Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO N°. 157
23 de octubre de 2023

JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	023 - 2019 - 00627 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	24/10/2023	26/10/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2023-10-23 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 023 Civil DEL Circuito
Carrera 10 No.14-33 Piso 12. Tel. 2821994

Email:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JURISDICCION ORDINARIA- Especialidad Civil

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

GRUPO/CLASE: **EJECUTIVO PARA LA AEFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**

DEMANDANTE: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

DEMANDADO: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

NUMERO DE RADICACION: 11001310302320190062700

CUADERNO: 1

023-2019-00627-00 - J. 01 C.CTO.E.S

11001310302320190062700

20190062700

143

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 023-2019-00627

En punto de lo solicitado, y vencido el termino ordenado mediante auto de fecha 13 de junio de 2022 (fl. 131) del presente cuaderno, se tiene como avalúo catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No. **50C-115945** la suma de **$396.468.000,00 m/cte**. (fl. 131) del presente cuaderno.

Atendiendo la solicitud que antecede, se DISPONE:

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	**11001310302320190062700**
CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA GARANTIA REAL**
SENTENCIA:	**Fl. 55 Cdno. 1.**
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	**50C-115945**
EMBARGO:	**Fl. 44 Cdno. 1.**
SECUESTRO:	**Fl. 114 Vto. Cdno. 1.**
AVALÚO:	**Fl. 131 Cdno. 1 (13-06-2022)**
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	**Fl. 58 Cdno. 1 (16-03-2020) $1.537.500,00 m/cte.**
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	**Fl. 119 Cdno. 1 (31-03-2022) $268.544.256,72 m/cte.**
ACREEDOR HIPOTECARIO:	**NO**
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	**NO**
REMANENTES:	**NO**
SECUESTRE:	**GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.**
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	**SIN NOVEDAD**
AVALÚO: **50C-115945** **70%** **40%**	 **$396.468.000,00 m/cte.** **$277.527.600,00 m/cte.** **$158.587.200,00 m/cte.**

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **18** del mes de **AGOSTO DE 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del inmueble con F.M.I. No. **50C-115945**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama**

Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

   Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el

desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE, (2)

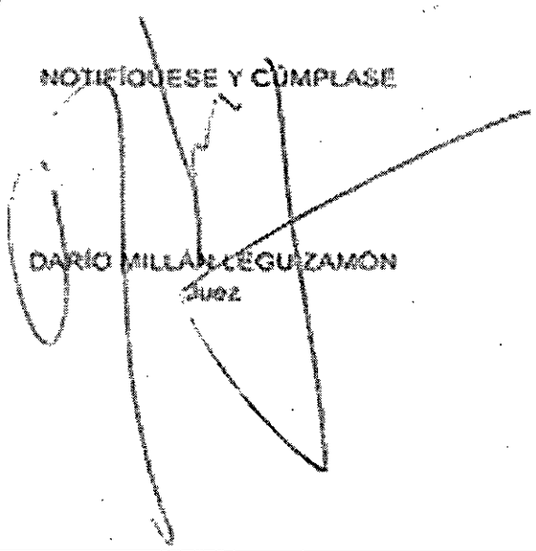

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.**59**
Fijado hoy **21 DE JULIO DE 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LoreL.

145

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 023-2019-00627

Por secretaría **ofíciese (Ley 2213/22)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE, (2)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.**59**

Fijado hoy **21 DE JULIO DE 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LorsL.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá informa que se dio cumplimiento al auto de fecha 19/07/2022 realizando las siguientes gestiones:

	Código Oficio o DJ04	Fecha Elaboración	Profesional que firma	Trámite a cargo	
				Oficina A	Parte
Comunicaciones	NO5508	27/07/2022	P. Univ. Grado 20	29/07/2022	DD/MM/AAAA
Jul 28	NO5509	27/07/2022	P. Univ. Grado 20	29/07/2022	DD/MM/AAAA
	NO5510	27/07/2022	P. Univ. Grado 20	29/07/2022	DD/MM/AAAA
		DD/MM/AAAA	P. Univ. Grado ___	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
		DD/MM/AAAA	P. Univ. Grado ___	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
		DD/MM/AAAA	P. Univ. Grado ___	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
		DD/MM/AAAA	P. Univ. Grado ___	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
		DD/MM/AAAA	P. Univ. Grado ___	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
		DD/MM/AAAA	P. Univ. Grado ___	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
		DD/MM/AAAA	P. Univ. Grado ___	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA
OBSEVACIONES					

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220725797662414298 **Nro Matrícula: 50C-115945**

Pagina 1 TURNO: 2022-507295

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 11:47:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 22-12-1972 RADICACIÓN: 1969-015799 CON: DOCUMENTO DE: 24-04-1969
CODIGO CATASTRAL: **AAA0072RELW**COD CATASTRAL ANT: 22 21 26
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A: MACIAS TORRES ADOLFO **CC# 163461** **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-1969 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2523 del 11-06-1969 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS TORRES ADOLFO CC# 163461 X

A: PACHON MORENO ALVARO

SUPERINTENDENCIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-06-1976 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1252 del 14-05-1976 NOTARIA 10. de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

La guarda de la fe pública

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHON MORENO ALVARO

A: MACIAS TORRES ADOLFO **CC# 163461**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-2007 Radicación: 2007-4629

Doc: ESCRITURA 2500 del 20-12-2006 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $49,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MACIAS TORRES ADOLFO CC# 163461

A: GAMEZ ENCIZO LUIS MIGUEL **CC# 19292644** **X**

A: GAMEZ JARA LILIAN ROCIO **CC# 52199696** **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2012 Radicación: 2012-9749

Doc: OFICIO 5660051281 del 31-01-2012 IDU de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina certificados.supernotariado.gov.co

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-08-2016 Radicación: 2016-71655

Doc: ESCRITURA 361 del 11-02-2016 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $129.000.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMEZ ENCIZO LUIS MIGUEL CC# 19292644

DE: GAMEZ JARA LILIAN ROCIO CC# 52199696

A: GORDILLO CIFUENTES PAULA ANDREA **CC# 1026580233 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-11-2017 Radicación: 2017-87486

Doc: ESCRITURA 1338 del 01-11-2017 NOTARIA DOCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GORDILLO CIFUENTES PAULA ANDREA CC# 1026580233 X

A: ANGEL LIBREROS JAVIER DARIO **CC# 79242688**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-11-2019 Radicación: 2019-91738

Doc: OFICIO 2594 del 11-10-2019 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 11001310302320190062 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL LIBREROS JAVIER DARIO CC# 79242688

A: GORDILLO CIFUENTES PAULA ANDREA **CC# 1026580233 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-204114 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220725797662414298 **Nro Matrícula: 50C-115945**

Impreso el 25 de Julio de 2022 a las 11:47:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-507295 **FECHA: 25-07-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

Bogotá D.C., Agosto 12 de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.: ***"AVISO DE REMATE.-*** *JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, Carrera 10 No. 14 - 30, HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 11001 - 31 - 030 - 23 - 2019 - 00627 - 00 promovido por el señor JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS contra la señora PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES por auto de fecha del diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día JUEVES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL AÑO 2022, para que tenga lugar la diligencia de remate virtual sobre el bien inmueble propiedad de la demandada PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado, avaluado y el cual se describe y se detalla a continuación: 1) Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, el cual se localiza en la: 1) Sin Dirección; 2) KR 21 22 29 (DIRECCION CATASTRAL); 3) KR 19A 22 29 (DIRECCION CATASTRAL) en la ciudad de Bogotá, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C - 115945. El bien inmueble cuenta con un avalúo aprobado de trescientos noventa y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos ($396.468.000) moneda corriente. El nombre del secuestre es GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS con dirección de funcionamiento y domicilio principal en la carrera 54 No. 70 - 39 en la ciudad de Bogotá, su correo electrónico es grupomultigraficas@gmail.com y sus números telefónicos de celular de contacto son 317-821-61-03 / 314-434-45-43 y su número telefónico fijo es 601-93712-12. Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien inmueble a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura. Los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora. La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, se remitirá únicamente al correo electrónico institucional audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF - asunto "OFERTA". Los posibles postores e interesados en participar en la diligencia virtual de remate podrán solicitar cita para consultar alguna pieza procesal del expediente, o el expediente completo, comunicándose al link o enlace audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate es Microsoft Teams. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/74 La*

EL TIEMPO
CASA EDITORIAL

cuenta de correo electrónico institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate es audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se advierte que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuentas(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. La diligencia de remate virtual se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el Código General del Proceso. El presente aviso se elabora con el fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. Para los fines legales pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá. Se expide copia del presente aviso para su publicación hoy veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022). LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA, SECRETARIA. OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ***CL26190719.***"

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 31 de Julio de 2022, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web https://www.ambitojuridico.com/edictos. De acuerdo a solicitud realizada por el cliente ***JUAN CARLOS MORA*** *CC:* ***79.719.872.***

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

Certificado El Tiempo
Clasificados

HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 Ext. 5218

instalaciones de la DataBase de Familia. De no asistir se entenderá surtida la notificación. Art 8/12 Código de la infancia y Adolescencia De conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P. se fija el presente Edicto a los 22 días del mes de Julio de 2022 a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana en las instalaciones del ICBF Regional Quindío, y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación que se hará el día domingo en el diario La República, EL TIEMPO o El Espectador. MARIA ELENA OSORIO CASTRO, DEFENSORA DE FAMILIA. CL.C.26190537

EDICTO.- JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CARRERA 7 Nº 12-C-23 PISO 4, TELEFONO 2832386, Correo Electrónico: flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co MUERTE PRESUNTA RAD. 2021-00843. LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C., CITA Y EMPLAZA A: ORLANDO VARGAS CASTILLO, cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C., y su paradero actual se desconoce, para que se presente a este Despacho a estar a Derecho en el Proceso que por MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO que ha promovido a través de apoderado judicial por la señora LILIA VICTORIA CASTILLO DE RODRIGUEZ , en calidad de hermana de la persona desaparecida. Igualmente se solicita a cualquier persona que tenga noticias del desaparecido para que lo informe a la mayor brevedad posible a este Juzgado. La demandante según lo expone en la demanda, sustenta como hechos generadores de la petición los que sucintamente se exponen a continuación: "1. El señor ORLANDO VARGAS CASTILLO nació el 28 de octubre de 1956 en la Ciudad de Bogotá D.C. 2. El Señor ORLANDO VARGAS CASTILLO era hijo del señor FRANCISCO HUMBERTO VARGAS GIRALDO C.C. Nº 29.032.776 y de la señora EUDOFILA CASTILLO C.C. Nº 20.179.334 de Bogotá, ya fallecidos, el día 27 de Noviembre de 1970 y 2 de Enero de 2017 respectivamente. 3. El señor ORLANDO VARGAS CASTILLO tuvo cuatro (4) Hermanos: LILIA VICTORIA DEL CASTILLO, STELLA CASTILLO, GLORIA DEL CARMEN CASTILLO Y EDGAR VARGAS CASTILLO. 4. El señor ORLANDO VARGAS CASTILLO era portador de la cedula de ciudadanía Nº 19.344.767 de Bogotá 5. El señor ORLANDO VARGAS CASTILLO nuca (sic) contrajo matrimonio con nadie, ni procreo hijos 6. Desde el año 1982, el señor ORLANDO VARGAS CASTILLO, a sus 31 años de edad, se convirtió en habitante de calle en la ciudad de Bogotá y desde ese momento solo iba en forma esporádica a su hogar materno [illegible] citarle como

---

ya medio recibir de [illegible] Ciudad se [illegible] Nº [illegible] CIUDAD EL [illegible] RAPO, EL ESPECTADOR Nº [illegible] COLOMBIANA; publicación que deberá realizarse un día DOMINGO. MERCEDES PALACIOS MORENO, Secretaria. CL.2619111444

EDICTO.- LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con Derecho a intervenir, dentro del Trámite Notarial de liquidación de la sucesión intestada del CAUSANTE JAVIER ALFONSO DE JESUS ECHEVERRI ELEJALDE, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.328.067 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, fallecido en Bogotá D.C., a los VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), siendo el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., Aceptado el Trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 068 de fecha VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2022), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico y en una emisora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy a los VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las 10:00 a.m. CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ REVISO Y APROBO: LCD. Radicado: 2022010039. CL.2619111124

EDICTO.- LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del trámite notarial de liquidación de la sucesión intestada de la CAUSANTE ANA LUCIA GUATIBONZA DE JOYA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41321150, fallecido en Bogotá D.C., a los DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), siendo el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., siendo el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 063 de fecha QUINCE (15) DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico y en una emisora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) [illegible] del año [illegible] del veintiuno (2021) en Cota, siendo el municipio de Cota su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 22 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), se ordena la publicación de este EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). LUIS FELIPE LOAIZA LADINO, EL NOTARIO UNICO (E) DEL CIRCULO DE COTA. CL.2619191006

EDICTO.- NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COTA, CUNDINAMARCA. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación de la herencia de la causante JOSEFINA ARIZA TIRADO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 20.237.606 fallecida el cinco (5) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en Bogotá D.C., siendo su ultimo domicilio, y el asiento principal de sus negocios el municipio de Cota. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante Acta No. 16 de fecha primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). LUIS FELIPE LOAIZA LADINO, EL NOTARIO UNICO (E) DEL CIRCULO DE COTA. CL.2619191005

EDICTO.- NOTARIA UNICA GUATEQUE. EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE GUATEQUE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con Derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el Trámite de Liquidación Notarial dentro de la sucesión intestada de la causante LEOCADIA CRUZ PRIETO, (Q.E.P.D.), quien portaba la cédula de ciudadanía número 23.753.779 quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 11 [illegible] deberá ser suministrada por el diferente [illegible] directamente a la titular del despacho, en el desarrollo de la audiencia virtual. Todas las posturas de remate que se presenten deben indicar el bien individualizado por el que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura y el monto por el que se hace postura. La oferta debe estar suscrita por el interesado, indicando el nombre completo e identificación del postor, número de celular y correo electrónico de este o su apoderado, cuando el diferente sea persona natural, o la razón social y NIT de la entidad, nombre completo y número de identificación de su representante legal y teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si actúa en nombre de este, cuando se trate de personas jurídicas. Así mismo, debe allegarse copia del documento de identidad o certificado de existencia y representación del postulante, según sea el caso (numeral 4.5. de la circular PCSJC 21-26). La almoneda comenzará el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos UNA (1) hora después de ser iniciada. CL.2619107198

AVISO DE REMATE.- JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRANSVERSAL 12 No. 35-24 PISO 3. PLAZOLETA TERREROS. TELEFONO 3186803599, J04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario No. (2015-00820) DE BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra VILLA GUTIERREZ EDUARD ALEXIS y ALICIA ORTEGON GARCIA por auto del 22 de Julio de 2022 ha señalado la hora de las 7:30 a.m. del día 30 de AGOSTO de 2022. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado VILLA GUTIERREZ [illegible] la hora de las 9:00 A.M. del día 04 DE OCTUBRE de 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado RAMIREZ ARTURO GIOVANNY ALEXIS-QUEZADA PINEDA LADY JOHANNA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. El secuestre designado dentro del presente asunto es AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS con Nit 900.102.289-8, representado por UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ con cc. 79.365.548, quien se puede ubicar en la CARRERA 69B No. 1-39 SUR de Bogotá y al teléfono Movil 3138814128. Se trata de dos inmuebles descritos así: Lote Apartamento actualmente destinado para uso residencial, ubicado en la TRANSVERSAL 34 No. 32-69 APTO 504 TORRE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL TRÉBOL P.H. nomenclatura actual de la ciudad de Soacha, distinguido con el Folio de Matrícula No. 051-141116 de la Oficina de Registro de Soacha, cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas natural. El inmueble anteriormente identificado se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/TE ($25.056.000,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo a órdenes del Juzgado. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G. P. Se expide el presente aviso para su publicación en un periódico de amplia circulación. NIBARDO CRUZ ROMERO SECRETARIO. JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA. CL.2619110149

AVISO DE REMATE.- JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA -CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO, Carrera 11 [illegible] a

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 30 piso 5º sala de audiencias No. 3

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 110013103-046-2017-00299-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: HERMES CAMILO PERDOMO ROCHA

ACTA CONSTANCIA DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., al **primer (01)** día del mes de **julio** de **dos mil veintidós (2022)**, siendo las **09:00 de la mañana**, fecha y hora señaladas en proveído del 04 de mayo de 2022, no se lleva a cabo la diligencia de remate, y haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, se evidencia que no se aportó la publicación de que trata el artículo 450 del C. G. del P. De conformidad con el artículo 452 del C. G. P., por medio de la secretaria de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, hágase entrega de los títulos judiciales que se alleguen con posterioridad a la diligencia, y si es necesario ofíciese al Juzgado de origen, de ser el caso. ----------
---
--

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
LA JUEZ

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.vo
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

(1)

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Aportando publicación de aviso de remate, constancia de publicación y certificado de tradición y libertad

FECHA DE REMATE: 18 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA

***JUAN CARLOS MORA DIAZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,** por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, de manera comedida me permito **APORTAR** al Honorable Despacho los siguientes documentos:*

1) ***PUBLICACION** del aviso de remate efectuada en el diario **EL TIEMPO** el domingo **31 DE JULIO DE 2022**.*

2) ***CERTIFICACION** expedida por el diario **EL TIEMPO** con fecha **12 DE AGOSTO DE 2022**, que da cuenta que el **AVISO DE REMATE** si salió publicado en la fecha indicada **(31 DE JULIO DE 2022)** en el numeral anterior.*

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	5906 - 22
Fecha Recibido	16-08-22
Número de Folios	9
Quien Recepcionó	M.I.C.S

3) ***CERTIFICADO*** *de tradición y libertad del bien inmueble a subastar, identificado con matrícula inmobiliaria* ***No. 50C – 115945*** *con fecha de expedición* ***25 DE JULIO DE 2022.***

OBSERVACION ESPECIAL: *El presente memorial junto con los anexos se envían a través del correo electrónico y además se aportarán en físico a mas tardar el* ***martes 16 DE AGOSTO DE 2022.***

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com

OFERTA

juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

Jue 18/08/2022 10:15

Para: Audiencias Juzgado 01 Ejecucion Civil Circuito - Bogota <audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;JUAN CARLOS MORA DIAZ <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

3 archivos adjuntos (7 MB)

OFERTA REMATE VIRTUAL.pdf; OFERTA REMATE VIRTUAL.pdf; OFERTA REMATE VIRTUAL.pdf;

Buenos días al Honorable Despacho:

Con el debido respeto, estando dentro de la hora legal, me permito remitir archivo en formato PDF que contiene la OFERTA en la presente diligencia de remate virtual.

Por favor ACUSAR RECIBO.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
CELULAR WHATSAPP 3228509242
APODERADO JUDICIAL DEL SEÑOR DEMANDANTE JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

136

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E S D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
ccto01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Oferta en diligencia de remate virtual

JUAN CARLOS MORA DIAZ, *mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de* ***Bogotá***, *identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 79.719.872*** *expedida en* ***Bogotá***, *portador de la Tarjeta Profesional de Abogado* ***No. 148.112*** *otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *por medio del presente escrito, con facultad expresa otorgada en el memorial poder obrante en el presente proceso, de manera comedida y respetuosa me permito hacer* ***OFERTA*** *en la diligencia de remate virtual del proceso de la referencia por valor de* ***doscientos ochenta millones de pesos ($280.000.000) moneda corriente.***

La ***OFERTA*** *es por el bien inmueble identificado de la siguiente manera: Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, distinguido con la nomenclatura urbana como: 1) Sin Dirección, 2) KR 21 22 29* ***(DIRECCION CATASTRAL)****; 3) KR 19A 22 29* ***(DIRECCION CATASTRAL)*** *en la ciudad de Bogotá, identificado con el número de matrícula inmobiliaria* ***50C – 115945***

La ***OFERTA*** *que estoy realizando es con cargo a la* ***liquidación de crédito*** *que se encuentra debidamente aprobada por su Honorable Despacho, conforme providencia de fecha* ***31 DE MARZO DE 2022****, corregida mediante providencia de fecha* ***13 DE JUNIO DE 2022****, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas. Dicha liquidación de crédito se encuentra debidamente aprobada por valor*

*de **doscientos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos con setenta y dos centavos ($268.544.256.72) moneda corriente.***

*Los datos de mi poderdante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** son:*

Cédula de ciudadanía No. 79.242.688 expedida en Suba
Dirección de residencia: Carrera 45 No. 44 – 21, Interior 9, Apartamento 303, Etapa 2, Agrupación de Vivienda Rafael Núñez.
Celular Whatsapp No. 316-377-09-19
Correo electrónico en donde recibe notificaciones 1: javierdangel@yahoo.com
Correo electrónico en donde recibe notificaciones 2: javierdangel61@gmail.com

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79242683

ANGEL LIBREROS
APELLIDOS

JAVIER DARIO

FECHA DE NACIMIENTO 11-SEP-1967
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

09-DIC-1985 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JUAN CARLOS

APELLIDOS.
MORA DIAZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RICARDO H. MONROY CHURCH

UNIVERSIDAD	FECHA DE GRADO	CONSEJO SECCIONAL
AUTONOMA DE COLOMBIA	17 mar 2006	CUNDINAMARCA

CEDULA	FECHA DE EXPEDICION	TARJETA N°
79.719.872	05 abr 2006	148112

[illegible]

[illegible]

[illegible]9 719 872

[illegible]

[illegible] CARLOS

29-DIC-1975

BOGOTA D C

[illegible]

1.73 B+ M

[illegible]

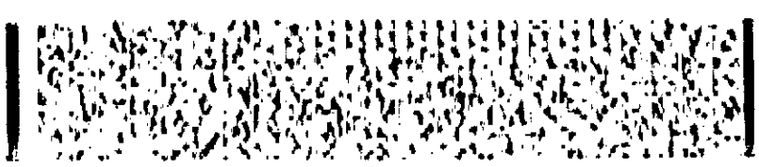

BOGOTÁ

STOP
20225761356821
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 02 de 2022

Doctora:
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.
Profesional Universitario Grado 20.
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: Radicado **IDU 20225261357742** de 29/07/2022.
OFICIO **N° OCCES22-ND5509** de 27/07/2022.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-00627 (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS C.C. 79.242.688 contra PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES C.C. 1.026.580.233.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-115945** y Código Catastral **AAA0072RELW**; esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matricula inmobiliaria **50C-115945** (Sin Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900 062 917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Res Mensajería Expresa
Destinatario
Nombre/Razón Social: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Dirección: CARRERA 10 14 30 PISO 2
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 110321000
Fecha admisión:
Remitente
Nombre/Razón Social: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Dirección: calle 22 6 27
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 110311498
Envío: YG288870044CO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RADICADO 5621-2022
Fecha Recibido 05-08-22
Número de Folios 1
Quien Recepciona OPR
023-2019-627

BOGOTÁ

STOP
20225761356821
Informacion Publica
Al responder cite este número

CHIP AAA0072RELW – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-115945				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001	AC 180 DE 2005 F1	AC 398 DE 2009 AC. 523 DE 2013	AC 724 DE 2018
CANCELADA CON COD. DE DIR.	CANCELADAS CON COD. DE DIR.	CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO.	N/A	N/A
150210002200290000	150210002200290000	006103582800000000		

Es importante aclarar que el predio, a la fecha, se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 02-08-2022 04:06 PM

R: Myriam Rodriguez Gonzalez — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 N° 14-33 – Piso 12, Teléfono: 2821994

Correo electrónico ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto 5 de 2022 Oficio N° 0973

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

REF: EJECUTIVO N° 11001-31-03-023-**2019-00627**-00 de **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** C.C. N°79.242.688 contra **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** C.C. N°1.026.580.233.

Comunico que mediante proveído de fecha 27 de julio de 2022, se ordenó informales que no se encontraron títulos judiciales en favor del proceso de la referencia, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO

Secretario

Firmado Por:

Juan Carlos Ovalle Cardoso

Secretario

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae151aaabb2a78b7655b29b975766ac4e406ffcfdaecd8529a699fa740372238**

Documento generado en 05/08/2022 11:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RV: 2019-00627 y 2017-448 informe conversion de titulos

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/08/2022 14:16

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 5728-2022, Entidad o Señor(a): JUZ 23 C CTA ORALIDAD - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Oficio, Observaciones: Oficio N° 0973 informe conversion de titulos /JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD/De: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>/Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 12:04//JPR

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 14:14
Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: 2019-00627 y 2017-448 informe conversion de titulos

ANOTACION

Radicado No. 5727-2022, Entidad o Señor(a): JUZ 23 C CTO ORALIDAD - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Oficio, Observaciones: Oficio N° 0974 informe conversion de titulos /JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD/De: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>/Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 12:04//JPR

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	5728-2022
Fecha Recibido	05-08-2022
Número de Folios	2
Quien Recepcionó	JPR

(1) 023-2019-627

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 12:04
Para: Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2019-00627 y 2017-448 informe conversion de titulos

Cordial saludo,

En archivos PDF adjuntos envío lo relacionado en el asunto.

Juan Carlos Ovalle Cardoso
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

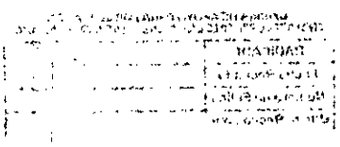

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-023-2019-00627-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 18/08/2022
Demandante:	JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS
Demandante:	PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:13 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		**Indicar si aporta escrito / No. de Folios**
Apoderado Demandante	JUAN CARLOS MORA DIAZ C.C. 79.719.872 T.P. 148.112 del C. S. De la J.	SI (ARCHIVO PDF CIFRADO)
Apoderado Demandado	No Compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia RAFAEL NUÑEZ PINILLA, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50C-115945
Dirección:	Carrera 19A No. 22-29 (Dirección catastral) de esta ciudad.
Avalúo:	$ 396'468.000
Base Licitación (70%):	$ 277'527.600
Depósito para hacer postura (40%):	$ 158'587.200

163

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	**JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** **C.C. 79.242.688** POR MEDIO DE SU APODERADO JUDICIAL **JUAN CARLOS MORA DIAZ** **OFERTA:** **$280'000.000** **POR CUENTA DEL CRÉDITO**
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	**JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** **C.C. 79.242.688**

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación identificado con F.M.I 50C-115945 fue denunciado como de propiedad de la demandada PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, adquirido por aquella, por compraventa hecha a LUIS MIGUEL GAMEZ ENCISO y LILIAN ROCIO GAMEZ JARA, inmersa en la Escritura Pública No. 361 del 11 de febrero de 2016 de la Notaría 17 del Circulo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad antes mencionado, en la anotación No. 008.

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Tiempo en su edición del domingo 31 de julio de 2022, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 25 de julio de 2022, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, el suscrito Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir las ofertas enviadas al correo electrónico audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la presentada por el demandante: **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, identificado con **C.C. 79.242.688,** en cuantía de **$280'000.000;** cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR al demandante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, identificado con **C.C. 79.242.688**, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-115945,** ubicado en la Carrera 19A No. 22-29 (Dirección catastral) de esta ciudad., objeto de la subasta, por la suma de **$280'000.000.**

SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** al adjudicatario que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuase en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del

término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C. G. del P.

TERCERO. De conformidad con el artículo 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por el titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

BOGOTÁ

STOP
20225761356821
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 02 de 2022

Doctora:
JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO.
Profesional Universitario Grado 20.
Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo Para Los Juzgados Del Circuito De Ejecución de Sentencias.
KR 10 14 30 PISO 2.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

REF: Radicado **IDU 20225261357742** de 29/07/2022.
OFICIO **N° OCCES22-ND5509** de 27/07/2022.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-00627 (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL CIRCUITO) iniciado por JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS C.C. 79.242.688 contra PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES C.C. 1.026.580.233.

Respetada doctora Jennifer Alejandra:

En atención a la radicación de la referencia, con la cual solicita información (estado de cuenta) por concepto de la contribución de valorización del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-115945** y Código Catastral **AAA0072RELW;** esta Subdirección Técnica le informa, que de conformidad con el Acuerdo 19 de 1972 *"por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Instituto de Desarrollo Urbano"*, el IDU es competente de la asignación y recaudo de contribuciones de valorización, al interior del perímetro de la Ciudad de Bogotá.

Ahora bien, de acuerdo con los datos documentales que usted suministra, el siguiente es el resultado del estudio técnico practicado:

Estado de cuenta predio con matricula inmobiliaria **50C-115945** (Sin Deuda)

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9

ISO 22301
571147

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

BOGOTÁ

STOP
20225761356821
Informacion Publica
Al responder cite este número

CHIP AAA0072RELW – MATRICULA INMOBILIARIA 50C-115945				
Valorización Beneficio General	Valorización Beneficio Local			
AC. 16 DE 1990	**AC.25 DE 1995 AC 48 DE 2001**	**AC 180 DE 2005 F1**	**AC 398 DE 2009 AC. 523 DE 2013**	**AC 724 DE 2018**
CANCELADA CON COD. DE DIR.	**CANCELADAS CON COD. DE DIR.**	**CANCELADA CON SUJETO TRIBUTO.**	**N/A**	**N/A**
150210002200290000	150210002200290000	006103582800000000		

Es importante aclarar que el predio, a la fecha, se encuentra sin deuda ante el Instituto.

Esperamos haber atendido de manera oportuna su inquietud, no obstante estaremos prestos a cualquier adición, aclaración o complementación, siempre que fuere necesaria.

Cordialmente,

Maria Olga Bermudez Vidales
Subdirectora Técnica de Operaciones
Firma mecánica generada en 02-08-2022 04:06 PM

R: Myriam Rodríguez González — Profesional Contratista STOP
E: Alfonso Cesar Tique Aguirre — Técnico Contratista STOP

"La Entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

23-2019-627 11

RADICADO IDU N° 20225761356821 DEL 02 DE AGOSTO 2022

Correspondencia Enviada1 <correspondencia.enviada1@idu.gov.co>
Mié 03/08/2022 10:44

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Agosto 03 de 2022.

Buen día.

Remito para su conocimiento la respuesta al radicado 20225261357742 .

Cordial saludo.--

Esta dirección de correo no se encuentra disponible para recibir mensajes.

Cualquier información o requerimiento, debe ser solicitado en la página web del IDU https://webidu.idu.gov.co/consultaorfeo/cpqrs/; **de esta manera obtendrá de manera inmediata el número de radicado asignado a su oficio y no deberá desplazarse a las instalaciones del IDU para entregar físicamente los documentos y anexos, los cuales los podrán cargar directamente en dicha página.**

Rentales

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

RADICADO	5/8/22
Fecha Recibido	3 AGOSTO 22
Número de Folios	3.
Quien Recepciono	

23-2019-627

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Subdirección Técnica de Recursos Físicos
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 3386660
https://sites.google.com/a/bogota.gov.co/plantilla-firmas/firmaIDU.jpg

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

22/08/2022 09:05:26 Cajero: caridaza

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: B0070CJ040V1 Operación: 361469808

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$14,000,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-RM
Ref 1: 79242688
Ref 2: 11001310302320190062700
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

168

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

22/08/2022 09:05:26 Cajero: carldaza

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: B0070CJ040V1 Operación. 361469808

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$14,000,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-RM
Ref 1: 79242688
Ref 2: 11001310302320190062700
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2022	08	22	010	Centro de Negocios	265500430	110012031800

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: OFICINA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001310302320190067700

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	79.242.698	ANGEL	LIBREROS	JAVIER DARIO
DEMANDADO:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	1026580233	GORDILLO	CIFUENTES	PAULA ANDRE

CONCEPTO

(X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: PAGANDO SALDO DE DEMANDA

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $11.460.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
JAVIER DARIO ANGEL L.	79242698	3163770919

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO — VALOR DEL DEPÓSITO (1): $11.460.000

(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO _____

( ) NOTA DÉBITO (X) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2): $ _____ BANCO _____

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____

IVA (3): $ _____

( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $11.460.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JAVIER DARIO ANGEL L.

C.C. No. 79.242.688 DE BOGOTA

22/08/2022 09:31:40 Cajero: ladiana
Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: BOG10CC0415 Operación: 356595907
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: TIMBRE O SELLO Y FIRMA 11,460,000.00
DEL CAJERO
Operación: 265500430
Nombre: ANGEL LIBREROS JAVIER DARIO

- COPIA CONSIGNANTE

OFIXPRES

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el titulo lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consiganción se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

grario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
20220822	010	Centro de Negocios	26150430	110012031800

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: OFICINA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001310302320190062700

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	79.242.688	ANGEL	LIBREROS	JAVIER DARIO

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	1026580233	GORDILLO	CIFUENTES	PAULA ANDREA

CONCEPTO

(X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: PAGANDO SALDO DE REMATE

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $11.460.000=

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
JAVIER DARIO ANGEL L.	79242688	3163770419

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1): $11.460.000

(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO ( ) NOTA DÉBITO (X) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

COMISIONES (2): $ ____ ( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

IVA (3): $ ____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $11.460.000=

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JAVIER DARIO ANGEL L.
C.C.No. 79.242.688 DE SUBA

22/08/2022 09:51:40 Cajero: Ladtorre
Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: 8001000401US Operación: 356585907
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: TIMBRE O SELLO Y FIRMA $11.460.000.00
DEL CAJERO
Operación: 26150430
Nombre: ANGEL LIBREROS JAVIER DARIO

COPIA CONSIGNANTE

OFIXPRES

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2022	09	22	010	Centro de Negocios	26500430	110012031800

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: OFICINA DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001310302320190067700

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	79.242.688	ANGEL	LIZCANO	JAVIER DARIO
DEMANDADO:	1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP	1026580233	GORDILLO	CIFUENTES	PAULA ANDREA

CONCEPTO

(X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

( ) 5 PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: PAGANDO SALDO DE DEMANDA

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $11.460.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
JAVIER DARIO ANGEL L.	79242688	3163770919

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $11.460.000

(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO

( ) NOTA DÉBITO (X) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2): $ _____ ( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO

IVA (3): $ _____ ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $11.460.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JAVIER DARIO ANGEL L.

C.C.No. 79.242.688 DE SUBA

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

22/09/2022 08:31:40 Cajero: bdbonil
Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: BOGOCCOAHUS Operación: 26500430
Transacción: COBROS EFECTIVO
VALE TIMBRE O SELLO Y FIRMA $11.460.000,00
Operación: DEPOSITO EFECTIVO
Nombre: ANGEL LIZCANO JAVIER DARIO

- COPIA CONSIGNANTE

OFIXPRES NIT 900.155.035-1

(1)

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	5491-22
Fecha Recibido	22-08-22
Número de Folios	8
Quien Recepciono	[illegible]

221

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Acreditando el cumplimiento de los requisitos con la finalidad de obtener la aprobación del remate celebrado el 18 DE AGOSTO DE 2022

JUAN CARLOS MORA DIAZ*, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de* ***Bogotá****, identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 79.719.872*** *expedida en* ***Bogotá****, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado* ***No. 148.112*** *otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, de manera comedida y respetuosa me permito* ***APORTAR*** *al Honorable Despacho los siguientes documentos:*

1) *Original del comprobante de la transacción bancaria con fecha* ***22 DE AGOSTO DE 2022*** *por concepto de* ***IMPUESTO DE REMATE*** *efectuado en el* ***Banco Agrario de Colombia*** *por valor de* ***catorce millones de pesos ($14.000.000) moneda corriente. (EL ANTERIOR PAGO FUE EFECTUADO POR EL ACTUAL DEMANDANTE JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS)***

2) *Comprobante de pago de depósito judicial con fecha* ***22 DE AGOSTO DE 2022*** *por valor de* ***$11.460.000*** *efectuado en el* ***Banco Agrario de Colombia****, por concepto de* ***SALDO DE***

AUTO No. 1
RAD. 22/0011
ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
C.C. No. 1.026.580.233

Bogotá, a los tres (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

La señora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.026.580.233,** en su calidad de deudor, el día diez (10) de agosto del año 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día once (11) de agosto del año 2022, la directora del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los doce (12) días del mes de agosto del año 2022. (Artículo 541 C.G.P). Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.

2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.

4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL
PRIMERA CLASE - FISCO	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C.	$ 5.000.000
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	$ 5.000.000
TERCERA CLASE	
JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	$150.000.000
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	$150.000.000
QUINTA CLASE	
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	$150.000.000
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS	$90.000.000
MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA	$60.000.000

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	$300.000.000
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	$455.000.000

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Bienes muebles: El deudor manifestó poseer los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar, los cuales se encuentran usados.

Bien inmueble:

Un Inmueble ubicado en la Avenida Carrera 21 # 22 - 29 en Bogotá D.C.
Matricula Inmobiliaria: 50C-115945
Avalúo Comercial: $ 550.000.000
Medidas Cautelares: Sí

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.- RAD 2019-627.

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

El deudor no manifestó tener obligaciones alimentarias al momento de radicar la solicitud.

8.RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

ALIMENTACION	$ 500.000
OTROS	$2.000.000
TOTAL GASTOS	$ 2.500.000

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

El deudor declara que sus ingresos ascienden a la suma de **$3.000.000** mensuales, producto de mi trabajo.

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

El deudor Manifestó no tener sociedad conyugal vigente, al momento de radicar la solicitud.

11. PROPUESTA DE PAGO: El deudor en la solicitud manifiesta lo siguiente:

"La propuesta de pago que a continuación relaciono, está de acuerdo a mis recursos disponible; por tal razón la considero clara, expresa y objetiva,

Ofrezco una cuota mensual para empezar por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($ 500.000), la cual será cancelada de acuerdo a laprelación de créditos establecida por la ley.

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

Los valores se cancelarán de acuerdo a la prelación de pago establecido por la ley.

Solicito se me conceda la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados hasta la presente y los que llegaren a causar.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. ACEPTAR e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor(a) **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.026.580.233.**

2. **ORDENAR** al deudor, señor (a) **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES,** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

3. **FIJAR** audiencia para el día doce (12) de septiembre del año 2022, en horario de 2:30 p.m, la presente se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOM en el **ENLACE:** https://us02web.zoom.us/j/4473375084 **ID PERSONAL:** 447- 337-5084.

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

5.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

5.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

6. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

7. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

8. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

9. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

10. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

11. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

12. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

23- 121

RE: SUSPENSIÓN DE PROCESO RADICACION: 2019 - 627 DEMANDADO: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES DEMANDANTE: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

(1)

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 22/08/2022 11:20

Para: notificaciones@equidadjuridica.com <notificaciones@equidadjuridica.com>

ANOTACION

Radicado No. 6002-2022, Entidad o Señor(a): ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Suspensión Proceso, Observaciones: SUSPENSIÓN DE PROCESO//De: notificaciones@equidadjuridica.com <notificaciones@equidadjuridica.com>Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 8:14//SPB

INFORMACIÓN

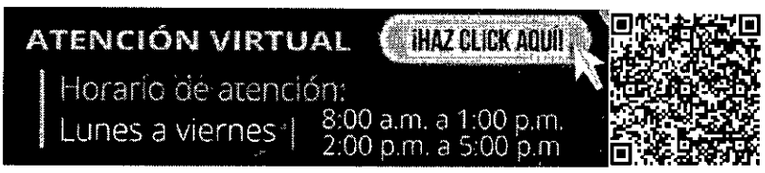

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: notificaciones@equidadjuridica.com <notificaciones@equidadjuridica.com>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 8:14
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUSPENSIÓN DE PROCESO RADICACION: 2019 - 627 DEMANDADO: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES DEMANDANTE: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

Señor:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	6002-2022
Fecha Recibido	22-8-2022
Número de Folios	3
Quien Recepcionó	SPB

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE: **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**
DEMANDADO: **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**
RADICACION: 2019 – 627

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022) por el deudor(a) **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.580.233, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha dieciseis (16) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico notificaciones@equidadjuridica.com.

Anexo: Solicitud y auto de admisión.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

--

NATALIA ARAGON TEJADA

ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

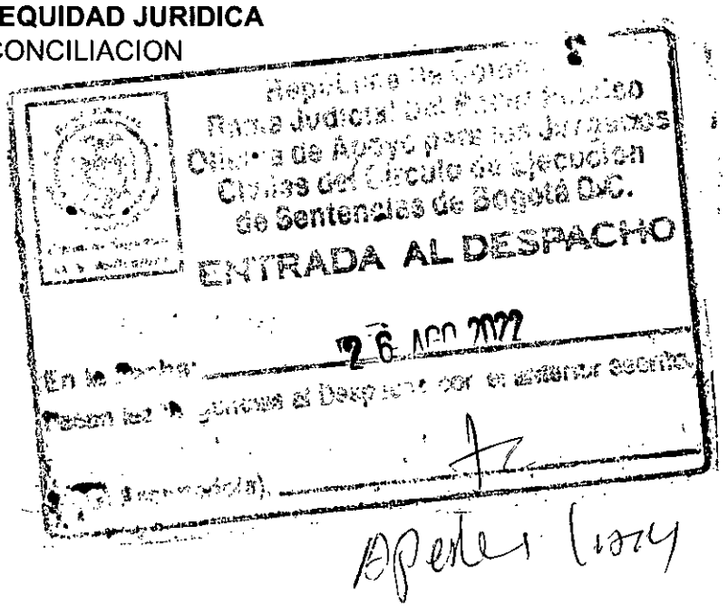

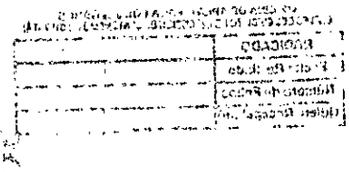

177

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110013 1030 023 2019 00627 00

Como quiera que la demandada dentro del presente PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, el **día 16 de agosto de 2022** fue admitida al trámite de negociación de deudas –conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso el despacho **declara suspender** el presente asunto de conformidad a la solicitud realizada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

Por Secretaría **ofíciese** con destino al Centro de Conciliación mencionado con el propósito de que informen periódicamente el estado actual de dicho trámite.

Dicho lo anterior y como quiera que dicha admisión se surtió con anterioridad a la diligencia de remate realizada el **día 18 de agosto de 2022,** esta Judicatura deja sin valor y efectos aquella almoneda y en su lugar ordena por secretaría hacer la devolución del título por impuestos a la parte accionante.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **72** fijado hoy **29/08/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

CL

821

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		FECHA ACTUAL:	02/09/2022 11:11:42 AM
ARINCONR	CSJ APOYO	110012031800	110013403000 - OFICI EJECUCION CVL CIRCUITO BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	02/09/2022 08:24:09 AM
							CAMBIO CLAVE:	10/08/2022 08:43:55
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Consulta General de Títulos

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

SELECCIONE..

Digite el número de identificación del demandado

1026580233

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☑ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación Número Identificación 1026580233

Nombre PAULA ANDREA Apellido GORDILLO CIFUENTES

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008570439	79242688	JAVIER DARIO	ANGEL LIBREROS	IMPRESO ENTREGADO	22/08/2022	NO APLICA	$ 11.460.000,00 → Saldo de Remate

Total Valor $ 11.460.000,00

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

421

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Septiembre 2 de 2022

OFICIO No. OCCES22-AR0705

SEÑORES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 110031-03-023-2019-00627-00 iniciado por JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS C.C. 79.242.688 contra PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES C.C. 1.026.580.233

De conformidad con lo ordenado mediante auto de veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022), proferido dentro del asunto de la referencia, se procede oficiarle a fin de que se realice la devolución al señor **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS C.C. 79.242.688** de las sumas de **$14.000.000,00,** las cuales fueron consignadas en el Banco Agrario al Convenio **13477 – CSJ-Impuesto de Remate-CUN,** por concepto de pago del cinco (5%) del impuesto, estatuido en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, teniendo en cuenta que se improbó la diligencia de remate realizada en agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Se acompaña copia de la consignación del mencionado pago, de la diligencia de remate y del proveído de veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022).

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

CON RECURSO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12°
SALA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Elaboró: Angela R.

180

JUEZ PRIMERO [illegible] DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

[illegible]

REF. PROCESO [illegible] DAD DE LA
GARANTIA [illegible] RIL DEL
PROCESO [illegible] 19 -
OBJET [illegible] GEL LIBREROS
CONTRA [illegible] DEMANDADO

Proceso procedente del Juzgado 1ª Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 26 DE AGOSTO DE 2022 y recurso de queja en caso de negarse el recurso de apelación

JUAN CARLOS MORA DIAZ [illegible] **Bogotá** [illegible] de [illegible] **No. 79.719.872** [illegible] **Bogotá** [illegible] la [illegible] Profesional [illegible] **No. 148.112** [illegible] por el [illegible] Superior [illegible] la [illegible] [illegible] [illegible]

fundamento, aplicación y procedencia en los ***artículos 318, 319, 320, 321, 322, 323, 352 y 353 del Código General del Proceso***

2) *La publicación del remate se realizo conforme lo dispone el* ***artículo 450 del Código General del Proceso.***

3) *Mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *participó legalmente en el remate por medio de apoderado y la oferta realizada en dicha diligencia se encuentra ajustada a lo dispuesto en el estatuto procesal colombiano.*

4) *La audiencia de remate cumplió a cabalidad con la ritualidad exigida en el* ***artículo 452 del Código General del Proceso.*** *Además, el señor Juez titular del Honorable Despacho realizó de manera oportuna el respectivo control de legalidad en la misma providencia que fijó la fecha para la realización de la almoneda, y dicho control de legalidad se extendió hasta finalizada la audiencia de remate, la cual concluyó con la decisión de adjudicar en legal forma el bien inmueble rematado al acreedor ejecutante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

5) *Mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *cumplió dentro del término legal establecido en el* ***artículo 453 del Código General del Proceso,*** *con el pago del* ***impuesto de remate*** *por valor de* ***$14.000.000*** *y con el pago del* ***saldo del remate*** *por valor de* ***$11.460.000,*** *aportando de manera física los comprobantes de pago de forma inmediata.*

6) *Por su parte, el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano,*** *dispone en su* ***inciso primero*** *...* ***"Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación"....*** *Resulta de suma importancia advertir al Honorable Despacho que dentro del presente proceso y hasta antes de iniciar la diligencia de remate, no había dentro de la presente actuación petición pendiente de ser resuelta. Por lo tanto, después de realizada la almoneda quedan saneadas todas las irregularidades que puedan viciar el proceso.*

7) *Por su parte, el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano,*** *dispone en su* ***inciso tercero*** *...* ***"Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el Juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes "....*** *En consonancia, el* ***inciso final*** *del mismo artículo preceptúa,* ***...."el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima...."***

8) La diligencia de remate goza por disposición legal de seguridad jurídica, tanto es así, que el ***inciso primero y segundo del artículo 455 del Código General del Proceso****, son el respaldo normativo a esta tesis.*

9) El documento apócrifo, amanado y sospechoso usado como sustento por el Honorable Despacho para soportar la providencia recurrida, carece de todo valor probatorio, de veracidad y de credibilidad. La fecha de emisión de dicho documento es incierta y la procedencia de dicho documento es dudosa, pues dicha solicitud fue allegada de manera temeraria al proceso, pero después de haberse celebrado la almoneda.

10) Consecuencia de lo anterior, deviene que si ese documento fuera cierto y real hubiera llegado el mismo 3 de agosto o en su defecto y a más tardar el mismo 16 de agosto de 2022, pero dicho documento genera sospecha e incertidumbre y apunta hacia un intencional fraude procesal que pudiera estar siendo ***COHONESTADO*** *con la intervención del Centro de Conciliación denominado Equidad Jurídica, y que para ser objetivo, no es que dicha entidad conciliadora goce de muy buena credibilidad, imagen y prestigio en la rama judicial, a donde se han dedicado a torpedear procesos a través de la supuesta modalidad de insolvencia.*

11) Esa supuesta admisión a insolvencia de la deudora ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, evidentemente presenta una fecha apócrifa y acomodada en apariencia, para hacer incurrir en error la Honorable Despacho, conllevando ese proceder, un fraude procesal.*

12) La solicitud de conciliación apócrifa arrimada extemporáneamente al proceso encuadra perfectamente en ese tipo de documentos clandestinos, diseñados, elaborados y fabricados por la deudora en asocio con terceros, de seguro en los días correspondientes al fin de semana posterior a la almoneda, y sobre el cual plasmaron una fecha anterior para dar la apariencia de que dicha admisión se llevó a cabo antes de la fecha de remate.

13) El recurso de reposición encuentra su justificación, en permitir que el Honorable Despacho adopte decisiones justas, acertadas y congruentes con las actuaciones procesales. Por lo tanto, a través del presente escrito de recurso, respetuosamente invito al Honorable Despacho a revisar con detenimiento lo ocurrido con el éxito de la almoneda realizada para que se pueda determinar que efectivamente me asiste la razón.

14) [illegible] artículo 455 del Código General del Proceso

15) [illegible] REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE RECURSO DE APELACION

16) [illegible] RECURSO DE QUEJA

[illegible]

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

102-1

RE: MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION PARA ELPROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019 - 00627 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Recurso y Queja. Titulos

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 02/09/2022 8:42

Para: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

Buen día

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **01 de septiembre**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado **N° 023-2019-627** del **Juzgado 1°**

JARS

Sin otro particular,

Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: jueves, 1 de septiembre de 2022 14:50
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel61@gmail.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel@yahoo.com>
Asunto: MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION PARA ELPROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019 - 00627 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 26 DE AGOSTO DE 2022 y recurso de queja en caso de negarse el recurso de apelación

***JUAN CARLOS MORA DIAZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,** por medio del presente escrito, estando dentro del término legal **(HOY 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022)**, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACIÓN** contra la providencia de fecha **26 DE AGOSTO DE 2022**, la cual fue notificada el **29 DE AGOSTO DE 2022**, con el propósito de que el Honorable Despacho reponga íntegramente dicha decisión y en consecuencia emita una nueva decisión aprobando la almoneda realizada el **18 DE AGOSTO DE 2022**.*

*Fundo el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, y finalmente el de **QUEJA** en los siguientes ítems:*

***1)** En cuanto al sustento procesal, el **recurso de reposición,** el **recurso de apelación** y el **recurso de queja** encuentran su fundamento, aplicación y procedencia en los **artículos 318, 319, 320, 321, 322, 323, 352** y **353 del Código General del Proceso**.*

2)** La publicación del remate se realizó conforme lo dispone el **artículo 450 del Código General del Proceso.

***3)** Mi poderdante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** participó legalmente en el remate por medio de apoderado y la oferta realizada en dicha diligencia se encuentra ajustada a lo dispuesto en el estatuto procesal colombiano.*

***4)** La audiencia de remate cumplió a cabalidad con la ritualidad exigida en el **artículo 452 del Código General del Proceso**.*

183

Además, el señor Juez titular del Honorable Despacho realizó de manera oportuna el respectivo control de legalidad en la misma providencia que fijó la fecha para la realización de la almoneda, y dicho control de legalidad se extendió hasta finalizada la audiencia de remate, la cual concluyó con la decisión de adjudicar en legal forma el bien inmueble rematado al acreedor ejecutante ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

5) *Mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *cumplió dentro del término legal establecido en el* ***artículo 453 del Código General del Proceso****, con el pago del* ***impuesto de remate*** *por valor de* ***$14.000.000*** *y con el pago del* ***saldo del remate*** *por valor de* ***$11.460.000****, aportando de manera física los comprobantes de pago de forma inmediata.*

6) *Por su parte, el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso primero ... "Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación"....*** *Resulta de suma importancia advertir al Honorable Despacho que dentro del presente proceso y hasta antes de iniciar la diligencia de remate, no había dentro de la presente actuación petición pendiente de ser resuelta. Por lo tanto, después de realizada la almoneda quedan saneadas todas las irregularidades que puedan viciar el proceso.*

7) *Por su parte, el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso tercero ... "Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el Juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes "....*** *En consonancia, el* ***inciso final*** *del mismo artículo preceptúa,* ***...."el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima...."***

8) *La diligencia de remate goza por disposición legal de seguridad jurídica, tanto es así, que el* ***inciso primero*** *y* ***segundo*** *del* ***artículo 455 del Código General del Proceso****, son el respaldo normativo a esta tesis.*

9) *El documento apócrifo, amañado y sospechoso usado como sustento por el Honorable Despacho para soportar la providencia recurrida, carece de todo valor probatorio, de veracidad y de credibilidad. La fecha de emisión de dicho documento es incierta y la procedencia de dicho documento es dudosa, pues dicha solicitud fue allegada de manera temeraria al proceso, pero después de haberse celebrado la almoneda.*

10) *Consecuencia de lo anterior, deviene que si ese documento fuera cierto y real hubiera llegado el mismo 3 de agosto o en su defecto y a más tardar el mismo 16 de agosto de 2022, pero dicho documento genera sospecha e incertidumbre y apunta hacia un intencional fraude procesal que pudiera estar siendo* ***COHONESTADO*** *con la intervención del Centro de Conciliación denominado Equidad Jurídica, y que para ser objetivo, no es que dicha entidad conciliadora goce de muy buena credibilidad, imagen y prestigio en la rama judicial, a donde se han dedicado a torpedear procesos a través de la supuesta modalidad de insolvencia.*

11) *Esa supuesta admisión a insolvencia de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, evidentemente presenta una fecha apócrifa y acomodada en apariencia, para hacer incurrir en error la Honorable Despacho, conllevando ese proceder, un fraude procesal.*

12) *La solicitud de conciliación apócrifa arrimada extemporáneamente al proceso encuadra perfectamente en ese tipo de documentos clandestinos, diseñados, elaborados y fabricados por la deudora en asocio con terceros, de seguro en los días correspondientes al fin de semana posterior a la almoneda, y sobre el cual plasmaron una fecha anterior para dar la apariencia de que dicha admisión se llevó a cabo antes de la fecha de remate.*

13) *El recurso de reposición encuentra su justificación en permitir que el Honorable Despacho adopte decisiones justas, acertadas y congruentes con las actuaciones procesales. Por lo tanto, a través del presente escrito de recurso, respetuosamente invito al Honorable Despacho a revisar con detenimiento lo ocurrido con el éxito de la almoneda realizada para que se pueda determinar que efectivamente me asiste la razón.*

14) *En estos términos, dejo sustentado el recurso de reposición con el propósito fundamental de que el Honorable Despacho reponga la decisión recurrida y en su lugar, emita la decisión correspondiente de conformidad al* ***inciso tercero*** *del* ***artículo 455 del Código General del Proceso****.*

15) *En caso de no prosperar el* ***RECURSO DE REPOSICIÓN****, ruego al Honorable Despacho conceder el* ***RECURSO DE APELACIÓN*** *ante el superior jerárquico.*

16) *Desde este mismo instante propongo el* ***RECURSO DE QUEJA*** *en dado caso que no sea concedido el recurso de apelación propuesto.*

184

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 09 2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 26 09 2022 y vence en: 28 09 2022

El secretario

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 13 OCT 2022

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Termino vencido recurso reposic

El(la) Secretario(a), NUN

(T)

RE: ENVIO OFICIO # 0220 DE 15-12-2021 DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS LOCALIDAD -MARTIRES P[illegible]TA DE INTERES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: [illegible] 11:56
Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 6570-2022, Entidad o Señor(a): ALCALDÍA LC MÁRTIRES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: DEVOLUCIÓN D.C. No. 006/023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC//2 FLS Y 1 CD//De: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: miércoles, 14 de septiembre de 2022 10:44 a. m.//JARS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingresa Aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C, <cctо23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de septiembre de 2022 11:07
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ENVIO OFICIO # 0220 DE 15-12-2021 DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS LOCALIDAD -MARTIRES POR FALTA DE INTERES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33 - Piso 12
TEL. 2821994

Cordial saludo:

Remito devolución de despacho comisorio dentro del proceso 11001310302320190062700 que se encuentra en el juzgado 01 de ejecucion de sentencias del circuito, como se evidencia a continuación:

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	
Fecha Recibido	
Numero de Folios	
Quien Recepciono	

0220 - 2019-627

Consulta De Procesos

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso
Ciudad: 63001A DC
Entidad Especialidad: [illegible] JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO

Si no tiene la opción de cons. de sus datos
Numero de Radicación

Número de Radicación
11001310302320190062700
Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta Miércoles, 14 de Septiembre de 2022 - 11:04:51 A.M. Obtener Actuaciones PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso	
001 Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado Primero Civil de Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogota D.C

Clasificación del Proceso			
Tipo de Proceso	Subtipo de Proceso	Ponente	Clase de Proceso
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Ponente	Secuestro - Ejecutivo Título

Sujetos Procesales	
Demandante(s)	Demandado(s)
- JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	- PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Contenido de Radicación
EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL PROCESO EN TITULO DE 43M			02 Sep 2022
02 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RECIBE MEMORIAL DEL 02/09/2022 EN EL ÁREA DE "TÍTULOS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBS. APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE 26/08/2022, PROCESO PASA A DESPACHO - JUMP			02 Sep 2022
01 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL RDP1-EMP2 1 DE 2022. 2 EQUIPO DE OFICINA EAA 3 FOLIOS			01 Sep 2022

Atl.

Daissy Milena BorónV
Asistente Judicial

De: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 14 de septiembre de 2022 10:44 a. m.
Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <cctо23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ENVIO OFICIO # 0220 DE 15-12-2021 DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS LOCALIDAD -MARTIRES POR FALTA DE INTERES

Bogotá, 14 de Septiembre de 2022

Respetados señores
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
cctо23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Remisión / devolución despacho comisorio tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Cordial saludo,

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA17-10832 en su **Artículo No. 4** párrafo segundo*"(...) Cumplidas y concluidas las comisiones, cada juez entregará la documentación completa al centro de servicios administrativos y jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia, el cual hará la devolución al respectivo juzgado comitente y conservará una copia del acta de la diligencia practicada."*, a través de este canal se envía remisión de los siguientes despachos comisorios tramitados por el **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de que trata el precipitado Acuerdo, los cuales puede consultar en el link compartido en el correo que antecede remitido por el Despacho Judicial comisionado.

En la siguiente carpeta compartida pueden ubicar el expediente con la respectiva diligencia.

ITEM	NUMERO DESPACHO COMISORIO	NUMERO DE PROCESO	JUZGADO DE ORIGEN	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE DILIGENCIA	OBSERVACIONES	
14	No 006	2019-00627	JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES	SECUESTRO	DEVUELVE (REQUERIMIENTO DEL JUZGADO EN SILENCIO- FALTA INTERES)	3

☐ 14 SECUESTRO DC# 006-JUZGADO 23 CIRCUITO

De presentar falla algún documento que conforma la devolución, o en caso de cualquier requerimiento, aclaración o alcance respecto al archivo del proceso tramitado, debe solicitarlo de manera directa, por este medio electrónico y sobre este mismo mensaje, a fin de mantener la trazabilidad del trámite de cada despacho comisorio al **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.**

Sin otro particular.

Cordialmente;

JUAN CARLOS SALAS GUEVARA

Despachos Comisorios Alcaldías Locales
Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia
DesajC
DesajBCA
3532666 Ext | descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogotá D C. <j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial gov.co>
Enviado miércoles, 15 de diciembre de 2021 16:16
Para: Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ENVIO OFICIO # 0220 DE 15-12-2021 DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS LOCALIDAD -MARTIRES POR FALTA DE INTERES

SEÑORES
CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Atento Saludo, para los fines pertinentes, envio oficio de la referencia, se comparte el link respectivo

04 OFICIO # 0220 de 15-12-21 devolucion Locali- MARTIRES

CIELO SAAVEDRA V
secretaria
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C. 30-12-22 Se anexa el presente escrito de conformidad con el artículo 109 CGP.

RV: U R G E N T E / DENUNCIA Y QUEJA CONTRA CENTROS DE CONCILIACION DENOMINADOS ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y FUNDACION LIBORIO MEJIA, CONTRA ABOGADOS Y CONTRA PERSONAS NATURALES Y DEUDORES POR AMAÑAR INSOLVENCIAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CON ...

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 04/10/2022 14:55

Para: juancarlosmoradiabogado@gmail.com <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

11001310302320190062700

ANOTACION

Radicado No. 6976-2022, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS MORA DIAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: U R G E N T E / DENUNCIA Y QUEJA CONTRA CENTROS DE CONCILIACION DENOMINADOS ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y FUNDACION LIBORIO MEJIA//De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 11:24//SPB

11001310302420180015300

ANOTACION

Radicado No. 6745-2022, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS MORA DIAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: U R G E N T E / DENUNCIA Y QUEJA CONTRA CENTROS DE CONCILIACION DENOMINADOS ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y FUNDACION LIBORIO MEJIA//De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 11:24//SPB

11001310303620170072100

ANOTACION

Radicado No. 6062-2022, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS MORA DIAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: U R G E N T E / DENUNCIA Y QUEJA CONTRA CENTROS DE CONCILIACION DENOMINADOS ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y FUNDACION LIBORIO MEJIA//De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 11:24//SPB

11001310303120190006700

ANOTACION

Radicado No. 5993-2022, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS MORA DIAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: U R G E N T E / DENUNCIA Y QUEJA CONTRA CENTROS DE CONCILIACION DENOMINADOS ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y FUNDACION LIBORIO MEJIA//De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 11:24//SPB

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	6976-2022
Fecha Recibido	4-10-2022
Número de Folios	25
Quien Recepcionó	SPB

11001310304120160048900

ANOTACION

Radicado No. 5995-2022, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS MORA DIAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: U R G E N T E / DENUNCIA Y QUEJA CONTRA CENTROS DE CONCILIACION DENOMINADOS ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y FUNDACION LIBORIO MEJIA//De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 11:24//SPB

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 11:24
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: U R G E N T E / DENUNCIA Y QUEJA CONTRA CENTROS DE CONCILIACION DENOMINADOS ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y FUNDACION LIBORIO MEJIA, CONTRA ABOGADOS Y CONTRA PERSONAS NATURALES Y DEUDORES POR AMAÑAR INSOLVENCIAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CON ...

Señores(as) secretaría

Reenvío para su respectivo trámite.

Oficial Mayor

De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: martes, 4 de octubre de 2022 8:08 a. m.
Para: Quejas Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Virtual Sala Disciplinaria - Bogotá D.C. <ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificaciones Secretaria Sala Disciplinaria Consejo - Seccional Bogota <notcsjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Comisión Nacional de Disciplina Judicial - Seccional Nivel Central <presidencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Comision Seccional Disciplina Judicial - Córdoba - Montería <ssdcsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá <discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Nestor Enrique Nieto Moreno <corresp_entrada_bog-imp@dian.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; portal480@hotmail.com <portal480@hotmail.com>; juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>; notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co <notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co>; Elizabeth Hortua Gutierrez <032402_gestiondocumental@dian.gov.co>; MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO <gestion.documental@minjusticia.gov.co>; Carlos Felipe Manuel Remolina Botia <notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co>
Asunto: U R G E N T E / DENUNCIA Y QUEJA CONTRA CENTROS DE CONCILIACION DENOMINADOS ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y FUNDACION LIBORIO MEJIA, CONTRA ABOGADOS Y CONTRA PERSONAS NATURALES Y DEUDORES POR AMAÑAR INSOLVENCIAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CON ACRE...

Buenos días al Doctor Andrés Peña, Honorables Magistrados de la Comisión de Disciplina Judicial, Director de la Dian y Honorables Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Con el debido respeto, me permito adjuntar escrito original debidamente autenticado junto con todos sus anexos y pruebas, las cuales soportan mi denuncia y queja.

Por favor ACUSAR RECIBO.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
CELULAR WHATSAPP 3228509242
ABOGADO
DENUNCIANTE Y QUEJOSO

Doctor
ANDRES PEÑA
Director del Departamento
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Ciudad
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
gestióndocumental@minjusticia.gov.co

Honorables Magistrados
COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
notcsjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
presidencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co
ssdesmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
corresp_entrada-bog-imp@dian.gov.co

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
j01ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
j02ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
j03ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D[redacted]GOTÁ

E. S. D.
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
j04ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
j05ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Denuncia y queja con el propósito fundamental de que cada una de las entidades a las cuales va dirigido el presente escrito investigue y sancione severamente a los responsables que enunciare con detenimiento y precisión a lo largo del presente documento, para lo cual se debe de tener en cuenta la competencia funcional de cada entidad destinataria

***JUAN CARLOS MORA DIAZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia, en mi calidad de denunciante y quejoso, con **CARÁCTER URGENTE**, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal **(HOY 04 DE OCTUBRE DE 2022)**, me permito presentar la siguiente **DENUNCIA** y **QUEJA**, contra las personas jurídicas y personas naturales que relacionare más adelante, quienes con su actuar, con su conocimiento, con su profesión, con su actividad económica y con su mala fe y temeridad **ESTÁN DEFRAUDANDO** al sistema judicial colombiano y están perjudicando gravemente los derechos económicos de los acreedores ciertos y verdaderos que se encuentran involucrados en los diferentes litigios que cursan en los estrados judiciales.*

PETICIÓN PRIMERA: POR FAVOR PARA QUE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO INVESTIGUE Y SANCIONE AL:

1. *Centro de Conciliación denominado **ASOCIACION EQUIDAD JURÍDICA**, identificada con el **NIT. No. 900.149.122 – 6**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá**, con dirección de funcionamiento y de notificación en la **CARRERA 13 A No. 89 – 38** en la ciudad de **Bogotá**, con los siguientes números de teléfono celular **318-252-98-66 / 317-502-37-87**, y con los siguientes correos electrónicos ccequidadjuridica1@gmail.com y notificaciones@equidadjuridica.com , representada legalmente por el señor **GABRIEL FERNANDO SALCEDO PINZON**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.143.859.161**.*

2. *Centro de Conciliación denominado **FUNDACION LIBORIO MEJIA – SIGLA FLM**, identificada con el **NIT. No. 900.204.014 – 4**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá**, con dirección de funcionamiento comercial (establecimiento de comercio) en la **CARRERA 13 A No. 89 – 38** en la ciudad de **Bogotá** y con el siguiente correo electrónico bogota@fundacionlm.org*

PETICIÓN SEGUNDA: POR FAVOR PARA QUE LOS HONORABLES MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL INVESTIGUEN Y SANCIONEN SEVERAMENTE:

1. *Al abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.635.873** expedida en **Ciénaga – Magdalena** y tarjeta profesional de abogado **No. 189.344** otorgada por el **Consejo Superior de la Judicatura.** El abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** tiene su domicilio laboral en la **CARRERA 10 No. 20 – 19, oficina 613, Edificio Saraga** en la ciudad de **Bogotá**.*

PRESENTE ESCRITO, Y QUE HACEN PARTE DE LOS AMAÑADOS Y COLUDIDOS TRAMITES DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE QUE SE HAN VENIDO ADELANTADO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION DENOMINADOS ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y FUNDACION LIBORIO MEJIA, EFECTIVAMENTE HAN SIDO DECLARADOS ANTE LA DIAN POR SUS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS DE QUINTA CLASE. HAY QUE RECORDAR QUE CUANDO EL DEUDOR SUSCRIBE LA SOLICITUD DE ADMISION AL TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, LO HACE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO. A CONTINUACION INDICO EL NOMBRE E IDENTIFICACION DE CADA DEUDORA:

1. *Deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, con cédula de ciudadanía* ***No. 1.026.580.233*** *expedida en* ***Bogotá****.*

2. *Deudora* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ****, con cédula de ciudadanía* ***No. 39.540.039*** *expedida en* ***Engativá****.*

3. *Deudora* ***NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS****, con cédula de ciudadanía* ***No. 51.775.699*** *expedida en Bogotá.*

Por su parte, los ficticios acreedores quirografarios de quinta clase son:

1. ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, con cédula de ciudadanía* ***No. 396.888 expedida en Suba****. Hay que decir que bajo la gravedad de juramento las arriba deudoras han declarado en sus respectivas insolvencias que le deben en capital al señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *un total de* ***$550.000.000.***

2. ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS****, con cédula de ciudadanía* ***No. 40.759.353****. Hay que decir que bajo la gravedad de juramento las arriba deudoras han declarado en sus respectivas insolvencias que le deben en capital a la señora* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *un total de* ***$400.000.000.***

3. ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA****, con cédula de ciudadanía* ***No. 52.219.973****. Hay que decir que bajo la gravedad de juramento las arriba deudoras han declarado en sus respectivas insolvencias que le deben en capital a la señora* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA*** *un total de* ***$60.000.000.***

4. ***FABIO MEDINA****, con cédula de ciudadanía* ***No. 12.099.497****. Hay que decir que bajo la gravedad de juramento las arriba deudoras han declarado en sus respectivas insolvencias que le deben en capital al señor* ***FABIO MEDINA*** *un total de* ***$310.000.000.***

Señores ***DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN****, ¿por favor verifiquen si esos 4 acreedores han declarado esas sumas de dinero? Posiblemente nos encontramos ante unas personas muy adineradas con un capital que no ha sido declarado, ni reportado ante dicha entidad de control tributario.*

PETICION CUARTA: POR FAVOR PARA QUE LOS HONORABLES JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA ESTEN MAS PENDIENTES DE LAS PETICIONES QUE LLEGAN A SUS PROCESOS, EN ESPECIAL, DE AQUELLAS QUE LLEGAN DE LOS CENTROS DE CONCILIACION Y QUE TRAEN COMO FUNDAMENTO UNA AMAÑADA Y COLUDIDA NEGOCIACION DE DEUDAS.

HECHOS QUE ORIGINAN LA PRESENTE DENUNCIA Y QUEJA

A) ANTECEDENTES:

1. *Tuve conocimiento de la existencia física del señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, el día* ***28 DE JUNIO DE 2019****, debido a que el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, atendió en aquella fecha y en calidad de amañado poseedor, la diligencia de* ***secuestro de bien inmueble*** *que se había decretado dentro del* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2018-00110-00*** *promovido por la señora* ***FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS*** *contra el señor* ***HERNANDO CUESTA ACOSTA****.*

2. *La diligencia de secuestro enunciada en el numeral anterior, fue comisionada al* ***Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba****. Lo anterior, debido a la ubicación de los bienes inmuebles dentro de la ciudad de Bogotá.*

3. *Los bienes inmuebles secuestrados fueron el* ***apartamento 101*** *y el* ***garaje 23*** *que hacen parte del* ***Conjunto Residencial Rincón del Karmel Propiedad Horizontal****, los cuales quedan ubicados en la* ***carrera 47 No. 165 – 50*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.*

4. *Desde la radicación de la demanda, el suscrito* ***JUAN CARLOS MORA DIAZ****, fungió como apoderado judicial de la señora* ***FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS*** *en el* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2018-00110-00****. El anterior proceso estuvo inicialmente en el* ***Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá****, y actualmente se encuentra en el* ***Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****.*

5. *El* ***08 DE JULIO DE 2019****, el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, en calidad de apoderado judicial del señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, radicó ante el* ***Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba,*** *un escrito a través del cual pretendía realizar* ***OPOSICION*** *a la diligencia de secuestro de bien inmueble. Debo de manifestar que* ***NO CONOZCO*** *de manera física al abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, supe de la existencia del abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, debido al escrito de oposición al secuestro presentado al* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2018-00110-00****.*

6. *En providencia de fecha* ***25 DE MAYO DE 2021****, el* ***Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****, decidió* ***NEGAR*** *la prosperidad de la oposición a la diligencia de secuestro propuesta por el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *respecto de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria* ***No. 50N – 20032325*** *y* ***50N – 20032245****.*

7. *Durante el tiempo que tardó el* ***Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *en resolver la oposición propuesta por el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, descontando los tres meses y medio de suspensión de términos judiciales debido a la pandemia ocasionada por el Covid19, me dedique a investigar al señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, encontrando que dicho señor se dedicaba en aquella época y tenía dentro de sus actividades torpedear procesos judiciales con el propósito de dilatarlos de manera injustificada con la complacencia de los deudores de turno, con el manejo y apoyo profesional de su abogado e íntimo amigo* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *y a cambio de unos cuantos pesos.*

8. *Para la época de la oposición a la diligencia de secuestro, el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *tenía su domicilio laboral en la* ***CARRERA 10 No. 20 – 19, oficina 613, Edificio Saraga*** *en la ciudad de* ***Bogotá****, el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *tenía su domicilio en la* ***carrera 8 No. 17 – 42 oficina 402*** *en la ciudad de* ***Bogotá****. Los anteriores datos de ubicación se encuentran dentro del escrito de oposición presentado por el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *ante el* ***Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba.***

9. *Concluido los antecedentes, procedo a narrar y a exponer con detenimiento las* ***IRREGULARIDADES*** *que han venido ocurriendo con los centros de conciliación denominados* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *y* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA****.*

B) HECHOS ACTUALES:

1. *Actualmente y desde el año 2019 (radicación de la demanda), soy apoderado judicial del demandante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS****, dentro del* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2019-00627-00*** *promovido contra la señora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, actuación judicial que cursó en el* ***Juzgado Veintitrés (23) del Circuito de Bogotá****, y que actualmente cursa en el* ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****.*

2. *En el proceso judicial indicado en el numeral anterior, se celebró diligencia de remate el* ***18 DE AGOSTO DE 2022****, resultando adjudicado al señor* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria* ***No. 50C – 115945*** *de propiedad de la deudora y demandada* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****.*

3. *El* ***22 DE AGOSTO DE 2022*** *a las* ***8:14 de la mañana*** *llegó procedente del correo electrónico notificaciones@equidadjuridica.com del centro de conciliación* ***EQUIDAD JURIDICA*** *con destino al* ***área de gestión documental*** *de la* ***Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****, una* ***SOSPECHOSA solicitud de suspensión de proceso****, bajo el* ***AMAÑADO*** *e* ***ACOMODADO*** *argumento de haberse aceptado a la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *en un*

Doctor
ANDRES PEÑA
Director del Departamento
Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
Ciudad
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
gestiónDocumental@minjusticia.gov.co

Honorables Magistrados
COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
quejasdisciplinariasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
notcsjsdbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
presidencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co
ssdcsmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
discbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
corresp_entrada-bog-imp@dian.gov.co

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Denuncia y queja con el propósito fundamental de que cada una de las entidades a las cuales va dirigido el presente escrito investigue y sancione severamente a los responsables que enunciare con detenimiento y precisión a lo largo del presente documento, para lo cual se debe de tener en cuenta la competencia funcional de cada entidad destinataria

***JUAN CARLOS MORA DIAZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en causa propia, en mi calidad de denunciante y quejoso, con **CARÁCTER URGENTE**, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal **(HOY 04 DE OCTUBRE DE 2022)**, me permito presentar la siguiente **DENUNCIA y QUEJA**, contra las personas jurídicas y personas naturales que relacionare más adelante, quienes con su actuar, con su conocimiento, con su profesión, con su actividad económica y con su mala fe y temeridad **ESTAN DEFRAUDANDO** al sistema judicial colombiano y están perjudicando gravemente los derechos económicos de los acreedores ciertos y verdaderos que se encuentran involucrados en los diferentes litigios que cursan en los estrados judiciales.*

***PETICION PRIMERA:** POR FAVOR PARA QUE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO INVESTIGUE Y SANCIONE AL:*

1. *Centro de Conciliación denominado **ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA**, identificada con el **NIT. No. 900.149.122 – 6**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá**, con dirección de funcionamiento y de notificación en la **CARRERA 13 A No. 89 – 38** en la ciudad de **Bogotá**, con los siguientes números de teléfono celular **318-252-98-66 / 317-502-37-87**, y con los siguientes correos electrónicos ccequidadjuridica1@gmail.com y notificaciones@equidadjuridica.com , representada legalmente por el señor **GABRIEL FERNANDO SALCEDO PINZON**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.143.859.161**.*

2. *Centro de Conciliación denominado **FUNDACION LIBORIO MEJIA – SIGLA FLM**, identificada con el **NIT. No. 900.204.014 – 4**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá**, con dirección de funcionamiento comercial (establecimiento de comercio) en la **CARRERA 13 A No. 89 – 38** en la ciudad de **Bogotá** y con el siguiente correo electrónico bogota@fundacionlm.org*

***PETICION SEGUNDA:** POR FAVOR PARA QUE LOS HONORABLES MAGISTRADOS DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL INVESTIGUEN Y SANCIONEN SEVERAMENTE:*

1. *Al abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.635.873** expedida en **Ciénaga – Magdalena** y tarjeta profesional de abogado **No. 189.344** otorgada por el **Consejo Superior de la Judicatura**. El abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** tiene su domicilio laboral en la **CARRERA 10 No. 20 – 19, oficina 613, Edificio Saraga** en la ciudad de **Bogotá**.*

2. *Al abogado **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA**, quien en ocasiones funge como conciliador u operador de insolvencia. El abogado **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA** es muy avezado y tiene su domicilio laboral en varias ciudades de Colombia, pues maneja en asocio de familiares el **Centro de Conciliación** denominado **PAZ PACIFICO** con sedes en **Cali – Valle del Cauca** y **Valledupar – Cesar**, y en ocasiones labora con el **Centro de Conciliación** denominado **ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA** en la ciudad de **Bogotá**. Además, pauta en la red social **FACEBOOK**.*

3. *A la abogada **NATHALIA RESTREPO JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.062.320.733** y tarjeta profesional de abogado **No. 327.763** otorgada por el **Consejo Superior de la Judicatura**. La abogada **NATHALIA RESTREPO JIMENEZ**, labora como operadora de insolvencia con el Centro de Conciliación denominado **ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA**. Desconozco sus datos de ubicación y residencia.*

4. *A la abogada **ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO**, quien en ocasiones funge como conciliadora y operadora de insolvencia de los Centros de Conciliación **ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA** y **FUNDACION LIBORIO MEJIA**. Desconozco sus datos de ubicación y residencia.*

5. *A la abogada **FABIOLA BOHORQUEZ (Apoderada del señor HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ)**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.080.406** y tarjeta profesional de abogada **No. 155.537** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en el correo electrónico fabiolabohorquez71@gmail.com*

6. *Al abogado **EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO (Apoderado de la señora NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS)**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.065.626.382** y tarjeta profesional de abogado **No. 266.739** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en el correo electrónico edfacabo@hotmail.com*

7. *Además, para que **POR FAVOR ASUMAN** de **OFICIO** las respectivas vigilancias judiciales de todos y cada uno de los procesos ejecutivos mencionados en el presente proceso, en donde es evidente que los **Honorables Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias** se están dejando engañar de una manera muy fácil e inocente por los **Centros de Conciliación** denominados **ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA** y **FUNDACION LIBORIO MEJIA**.*

***PETICION TERCERA:** POR FAVOR PARA QUE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN TOME LAS MEDIDAS CORRECTIVAS NECESARIAS, TENDIENTES A ESTABLECER SI TODOS AQUELLOS CAPITALES QUE ESTAN SIENDO INDICADOS POR LOS DEUDORES SEÑALADOS EN EL*

proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

4. *El* ***22 DE AGOSTO DE 2022****, en horas de la mañana, aproximadamente* ***9:45 de la mañana****, el suscrito apoderado judicial* ***JUAN CARLOS MORA DIAZ****, estando dentro del término legal, actuando como apoderado judicial del señor* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *radicó de manera física los comprobantes de pago del impuesto del remate y de saldo de remate, con el propósito de acreditar los requisitos para que el Honorable Despacho de turno aprobara la diligencia de remate.*

5. *El* ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****, en providencia de fecha* ***26 DE AGOSTO DE 2022****, de manera desacertada* ***resuelve*** *en primer lugar* ***SUSPENDER*** *el* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2019-00627-00*** *y, en segundo lugar,* ***DEJA SIN VALOR Y EFECTO*** *la diligencia de remate realizada el* ***18 DE AGOSTO DE 2022****. Como consecuencia de la decisión adoptada por el Honorable Despacho de turno, tuve que interponer el respectivo recurso de reposición y en subsidio apelación en procura de obtener la legal aprobación del remate realizado.*

6. *Hasta este punto todo parecía normal, en apariencia, pero cuando hubo que redactar el recurso de reposición y en subsidio apelación que presenté, y tuve acceso digital al documento allegado por el centro de conciliación* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA****, el que sirvió de sustento para hacer equivocar al* ***Juez Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias****, entendí que todo se trataba de un engaño orquestado por el conciliador* ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA****, por el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, quien nuevamente aparecía en escena, por el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *y por la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, quienes bajo la figura de la insolvencia de la persona natural no comerciante, están defraudando a los verdaderos acreedores y están haciendo que los jueces cometan errores en sus decisiones, en síntesis, están cometiendo* ***FRAUDE PROCESAL.***

7. *Debido a lo anterior, inicié una investigación personal con el fin de detectar en que otros procesos también estaban llegando solicitudes de suspensión de proceso procedentes de varios centros de conciliación en especial del denominado* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA****, y estas fueron las* ***IRREGULARIDADES*** *que encontré:*

CASO PRIMERO: *Se extracta del documento denominado* ***SOLICITUD DE SUSPENSION DE PROCESO*** *y* ***SOLICITUD DE TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE*** *procedente del Centro de Conciliación denominado* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *lo siguiente:*

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA: ***1100131030-23-2019-00627-00 – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.***

DEUDORA: ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

ABOGADO DE LA DEUDORA: *MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, a través de su oficina con domicilio laboral en la* ***CARRERA 10 No. 20 – 19, OFICINA 420, EDIFICIO SARAGA*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.*

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS FICTICIOS DE QUINTA CLASE DE LA DEUDORA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, LOS CUALES SE PRESTAN PARA PODER FAVORECER EL PROCESO DE INSOLVENCIA Y AL MISMO TIEMPO PARA DEFRAUDAR A LOS ACREEDORES CON OBLIGACIONES CIERTAS Y BURLAR A LA JUSTICIA:

- ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 396.888*** *expedida en* ***Suba****, quien dice tener domicilio en la* ***CARRERA 8 No. 17 – 85, OFICINA 404*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *es acreedor de* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *por la suma de capital de* ***$150.000.000.***

- ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS****, identificada con cédula de ciudadanía* ***No. 40.759.353****, quien dice tener domicilio en la* ***CARRERA 9 No. 54 – 31, APARTAMENTO 302*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.* ***MARIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *es acreedora de* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *por la suma de capital de* ***$90.000.000.***

- ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA****, identificada con cédula de ciudadanía* ***No. 52.219.973****, quien dice tener domicilio en la* ***CARRERA 7 No. 63 – 25, APARTAMENTO 203*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA*** *es acreedora de* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *por la suma de capital de* ***$60.000.000.***

CASO SEGUNDO: *Se extracta del documento denominado* ***SOLICITUD DE SUSPENSION DE PROCESO*** *y* ***SOLICITUD DE TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE*** *procedente del Centro de Conciliación denominado* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *lo siguiente:*

LA DEUDORA RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ LOGRO DEFRAUDAR LA LEY EN VARIOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES LOS JUECES SUSPENDIERON LOS RESPECTIVOS PROCESOS.

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA: ***1100131030-24-2018-00153-00 - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.***

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MAYOR CUANTIA: ***1100131030-36-2017-00721-00 - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA***

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA: ***1100131030-31-2019-00067-00 - JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA***

DEUDORA: ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ.***

ABOGADO DE LA DEUDORA: *MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, a través de su oficina con domicilio laboral en la* ***CARRERA 10 No. 20 – 19, OFICINA 420, EDIFICIO SARAGA*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.*

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS FICTICIOS DE QUINTA CLASE DE LA DEUDORA RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ, LOS CUALES SE PRESTAN PARA PODER FAVORECER EL PROCESO DE INSOLVENCIA Y AL MISMO TIEMPO PARA DEFRAUDAR A LOS ACREEDORES CON OBLIGACIONES CIERTAS Y BURLAR A LA JUSTICIA:

- ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 396.888*** *expedida en* ***Suba****, quien dice tener domicilio en la* ***CARRERA 8 No. 17 – 85, OFICINA 404*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *es acreedor de* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ*** *por la suma de capital de* ***$180.000.000.***

- ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS****, identificada con cédula de ciudadanía* ***No. 40.759.353****, quien dice tener domicilio en la* ***CARRERA 9 No. 54 – 31, APARTAMENTO 302*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.* ***MARIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *es acreedora de* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ*** *por la suma de capital de* ***$130.000.000.*** *Lo curioso es que en una primera solicitud de insolvencia la deudora* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ*** *únicamente la debía a la acreedora* ***MARIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *la suma capital de* ***$40.759.353*** *y por arte de magia esa suma subió a* ***$130.000.000.***

- ***FABIO MEDINA****, identificada con cédula de ciudadanía* ***No. 12.099.497****, quien dice tener domicilio en la* ***CARRERA 104 No. 153 – 32, APARTAMENTO 201*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.* ***FABIO MEDINA*** *es acreedor de* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ*** *por la suma de capital de* ***$150.000.000.***

CASO TERCERO: *Se extracta del documento denominado* ***SOLICITUD DE SUSPENSION DE PROCESO*** *y* ***SOLICITUD DE TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE*** *procedente del Centro de Conciliación denominado* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *lo siguiente:*

LA DEUDORA NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS LOGRO DEFRAUDAR LA LEY EN VARIOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES LOS JUECES SUSPENDIERON O SE ENCUENTRAN PROXIMOS A SUSPENDER LOS RESPECTIVOS PROCESOS.

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA: ***1100131030-41-2016-00489-00 - JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.***

DEUDORA: ***NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS.***

ABOGADO DE LA DEUDORA: *MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, a través de su oficina con domicilio laboral en la* ***CARRERA 10 No. 20 – 19, OFICINA 420, EDIFICIO SARAGA*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.*

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS FICTICIOS DE QUINTA CLASE DE LA DEUDORA NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS, LOS CUALES SE PRESTAN PARA PODER FAVORECER EL PROCESO DE INSOLVENCIA Y AL MISMO TIEMPO PARA DEFRAUDAR A LOS ACREEDORES CON OBLIGACIONES CIERTAS Y BURLAR A LA JUSTICIA:

- ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *es acreedor de* ***NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS*** *por la suma de capital de* ***$220.000.000.***

- ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *es acreedora de* ***NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS*** *por la suma de capital de* ***$180.000.000.***

- ***FABIO MEDINA*** *es acreedor de* ***NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS*** *por la suma de capital de* ***$160.000.000.***

Son tan chambones y faltos de cuidado en el Centro de Conciliación ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA****, que por el afán de emitir el amañado y coludido auto de admisión a insolvencia de la deudora* ***NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS****, no se fijan y hasta intercambian los apellidos quedando* ***NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL.*** *Algo muy similar ocurrió en el* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 11001310302320190062700*** *que cursa en el* ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****, y a pesar de ser tan evidente y acomodado el error, el Juez decidió ignorarlo y en consecuencia suspendió tal actuación. Afortunadamente, se logró interponer el respectivo recurso de reposición y en subsidio apelación a tiempo.*

8. *Expuesto en detalle cada uno de los tres (3) casos mencionados, y revisados físicamente cada uno de los procesos ejecutivos mencionados en el presente escrito, se puede evidenciar y concluir sin equívocos lo siguiente:*

✓ *Las solicitudes de suspensión de proceso llegan* ***SIEMPRE*** *procedentes antes de una diligencia de remate o en su defecto llegan después de celebrada la diligencia de remate, pero con una fecha anterior y acomodada por parte del* ***CENTRO DE CONCILIACION DE TURNO****, llámese* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *o* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA*** *en cuanto al auto de admisión al proceso de insolvencia, con el único propósito de tumbar la almoneda realizada.*

✓ *Los* ***FICTICIOS*** *acreedores quirografarios de quinta clase, como* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, MARIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, FABIO MEDINA*** *y* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA,*** *conforman siempre la mayoría en sus respectivas insolvencias y por lo tanto las amañadas propuestas de pago que presenten las deudoras van a terminar siendo aprobadas en detrimento de los acreedores verdaderos, pues les van a pagar su dinero en 15, 20, 30 o 40 años, sin ningún tipo de interés y en cuotas insignificantes y miserables. Hay que decir, que los* ***COLUDIDOS*** *y* ***FICTICIOS*** *acreedores quirografarios de quinta clase, superan notablemente en un porcentaje superior al 60% a los acreedores ciertos y verdaderos, conllevando que las decisiones adoptadas en los trámites de insolvencia sean siempre en detrimento de los acreedores ciertos y verdaderos.*

✓ *En el caso de mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS****, cuyo proceso ejecutivo para la* ***efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 11001310302320180062900*** *promovido contra* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *que cursa actualmente en el* ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****, se tardaría* ***25 AÑOS*** *en recibir sólo el pago total del capital y sin intereses, de a cuotas de $500.000 pesos mensuales,* ***LO CUAL NO ES JUSTO¡¡¡¡¡***

✓ *Es tan descarado y sin vergüenza el proceder del señor* ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA****, en su calidad de conciliador y operador de insolvencia del Centro de Conciliación denominado* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA****, que en asocio con el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *han orquestado entramados ilegales y delictivos para con ayuda de los terceros* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, MARIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, FABIO MEDINA y MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA*** *diseñar, planear y ejecutar escenarios ficticios de insolvencia con el propósito de cometer* ***FRAUDE PROCESAL*** *y permitir que las deudoras como* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ*** *y* ***NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL*** *burlen a la justicia, sin contar además, que están defraudando en el pago total (capital, intereses y costas procesales) a los acreedores ciertos y verdaderos.*

9. *La conducta desplegada por los Centros de Conciliación denominados* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *y* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA*** *es ilegal, inmoral y deshonesta. Hay que recordar que ambas entidades funcionan según los certificados de Cámara de Comercio en la misma dirección. No obstante, según mis averiguaciones, desde hace un mes y medio aproximadamente, el Centro de Conciliación* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA*** *cambio su lugar de funcionamiento de manera sospechosa y clandestina a* ***UNA CASA*** *ubicada en la* ***CARRERA 17 No. 35 – 02****, en el* ***Barrio Teusaquillo****, en la ciudad de Bogotá, junto a la reconocida* ***CASA DE ESPAÑA – CLUB RESTAURANTE****.*

10. *En las audiencias de negociación que se surten ante los Centros de Conciliación denominados* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *y* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA****, los ficticios acreedores quirografarios no se presentan, pero si están sus respectivos apoderados en representación y es ahí donde emergen los abogados* ***FABIOLA BOHORQUEZ (apoderada del señor HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ)*** *y el abogado* ***EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO (apoderado de la señora NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS).*** *Estos abogados hacen parte del plan criminal orquestado por los Centros de Conciliación denominados* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *y* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA****, en asocio con el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *y otros abogados que fungen como operadores de insolvencia. En síntesis, hacen un montaje escénico para hacer creer bajo la figura de la insolvencia de persona natural no comerciante,* ***QUE TODO ES LEGAL.***

11. *En mis averiguaciones, pude detectar que los Centros de Conciliación denominados* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *y* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA*** *comenzaron a ejecutar dichas practicas delictivas desde finales del año 2020 y su campo de acción preferido son los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, porque son despachos en donde cualquier persona sin restricción puede acercarse a revisar procesos y puede hacerse a los datos de contacto de los deudores, para posteriormente ser contaciados por los mismos funcionarios de los Centros de Conciliación para ofrecerles el servicio completo de insolvencia.*

12. *Estaré atento a presentarme ante sus Honorables Despachos en el momento en que me requieran con el fin de ratificar mi denuncia o de ampliar la misma y de aportar nuevo material probatorio que llegue a mi poder.*

13. *A la presente denuncia y queja le efectuare presentación personal ante Notario Público.*

14. *Junto a mi firma se encuentran mis datos en donde recibo notificaciones físicas o a través de mis correos electrónicos.*

PRUEBAS

Para soportar y fundamentar todo lo dicho en el presente escrito de denuncia y queja, me permito relacionar las siguientes pruebas documentales, las cuales fueron obtenidas de manera directa en la medida que tuve acceso a cada uno de los procesos ejecutivos aquí mencionados, incluyendo los procesos ejecutivos en donde soy apoderado judicial demandante:

<u>DOCUMENTALES:</u>

1. *Original constante en* ***ocho (8) folios*** *del certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica de derecho privado denominada* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *expedido por la* ***Cámara de Comercio de Bogotá,*** *el* ***30 DE SEPTIEMBRE DE 2022****.*

2. *Original constante en* ***tres (3) folios*** *del establecimiento de comercio de la persona jurídica de derecho privado denominada* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA BOGOTA*** *expedido por la* ***Cámara de Comercio de Bogotá,*** *el* ***30 DE SEPTIEMBRE DE 2022****.*

3. *Copias constantes en* ***dieciocho (18) folios*** *de las piezas procesales obtenidas del* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2018-00110-00*** *y que relaciono a continuación: acta de diligencia de secuestro, registro de comparecencia artículo 107, escrito de oposición al secuestro, memorial poder otorgado por el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *al abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *y providencia de fecha* ***25 DE MAYO DE 2021.***

4. *Copias constantes en* ***veinticuatro (24) folios*** *de las piezas procesales obtenidas del* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2019-00627-00*** *y que relaciono a continuación: impresión de la consulta de procesos sistema Siglo XXI, escrito de suspensión de proceso con anexos procedente del centro de conciliación* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA****, memorial acreditando cumplimiento de requisitos para obtener la aprobación del remate realizado el* ***18 DE AGOSTO DE 2022****, providencia de fecha* ***26 DE AGOSTO DE 2022*** *y escrito con recurso de reposición y en subsidio apelación.*

5. *Copias constantes en* ***ochenta y tres (83) folios*** *de las piezas procesales obtenidas de los* ***procesos ejecutivos de mayor cuantía Nos. 1100131030-24-2018-00153-00, 11001310303620170072100*** *y* ***11001310303120190006700*** *y que relaciono a continuación: impresiones de la consulta de procesos sistema Siglo XXI, escrito de suspensión de proceso con anexos procedente del*

centro de conciliación ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *en donde aparece el poder otorgado por la deudora* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ*** *al abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO,*** *escrito de suspensión de proceso con anexos procedente del centro de conciliación* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA*** *correspondiente a la primera solicitud de insolvencia presentada por la deudora* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ.***

6. *Copias constantes en* ***dieciocho (18) folios*** *de las piezas procesales obtenidas del* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-41-2016-00489-00*** *y que relaciono a continuación: impresión de la consulta de procesos sistema Siglo XXI. escrito de suspensión de proceso con anexos procedente del centro de conciliación* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *aportado por el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO.***

7. *Copia constante en* ***dos (2) folios*** *de un* ***aviso judicial*** *fijado por la* ***Secretaría de la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Bogotá,*** *con fecha* ***09 DE ABRIL DE 2019,*** *en donde se puede evidenciar con facilidad que el señor* ***FABIO MEDINA*** *y el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *ya se conocían desde años atrás. Estas personas son las mismas que aparecen en las insolvencias denunciadas, sólo que el primero* ***(FABIO MEDINA),*** *hoy es acreedor quirografario de quinta clase, y el segundo* ***(MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO),*** *hoy es un abogado que se presta para cometer actos contrarios a la Ley. El presente documento probatorio lo obtuve de internet.*

DE OFICIO:

De manera respetuosa, ***RUEGO*** *al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Comisión de Disciplina Judicial* ***OFICIAR*** *a los* ***veinte (20) Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *y a los* ***cinco (5) Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,*** *para que tales despachos judiciales informen con carácter urgente* ***1)*** *los números de los procesos judiciales,* ***2)*** *las partes involucradas en el litigio,* ***3)*** *la fecha de admisión de las insolvencias cuando obren en los expedientes sobre los cuales se hayan radicado solicitudes de suspensión de proceso como consecuencia del inicio de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, es especial, si dichas solicitudes proceden de los Centros de Conciliación denominados* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *y* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA.***

Atentamente,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Dirección física para notificaciones: Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez - Bogotá
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones 1: ***portal480@hotmail.com***
Correo electrónico para notificaciones 2: ***juancarlosmoradiabogado@gmail.com***
DENUNCIANTE Y QUEJOSO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

13262135

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (3) de octubre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JUAN CARLOS MORA DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79719872 y la T.P. # 148112, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

pkz9qv7k87lq
03/10/2022 - 15:00:08

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariaseguro.com.co
Número Único de Transacción: pkz9qv7k87lq

Acta 4

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 15:34:44
Recibo No. AB22403873
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22403873340A7R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
Nit: 900149122 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0029490
Fecha de Inscripción: 26 de abril de 2007
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 89 - 38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: ccequidadjuridical@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3182529866
Teléfono comercial 2: 3175023787...
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 89 - 38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: ccequidadjuridical@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3182529866
Teléfono para notificación 2: 3175023787
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma Validez Certificado

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 18 de abril de 2007 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2007, con el No. 00116744 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de abril de 2028.

La Entidad se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2017 con el No. 00289624 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro y por Acta No. Sin Num del 7 de junio de 2017 de Asamblea de Asociados , inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2019 con el No. 00314512 del Libro I de las entidades sin animo de lucro, la Entidad de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

Objeto: El objeto principal de la asociación equidad jurídica es el fomento de la conciliación mediante la creación de centros de conciliación y arbitramento, como desarrollo de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, pretendiendo el beneficio de la comunidad en general y de la administración de justicia, en la clara conformación de métodos coadyuvantes al proceso de descongestión de los despachos judiciales y la asistencia jurídica a la comunidad en general en los casos en los que no sea posible

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 15:34:44
Recibo No. AB22430872
Valor: $ 6,500

CODIGO DE VERIFICACION B224308734CA7B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

alcanzar el acuerdo que resuelva el conflicto. Objetivos específicos para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades: A.) servir como puente en la creación, promoción e implementación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. B.) fortalecer los ideales de la conciliación, en un ambiente de tolerancia y equicad social, propendiendo la construccion de nuevos paradigmas dentro de la sociedad tendientes a la apropiación del conflicto y su resolución, fijando como ultima ratio (sic) la actividad judicial en la búsqueda de la humanización de los conflictos de una manera ágil y práctica. C.) dedicar parte de los esfuerzos de la asociación equidad jurídica capacitar a los miembros de la sociedad y personas vinculadas con la misma, en la normatividad de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, para realizar una adecuada prestación del servicio basado en el conocimiento como alternativa de paz, mediante el desarrollo de procesos formativos y de cualificación en diferentes niveles, utilizando diversas metodologías y técnicas. (la capacitación a la que hace referencia el presente articulo tendrá el carácter de informal) D.) brindar asesorías jurídicas aplicando el conocimiento en el campo del derecho a la hora de establecer el conflicto entre los coasociados o la comunidad en general. E.) gestionar, canalizar y administrar recursos para ser utilizados para el cumplimiento del objeto social de la funcación, con el fin de lograr la sostenibilidad estructural, administrativa y económica de la asociación. Desarrollo del objeto la asociación equidad jurídica, podrá celebrar convenios de cualquier orden administrativo, contratos, adquirir, grabar, transformar, y administrar toda clase de muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y realizar negocios jurídicos con carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades. Desarrollo del objeto. Para el cabal desarrollo de su objeto y fines, la asociación equidad jurídica podrá, dentro del marco de la constitución, la ley, los presentes estatutos, la ética, la moral y las buenas costumbres, realizar, entre otras, las siguientes actividades: 1. Contraer obligaciones. 2. Transigir, conciliar, desistir y, en general, utilizar medios autorizados de terminación anticipada de conflictos. 3. Administrar recursos; adquirir, enajenar, gravar, limitar, administrar o arrendar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos, capacitar, y, en general, celebrar contratos de mandato, concesión, prestación deservicios, consultoría, asesoria, edición y los demás, nominados o innominados, de naturaleza civil,

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 15:34:44
Recibo No. AB22430872
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224308734CA7B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, comercial, financiera, laboral o de cualquiera otra índole, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, así como realizar otros actos, operaciones y actividades que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto, para la adecuada administración de la asociación y para manejar, invertir y hacer productivo su patrimonio de manera eficiente, a fin de lograr su proyección social. 4. Colaborar con otras entidades en asuntos de interés común. 5. Establecer alianzas y suscribir convenios de cooperación con entidades que trabajen en beneficio del desarrollo del objeto social de la entidad. 6. Las demas permitidas por la ley.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: El gerente ejercerá la calidad de representante legal de la asociación equidad jurídica y será el máximo responsable de su gestión.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: Tendrá las siguientes funciones y atribuciones: 1) velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea de asociados. 2) llevar a cabo la dirección de las funciones que han sido asignadas a la asociación, aplicando los principios de eficiencia, eficacia y ética conforme a la misión y visión de la entidad. 3) dirigir los procesos de concertación que en función de los propósitos de la asociación esta emprenda. 4) velar porque se lleven correctamente los libros de actas de la asamblea de asociados, que los documentos y correspondencia de la asociación equidad jurídica sean conservados debidamente. 5) nombrar y remover a los empleados de la asociación equidad juridica, de acuerdo con la planta de personal que establezca la asamblea de asociados y velar por el cumplimiento de las disposiciones que regulan los contratos de trabajo. 6) procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés. 7) será el ordenador del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen por parte de la asociación, previa autorización de la asamblea de asociados. 8) presentar a la asamblea de asociados el proyecto de balance general y demás estados financieros. 9) representar a la asociación equidad jurídica, judicial y extrajudicialmente antelas

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 15:34:44
Recibo No. AB22430872
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACION B224308734CA7B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedicion.

autoridades y ante cualquier persona jurídica o natural con las que a bien tenga relación, por sí mismo o mediante interpuesta persona otorgando poder a abogado suplente de no ser posible efectuar la representación oportuna de la asociación, previa autorización de la asamblea de asociados. 10) preparar y presentar a la asamblea de asociados los planes de trabajo anuales, así como los informes del desarrollo del trabajo del año. 11) dar fe de la autenticidad de las copias que se expidan. 12) definir y coordinar programas de difusión del centro. 13) dirigir las relaciones públicas. 14) convocar a reuniones. 15) las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea de asociados. -corresponde a la asamblea de asociados: autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes, celebrar contratos y todos los actos de disposición que le exija el cumplimiento de sus funciones. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 18 de mayo de 2014, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2019 con el No. 00314613 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Gabriel Fernando Salcedo Pinzon	C.C. No. 000001143859161

REVISORES FISCALES

Por Acta del 18 de abril de 2007, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2007 con el No. 00116744 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Gustavo Alonso Suarez Pinzon	C.C. No. 000000079495674 T.P. No. 73558T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de septiembre de 2022 Hora: 15:34:44
Recibo No. AB22430873
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACION B224308734OA7B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 7 de junio de 2017 de la Asamblea de Asociados	00314612 del 27 de marzo de 2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Codigo CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la expresa es Microempresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion: 30 de septiembre de 2022 Hora: 15:34:44
Recibo No AB22430873
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224308734OA7B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen ésta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion: 30 de septiembre de 2022 Hora: 15:34:44
Recibo No AB22430873
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B224308734OA7B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificacion se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B224295158DE5A

30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 12:04:08

AB22429315 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRA COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FUNDACION LIBORIO MEJIA BOGOTA
MATRICULA NO : 03163647 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A # 89 - 38
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
E-MAIL COMERCIAL : BOGOTA@FUNDACIONLM.ORG
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : $ 5,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6910 ACTIVIDADES JURIDICAS. 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P..
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE AGOSTO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

****

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **
** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **

Firma Nos Verifica Constanza

** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2021 **

CERTIFICA:
QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2022

LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE SE ENCUENTRAN EN CIERRE DEFINITIVO NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION (ARTICULO 31 LEY 1429 DE 2010, TITULO VIII CIRCULAR UNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

CERTIFICA:
PROPIETARIO (S)
NOMBRE : FUNDACION LIBORIO MEJIA SIGLA FLM
N.I.T. : 900264014 6

CERTIFICA:
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE VIRTUAL
CÓDIGO VERIFICACIÓN: B224295158DE5A
30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HORA 12:04:08
AB22429515 PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1999.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

14 57

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA
Avenida Boyacá No. 99-24 Piso 3° Casa de Justicia de Suba.
j03pqccmsubobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Desp. Comisorio	No. 031
Diligencia	Secuestro del inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50N-20032325 Y 50N-20032245 Apartamento 101 Bloque 1 Etapa 1 Interior 3 y Garaje 23 que hacen parte del Conjunto Residencial Rincón del Karmel I Etapa P. H ubicados en la Carrera 47 No. 165 50 de esta Ciudad (Dirección Catastral)
Juzgado Origen	Juzgado 23 Civil Circuito de Bogotá
Clase de Proceso	Ejecutivo Hipotecario 2018-00110
Radicado No.	2018-01563
Demandante y/o causante	FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS
Demandados	HERNANDO CUESTA ACOSTA
Lugar de la diligencia	Apartamento 101 Bloque 1 Etapa 1 Interior 3 y Garaje 23 que hacen parte del Conjunto Residencial Rincón del Karmel I Etapa P. H ubicados en la Carrera 47 No. 165 50 de esta Ciudad (Dirección Catastral)
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	28 de junio de 2019, desde las 11:00 a.m.

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante (); quien atiende la diligencia (x) o rematante ( ), señor(a) Hernando Cuesta Acosta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 395.888 de Subi.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) **JUAN CARLOS MORA DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.719.872 de Bogotá T.P. 148.112, quien presenta en un folio el poder debidamente otorgado.

El secuestre designado por este Despacho en condición de persona jurídica **DELEGACIONES LEGALES S.A.S.** identificado(a) con el Nit No 900.911.633-6; quien autoriza al señor **OSCAR REYES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.637.581 de Bogotá, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en cuatro (4) folio(s). Gastos ( )/ honorarios ( ) provisionales ( )/ definitivos ( ) $ 100.000.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4° del artículo 107 del C.G. del P.). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

OBSERVACIONES:
El relevo del cargo, el cual fue / los gastos fijos cancelados en el SIP

LA JUEZ,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

No quiso.

PARTE DEMANDANTE

EL (LA) APODERADO(A) DE LA PARTE DEMANDANTE

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE: Hernando Cuesta Acosta
C.C. NO. 395.888 DE Subi
TELÉFONO: 300 338 7708

EL (LA) SECUESTRE DESIGNADO(A) Y/O AUTORIZADO(A)
NOMBRE: Oscar Reyes
C.C. NO. 79637581 DE Bta
TELÉFONO: 3017260179

MARÍA ANGÉLICA ARIZA ARDILA.
SECRETARIA AD HOC

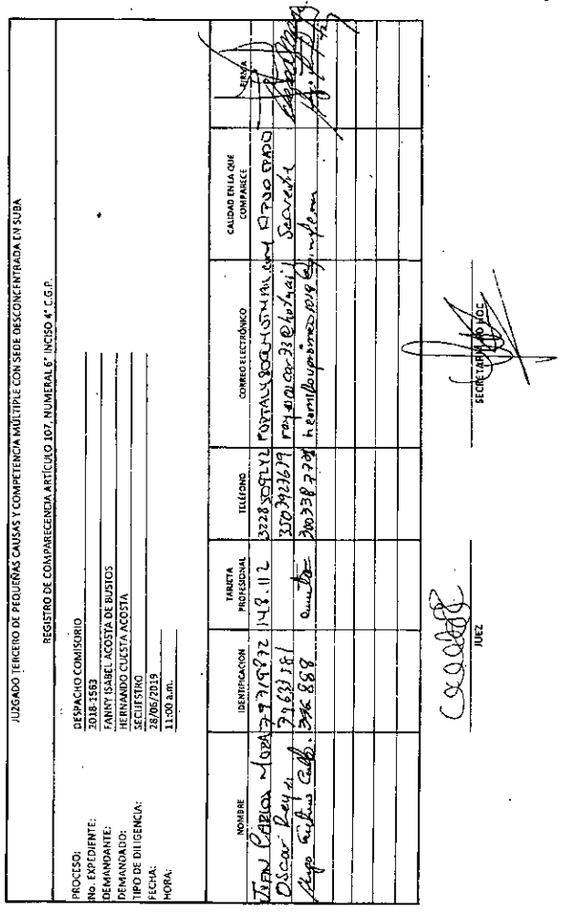

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

REGISTRO DE COMPARECENCIA ARTÍCULO 107, NUMERAL 6° INCISO 4° C.G.P.

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
No. EXPEDIENTE: 2018-1583
DEMANDANTE: FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS
DEMANDADO: HERNANDO CUESTA ACOSTA
TIPO DE DILIGENCIA: SECUESTRO
FECHA: 28/06/2019
HORA: 11:00 a.m.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TARJETA PROFESIONAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CALIDAD EN LA QUE COMPARECE	FIRMA
Juan Pablo Lopez Rodriguez	1.023.979.972	348.112	3228501411	portalyabogados@hotmail.com	apoderado	
Oscar Leal	7.163.181		3503421679	rayalcoc33@hotmail.com	Secretario	
Hugo Eutimio Carrillo Gutierrez	C.C. 396.888		3003387777	h.carrillogutierrez@hotmail.com	Interesado	

JUEZ

SECRETARIO(A)

143 59

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

ABOGADO

Señor(A):

Juez Tercero (03) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede Desconcentrada en Suba, Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref: Despacho Comisorio No. 031

Diligencia: Secuestro de Inmuebles.

Juzgado de Origen: Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo con garantía Real.

Radicado: 2018/01563 (Juzgado de Origen 2018-00110)

Demandante: Fanny Isabel Acosta De Bustos.

Demandado: Hernando Cuesta Acosta.

Asunto: Allego escrito de oposición a la diligencia de secuestro de inmueble llevada a cabo por su despacho el dia 28 de junio del año 2019.

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte opositora conforme al poder que anexo a este escrito del Sr. HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, persona mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la C.C. No. 396.888 de Suba (Cundinamarca), por medio del presente escrito me dirijo a la señora juez para impetrar ante su despacho, OPOSICIÓN en contra de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado carrera 47 # 165 – 50 apartamento

142

143 61

#1

101 bloque 1 etapa 1 interior 3 del conjunto Residencial Rincón del Carmel 1 etapa P.H/ Carrera 50 # 165 – 50 BQ 1 interior 3 apartamento # 101 GJ 23 (Dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., llevada a cabo por su despacho el día 28 de junio del año 2019 a las 11:00 am, promovida por la señora FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS, para que previo los trámites legales se hagan las siguientes declaraciones:

PETICIONES

PRIMERO: Que en fallo que cause ejecutoria se declare prospera la oposición realizada por mi mandante en contra de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la carrera 47 # 165 – 50 apartamento 101 bloque 1 etapa 1 interior 3 del conjunto Residencial Rincón del Carmel 1 etapa P.H/ Carrera 50 # 165 – 50 BQ 1 interior 3 apartamento # 101 GJ 23 (Dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., llevada a cabo por su despacho el dia 28 de junio del año 2019 a las 11:00 am, promovida por la señora FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración, se deje sin efecto dicha diligencia de secuestro de inmueble llevada a cabo por su despacho.

TERCERO: Que se condene en costas a la parte demandante en caso de oposición.

HECHOS

PRIMERO: Mi mandante entro en posesión del inmueble que enseguida describo, desde el 31 de octubre de 2004, ello quiere decir que desde hace 15 años ha ejercido dicha posesión de una manera ininterrumpida, pacífica y publica, desconociendo dominio ajeno y actuando en calidad de amo, señor y dueño de dicho inmueble.

142 62

#2.

SEGUNDO: El inmueble se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., en la en la carrera 47 # 165 – 50 apartamento 101 bloque 1 etapa 1 interior 3 del conjunto Residencial Rincón del Carmel 1 etapa P.H/ Carrera 50 # 165 – 50 BQ 1 interior 3 apartamento # 101 GJ 23 (Dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.; identificado con la matricula inmobiliaria No. **50N-20032325** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona norte.

TERCERO: Mi mandante ha poseído dicho bien de manera ininterrumpida y publica, con ánimo de amo, señor y dueño, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, ha realizado sobre él, durante el tiempo de posesión, construcciones internas y mejoras, lo ha explotado económicamente y ha pagado los impuestos correspondientes, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros y lo ha habitado junto con su familia, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

142 63

#3.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 673, 762, 2512, 2518 a 2541 del Código Civil; Artículos 309 numeral 2 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Declaraciones extraprocesales.

146 64

#4.

TESTIMONIALES

Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando día y hora para tal efecto, a las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de ésta oposición:

GUSTAVO ARMANDO DUQUE POVEDA, cedula de ciudadanía No. 19.104.511 de Bogotá D.C., dirección: Carrera 70 D bis # 73 A – 33 en la ciudad de Bogotá D.C.

ONOFRE CALDERON MORERA, cedula de ciudadanía No. 79.250.776 de Bogotá D.C., dirección: Calle 27 SUR # 12 – 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial, si es el caso con intervención de peritos, sobre el inmueble en cuestión, para comprobar: Los linderos, la construcción y mejoras, la antigüedad de las mismas y de más hechos tendientes a comprobar los hechos enunciados.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la carrera 10 # 20 – 19 oficina 613 edificio Saraga en Bogotá D.C.

A mi mandante en la carrera 8 # 17 – 42 oficina 402 en Bogotá D.C.

149 65

#5.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena)

T.P. No. 189.344 del C.S.J.

150 66

#6.

Notaría 7a

CIRCULO DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.-
CÓDIGO 11001007
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 3900

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, jueves, 04 de julio de 2019, ante la Doctora **LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**, NOTARIA SEPTIMA (7ª) de este círculo, comparece: **GUSTAVO ARMANDO DUQUE POVEDA**, identificada con C.C. No. 19 104.511 de Bogotá D.C. de estado civil: Soltero, de profesión u ocupación: Comerciante, con domicilio en Bogotá D.C. en la Carrera 70 D Bis No 73 A 33, Apartamento 301, Barrio: Bonanza, Cel.: 311-4672411, quien comparece con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989, Previa la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 389 del C.P.P., manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que mi nombre y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que conozco de vista, trato y comunicación desde hace más de 20 años al señor HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 396888 de Suba, por tal razón sé y me consta que desde hace más de 12 años reside en la Carrera 50 No 165 50, Apartamento 101, Britalia Norte de Bogotá D C

La Notaría deja constancia que la presente declaración se hace de conformidad con lo manifestado por el declarante.

Esta declaracion se rinde para presentarla a la **ENTIDAD QUE CORRESPONDA**, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la NOTARIA, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto, lo otorgo con mi FIRMA dado que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA.
La Notaría ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la Constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar, espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley el orden público y las buenas costumbres
REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL (LA) DECLARANTE. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.
EL DECLARANTE,

C.C. 19104511 Huella Índice

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

04 ... 2019

PORTANTE
LEA BIEN SU DECLARACIÓN
UNA VEZ EN LA NOTARIA
NO SE ACEPTAN RECLAMOS

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 04-07-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GUSTAVO ARMANDO DUQUE POVEDA, identificado con CC/NUIP 80019104511.

Firma suscriptor

Conforme al Artículo 14 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte sus documentos en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 00-79-4406 | 04/07/2019 - 15:58:27.554

Tambien

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

ABOGADO

Señor(a):

Juez Tercero (03) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede Desconcentrada en Suba, Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref: Despacho Comisorio No. 031

Diligencia: Secuestro de Inmuebles.

Juzgado de Origen: Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo con garantía Real.

Radicado: 2018/01563 (Juz de Origen 2018-00110)

Demandante: Fanny Isabel Acosta De Bustos.

Demandado: Hernando Cuesta Acosta.

Asunto: Otorgación de Poder.

HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.888 de Suba (Cundinamarca), actuando en calidad de poseedor, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor(a) **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena), y portador de la tarjeta profesional número 189.344 del C.S.J, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación, incidente de oposición en contra de la diligencia de secuestro de inmueble realizada por su despacho el día 28 de junio del año 2019.

Sobre el inmueble en el cual que ejerzo la posesión y el cual está ubicado en la carrera 47 # 165 – 50 apartamento 101 bloque 1 etapa 1 interior 3 del conjunto Residencial Rincón del Carmel 1 etapa P.H/ Carrera 50 # 165 – 50 BQ 1 interior 3 apartamento # 101 GJ 23 (Dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderado queda facultado señor(a) Juez, teniendo en cuenta el Art. 74 del C.G.P y cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, conciliar, recibir sumas de dinero, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y controvertirlos y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sirvase señor(a) juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente,

HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ

C.C. No. 396.888 de Suba (Cundinamarca)

Acepto,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena)

T.P No. 189.344 del C.S.J

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 23-2018-00110-00

Decide el Despacho la Oposición a la diligencia de secuestro formulada por Hugo Eutimio Carrillo Gutiérrez, por conducto de apoderado judicial, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por Fanny Isabel Acosta de Bustos contra Luis Fernando Cuesta Quimbayo en calidad de sucesor procesal del señor Hernando Cuesta Acosta (Q.E.P.D).

1. ANTECEDENTES

Mediante proveído del 21 de febrero de 2018, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá decretó el embargo y posterior secuestro de los inmuebles objeto de gravamen, identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20032325 y 50N-20032245, se trata del apartamento 101, Bloque 1, Etapa 1, Interior 3 y el Garaje 23, que hacen parte del Conjunto Residencial Rincón del Karmel I Etapa P.H, ubicados en la Carrera 47 Nº 165-50 de la ciudad de Bogotá.

Acreditado el registro de la medida de embargo, se comisionó para la práctica del secuestro a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, correspondiéndole dicha comisión al Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con Sede Desconcentrada en Suba.

Tal despacho, adelantó la diligencia de secuestro el día 28 de junio 2019, misma en la que se propuso oposición por parte de Hugo Eutimio Carrillo Gutiérrez; sin embargo, allí no se aportó ningún documento ni testimonio que pudiera corroborar los actos de posesión del opositor.

Luego de cerrado el periodo probatorio y siendo la oportunidad procesal para el efecto, procede el Despacho a adoptar la determinación que en derecho corresponda, previas las siguientes,

2. CONSIDERACIONES.

Tratándose de este tipo de solicitudes, el artículo 309 del C.G. del P. ha regulado clara y detalladamente la forma como se debe adelantar el trámite en torno a la oposición al secuestro que por analogía se da aplicación a lo regulado para la diligencia de entrega, en concordancia del numeral 2º del artículo 596 del mismo Estatuto Procesal General.

En este punto, vale la pena señalar que, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba, incurrió en una serie de yerros en cuanto al trámite impartido a la oposición, dado que el opositor debió presentar en la diligencia los documentos que acreditaran la posesión que alegaba, lo que no ocurrió y aunque la juez no se pronunció sobre la oposición, lo cierto fue que hizo referencia a la misma, aun sin contar que la prueba testimonial debió solicitarse en esa misma oportunidad.

Con todo, lo cierto es que la conducta de la juez en resolver la pertinencia o no de la oposición presentada por el señor Carrillo, dio tiempo para que este último otorgara poder y presentar escrito de oposición a la diligencia de secuestro dentro del término que señala el numeral 6º del art. 309 del estatuto procesal.

Por lo anterior, y en aras de no vulnerar el derecho fundamental al debido proceso y acceso a la justicia del opositor, procedió esta juzgadora, a continuar con el trámite del incidente de oposición toda vez que la carga del error cometido por la administración no se le puede endilgar a este.

Aclarado lo anterior, tratándose de la oposición presentada por un tercero poseedor deben concurrir, para que sea procedente, tanto el trámite como una decisión favorable al interesado, los siguientes elementos:

- Que quien formule la petición se trate de la persona que alega ser poseedora del bien o bienes a entregar;

- Que la petición se formule por persona contra quien no produjo efectos la sentencia (ya en forma directa, ya en indirecta manera); y,

- Demostrar la calidad que ostenta, es decir, para que prospere la petición deberá demostrarse la posesión (con las características propias que estructuran su composición) ejercida sobre el bien respecto del cual se plantea la citada figura jurídica.

Además de lo anterior, y para casos de la naturaleza del presente (donde la oposición se promueve ante el funcionario comisionado), es dable que se haga observancia del parágrafo del artículo 309 del C.G. del P., esto es, peticionar las pruebas para dar soporte fáctico a la manifestación elevada.

Dentro de este marco normativo, corresponde verificar si la persona opositora cumplió con todos y cada uno de los requisitos precedentemente aludidos, y en especial, si logró demostrar la calidad alegada sobre el bien inmueble, requisitos, todos ellos, necesarios para el éxito de la petición formulada.

A propósito de la posesión, tema concreto donde debe detallarse el estudio adecuado por parte de esta oficina judicial para resolver el presente asunto, es el artículo 762 del Código Civil, el que define dicho instituto así:

"La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.".

Además del contenido normativo antes memorado, tanto la jurisprudencia como la doctrina han sostenido, de considerable manera, que la posesión es un poder de hecho que se tiene sobre una cosa corporal determinada, mediante el cual se vincula a la persona con ella a través de su voluntad de aprehenderla para sí. Entonces, la posesión surge de una continuada e inescindible y publica sucesión de hechos perceptibles en el tiempo y en el espacio que, considerados en su conjunto, acreditan de manera inequívoca que quien se predica poseedor de un bien, realmente lo es por disponer de él sin restricciones de ninguna naturaleza.

En este orden de ideas, el poseedor debe comportarse como propietario de la cosa y, por ende, en su actitud debe aparecer de manera inequívoca una tendencia a disponer del bien de manera arbitraria, sin que vaya en contravía a la ley o de un derecho ajeno (artículo 669 del Código Civil).

En estas condiciones, se señala y se acepta que la posesión es el comportamiento objetivo desplegado por una persona con el cual se hace merecedor al reconocimiento del conglomerado como que es quien puede disponer a su arbitrio, desconociendo otras intenciones de similares características, del bien del que se reputa como poseedor.

Aunado a lo anterior, para que la posesión se pueda configurar, necesita el cumplimiento de ciertos requisitos que en su conjunto determinan su voluntad y actitud relativa a la disposición de la cosa frente a sí mismo y los demás. Se requiere entonces que la posesión sea quieta, pacífica, ininterrumpida, pública y sin clandestinidad, pues cualquier actividad contraria a estos presupuestos, vicia fatalmente la condición que el interesado debe ostentar.

En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando actos posesorios en cualquier debate procesal, debe acreditar los requisitos que le son inherentes (corpus y animus) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos.

Descendiendo al asunto que ocupa la atención del Despacho, se dirá que quien ha formulado la oposición es persona diversa a la que los efectos de la sentencia vinculan, razón por la que el presente asunto es apto de estudio. No obstante, a propósito del específico punto de la acreditación de la posesión que es menester demostrar para la prosperidad de la oposición planteada, pronto se advierte que la misma no fue probada.

En efecto, lo único que se corroboró al interior del plenario fueron las manifestaciones del opositor elevadas en curso de la diligencia de secuestro, en la que señaló *"desde 31 de octubre de 2010 estoy como poseedor porque la señora que me entró acá me debía un dinero, entonces me dijo estese aquí mientras yo logro pagarle y ella desde ese momento, pues no me ha pagado, entonces no sé cómo vamos a hacer con la diligencia."* Asimismo, afirmó que iba a aportar sendos documentos, pero no allegó nada.

Señalamientos que se contradicen con lo esbozado en el escrito de oposición, pues el apoderado del inconforme manifestó que su poderdante ostentaba la calidad de poseedor desde el año 2004, de manera ininterrumpida, pacífica y pública, desconociendo dominio ajeno y en calidad de señor y dueño del predio

También se arrimó como prueba una declaración extraprocesal juramentada del señor Gustavo Armando Duque Poveda, quien manifestó conocer al opositor y que le consta que ha residido durante 12 años en el inmueble objeto de este asunto, declaración que también es contradictoria con lo dicho por el opositor y su apoderado.

Luego, de la posesión que adujo ejercer el señor Carrillo Gutiérrez únicamente se tiene su sola afirmación, que además de estar desprovista de medios demostrativos, se fundamentó en solas suposiciones y es contradictoria con las versiones rendidas.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que: *"es principio general de derecho probatorio y de profundo contenido lógico, que la parte no puede crearse en su favor su propia prueba. Quien afirma un hecho en un proceso, tiene la carga procesal de mostrarlo con alguno de los medios que enumera el artículo 175 del C. de P. C"*[1] -ahora 165 del C.G. del P. -.

Lo previo, al ser principio universal de derecho en esta materia que, corresponde a las partes demostrar los hechos que sirvan de presupuesto a la norma que consagra el derecho que persiguen (ART. 167 del C.G. del P).

Acerca de este tópico, en providencia de la Corte Constitucional C-070 de 1993, se profundizó sobre el tema de a quienes les incumbe probar, enseñando tres principios fundamentales en esta materia:

"...A quien les incumbe probar, las reglas del "onus probandi" o carga de la prueba.

Luego de una prolongada evolución, las reglas de la carga de la prueba en materia civil han decantado hasta el punto que es posible resumir su doctrina en tres principios jurídicos fundamentales: "onus probandi incumbit actori", al demandante le corresponde probar los hechos en que funda su acción; "reus, in excipiendo, fit actor", el demandado, cuando excepciona, funge de actor y debe probar los hechos en que funda su defensa; y, "actore non probante, reus absolvitur", según el cual el demandado debe ser absuelto de los cargos si el demandante no logra probar los hechos fundamento de su acción.

Los anteriores principios están recogidos en la legislación sustancial (C.C. art. 1757) y procesal civil colombiana (CPC, art. 177) y responden principalmente a la exigencia para la persona que afirma algo de justificar lo afirmado con el fin de persuadir a otros sobre su verdad..."

[1] (G.J.T CLXVI, pág 21).

En el *sub examine* la parte demandante no desempeñó de manera diligente su papel de probador en la actuación desplegada sustento de sus pretensiones, pues a las presentes diligencias no se arrimó ni una sola prueba de que la calidad en la que permanecía en el inmueble era efectivamente la de un poseedor.

Es más, si bien se citaron dos testigos que podrían haber arrojado alguna luz frente a la situación del opositor, lo cierto es que los mismos no comparecieron a rendir su declaración, pese a que la diligencia se programó en tres oportunidades (fl. 271,272,306, 314 y 318), al punto que, en la última de ellas ni siquiera presentaron excusa los convocados por su falta de comparecencia.

De manera que, al opositor le era perentorio demostrar por cualquier medio idóneo su calidad de poseedor del bien raíz al momento de efectuarse la diligencia de secuestro, bajo las prerrogativas antes memoradas, dado que es precisamente el interesado en tal reconocimiento, pero, dejó desprovisto de pruebas el presente trámite para acreditar la calidad alegada, por lo que, sin mayores miramientos la oposición planteada será denegada.

En consecuencia, y conforme lo ya expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.,

3. RESUELVE:

3.1. NEGAR la prosperidad de la oposición a la diligencia de secuestro ordenada respecto de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20032325 y 50N-20032245, se trata del apartamento 101, Bloque 1, Etapa 1, Interior 3 y el Garaje 23, que hacen parte del Conjunto Residencial Rincon del Karmel I Etapa P.H, ubicados en la Carrera 47 N° 165-50 de la ciudad de Bogotá, misma que fuera promovida por Hugo Eutimio Carrillo Gutiérrez atendiendo para ello lo consignado en la parte motiva de éste proveído.

3.2. En consecuencia, de lo anterior, SE DECLARAN LEGALMENTE SECUESTRADOS los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20032325 y 50N-20032245, se trata del apartamento 101, Bloque 1, Etapa 1, Interior 3 y el Garaje 23, que hacen parte del Conjunto Residencial Rincon del Karmel I Etapa P.H, ubicados en la Carrera 47 N° 165-50 de la ciudad de Bogotá.

3.3. Dado que la diligencia de secuestro se llevó a cabo en su integridad y el Juzgado comisionado entregó el bien real y materialmente al secuestre designado, una vez se encuentre en firme este proveído ofíciese al secuestre la determinación aquí adoptada, para que ejerza las funciones a su cargo. Para lo propio, la Oficina de Apoyo efectué los procedimientos que en estos casos son menester.

3.4.- Se condena en costas y perjuicios al opositor.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotacion en ESTADO N° 039 fijado hoy 26 de mayo de 2021 a las 08:00 AM
Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ
JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ee6eac5640730812dd5836ab2bff4dccd98acd8936a894ceae90da213155fe0
Documento generado en 25/05/2021 03:37:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

199

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad Especializada: Seleccione la Corporación/Especialidad

Abal recordarle la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea.

Número de Radicación

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Seleccione

* Tipo Persona: Seleccione

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310302320199042700

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 01 de Octubre de 2022 - 11:09:16 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Traslados

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	- PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Sep 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICION ART. 319 C.G.P.		26 Sep 2022	28 Sep 2022	23 Sep 2022
22 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO. 6570 PROCESO EN ENTRADAS //SV			23 Sep 2022
14 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6570-2022 ENTIDAD C SEÑOR(A): ALCALDÍA LC MÁRTIRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO:			14 Sep

		MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: DEVOLUCIÓN D.C. NO. 006/023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC//2 FLS Y 1 CD//DE: DESPACHOS COMISORIOS ALCALDÍAS LOCALES - CENTRO DE SERVICIOS BOGOTÁ <DESCOMALCLOCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>ENVIADO: MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:44 A. M.//JARS			2022
02 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL PROCESO EN TITULOS //SV			02 Sep 2022
02 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RECIBE MEMORIAL DEL 02/09/2022 EN EL ÁREA DE TÍTULOS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBS. APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE 26/08/2022, PROCESO PASA A ENTRADAS - APRR			02 Sep 2022
02 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCIÓN MEMORIAL SEPTIEMBRE 1 DE 2022, RECURSO DE QUEJA EAA 5 FOLIOS			02 Sep 2022
26 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/08/2022 A LAS 15:57:35.	29 Aug 2022	29 Aug 2022	26 Aug 2022
26 Aug 2022	AUTO SUSPENDE PROCESO	LA DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2022 FUE ADMITIDA AL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS//OFICIAR AL CENTRO DE CONCILIACIÓN//DEJA SIN VALOR Y EFECTO LA ALMONEDA DEL 18 DE AGOSTO DE 2022 OF DE APOYO DEVUELVA TITULOS			26 Aug 2022
25 Aug 2022	AL DESPACHO	APROBAR REMATE APERTURA PROCESO INSOLVENCIA PFA			25 Aug 2022
22 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6002-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): ELIGN JOSE LOPEZ ZULETA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: SUSPENSIÓN PROCESO, OBSERVACIONES: SUSPENSIÓN DE PROCESO//DE: NOTIFICACIONES@EQUIDADJURIDICA.COM <NOTIFICACIONES@EQUIDADJURIDICA.COM>ENVIADO: LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2022 8:14//SPB			22 Aug 2022
22 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5991-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS APROBACIÓN REMATE// SE RECIBE EN VENTANILLA Y ENTREGA JUAN CARLOS MORA//MICS			22 Aug 2022
19 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE A ENTRADAS TÉRMINOS 5%. RNP			19 Aug 2022
19 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE DIGITALIZA ACTA DE REMATE CON FECHA DE 18-08-2022.GBG			19 Aug 2022
18 Aug 2022	DILIGENCIA REMATE	ACTA FIRMADA. REMATE ADJUDICADO. RNP			19 Aug 2022
16 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5906-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: PUBLICACION Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD// SE RECIBE EN VENTANILLA POR //JUAN CARLOS MORA//MICS			16 Aug 2022
11 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AREA DE ENTRADAS CON D 2 MEMORIALES 5728- GBG			11 Aug 2022
05 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5728-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZ 23 C CTA ORALIDAD - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: OFICIO N° 0973 INFORME CONVERSION DE TITULOS JUZGADO VENTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE. JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA - BOGOTA D.C. <CCTO23BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>ENVIADO: VIERNES, 5 DE AGOSTO DE 2022 12:04//JPR			05 Aug 2022
03 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5621-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): I D U - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: OFICIO N° OCCES22-ND5509 DE: CORRESPONDENCIA ENVIADA I			03 Aug 2022

		<CORRESPONDENCIA.ENVIADA1@IDU.GOV.CO> ENVIADO: MIERCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2022 10:43 NMT			
29 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA POR OFICIOS TRAMITADOS Y PASA A REMATES - GC			29 Jul 2022
28 Jul 2022	OFICIO FIRMADO	FIRMADO DIGITALMENTE ND5508 AL ND5510, PASA A CORRESPONDENCIA PARA SU RESPECTIVO TRAMITE// AZ			28 Jul 2022
27 Jul 2022	OFICIO ELABORADO	SE ELABORÓ OFICIO NO. OCCES22-ND5508 AL OCCES22-ND PASA PARA LA FIRMA AZ- ND5510 DIAN, HACIENDA, DIAN			27 Jul 2022
27 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AREA DE OFICIOS CON ND			27 Jul 2022
19 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO DIGITALIZADO EN MICROSITIO WEB RAMA JUDICIAL, UBICACIÓN AREA DE REMATES GBG			19 Jul 2022
19 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2022 A LAS 11:47:00.	21 Jul 2022	21 Jul 2022	19 Jul 2022
19 Jul 2022	AUTO ORDENA OFICIAR	DIAN-IDU-HACIENDA			19 Jul 2022
19 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2022 A LAS 11:46:39.	21 Jul 2022	21 Jul 2022	19 Jul 2022
19 Jul 2022	SEÑALA FECHA DE REMATE	REMATE VIRTUAL INMUEBLE//18 DE AGOSTO DE 2022//10:00 AM			19 Jul 2022
11 Jul 2022	AL DESPACHO	SOLICITUD FECHA DE REMATE.- AA			11 Jul 2022
07 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4730-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO AGRARIO DE COL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RTA A OFICIO NO. OCCES22-AR0562 // SERVICIO.CLIENTE@BANCOAGRARIO.GOV.CO <SERVICIO.CLIENTE@BANCOAGRARIO.GOV.CO> JUE 07/07/2022 9:25 // LSSB			07 Jul 2022
05 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO 4651. PROCESO PASA PARA ENTRADAS //JEZ			05 Jul 2022
05 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4651-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN MORA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: PROGRAMAR FECHA REMATE DE: JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> ENVIADO: MARTES, 5 DE JULIO DE 2022 10:53 NMT			05 Jul 2022
21 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A LA LETRA - APRR			21 Jun 2022
21 Jun 2022	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA INFORME DE TÍTULOS - SIN DEPÓSITOS Y SE ENVÍA CORREO ELECTRÓNICO DE OFICIO NO. OCCES22-AR0502 AL BANCO AGRARIO Y DEL OFICIO NO. OCCES22-AR0503 AL JUZGADO DE ORIGEN - APRR			21 Jun 2022
21 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO EN EL ÁREA DE TÍTULOS - APRR			21 Jun 2022
21 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4281-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): MARIA ECHAVARRIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: RENDICION DE CUENTASDE: GRUPO MULTIGRAFICAS <GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2022 11:30 NMT			21 Jun 2022
14 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE REMITE TELEGRAMA DIGITAL // PROCESO PASA A TÍTULOS			14 Jun 2022
14 Jun 2022	TELEGRAMA	SE REMITIDO TELEGRAMA CORREO ELECTRONICO Y MOVISTAR RADICADO 73931 PASA PARA CORRESPONDENCIA- ND			14 Jun 2022
13 Jun 2022	AUTO REQUIERE	OF DE APOYO REQUIERA AL SECUESTRE SEGUN LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31/03/2022			13 Jun 2022
13 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2022 A LAS 10:19:47.	14 Jun 2022	14 Jun 2022	13 Jun 2022
13 Jun 2022	AUTO RESUELVE	AUTO DE FECHA 31/05/2022			13 Jun 2022

	CORRECCIÓN PROVIDENCIA				
13 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2022 A LAS 10:19:06.	14 Jun 2022	14 Jun 2022	13 Jun 2022
13 Jun 2022	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALÚO INMUEBLE			13 Jun 2022
08 Jun 2022	AL DESPACHO	AVALÚO//JFF			08 Jun 2022
03 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3759-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: SOLICITANDO CORRECCIÓN DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2022 Y SOLICITANDO REQUERIR AL SECUESTRE DESIGNADO DE: JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM>ENVIADO: JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2022 16:00 NMT			03 Jun 2022
02 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3746-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA DIAZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: MEMORIAL APORTANDO AVALUO DEL BIEN INMUEBLE // JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> JUE 02/06/2022 8:37 // LSSB			02 Jun 2022
31 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/03/2022 A LAS 17:28:30.	01 Apr 2022	01 Apr 2022	31 Mar 2022
31 Mar 2022	AUTO MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				31 Mar 2022
17 Mar 2022	AL DESPACHO	T.V. LIQ. CRÉDITO, DESPACHO COMISORIO//JFF			17 Mar 2022
09 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1508-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): CDI MARTIRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO 0550 SIN CD DE: CDI MARTIRES <CDI.MARTIRES@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 10:32 NMT			09 Mar 2022
07 Mar 2022	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		08 Mar 2022	10 Mar 2022	07 Mar 2022
03 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO 1301, PROCESO PASA PARA ENTRADAS //JEZ			03 Mar 2022
01 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1301-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA DIAZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CON CORTE A FEBRERO 28 DE 2022 // JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> MAR 01/03/2022 8:22 // LSSB			01 Mar 2022
18 Nov 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO INVENTARIADO //JEZ			18 Nov 2021
13 Oct 2021	OFICIO FIRMADO	EN LA FECHA SE FIRMA DESPACHO COMISORIO EAA			13 Oct 2021
13 Oct 2021	OFICIO ELABORADO	D. COMISORIO NO. 0550 - SECUESTRO / FIRMA EAA - ADM			13 Oct 2021
06 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/10/2021 A LAS 14:15:38.	07 Oct 2021	07 Oct 2021	06 Oct 2021
06 Oct 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	SECUESTRO INMUEBLE			06 Oct 2021
05 Oct 2021	AL DESPACHO	SOL COMISION PFA			05 Oct 2021

30 Sep 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL, PROCESO PASA PARA AREA DE ENTRADAS//JEZ			30 Sep 2021
29 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE RECEPCIONA MEMORIAL DEL DR. JUAN CARLOS MORA DIAZ,SOLICITUD ACTUALIZAR DESPACHO, QUEDA PARA ANEXAR			29 Sep 2021
19 Jul 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL ART 109 C G.P. PROCESO PASA PARA LA LETRA// JKRM			19 Jul 2021
19 Jul 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA EL AREA DE ENTRADAS //JEZ			19 Jul 2021
19 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5002-2021. ENTIDAD O SEÑORIA): JUZGADO 23 CIVIL DEL CTO BTÁ - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DESPACHO COMISORIO. OBSERVACIONES: REMISION DESPACHO COMISORIO			19 Jul 2021
15 Feb 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A LA LETRA - AA			15 Feb 2021
11 Feb 2021	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO		11 Feb 2021		11 Feb 2021
05 Feb 2021	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	REMITE PROCESO			05 Feb 2021
03 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2020 A LAS 10:47:00.	06 Jul 2020	06 Jul 2020	03 Jul 2020
03 Jul 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			03 Jul 2020
13 Mar 2020	AL DESPACHO				13 Mar 2020
28 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL				28 Feb 2020
19 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2020 A LAS 14:49:51.	20 Feb 2020	20 Feb 2020	19 Feb 2020
19 Feb 2020	SENTENCIA ORDENA SEQUIR ADELANTE LA EJECUCION				19 Feb 2020
18 Feb 2020	AL DESPACHO				18 Feb 2020
07 Feb 2020	OFICIO ELABORADO	OESP-. 008			07 Feb 2020
31 Jan 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA LA EJECUTADA			31 Jan 2020
11 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2019 A LAS 08:16:58.	12 Dec 2019	12 Dec 2019	11 Dec 2019
11 Dec 2019	AUTO ORDENA COMISIÓN				11 Dec 2019
09 Dec 2019	AL DESPACHO				09 Dec 2019
05 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL				05 Dec 2019
24 Oct 2019	ENTREGA DE OFICIOS	JL - SE ENVIA OFICIO NO. 2563- DIAN			24 Oct 2019

15 Oct 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIOS 2563-2594			15 Oct 2019
18 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2019 A LAS 17:42:50.	19 Sep 2019	19 Sep 2019	18 Sep 2019
18 Sep 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				18 Sep 2019
18 Sep 2019	AL DESPACHO				18 Sep 2019
06 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANAN			06 Sep 2019
03 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2019 A LAS 15:08:30.	04 Sep 2019	04 Sep 2019	03 Sep 2019
03 Sep 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				03 Sep 2019
28 Aug 2019	AL DESPACHO				28 Aug 2019
27 Aug 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/08/2019 A LAS 16:33:26	27 Aug 2019	27 Aug 2019	27 Aug 2019

Imprimir

RE: SUSPENSION DE PROCESO RADICACION 2019 - 627 DEMANDADO: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES DEMANDANTE: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

Gestion Documental, Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

ANOTACION

Radicado No. 6002-2022 Estado(s) Señor(a) LEIKIN JOSE LOPEZ ZULETA - Tercer Interesado Aporte Documento Memorial Con La Solicitud Suspensión Proceso Observaciones SUSPENSION DE PROCESO/Dte. notificaciones@equidadjuridica.com notificaciones@equidadjuridica.com Firmado hoy 22 de agosto de 2022 a 14:15PSB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL HAZ CLICK AQUÍ

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: ogdofejecchia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Ingresa aquí
Solicitud cita presencial: Ingresa aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ogdofejecchia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: notificaciones@equidadjuridica.com <notificaciones@equidadjuridica.com>
Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 8:14
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ogdofejecchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SUSPENSIÓN DE PROCESO RADICACION: 2019 - 627 DEMANDADO: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
DEMANDANTE: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

Señor:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
ofejecchia@cendoj.ramajudicial.gov.co
S.D.

REFERENCIA: SUSPENSION DE PROCESO
DEMANDANTE: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS
DEMANDADO: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
RADICACION: 2019-627

Señores
Centro de Conciliación Equidad Jurídica de la ciudad de Bogotá D.C.

REF: Solicitud admisión de trámite y apertura de insolvencia económica a de persona natural no comerciante
NOMBRE: PAULA ANDREA GORDILLO
CIFUENTES
CEDULA 1.026.140.233
DIRECCION: Carrera 10 No. 20 -10 Oficina 420 Edificio Sarago en Bogotá D.C
CELULAR: 321-2368804
EMAIL: equidadjuridica.sa@hotmail.com

Actuando en mi propio nombre y en mi calidad de Persona Natural No Comerciante con base a la ley 1564 de 2012, mediante el presente escrito solicito que se inicie y tramite el correspondiente PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS con mis acreedores, de las cuales suministraré información completa más adelante en esta solicitud en los términos de los artículos 538 y 539 del Código General del Proceso

MOTIVOS DE INSOLVENCIA POR EL CUAL ME ENCUENTRO EN CESACIÓN DE PAGOS

Conforme lo dispone el artículo 539 del Código General del Proceso las siguientes son las causas que me llevaron a la actual situación de insolvencia

Soy una persona natural no comerciante que en la actualidad sostengo los gastos totales de sostenimiento de mi familia ya que lamentablemente mis [illegible] en el acompañamiento de profesionales que me asesoraran en este tipo de actuaciones y empoderamiento [illegible] una pérdida económica colocando en riesgo mi patrimonio y debido a este motivo mis obligaciones financieras, recurriendo a estas instancias jurídicas de acceso a la justicia [illegible] de tener una oportunidad para estar al día con todas mis obligaciones

En la actualidad estoy en cesación de pago, a raíz de los hechos anteriormente descritos por esta razón acudo a la ley de insolvencia de persona natural no comerciante

PROPUESTA PARA LA NEGOCIACION DE DEUDAS

La propuesta de pago que a continuación relaciono, esta de acuerdo a mis ingresos existentes en la actualidad, por tal razón la considero clara, expresa y objetiva

- Ofrezco una cuota mensual para empezar por la suma de CUARENTOS MIL PESOS MC ($ 500.000), la cual será cancelada de acuerdo a la prelación de créditos establecidas por la ley
- Los valores se cancelarán de acuerdo a la prelación de pago establecido por la ley
- Solicito se me conceda la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados hasta la presente y los que llegaren a causar.

RELACION COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LOS ACREEDORES ART. 539 EN ORDEN DE PRELACION DE CREDITOS CON BASE A LOS ARTICULOS 2488 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL.

Confiso que la información de los acreedores está diligenciada con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior al que estoy presentando esta solicitud y

declaro que soy una persona natural no comerciante que actualmente estoy en cesación de pago con acreedores por más de 90 días de acuerdo al Artículo 538 del C.G.P

PRIMERA CLASE:

- SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.
- notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
- Capital: $ 5.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados hasta la fecha
- Naturaleza del crédito: Impuesto predial
- Tiempo de mora: Mas de 90 días

TERCERA CLASE:

- JAVIER DARIO ANGEL LOBREROS
- Cedula: 79.747.688
- Dirección: Calle 95 # 11 A – 37 oficina 404 Edificio Oxford Center en Bogotá D.C.
- Email: javierdangel@hotmail.com
- Celular: 314-3005310 / 316-3770919
- Capital: $ 150,000,000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados hasta la fecha
- Naturaleza del crédito: Crédito hipotecario
- Tiempo de mora: Más de 90 días

QUINTA CLASE:

- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
- Dirección: Carrera 8 # 17 - 85 oficina 404 en Bogotá D.C.
- Email: hugoeutimio.carrillo@hotmail.com
- Cedula: 396.848
- Capital: $ 150,000,000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de mora: Más de 90 días

- NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS
- Dirección: Carrera 9 # 54 - 31 Apartamento 302 en Bogotá D.C.
- Email: nidiaguzman.p@hotmail.com
- Cedula: 40.758.253
- Capital: $80,000,000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de mora: Más de 90 días

- MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA
- Dirección: Carrera 7 # 63 - 25 apartamento 203 en Bogotá D
- Email: bermudezmarthacecilia76@gmail.com
- Cedula: 52.219.973
- Capital: $ 60.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de mora: Mas de 90 días

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREENCIAS	CAPITAL
Primera clase	$ 5.000.000
Tercera clase	$ 150.000.000
Quinta Clase	$ 330.000.000
Total	$ 485.000.000

RELACION COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DE MI PROPIEDAD

La siguiente relación corresponde al detalle completo de todos los bienes que poseo

BIENES INMUEBLES:

- Un inmueble ubicado en la Avenida Carrera 21 # 27 - 29 en Bogota D.C.
- Matricula Inmobiliaria 50C-115945
- Avaluo Comercial $ 550.000.000
- Medidas Cautelares SI

BIENES MUEBLES.

Electrodomesticos

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que poseo los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar (elevar) nevera estufa, camas, juego de sala, comedor, computador, vehículo de carga y demás muebles necesarios para mi subsistencia. Manifiesto que estos enseres están usados.
Conforme al numeral 11 del artículo 564 de la ley 1564 de 2012, los bienes relacionados anteriormente son inembargables.

RELACION COMPLETA DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACION ADMINISTRATIVA DE CARACTER PATRIMONIAL EN CONTRA O A FAVOR DEL DEUDOR (Art. 539)

- JUZGADO: Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogota D.C
- DIRECCION: Carrera 10 # 14 - 33 en Bogota D.C
- Email: ccto01ejecsen@cendoj.ramajudicial.gov.co
- RADICADO: 2019 – 627
- TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
- DEMANDANTE: JAVIER DARIO ANGEL LOBREROS
- DEMANDADO: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que a la fecha desconozco la existencia de mas procesos judiciales en mi contra.

RELACION DE INGRESOS Y EGRESOS DEL DEUDOR

Bajo la gravedad del juramento declaro que el monto disponible para el pago de las obligaciones, descontados los gastos necesarios para mi subsistencia, la de mi familia, personas a mi cargo, de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento, son los que a continuación relaciono.

INGRESOS	$ 3.000.000	GASTOS DE SUBSISTENCIA	
		Alimento y otros	$ 2.500.000
Total, ingresos	$3.000.000	Total, Gastos	$ 2.500.000
RECURSO DISPONIBLE PARA PAGO $ 500.000			

PERSONAS A CARGO:

No tengo personas a cargo por el momento.

INFORMACION RELATIVA DE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL

En cumplimiento del artículo 539 numeral 8 del C.G.P. declaro bajo gravedad del juramento, que a la fecha tengo no sociedad conyugal vigente.

MANIFESTACION EXPRESA JURAMENTADA

Yo, PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto bajo la gravedad del juramento, que las declaraciones aquí suministradas y los anexos a la presente solicitud son veraces y no he solicitado en otro Centro de Conciliación y Arbitraje audiencia por los mismos hechos.

Expresamente declaro que no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

Atentamente,

PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
C.C. No. 1.026.580.233 de Bogotá D.C.

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 1
RAD. 22/0011
ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
C.C. No 1.026.580.233

Bogotá a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) Revisada la solicitud en el presente de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado se procede a admitir de conformidad a las siguientes

I CONSIDERACIONES:

La señora PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía número 1.026.580.233, en su calidad de deudor el día diez (10) de agosto del año 2022 presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias - Artículo 531 C.G.P.

El día once (11) de agosto del año 2022, la directora del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica me designó como Operador de Insolvencia del proceso de referencia, cargo que acepte a los doce (12) días del mes de agosto del año 2022, Artículo 54° C.G.P. Aceptado el encargo se procedió a analizar la información y los soportes suministrados por la solicitud y en esta orden se verifico el cumplimiento de las causales de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	CAPITAL
PRIMERA CLASE - FISCO	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.	$ 5.000.000
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	$ 5.000.000
TERCERA CLASE	
JAVIER DARIO ANGEL LOBREROS	$150.000.000
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	$150.000.000
QUINTA CLASE	
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	$150.000.000
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS	$80.000.000
MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA	$60.000.000

Carrera 13A No. 89-38 Cdc 311 Edificio Hipoan Center
Teléfono: (1) 6360756 Celular: 310 709 6805
e-mail: asequidad@undec@gmail.com
Bogotá D.C

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

TOTAL ACREENCIAS QUIROGRAFARIAS CLASE	$360,800,808
TOTAL DE LAS ACREENCIAS	$455,800,808

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Bienes muebles: El deudor manifestó poseer los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar, los cuales se encuentran usados.

Bien inmueble:

Un inmueble ubicado en la Avenida Carrera 21 # 22 - 29 en Bogotá D.C.
Matrícula inmobiliaria 50C-115945
Avaluo Comercial: $ 550,000,000
Medidas Cautelares: SI

8. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.- RAD 2019-627.

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

El deudor no manifestó tener obligaciones alimentarias al momento de radicar la solicitud.

8.RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y DE PERSONAS A CARGO:

ALIMENTACION	$ 500.000
OTROS	$2.000.000
TOTAL GASTOS	$ 2.500.000

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

El deudor declara que sus ingresos ascienden a la suma de $3.000.000 mensuales, producto de mi trabajo.

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

El deudor Manifestó no tener sociedad conyugal vigente, al momento de radicar la solicitud.

11. PROPUESTA DE PAGO: El deudor en la solicitud manifestó lo siguiente

"La propuesta de pago que a continuación relaciono, está de acuerdo a mis recursos disponible, por tal razón la considero clara, expresa y objetiva,

Ofrezco una cuota mensual para empezar por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($ 500.000), la cual será cancelada de acuerdo a la prelación de créditos establecida por la ley.

Carrera 13A No. 68-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 6308239 Celular: 310 788 8868
e-mail: arequitectojuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION LUIS AMIGO (PRIORA)

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Las valores se cancelarán de acuerdo a la prelación de pago establecido por la ley

Solicitó se me conceda la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados hasta la presente y los que llegaren a causar

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C G P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante

8. RESUELVE

1. ACEPTAR e iniciar el proceso de negociación de deudas promovido por el señor(a) PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.580.733.

2. ORDENAR al deudor señor (a) PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones bienes y procesos judiciales incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación de la misma a la prelación de créditos (tal cual se establece en el Código C.G.P. normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional

3. FIJAR audiencia para el día doce (12) de septiembre del año 2022 en horario de 2:30 p.m. la presente se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOM en el ENLACE: https://us02web.zoom.us/j/4473374084 ID PERSONAL [illegible] 5084

4. NOTIFICAR al deudor y a los acreedores según el reporte de direcciones que indica en la solicitud

5. ADVERTIR a los acreedores de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C G P lo siguiente:

5.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes con miras en el pago de las cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de ese tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha

5.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

6. ORDENAR la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

7. ORDENAR a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor

8. ADVERTIR al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P

Carrera 13A No. 68-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 6308239 Celular: 310 788 8868
e-mail: arequitectojuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

9. NOTIFICAR a los [illegible] se le fecha se [illegible] el termino de [illegible] a la [illegible] de los [illegible] [illegible] al deudor [illegible] [illegible] de la [illegible]

10. ADVERTIR [illegible] C.G.P. la [illegible] prestación de [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a [illegible] respecto de aquellas acreencias causadas con [illegible] de la [illegible] de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a [illegible] del procedimiento de liquidación [illegible] y los resultados del procedimiento de liquidación [illegible] se aplicará a toda obligación propter rem que [illegible] del deudor

11. INFORMAR a las entidades que administren bases de datos de carácter [illegible] comercial y de servicios sobre esta aceptación de [illegible] de negociación de deudas según lo dispuesto del artículo 573 del [illegible] del Proceso

12. ORDENAR la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes [illegible] registro público de propiedad del deudor

Cumplase

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

Carrera 13A No. 68-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono (1) 6308239 Celular: 310 788 8868
e-mail: [illegible]
Bogotá D.C.

COPIA

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Acreditando el cumplimiento de los requisitos con la finalidad de obtener la aprobación del remate celebrado el 18 DE AGOSTO DE 2022

JUAN CARLOS MORA DIAZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.719.872 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 148.112 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, de manera comedida y respetuosa me permito APORTAR al Honorable Despacho los siguientes documentos:

1) *Original del comprobante de la transacción bancaria con fecha **22 DE AGOSTO DE 2022** por concepto de **IMPUESTO DE REMATE** efectuado en el **Banco Agrario de Colombia** por valor de **catorce millones de pesos ($14.000.000) moneda corriente. (EL ANTERIOR PAGO FUE EFECTUADO POR EL ACTUAL DEMANDANTE JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS)***

2) *Comprobante de pago de depósito judicial con fecha **22 DE AGOSTO DE 2022** por valor de **$11.460.000** efectuado en el **Banco Agrario de Colombia**, por concepto de **SALDO DE***

196

REMATE. (EL ANTERIOR PAGO FUE EFECTUADO POR EL ACTUAL DEMANDANTE JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS)

Con los anteriores documentos queda debidamente acreditado el cumplimento de los requisitos sustanciales y procesales con el fin de obtener la ***APROBACION*** *del remate celebrado el* ***18 DE AGOSTO DE 2022,*** *diligencia en la cual se subastó el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria* ***No. 50C – 115945.*** *Lo anterior para los efectos del* ***inciso tercero*** *del* ***artículo 455 del Código General del Proceso.***

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

22/08/2022 09:05 26 Cajero: caridaza

Oficina: 70 - AVENIDA JIMENEZ
Terminal: B0070CJ040V1 Operación 361469608

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $14,000,000.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del Costo: $0.00
GMF del Costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-RM
Ref 1: 79242688
Ref 2: 11001310302320190062700
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5848500 resto de

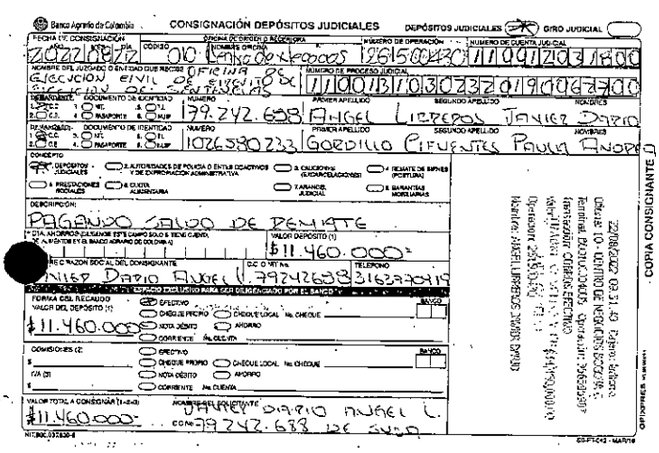

Banco Agrario de Colombia — CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES — DEPÓSITOS JUDICIALES — GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: 2022 08 22 — CODIGO: 010 — OFICINA DE DEPÓSITO EN ELECTRONICA: 0 — NUMERO DE OPERACIÓN: 261500430 — NUMERO DE CUENTA JUDICIAL: 11991203180

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS — OFICINA DE — NUMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001310302320190062700

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1 NIT 2 C.C. 3 C.E. 4 PASAPORTE 5 TI 6 NUIP — NUMERO: 79.242.688 — PRIMER APELLIDO: ANGEL — SEGUNDO APELLIDO: LIBREROS — NOMBRES: JAVIER DARIO

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1 NIT 2 C.C. 3 C.E. 4 PASAPORTE 5 TI 6 NUIP — NUMERO: 1026580233 — PRIMER APELLIDO: GORDILLO — SEGUNDO APELLIDO: CIFUENTES — NOMBRES: PAULA ANDREA

CONCEPTO: DEPÓSITOS JUDICIALES — 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTIDADES COACTIVAS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA — 3. CALIGRAFIA (EXCARCELACIONES) — 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) — 5. PRESTACIONES SOCIALES — 6. CUOTA ALIMENTARIA — 7. ARANCEL JUDICIAL — 8. GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCION: PAGANDO SALDO DE REMATE

DIA, AHORROS (LA MANOS ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA): — VALOR DEPOSITO (1): $11.460.000

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JAVIER DARIO ANGEL — C.C. O NIT No.: 79242688 — TELEFONO: 3163770419

FORMA DEL RECAUDO: VALOR DEL DEPOSITO (1): $11.460.000 — EFECTIVO — CHEQUE PROPIO — CHEQUE LOCAL No. CHEQUE — NOTA DÉBITO — AHORRO — CORRIENTE No. CUENTA — BANCO

COMISIONES (2): $ — IVA (3): $ — EFECTIVO — CHEQUE PROPIO — CHEQUE LOCAL No. CHEQUE — NOTA DÉBITO — AHORRO — CORRIENTE No. CUENTA — BANCO

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $11.460.000 — NOMBRE DEL SOLICITANTE: JAVIER DARIO ANGEL L. — CONF. 79242.688 DE SUDA

NIT 800.037.800-8 — 60-PT-042 - MAR/18

COPIA CONSIGNANTE

22/08/2022 09:51:43 Cajero: caridaza
Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA
Terminal: B0070CJ040V5 Operación: 361469608
Transacción: CONSIGNACION EFECTIVO
Valor: $14,000,000.00
Operación: 261500430
Nombre: ANGEL LIBREROS JAVIER DARIO

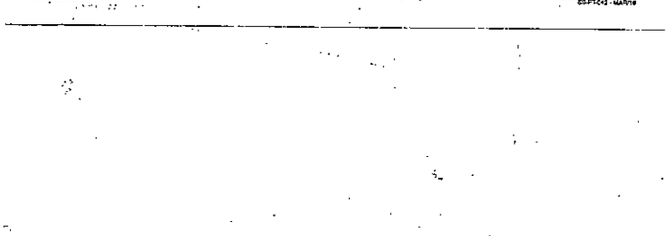

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Radicación 110013 1030 023 2019 00627 00

Como quiera que la demandada dentro del presente PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, el **día 16 de agosto de 2022** fue admitida al trámite de negociación de deudas –conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso el despacho **declara suspender** el presente asunto de conformidad a la solicitud realizada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

Por Secretaría **ofíciese** con destino al Centro de Conciliación mencionado con el propósito de que informen periódicamente el estado actual de dicho trámite.

Dicho lo anterior y como quiera que dicha admisión se surtió con anterioridad a la diligencia de remate realizada el **día 18 de agosto de 2022,** esta Judicatura deja sin valor y efectos aquella almoneda y en su lugar ordena por secretaría hacer la devolución del título por impuestos a la parte accionante.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.72
Fijado hoy **29 DE AGOSTO DE 2022,** a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Marquez Vera
Secretaria

CL

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., únicamente)

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 26 DE AGOSTO DE 2022 y recurso de queja en caso de negarse el recurso de apelación

JUAN CARLOS MORA DIAZ, *mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de* ***Bogotá,*** *identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 79.719.872*** *expedida en* ***Bogotá,*** *portador de la Tarjeta Profesional de Abogado* ***No. 148.112*** *otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *por medio del presente escrito, estando dentro del término legal* ***(HOY 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022),*** *me permito interponer* ***RECURSO DE REPOSICION*** *y en subsidio* ***APELACION*** *contra la providencia de fecha* ***26 DE AGOSTO DE 2022,*** *la cual fue notificada el* ***29 DE AGOSTO DE 2022,*** *con el propósito de que el Honorable Despacho reponga íntegramente dicha decisión y en consecuencia emita una nueva decisión aprobando la almoneda realizada el* ***18 DE AGOSTO DE 2022.***

Fundo el presente ***RECURSO DE REPOSICION*** *y en subsidio* ***APELACION,*** *y finalmente el de* ***QUEJA*** *en los siguientes ítems:*

1) *En cuanto al sustento procesal, el* ***recurso de reposición,*** *el* ***recurso de apelación*** *y el* ***recurso de queja*** *encuentran su fundamento, aplicación y procedencia en los* ***artículos 318, 319, 320, 321, 322, 323, 352 y 353 del Código General del Proceso.***

2) *La publicación del remate se realizo conforme lo dispone el* ***artículo 450 del Código General del Proceso.***

3) *Mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *participó legalmente en el remate por medio de apoderado y la oferta realizada en dicha diligencia se encuentra ajustada a lo dispuesto en el estatuto procesal colombiano.*

4) *La audiencia de remate cumplió a cabalidad con la ritualidad exigida en el* ***artículo 452 del Código General del Proceso.*** *Además, el señor Juez titular del Honorable Despacho realizó de manera oportuna el respectivo control de legalidad en la misma providencia que fijó la fecha para la realización de la almoneda, y dicho control de legalidad se extendió hasta finalizada la audiencia de remate, la cual concluyó con la decisión de adjudicar en legal forma el bien inmueble rematado al acreedor ejecutante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

5) *Mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *cumplió dentro del término legal establecido en el* ***artículo 453 del Código General del Proceso,*** *con el pago del* ***impuesto de remate*** *por valor de* ***$14.000.000*** *y con el pago del* ***saldo del remate*** *por valor de* ***$11.460.000,*** *aportando de manera física los comprobantes de pago de forma inmediata.*

6) *Por su parte, el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano,*** *dispone en su* ***inciso primero ... "Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación"....*** *Resulta de suma importancia advertir al Honorable Despacho que dentro del presente proceso y hasta antes de iniciar la diligencia de remate, no había dentro de la presente actuación petición pendiente de ser resuelta. Por lo tanto, después de realizada la almoneda quedan saneadas todas las irregularidades que puedan viciar el proceso.*

7) *Por su parte, el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano,*** *dispone en su* ***inciso tercero ... "Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el Juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes "....*** *En consonancia, el* ***inciso final*** *del mismo artículo preceptúa,* ***...."el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima...."***

8) *La diligencia de remate goza por disposición legal de seguridad jurídica, tanto es así, que el* ***inciso primero*** *y* ***segundo*** *del* ***artículo 455 del Código General del Proceso,*** *son el respaldo normativo a esta tesis.*

9) *El documento apócrifo, amañado y sospechoso usado como sustento por el Honorable Despacho para soportar la providencia recurrida, carece de todo valor probatorio, de veracidad y de credibilidad. La fecha de emisión de dicho documento es incierta y la procedencia de dicho documento es dudosa, pues dicha solicitud fue allegada de manera temeraria al proceso, pero después de haberse celebrado la almoneda.*

10) *Consecuencia de lo anterior, deviene que si ese documento fuera cierto y real hubiera llegado el mismo 3 de agosto o en su defecto y a más tardar el mismo 16 de agosto de 2022, pero dicho documento genera sospecha e incertidumbre y apunta hacia un intencional fraude procesal que pudiera estar siendo* ***COHONESTADO*** *con la intervención del Centro de Conciliación denominado Equidad Jurídica, y que para ser objetivo, no es que dicha entidad conciliadora goce de muy buena credibilidad, imagen y prestigio en la rama judicial, a donde se han dedicado a torpedear procesos a través de la supuesta modalidad de insolvencia.*

11) *Esa supuesta admisión a insolvencia de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES,*** *evidentemente presenta una fecha apócrifa y acomodada en apariencia, para hacer incurrir en error la Honorable Despacho, conllevando ese proceder, un fraude procesal.*

12) *La solicitud de conciliación apócrifa arrimada extemporáneamente al proceso encuadra perfectamente en ese tipo de documentos clandestinos, diseñados, elaborados y fabricados por la deudora en asocio con terceros, de seguro en los días correspondientes al fin de semana posterior a la almoneda, y sobre el cual plasmaron una fecha anterior para dar la apariencia de que dicha admisión se llevó a cabo antes de la fecha de remate.*

13) *El recurso de reposición encuentra su justificación, en permitir que el Honorable Despacho adopte decisiones justas, acertadas y congruentes con las actuaciones procesales. Por lo tanto, a través del presente escrito de recurso, respetuosamente invito al Honorable Despacho a revisar con detenimiento lo ocurrido con el éxito de la almoneda realizada para que se pueda determinar que efectivamente me asiste la razón.*

14) *En estos términos, dejo sustentado el recurso de reposición con el propósito fundamental de que el Honorable Despacho reponga la decisión recurrida y en su lugar, emita la decisión correspondiente de conformidad al* ***inciso tercero*** *del* ***artículo 455 del Código General del Proceso.***

15) *En caso de no prosperar el* ***RECURSO DE REPOSICION,*** *ruego al Honorable Despacho conceder el* ***RECURSO DE APELACION*** *ante el superior jerárquico.*

16) *Desde este mismo instante propongo el* ***RECURSO DE QUEJA*** *en dado caso que no sea concedido el recurso de apelación propuesto.*

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

197

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporación/Especialidad

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Seleccione...

* Tipo Persona: Seleccione...

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Nueva Consulta

Número de Persona o Consultante: 11001310324201800015309

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 01 de Octubre de 2022 - 11:22.29 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 2 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDUVINA SIERRA SIERRA	- RUBY ESTHER HERNANDEZ

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2022 A LAS 17:14:07.	16 Sep 2022	16 Sep 2022	15 Sep 2022
15 Sep 2022	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE	AUTO REANUDA PROCESO//JER			15 Sep 2022

08 Sep 2022	AL DESPACHO	RESPUESTA CENTGRO DE CONCILIACION PFA			08 Sep 2022
06 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A ENTRADAS CON MEMORIAL 6028-2022/LMP			06 Sep 2022
05 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6028-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANDREA SÁNCHEZ MONCADA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: NOTIFICACIÓN DE ESTADO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE//DE: JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <J02EJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: LUNES, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:25:15PB			05 Sep 2022
01 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE CORREPONDENCIA OFICIO TRAMITADO CH			01 Sep 2022
30 Aug 2022	OFICIO FIRMADO	EN LA FECHA SE FIRMA OFICIO, CORRESPONDENCIA EAA			30 Aug 2022
25 Aug 2022	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO PASA PARA FIRMA CON EAA			25 Aug 2022
18 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/08/2022 A LAS 17:20:53.	19 Aug 2022	19 Aug 2022	18 Aug 2022
18 Aug 2022	AUTO SUSPENDE PROCESO	AUTO RESUELVE DECRETAR LA SUSPENSION DEL PROCESO NEGOCIACION DE DEUDAS DEL EJECUTADO RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LOPEZ. //JER			18 Aug 2022
08 Aug 2022	AL DESPACHO	APERTURA PROCESO NEGOCIACION DEUDAS PFA			08 Aug 2022
03 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA ÁREA DE ENTRADA CON RADICADO 5404 /MICS			03 Aug 2022
03 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6404-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANDREA SÁNCHEZ MONCADA - - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: SUSPENSIÓN PROCESO, OBSERVACIONES: SUSPENSIÓN DE PROCESO//DE: JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <J02EJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: MIERCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2022 8:35:15PB			03 Aug 2022
31 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	COPIAS A DISPOSICION DE LA PARTE INTERESADA, EXPEDIENTE PASA PARA LA LETRA JCGL			31 Mar 2022
20 Jan 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL PROCESO PASA PARA LA LETRA PFA			20 Jan 2022
19 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 295-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): HACIENDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: RTA OFICIO NO. OCCES21-AM04354			19 Jan 2022
17 Jan 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL ART.109 C.G.P., PROCESO PASA PARA LA LETRA// JKRM			17 Jan 2022
14 Jan 2022	OFICIO FIRMADO	PARA TRAMITE DE PARTE, PASA A ENTRADAS CON MEMORIAL RADICADO N° 41-2022// AZ			14 Jan 2022
12 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 41-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): SECRET HACIENDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: RTA SU OFICIO NO. OCCES21-AM04354			12 Jan 2022
12 Jan 2022	OFICIO ELABORADO	ADJUDICACION GBG			12 Jan 2022

13 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2021 A LAS 16:30:38.	14 Dec 2021	14 Dec 2021	13 Dec 2021
13 Dec 2021	AUTO APRUEBA REMATE	///OPA			13 Dec 2021
13 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2021 A LAS 16:30:22.	14 Dec 2021	14 Dec 2021	13 Dec 2021
13 Dec 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD	///OPA			13 Dec 2021
07 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6063-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): I D U - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RESPUESTA OFICIO NO. OCCES21-AM04355 20215761808541			07 Dec 2021
06 Dec 2021	AL DESPACHO	IMPUESTO DE REMATE // JKRM			06 Dec 2021
01 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7957-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): PEDRO SEGURA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA CONSTANCIAS DE PAGO IMPUESTO REMATE 5% Y CONSTANCIAS DE PAGO IMPUESTO PREDIAL			01 Dec 2021
29 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7845-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): HACIENDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: RESPUESTA DE OFICO OCCES21-AM04354- ND			29 Nov 2021
25 Nov 2021	DILIGENCIA REMATE	PRIMERO. ADJUDICARLE A LA PARTE DEMANDANTE EDUVINA SIERRA SIERRA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 46.367.530, EL 50% DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 8F 156 16 (DIRECCIÓN CATASTRAL) CALLE 156 8D - 62 (DIRECCIÓN CATASTRAL) Y/O CARRERA 156 20C-22 LOTE 24 MANZANA 51 IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50N-631229, OBJETO DE ESTA SUBASTA POR VALOR DE $351.084.500 POR CUENTA DEL CRÉDITO. SEGUNDO. AL ADJUDICATARIO, SE LE HACE SABER LA OBLIGACIÓN QUE LE ASISTE DE CONSIGNAR A ÓRDENES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA LA SUMA DE $17,554.225 POR CONCEPTO DE IMPUESTO DEL 5% PREVISTO EN EL ART. 7 DE LA LEY 11 DE 1987, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1743 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL BANCO AGRARIO EN LA CUENTA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE DILIGENCIA. TERCERO: SE LE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS DEBERÁ APORTAR EL PAZ Y SALVO Y --- PASA PARA OFICIOS			25 Nov 2021
23 Nov 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA CONTROL DE LEGALIDAD/OA			23 Nov 2021
10 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7350-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): PEDRO SEGURA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACIONES Y CERTIFICADO ORIGINALES RADICADO POR VENTANILLA NMT			10 Nov 2021
10 Nov 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO ACTUALIZADO EN MICROSITIO WEB,UBICACION AREA DE REMATE.JFC			10 Nov 2021
08 Nov 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA CON OFICIO TRAMITADO Y PASA A LA REMATE CH			08 Nov 2021
05 Nov 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA CON OFICIO TRAMITADO Y PASA A LA LETRA CH			05 Nov 2021

04 Nov 2021	OFICIO FIRMADO	EN LA FECHA SE FIRMA OFICIOS ALA SECRETARIA DE HACIENDA Y OTRO, CORRESPONDENCIA EAA			04 Nov 2021
04 Nov 2021	TELEGRAMA	REQUIERE SECUESTRE / ENVIADO POR LA APLICACIÓN MOVISTAR CONSECUTIVO NO. 55984 Y POR CORREO ELECTRONICO - ADM			04 Nov 2021
04 Nov 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIOS NOS. OCCES21-AM04354 AL OCCES21-AM04355 - IDU - S. HACIENDA / FIRMA EAA - ADM			04 Nov 2021
27 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/10/2021 A LAS 14:55:51.	28 Oct 2021	28 Oct 2021	27 Oct 2021
27 Oct 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REMATE VIRTUAL 09:00AM DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 – ORDENA OFICIAR – REQUIERE SECUESTRE// JJFM.			27 Oct 2021
23 Sep 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE DIGITALIZO ACTA FECHA 13-08-2021.JF			23 Sep 2021
13 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6237-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUIS BALLEN PERILLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITUD REQUERIR			13 Sep 2021
27 Aug 2021	AL DESPACHO	PODER Y SOLICITUD. FIJAR FECHA DE REMATE. RNP			27 Aug 2021
19 Aug 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO DIGITALIZADO EN MICROSITIO WEB RAMA JUDICIAL, UBICACIÓN DE PROCESO EN CONTROL DE LEGALIDAD AG, JP.			19 Aug 2021
17 Aug 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO.06098 EN AREA DE REMATES			17 Aug 2021
17 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5517-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): PEDRO JULIO SEGURA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICIT FIJACION NUEVA FECHA DE REMATE			17 Aug 2021
13 Aug 2021	DILIGENCIA REMATE	NO SE REALIZA ALMONEDA., TENIENDO EN CUENTA QUE LAS PUBLICACIONES PRESENTAN ERRORES - ANDRES G.			13 Aug 2021
12 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5440-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUIS BALLEN PERILLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: SOLICITUD EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD SOBRE LOS REQUISITOS PREVIOS A LA DILIGENCIA DE REMATE, ALLEGA PODER			12 Aug 2021
11 Aug 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	CONTROL DE LEGALIDAD/JFF			11 Aug 2021
11 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5409-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): HACIENDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA A OFICIO NO. OCCES21-GB2793			11 Aug 2021
05 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5265-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): PEDRO JULIO SEGURA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: PUBLICACIONES Y CERTIFICADO ORIGINAL			05 Aug 2021
03 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5169-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): I D U - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RESPUESTA A OFICIO NO. OCCES21-GB2793			03 Aug 2021
02 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5101-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): PEDRO SEGURA MONSALVE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REMATES,			02 Aug 2021

		OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACIÓN REMATE POR CORREO ELECTRONICO			
28 Jul 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO TRAMITADO PROCESO PASA PARA REMATE N.C			28 Jul 2021
27 Jul 2021	OFICIO FIRMADO	PASA AL AREA DE CORRESPONDENCIA PARA EL TRAMITE PERTINENTE// AZ			27 Jul 2021
26 Jul 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. OCCES21-GB2793 Y OFICIO NO. OCCES21-GB2794 IDU HACIENDA			26 Jul 2021
16 Jul 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2021 A LAS 17:08:53.	19 Jul 2021	19 Jul 2021	16 Jul 2021
16 Jul 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SUBASTA VIRTUAL LA HORA DE LAS 03:30PM DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021----OPA			16 Jul 2021
01 Jul 2021	AL DESPACHO	SOL. FECHA REMATE - APRR			01 Jul 2021
29 Jun 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO. 03910 EXPEDIENTE PASA A AREA DE ENTRADAS/OA			29 Jun 2021
29 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4285-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITUD FIJAR FECHA D LIGENCIA DE REMATE			29 Jun 2021
23 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/06/2021 A LAS 17:32:34.	24 Jun 2021	24 Jun 2021	23 Jun 2021
23 Jun 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO----OPA			23 Jun 2021
20 May 2021	AL DESPACHO	SOL. FECHA DE REMATE / T.V. LIQUIDACION CREDITO - APRR			20 May 2021
30 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2589-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSÉ FRANCISCO RODRIGUE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITA SE FIJE NUEVA FECHA DE REMATE			30 Apr 2021
16 Apr 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA INGRESAR AL DESPACHO CON VENCIMIENTO DE TERMINO- ANDRES G.			16 Apr 2021
16 Apr 2021	DILIGENCIA REMATE	NO SE LLEVA A CABO AUMONEDA, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ALLEGO EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBASTA - ANDRES G			16 Apr 2021
14 Apr 2021	AUTO REQUIERE	REMATE VIRTUAL—OPA			14 Apr 2021
08 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2101-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): PEDRO SEGURA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACION POR CORREO NMT			08 Apr 2021
05 Apr 2021	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART.446 CGP		06 Apr 2021	08 Apr 2021	05 Apr 2021
24 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1919-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): PEDROSEGURA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ALLEGA LIQUIDACION DE CRÉDITO			24 Mar 2021
24 Mar 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL ART.109 C.G.P., PROCESO PASA PARA LA LETRA// JKRM			24 Mar 2021
23 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1877-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): SECRETARIA HACIENDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			23 Mar 2021
10 Mar 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO RADICADO EL EXPEDIENTE PASA A AL AREA DE REMATES //JLDM.			10 Mar 2021

10 Mar 2021	OFICIO FIRMADO	PASA AL AREA DE CORRESPONDENCIA PARA EL TRAMITE PERTIENETE//AZ			10 Mar 2021
09 Mar 2021	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELEBORÓ OFICIO1248-1249 PASA PARA LA FIRMA /AZ-ND			09 Mar 2021
02 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2021 A LAS 17:27:47.	03 Mar 2021	03 Mar 2021	02 Mar 2021
02 Mar 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	SEÑALAR LA HORA DE LAS 2.00PM DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2021, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE— OPA			02 Mar 2021
26 Feb 2021	AL DESPACHO	SOL. FECHA REMATE - ADM.			26 Feb 2021
25 Feb 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 932 OA			25 Feb 2021
22 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 932-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): PEDRO SEGURA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITA NUEVA FECHA DE REMATE			22 Feb 2021
26 Nov 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2020 A LAS 15:02:18.	27 Nov 2020	27 Nov 2020	26 Nov 2020
26 Nov 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA AVALÚO----OPA			26 Nov 2020
24 Nov 2020	AL DESPACHO	TÉRMINO VENCIDO AVALÚO// JKRM			24 Nov 2020
19 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2020 A LAS 16:06:21.	20 Oct 2020	20 Oct 2020	19 Oct 2020
19 Oct 2020	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALUO—OPA			19 Oct 2020
13 Oct 2020	AL DESPACHO	CEERTIFICADO CATASTRAL			13 Oct 2020
05 Oct 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4671-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): GIOVANNY VELANDIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: APD. ACTOR - ALLEGA CERTIFICADO CATASTRAL SOLICITADO			05 Oct 2020
05 Oct 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DEL AREA DE OFICIOS PASA PARA LA LETRA			05 Oct 2020
05 Oct 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SOLICITUD CORREO INSTITUCIONAL DE FECHA 6 DE JULIO DEL 2020 SE DA RESPUESTA A LA MISMA EL DÍA 13 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO ART. 109 C.G.P. (CONSULTA DE ACTUACIONES DEL PROCESO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA HABILITADA LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL)			05 Oct 2020
25 Sep 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AREA DE OFICIOS			25 Sep 2020
11 Aug 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/08/2020 A LAS 08:32:54.	12 Aug 2020	12 Aug 2020	11 Aug 2020
11 Aug 2020	AUTO REQUIERE	EXTREMO ACTOR PARA QUE ALLEGUE AVALUO CATASTRAL O CERTIFICACION CATASTRAL ----OPA			11 A 20
13 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3052-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDUVINA SIERRRA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD INFORMACION			13 Jul 2020
13 Jul 2020	AL DESPACHO	ALLEGAN AVALUO			13 Jul 2020

07 Jul 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO TRAMITADO, PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 51931 OA			07 Jul 2020
16 Mar 2020	OFICIO FIRMADO	PASA A CORRESPONDENCIA/MVMS			16 Mar 2020
12 Mar 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2782-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): PEDRO SEGURA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ALLEGA CONSIGNACION			12 Mar 2020
05 Mar 2020	ELABORACIÓN DE OFICIOS	EN LA FECHA SE REALIZA OFICIO NO. OFICIO NO.OCCES20-NV0000108 JUZGADO 43° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - PASA PARA LA FIRMA			05 Mar 2020
27 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2020 A LAS 14:57:19.	28 Feb 2020	28 Feb 2020	27 Feb 2020
27 Feb 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE EN CUENTA EMBARGO----OPA			27 Feb 2020
21 Feb 2020	AL DESPACHO	SOLICITA OFICIAR			21 Feb 2020
19 Feb 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL 48306, PASA A ENTRADAS, - KJVM			19 Feb 2020
19 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1716-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG 43 C MPAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: REQUERIR AL JUZGADO 24 C CTO			19 Feb 2020
03 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/02/2020 A LAS 15:05:14.	04 Feb 2020	04 Feb 2020	03 Feb 2020
03 Feb 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD	APRUEBA CUENTAS RENDIDAS POR EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA----OPA			03 Feb 2020
03 Feb 2020	AL DESPACHO	TERMINO VENCVIDO RENDICON CUENTAS			03 Feb 2020
30 Jan 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	TERMINO VENCIDO PASA A ENTRADAS, KJVM			30 Jan 2020
24 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2019 A LAS 15:22:37.	25 Oct 2019	25 Oct 2019	24 Oct 2019
24 Oct 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	RENDICION DE CUENTAS---OPA			24 Oct 2019
22 Oct 2019	AL DESPACHO	PONE EN CONOCIMIENTO			22 Oct 2019
18 Oct 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A LA ENTRADA- NPVS-			18 Oct 2019
16 Oct 2019	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO		16 Oct 2019		16 Oct 2019
07 Oct 2019	REMITE A LA OFICINA DE APOYO				07 Oct 2019
28 Aug 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SECRETARIA ENVIAR A EJECUCION.			28 Aug 2019
15 Aug 2019	AL DESPACHO				14 Aug 2019
09 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SECUESTRE ALLEGA INFORME Y SOLICITUD-A CG			09 Aug 2019

31 Jul 2019	ENVÍO COMUNICACIONES	SE OFICIA AL SECUESTRE-ACG			31 Jul 2019
25 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO 2545 REQUIERE SECUESTRE - QUEDA PARA LA FIRMA			25 Jul 2019
22 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA JUAZGDO 43 CMPL DE BOGOTA-A CG			22 Jul 2019
11 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2019 A LAS 16:32:34.	12 Jul 2019	12 Jul 2019	11 Jul 2019
11 Jul 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	LIBRAR TELEGRAMA			11 Jul 2019
27 Jun 2019	AL DESPACHO				26 Jun 2019
17 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	AA- ALLEGAN D.C. TRAMITADO DEL JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ			17 Jun 2019
14 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/02/2019 A LAS 16:27:09.	15 Feb 2019	15 Feb 2019	14 20
14 Feb 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	APRUEBA COSTAS.			14 Feb 2019
06 Feb 2019	AL DESPACHO				06 Feb 2019
16 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SALIDA DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 SE NOTIFICA POR ESTADO EL DIA 23 DE ENERO DE 2019			16 Jan 2019
22 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/11/2018 A LAS 15:06:09.	23 Nov 2018	23 Nov 2018	22 Nov 2018
22 Nov 2018	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.			22 Nov 2018
22 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 22/11/2018 A LAS 15:07:51.	23 Nov 2018	23 Nov 2018	22 Nov 2018
22 Nov 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TENGASE EN CUENTA.			22 Nov 2018
01 Nov 2018	AL DESPACHO				31 Oct 2018
29 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BCO POPULAR -A CG			29 Oct 2018
16 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	AA- ALLEGA CONTESTACIÓN DE DEMANDA			16 Oct 2018
16 Oct 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	AA- SE NOTIFICA PERSONALMENTE AL APODERADO DE LA DEMANDA			16 Oct 2018
13 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	DESPACHO COMISORIO FIRMADO - QUEDA PARA RETIRAR			13 Sep 2018
10 Sep 2018	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO 052 - QUEDA PARA LA FIRMA			10 Sep 2018
03 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2018 A LAS 15:59:03.	04 Sep 2018	04 Sep 2018	03 Sep 2018
03 Sep 2018	AUTO ORDENA OFICIAR	SE ORDENA EL SECUESTRO Y ORDENA LIBRA DESPACHO COMISORIO			03 Sep 2018

198

23 Aug 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	AA- RESPUESTA DE PICHINCHA			23 Aug 2018
22 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	AA- ALLEGAN CERTIFICADO DE TRADICIÓN			22 Aug 2018
15 Aug 2018	AL DESPACHO				15 Aug 2018
14 Aug 2018	RECEPCION MEMORIAL	AA- ALLEGAN RESPUESTA DE REGISTRO			14 Aug 2018
06 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCOOMEVA- ACG			06 Aug 2018
11 Jul 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIO FIRMADO - QUEDA PARA RETIRAR			11 Jul 2018
09 Jul 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO 2375 EMBARGO - QUEDA PARA LA FIRMA			09 Jul 2018
29 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2018 A LAS 14:43:52.	03 Jul 2018	03 Jul 2018	29 Jun 2018
29 Jun 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA EMBARGO DE LA CUOTA			29 Jun 2018
29 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/06/2018 A LAS 14:40:45.	03 Jul 2018	03 Jul 2018	29 Jun 2018
29 Jun 2018	AUTO PONE EN CONOCIM ENTO	PONE EN CONOCIMIENTO			29 Jun 2018
22 Jun 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	RESPUESTA COLPATRIA- ACG			22 Jun 2018
21 Jun 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	AA- BANCO AV VILLAS			21 Jun 2018
21 Jun 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	SE AGREGA RESPUESTA DE BANCO DEL OCCIDENTE A C G			21 Jun 2018
13 Jun 2018	MEMORIAL AL DESPACHO	RESPUESTA BANCOLOMBIA- ACG			13 Jun 2018
07 Jun 2018	AL DESPACHO				06 Jun 2018
30 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA DIAN - ACG			30 May 2018
30 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS SELLADOS - QUEDAN PARA RETIRAR			30 May 2018
22 May 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	AA- SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE AUTO + OFICIOS DE BANCOS PARA SELLO			22 May 2018
18 May 2018	ENVÍO COMUNICACIONES	SE OFICIA A LA DIAN - ACG			18 May 2018
17 May 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS - QUEDA PARA RETIRAR			17 May 2018
15 May 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIOS 1678 AL 1682 EMBARGOS - DIAN - QUEDAN PARA LA FIRMA			15 May 2018
04 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2018 A LAS 16:54:05.	07 May 2018	07 May 2018	04 May 2018

04 May 2018	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.			04 May 2018
04 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2018 A LAS 16:52:35.	07 May 2018	07 May 2018	04 May 2018
04 May 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	DECRETA EMBARGOS.			04 May 2018
09 Apr 2018	AL DESPACHO				09 Apr 2018
09 Apr 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 09/04/2018 A LAS 12:05:53	09 Apr 2018	09 Apr 2018	09 Apr 2018

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporación/Especialidad

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Seleccione...

* Tipo Persona: Seleccione...

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001121303320219077199

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 01 de Octubre de 2022 - 11:25:18 A.M. : Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 3 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Prendario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LEASING CORFICOLOMBIANA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	- RUBY ESTHER HERNANDEZ

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Sep 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2022 A LAS 20:43:25.	15 Sep 2022	15 Sep 2022	14 Sep 2022
14 Sep 2022	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE				14 Sep 2022

12 Sep 2022	AL DESPACHO	RESPUESTA CENTRO DE CONCILIACION PFA			12 Sep 2022
31 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO 5452// PROCESO PASA A ENTRADAS N.C			31 Aug 2022
31 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5452-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANDREA SÁNCHEZ MONCADA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: AUTO N° 5 DECLARA NO PROBADO INSIDENTE DE NULIDAD//DE: JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <J03EJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: MIERCOLES, 31 DE AGOSTO DE 2022 9:15//SPB			31 Aug 2022
23 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/08/2022 A LAS 20:19:05.	24 Aug 2022	24 Aug 2022	23 Aug 2022
23 Aug 2022	AUTO SUSPENDE PROCESO				23 Aug 2022
19 Aug 2022	AL DESPACHO	ADMISION DE NEGOCIACION DEUDAS SOL CORRECION DE OFICOS SOL REQUERI PFA			19 Aug 2022
04 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5031-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALEJANDRO QUINTERO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE REQUERIMIENTO FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA//DE: DEPENDENCIA JUDICIAL <DEPENDENCIAJUDICIALDM@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2022 14:58//SPB			04 Aug 2022
04 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5020-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE FRANCISCO RODRIGUE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE CORRECCIÓN OFICIO NO. OCCES22-0A00893.//DE: DEPENDENCIA JUDICIAL <DEPENDENCIAJUDICIALDM@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2022 15:36//JPR			04 Aug 2022
02 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A ENTRADAS CON MEMORIAL DE RADICADO NO 4940 SM			02 Aug 2022
02 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4940-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANDREA SANCHEZ MONCADA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: SUSPENSIÓN PROCESO, OBSERVACIONES: SUSPENSIÓN DE PROCESO(AUTO DE ADMISION, ACTA N.4, OFICIO DE SUSPENSIÓN.//DE: JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <J03EJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022 13:48//SPB			02 Aug 2022
01 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/06/2022 A LAS 20:49:56.	02 Jun 2022	02 Jun 2022	01 Jun 2022
01 Jun 2022	AUTO REQUIERE	GESTIONE Y TRÁMITE MISIVA.FMM			01 Jun 2022
27 May 2022	AL DESPACHO	VENCIDO TÉRMINO REGISTRO.- AA			27 May 2022
17 May 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA ENTRADAS TÉRMINO VENCIDO /AZ			17 May 2022
02 May 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA CON OFICIO TRAMITADO PASA PARA TERMINOS CH			02 May 2022
27 Apr 2022	OFICIO FIRMADO	EN LA FECHA SE FIRMA OFICIO, CORRESPONDENCIA EAA			27 Apr 2022
26 Apr 2022	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO PASA PARA FIRMA CON EAA			26 Apr 2022
25 Apr 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA EL AREA DE OFICIOS. JED			25 Apr 2022
08 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2022 A LAS 19:02:05.	07 Apr 2022	07 Apr 2022	08 Apr 2022

06 Apr 2022	AUTO ORDENA OFICIAR	FMM			06 Apr 2022
04 Apr 2022	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO SIN RESPUESTA. RNP			04 Apr 2022
15 Mar 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE REMITE EL PROCESO AL AREA DE ENTRADAS EAA			15 Mar 2022
02 Dec 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA CON OFICIO TRAMITADO PASA PARA LETRA C			02 Dec 2021
01 Dec 2021	OFICIO FIRMADO	EN LA FECHA SE FIRMA OFICIO, CORRESPONDENCIA EAA			01 Dec 2021
01 Dec 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. OCCES21-AM04954 - ORIP / FIRMA EAA - ADM			01 Dec 2021
24 Nov 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/11/2021 A LAS 16:09:28.	25 Nov 2021	25 Nov 2021	24 Nov 2021
24 Nov 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. JHBG			24 Nov 2021
18 Nov 2021	AL DESPACHO	IMPULSO PROCESAL # JKRM			12 Nov 2021
08 Nov 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE REMITE EL EXPEDIENTE PARA EL ÁREA DE ENTRADAS CON MEMORIAL DEL 05-11-2021. - JON C.			08 Nov 2021
08 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7065-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL			08 Nov 2021
01 Jul 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL PROCESO PASA PARA LA LETRA PFA			01 Jul 2021
29 Jun 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4213-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): SUPERNOTARIADO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION NMT			29 Jun 2021
25 May 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL ART.109 C.G.P., PROCESO PASA PARA LA LETRA// JKRM			25 May 2021
25 May 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO TRAMITADO PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL N.C			25 May 2021
18 May 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA CORRESPONDENCIA CON MEMORIAL // JKRM			18 May 2021
12 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2973-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: RUEGO SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DEL PASADO 25 DE MARZO DE 2021 FECHA REMATE			12 May 2021
09 Apr 2021	OFICIO FIRMADO	EN LA FECHA SE FIRMA OFICIO REQUIRIENDO , LETRA EAA			09 Apr 2021
08 Apr 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. OCCES21-AM00414 REQUIERE ORIP / FIRMA EAA - ADM			08 Apr 2021
25 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/03/2021 A LAS 11:49:56.	26 Mar 2021	26 Mar 2021	25 Mar 2021
25 Mar 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	A LA OFICIAN DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. JHBG			25 Mar 2021
23 Mar 2021	AL DESPACHO	SOL. FECHA REMATE - APRR			23 Mar 2021
10 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1423-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD FECHA DE REMATE			10 Mar 2021
17 Feb 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A LETRA SE AGREGA MEMORIAL ART 109 C.G.P.- APRR			17 Feb 2020

14 Feb 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL N° 78844 PASA A ENTRADAS. - N.C			14 Feb 2020
14 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1187-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICACION			14 Feb 2020
05 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2020 A LAS 16:14:29.	06 Feb 2020	06 Feb 2020	05 Feb 2020
05 Feb 2020	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA—OPA			05 Feb 2020
04 Feb 2020	AL DESPACHO	PODER// JKRM			04 Feb 2020
31 Jan 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL N°76342 PASA A ENTRADAS. - N.C			31 Jan 2020
31 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 722-2020, ENTIDAD O SEÑOR(A): JESSICA PEREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: CONFIERE PODER			31 Jan 2020
18 Jan 2020	OFICIO FIRMADO	PASA A LETRA// MVM5			18 Jan 2020
10 Dec 2019	OFICIO ELABORADO	PARA FIRMA DE MVM5- AA			10 Dec 2019
02 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2019 A LAS 18:10:57.	03 Dec 2019	03 Dec 2019	02 Dec 2019
02 Dec 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA OFICIAR—OPA			02 Dec 2019
29 Nov 2019	AL DESPACHO	SOL. FECHA DE REMATE// JKRM			29 Nov 2019
26 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 10457-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: FECHA DE REMATE			26 Nov 2019
25 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/10/2019 A LAS 16:57:44.	28 Oct 2019	28 Oct 2019	25 Oct 2019
25 Oct 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	DISPONE TENER EN CUENTA AVALUO —OPA			25 Oct 2019
25 Oct 2019	AL DESPACHO	TÉRMINO VENCIDO AVALÚO// JKRM			25 Oct 2019
19 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/09/2019 A LAS 16:10:38.	20 Sep 2019	20 Sep 2019	19 Sep 2019
19 Sep 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALUO // DAGENCIA JUDICIAL PROCEDERA A REPRODUCIR EN LOS MISMOS TERMINOS AUTO VISIBLE A FOLIO 139 POR CUANTO NO FUE SUSCRITO POR LA TITULAR DEL DESCHAPO——OPA			19 Sep 2019
17 Sep 2019	AL DESPACHO	TÉRMINO VENCIDO AVALÚO// SOL. FECHA DE REMATE// JKRM C1			17 Sep 2019
18 Sep 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL N° 29793 PASA A ENTRADAS N.C			18 Sep 2019
13 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8290-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: FECHA DE REMATE			13 Sep 2019
08 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2019 A LAS 16:13:54.	09 Aug 2019	09 Aug 2019	08 Aug 2019
06 Aug 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALUO————OPA			08 Aug 2019

06 Aug 2019	AL DESPACHO	SOL. DAR TRÁMITE AL AVALÚO// JKRM C1			06 Aug 2019
02 Aug 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL N° 21845, PASA A ENTRADAS N.C			02 Aug 2019
01 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6739-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICACION			01 Aug 2019
23 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2019 A LAS 16:29:35.	24 Jul 2019	24 Jul 2019	23 Jul 2019
23 Jul 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	MEMORIALISTA NO ES PARTE NI TERCERO RECONOCIDO DENTRO DEL PROCESO —OPA			23 Jul 2019
22 Jul 2019	AL DESPACHO	AVALUO// JKRM C1			19 Jul 2019
18 Jul 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL NO. 19124, PENDIENTE SU TRÁMITE. - N.C.			18 Jul 2019
17 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6179-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): JOSE RODRIGUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICACION CATASTRAL			17 Jul 2019
03 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2019 A LAS 16:45:47.	06 May 2019	06 May 2019	03 May 2019
03 May 2019	AUTO RECONOCE HEREDERO O CESIONARIO	ACEPTA CESION DEL CREDITO—OPA			03 May 2019
30 Apr 2019	AL DESPACHO	CUMPLIMIENTO AUTO - APORTA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION// JKRM			29 Apr 2019
26 Apr 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL NO. 31896. PENDIENTE SU TRÁMITE. - JON C.			26 Apr 2019
26 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3570-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): PEDRO VELASQUEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: TUTELA, CON LA SOLICITUD: TUTELA, OBSERVACIONES: ALLEGA CERTIFICADO			26 Apr 2019
12 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/03/2019 A LAS 16:30:27.	13 Mar 2019	13 Mar 2019	12 Mar 2019
12 Mar 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE AGREGA DESPACHO COMISORIO// APRUEBA LIQUIDACION			12 Mar 2019
06 Mar 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO LIQUIDACION DE CREDITO / DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO / CESION JUEZ			05 Mar 2019
26 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1853-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): LEVY ARDILA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: CESION DE CREDITOS, OBSERVACIONES: CESION			26 Feb 2019
20 Feb 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		21 Feb 2019	25 Feb 2019	20 Feb 2019
18 Feb 2019	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO		18 Feb 2019		18 Feb 2019
18 Feb 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	TRASLADO DE LIQUIDACION -KPVS- — D.C.+			18 Feb 2019
31 Jan 2019	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	REMISION DE PROCESOS			31 Jan 2019

17 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	PROCESO PARA REMITIR A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIRCUITO			17 Jan 2019
29 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2018 A LAS 10:03:43.	30 Aug 2018	30 Aug 2018	29 Aug 2018
29 Aug 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			29 Aug 2018
21 Aug 2018	AL DESPACHO				21 Aug 2018
15 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN LIQUIDACION DEL CREDITO			15 Aug 2018
09 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2018 A LAS 09:30:28.	10 Aug 2018	10 Aug 2018	09 Aug 2018
09 Aug 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION// LEY 1395/2010				09 Aug 2018
06 Aug 2018	AL DESPACHO				06 Aug 2018
31 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE SENTENCIA			31 Jul 2018
05 Jun 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGÓ EL D.C. N° 0931-2018			05 Jun 2018
30 May 2018	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA COMISORIO NO. 00031-2018			30 May 2018
27 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2018 A LAS 12:16:06.	30 Apr 2018	30 Apr 2018	27 Apr 2018
27 Apr 2018	AUTO ORDENA COMISIÓN				27 Apr 2018
24 Apr 2018	AL DESPACHO				24 Apr 2018
23 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA RESPUESTA DE REGISTRO			23 Apr 2018
20 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	AVISOS DE QUE TRATA EL ART. 292 CGP - CJAA			20 Apr 2018
09 Apr 2018	OFICIO ELABORADO				09 Apr 2018
14 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ART 291 CGP			14 Mar 2018
09 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2018 A LAS 17:13:34.	12 Mar 2018	12 Mar 2018	09 Mar 2018
09 Mar 2018	AUTO ORDENA OFICIAR				09 Mar 2018
05 Mar 2018	AL DESPACHO				05 Mar 2018
27 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2018 A LAS 16:22:35.	28 Feb 2018	28 Feb 2018	27 Feb 2018
27 Feb 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				27 Feb 2018
14 Feb 2018	AL DESPACHO				14 Feb 2018
25 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE SUSPENSION			25 Jan 2018
25 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD // MJR			25 Jan 2018
23 Jan 2018	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN	SE NOTIFICO LA DEMANDADA ESTHER RUBY HERNANDEZ DEL MANDAMIENTO DE PAGO.			23 Jan 2018

	PERSONAL (ACTA)				
17 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFC N°18-062 JUZ 43 CM - REMANENTES // MJR			17 Jan 2018
17 Jan 2018	OFICIO ELABORADO	OFC NS° 00024 Y 00025 A DIAN Y REGISTRO			17 Jan 2018
01 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/12/2017 A LAS 17:22:14.	04 Dec 2017	04 Dec 2017	01 Dec 2017
01 Dec 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				01 Dec 2017
09 Nov 2017	AL DESPACHO				09 Nov 2017
01 Nov 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 01/11/2017 A LAS 19:21:52	01 Nov 2017	01 Nov 2017	01 Nov 2017

199

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporación/especialidad

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Seleccione...

* Tipo Persona: Seleccione...

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310302120180067700

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 01 de Octubre de 2022 - 11:26:56 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
005 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A.	- RUBY ESTHER HERNANDEZ

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
29 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE INCORPORA MEMORIAL ACLARACIÓN, SIN PETICIÓN PENDIENTE POR RESOLVER. EL PROCESO QUEDA A LA LETRA KB.			29 Aug 2022
19 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA PARA ENTRADAS CON MEMORIAL REMITIDO EL 18/08/2022//DEHT			19 Aug 2022
19 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCIÓN MEMORIAL DE AGOSTO 18 DE 2022, SOL ACLARACION, BRUNOP CAMARGO GIRALDO			19 Aug 2022

05 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/08/2022 A LAS 15:37:12.	08 Aug 2022	08 Aug 2022	05 Aug 2022
05 Aug 2022	AUTO ORDENA ACLARAR PETICION				05 Aug 2022
22 Jul 2022	AL DESPACHO	CESIÓN.- AA			21 Jul 2022
15 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA PARA ENTRADAS CON MEMORIAL - RADICADO NO. 4340// DEHT			15 Jul 2022
12 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4340-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): BRUNO CAMARGO - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA, CESIÓN DE CREDITO, PODER MEMORIAL Y CAMRAS DE COMERCIOXIDE: BRUNO CAMARGO GIRALDO <BCG@CER.COM.CO> ENVIADO: MARTES, 12 DE JULIO DE 2022 15:50:SP8			12 Jul 2022
11 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2022 A LAS 15:51:44.	12 Jul 2022	12 Jul 2022	11 Jul 2022
11 Jul 2022	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				11 Jul 2022
28 Jun 2022	AL DESPACHO	RECONOCER PERSONERIA//JFF			28 Jun 2022
21 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA PARA ENTRADAS CON MEMORIAL - RADICADO NO.3862 // DEHT			21 Jun 2022
21 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3862-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): BRUNO CAMARGO GIRALDO - TERCER INTERESADO. APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA. // BRUNO CAMARGO GIRALDO <BCG@CER.COM.CC> JUE 16/06/2022 13:38 // LSSB			21 Jun 2022
28 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/10/2021 A LAS 09:48:10.	29 Oct 2021	29 Oct 2021	28 Oct 2021
28 Oct 2021	AUTO REQUIERE	ALLEGAR COMUNICACION			28 Oct 2021
20 Oct 2021	AL DESPACHO	RENUNCIA AL PODER. RNP			20 Oct 2021
15 Oct 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AL AREA DE ENTRADAS MEMORIAL 13/10/2021 .- LMC.			15 Oct 2021
03 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2021 A LAS 12:34:16.	06 Sep 2021	06 Sep 2021	03 Sep 2021
03 Sep 2021	AUTO ORDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN	PRACTICAR LIQUIDACION			03 Sep 2021
13 Aug 2021	AL DESPACHO	TÉRMINO VENCIDO LIQ. DEL CRÉDITO // JKRM			13 Aug 2021
09 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4773-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO AV VILLAS - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RESPUESTA			09 Aug 2021
04 Aug 2021	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		05 Aug 2021	09 Aug 2021	04 Aug 2021
02 Aug 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AL ÁREA DE TRASLADO (TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRDITO).- AA			02 Aug 2021
29 Jul 2021	SE RECIBE EN OFICINA DE		29 Jul 2021		29 Jul 2021

	APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO				
06 Jul 2021	REMITE A LA OFICINA DE APOYO				06 Jul 2021
22 Jun 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/06/2021 A LAS 12:16:13.	23 Jun 2021	23 Jun 2021	22 Jun 2021
22 Jun 2021	AUTO RESUELVE SOLICITUD				22 Jun 2021
23 Apr 2021	AL DESPACHO				23 Apr 2021
21 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	19042021 TERMINACIÓN PARCIAL (VABC)			21 Apr 2021
25 Mar 2021	REMITE A LA OFICINA DE APOYO				25 Mar 2021
17 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCOLOMBIA (VABC)			17 Mar 2021
15 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BBVA (VABC)			15 Mar 2021
09 Mar 2021	ENTREGA DE OFICIOS	BANCOS			09 Mar 2021
09 Feb 2021	OFICIO ELABORADO	BANCOS N° 152 A 157 (INFORMA ENVIO DE PROCESO A EJECUCIÓN)			09 Feb 2021
15 Dec 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2020 A LAS 12:55:32.	16 Dec 2020	16 Dec 2020	15 Dec 2020
15 Dec 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				15 Dec 2020
20 Nov 2020	AL DESPACHO				20 Nov 2020
19 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACIÓN DE CREDITO (JR)			19 Nov 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 15:35:10.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				09 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 15:35:01.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD				09 Jul 2020
02 Mar 2020	AL DESPACHO				02 Mar 2020
24 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA CISA SE RECONOZCA COMO LITIS CONSORTE (VABC)			24 Feb 2020
19 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CORREO CDO. ART.291 17 FOL. (NH)			19 Dec 2019
03 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	B. AV VILLAS UN FOL (NH)			03 Dec 2019
07 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ITAU. UN FOL. (NH)			07 Nov 2019
01 Nov	RECEPCIÓN	RESPUESTA DEL BANCO POPULAR (JR)			01 Nov

2019	MEMORIAL				2019
24 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCO COLPATRIA (EDW)			24 Sep 2019
24 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIOS DILIGENCIADOS (EDW)			24 Sep 2019
17 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCCOMEVA (EDW)			17 Sep 2019
06 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCO FALABELLA (EDW)			06 Sep 2019
30 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DAVIVIENDA. UN FOL. (NH)			30 Aug 2019
23 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCO CAJA SOCIAL (EDW)			23 Aug 2019
22 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BANCOLOMBIA (JR)			22 Aug 2019
22 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RESPUESTA BBVA (JR)			22 Aug 2019
21 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CITI. UN FOL. (NH)			21 Aug 2019
15 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	BANCO DE OCCIDENTE (EDW)			15 Aug 2019
18 Jul 2019	ENTREGA DE OFICIOS	DIAN			18 Jul 2019
17 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	DIAN 4356			17 Jul 2019
04 Jul 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/07/2019 A LAS 14:54:56.	05 Jul 2019	05 Jul 2019	04 Jul 2019
04 Jul 2019	AUTO ORDENA OFICIAR				04 Jul 2019
19 Jun 2019	AL DESPACHO				19 Jun 2019
25 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	MINHACIENDA (EDW)			03 May 2019
12 Apr 2019	ENTREGA DE OFICIOS				12 Apr 2019
10 Apr 2019	OFICIO ELABORADO	DIAN 1943			10 Apr 2019
26 Mar 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/03/2019 A LAS 15:26:08.	27 Mar 2019	27 Mar 2019	26 Mar 2019
26 Mar 2019	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA				26 Mar 2019
21 Feb 2019	AL DESPACHO				21 Feb 2019
13 Feb 2019	OFICIO ELABORADO	BANCOS DEL 0737 AL 0748			13 Feb 2019
06 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE CORRECCIÓN (EDW)			06 Feb 2019
01 Feb 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2019 A LAS 15:47:36.	04 Feb 2019	04 Feb 2019	01 Feb 2019
01 Feb 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				01 Feb 2019
01 Feb 2019	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2019 A LAS 15:47:19.	04 Feb 2019	04 Feb 2019	01 Feb 2019

01 Feb 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				01 Feb 2019
29 Jan 2019	AL DESPACHO				29 Jan 2019
28 Jan 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 28/01/2019 A LAS 12:48:58	28 Jan 2019	28 Jan 2019	28 Jan 2019

Imprimir

Señores:
Centro de Conciliación Equidad Jurídica de la ciudad de Bogotá D.C.

REF: Solicitud admisión de tramite proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.
NOMBRE: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
CEDULA: 39.540.039
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 20 -19 Oficina 420 Edificio Saraga en Bogotá D.C.
CELULAR: 321-2368604
EMAIL: soluciones juridicas.sa@hotmail.com

Actuando en mi propio nombre y en mi calidad de Persona Natural No Comerciante con base a la ley 1564 del 2012, mediante el presente escrito, solicito que se inicie y tramite el correspondiente **PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS** con mis acreedores, de los cuales suministraré información completa más adelante en esta solicitud en los términos de los artículos 538 y 539 del Código General del Proceso.

MOTIVOS DE INSOLVENCIA POR EL CUAL ME ENCUENTRO EN CESACIÓN DE PAGOS

Conforme lo dispone el artículo 539 del Código General del Proceso, las siguientes son las causas que me llevaron a la actual situación de insolvencia:

Soy una persona natural no comerciante, que en la actualidad sostengo los gastos totales de subsistencia de mi familia, ya que lastimosamente realicé una serie de emprendimientos sin en el acompañamiento de profesionales que me asesoraran en ese tipo de actuaciones e imprudentemente tuve una pérdida económica, colocando en riesgo mi patrimonio y debido a ello incumplí mis obligaciones financieras, recurriendo a éstas instancias jurídicas de acceso a la justicia, todo con el fin de tener una oportunidad para estar al día con todas mis obligaciones.
En la actualidad, estoy en cesación de pago, a raíz de los hechos anteriormente descritos, por esta razón acudo a la ley de insolvencia de persona natural no comerciante

PROPUESTA PARA LA NEGOCIACION DE DEUDAS

La propuesta de pago que a continuación relaciono, está de acuerdo a mis recursos disponible en la actualidad; por tal razón la considero clara, expresa y objetiva:

- Ofrezco una cuota mensual para empezar por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/C ($ 2.000.000), la cual será cancelada de acuerdo a la prelación de créditos establecida por la ley
- Los valores se cancelarán de acuerdo a la prelación de pago establecido por la ley.
- Solicito se me conceda la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados hasta la presente y los que llegaren a causar.

RELACION COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LOS ACREEDORES ART. 539 EN ORDEN DE PRELACION DE CREDITOS CON BASE A LOS ARTICULOS 2488 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL

Certifico que la información de los acreedores está diligenciada con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior al que estoy presentando esta solicitud y declaro que soy una persona natural no comerciante, que actualmente estoy en cesación de pago con acreedores por mas de 90 días de acuerdo al Artículo 538 del C.G.P.

PRIMERA CLASE:

- **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.**
- notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
- Capital: $ 136.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados hasta la fecha
- Naturaleza del crédito: Impuesto predial
- Tiempo de mora: Más de 90 días

TERCERA CLASE:

- **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**
- Dirección. Carrera 7 # 31 - 10 en Bogotá D.C. Teléfono: 4886258
- Capital: $ 36 000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados hasta la fecha
- Naturaleza del crédito Crédito hipotecario
- Tiempo de mora: Más de 90 días

QUINTA CLASE:

- **FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO**
- Dirección: Calle 18 # 89 – 55 en Bogotá D.C, y Calle 66 # 11 – 50 oficina 511 Edificio Villorio en Bogotá D.C.
- Email: joset.rodriguezm2@gmail.com y ksvargashernandez.84@icloud.com
- Cedula: 19.073 864
- Capital: $ 50.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de mora: Más de 90 días

- **EDUVINA SIERRA SIERRA**
- Dirección: Calle 70 # 69 C – 14 en Bogotá D.C.
- Email: sierrae_@hotmail.com
- Cedula: N/A
- Capital: $ Se presume que fue pagado con la adjudicación de un 50% de un predio a través de un remate el pasado 12 de enero de 2022 a través del proceso ejecutivo singular No. 11001310302420180015300 del juzgado segundo civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, pero no hay certeza si existe algún saldo insoluto, pero según el avalúo catastral del predio rematado creería que no, sin embargo notifiquemos éste acreedor.
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito. Préstamo
- Tiempo de mora. Más de 90 días

- **LEASING CORFICOLOMBIANA**
- Dirección: Calle 13 # 26 – 35 en Bogotá D.C.
- Email: contactenos@leasingcorficolombiana.com
- Capital: estoy al día.
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Leasing
- Tiempo de mora: Al día

- **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**
- Dirección: Carrera 8 # 17 - 85 oficina 404 en Bogotá D.C.
- Email: hugoeutimio.carrillo@hotmail.com
- Cedula. 396 888
- Capital: $ 180.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito. Préstamo
- Tiempo de mora. Más de 90 días

200

- **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**
- Dirección: Carrera 9 # 54 - 31 Apartamento 302 en Bogotá D.C.
- Email. nidiaguzman.p@hhotmail.com
- Cedula: 40.759.352
- Capital $ 130.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de mora: Mas de 90 días

- **FABIO MEDINA**
- Dirección: Carrera 104 # 153 - 32 apartamento 201 en Bogotá D
- Email: f.medina23@hotmail.com
- Cedula. 12.099.497
- Capital: $ 150.000 000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de mora: Más de 90 días

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREENCIAS	CAPITAL
Primera clase	$ 136.000.000
Tercera clase	$ 36.000.000
Quinta Clase	$ 510.000 000
Total	$ 682.000.000

RELACION COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DE MI PROPIEDAD

La siguiente relación corresponde al detalle completo de todos los bienes que poseo:

BIENES INMUEBLES:

- **Un Inmueble ubicado en la Carrera 103 B # 17 - 56 en Bogotá D.C.**
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-1414079
- Avalúo Comercial: $ 400.000.000
- Medidas Cautelares: Si

- **Un Inmueble ubicado en la Calle 69 BIS B # 10 – 51/10 en Bogotá D.C.**
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-1314143
- Avalúo Comercial: $ 700.000.000
- Medidas Cautelares: Si

- **Un Inmueble ubicado en la Carrera 82 # 22 A – 42 en Bogotá D.C.**
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-422471
- Avalúo Comercial: $ 250.000.000
- Medidas Cautelares: SI

- **Un Inmueble ubicado en la Carrera 8 F # 156 – 16 en Bogotá D.C.**
- Matrícula Inmobiliaria: 50N-631229
- Avalúo Comercial: $ 150 000 000
- Medidas Cautelares: Si

- **Un Inmueble ubicado en la vereda San Pedro en Guamal (Meta)**
- Matrícula Inmobiliaria: 232-17870
- Avalúo Comercial: $ 250 000.000
- Medidas Cautelares: Si

BIENES MUEBLES:

Electrodomésticos:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que poseo los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar, televisor, nevera, estufa, camas, juego de sala, comedor, computador, utensilios de cocina y demás muebles necesarios para mi subsistencia Manifiesto que estos enseres están usados
Conforme al numeral 11 del artículo 594 de la ley 1564 de 2012, los bienes relacionados anteriormente son inembargables.

RELACION COMPLETA DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL EN CONTRA O A FAVOR DEL DEUDOR (Art. 539)

- **JUZGADO:** Juzgado Cincuenta (53) Civil municipal de Bogotá D.C.
- **DIRECCIÓN:** Carrera 10 # 14 - 33 en Bogota D.C.
- **Email:** cmpl53bt@cendoj.ramajudicial gov.co
- **RADICADO:** 2020 – 164
- **TIPO DE PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario
- **DEMANDANTE.** BANCO BANCOLOMBIA S.A.
- **DEMANDADO:** RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
- **ESTADO:** ACTIVO

- **JUZGADO:** Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá D C.
- **DIRECCIÓN:** Carrera 10 # 15 - 18 en Bogotá D.C.
- **Email:** rematesejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **RADICADO** 2016 – 1082
- **TIPO DE PROCESO.** Ejecutivo singular
- **DEMANDANTE:** FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO
- **DEMANDADO:** RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
- **ESTADO:** ACTIVO

- **JUZGADO:** Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
- **DIRECCIÓN:** Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D C.
- **Email:** gdofejecobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **RADICADO:**1100-13103036-2017-00-721-00
- **TIPO DE PROCESO:** Ejecutivo con título prendario
- **DEMANDANTE:** CORFICOLOMBIANA S.A.
- **DEMANDADO:** RUBY ESTHER HENANDEZ LOPEZ
- **ESTADO:** SUSPENDIDO

JUZGADO: Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

- **DIRECCIÓN:** Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D.C.
- **Email:** gdofejecobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **RADICADO:**1100-13103024-2018-00-153-00
- **TIPO DE PROCESO:** Ejecutivo singular
- **DEMANDANTE:** EDUVINA SIERRA SIERRA
- **DEMANDADO:** RUBY ESTHER HENANDEZ LOPEZ
- **ESTADO.** SUSPENDIDO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que a la fecha desconozco la existencia de mas procesos judiciales en mi contra que se encuentren **ACTIVOS.**

RELACION DE INGRESOS Y EGRESOS DEL DEUDOR

Bajo la gravedad del juramento declaro que el monto disponible para el pago de las obligaciones, descontados los gastos necesarios para mi subsistencia, la de mi familia, personas a mi cargo, de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento, son los que a continuación relaciono.

INGRESOS	$ 6.000.000	GASTOS DE SUBSISTENCIA	
		Alimento y otros	$ 4.000.000
Total, ingresos	$6 000.000	Total, Gastos	$ 4 000.000
RECURSO DISPONIBLE PARA PAGO $ 2.000 000			

PERSONAS A CARGO:

Una personas a cargo por el momento, mi señora madre y un hijo.

INFORMACION RELATIVA DE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL

En cumplimiento del artículo 539 numeral 8 del C.G.P. declaro bajo gravedad del juramento que a la fecha tengo no sociedad conyugal vigente.

MANIFESTACION EXPRESA JURAMENTADA

Yo, RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto bajo la gravedad del juramento, que las declaraciones aquí suministradas y los anexos a la presente solicitud son veraces y no he solicitado en otro Centro de Conciliación y Arbitraje audiencia por los mismos hechos.

Expresamente declaro que no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

NOTA: Quiero manifestar que es la segunda vez que radico la solicitud de INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ante el centro de conciliación la equidad jurídica de la ciudad de Bogotá D.C., la cual la primera vez fue rechazada, porque aun tenía la calidad de comerciante cuando se profirió el auto de admisión de mi solicitud, sin embargo, pese a lo anterior, en la actualidad mi cámara de comercio se encuentra cancelada. Posterior al rechazo de mi solicitud por parte del centro de conciliación la equidad jurídica, en aras de tener acceso a la justicia, radiqué nuevamente mi solicitud de INSOLVENCIA ECONOMICA como persona natural no comerciante ante la Fundación Liborio Mejía con sede en la ciudad de Bogotá, donde posteriormente en audiencia del pasado 18 de agosto de 2022, mi tramite fue rechazado por qué no relacioné un predio de mi propiedad y que el cual relaciono en esta nueva solicitud.

Atentamente,

RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
C.C. No. 39.540.039 de Bogotá D.C.

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
ABOGADO

Señor(a):
Director del Centro de Conciliación de La **FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA** de la ciudad de Bogotá D.C.

E. S. D.

REF: Solicitud de insolvencia económica de persona natural no comerciante de RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ.

Asunto: Otorgación de Poder.

RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.540.039 de Bogotá D.C., manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor(a) **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 189.344 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de solicitud de insolvencia económica de persona natural no comerciante tramitada ante su despacho.

Mi apoderado queda facultado señor(a) Conciliador, teniendo en cuenta el Art. 74 del C.G.P., y cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, conciliar, firmar acuerdos de pagos, desistir, renunciar, objetar, interponer recursos y controvertirlos, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) Conciliador, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
C.C. No. 39.540.039 de Bogotá D.C.

Acepto,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (MAG)
T.P No. 189.344 del C.S.J.
Email: solucionesjuridicas.sa@hotmail.com
Celular: 321-2368604

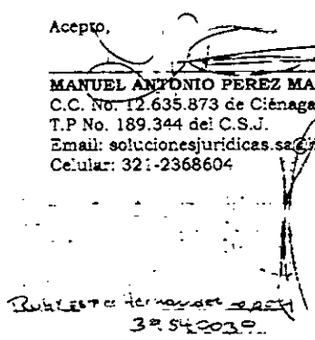

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.540.039
HERNANDEZ LOPEZ
APELLIDOS
RUBY ESTHER
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1966
LORICA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 O+ F
ESTATURA G.S RH SEXO
08-FEB-1985 ENGATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

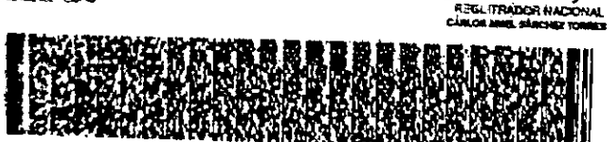

0026862180A 1 1281313213

201

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A228735278D6D2

24 DE MAYO DE 2022 HORA 17:52:10

AA22873527 PÁGINA: 1 DE 1

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE CANCELACION DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

QUE EN EL REGISTRO MERCANTIL QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, ESTUVO MATRICULADO(A) BAJO EL NUMERO : 00873695 DEL 4 DE JUNIO DE 1998 UN(A) PERSONA NATURAL DENOMINADO(A) : RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ.

CERTIFICA:

QUE LA MATRICULA ANTERIORMENTE CITADA FUE CANCELADA EN VIRTUD DE DOCUMENTO PRIVADO DEL 1 DE MARZO DE 2022, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 1 DE MARZO DE 2022 BAJO EL NUMERO : 05852318 DEL LIBRO XV.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. * * *

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA PERSONA NATURAL/JURIDICA, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 3,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Signature Not Verified
Consecutivo
Del Mun
Persona
Tmp/Ds

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2224701999613

20 DE AGOSTO DE 2022 HORA 09:31:41

AB22247019 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCE.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PAGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICION DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

==========

|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE| |RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL, POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN| | A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL | | FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2017 | |FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2018 HASTA EL: 2022|

==========

LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

==========

CERTIFICA:

NOMBRE : COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRINCE PLAST LTDA - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 900.249.902-3

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01843264 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 60,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 103 B NO. 17 56
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : URCIPRINCEPLAST@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 103 B NO. 17 56
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : URCIPRINCEPLAST103@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01247906 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PRINCE PLAST LTDA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA C I PRINCE PLAST LTDA.

CERTIFICA:

LA PERSONA JURÍDICA QUEDÓ DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY 1727 DE 2014, MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 02820727 DE 26 DE ABRIL DE 2022.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CONSISTIRA EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS QUE FUEREN BASICAS PARA LA INDUSTRIA EDITORIAL. 2. IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PLASTICOS Y POLIPROPILENOS. 3. IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PAPELES DE ALUMINIO. 4. ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE TODA CLASE DE PAPELERIA. 5. TRANSFORMACION Y ELABORACION DE TODA CLASE DE EMPAQUES QUE FUEREN BASICOS PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COMESTIBLES. 6. COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR, ADQUIRIDOS EN EL MERCADO INTERNO O FABRICADOS POR PRODUCTORES SOCIOS DE LAS MISMAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: COMPRAR, VENDER, ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES O CUALQUIER EFECTO DE COMERCIO Y ACEPTARLOS EN PAGO; Y CELEBRAR TODA CLASE DE ASESORIAS Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO PRINCIPAL Y QUE FUEREN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4641 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRODUCTOS CONFECCIONADOS PARA USO DOMÉSTICO)

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE AL GERENTE Y AL SUBGERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01247906 DEL

Signature Not Verified
Consecutivo
Del Mun
Persona
Tmp/Ds

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2224701999613

20 DE AGOSTO DE 2022 HORA 09:31:41

AB22247019 PÁGINA: 2 DE 2

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE

HERNANDEZ LOPEZ RUBY ESTHER C.C. 0000000039540039

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01333122 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUBGERENTE

CASTAÑEDA HERNANDEZ VICTOR C.C. 0000001014195445

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE : A. EJECUTAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CUYA CUANTÍA NO SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MINIMOS. LUEGO ENTONCES, ES ENTENDIDO QUE PARA EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS SUPERIORES A ESA SUMA, REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS, B) ENAJENAR, GRAVAR, LIMITAR, DAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑIA, C) COMPRAR PARA LA SOCIEDAD TODA CLASE DE BIENES, D) NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, TRANSIGIR Y DESISTIR LOS LITIGIOS A QUE SEA COMPELIDA LA SOCIEDAD POR ACTIVA O PASIVA Y DESIGNAR ARBITROS, SEÑALANDOLES SUS ATRIBUCIONES, E) REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES DE POLICIA, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O DE CUALQUIER OTRO ORDEN, F) RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES, G) CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMANDO COMO OTORGANTE, GIRADOR, AVALISTA, BENEFICIARIO, TODA CLASE DE TITULOS VALORES, H) CONTRATAR TODA CLASE DE EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE NECESITARE LA EMPRESA Y FIJARLE SUS ASIGNACIONES O SALARIO, I) EXIGIR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y SOLUCIONAR POR SI SOLO O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS QUE HAYAN A CARGO DE LA SOCIEDAD, J) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SUS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y PRESENTAR EN LAS PRIMERAS UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION JUNTO CON EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO Y SUS CUENTAS DISCRIMINADAS, AL IGUAL QUE LA FORMA COMO SE ESTAN ENAJENANDO LOS NEGOCIOS DE LA EMPRESA, K) EJERCER EL CONTROL Y LA DIRECCION DE LA COMPAÑIA, HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS, L) LAS DEMAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

EQUIDAD JURÍDICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.249.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE CARGO

DR.
NATHALIA RESTREPO JIMENEZ
Operador de Insolvencia

REFERENCIA: Asignación de operador de insolvencia en procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante ley 1564 de 2012.

La suscrita, como directora del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, procedo a notificar de la radicación de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, conforme a la solicitud presentada por el deudor(a) **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número CC: **No. 39.540.039**

Por lo anterior, se designa al abogado **NATHALIA RESTREPO JIMENEZ**, identificado con C.C. N° 1.062.320.733 y Tarjeta Profesional N° 327.763 del C. S. de la J., quien conforma la lista de Operadores de Insolvencia para el Procedimiento de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante

Dado en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,

DORLLYS LOPEZ ZULETA
Directora

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5302259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

Bogotá, 18 de agosto del 2022.

Señor(a)
DORLLYS LOPEZ ZULETA
Directora del Centro de Conciliación
Asociación Equidad Jurídica
Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DEL CARGO - TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, CAPITULO IV, LEY 1564 DE 2012
DEUDOR: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 39.540.039

NATHALIA RESTREPO JIMENEZ, actuando en calidad de Operador de Insolvencia, designado por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA** para adelantar el Trámite de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, me permito comunicarle la aceptación del cargo en el procedimiento de negociación de deudas del deudor **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ** conforme a los Artículos 531 y subsiguientes del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

Atentamente,

NATHALIA RESTREPO JIMENEZ
C.C. 1.062.320.733
T.P. 327.763 C.S.J.

AUTO No. 1
RADICADO No. 22/0017
ADMISIÓN
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
CEDULA: 39.540.039

Bogotá, a los veintidos (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al tramite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes

I. CONSIDERACIONES:

El deudor **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **39.540.039**, en su calidad de deudor, el dieseis (16) de agosto del 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G P)

El día diecisiete (17) del mes de agosto de 2022, el director del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepte a el día dieciocho (18) del mes de agosto del 2022. (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verifico el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDOR	VALOR CAPITAL	DIAS EN MORA
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C.	136.000 000	MAS DE 90 DIAS
BANCO BANCOLOMBIA S.A.	36.000.000	MAS DE 90 DIAS
FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO	50 000.000	MAS DE 90 DIAS
EDUVINA SIERRA SIERRA	100.000	AL DIA
LEASING CORFICOLOMBIA	AL DIA	AL DIA
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	180 000 000	MAS DE 90 DIAS
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS	130.000.000	MAS DE 90 DIAS
FABIO MEDINA	150.000.000	MAS DE 90 DIAS
TOTAL	$ 682.000.000	

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Bienes muebles:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que poseo los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar, televisor, nevera, estufa, camas, juego de sala, comedor, computador, utensilios de cocina y demás muebles necesarios para mi subsistencia. Manifiesto que estos enseres están usados:
Conforme al numeral 11 del artículo 594 de la ley 1564 de 2012, los bienes relacionados anteriormente son inembargables.

Bienes Inmuebles:

Un Inmueble ubicado en la Carrera 103 B # 17 - 56 en Bogotá D.C.
Matricula Inmobiliaria: 50C-1414079
Avalúo Comercial: $ 400.000.000
Medidas Cautelares: Si

Un Inmueble ubicado en la Calle 69 BIS B # 10 – 51/10 en Bogotá D.C.
Matricula Inmobiliaria: 50C-1314143
Avalúo Comercial: $ 700.000.000
Medidas Cautelares: Si

Un Inmueble ubicado en la Carrera 82 # 22 A – 42 en Bogotá D.C.
Matricula Inmobiliaria: 50C-422471
Avaluo Comercial: $ 250.000.000
Medidas Cautelares. Si

Un Inmueble ubicado en la Carrera 8 F # 156 – 16 en Bogotá D.C.
Matricula Inmobiliaria: 50N-631229
Avalúo Comercial: $ 150.000.000
Medidas Cautelares: Si

Un Inmueble ubicado en la vereda San Pedro en Guamal (Meta)
Matricula Inmobiliaria: 232-17870
Avalúo Comercial: $ 250.000.000
Medidas Cautelares: Si

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

JUZGADO: Juzgado Cincuenta (53) Civil municipal de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D.C.
Email:
cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO: 2020 – 164
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:BANCO BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
ESTADO. ACTIVO

JUZGADO: Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 # 15 - 18 en Bogotá D.C.
Email:
remateseoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y
j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO. 2016 – 1082
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO
DEMANDADO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
ESTADO. ACTIVO

JUZGADO: Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C
DIRECCIÓN. Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D.C.
Email:gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO 1100-13103035-2017-00-721-00
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo con titulo prendario
DEMANDANTE: CORFICOLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: RUBY ESTHER HENANDEZ LOPEZ
ESTADO: SUSPENDIDO

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

JUZGADO: Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 # 14 - 33 en Bogota D.C.
Email:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO:1100-13103024-2018-00-153-00
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: EDUVINA SIERRA SIERRA
DEMANDADO: RUBY ESTHER HENANDEZ LOPEZ
ESTADO:SUSPENDIDO

7. INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

El deudor manifestó personas a cargo por el momento, su señora madre y un hijo.

8. RELACIÓN DE INGRESOS:

INGRESOS $6.000.000	GASTOS DE SUBSISTENCIA	
	Alimento y otros	$4.000.000
TOTAL INGRESOS: $6.000.000		
RECURSO DISPONIBLE PARA PAGO $2.000.000	TOTALGASTOS	$ 4.000.000

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

El deudor manifiesta no tener sociedad conyugal vigente.

10. PROPUESTA DE PAGO

El deudor en la solicitud manifiesta lo siguiente:

Ofrezco una cuota mensual para empezar por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/C ($ 2.000 000), la cual será cancelada de acuerdo a la prelación de créditos establecida por la ley.

Los valores se cancelarán de acuerdo a la prelación de pago establecido por la ley.

Solicito se me conceda la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados hasta la presente y los que llegaren a causar.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante.

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el deudor **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **39.540.039.**
2. **ORDENAR** al deudor, **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ,** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
3. **FIJAR** audiencia para el día Dieciseis (16) de Septiembre del año 2022, en horario de 8:30 am, la presente se realizara por medio de la plataforma virtual ZOOM en el enlace **ENLACE:** https://us02web.zoom.us/j/6386546411 **ID PERSONAL:** 638-654-6411
4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud
5. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

5.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

5.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

6. **ADVERTIR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo fianzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
7. **ADVERTIR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
8. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G P.
9. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
10. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

11. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
12. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

NATHALIA RESTREPO JIMENEZ
Operador de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor:
Juzgado Cincuenta (53) Civil municipal de Bogotá D.C
cmpl53bt@cendoj ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE: BANCO BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**
RADICACION: 2020 – 164

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el dieciséis (16) día del mes de agosto del dos mil veintidos (2022) por el señor(a) **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.540.039** Ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha día veintidos (22) del mes AGOSTO del año dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (…) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico notificaciones@equidadjuridica.com.

Anexo: Auto de Admisión.

NATHALIA RESTREPO JIMENEZ
Operador de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUSION DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
rematesejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co;j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REFERENCIA. SUSPENSIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE: **FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO**
DEMANDADO: **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**
RADICACION: 2018 - 1082

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el dieciseis (16) día del mes de agosto del dos mil veintidós (2022) por el señor(a) **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **39.540.039** Ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha día veintidós (22) del mes AGOSTO del año dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (…) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de Admisión

NATHALIA RESTREPO JIMENEZ
Operador de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

AUTO No. 2

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudora
RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
CEDULA: 39.540.039

Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

NOMBRES	ASISTENCIA - APODERADO	COEFICIENTE
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C.	AUSENTE	19,94%
BANCO BANCOLOMBIA S.A.	Asiste en calidad de apoderado judicial el Dr. Germán Monroy Alarcón, identificado con cédula número 79.042.821 de Bogotá, T.P 85.834 del C S de la J y correo electrónico: gmonroya@monroyabogados.com	5,28%
FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO	Asiste en calidad de apoderado judicial el Dr. José Francisco Rodríguez Maldonado, identificado con cédula número 80.814.770, T.P. 245.944 del C.S de la J CORREO: josef.rodriguezm2@gmail.com y ksvargashernandez.84@icloud.com	7,33%
EDUVINA SIERRA SIERRA	AUSENTE	0,00%
BANCO BOGOTÁ CESIONARIO LEASING CORFICOLOMBIANA	Asiste en calidad de apoderado judicial el Dr Pedro Antonio Velásquez Salgado; identificado con cédula número 19.419226 y T.P. 48 232, CORREO: P.velasquez@abogadospedroavelasquez.com	0,00%
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	Asiste en calidad de apoderada judicial la Dra. FABIOLA BOHORQUEZ, identificada con cédula número 24080406 TP 155537 DEL CSJ y correo: fabiolabohorquez71@gmail.com	26,39%
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS	Asiste en calidad de apoderado judicial el Dr. Edwyn Fabián Castro Barrero, identificado con cédula número 1065626382, TP 266739 del C.S. de la J. y correo: edfacaba12@hotmail.com	19,06%
FABIO MEDINA	AUSENTE	21,99%
TOTALES		100%
CUORUM DE ASISTENCIA		58,06%

RUBY ESTHER HERNANDEZ	Asiste en calidad de apoderado el Dr. MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO, identificado con cédula número 12.635.873, T.P. No. 189.344 del C.S.J. y correo: solucionesjuridicas.sa@hotmail.com	

La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, con atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así: "Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Se deja constancia que no se permite el acceso al señor Alejandro Quintero, pese manifestación del apoderado del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, quien indicó era su dependiente judicial, toda vez que de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 196 DE 1971 "Por el cual se dicta el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía", en sus artículos 26 y 27:

Artículo 26.- Los expedientes y ***actuaciones judiciales*** *o administrativas sólo podrán ser examinados:*

a) Por los funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones y por razones de ellas;
b) Por los abogados inscritos, sin perjuicio de las excepciones en materia penal,
c) Por las partes;
d) Por las personas designadas en cada proceso como auxiliares de la justicia, para lo de su cargo;
e) Por los directores y miembros de consultorios jurídicos en los procesos en que estén autorizados para litigar conforme a este decreto, y
f) Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho.

Artículo 27 - Los dependientes de los abogados inscritos sólo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito, y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes." (negrillas y subrayado no corresponde al texto original)

Se tiene que a la fecha no ha sido allegado autorización de dependencia judicial por parte del profesional en derecho, como tampoco se ha acreditado su calidad de estudiante de derecho; no obstante, la Corte Constitucional en Sentencia C-618/96, reiteró que la labor de dependiente judicial no es exclusiva de los estudiantes de derecho, sin embargo, reiteró las

limitaciones para quienes no tengan la calidad de estudiantes, respecto del acceso a los expedientes y actuaciones judiciales.

En consecuencia, se niega el acceso a participar de la audiencia de negociación de deudas ya que no es acreditada la calidad de dependiente judicial del señor Alejandro Quintero.

Así como tampoco se permite la participación del señor Alexander Rodríguez, a la audiencia, toda vez que no hace parte de la mesa de negociación.

2. Manifiesta el apoderado del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, haber presentado escrito de nulidad del trámite de negociación de deudas, el cual fue allegado el día 15 de septiembre de 2022 a las 4:46pm.

3. En consecuencia, se suspende la presente audiencia para dar traslado del escrito a las demás partes del proceso, para que, en un término de 3 días, contados a partir del siguiente día hábil de esta audiencia se pronuncien sobre el mismo.

Por lo tanto,

MOTIVO DE SUSPENSION

La conciliadora, suspende la audiencia dando cumplimiento al artículo 551 del C.G.P. con el siguiente propósito:

- Resolver nulidad.

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia para continuarla el día 30 de septiembre del año 2022, en horario de 2:30 pm, la presente se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOM en el **ENLACE:** https://us02web.zoom.us/j/6386546411 **ID PERSONAL:** 638- 654-6411

2. Los presentes quedan notificados en estrados

Cúmplase,

NATHALIA RESTREPO JIMÉNEZ
Operadora de Insolvencia

Fundación Liborio Mejía

AUTO No 1

ADMISIÓN

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudora
RUBY ESTHER HERMANDEZ LOPEZ
C.C. 39.540.938

Radicado: 003-088-022

Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). Revisada la solicitud de proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes

CONSIDERACIONES:

La señora RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificada con cédula de ciudadanía número 39.540.938 en su calidad de deudora, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día ocho (8) de junio del año (2022), la directora del Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá me designó como Operadora de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los diez (10) de junio del año (2022) (Artículo 54° C.G.P).

Aceptado el encargo se procede a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se establecieron:

El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que soporta.

Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo

La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente.

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA	$134.000.000	22.66%	Más de 90
TOTAL PRIMERA CLASE	$134.000.000	22.66%	

TERCERA CLASE

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
BANCOLOMBIA	$38.000.000	6.34%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	$38.000.000	6.34%	

QUINTA CLASE

Fundación Liborio Mejía

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	DÍAS EN MORA
FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO	$54.950.000	9.16%	Más de 90
FABIO MEDINA	$180.000.000	30.01%	Más de 90
HUGO EUSEBIO CARRILLO GUTIERREZ	$180.000.000	30.01%	Más de 90
MIRIA HERMENIA GUZMAN PENAGOS	$40.799.353	6.8%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	$455.799.353	73.99%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$599.799.353	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MÁS DE 90 DIAS	$599.799.353	100.0%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles

5.1. Bienes muebles:

El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes muebles.

5.2. Bienes Inmuebles

Bien Inmueble No. 1	
Descripción	Bien inmueble ubicado en bogotá
Dirección	CALLE 86 #49 106-10
Matrícula Inmobiliaria	50C-1331483
Avalúo Comercial Estimado	$ 795.000.000
Porcentaje de participación	100.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de tradición
Hipoteca	Bancolombia

Bien Inmueble No. 2	
Descripción	Bien inmueble ubicado en la ciudad de bogotá
Matrícula Inmobiliaria	50C-1222471
Avalúo Comercial Estimado	$ 250.000.000
Porcentaje de participación	100.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado libertad y tradicion
Hipoteca	Bancolombia

Bien Inmueble No. 3	
Descripción	Inmueble en la ciudad de bogotá
Matrícula Inmobiliaria	50C-1371-078
Avalúo Comercial Estimado	$400.000.000
Porcentaje de participación	100.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de libertad y tradicion
Hipoteca	Bancolombia

Bien Inmueble No. 4	
Descripción	Bien inmueble ubicado en la ciudad de bogotá
Matrícula Inmobiliaria	50N-6311736
Avalúo Comercial Estimado	$1.80.00.000
Porcentaje de participación	100.0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de libertad y tradicion
Hipoteca	Bancolombia

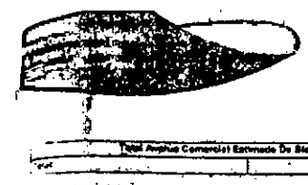

Fundación Liborio Mejía

Total Avalúo Comercial Estimado De Bienes Inmuebles	
Total	$1.895.000.000

RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

Proceso Judicial No. 3016 1662	
Proceso judicial	En contra
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Segundo civil municipal de ejecucion de sentencias de bogotá email: rmejecsccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Numero de radicado	2
Radicación	3016-1662
Departamento	BOGOTA D.C.
Ciudad	BOGOTA D.C.
Dirección	Dalgarro #
Demandante	Enrique Rodriguez Huertas
Demandado	Ruby Esther Hernandez Lopez
Valor	$54.950.000

Fundación Liborio Mejía

9. RELACIÓN DE INGRESOS:

Ingresos	
Ingresos mensuales por actividad laboral	
Empleo	Si vigilante
Tipo de actividad	No
Ingresos mensuales por otras actividades	Trabajador independiente
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	Mensualmente no percibo ingresos mensuales por otras actividades

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no existe sociedad conyugal y patrimonial

17. PROPUESTA DE PAGO:

- PRIMERA CLASE:

a) SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA D.C. por concepto de impuesto predial a cargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1331741, 50C-1413429, 50C-1371443 y 50N-6117228 por el valor de la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($ 134.000.000), los cuales pagare en veinte (20) cuotas iguales mensuales por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C ($ 2.367.666) a partir del mes siguiente de la terminación del periodo de gracia establecido en el respectivo acuerdo según sea el caso, en la cuenta que indique dicha acreedor, a mi no cumplir en la oportunidad a favor de un deudor inicial del banco agente a nombre del mismo

TERCERA CLASE:

a) Al acreedor Hipotecario BANCOLOMBIA S.A., a el cual se le constituyó la garantía del crédito al mismo el cual, por concepto del crédito hipotecario sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la carrera 82 # 23 A - 42 en Bogotá D.C., identificado dicho inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1331741 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., cuya cobro se adeuda por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C ($ 38.000.000), en cuotas y con GAS, cuotas mensuales por la suma de UN MILLON DE PESOS M/C ($ 1'100.000), cada una a partir del mes siguiente de la terminación del periodo de gracia establecido en el respectivo acuerdo según sea el caso, en la cuenta que indique dicho acreedor, a mi no cumplir en la oportunidad a favor de un deudor inicial del banco agente a nombre del mismo.

QUINTA CLASE:

Fundación Liborio Mejía

a) Al señor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.073.864 o a quien haga sus veces, le pagará el capital por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($ 54.950.000) por concepto de prestamo y conforme al mandamiento de pago proferido dentro del proceso ejecutivo singular de esta litis el pasado 10 de noviembre de 2016 en presente (60) cuotas iguales mensuales por la suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C ($ 915.833), cada una a partir del mes siguiente del pago total del credito de tercera clase en la cuenta que relaciona dicho a acreedor, o en su defecto se le consignará a través de un deposito judicial del banco agrario a nombre del mismo

b) Al señor FABIO MEDINA, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 12.099.497 o a quien haga sus veces, le pagara la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($ 150.000.000), en sesenta (60) cuotas iguales mensuales por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($ 2.500.000), cada una a partir del mes siguiente del pago total del credito de tercera clase, en la cuenta que relaciona dicho a acreedor, o en su defecto se le consignará a través de un deposito judicial del banco agrario a nombre del mismo

c) Al señor Al señor HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 386.884 de Suba o a quien haga sus veces, le pagara la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($ 180.000.000), en sesenta (60) cuotas iguales mensuales por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/C ($ 3.000.000) cada una a partir del mes siguiente del pago total del credito de tercera clase, en la cuenta que relaciona dicho a acreedor, o en su defecto se le consignará a través de un deposito judicial del banco agrario a nombre del mismo.

d) Al A la señora NIDIA HERMINIA GUZMAN PEÑAGOS persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 40.759.353 o a quien haga sus veces, le pagara la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/C ($ 130.000.000), en sesenta (60) cuotas iguales mensuales por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C ($ 2.166.666), cada una a partir del mes siguiente del pago total del credito de tercera clase, en la cuenta que relaciona dicho a acreedor, o en su defecto se le consignará a través de un deposito judicial del banco agrario a nombre del mismo.

En conclusión, la manifiesta a esta accionante y la suscrita abogada [illegible] quien haga sus veces, que no se trata de una propuesta, oferta, proyecto o [illegible] lo contrario, el deudor está obligado jurídicamente a [illegible] acreedores, ya que su finalidad que esta solicitud se rezan con la [illegible] los financieros.

En virtud de lo anterior se le [illegible] Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante

ACEPTADA

[illegible]

HERNANDEZ LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía numero 39.540.039

[illegible]

Fundación Liborio Mejía

ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Fundación Liborio Mejía

2 FIJAR como fecha para la audiencia de negociación de deudas el día [illegible] (19) de Julio del año 2022), a las 10:30:00 am, que se llevará a cabo de manera virtual.

3 ORDENAR a la deudora, señora RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del tramite de negociación de deudas, presente ante la misma actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, aportando a la petición de cuidado (a) cual se establece en el Código Civil normas concordantes y jurisprudencia Constitucional

4 NOTIFICAR al deudor y a los acreedores, según el reporte de [illegible] para ello la solicitud

5 COMUNICAR a la DIAN, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Hacienda Distrital y a la Unidad de Gestion Pensional y Parafiscales.

6 ADVERTIR a los acreedores de conformidad a lo dispuesto en el Art. [illegible] siguiente:

a) No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución [illegible] de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor [illegible] hubieren los procesos de esta ley que adelanten en [illegible] fallos

b) Así, se podrá suspender la ejecución de los [illegible] la celebración del acuerdo por pago en el pago de las obligaciones [illegible] de la solicitud

7 ORDENAR la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores [illegible] de documentos a favor de los acreedores.

8 ORDENAR a los acreedores, a partir de la fecha de esta Acta, la [illegible] del deudor.

9 ADVERTIR al deudor que no podrá solicitar en [illegible] que se cumpla el término previsto en el artículo 571 del C.G.P.

10 NOTIFICAR a los [illegible] que a partir de la fecha se [illegible] oponer la solicitud de los acreedores relacionados [illegible] hacia [illegible] de la iniciación de esta [illegible]

11 ADVERTIR que el pago de las [illegible] deberá ser [illegible] dar lugar a cancelación, recargos [illegible] intereses [illegible] acreedores calculados con [illegible] a [illegible] [illegible] a los términos del artículo [illegible] Esta [illegible]

12 ORDENAR a la [illegible] corrección y de oposición, [illegible] [illegible] dispongo por el [illegible]

13 ORDENAR la [illegible] publicar [illegible]

Dispongo

[illegible]

Centro de [illegible]
Apartado [illegible]

Fundación Liborio Mejía

Señor(a)

JUEZ-JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE(S): LEASING CORFICOLOMBIANA
DEMANDADO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
C.C 39540039
RADICADO: 11001310303620170072100

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día seis (6) de Junio del año (2022) por la señora RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía numero 39.540.039, ha sido [illegible] [illegible] con fecha quince (15) de Junio del año (2022)

Se anexa [illegible]

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDOR	[illegible]
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA BOGOTA	[illegible]
TOTAL PRIMERA CLASE	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Fundación Liborio Mejía

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, ubicado en la Carrera 17 #35-02 o al correo electrónico bogota@fundacionlm.org.

ANDREA SÁNCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia
Tel 3502466003

Fundación Liborio Mejía
al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

AUTO No. 4

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora
RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
C.C. 30.540.039

Radicado: 909-2022

Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 550 del C.G.P., continúa la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ, admitido el 15 de junio de 2022, en la cual se llevará a cabo las siguientes actividades:

VERIFICACIÓN DEL QUORUM Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

De conformidad a [illegible] el deudor en su solicitud se procede a verificar el quorum [illegible] y el reconocimiento de la personería al deudor, a los acreedores [illegible] en el proceso de negociación de deudas, en los siguientes términos:

ACREEDORES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PRIMERA CLASE				
PRIMERA CLASE - PIS				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ACREENCIAS PRIMERA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TERCERA CLASE				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
ACREENCIAS TERCERA CLASE				
QUINTA CLASE				
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Fundación Liborio Mejía
Experiencia al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO (COSTAS)	JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ CC 259 4779 TP 245941 CEL 3172594963 CORREO JOSEF RODRIGUEZ[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		[illegible]	[illegible]	[illegible]
ABSTENCIA DE LOS ACREEDORES				[illegible]

CONTROL DE LEGALIDAD

Se informa a las partes del presente procedimiento que en el auto No. 3 se cometió por parte de la suscrita un error meramente aritmético puesto que se indicó que la fecha de expedición del mismo fue en el año 2023 cuando lo correcto es que es del año en curso.

Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se corrige dicho auto estableciendo que la fecha de emisión es el 21 de julio de 2022.

Por otro lado se pone de presente a las partes del concurso el escrito que presentó el apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO en el que sustenta un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de admisión, argumentando que:

1. Refiere que el auto de admisión contiene "falacias" por cuanto en ésta se manifestó que la solicitud de insolvencia había sido radicada el día 6 de junio de 2022, sin embargo, que cuando él revisó el expediente encontró un documento que se llama "Solicitud de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante Actualizada en base al artículo 545 numeral 3 de la ley 1564 de 2012" que tiene fecha de radicado el 22 de junio de 2022, por lo que considera que el auto de admisión contiene irregularidades que se trasladan al ámbito de fraude procesal.

2. Indica que la deudora en la solicitud de insolvencia manifestó que devengaba la suma de $6.000.000 mensuales en virtud a su labor como independiente, y que esa afirmación generó la inquietud si la deudora ejerce actos de comercio, lo cual debió generar un requerimiento por parte de la operadora.

3. Señala que la deudora mantiene la calidad de comerciante puesto que a la fecha se dedica a la "fabricación y venta de insumos y productos plásticos al público, también mantiene inmuebles arrendados bajo contrato de arrendamiento comercial, debido a que dichos comercios reciben sobre locales comerciales abiertos al público donde se procesan y se distribuyen alimentos, pero además suscribe con regularidad títulos valores para el giro normal de su negocio, incluso está demostrado que es parte de varios contratos de mutuo comercial" garantizándolos con hipotecas.

4. Por lo anterior, pretende se revoque el auto de admisión y se proceda a su rechazo en su defecto se de trámite al recurso de apelación puesto que según su versión el proceso de insolvencia no es de única instancia.

CONSIDERACIONES

Al respecto habrá de decirse que conforme a lo establecido en el artículo 542 del C.G.P. en

---

Fundación Liborio Mejía
al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

[illegible] del auto de admisión del proceso de insolvencia no procede la presentación de ningún [illegible] por lo que el mismo se despacha desfavorablemente.

[illegible] en virtud al principio de transparencia y legalidad de las actuaciones desplegadas por la operadora de insolvencia se informa a las partes que en cuanto a la actividad de insolvencia actualizada conforme al numeral tercero del artículo 545 del C.G.P. radicada en el centro de conciliación el día 22 de junio de 2022, se evidencia solo un desconocimiento de la [illegible] por parte del abogado inconforme puesto que, tal como lo exige la norma referida en el mismo documento utilizado como prueba de la presunta "falacia y fraude procesal" dentro de los 5 días después de emitido el auto de admisión, el deudor se encuentra en la obligación de presentar la actualización de créditos, por lo que no existe error en la información [illegible] intención del abogado de generar confusión en las partes puesto que aportaría actualización [illegible] no la solicitud de insolvencia radicada el 6 de junio de 2022.

Señores
Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá
Carrera 13a #38 38, Of. 53F
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.

Radicado
FECHA: [illegible]

REFERENCIA: [illegible]

DEUDOR: [illegible]

[illegible]

205

Fundación Liborio Mejía
Experiencia al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Ahora bien, en cuanto a si la deudora ejerce actos de comercio, de manera literal la misma, en la solicitud de insolvencia, a declarado bajo la gravedad de juramento que no es persona natural comerciante, lo que se recibe cirmando el principio de la buena fe y por lo tanto revestido con carácter de veracidad hasta que se compruebe lo contrario, por lo que serán las partes del proceso quienes deben aportar las pruebas necesarias para desvirtuar dicha afirmación y con ello aportar los elementos necesarios para que la operadora pueda generar el control de legalidad a efectos de evitar actuaciones nulas o ilegales.

Ahora bien, en cuanto a la acusación de que la deudora es persona natural comerciante la suscrita operadora atenderá su manifestación a la presentación de un incidente de nulidad por la presunta falta de competencia funcional por lo que:

La operadora de insolvencia investida de facultades jurisdiccionales establecidas en el numeral 4 del Artículo 116 de la C.P. numeral 3 del artículo 13 de la Ley Estatutaria de Justicia y el Parágrafo del artículo 537 del Código General del Proceso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso realiza Control de Legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el procedimiento adelantado hasta este momento y, en este sentido se correrá traslado a los demás acreedores y al apoderado del deudor sobre el incidente de nulidad presentado por el apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO.

Así las cosas, atendiendo a lo contemplado en el inciso cuarto del artículo 134 ibidem., y en consonancia con el artículo 110 del C.G.P. se corre traslado a los acreedores y al apoderado del deudor para que en el término de tres (3) días descorran el correspondiente escrito aportando las pruebas que pretendan hacer valer.

Atendiendo a que la presente audiencia se finaliza siendo las 5:09 p.m. el centro de conciliación se encuentra ya cerrado por lo que le es imposible a la suscrita operadora ordenar la remisión inmediata a las partes del proceso del escrito presentado, por lo que, de contabilizarse el término desde el día mañana vulneraría los derechos procesales en cuanto a términos se refiere de todas las partes, así las cosas, la orden impartida por parte de la suscrita operadora al centro de conciliación el día de mañana 27 de julio de 2022 a efectos de que los 3 días de traslado sean el 28, y 29 de julio y finalice el 1 de agosto hogaño a las 6:00 p.m

Por último, el apoderado de [illegible] FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO en la presente [illegible] a que se [illegible] la información relacionada con los procesos [illegible] demandantes del mismo,

[illegible]
[illegible] BOGOTA

[illegible]

Fundación Liborio Mejía
Experiencia al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

DEMANDANTE EDUVINA SIERRA SIERRA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

De los cuales se tiene que, el adelantado por LEASING CORFICOLOMBIANA es un proceso ejecutivo con título prendario que se encuentra activo por lo que en aras de garantizar los derechos de todas las partes conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 537 1) se ordena la remisión del oficio de suspensión de proceso ejecutivo conforme a lo establecido en el numeral primero del artículo 545 del C.G.P. y 2) se ordena la vinculación de la entidad LEASING CORFICOLOMBIANA a efectos de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de todas las partes conforme a la facultad establecida en el numeral segundo del artículo 537 del C.G.P., para lo cual se requiere al deudor para que a) aporte la cámara de comercio de dicha entidad para validar la dirección de notificaciones judiciales y b) indique si reconoce o no la existencia de obligación a favor de dicho demandante y en caso positivo informe el valor por el cual solicita se relacione dicha acreencia.

Del proceso adelantado por la señora EDUVINA SIERRA SIERRA a pesar de que ya se ejecutó el remate de los bienes embargados en dicho proceso a la fecha el expediente no ha sido finalizado por pago total, por lo que no existe certeza de que la obligación haya sido cobrada en su totalidad por lo que 1) se ordena la remisión del oficio de suspensión de proceso ejecutivo conforme a lo establecido en el numeral primero del artículo 545 del C.G.P.; y 2) se ordena la vinculación de la señora EDUVINA SIERRA SIERRA a efectos de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de todas las partes conforme a la facultad establecida en el numeral segundo del artículo 537 del C.G.P., para lo cual se requiere al deudor para que informe por escrito a) la dirección de notificaciones judiciales del acreedor referido y/o de su abogado y b) indique si reconoce o no la existencia de obligación a favor de la señora Sierra Sierra y en caso positivo informe el valor por el cual solicita se relaciona dicha acreencia.

En virtud de las consideraciones plasmadas:

RESUELVE

1. DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de admisión presentado por el apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO conforme a lo establecido en el artículo 542 del C.G.P.

2. SUSPENDER la audiencia para que se resuelva el trámite del incidente de nulidad por la presunta falta de competencia funcional de la suscrita comisional presentado por el apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO el día 1 de [illegible] de 2022 conforme a las reglas establecidas en el artículo 134 del C.G.P.

3. OTORGAR al deudor de tres (3) días para que el deudor y los demás a [illegible] pronuncien sobre el incidente y presenten las pruebas que pretendan hacer valer, [illegible] para el 1 de agosto de 2022 conforme a las especificaciones [illegible].

4. REQUERIR al [illegible] CORFICOLOMBIANA [illegible] de la señora [illegible]

[illegible]

Fundación Liborio Mejía
Experiencia al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

SIERRA SIERRA y/o de su abogado para generar la vinculación al trámite en debida forma conforme a las facultades otorgadas en el numeral segundo del artículo 537 del C.G.P.

5. REQUERIR al deudor para que informe por escrito si reconoce la existencia o no de alguna obligación adeudadas a las personas señaladas en el numeral que antecede, en caso positivo, indique la cuantía por la que debe ser vinculada la acreencia.

6. SUSPENDER conforme a lo establecido en el numeral primero del artículo 545 del C.G.P. los procesos ejecutivos adelantados en contra del deudor identificados con los radicados No. 11001310302420180015300 y 11001310303620170072100 en virtud a lo señalado en la parte considerativa del presente auto.

7. FIJAR el día 5 de agosto de 2022 a las 4:00 p.m. para resolver en audiencia el incidente de nulidad presentado.

Cúmplase,

ANDREA SÁNCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia
Tel. 3502466003

Centro Bogotá Descongestión Cámara Ejecutivos Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Ordinario

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE LEASING [illegible]COLOMBIANA DEMANDADO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ - C.C.39540039
[illegible]ICADO: 11001310303620170072100

[illegible] Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C
[illegible]ejecccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
[illegible]lación Liborio Mejia <bogota@fundacionlm.org>

ANOTACION

[illegible]ocado No. 4940-2022. Entidad o Señor(a) ANDREA SANCHEZ MONCADA - Tercer [illegible]teresado. Aportó Documento Memorial Con La Solicitud Suspensión Proceso. [illegible]bservaciones: SUSPENSIÓN DE PROCESO/ AUTO DE ADMISION, ACTA N.4, OFICIO [illegible]F SUSPENSION/Jdo: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá [illegible]C <j03ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: martes, 2 de agosto de 2022 [illegible]48:45PS

CONFIRMACION

[illegible]

[illegible]ción de memoriales: [illegible]
[illegible]a general de expedientes: [illegible]
[illegible]ud cita presencial: [illegible]

[illegible]almente

AREA GESTION DOCUMENTAL
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Bogotá, Noviembre 03 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá, Bogotá D.C.

Asunto: REFERENCIA: SUSPENSION DE PROCESO EJECUTIVO DEMANDANTE: LEASING CORFICOLOMBIANA DEMANDADO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ C.C 39540039 RADICADO: 11001310303620170072100

SEÑOR
JUEZ JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSION DE PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING CORFICOLOMBIANA
DEMANDADO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ C.C 39540039
RADICADO: 11001310303620170072100

Comunico a usted que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada el día seis (6) de JUNIO (2022) por la señora RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 39.540.039, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha quince (15) de junio año (2022).

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso (1) No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por el pago de los cánones o de jurisdicción coactiva contra el deudor, y se suspenderán los procesos que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la falta de jurisdicción del juez competente para lo cual deberá presentar copia de la comunicación que contenga el auto que decida sobre la aceptación el procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, ofrezco prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso (1).

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán ellas, ser remitidas a la Fundación Liborio Mejía ubicada en la carrera 17 #35-30 o al correo electrónico [illegible]

ANEXOS ADJUNTOS:
AUTO DE ADMISION
AUTO DE SUSPENSION

Recibido en el Despacho para el Juez y público
Para juicio ejecutivo
Oficina de apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias
ENTRADA AL DESPACHO
19 NOV
Hora: 8:00 a.m.

RODRIGUEZ MALDONADO & ASOCIADOS

Doctora
ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
JUEZ TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO 11001310303620170072100
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
ACREEDOR: LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEUDORA: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
ASUNTO: [illegible]

[illegible] actuando en representación del tercer interesado acreedor, señor FRANCISCO JOSÉ FRANCISCO Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía [illegible] y portador de la tarjeta profesional [illegible] del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor FRANCISCO RODRIGUEZ HERNANDEZ, [illegible] y dentro de la oportunidad legal para ello, me permito manifestar a su despacho que me opongo a la solicitud de levantamiento del embargo de remanentes [illegible] que se [illegible] en el Proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de manera respetuosa solicito al despacho se sirva declarar la suspensión del proceso [illegible] por la Fundación Liborio Mejía a través de su apoderado Andrés Sánchez Moncada [illegible] a esa entidad, a través de su correo electrónico [illegible] para que proceda a recibir en la cuenta de ahorros [illegible] de la deudora RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ presentó la solicitud de negociación de deudas, toda vez que la [illegible] el día 6 de julio de 2022 y que dicha solicitud fue admitida mediante providencia emitida el día 15 de junio de 2022, [illegible] de los enteros en pago y que [illegible] pruebas de la misma [illegible] de los AUTOS [illegible] de remanentes [illegible] Es [illegible] de manera expresa el requerimiento [illegible] un control de legalidad [illegible] suspensión [illegible]

[illegible]

JOSÉ FRANCISCO FRANCISCO
C.C. [illegible]
T.P. [illegible]

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 2017-721-U3e

Acorde con el informe que antecede, y conforme con lo regulado en el numeral 1° del Art. 545 del C.G. del P. se decreta la suspensión de las presentes diligencias, por el término de seenta (60) días, con razón del procedimiento de insolvencia invocado por la señora RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ, quien demandada. (fl. 182 a 186)

Permanezca el expediente en secretaría hasta tanto se comuniquen las resultas del trámite en mención y/o hasta que fenezca el preciado término.

De otra parte, se niega la solicitud que precede, en la medida que, del auto admisorio que se ataca a folio 182, emerge con claridad, la calenda en que fue impulsado el trámite impetrado por la demandada. No obstante, se le advierte al interesado que cualquier pedimento en punto con el procedimiento de insolvencia, deberá elevarlo ante la Fundación Liborio Mejía, empero no ante esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
Juez

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por ESTADO No. [illegible]
Fijado hoy [illegible] a la hora de las 8:00 a.m.
Secretaria [illegible]

Fundación Liborio Mejía
Experiencia al servicio de la paz

AUTO No.
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
Deudora
RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
C.C. 39.540.039
Radicado: 580-2022

Bogotá, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo expresado en el Artículo 550 del C.G.P. corresponde la admisión de la negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ, identificada con C.C. 39.540.039 de Bogotá, a cuyo fin se llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. VERIFICACION DEL QUORUM Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud se procederá a verificar el quorum, la participación de los acreedores y el reconocimiento de la personería al deudor, a los acreedores y a los apoderados que se presenten al trámite de negociación de deudas, en los siguientes términos:

[illegible]				
[illegible]				
[illegible]				

206

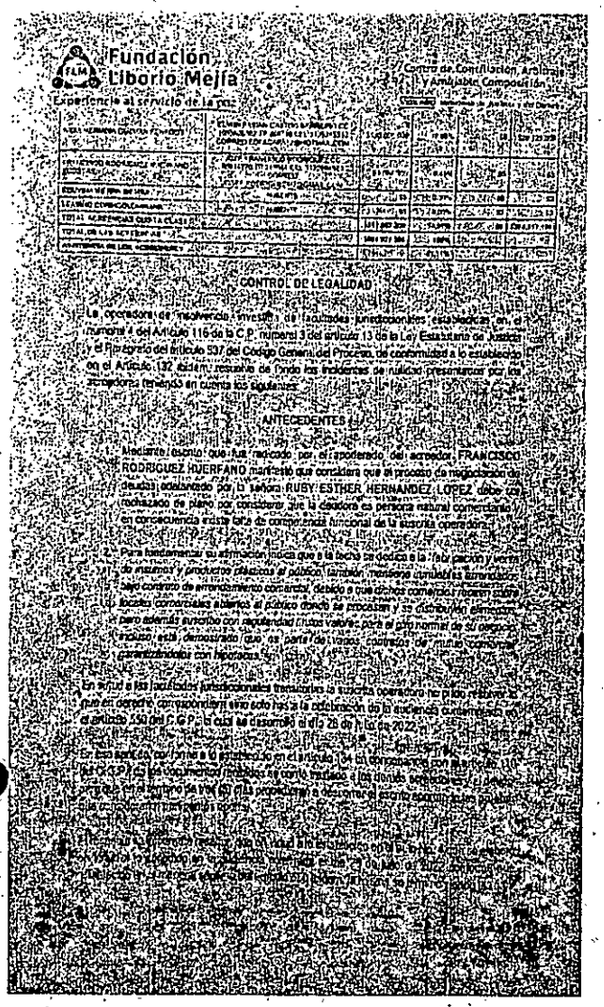
Fundación Liborio Mejía
Experiencia al servicio de la paz
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

CONTROL DE LEGALIDAD

La operadora de insolvencia investida de facultades jurisdiccionales establecidas en el numeral 4 del Artículo 116 de la C.P. numeral 3 del artículo 13 de la Ley Estatutaria de Justicia y el parágrafo del artículo 537 del Código General del Proceso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 132 dentro del control de todas las incidencias de nulidad presentadas por las apoderadas reveng33 en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito que fue radicado por el apoderado del acreedor, FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO manifestó que considera que el proceso de negociación de deudas adelantado por la señora RUSY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ debe ser rechazado de plano por considerar que la deudora es persona natural comerciante en consecuencia existe falta de competencia funcional de la suscrita operadora.

2. Para fundamentar su afirmación indica que a la fecha se dedica a la fabricación y venta de insumos y productos plásticos al público, lanzaron, mensaje cumplen las características de un establecimiento de comercio.

3. Para adelantar su actividad económica tiene arrendado un inmueble ubicado en la Calle 30 No. 4-02 Barrio Centro de Bucaramanga, Santander, el cual cuenta con un contrato de arrendamiento comercial, donde funciona su establecimiento de comercio.

4. Igualmente, la deudora cuenta con registro mercantil activo con vigencia renovada hasta el año 2023.

5. Por lo anterior, solicita se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 27 de julio de 2022 y se rechace el trámite de negociación de deudas.

En virtud a las facultades jurisdiccionales transitorias la suscrita operadora no puede resolver lo que en derecho corresponda en este auto hasta la celebración de la audiencia contemplada en el artículo 550 del C.G.P., la cual se desarrolló el día 28 de julio de 2022.

En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 134 del C.G.P. se ordenará correr traslado a los demás sujetos procesales del escrito de nulidad presentado por el apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO por la causal establecida en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P. por el término de tres (3) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el suscrito operador en insolvencia

RESUELVE

PRIMERO: Correr traslado a los demás sujetos procesales del escrito de nulidad presentado por el apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO por la causal establecida en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P. por el término de tres (3) días para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

SEGUNDO: Ordenar que por secretaría se fije en el micrositio de la página web del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga el presente auto.

TERCERO: Ordenar que por secretaría se fije en el micrositio de la página web del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga el presente auto.

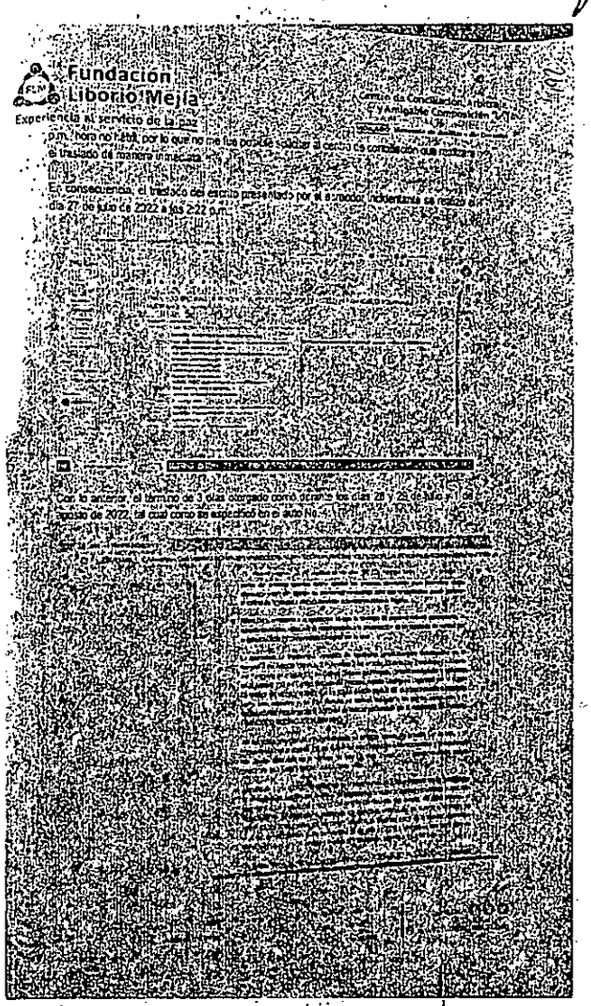
Fundación Liborio Mejía
Experiencia al servicio de la paz
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Con lo anterior, el término de 3 días corrieron los días 28, 29 de julio y 1 de agosto de 2022, tal cual como se especificó en el auto No.

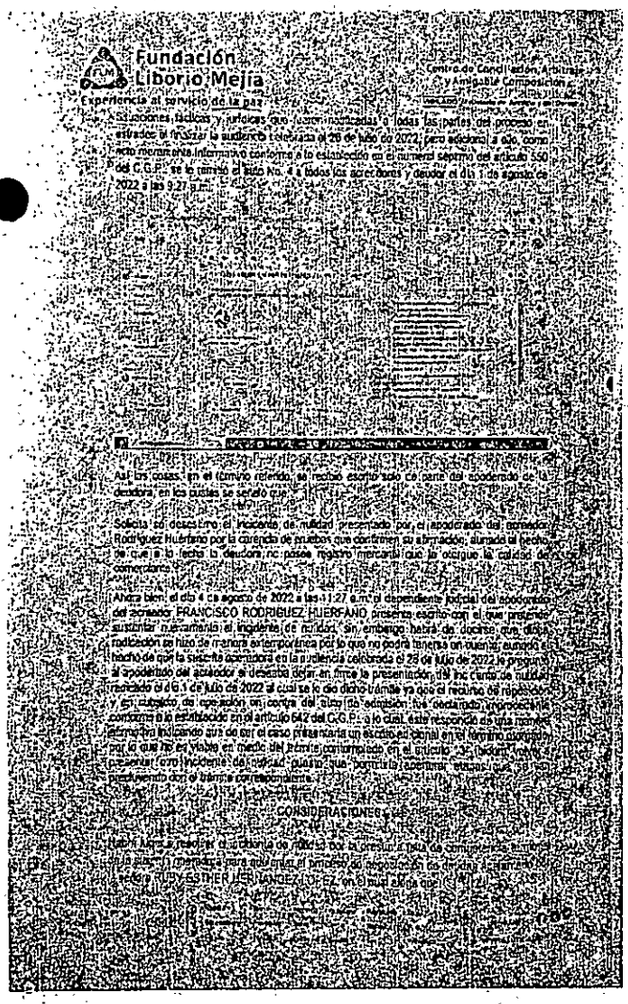
Fundación Liborio Mejía
Experiencia al servicio de la paz
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Así las cosas, en el término referido, se recibió escrito solo de parte del apoderado de la deudora, en los cuales se señaló que

Solicita el descorre el incidente de nulidad presentado por el apoderado del acreedor Rodríguez Huerfano por la carencia de pruebas que sustenten su afirmación, durante el lapso de la cual a la fecha la deudora no posee registro mercantil que la ubique la calidad de comerciante.

Ahora bien, el día 4 de agosto de 2022 a las 1:27 a.m. el dependiente judicial del apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO presenta escrito con el que pretende sustentar nuevamente el incidente de nulidad, sin embargo, hemos de decirle que dicha radicación se hizo de manera extemporánea por lo que no podrá tenerse en cuenta, aunado a lo hecho de que la suscrita operadora en la audiencia celebrada el 28 de Mayo de 2022 le preguntó al apoderado del acreedor si deseaba dejar en firme la presentación del incidente de nulidad radicado el día 1 de julio de 2022 al cual se le dio dicho trámite ya que el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto fue declarado improcedente conforme a lo establecido en el artículo 542 del C.G.P., a lo cual, este respondió en una nueva determinó indicando así de que el caso presentaría un escrito en general en el término correspondiente por lo que no es visible en medio del término contemplado en el artículo 134 mediante el cual presentó como incidente de nulidad, puesto que, formalmente estamos ante un procedimiento con el trámite correspondiente.

CONSIDERACIONES

Dentro de la radicación de la causal de nulidad que se encuentra dentro del presente trámite de negociación de deudas para que sea el proceso de negociación de deudas adelantado por la señora RUSY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ en el cual se

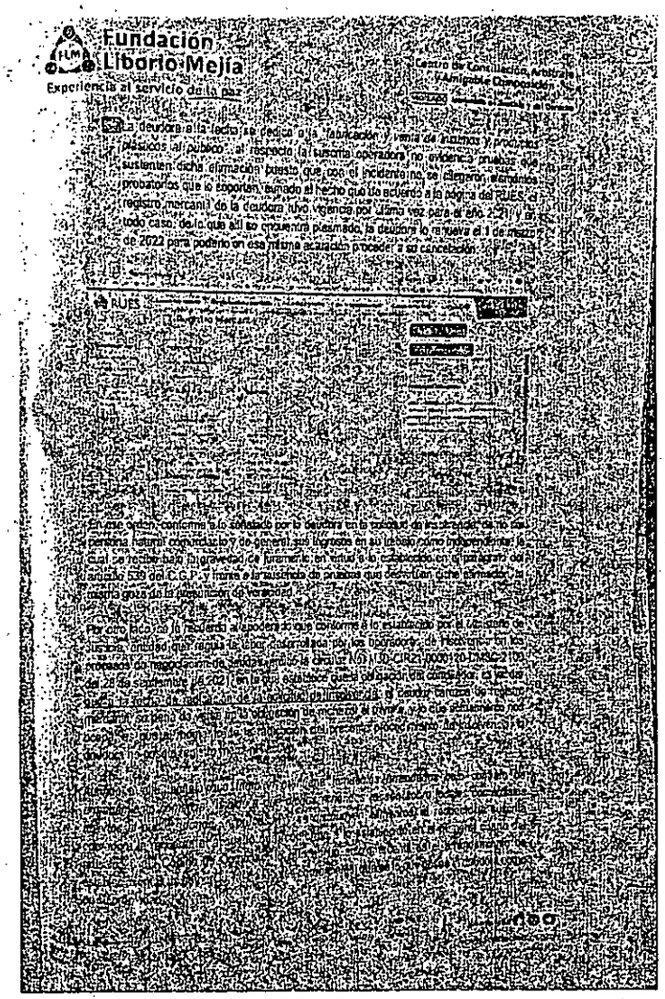
Fundación Liborio Mejía
Experiencia al servicio de la paz
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

La deudora a la fecha se dedica a la fabricación y venta de insumos y productos plásticos al público, al respecto la suscrita operadora no evidencia pruebas que sustenten dicha afirmación puesto que, con el incidente no se allegaron elementos probatorios que lo soporten, aunado al hecho que la sociedad a la página del RUES, registro mercantil de la deudora sitio vigencia por última vez para el año 2021 y en todo caso, dado que allí se encuentra plasmado, la deudora lo renueva el 1 de marzo de 2022 para podrán en esa misma actuación proceder a su cancelación.

RUES

En este orden, conforme lo señalado por la deudora en la solicitud de insolvencia de la cual persona natural comerciante y de generar sus ingresos en su labor como independiente la cual se hace bajo la gravedad de juramento en virtud a lo establecido en el parágrafo del artículo 539 del C.G.P. y frente a la ausencia de pruebas que desvirtúen dicha afirmación, gozará de la presunción de veracidad.

Por otro lado, la falencia al apoderado que conforme a lo establecido por el artículo 134 del C.G.P. las nulidades podrán ser alegadas por las partes, dentro de las oportunidades que regula el libro segundo del proceso, salvo las siguientes excepciones: [illegible] a proceso de negociación de deudas, artículo 539 del C.G.P. modificado por el artículo 20 de la ley 2213 de 2022, en la cual establece que la solicitud de insolvencia deberá ser presentada por el deudor, personalmente o por medio de apoderado judicial, en el cual [illegible] mediante escrito dirigido a la autoridad competente, [illegible] mediante escrito dirigido a la autoridad competente, [illegible] mediante escrito dirigido a la autoridad competente,

En consecuencia, se decreta la nulidad del auto de admisión para en su reemplazo, rechazar el proceso de negociación de deudas presentado por la señora RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ procediendo con el levantamiento de los efectos jurídicos contemplados en el artículo 545 del C.G.P., advirtiendo a las partes que, conforme a lo establecido en el artículo 542 ibidem, el rechazo de la solicitud no genera consecuencias negativas para el deudor ni limitaciones temporales para subsanar los vicios denunciados.

Así las cosas.

RESUELVE

1. DECLARAR NO PROBADO el incidente de nulidad por la presunta falta de competencia funcional conforme a las consideraciones del presente auto.
2. DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado conforme a las consideraciones del presente auto inclusive desde el auto de admisión.
3. RECHAZAR el proceso de negociación de deudas de la señora RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ por no cumplir la solicitud de insolvencia con los requisitos contemplados en el artículo 539 del C.G.P. conforme a las consideraciones del presente auto.
4. LEVANTAR los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P.
5. DEVOLVER los anexos de la solicitud de insolvencia al deudor sin necesidad de desglose.
6. ADVIERTASE a las partes que la presente decisión no genera sanciones ni consecuencias adversas.

Cúmplase.

ANDREA SANCHEZ MURCADA
Operadora de Insolvencia
TEL. 3502456003

Aunado a lo anterior, del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-422471 la deudora no cumplió con el requisito de relacionar las medidas cautelares que recaen sobre el, puesto que se omitió indicar que se encuentra embargado por el acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO.

En cuanto al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1414079 no reportó la deudora en la solicitud de insolvencia que se encuentra garantizando con una hipoteca a la entidad LEASING CORFICOLOMBIANA el cual también lo tiene embargado.

Por último, sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-831228 no informó la deudora en la solicitud de insolvencia que recae la medida cautelar de embargo decretada por la señora EDUVINA SIERRA SIERRA.

En consecuencia, la solicitud de insolvencia no cumple con el requisito referido.

Exige el numeral quinto del artículo 539 del C.G.P. que el deudor se encuentra en la obligación de presentar una relación completa de todos los procesos judiciales y administrativos de carácter patrimonial que posea el momento de radicar la solicitud de insolvencia, en calidad de demandante o demandado.

En ese sentido, se tiene que la deudora no solo omitió la relación de los dos procesos judiciales denunciados en la audiencia celebrada el 26 de julio de 2022, a actuar también se encuentra el proceso adelantado por el señor GABRIEL HERRERA VANEGAS en el Juzgado 49 CIVI Municipal de Bogotá bajo el radicado No. 2010-01618 el cual, según la página de la Rama Judicial aun se encuentra activo.

En consecuencia, la solicitud de insolvencia no cumple con el requisito referido.

El numeral séptimo del artículo 539 del C.G.P. exige que el deudor informe el inmueble que esconden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones, para lo cual habrá de decirse que la suscrita operadora no encuentra una explicación por el acreedor, plantando en la propuesta de pago en cuanto a la cuota mensual a pagar a sus acreedores, toda vez que, si bien es cierto que se inicia con 67 cuotas mensuales de $2.266.668, a partir de la cuota 61 se disminuye el valor propuesto a $1.000.000 que la deudora haya informado porque después de 5 años de logrado el aumento de pago dentro del proceso de insolvencia, es capacidad de pago en el 3 mismo año, 100% por lo que se ve también incluso el requisito contemplado en el numeral séptimo de la misma norma.

En consecuencia, se declara no probada la causa de nulidad por la presunta falta de competencia funcional de la suscrita operadora, porque no se logró evidenciar dentro del presente trámite que la deudora cuente la calidad de personal desnudo comerciante.

A pesar de lo anterior, es menester indicar que la suscrita operadora encuentra unos vicios de fondo en la solicitud de insolvencia radicada por la deudora que no pueden ser subsanados en este estado del proceso toda vez que la etapa procesal para enmendar vicios se encuentra precluida, máxime que en la audiencia anterior, el fiscal en análisis del recurso presentado por el acreedor incidentante ya se le había otorgado la oportunidad a la deudora de subsanar la omisión denunciada y que aun así no se aprovechó, dicho espacio procesal para realizar una adición que complementara la solicitud en cuanto los puntos de derecho que se proponen a detallar.

Señala el numeral primero del artículo 539 del C.G.P. como primer requisito de la solicitud de insolvencia, la necesidad que el deudor presente, un informe que indique de manera precisa las causas que lo llevaron a la situación de cesación de pagos.

A revisar la solicitud de insolvencia radicada por la señora Hernández López, tenemos que en las razones de su insolvencia señaló "inadecuados hábitos financieros", de lo cual se desprende que la deudora no informó de manera detallada cuáles fueron los sucesos personales y/o financieros que la obligaron a radicar la solicitud de insolvencia, por lo que no se encuentra cumplido el requisito de la norma referida.

En consecuencia, se declara no probada la causa de nulidad por la presunta falta de competencia funcional de la suscrita operadora, porque no se logró evidenciar dentro del presente trámite que la deudora cuente la calidad de personal desnudo comerciante.

A pesar de lo anterior, es menester indicar que la suscrita operadora encuentra unos vicios de fondo en la solicitud de insolvencia radicada por la deudora que no pueden ser subsanados en este estado del proceso toda vez que la etapa procesal para enmendar vicios se encuentra precluida, máxime que en la audiencia anterior, el fiscal en análisis del recurso presentado por el acreedor incidentante ya se le había otorgado la oportunidad a la deudora de subsanar la omisión denunciada y que aun así no se aprovechó, dicho espacio procesal para realizar una adición que complementara la solicitud en cuanto los puntos de derecho que se proponen a detallar.

Señala el numeral primero del artículo 539 del C.G.P. como primer requisito de la solicitud de insolvencia, la necesidad que el deudor presente, un informe que indique de manera precisa las causas que lo llevaron a la situación de cesación de pagos.

A revisar la solicitud de insolvencia radicada por la señora Hernández López, tenemos que en las razones de su insolvencia señaló "inadecuados hábitos financieros", de lo cual se desprende que la deudora no informó de manera detallada cuáles fueron los sucesos personales y/o financieros que la obligaron a radicar la solicitud de insolvencia, por lo que no se encuentra cumplido el requisito de la norma referida.

En ese orden, la Superintendencia de Sociedades, en Concepto 220-81558, abril 18 de 2017 refirió que:

El establecimiento de comercio y el local comercial son dos figuras que en sustancia son diferentes. Sin embargo, es necesario tener en cuenta la finalidad que persiguen, pues los conceptos pueden dar lugar a confusión.

En términos generales, el local comercial es el espacio físico donde se ofrecen bienes y servicios, mientras que el establecimiento de comercio está conformado por las cosas, objetos y bienes utilizados para realizar la actividad comercial.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 515 del Código de Comercio, el establecimiento de comercio es el conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. La misma persona puede tener varios establecimientos de comercio y, a su vez, un solo establecimiento puede pertenecer a varias personas y destinarse al desarrollo de varias actividades comerciales.

Así las cosas, el establecimiento de comercio es un conjunto de bienes organizados por el empresario en un sitio determinado para el desarrollo de sus actividades económicas, tales como supermercados, almacenes, bodegas, fábricas, plantas industriales, entre otros.

Aunque no están reglamentados, los locales comerciales son aquellos donde funcionan los establecimientos de comercio, es decir, el lugar físico en el cual el comerciante tiene sus artículos o el portafolio de bienes que conforman el establecimiento de comercio.

El empresario puede ser propietario de local comercial o destinarlo a través de contratos de arrendamiento, cuyo objeto específico es el mayor uso del bien inmueble destinado para desarrollo del establecimiento comercial, industrial o de servicios.

Conforme a lo anterior, ser propietario de locales comerciales y entregarlos en arriendo para un uso o destinación mercantil no genera en la deudora la calidad de comerciante, por lo que la nulidad se encuentra infundada.

Por último, el artículo 539 del C.G.P. exige que el deudor informe el inmueble que esconden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones, para lo cual habrá de decirse que la suscrita operadora no encuentra una explicación por el acreedor, plantando en la propuesta de pago en cuanto a la cuota mensual a pagar a sus acreedores, toda vez que, si bien es cierto que se inicia con 67 cuotas mensuales de $2.266.668, a partir de la cuota 61 se disminuye el valor propuesto a $1.000.000 que la deudora haya informado porque después de 5 años de logrado el aumento de pago dentro del proceso de insolvencia, es capacidad de pago en el 3 mismo año, 100% por lo que se ve también incluso el requisito contemplado en el numeral séptimo de la misma norma.

RV: REFERENCIA: Notificación de estado del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante. DEMANDANTE: LEASING CORFICOLOMBIANA DEMANDADO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ - C.C.39540039 RADICADO: 11001310303620170072100

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Fundación Libardo Mejía - bogota@fundacionmejia.org

ANOTACION

Radicado No. 5452-2022; Entidad o Señor(a): ANDREA SÁNCHEZ MONCADA - Tercero Interesado; Aportó Documento: Memorial. Con La Solicitud: Otros; Observaciones: AUTO AL 5 DECLARA NO PROBADO INSIDENTE DE NULIDAD//De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2022 9:15

INFORMACION

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Consulta vía presencial: ingresa aquí

Cordialmente,

AREA GESTION DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Piso 2 y 4
Edificio Jaramillo Montoya
2437900 Ext.

Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 31 de agosto de 2022 9:15
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: REFERENCIA: Notificación de estado del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante. DEMANDANTE: LEASING CORFICOLOMBIANA DEMANDADO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ - C.C.39540039 RADICADO: 11001310303620170072100

Bogotá, 11 de agosto de 2022 9:20 a. m.

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA: Notificación del estado del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.
DEMANDANTE: LEASING CORFICOLOMBIANA
DEMANDADO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ - C.C.39540039
RADICADO: 11001310303620170072100

Es cumplimiento al artículo 573 de la Ley 1564 de 2012.

Me permito comunicarle el estado del trámite de negociación de deudas de la señora RUBY HERNANDEZ LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 39.540.039 en el PROCESO [illegible] días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), proveniente del Juzgado [illegible]

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De no encontrar ajustada la presente, envíe comunicado al centro de conciliación de la Fundación Libardo Mejía, ubicado en la carrera 7 # 34 - 53 piso 3 de la ciudad de Bogotá, o al siguiente correo electrónico bogota@fundacionmejia.org

Atentamente,

ANDREA SÁNCHEZ MONCADA
Conciliador de fuera costa

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2017-721 (136)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la comunicación procedente de la FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA visible a folios 191-195 del cuaderno, se dispone la reanudación de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se publicó por anotación en ESTADO No. [illegible]
Hoy [illegible] de septiembre de 2022 a las 08:00 a.m.

SANDRA MARINA MARTINEZ VELA
Profesional Universitario 6-13

1/10/22, 11:13 :: Consulta de Procesos :: Página Principal

INICIO — Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, República de Colombia — Consulta De Procesos — AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOG

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.
Seleccione la opción de consulta que desea:
Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal
* Tipo Busca: Demandado
* Tipo Persona: Natural
* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: NADIMA MARIA RANGEL
Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310341201800408900
Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 01 de Octubre de 2022 - 11:12:51 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso	
Despacho	Ponente
003 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Local

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR	- ALBERTO JOSE PUERTA ROSADO - NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA AL AREA DE ENTRADAS CON MEMORIAL - RADICADO NO. 5373# DEMT			06 Sep 2022
30 Aug 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 5373-2022. ENTIDAD O SEÑOR(A) ALEJANDRO OBREGON - TERCERO INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: MEMORIAL. OBSERVACIONES: RADICA CUBIJA Y MANIFESTACION ESTOS: ALEJANDRO OBREGON <ALEJO2009@HOTMAIL.ES> ENVIADO: LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2022 16:41:09 PM. FUNARIS			30 Aug 2022
19 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/08/2022 A LAS 19:35:55	19 Aug 2022	19 Aug 2022	19 Aug 2022

16 Aug 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO MANIFESTACION DE CENTRO DE CONCILIACION			16 Aug 2022
26 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO N.O. 4958-2022, ENTIDAD O SEÑORA) MANUEL ANTONIO PEREZ MA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITO DE RADICACION DE AUTO DE ADMISION DE #SOLVENCIA/OP - MANUEL PEREZ <SOLICITUDES.JURIDICAS.SAE@OTMAIL.COM> ENVIADO VIERNES, 5 DE AGOSTO DE 2022 17:18:39 P
01 Aug 2022	AL DESPACHO	PONE EN CONOCIMIENTO - AA			29 Jul 2022
29 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA PARA ENTRADAS CON MEMORIAL - RADICADO NO. 47258 DE#T			29 Jul 2022
29 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4729-2022, ENTIDAD O SEÑORA) SOLIDAD JURIDICA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: SUSPENSION PROCESO, OBSERVACIONES: SUSPENSION DEL PROCESO#DE/ EQUIDAD JURIDICA <EDEQUIDAD.JURIDICA@GMAIL.COM> ENVIADO JUEVES, 28 DE JULIO DE 2022 10:24:52 P			29 Jul 2022
22 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 22/07/2022 A LAS 13:36:49	25 Jul 2022	25 Jul 2022	22 Jul 2022
22 Jul 2022	AUTO ORDENA OFICIAR				22 Jul 2022
11 Jul 2022	AL DESPACHO	CENTRO CONCILIACION PONE EN CONOCIMIENTO PFA			11 Jul 2022
08 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA PARA ENTRADAS CON MEMORIAL - RADICADO NO. 12158 DE#T			08 Jul 2022
06 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO 4143-2022, ENTIDAD O SEÑORA) EQUIDAD JURIDICA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RTA A OFICIO 0423423 # DE: EQUIDAD JURIDICA <EDEQUIDADJURIDICA@GMAIL.COM> ENVIADO MARTES, 5 DE JULIO DE 2022 19:17 # LESS			05 Jul 2022
05 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA , CON OFICIO TRAMITADO PARA LA LETRA CH			06 Jul 2022
30 Jun 2022	OFICIO FIRMADO	EN LA FECHA SE FIRMA OFICIO, CORRESPONDENCIA EAA			30 Jun 2022
22 Jun 2022	OFICIO ELABORADO	OFICIO ELABORADO PASA PARA FIRMA CON EAA			23 Jun 2022
14 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/06/2022 A LAS 13:19:26	15 Jun 2022	15 Jun 2022	14 Jun 2022
14 Jun 2022	AUTO SUSPENDE PROCESO				14 Jun 2022
31 May 2022	AL DESPACHO	PONE EN CONOCIMIENTO- SOLICITUD SUSPENSION PROCESO - AA			27 May 2022
25 May 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE DIGITALIZA ACTA DE REMATE CON FECHA DE 17-05-2022.GBG			25 May 2022
25 May 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	ACTA FIRMADA EXPEDIENTE A ENTRADAS, RNP			25 May 2022
18 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3032-2022, ENTIDAD O SEÑORA) ALBERTO ROSADO CARITAZ - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUSENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD MEMORIAL, OBSERVACIONES SOLICITUD SUSPENSION DE REMATE#DE: ALBERTO ROSADO CARITAZ <ALROCA2911@HOTMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 16 DE MAYO DE 2022 15:16:09 P			18 May 2022
16 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2960-2022, ENTIDAD O SEÑORA) SOLIDAD JURIDICA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: SUSPENSION PROCESO, OBSERVACIONES: SUSPENSION PROCESO CENTRO DE CONCILIACION SOLIDAD JURIDICA <EDEQUIDAD.JURIDICA1@GMAIL.COM> ENT			16 May 2022
13 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2870-2022, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE OBREGON ESPINEL - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD OTRO, OBSERVACIONES# SE ALLEGA PUBLICACIONES Y CERTIFICADO JOSE#ALEJANDRO OBREGON ESPINEL#FECHA 17 DE MAYO DE 2022#SE RECIBE PORVIDA#ALEA PVV			13 May 2022
12 May 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2936-2022, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUSENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACIONES Y CERTIFICADO ALEJANDRO OBREGO# <ALJOC06@YAHOO.ES> JUE 12/05/2022 11:53 NMT			12 May 2022
10 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO DIGITALIZADO EN MICROSITIO WEB RAMA JUDICIAL UBICACIÓN AREA DE REMATES GBG			10 Mar 2022
17 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/03/2022 A LAS 09:19:56	18 Mar 2022	18 Mar 2022	17 Mar 2022
17 Mar 2022	SEÑALA FECHA DE REMATE	17 DE MAYO A LAS 11 :00 AM			17 Mar 2022
09 Mar 2022	AL DESPACHO	FIJAR FECHA REMATE, RNP			09 Mar 2022

04 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA A L AREA DE ENTRADAS CON MEMORIAL - RADICADO NO. 1411 # DE#T			04 Mar 2022
03 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1411-2022, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: SOLICITA FECHA DE REMATE#ALEJANDRO OBREGON <ALEJOC06@YAHOO.ES> JUE 03/03/2022 10:09:16			03 Mar 2022
25 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 25/02/2022 A LAS 14:30:44	28 Feb 2022	28 Feb 2022	25 Feb 2022
25 Feb 2022	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				25 Feb 2022
17 Feb 2022	AL DESPACHO	APROBAR AVALUO, RNP			17 Feb 2022
09 Feb 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA PARA ENTRADAS CON MEMORIAL - RADICADO NO.3779 – DE#T			09 Feb 2022
09 Feb 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 779-2022, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES SOLICITO AL DESPACHO ADOPTAR LA DECISION QUE EN DERECHO CORRESPONDA AL RESPECTO. ALEJANDRO OBREGON <ALEJOC06@YAHOO.ES> MAR 08/02/2022 12:14 NMT			09 Feb 2022
07 Feb 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 07/02/2022 A LAS 11:18:35	08 Feb 2022	08 Feb 2022	07 Feb 2022
07 Feb 2022	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	EL AVALUO NO FUE OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO	"		07 Feb 2022
28 Jan 2022	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO AVALUO JORU			28 Jan 2022
20 Jan 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA PARA ENTRADAS CON MEMORIAL - RADICADO NO. 0275 – DE#T			20 Jan 2022
19 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 273-2022, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE ALEJANDRO OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES SOLICITA IMPULSO PROCESAL#NB			19 Jan 2022
07 Dec 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 07/12/2021 A LAS 15:36:22.	09 Dec 2021	09 Dec 2021	07 Dec 2021
07 Dec 2021	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	CORRE TRASLADO AVALUO CORREGIDO			07 Dec 2021
25 Nov 2021	AL DESPACHO	AVALÚOS JORM			29 Nov 2021
22 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6799-2021, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE ALEJANDRO OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES ALLEGAN EL AVALUO JUDICIAL DEL PREDIO EMBARGADO NO			22 Nov 2021
08 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 08/10/2021 A LAS 13:00:23.	09 Oct 2021	08 Oct 2021	08 Oct 2021
08 Oct 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	CERTIFICADO CATASTRAL			08 Oct 2021
23 Sep 2021	AL DESPACHO	CERTIFICADO CATASTRAL, RNP			23 Sep 2021
23 Sep 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AL AREA DE ENTRADAS MEMORIAL DEL 17/09/2021 / LMC			30 Sep 2021
17 Sep 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL PROCESO PASA PARA LA LETRA PFA			17 Sep 2021
14 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE RENTE EL PROCESO AL AREA DE ENTRADAS CON LA RESPUESTA DE CATASTRO RECIBIDA EN SEPT 9 DE 2021 NO 57708 EAA			14 Sep 2021
14 Sep 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. OCDES21-0A03134 - REQUIERE UAECD / FIRMA EAA - ADM			13 Sep 2021
09 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5330-2021, ENTIDAD O SEÑORA) CATASTRO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: #"A OFICIO OBI434 NMT			08 Sep 2021
07 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 07/09/2021 A LAS 14:48:25.	09 Sep 2021	08 Sep 2021	07 Sep 2021
07 Sep 2021	AUTO REQUIERE	REQUIERE A CATASTRO			07 Sep 2021
31 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6276-2021, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA SOPORTE DEL TRAMITE ADELANTADO AL OFICIO NO. OCDES-31GB1434 DIRIGIDO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, NMT			31 Aug 2021
24 Aug 2021	AL DESPACHO	SOL. REQUERIR A JORM			24 Aug 2021
20 Aug 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AL AREA DE ENTRADAS MEMORIAL 28457 / LMC			23 Aug 2021

23 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6207-2021, ENTIDAD O SEÑORA) ALBERTO ROSADO CARITAZ - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITA REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SE CUMPLA/MENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 22 DE ENERO DE 2021			26 Aug 2021
13 Apr 2021	OFICIO FIRMADO	PARA TRAMITE DE PARTE, PASA A LA LETRA# AZ			13 Apr 2021
07 Apr 2021	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. OCDES21-0B1434			07 Apr 2021
24 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 24/03/2021 A LAS 13:33:27.	25 Mar 2021	25 Mar 2021	24 Mar 2021
24 Mar 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	OFICIAR A CATASTRO			24 Mar 2021
17 Mar 2021	AL DESPACHO	SOL. REQUERIR ENTIDAD - ADM			17 Mar 2021
09 Mar 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL 1 FLS PFA			09 Mar 2021
08 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1343-2021, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: REQUERIR A LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL			08 Mar 2021
23 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/02/2021 A LAS 09:11:53.	24 Feb 2021	24 Feb 2021	23 Feb 2021
23 Feb 2021	AUTO REQUIERE	REQUIERE PRESENTAR CERTIFICADO CATASTRAL			23 Feb 2021
19 Feb 2021	AL DESPACHO	AVALÚOS JORM			19 Feb 2021
10 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 629-2021, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: AVALUO			10 Feb 2021
31 Feb 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE EXPIDEN COPIAS SOLICITADAS #fls			31 Feb 2021
22 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/01/2021 A LAS 13:47:51	25 Jan 2021	25 Jan 2021	22 Jan 2021
22 Jan 2021	AUTO REQUIERE	ALLEGAR AVALUO			22 Jan 2021
14 Jan 2021	AL DESPACHO	AVALUO# JORM			14 Jan 2021
12 Jan 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 37-2021, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTE DE AVALÚOS, OBSERVACIONES: ALLEGA AVALUO			12 Jan 2021
10 Mar 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA LA LETRA - ANDRES G			10 Mar 2020
10 Mar 2020	DILIGENCIA REMATE	NO SE REALIZA DILIGENCIA DE REMATE, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ALLEGO EL P.M.I. - ANDRES G.			10 Mar 2020
06 Mar 2020	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA A CONTROL DE LEGALIDAD #JUDM			06 Mar 2020
25 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1508-2020, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES ALLEGA PUBLICACION			25 Feb 2020
14 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 14/01/2020 A LAS 16:01:20	15 Jan 2020	15 Jan 2020	14 Jan 2020
14 Jan 2020	AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE	DECLARO BIEN DENEGADO EL RECURSO			14 Jan 2020
14 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 14/01/2020 A LAS 15:02:34.	15 Jan 2020	15 Jan 2020	14 Jan 2020
14 Jan 2020	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FECHA DE REMATE			14 Jan 2020
19 Dec 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 11386-2019, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITA FECHA REMATE			19 Dec 2019
19 Dec 2019	AL DESPACHO	OBEDEZCASE Y CUMPLASE JORM			19 Dec 2019
12 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11277-2019, ENTIDAD O SEÑORA) TRIBUNAL - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO OTRO, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: REMITE 2 CUADERNOS DE COPIAS CON 8-39 FOLIOS			12 Dec 2019
29 Nov 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/11/2019 A LAS 15:10:36.	02 Dec 2019	02 Dec 2019	29 Nov 2019
29 Nov 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD				29 Nov 2019

29 Nov 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE REMITIDO CONTESTACION ACCION DE TUTELA-T REGRESA PROCESO AL DESPACHO ENTRADA 13/11/2019 DGDL			25 Nov 2019
15 Nov 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA EL AREA DE TUTELAS - ANDRES G			19 Nov 2019
15 Nov 2019	DILIGENCIA REMATE DESIERTO	SE DECLARA DESIERTA ALMONEDA SIN POSTORES - ANDRES G.			15 Nov 2019
15 Nov 2019	AUTO ORDENA NOTIFICAR	RESPUESTA TUTELA			15 Nov 2019
15 Nov 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 10488-2018, ENTIDAD O SEÑORA) ALBERTO ROSADO - TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: DECRETAR NULIDAD DILIGENCIA REMATE			15 Nov 2019
15 Nov 2019	AL DESPACHO	DEJAR SIN EFECTO AUTOR JUDM			13 Nov 2019
14 Nov 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	TUTALE CONTRA EL DESPACHO 2019-2238			14 Nov 2019
13 Nov 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 10384-2019, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REMATES, OBSERVACIONES: ALLEGA SOPORTE DE TRADICION			13 Nov 2019
12 Nov 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 10363-2019, ENTIDAD O SEÑORA) ALBERTO ROSADO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: DEJAR SIN EFECTO AUTO QUE SEÑALA FECHA DE REMATE			12 Nov 2019
08 Nov 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO RADICADO EL EXPEDIENTE PASA A AL AREA DE REMATES #JUDM			08 Nov 2019
08 Nov 2019	OFICIO FIRMADO	PASA A CORRESPONDENCIA-DWMB			08 Nov 2019
08 Nov 2019	OFICIO ELABORADO	OCDES19-AZ08813 REMISION COPIAS A. H. TRIBUNAL PARA SURTIR RECURSO DE QUEJA, PASA A LA FIRMA MYMB AZ			08 Nov 2019
08 Nov 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AREA DE OFICIOS			08 Nov 2019
08 Nov 2019	AUTO REQUIERE	A LA SECRETARIA			08 Nov 2019
01 Nov 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 10078-2019, ENTIDAD O SEÑORA) JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO, MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACION			01 Nov 2019
30 Oct 2019	AL DESPACHO	RECURSO DE QUEJA# JORM			30 Oct 2019
21 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALBERTO ROSADO RADICA MEMORIAL / INTERPONE RECURSO DE QUEJA			21 Oct 2019
11 Oct 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EN LA FECHA SE EXPIDEN LAS COPIAS AUTENTICAS PARA SURTIR RECURSO DE QUEJA , QUEDA PARA ELABORAR OFICIOS M, EAA			11 Oct 2019
07 Oct 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE PASA PARA EAA CON COPIAS > ARANCEL > JDN C.			07 Oct 2019
18 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2019 A LAS 16:27:43.	17 Sep 2019	17 Sep 2019	18 Sep 2019
18 Sep 2019	AUTO DECIDE RECURSO	MANTIENE AUTO - CONCEDE QUEJA			18 Sep 2019
18 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2019 A LAS 16:27:13	17 Sep 2019	17 Sep 2019	18 Sep 2019
18 Sep 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	*FECHA REMATE 19 DE NOVIEMBRE 10, 09 AM			18 Sep 2019
18 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2019 A LAS 16:26:40.	17 Sep 2019	17 Sep 2019	18 Sep 2019
18 Sep 2019	AUTO RECHAZA DE PLANO SOLICITUD NULIDAD				18 Sep 2019
30 May 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO RECURSO SOL. FECHA DE REMATE JORM			30 May 2019
29 May 2019	TRASLADO RECURSO REPOSICION ART. 319 C.G.P.		27 May 2019	29 May 2019	24 May 2019
24 May 2019	TRASLADO RECURSO REPOSICION ART. 319 C.G.P.		27 May 2019	29 May 2019	23 May 2019
22 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA EL AREA DE TRASLADOS CON MEMORIAL NO 09843 - 15TRSLP JORM			22 May 2019

21 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL CON NUMERO DE RADICADO 15799. SE DEJA EN ENTRADAS (TERMINOS) (VC)			21 May 2019
20 May 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 4483-2019, ENTIDAD O SEÑORIA): ALBERTO ROBADO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: RECURSO, CON LA SOLICITUD: RECURSO DE REPOSICION, OBSERVACIONES: RECURSO DE REPOSICION			20 May 2019
20 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL CON NUMERO DE RADICADO 6943, SE DEJA EN ENTRADAS (TERMINOS) (VC)			20 May 2019
15 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 15/05/2019 A LAS 16:31:12.	19 May 2019	15 May 2019	15 May 2019
15 May 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	RECHAZA APELACION			15 May 2019
14 May 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 4281-2019 ENTIDAD O SEÑORIA): JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: FECHA DE REMATE			14 May 2019
07 May 2019	DILIGENCIA REMATE DESIERTO	NO SE PRESENTARON POSTORES - ADM			07 May 2019
06 May 2019	AL DESPACHO	RECURSO DE APELACION INCIDENTE DE NULIDAD // JVRM			06 May 2019
06 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 22500 OA			06 May 2019
03 May 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3962-2019, ENTIDAD O SEÑORIA): ALBERTO ROBADO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: INCIDENTE DE NULIDAD			03 May 2019
30 Apr 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3845-2019 ENTIDAD O SEÑORIA): ALBERTO ROBADO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: INTERPONE RECURSO			30 Apr 2019
25 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 25/04/2019 A LAS 12:48:54.	29 Apr 2019	29 Apr 2019	25 Apr 2019
25 Apr 2019	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA SOLICITUD			25 Apr 2019
25 Apr 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3679-2019, ENTIDAD O SEÑORIA): JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: REMATES OBSERVACIONES: ALLEGA PUBLICACION Y CERTIFICADO			25 Apr 2019
02 Apr 2019	AL DESPACHO	BOL. NUEVO DICTAMEN PERICIAL// JVRM			02 Apr 2019
02 Apr 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA LA ENTRADA CON MEMORIAL NO. 02701 OA			02 Apr 2019
01 Apr 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3040-2019, ENTIDAD O SEÑORIA): ALBERTO ROBADO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO, OBSERVACIONES: SUCRITA NUEVO DICTAMEN			01 Apr 2019
01 Apr 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE BACAN COPIAS SIMPLES, PASA A REMATE CON MEMORIAL 02701 DEL 19-03-2019 APRP			01 Apr 2019
20 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 20/03/2019 A LAS 18:24:16.	21 Mar 2019	21 Mar 2019	20 Mar 2019
20 Mar 2019	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FECHA REMATE 7 DE MAYO A LAS 9:00 AM			20 Mar 2019
19 Mar 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2376-2019, ENTIDAD O SEÑORIA): ALBERTO ROBADO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: ORDENAR NUEVO DICTAMEN PERICIAL			19 Mar 2019
19 Mar 2019	AL DESPACHO	SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE /JEZ			19 Mar 2019
13 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL CON NUMERO DE RADICADO 34311. SE DEJA EN ENTRADAS (VC)			13 Mar 2019
12 Mar 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2748-2019, ENTIDAD O SEÑORIA): JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITA FECHA REMATE			12 Mar 2019
[redacted] Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE EXPIDEN COPIAS/ LMC LETRA			08 Mar 2019
08 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA COPIAS SIMPLES (OPA)			08 Mar 2019
07 Feb 2019	AL DESPACHO	TERMINO VENCIDO EN SILENCIO / PAGO PERITO /JEZ			06 Feb 2019
06 Feb 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 1443-2019, ENTIDAD O SEÑORIA): ANDRES VALENCIA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: INFORMACION			06 Feb 2019
05 Feb 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A LA ENTRADA LSG)			06 Feb 2019

21 Feb 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL CON NUMERO DE RADICADO 06189, SE DEJA EN ENTRADAS (TERMINOS) (JSC)			01 Feb 2019
01 Feb 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 0966-2019, ENTIDAD O SEÑORIA): ALBERTO ROBADO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: COMPROBANTE DE PAGO DE HONORARIOS			01 Feb 2019
30 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 30/01/2019 A LAS 16:31:17	31 Jan 2019	31 Jan 2019	30 Jan 2019
30 Jan 2019	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AGREGUESE CONSIGNACION Y CORRE TRASLADO DICTAMEN			30 Jan 2019
25 Jan 2019	AL DESPACHO	ACLARAR DICTAMEN PERICIAL / PAGO PERITO /JEZ			24 Jan 2019
23 Jan 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RADICA OFICIO, PASA AL AREA DE ENTRADAS KLDM			23 Jan 2019
21 Jan 2019	OFICIO FIRMADO	PASA A CORRESPONDENCIA CON MEMOS 13431 - 13521 AMVMS			21 Jan 2019
18 Jan 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL CON NUMERO DE RADICADO 02521. SE DEJA EN OFICIOS MM LSG)			18 Jan 2019
16 Jan 2019	OFICIO ELABORADO	PASA A LA FIRMA MVMSP AZ			16 Jan 2019
16 Jan 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 288-2019, ENTIDAD O SEÑORIA): JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA DOCUMENTOS			16 Jan 2019
16 Jan 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES, DEJA CONSTANCIA QUE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y 11 DE ENERO DE 2019 NO CORRIERON TERMINOS, DEBIDO A QUE EL EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA, SE ENCONTRABA EN ASAMBLEAS PERMANENTES CONVOCADOS POR LOS SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL, Y LA VACANCIA JUDICIAL, ASI MISMO SE INFORMA QUE LA PROVIDENCIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018, LA CUAL DES A NOTIFICARSE EN EL ESTADO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE ESA ANUALIDAD CORRESPONDE AL ESTADO DEL 14 DE ENERO DE 2019.			16 Jan 2019
15 Jan 2019	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 343-2019, ENTIDAD O SEÑORIA): ANDRES VALENCIA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE, OBSERVACIONES: ACLARACION DICTAMEN			15 Jan 2019
08 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 08/11/2018 A LAS 12:14:24.	09 Nov 2018	09 Nov 2018	08 Nov 2018
08 Nov 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	REQUIERIR A LAS PARTES / Y CONCEDE 10 DIAS PARA ACLARACIONES			08 Nov 2018
30 Oct 2018	AL DESPACHO	SOLICITUD PERITO /JEZ			30 Oct 2018
29 Oct 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL CON RADICADO 05334 SE DEJA PARA LA ENTRADA (JSC)			29 Oct 2018
29 Oct 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3741-2018, ENTIDAD O SEÑORIA): ANDRES VALENCIA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD DE PRORROGA DE 15 DIAS PARA REALIZAR ACLARACION DEL DICTAMEN ALLEGA FOTOCOPIA DOCUMENTO			29 Oct 2018
09 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 09/10/2018 A LAS 18:29:44.	08 Oct 2018	09 Oct 2018	09 Oct 2018
08 Oct 2018	AUTO REQUIERE				08 Oct 2018
25 Sep 2018	AL DESPACHO	OBJECION AL PERITAJE/JEZ			21 Sep 2018
20 Sep 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL CON RADICADO 05340 SE DEJA EN AREA DE COPIAS(JSC)			20 Sep 2018
19 Sep 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3197-2018, ENTIDAD O SEÑORIA): ALBERTO ROBADO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: OBJECION DICTAMEN			19 Sep 2018
18 Sep 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA COPIAS SIMPLES (OPA)			18 Sep 2018
14 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 14/09/2018 A LAS 15:22:36	17 Sep 2018	17 Sep 2018	14 Sep 2018
14 Sep 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				14 Sep 2018
07 Sep 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2816-2018, ENTIDAD O SEÑORIA): ANDRES VALENCIA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: DICTAMEN			07 Sep 2018
06 Sep 2018	AL DESPACHO	SOLICITUD PERITO /JEZ			30 Aug 2018
28 Aug 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL CON RADICADO 01783 SE DEJA PARA LA ENTRADA (JSC)			28 Aug 2018

28 Aug 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2443-2018, ENTIDAD O SEÑORIA): ANDRES VALENCIA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD PRORROGA PARA REALIZAR EL DICTAMEN			28 Aug 2018
31 Jul 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA COPIAS SIMPLES (OPA)			31 Jul 2018
30 Jul 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA COPIAS SIMPLES (OPA)			30 Jul 2018
24 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 24/07/2018 A LAS 18:39:42.	25 Jul 2018	25 Jul 2018	24 Jul 2018
24 Jul 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD				24 Jul 2018
18 Jul 2018	AL DESPACHO	MANIFESTACION PERITO /JEZ			18 Jul 2018
13 Jul 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A LA ENTRADA CON MEMORIAL FIGAR AZ			13 Jul 2018
[redacted] Jul 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO QUEDA CON "FIJOY, SE LE ENTREGA YA QUE LA JUEZ ESTA POR FIRMAR ACTA DE POSESION DE PERITO # EN JUZGADO (JSC)			11 Jul 2018
09 Jul 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL CON RADICADO 74344, SE DEJA PARA LA ENTRADA # TERMINOS (JSC)			09 Jul 2018
06 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 06/07/2018 A LAS 10:21:22.	09 Jul 2018	09 Jul 2018	06 Jul 2018
06 Jul 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO (FECHA REAL DEL AUTO 23 DE JUNIO DE 2018)			03 Jul 2018
05 Jul 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3886-2018, ENTIDAD O SEÑORIA): ANDRES VALENCIA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ACEPTACION CARGO PERITO			05 Jul 2018
28 Jun 2018	AL DESPACHO	SOLICITUD ACLARAR AUTO /JEZ			25 Jun 2018
23 Jun 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RADICA OFICIO A ENTRADAS/LDM			23 Jun 2018
25 Jun 2018	OFICIO FIRMADO	PASA CORRESPONDENCIA CON MEMORIALES EP.			25 Jun 2018
25 Jun 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL CON RADICADO 04878. SE DEJA ESCRITORIO ELBA (JSC)			25 Jun 2018
20 Jun 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3287-2018, ENTIDAD O SEÑORIA): JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: SOLICITUD			20 Jun 2018
19 Jun 2018	TELEGRAMA	DESIGNA PERITO GSG FIRMA ELBA			19 Jun 2018
14 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 14/06/2018 A LAS 16:57:22.	15 Jun 2018	15 Jun 2018	14 Jun 2018
14 Jun 2018	AUTO DECRETA PRACTICA PRUEBAS OFICIO				14 Jun 2018
07 Jun 2018	AL DESPACHO	TV AVALUO DESCORRE TRASLADO			06 Jun 2018
23 May 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA SE MEMORIAL CON RADICADO 03617. SE DEJA PARA LA ENTRADA (JSC)			23 May 2018
23 May 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 4336-2018, ENTIDAD O SEÑORIA): JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: OTRO, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: DESCORRE TRASLADO			23 May 2018
17 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/05/2018 A LAS 13:23:02	18 May 2018	18 May 2018	17 May 2018
17 May 2018	AUTO RECONOCE PERSONERIA	AL DR. ALBERTO ROBADO CAPETAZ - CORRE TRASLADO AVALUO			17 May 2018
30 Mar 2018	AL DESPACHO	OBSERVACIONES AVALÚO/ AZ			23 Mar 2018
02 Mar 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA PARA EL AREA DE TRASLADOS/ AZ			06 Mar 2018
02 Mar 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL 03082 (ENTRADAS) (CRISTIAN C)			02 Mar 2018
01 Mar 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 1733-2018, ENTIDAD O SEÑORIA): ALBERTO ROBADO - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ACLARACION DE DICTAMEN			01 Mar 2018
22 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/02/2018 A LAS 15:24:36.	26 Feb 2018	26 Feb 2018	23 Feb 2018
23 Feb 2018	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				23 Feb 2018
19 Feb 2018	AL DESPACHO	AVALUO			19 Feb 2018

13 Feb 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL 02623 (ENTRADAS) (CRISTIAN C)			13 Feb 2018
14 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 14/02/2018 A LAS 15:57:33	15 Feb 2018	15 Feb 2018	14 Feb 2018
14 Feb 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	PAGO EFECTUADO AL AUXILIAR			14 Feb 2018
14 Feb 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 1178-2018, ENTIDAD O SEÑORIA): JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTE DE AVALUOS, OBSERVACIONES: ALLEGA AVALUO			14 Feb 2018
25 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 25/01/2018 A LAS 08:39:12	26 Jan 2018	26 Jan 2018	25 Jan 2018
25 Jan 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO ACCEDE			25 Jan 2018
24 Jan 2018	AL DESPACHO	FECHA DE REMATE			24 Jan 2018
22 Jan 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANEXA MEMORIAL 04932 (ENTRADAS) (CRISTIAN C)			22 Jan 2018
19 Jan 2018	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 263-2018, ENTIDAD O SEÑORIA): JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: FIJAR FECHA REMATE			19 Jan 2018
30 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2017 A LAS 19:12:30.	01 Dec 2017	01 Dec 2017	30 Nov 2017
30 Nov 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	DE CREDITO PRACTICADA POR EL DESPACHO			30 Nov 2017
28 Nov 2017	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO			28 Nov 2017
24 Oct 2017	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	OFICIO RADICADO PROCESO PASA PARA LA LETRA /JEZ			24 Oct 2017
21 Sep 2017	TELEGRAMA	RINDA CUENTA SECUESTRE CUANTO FIRMA MONICA GBG			21 Sep 2017
20 Sep 2017	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		21 Sep 2017	20 Sep 2017	20 Sep 2017
15 Sep 2017	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3366-2017 ENTIDAD O SEÑORIA): JOSE OBREGON - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO, OBSERVACIONES: APORTA LIQUIDACION DE CREDITO			15 Sep 2017
13 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2017 A LAS 09:56:33	14 Sep 2017	14 Sep 2017	13 Sep 2017
13 Sep 2017	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	COMUNICAR A SECUESTRE			13 Sep 2017
08 Sep 2017	AL DESPACHO	DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO			08 Sep 2017
29 Aug 2017	OFICIO DE PROCESO A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION	ES REMITE A LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIA			29 Aug 2017
17 Aug 2017	RECEPCION MEMORIAL	ALLEGA DESPACHO COMISORIO			17 Aug 2017
16 Aug 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	QUEDA PARA REMITIR A LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.			16 Aug 2017
08 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2017 A LAS 16:12:22.	09 Aug 2017	09 Aug 2017	08 Aug 2017
08 Aug 2017	AUTO APRUEBA LIQUIDACION	COSTAS			08 Aug 2017
04 Aug 2017	AL DESPACHO	AL DESPACHO			04 Aug 2017
28 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 25/07/2017 A LAS 09:27:11.	26 Jul 2017	26 Jul 2017	25 Jul 2017
25 Jul 2017	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2013	ADELANTE EJECUCION, AVALÚO, LIQUIDACION, COSTAS			25 Jul 2017
25 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 25/07/2017 A LAS 09:26:11	26 Jul 2017	26 Jul 2017	25 Jul 2017
25 Jul 2017	AUTO RESUELVE NULIDAD	ABSTENERSE TRAMITE			25 Jul 2017
03 Jul 2017	AL DESPACHO	AL DESPACHO.			03 Jul 2017

20 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA ESCRITO INCIDENTE DE NULIDAD			23 Jun 2017
19 Jun 2017	OFICIO ELABORADO	OF. AL JDO 58 C.MPLA REMITE COPIAS ELABORADO			19 Jun 2017
08 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL JDO 58 C.MPL SOLICITA COPIAS			08 Jun 2017
08 May 2017	OFICIO ELABORADO	DESPACHO COMISORIO ELABORADO			08 May 2017
04 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORME SUPERNOTARIADO			04 May 2017
24 Feb 2017	TELEGRAMA	TEL A LAS PTES ELABORADOS			24 Feb 2017
13 Feb 2017	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2017 A LAS 18:27:55	14 Feb 2017	14 Feb 2017	13 Feb 2017
13 Feb 2017	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE	REANUDA PROCESO			13 Feb 2017
23 Jan 2017	MEMORIAL AL DESPACHO	ALLEGA ESCRITO PARTE ACTORA			23 Jan 2017
23 Jan 2017	AL DESPACHO	AL DESPACHO.			23 Jan 2017
19 Oct 2016	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2016 A LAS 16:38:04.	20 Oct 2016	20 Oct 2016	19 Oct 2016
19 Oct 2016	AUTO	SUSPENDE PROCESO	SUSPENDEN PROCESO		19 Oct 2016
14 Oct 2016	MEMORIAL AL DESPACHO	SOLICITUD SUSPENSION			14 Oct 2016
07 Oct 2016	AL DESPACHO	AL DESPACHO.			07 Oct 2016
04 Oct 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA OF. DIAN			04 Oct 2016
22 Sep 2016	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA LA DDA			22 Sep 2016
31 Aug 2016	OFICIO ELABORADO	OF. A LA DIAN Y REGISTRO ELABORADO			31 Aug 2016
24 Aug 2016	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/08/2016 A LAS 18:15:15.	25 Aug 2016	25 Aug 2016	24 Aug 2016
24 Aug 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	LIBRA MANDAMIENTO			24 Aug 2016
22 Aug 2016	AL DESPACHO	AL DESPACHO			22 Aug 2016
19 Aug 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA E... 19/08/2016 A LAS 17:40:31	19 Aug 2016	19 Aug 2016	18 Aug 2016

Imprimir

aqui

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá ...

RE: RADICADO: 2016 - 489

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: MANUEL PEREZ <soluciones...>

ANOTACION

Radicado No. 3958-2012, Entidad o Señor(a): MANUEL ANTONIO PEREZ MA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud, Memorial, Observaciones, SOLICITUD DE RADICACION DE AUTO DE ADMISION DE INSOLVENCIA/De: MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 17:13:37 (UTC-05:00)

INFORMACIÓN

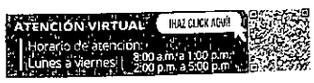

Radicación de memoriales: gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 17:13
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
Asunto: RADICADO: 2016 - 489

Atentamente,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

RADICADO	3958-2012
Fecha Radicado	5/8/2022
Número de Folios	5
Quien Radicó	SDP

1/8

Escaneado con CamScanner

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
ABOGADO

Señor(a):
Juzgado Quinto (05) Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR
DEMANDADO: NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS
REF: 2016 – 489
ASUNTO: Radicación de auto de ADMISION DE INSOLVENCIA ECONOMICA de persona natural no comerciante.

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 189.344 del C.S.J., me dirijo a su despacho con el debido respeto, para adjuntar a través de éste email, el auto de ADMISION DE INSOLVENCIA ECONOMICA de PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, expedido por el centro de conciliación la EQUIDAD JURIDICA de la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente solicito la suspensión del proceso, conforme al Art. 545 numeral 1 del C.G.P.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (MAG)
T.P No. 189.344 del C.S.J
Email: solucionesjuridicas.sa@hotmail.com
Celular: 321-2368604

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
NIT 900.129.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 1
ADMISION
PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL
CEDULA: 51.775.699

Bogotá a los Veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

El deudor **NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 51.775.699, en su calidad de deudor, el Quince (15) de julio del 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias. (Artículo 531 C.G.P).

El día Diez nueva (10) del mes de julio de 2022, el director del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a los Veintiuno (21) días del mes de julio del 2022. (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil que presenta el deudor es la siguiente

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE:

- **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.**
- Capital: $ 45.000.000
- Intereses: Manifiesta que desconozco los intereses causados hasta la fecha

TERCERA CLASE

- **HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR**
- Capital: $ 150.000.000

Carrera 13A No. 89-38 Of. 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8828
e-mail: ecodejuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

209

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor:
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSION DE PROCESO
DEMANDANTE **HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR**
DEMANDADO: **NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL**
RADICACION: 2016 - 489

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el Quince (15) día del mes de julio del dos mil veintidós (2022) por el señor(a) **NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL**, identificada con cedula de ciudadanía número **51.775.699**, Ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha día Veintiocho (28) del mes julio del año dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia economica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podran enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de Admisión.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,
SALA DE FAMILIA
LA SECRETARIA DE LA SALA FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

AVISA

Que mediante providencia calendada el 09 de Abril de 2019, el Magistrado Doctor JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ, ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el Nº 1100:-22-10-000-2019-00181-00 formulada por FABIO MEDINA en contra del JUZGADO CATORCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., por lo tanto se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

- JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA – JUEZ 14 DE FAMILIA EN ORALIDAD
- CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ - DEFENSOR DE FAMILIA ADSCRITO AL JUZGADO 14 DE FAMILIA
- JORGE IGNACIO ADARME - AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO 14 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
- JULIANA PUNGILUPI – DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SEDE NACIONAL
- FABIO MEDINA
- MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO
- INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.
- JILLY PAOLA ZARATE TÉLLEZ
- DAGOBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ
- JUAN MANUEL CASTRO BOYACA
- DEIBY PETER BOYACÁ FUQUEN
- HERNAN CUAROS LÓPEZ
- JUAN MANUEL GARCÍA CARDENAS
- DIANA MARCELA GARZÓN MÉNDEZ
- NUBIA ESPERANZA TRISTANCHO MARTÍNEZ
- JULIO ALBERTO HERNÁNDEZ AMAYA
- CARLOS EDUARDO FALLA
- LUIS ALCIBIADES CARDENAS ESPITIA
- ÁLVARO JAVIER DÍAZ VANEGAS
- JENNIFER SÁNCHEZ SAENZ
- HENRY VELÁSQUEZ CASTRO
- CLAUDIA MILENA REYES ORTIZ
- YADIR VELÁSQUEZ CASTRO
- RAFAÉL ALBEIRO MEDINA CORDERO
- HERNAN CUADROS LÓPEZ
- PABLO EMILIO HERNÁNDEZ
- GABRIEL RUBIO TRIANA
- JOSÉ HERMES DÍAZ TORRES
- ADOLFO CASTRO VARGAS
- JHON FREDY SÁNCHEZ FLÓREZ

Se fija el presente aviso en la cartelera física de la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., y en la página web de la Rama Judicial por el término de un (1) día.

SE FIJA EL 11 DE ABRIL DE 2019 A LAS 8:00 A.M

VENCE: EL 11 DE ABRIL DE 2019 A LAS 5:00 PM

CARLOS ALBERTO URIBE VILLEGAS
SECRETARIO

- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados hasta la fecha

MYRIAM ANDREA PULIDO SALINAS
- Capital: $ 60.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados hasta la fecha

QUINTA CLASE

- **ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO XANDÚ**
- Capital: $ 25.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados hasta la fecha

- **GRUPO ARENAS S.A.**
- Capital: $ 4.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha

- **FABIO MEDINA**
- Capital: $160.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha

- **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**
- Capital: $ 220.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha

- **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**
- Capital: $ 180.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

BIENES MUEBLES:

El deudor manifiesta que posee los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar, televisor, nevera, cama, utensilios de cocina y demás muebles necesarios para mi subsistencia. Manifiesto que estos enseres estan usados.

Un inmueble ubicado en la Avenida Carrera 9 # 96 - 48 Apartamento 201 del Edificio el Roble en Bogotá D.C.
Matricula Inmobiliaria: 50C-1427558
Avalúo Comercial: $ 1.400.000.000
Medidas Cautelares: Si

Un Inmueble ubicado en la Carrera 11 # 61 - 19 Oficina 203 del Edificio el Xandú en Bogotá D.C.
Matricula Inmobiliaria: 50C-292598
Avalúo Comercial: $ 250.000.000
Medidas Cautelares: Si

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

JUZGADO. Juzgado Quinto (05) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN. Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D.C.
Email. ccto05ejecbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO. 2016 - 489
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR
DEMANDADO: NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS

JUZGADO: Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Bogotá D.C.
DIRECCION. Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D.C.
Email. cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO. 2018 - 1092
TIPO DE PROCESO. Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE. MYRIAM ANDREA PULIDO SALINAS
DEMANDADO: NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS

JUZGADO: Juzgado Diecis eis (17) Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.
DIRECCION. Carrera 10 # 14 - 22 en Bogotá D.C.
Email. j17pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO: 2018 - 553
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO XANDU
DEMANDADO: NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS

7. INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

El deudor manifestó no poseo obligaciones al momento de la radicación de la solicitud.

8. RELACION DE INGRESOS:

INGRESOS	$ 8.000.000	GASTOS DE SUBSISTENCIA	
		Alimento	$ 1.700.000
		otros	
Total, ingresos	$8.000.000	Total Gastos	$ 1.700.000
RECURSO DISPONIBLE PARA PAGO			
$ 3.000.000			

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

El deudor manifiesta tener sociedad conyugal vigente, con ALBERTO JOSE PUERTA quien puede ser notificado en la carrera 10 # 20 – 19 oficina 406 del edificio Saraga en la ciudad de Bogotá D.C.

10. PROPUESTA DE PAGO

Ofrezco una cuota mensual para empezar por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/C ($ 3.000.000), la cual será cancelada de acuerdo a tarifarios de creditos establecida por la ley.

Los valores se cancelarán de acuerdo a la prelación de pago establecido por la ley

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Solicito se me conceda la condonación de los intereses con cargo a honorarios causados hasta la presente y los que llegaren a causar.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 545 del C.G.P. y cumplidos los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el deudor **NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía número **51.775.699.**

2. **ORDENAR** al deudor **NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos la cual se establece en el CÁdigo Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

3. **FIJAR** audiencia para el día Dieciseis (16) de Agosto del año 2022, en horario de 8:30 Am, la presente se realizara por medio de la plataforma virtual ZOOM en el enlace ENLACE https://us06web.zoom.us/j/84137407664?pwd=T1F4T3dGTjBCb1Zzam1D PERSONAL 84137407664.

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

5.1 No se podran iniciar nuevos procesos ejecutivos de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de ejecución coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha

5.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptacion de la solicitud

6. **ADVERTIR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y todaclase de descuentos a favor de los acreedores.

7. **ADVERTIR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

8. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

9. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

10. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

en la actualización de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro solo podrá ser ejecutada o surtir efectos frente a terceros con posterioridad a la aceptación expresa respecto de aquellas acreencias sujetas a los términos del acuerdo o a las de la solicitud. Las medidas quedarán sujetas a las resultas del procedimiento de negociación de deudas del deudor. Esta información se aplicará a cautelas del procedimiento de negociación patrimonial. Esta información se aplicará a todas aquellas que afecte los bienes del deudor.

11. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Codigo General del Proceso.

12. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cumplase

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 03 OCT 2022

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Pone en conocimiento (denuncia)

El(la) Secretario(a), NUN

012

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
gdofejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejecctbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Aportando copias emitidas en el proceso ejecutivo No. 1100140030-43-2016-01082-00 para conocimiento y orientación del Honorable Despacho

JUAN CARLOS MORA DIAZ, *mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de* ***Bogotá***, *identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 79.719.872*** *expedida en* ***Bogotá***, *portador de la Tarjeta Profesional de Abogado* ***No. 148.112*** *otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS***, *por medio del presente escrito, estando dentro del término legal* ***(HOY 13 DE OCTUBRE DE 2022)***, *me permito interponer* ***ALLEGAR:***

1. ***Once (11) folios*** *relacionados con el* ***proceso ejecutivo No. 1100140030-43-2016-01082-00*** *emitidos por el* ***Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá***, *ya que guardan relación estrecha con el proceso ejecutivo con garantía real que su Honorable Despacho adelanta.*

   Lo anterior, porque en el ***Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá***, *el deshonesto abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO***, *los falsos acreedores quirografarios* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *y* ***EL CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *se han coludido para irrespetar y deshonrar la Ley y la Justicia.*

2. ***Dos (2) folios*** *relacionados con el amañado trámite de insolvencia que involucra el presente proceso ejecutivo con garantía real, y en donde se evidencia que* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *es el abogado de* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES***. *Además, la otra acreedora quirografaria* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA*** *es la compañera de* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ.*** *Indudablemente, estamos ante una bandola de delincuentes sin escrúpulos que se reparten funciones y acreencias con el propósito de hacer mayoría y defraudar a la Ley y a la Justicia, inclusive a los acreedores reales y verdaderos.*

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

211

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. once (11) de marzo de dos mil veintidos (2022)

Ref.: 043-2016-01082-00

Teniendo en cuenta la comunicación suscrita por el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica de fecha 03 de marzo de 2022 visto a folio 280 a 282 mismo que fue abonado a las diligencias el 09 de marzo [illegible] y de conformidad con dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 y el inciso segundo del artículo 548 del Código General del Proceso el Despacho decretará la suspensión del proceso de la referencia.

Se pone de presente a las partes y sus apoderados que una vez se obtengan las resultas del trámite promovido por la demandada se dispondrá en [illegible] el pronunciamiento que en derecho corresponda respecto a la subasta adjudicada al demandante el día 03 de marzo de 2021 dentro del término señalado en el artículo 455 de la Ley 1564 de 2012.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Despacho resuelve:

Primero: Decretar la suspensión del proceso de la referencia, solicitado por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica con fundamento en lo dispuesto en el artículo 548 del Código General del Proceso.

Mediante oficio comuníquese lo dispuesto en el numeral segundo a la entidad descrita para los fines pertinentes.

[illegible] en [illegible] de las partes [illegible] señalado para los fines pertinentes.

[illegible] se requiere al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que [illegible] oportunidad a la mayor brevedad posible y [illegible] audiencia programada para el 13 de marzo de 2022 y del trámite de negociación de deudas promovido por la señora Ruby Esther Hernández López. Ofíciese como corresponda.

Notifíquese (2)

ALVARO [illegible]
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 043-2016-01082-00

En atención a lo solicitado por el apoderado del adjudicatario y de los resultados que arroja el expediente el Despacho dispone

Se pone de presente que en fecha del 03 de marzo de 2022 el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EQUIDAD JURÍDICA admitió e inició el proceso de negociación de deudas solicitado por el extremo pasivo el cual mediante providencia del 1 de marzo del 2022 esta Judicatura en virtud a lo señalado por dicha entidad ordenó la suspensión de las diligencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 548 del Código General del Proceso

Posteriormente en diligencia del 26 de mayo de los cursantes el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EQUIDAD JURÍDICA rechazó el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de la demandada como quiera que a ejecutada RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ voluntariamente la calidad de comerciante al momento de la presentación de la solicitud situación que debió haberse determinado previo a solicitar a este Estrado Judicial la suspensión de las diligencias

Ahora nuevamente a través del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA en auto del 15 de junio de 2022, se acepta el inicio al trámite de negación de deudas de la señora RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ

De lo anterior se observa por el Despacho que lo pretendido por la parte demandada solo es constatar si la ejecutada dentro del proveído por medio del cual se aprobó el remate de fecha 16 de mayo de 2022

Razón por la cual y en aras de garantizar los derechos de las partes y terceros de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 42 del Código General del Proceso le asiste el deber al Juez de velar por la lealtad de Justicia y del Derecho y en virtud de ello dar prioridad a la integridad de actuación desplegada por el Juzgado dentro del trámite hasta la presente providencia

Además se ordena comisionar al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para que practique la visita ordenada por los operadores de CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EQUIDAD JURÍDICA y CENTRO DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA como del abogado MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

Remítase copia de las piezas procesales útiles a folios 223 a 227 del cuaderno No. 2 y 75 a 125 del cuaderno principal

Además de las actuaciones registradas en el gestor documental Déjense las constancias de rigor

Notifíquese (2)

ALVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

OCAR

OS

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

HOY 10 AGOSTO DE 2022 A LAS [illegible]
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Numero de Radicacion

Datos del Proceso

Actuaciones del Proceso

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSTANCIA SECRETARIAL	[illegible]
[illegible]	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA [illegible]
[illegible]	AUTO ORDENA OFICIAR	[illegible]
[illegible]	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA [illegible]
[illegible]	AUTO SUSPENDE PROCESO	
[illegible]	MEMORIAL AL DESPACHO	SE AGREGA MEMORIAL AL PROCESO ESTADO HIBRIDO AL DESPACHO APORTES SARMIENTO
[illegible]	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2947 2022 NO. RELOJ RADICADOR 1265 ENTIDAD O SEÑORIA: LUIS QUINTERO - TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS
29 Jul 2022	AL DESPACHO	EXPEDIENTE PASA A LA DESPACHO (HIBRIDO) CUADERNO 1: CI 125 FOLIOS Y C2 157 FOLIOS C3 111 FOLIOS 244 FOLIOS C5 [illegible] FOLIOS Y C6 4 FOLIOS - ALEXIS RODRIGUEZ
29 Jul 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	ENTREGUE COPIAS AUTENTICAS [illegible] SUAREZ
22 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6733-2022 NO. RELOJ RADICADOR 904 ENTIDAD O SEÑORIA: ALEJANDRO QUINTERO - TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS
22 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6725-2022 NO. RELOJ RADICADOR 898 ENTIDAD O SEÑORIA: LUIS QUINTERO - TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO OTRO CON LA SOLICITUD OTRAS OBSERVACIONES ADICIONA AL 6733
22 Jul 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	ENTREGUE COPIAS AUTENTICAS A LA AUTORIZADA DE LA PARTE ACTORA [illegible] SUAREZ
22 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6825-2022 NO. RELOJ RADICADOR 850 ENTIDAD O SEÑORIA: JOSE RODRIGEZ - TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS
22 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6674-2022 NO. RELOJ RADICADOR 846 ENTIDAD O SEÑORIA: LUIS QUINTERO - TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS OBSERVACIONES CORRECCION AUTO
21 Jul 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	COPIAS TRAMITADAS PARA AUTENTICACION DISPONIBLES EN SECRETARIA PARA SU RETIRO EL EXPEDIENTE SE ENVIA AL AREA DE LETRA JUANITA
14 Jul 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	ENTREGUE OFICIOS A LA AUTORIZADA DE APODERADO DE LA PARTE ACTORA LUCERO SUAREZ
14 Jul 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	INGRESA CON COPIAS PARA TRAMITE DE DESGLOSE // JUANITA
14 Jul	RECEPCION	RADICADO NO. 6445 2042 NO. RELOJ

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSTANCIA SECRETARIA	SE ENTREGA AL USUARIO COPIAS Y ARANCEL [illegible] PARA TRAMITE DE AUTENTICACION [illegible] AL DESPACHO SE PROCEDE POR ERROR EN EL [illegible] NUMERO DE PROCESO // JUANITA
17 Jun 2022	CONSTANCIA SECRETARIA	ENTREGUE AL FUNCIONARIO FELIPE SUAREZ
17 Jun 2022	CONSTANCIA SECRETARIA	OFICIOS FIRMADOS PROCESO PASA A BAHANDA (RAUL BOTERO)
[illegible]	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. [illegible] 2022 NO. RELOJ RADICADOR [illegible] ENTIDAD O SEÑORIA: EDGAR A [illegible] TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS
15 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6221 2022 NO. RELOJ RADICADOR 819 ENTIDAD O SEÑORIA: JHOANA JIMENEZ TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD SUSPENSION PROCESO
06 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6224-2022 NO. RELOJ RADICADOR 435 ENTIDAD O SEÑORIA: MANUEL PEREZ TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OFICIO
06 Jun 2022	ELABORACION DE OFICIOS	OOECM-0722/WA-6240 OOECM-0722/WA-6241// PASA A FIRMA WENDY ARIAS
25 May 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	COPIAS DE FOLIOS GESTIONADAS Y ENVIADAS AL CORREO DEL USUARIO EL EXPEDIENTE SE ENVIA AL AREA DE OFICIOS // JUANITA
[illegible] 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	INGRESA PARA COPIAS DIGITALES DE FOLIOS // JUANITA
17 Jun 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE DEL DESPACHO CON EL [illegible] ANDRES SARMIENTO
16 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 15/06/2022 A LAS 10:51:16
16 Jun 2022	AUTO APRUEBA REMATE	
15 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 15/06/2022 A LAS 10:51:03
15 Jun 2022	AUTO REANUDA PROCESO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE	
07 Jun 2022	AL DESPACHO	PROCESO PASA A DESPACHO CON 10 CUADERNOS (HIBRIDO)
03 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5546 2022 NO. RELOJ RADICADOR 5196 ENTIDAD O SEÑORIA: JOSE RODRIGUEZ TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRO OBSERVACIONES REACTIVACION
01 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5472 2022 NO. RELOJ RADICADOR 5205 ENTIDAD O SEÑORIA: CENTRO DE CONCILIACION TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD DAR TRÁMITE
31 May 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON CD2 CAMILO SARMIENTO

31 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 31/05/2022 A LAS 16:27:26	01 Jun 2022	01 Jun 2022	31 May 2022
31 May 2022	AGREGUESE A AUTOS				31 May 2022
31 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 31/05/2022 A LAS 16:27:14	01 Jun 2022	01 Jun 2022	31 May 2022
31 May 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD	EN FIRME INGRESE EL PROCESO AL DESPACHO			31 May 2022
31 May 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 31/05/2022 A LAS 16:26:56	01 Jun 2022	01 Jun 2022	31 May 2022
31 May 2022	AUTO DECIDE RECURSO	MANTENER			31 May 2022
27 May 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 5321-2022 NO. RELOJ RADICADOR 64861 ENTIDAD O SEÑOR(A) JOSE RODRIGUEZ TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRO OBSERVACIONES APORTA CONSTANCIA			27 May 2022
27 May 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 5283-2022 NO. RELOJ RADICADOR 64861 ENTIDAD O SEÑOR(A) JOSE RODRIGUEZ TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OFICIO OBSERVACIONES RESPUESTA			27 May 2022
17 May 2022	AL DESPACHO	PROCESO PASA A DESPACHO CON 9 CUADERNOS **AGR**			19 May 2022
19 May 2022	ENVIO COMUNICACIONES	REMITE COMUNICACION EL EXPEDIENTE PASA AL AREA DE LA LETRA NELSON MOJICA			19 May 2022
11 May 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	FIRMADO PASA CORRESPONDENCIA OFICIO			11 May 2022
5 May 2022	OFICIO ELABORADO	TDECM-0522KRH-179 KARENUREÑA			5 May 2022
29 Apr 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON CD11 CAMILO SAMIENTO			29 Apr 2022
29 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 28/04/2022 A LAS 11:49:09	29 Apr 2022	29 Apr 2022	29 Apr 2022
29 Apr 2022	AUTO REQUIERE	SECUESTRE			29 Apr 2022
29 Apr 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 28/04/2022 A LAS 11:48:46	29 Apr 2022	29 Apr 2022	29 Apr 2022
28 Apr 2022	AUTO REQUIERE	ABOGADO MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO			29 Apr 2022
22 Apr 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DA TRAMITE A LA TUTELA N°2022-0043 REMITIDA POR EL JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA EL DIA 20 DE ABRIL DEL 2022 ORDENANDO REMITIR LA RESPUESTA DEL JUZGADO ACCIONADO, NOTIFICAR A LAS PARTES E INTERVINIENTES Y ENVIANDO EL PROCESO DE FORMA DIGITAL PROCESO SE DEVUELVE AL DESPACHO/ GERALDINE TARAZONA			22 Apr 2022
21 Apr 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3827-2022 NO. RELOJ RADICADOR 46908 ENTIDAD O SEÑOR(A) JOSE RODRIGUEZ TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD DAR TRAMITE			21 Apr 2022
20 Apr 2022	AUTO RESUELVE SOLICITUD	OBRE EN AUTOS OFICIOS / ORDENA ENVIAR TELEGRAMA / ORDENA REMITIR COPIA EXPEDIENTE			20 Apr 2022
20 Apr 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	INGRESA TUTELA N° 2022-43 // JEIMY VACA			20 Apr 2022
20 Apr	RECEPCION	RADICADO NO. 1758-2022 NO. RELOJ			20 Apr

2022	MEMORIAL	RADICADOR 64861 ENTIDAD O SEÑOR(A) JUZGADO 15 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS - TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO TUTELA CON LA SOLICITUD TUTELA OBSERVACIONES ACCION DE TUTELA NO. 2022-43 // JEIMY VACA			2022
20 Apr 2022	AL DESPACHO	PROCESO PASA A DESPACHO CON 2 CUADERNOS **AGR**			19 Apr 2022
06 Apr 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICION ART 319 C.G.P	R. GIOVANNY	07 Apr 2022	19 Apr 2022	06 Apr 2022
29 Mar 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANULA OFICIO NO. ODECM-0222KRH-8901 ISABEL BOTERO			29 Mar 2022
23 Mar 2022	CONSTANCIA SECRETARIA	RECURSO 2680 PASA AL AREA DE TRASLADOS JUDICIALES			23 Mar 2022
18 Mar 2022	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. ODECM-0222KRH-8901// KATHY			18 Mar 2022
17 Mar 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2680-2022 NO. RELOJ RADICADOR 95251 ENTIDAD O SEÑOR(A) ALEJANDRO QUINTERO TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD RECURSO DE REPOSICION			17 Mar 2022
16 Mar 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 15/03/2022 SE PROCEDE A REALIZAR EL DESGLOSE DE LOS FOLIOS 273 A 282 Y 284 A 289 CUADERNO 2 A CUADERNO 1 DENTRO DEL MISMO PROCESO Y LA RESPECTIVA REFOLIACION DEL EXPEDIENTE PROCESO PASA A OFICIOS/JEIMY VACA			16 Mar 2022
15 Mar 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	LOS ORDENES AUTORIZADAS Y FIRMADAS DE POSTOR REMATES SIN EXPEDIENTE EN VIRTUD DEL NUMERAL 5 DE CIRCULAR PCSJC20-17 EMITIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EL BENEFICIARIO PUEDE ACERCARSE DIRECTAMENTE A LAS OFICINAS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PARA REALIZAR EL RESPECTIVO COBRO. (DIEGO C.)			15 Mar 2022
11 Mar 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2454-2022 NO. RELOJ RADICADOR 43036 ENTIDAD O SEÑOR(A) MANUEL PEREZ TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRO OBSERVACIONES APORTA DOCUMENTO			11 Mar 2022
11 Mar 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SALE DEL DESPACHO CON CD12.- MARIO CIFUENTES CAMILO SAMIENTO (CUMPLASE REMATES/POSTERIOR OFICIOS			11 Mar 2022
11 Mar 2022	AUTO REQUIERE	DESGLOSE			11 Mar 2022
11 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 11/03/2022 A LAS 11:19:17	14 Mar 2022	14 Mar 2022	11 Mar 2022
11 Mar 2022	AUTO SUSPENDE PROCESO	POR NEGOCIACION DE DEUDAS SE ORDENA OFICIAR			11 Mar 2022
10 Mar 2022	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE 12 CUAD /JEIMY VACA			10 Mar 2022
10 Mar 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 2189-2022 NO. RELOJ RADICADOR 44136 ENTIDAD O SEÑOR(A) JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ TERCER INTERESADO APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD REMATES OBSERVACIONES CESION DE DERECHOS - JEIMY VACA			10 Mar 2022
10 Mar 2022	ELABORACION ORDEN DE PAGO	ORDENES ELABORADAS A FAVOR DE JOSE TRIANA CHRISTIAN BURGOS Y BARACO SAS/			10 Mar 2022

3 Mar 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. [illegible] NO RECOJ RADICADOR 44128 ENTIDAD O SEÑOR A FRANCISCO RODRIGUEZ TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD REMATE OBSERVACIONES ALLEGA PUBLICACIONES COMPLETAS ERIKA GONZALEZ PARADA	3 Mar 2022
3 Mar 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. [illegible] NO RECOJ RADICADOR 44128 ENTIDAD O SEÑOR A FRANCISCO RODRIGUEZ TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD REMATE OBSERVACIONES ALLEGA PUBLICACIONES COMPLETAS ERIKA GONZALEZ PARADA	3 Mar 2022
3 Mar 2022	DILIGENCIA REMATE	DILIGENCIA DE REMATE EFECTUADA PDTE 5% VENCE MARZO 2022 [illegible] VACA	3 Mar 2022
Mar 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. [illegible] NO RECOJ RADICADOR 44128 ENTIDAD O SEÑOR A HUBERTO PALENCIA TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD REMATES OBSERVACIONES ALLEGA SOLICITUD ERIKA GONZALEZ PARADA	Mar 2022
22 Mar 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 19[illegible] NO RECOJ RADICADOR 44128 ENTIDAD O SEÑOR A JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ TERCER INTERESADO APORTO DOCUMENTO MEMORIAL CON LA SOLICITUD REMATES OBSERVACIONES ALLEGA PUBLICACIONES COMPLETAS ERIKA GONZALEZ PARADA	22 Mar 2022

[illegible]

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CONSTANCIA DE SUSPENSION

FECHA 25 de septiembre de 2022

HORA [illegible] AM

LUGAR Centro de Conciliación de la ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA la presente audiencia se realizó a cabo a través de la plataforma ZOOM del centro de conciliación en que se encuentra físicamente ubicado en la Carrera 13A No. 89 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center de Bogotá Teléfono (1) 5309259 Celular 310 769 8888 [illegible]

DEUDOR: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.580.233, representado por **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.835.873 y T.P. 189.344 del C.S.J. correo [illegible]

Siendo el día y la hora señalada estando dentro de la oportunidad de que trata el artículo 548 del Código General del Proceso el suscrito conciliador del Centro de Conciliación de la ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Dr. **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.172.322, abogado titulado portador de la T.P. No. 106875 de C.S.J. quien actúa como conciliador inscrito ante este centro deja constancia del inicio a la audiencia que tiene por objeto poner en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias señaladas por el (la) solicitante, en los términos indicados en el artículo 550 del C.G.P.

ACREEDORES ASISTENTES

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C., asiste como apoderado judicial **YENNY PAOLA MORALES AVELLANEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.381.711 Correo [illegible] Tel. 3124224594

HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, asiste como apoderado judicial **FABIOLA BOHORQUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.080.406 y T.P. del 155.537 del C.S.J. correo [illegible] Tel. 31[illegible]3946928

NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, asiste como apoderado judicial **EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.826.382 y T.P. 266.739 del C.S.J. correo [illegible]

MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA, asiste como apoderado judicial **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1067715320 y T.P. 250.048 del C.S.J. correo [illegible]

ACREEDORES AUSENTES

JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, con atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante así: Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.119.724-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

[illegible] y las [illegible] de negociación, conciliación, amigable composición y [illegible] de diferencias y de [illegible] que se adelantan en [illegible] de la [illegible] y la información, de acuerdo con los lineamientos administrativos que impartan los Centros de arbitraje y conciliación y los entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. El conciliador da inicio a la audiencia dando cumplimiento al artículo 550 Numeral 1 del Código General del Proceso, con un quorum asistente del 87.03%. Se procede a conciliar los valores declarados por el deudor con cada uno de los acreedores presentes

[illegible] CALIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

2. El operador de insolvencia procede a verificar el envío de la notificación al acreedor hipotecario la cual se surtió al correo electrónico javierdangond@yahoo.com por lo anterior procede a consultar de donde obtuvo el correo electrónico suministrado

3. El apoderado del deudor indica que el correo se obtuvo del proceso ejecutivo en curso, instaurado por el acreedor

4. El operador de insolvencia indica que los créditos aun no quedan en firme, con el propósito de que no se vulnere el debido proceso al acreedor hipotecario

MOTIVO DE SUSPENSION

Observándose una posibilidad objetiva de arreglo, el conciliador suspende la audiencia dando cumplimiento al artículo 551 del C.G.P. con el siguiente propósito

- Para que se notifique nuevamente al acreedor hipotecario
- Para que el deudor o su apoderado procedan con el emplazamiento del acreedor.

El conciliador fija nueva fecha para el día 19 de octubre de 2022, a las 11:30 AM, quedando las partes notificadas en estrado, por medio de la plataforma virtual ZOOM al siguiente ENLACE: https://us02web.zoom.us/j/4473375084 ID PERSONAL: 4473375084

Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 6309259 Celular: 310 789 8588
e-mail: [illegible]@equidadjuridica.com
Bogotá D.C.

RE: MEMORIAL PARA EL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 1100131030 - 23- 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
vie 14/10/2022 8:03

Para: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7335-2022, Entidad o Señor(a): CARLOS MORA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: APORTA COPIAS//**023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC**// De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com> Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 8:58//JARS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aqui

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1ª AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1ª AL 5ª y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atencion de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: jueves, 13 de octubre de 2022 8:58
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogotá D.C <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel61@gmail.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel@yahoo.com>; ABOGADO JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO <josef.rodriguezm2@gmail.com>
Asunto: MEMORIAL PARA EL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 1100131030 - 23- 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
RADICADO 7335-2022
Fecha Radicado 13-10-22
Número de Folios 506
Quien Recepciono [illegible]

Asunto: Aportando copias emitidas en el proceso ejecutivo No. 1100140030-43-2016-01082-00 para conocimiento y orientación del Honorable Despacho

JUAN CARLOS MORA DIAZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,** por medio del presente escrito, estando dentro del término legal **(HOY 13 DE OCTUBRE DE 2022)**, me permito interponer **ALLEGAR:

***1. Once (11) folios** relacionados con el **proceso ejecutivo No. 1100140030-43-2016-01082-00** emitidos por el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, ya que guardan relación estrecha con el proceso ejecutivo con garantía real que su Honorable Despacho adelanta.*

*Lo anterior, porque en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,** el deshonesto abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, los falsos acreedores quirografarios **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** y **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA** se han coludido para irrespetar y deshonrar la Ley y la Justicia.*

***2. Dos (2) folios** relacionados con el amañado trámite de insolvencia que involucra el presente proceso ejecutivo con garantía real, y en donde se evidencia que **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** es el abogado de **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**. Además, la otra acreedora quirografaria **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA** es la compañera de **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ.** Indudablemente, estamos ante una bandola de delincuentes sin escrúpulos que se reparten funciones y acreencias con el propósito de hacer mayoría y defraudar a la Ley y a la Justicia, inclusive a los acreedores reales y verdaderos.*

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones: juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporacion/Especialidad

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.
Seleccione la opcion de consulta que desee:
Número de Radicación

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Seleccione...
* Tipo Persona: Seleccione...
* Nombre(s) Apellidos o Razon Social:

Consultar | Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310302320190062700

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 13 de Octubre de 2022 - 07:04:52 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	- PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Oct 2022	AL DESPACHO	1- TERMIO VENCIDO RECURSO REPOSICIÓN. 2- PONE EN CONOCIMIENTO (DENUNCIA) -NVN			12 Oct 2022
06 Oct 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO, 6976 PROCESO EN ENTRADAS //SV			06 Oct 2022
04 Oct 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 6976-2022, ENTIDAD O SEÑORIA): JUAN CARLOS MORA DIAZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: U R G E N T E / DENUNCIA Y QUEJA CONTRA CENTROS DE CONCILIACION DENOMINADOS ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y FUNDACION LIBORIO MEJIA//DE: JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <J03EJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>ENVIADO: MARTES, 4 DE OCTUBRE DE 2022 11:24//SPB			04 Oct 2022
23 Sep 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		26 Sep 2022	28 Sep 2022	23 Sep 2022
22 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO, 6570 PROCESO EN ENTRADAS //SV			23 Sep 2022
14 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6570-2022, ENTIDAD O SEÑORIA): ALCALDÍA LC MARTIRES - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: DEVOLUCION D.C. NO 006//023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC//2 FLS Y 1 CD//DE: DESPACHOS COMISORIOS ALCALDÍAS LOCALES - CENTRO DE SERVICIOS BOGOTÁ <DESCOMALCLOCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>ENVIADO: MIERCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:44 A. M.//JARS			14 Sep 2022
02 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL PROCESO EN TITULOS //SV			02 Sep 2022
02 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RECIBE MEMORIAL DEL 02/09/2022 EN EL ÁREA DE TÍTULOS - RECURSO DE REPOSICION EN SUBS APELACION CONTRA EL AUTO DE 26/08/2022. PROCESO PASA A ENTRADAS - APRR			02 Sep 2022
02 Sep 2022	RECEPCION MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL SEPTIEMBRE 1 DE 2022. RECURSO DE QUEJA EAA 5 FOLIOS			02 Sep 2022

26 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 26/08/2022 A LAS 15:57:35.	29 Aug 2022	29 Aug 2022	26 Aug 2022
26 Aug 2022	AUTO SUSPENDE PROCESO	1A DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2022 FUE ADMITIDA AL TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS//OFICIAR AL CENTRO DE CONCILIACION//DEJA SIN VALOR Y EFECTO LA ALMONEDA DEL 18 DE AGOSTO DE 2022 OF DE APOYO DEVUELVA TITULOS			26 Aug 2022
26 Aug 2022	AL DESPACHO	APROBAR REMATE APERTURA PROCESO INSOLVENCIA PFA			25 Aug 2022
22 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6002-2022, ENTIDAD O SEÑORIA): ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: SUSPENSIÓN PROCESO, OBSERVACIONES: SUSPENSION DE PROCESO//DE: NOTIFICACIONES@EQUIDADJURIDICA.COM <NOTIFICACIONES@EQUIDADJURIDICA.COM>ENVIADO: LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2022 8:14//SPB			22 Aug 2022
22 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5991-2022, ENTIDAD O SEÑORIA): JUAN CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS APROBACIÓN REMATE// SE RECIBE EN VENTANILLA Y ENTREGA JUAN CARLOS MORA//MICS			22 Aug 2022
19 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE A ENTRADAS TÉRMINOS 5% RNP			19 Aug 2022
19 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE DIGITALIZA ACTA DE REMATE CON FECHA DE 18-08-2022 GBG			19 Aug 2022
18 Aug 2022	DILIGENCIA REMATE	ACTA FIRMADA. REMATE ADJUDICADO. RNP			19 Aug 2022
16 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5906-2022, ENTIDAD O SEÑORIA): JUAN CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: PUBLICACION Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD// SE RECIBE EN VENTANILLA POR //JUAN CARLOS MORA//MICS			16 Aug 2022
11 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AREA DE ENTRADAS CON D 2 MEMORIALES 5728- GBG			11 Aug 2022
05 Aug 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 5728-2022. ENTIDAD O SEÑOR(A) JUZ 23 C CTA ORALIDAD - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD OFICIO, OBSERVACIONES: OFICIO N° 0973 INFORME CONVERSION DE TITULOS /JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD/DE: JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA - BOGOTA D.C. <CCTO23BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>/ENVIADO: VIERNES, 5 DE AGOSTO DE 2022 12:04//JPR			05 Aug 2022
03 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5621-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A) I D U - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: OFICIO N° OCCES22-ND5509 DE: CORRESPONDENCIA ENVIADA1 <CORRESPONDENCIA.ENVIADA1@IDU.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2022 10:43 NMT			03 Aug 2022
29 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA POR OFICIOS TRAMITADOS Y PASA A REMATES - GC			29 Jul 2022
28 Jul 2022	OFICIO FIRMADO	FIRMADO DIGITALMENTE ND5508 AL ND5510, PASA A CORRESPONDENCIA PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE// AZ			28 Jul 2022
27 Jul 2022	OFICIO ELABORADO	SE ELABORÓ OFICIO NO. OCCES22-ND5508 AL OCCES22-ND PASA PARA LA FIRMA AZ- ND5510 DIAN, HACIENDA, DIAN			27 Jul 2022
27 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AREA DE OFICOS CON ND			27 Jul 2022
19 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO DIGITALIZADO EN MICROSITIO WEB RAMA JUDICIAL UBICACION ARLA DE REMATES GBG			19 Jul 2022
19 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 19/07/2022 A LAS 11:47:00.	21 Jul 2022	21 Jul 2022	19 Jul 2022
19 Jul 2022	AUTO ORDENA OFICIAR	DIAN-IDU-HACIENDA			19 Jul 2022
19 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2022 A LAS 11:46:39	21 Jul 2022	21 Jul 2022	19 Jul 2022
19 Jul 2022	SEÑALA FECHA DE REMATE	REMATE VIRTUAL INMUEBLE//18 DE AGOSTO DE 2022//10:00 AM			19 Jul 2022
11 Jul 2022	AL DESPACHO	SOLICITUD FECHA DE REMATE - AA			11 Jul 2022
07 Jul 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4730-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO AGRARIO DE COL - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: RTA A OFICIO NO. OCCES22-AR0502 // SERVICIO.CLIENTE@BANCOAGRARIO.GOV.CO <SERVICIO.CLIENTE@BANCOAGRARIO.GOV.CO> JUE 07/07/2022 9:25 // LSSB			07 Jul 2022
05 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO 4651, PROCESO PASA PARA ENTRADAS //JEZ			05 Jul 2022
05 Jul 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 4651-2022, ENTIDAD O SEÑORIA): JUAN MORA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: PROGRAMAR FECHA REMATE DE: JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> ENVIADO: MARTES, 5 DE JULIO DE 2022 10:53 NMT			05 Jul 2022
21 Jun 2022	MOVIM[redacted]	PROCESO PASA A LA LETRA - APRR			21 Jun 2022

	EXPEDIENTE				
21 Jun 2022	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA INFORME DE TÍTULOS - SIN DEPÓSITOS Y SE ENVÍA CORREO ELECTRONICO DE OFICIO NO. OCCES22-AR0502 AL BANCO AGRARIO Y DEL OFICIO NO. OCCES22-AR0503 AL JUZGADO DE ORIGEN - APRR			21 Jun 2022
21 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO EN EL ÁREA DE TÍTULOS - APRR			21 Jun 2022
21 Jun 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO 4261-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): MARIA ECHAVARRIA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: RENDICION DE CUENTASDE GRUPO MULTIGRAFICAS <GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2022 11:20 NMT			21 Jun 2022
14 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE REMITE TELEGRAMA DIGITAL // PROCESO PASA A TÍTULOS			14 Jun 2022
14 Jun 2022	TELEGRAMA	SE REMITIDO TELEGRAMA CORREO ELECTRONICO Y MOVISTAR RADICADO 73931 PASA PARA CORRESPONDENCIA- ND			14 Jun 2022
13 Jun 2022	AUTO REQUIERE	OF DE APOYO REQUIERA AL SECUESTRE SEGUN LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31/05/2022			13 Jun 2022
13 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2022 A LAS 10:19:47.	14 Jun 2022	14 Jun 2022	13 Jun 2022
13 Jun 2022	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	AUTO DE FECHA 31/05/2022			13 Jun 2022
13 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 13/06/2022 A LAS 10:19:06.	14 Jun 2022	14 Jun 2022	13 Jun 2022
13 Jun 2022	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALÚO INMUEBLE			13 Jun 2022
08 Jun 2022	AL DESPACHO	AVALÚO///JFF			08 Jun 2022
03 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3759-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: SOLICITANDO CORRECCIÓN DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2022 Y SOLICITANDO REQUERIR AL SECUESTRE DESIGNADO DE: JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM>ENVIADO: JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2022 16:00 NMT			03 Jun 2022
02 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO 3746-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA DIAZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: MEMORIAL APORTANDO AVALUO DEL BIEN INMUEBLE // JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> JUE 02/06/2022 8:37 // LSSB			02 Jun 2022
31 Mar 2022	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/03/2022 A LAS 17:28:30.	01 Apr 2022	01 Apr 2022	31 Mar 2022
31 Mar 2022	AUTO MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO				31 Mar 2022
17 Mar 2022	AL DESPACHO	T.V. LIQ. CREDITO, DESPACHO COMISORIO//JFF			17 Mar 2022
09 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO 1508-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): CDI MARTIRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO 0550 SIN CD DE. CDI MARTIRES <CDI.MARTIRES@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 10:32 NMT			09 Mar 2022
07 Mar 2022	TRASLADO LIQUIDACION CREDITO ART. 446 C.G.P		08 Mar 2022	10 Mar 2022	07 Mar 2022
03 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO 1301, PROCESO PASA PARA ENTRADAS //JEZ			03 Mar 2022
01 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO 1301-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA DIAZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD OTRAS, OBSERVACIONES: LIQUIDACION DE CRÉDITO CON CORTE A FEBRERO 28 DE 2022 // JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> MAR 01/03/2022 8:22 // LSSB			01 Mar 2022
18 Nov 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO INVENTARIADO /JEZ			18 Nov 2021
13 Oct 2021	OFICIO FIRMADO	EN LA FECHA SE FIRMA DESPACHO COMISORIO EAA			13 Oct 2021
13 Oct 2021	OFICIO ELABORADO	D. COMISORIO NO. 0550 - SECUESTRO / FIRMA EAA - ADM			13 Oct 2021
06 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 06/10/2021 A LAS 14:15:38.	07 Oct 2021	07 Oct 2021	06 Oct 2021
06 Oct 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	SECUESTRO INMUEBLE			06 Oct 2021
05 Oct 2021	AL DESPACHO	SOL COMISION PFA			05 Oct 2021

30 Sep 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL, PROCESO PASA PARA AREA DE ENTRADAS//JEZ			30 Sep 2021
29 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE RECEPCIONA MEMORIAL DEL DR. JUAN CARLOS MORA DIAZ,SOLICITUD ACTUALIZAR DESPACHO. QUEDA PARA ANEXAR			29 Sep 2021
19 Jul 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL ART.109 C.G.P., PROCESO PASA PARA LA LETRA// JKRM			19 Jul 2021
19 Jul 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA EL AREA DE ENTRADAS //JEZ			19 Jul 2021
19 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO 5002-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 23 CCTO BTA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: REMISION DESPACHO COMISORIO			19 Jul 2021
15 Feb 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A LA LETRA - AA			15 Feb 2021
11 Feb 2021	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO		11 Feb 2021		11 Feb 2021
05 Feb 2021	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	REMITE PROCESO			05 Feb 2021
03 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2020 A LAS 10:47:09.	06 Jul 2020	06 Jul 2020	03 Jul 2020
03 Jul 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			03 Jul 2020
13 Mar 2020	AL DESPACHO				13 Mar 2020
28 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL				28 Feb 2020
19 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2020 A LAS 14:49:51.	20 Feb 2020	20 Feb 2020	19 Feb 2020
19 Feb 2020	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				19 Feb 2020
18 Feb 2020	AL DESPACHO				18 Feb 2020
07 Feb 2020	OFICIO ELABORADO	DESP-. 006			07 Feb 2020
31 Jan 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA LA EJECUTADA			31 Jan 2020
11 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 11/12/2019 A LAS 08:16:58	12 Dec 2019	12 Dec 2019	11 Dec 2019
11 Dec 2019	AUTO ORDENA COMISIÓN				11 Dec 2019
09 Dec 2019	AL DESPACHO				09 Dec 2019
05 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL				05 Dec 2019
24 Oct 2019	ENTREGA DE OFICIOS	JL - SE ENVIA OFICIO NO 2593- DIAN			24 Oct 2019
15 Oct 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIOS 2593-2594			15 Oct 2019
18 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2019 A LAS 17:42:50.	19 Sep 2019	19 Sep 2019	18 Sep 2019
18 Sep 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				18 Sep 2019
16 Sep 2019	AL DESPACHO				16 Sep 2019
06 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUBSANAN			06 Sep 2019
03 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2019 A LAS 18:08:30.	04 Sep 2019	04 Sep 2019	03 Sep 2019
03 Sep 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				03 Sep 2019
28 Aug 2019	AL DESPACHO				28 Aug 2019
27 Aug 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/08/2019 A LAS 16:33:26	27 Aug 2019	27 Aug 2019	27 Aug 2019

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circulo de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 18 OCT. 2022

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Aporta copias,

El(la) Secretario(a) _____

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook
14/10/22, 8:03
https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADUxY2A0NmC5LTk2NTctNDhmNy1iNTNmLTAyNGExZGQ4ZGUzOQAOAC4keEytcl9NwmVXrYGv%2F ... 7/7

217

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003023 2019 00627 00

Procede este despacho a resolver el recurso de reposición y subsidiario de apelación y de queja, interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto de 26 de agosto de 2022.

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia de 26 de agosto de 2022, este despacho suspendió el proceso de la referencia , dejó sin efecto la almoneda llevada a cabo el 18 del mismo mes y año, y ordenó la devolución de lo cancelado por la actora y adjudicataria por concepto de impuesto de remate, en razón a que desde el 16 de agosto de los corrientes la demandada PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES fue admitida a trámite de negociación de deudas en el Centro de Conciliación EQUIDAD JURÍDICA.

2. Frente a esta decisión, el apoderado de la actora presenta recurso de reposición y subsidiario de apelación y queja en caso de no ser concedido este último, sustentados en lo que se resume así: i) que la demandada se cohonestó con al centro de conciliación para inducir a error al juez de la causa, toda vez que la fecha del documento es apócrifa y muy seguramente no corresponde a la realidad. ii) que se está ante la presencia de un fraude procesal.

3. La parte demandada no descorrió el traslado del recurso.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

2. Para resolver el recurso, se tiene por probado lo siguiente: i) que el 18 de agosto de 2022, se llevó a cabo el remate del inmueble de propiedad de la demandada PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, siendo adjudicado a la parte actora por cuenta de su crédito. ii) que el 16 de agosto de 2022, la demandada arriba mencionada, fue admitida en trámite de negociación de deudas en el CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, según comunicación que de esta entidad se arrimó al proceso después de llevada a cabo la almoneda. iii) que por lo anterior, por la providencia ahora recurrida se dejó sin efecto el remate realizado el 18 del mismo mes y año, y ordenó la devolución de lo cancelado por la actora y adjudicataria por concepto de impuesto de ley.

3. Verificada la comunicación del centro de conciliación, se considera el despacho que en la misma no se indica lo previsto en el artículo adolece de tiene que uene que 3. Desde ya se anuncia que, previo a resolver el presente recurso, en uso de las facultades oficiosas que al juez otorga el articulo 167 del C. G. del Proceso, siendo además del fallador la prevalencia de la verdad real, la legalidad y la observaciones de las normatividad procesal por todos los intervinientes, artículos 7°. 11 y 13, ibídem, se ordenará lo que se indica en la parte resolutiva de esta decisión.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: Previo a resolver el recurso, OFÍCIESE al CENTRO DE CONCILIACIÓN QUIDAD JURÍDICA, para que en el término improrrogable de cinco (05) días, informe a este despacho, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 44 del C.

G. del Proceso, lo siguiente: i) fecha de presentación y también de admisión de la solicitud de negociación de deudas de la demandada. ii) si en el listado de las acreencias se incluyó el crédito del acá demandante, y en caso afirmativo, si ya se le comunicó a este la admisión del trámite de negociación de deudas de la demandada. iii) fecha en la que se llevará a cabo la audiencia correspondiente.

Por la Oficina de Apoyo procédase a enviar el correspondiente oficio a su destinatario.

Cumplido lo anterior o vencido el término otorgado, ingrésese el proceso al despacho para resolver el presente recurso.

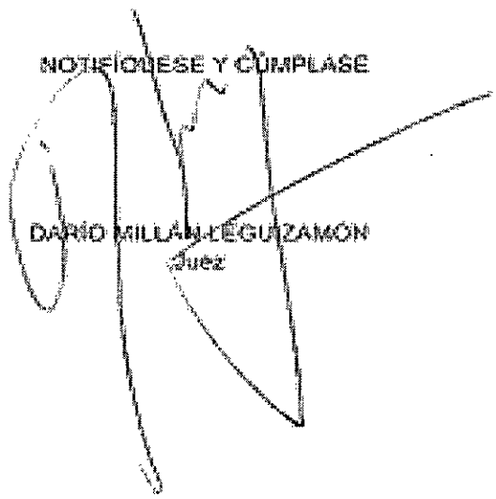

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 91
Fijado hoy 21 de octubre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C., 27 DE OCTUBRE DE 2022

OFICIO N° OCCES22-OA5832

Señores
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
CARRERA 13 No. 89-38 Oficina 711 EDIFICIO Nippon Center
notificaciones@equidadjuridica.com
Ciudad

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No.11001310302320190062700 (JUZGADO DE ORIGEN 023 CIVIL DEL CIRCUITO) iniciado por JAVIER DARÍO ÁNGEL LIBREROS C.C. 79.242.688 contra PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES C.C. 1.026.580.233

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, informe a este despacho, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 44 del C. G. del Proceso, lo siguiente i) fecha de presentación y también de admisión de la solicitud de negociación de deudas de la demandada. Ii) si en el listado de las acreencias se incluyó el crédito del acá demandante, y en caso afirmativo, si ya se le comunicó a este la admisión del trámite de negociación de deudas de la demandada. Iii) fecha en la que se llevará a cabo la audiencia correspondiente.

Sírvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial Saludo,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17 Oficina de Apoyo Juzgados Ejecución Civiles del Circuito Bogotá D.C.

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17

OMAR ARIAS

11001310302320190062700. Oficio OCCES22-OA5832

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 01/11/2022 8:27
Para: notificaciones@equidadjuridica.com <notificaciones@equidadjuridica.com>

1 archivos adjuntos (534 KB)
11001310302320190062700. Oficio OCCES22-OA5832.pdf;

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. OA5832 adjunto, para su trámite correspondiente.
Expediente de referencia 023-2019-627, remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

1. **Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:**
   gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)
GC

[illegible] <juanenriesmoradiabogado@gmail.com> 221

Fwd: CONSTANCIA DE SUSPENSION AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS PAULA ANDREA GORDILLO CC. 1.026.580.233

Javier Dario Angel [illegible]

JAVIER ANGEL

[illegible]

De [illegible]
Fecha [illegible]
Para [illegible] Fabiola Barranquez
[illegible]

Asunto CONSTANCIA DE SUSPENSION AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS PAULA ANDREA GORDILLO CC. 1.026.580.233

Cordial Saludo

Adjunto [illegible] constancia de suspension y proyeccion de pago del deudor en referencia, les recuerdo el enlace para ingresar a la audiencia virtual que se realizara por medio de la plataforma ZOOM es el siguiente

ENLACE: https://us02web.zoom.us/j/4473375084

ID PERSONAL: 4473375084

La misma quedo programada para el día:

01 de noviembre de 2022, HORA 11:30am

Adicionalmente, es menester recordar que el correo: ccequidadjuridica[illegible]
[illegible]

recibe información al correo. notificaciones@equidad.org.co siendo este el correo autorizado.

Cordialmente,

NATALIA ARAGON TEJADA

Centro de Conciliacion Equidad Juridica

Celular 3[illegible]

CONSTANCIA DE SUSPENSION - 19-10-2022.pdf
359K

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CONSTANCIA DE SUSPENSION
AUTO No. 3

Deudora
NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS
C.C. No. 51.775.699

Bogotá, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería al deudor, a los acreedores, a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	DERECHO DE VOTO
SECRETARIA DE HACIENDA	AUSENTE	5.47%
YOLANDA RAMIREZ ESCOBAR	AUSENTE	17.64%
MYRIAM ANDREA PULIDO SALINAS	Andres Eduardo Pavon Quintero, CC 1019004829, T.P. 356 497, cel 3229103384, correo electrónico: notificaciones.asjuridicas@asesoresjuridicos.com y juridico@asesoresjuridicos.com	7,13%
ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO XANDU	Laura Castro cédula de ciudadanía 35 220 493 de La Calera Tarjeta Profesional 237470 del C S de la J Apoderada de Edificio Xandu	2,97%
FABIO MEDINA	Celso Mario Varela Baquero C C 1,007,715,320, T.P. 250,048 del C S de la J.	18,82%
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	FABIOLA BOHORQUEZ CC 24,040,026 DE SOATÁ, TP 156 837 DEL CSJ, E-mail: fabiolabohorquez717@gmail.com, cel 3133048979	26,18%
NORA HERMINIA GUZMAN PENAGOS	Edwyn Fabian castro Barrera CC 1049626362 TP 288738 correo electrónico fabiancastro@hotmail.com	21,40%
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES		76,69%
NADIMA MARIA RANGEL	MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO C.C. No. 12.636.673 T.P. No. 189.344 E-mail: solucionesjuridicas.sp@hotmail.com Apoderado parte deudora NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS	

La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, con atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así: *"Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, garantizando que las actuaciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso, se ajusten a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente Decreto, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramitan según el caso.*

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

La suscrita conciliadora, deja constancia que el día 9 de junio de 2022 a las 12:36 p.m., fue allegado recurso de reposición de control de legalidad presentado por el doctor John Vásquez Robledo, apoderado de la acreedora Myriam Andrea Pulido, alegando la falta de requisitos de la solicitud del trámite de negociación de deudas establecido en el artículo 539 del Código General del Proceso, indicando que la solicitud presentada por la señora NADIMA MARÍA RANGEL, carece de los siguientes

- *Numeral 3, art. 539 ibidem: Una relación completa y actualizada de todos los acreedores, en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, indicando nombre, domicilio y dirección de cada uno de ellos, dirección de correo electrónico, cuantía, diferenciando capital e intereses, y naturaleza de los créditos, tasas de interés, documentos en que consten, fecha de otorgamiento del crédito y vencimiento, nombre, domicilio y dirección de la oficina o lugar de habitación de los codeudores, fiadores o avalistas. En caso de no conocer alguna información, el deudor deberá expresarlo. (negrilla y subrayado fuera del texto original)*

  1. Manifestando que *"se dejaron espacios en blanco respecto de la información de varias acreencias relacionadas con: intereses, fecha de otorgamiento del crédito, vencimiento de la obligación y días en mora"*, razón por la cual deberá la deudora indicar esta información y en caso de no conocerla, expresarlo

- Numeral 4, art. 539 ibidem: *Una relación completa y detallada de sus bienes, incluidos los que posea en el exterior. Deberán indicarse los valores estimados y los datos necesarios para su identificación, así como la información detallada de los gravámenes, afectaciones y medidas cautelares que pesen sobre ellos y deberá identificarse cuáles de ellos tienen afectación a vivienda familiar y cuáles son objeto de patrimonio de familia inembargable.*

  2. Manifestando que *"No se precisa lo ateniente a las medidas cautelares que soportan"* los bienes.

  3. También argumenta que tampoco se allegan en los anexos certificados de tradición que demuestren la propiedad de los bienes relacionados

  4. Mencionó la deudora incorporar documentos en que consta el nombre y domicilio de los codeudores, fiadores o avalistas, pero dicha información no fue aportada, así como también manifestó que las obligaciones no contaban con codeudores, pero que en pagaré No. 001/2 015, se observa información contraria

- Numeral 5, art. 539 ibidem: Una relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial que adelante el deudor o que curse contra él, indicando el juzgado o la oficina donde están radicados y su estado actual.

  5. En el anexo denominado "Relación de procesos judiciales y administrativos", no se indicó con precisión el estado actual de cada uno de los procesos activos que cursan en contra de la deudora.

- Numeral 8, art. 539 ibidem. Información relativa a si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente. En el evento en que la haya tenido, deberá aportar copia de la escritura pública o de la sentencia por medio de la cual esta se haya liquidado, o de la sentencia que haya declarado la separación de bienes, si ello ocurrió dentro de los dos (2) años anteriores a la solicitud. En cualquiera de estos últimos casos, deberá adjuntar la relación de bienes con el valor comercial estimado que fueron objeto de entrega

Carrera 13A No. 89-38 Of: 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 789 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

8. Por último, indica que la deudora manifestó no tener sociedad conyugal vigente, pero que el acreedor posee documento en el cual la señora NADIMA MARÍA RANGEL, manifestó que su estado civil era "Casada"

En consecuencia, se insta a la señora NADIMA MARÍA RANGEL, para que proceda a diligenciar la solicitud de insolvencia presentada, especialmente en lo relacionado en los puntos antes mencionados, de conformidad con el artículo 539 del Código General del Proceso

MOTIVO DE SUSPENSION

La conciliadora, suspende la audiencia dando cumplimiento al artículo 551 del C.G.P con el siguiente propósito:

- Para que se subsane los defectos de forma de la solicitud de insolvencia dentro del término indicado en el segundo inciso del artículo 542 del Código General del Proceso

RESUELVE

1. Conceder término de cinco (5) días a la parte solicitante para que se subsane la solicitud de insolvencia.

2. **SUSPENDER** la audiencia para continuarla el día 28 de junio del año 2022, en horario de 2:30 pm, la presente se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOM en el ENLACE: https://us02web.zoom.us/j/6386546411 ID PERSONAL: 638- 654-6411

3. Los presentes quedan notificados en estrados

Cumplase,

NATHALIA RESTREPO JIMÉNEZ
Operadora de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Of: 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 789 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

Fl.454

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 041-2016-00489

En atención a lo comunicado se agrega a los autos la anterior comunicación del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, para los fines legales pertinentes, sin embargo como ya pasó la fecha en que realizaría la audiencia de negociación de deudas del aquí demandado, por secretaría ofíciese a dicha entidad para que informe los resultas de la audiencia en mención.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 056 Fijado hoy 25 de julio de 2022 a las 08:00 AM
Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:
Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 008 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2 °0.2.2.2.

Codigo de verificación: 34eb5298bdec61773a8101a36c2117804 1ac6d83804fbbfc25a8b63ea8be438
Documento generado en 27/07/2022 08:55:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor
JUZGADO QUINTO [illegible]
BOGOTA D.C.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS
DEMANDANTE: HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR
DEMANDADO: NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL
RADICACION: [illegible]

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el Quince (15) día del mes de julio del dos mil veintiuno (2021) por el señor(a) NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL identificada con cédula de ciudadanía número 51.775.699 fue asignada según AUTO DE ADMISION con fecha seis Veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022). En consecuencia se me dado inicio al procedimiento especial de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso, [illegible] se ordenó la inscripción de la demanda de bienes por mora en el pago de los cánones a su jurisdicción [illegible] se ordenó y se suspenderán los procesos de esta [illegible] la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez [illegible] para lo cual bastará presentar copia de la certificación que [illegible] al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, puede enviar [illegible] Cámara de Comercio de Bogotá ubicada en la Carrera 7 A No. 19 - 24 Piso 1 Edificio Nippon Center – de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.

Anexo: Auto de Admisión.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia

Carrera 7 A No. [illegible]

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 1
ADMISIÓN
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL
CEDULA 51.775.699

[illegible] NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL mayor de edad [illegible] identificada con cédula de ciudadanía número 51.775.699 en la calidad de deudor [illegible] de diciembre de 2021 presentó solicitud de negociación de deudas y [illegible] de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante ante el Centro de Conciliación [illegible] para acceder al beneficio de exoneración a las obligaciones.

I. CONSIDERACIONES

[illegible] NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL mayor de edad [illegible] identificada con cédula de ciudadanía número 51.775.699 en la calidad de deudor [illegible] de diciembre de 2021 presentó solicitud de negociación de deudas y [illegible] de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante ante el Centro de Conciliación [illegible] para acceder al beneficio de exoneración a las obligaciones.

[illegible] Que mediante Acta de Reparto de fecha 28 de septiembre de 2022 correspondió a este Despacho el conocimiento de la solicitud de negociación de deudas y [illegible] que actuará como Operador de Insolvencia del presente proceso [illegible] que cumple con los requisitos del artículo 539 y ss del Código General del Proceso y [illegible] del artículo 2.2.2.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015.

Que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2022 se ordenó oficiar [illegible] Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., Cámara de Comercio de Bogotá D.C., [illegible] Unidad Administrativa Especial Catastral de Bogotá D.C. y [illegible] Nacional de Tránsito, para que informaran sobre la existencia de bienes muebles e inmuebles [illegible] que actuará como [illegible] del mes de julio de 2022 la [illegible] de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante [illegible] de Bogotá D.C. [illegible] de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante [illegible] de Bogotá D.C.

Que mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2022 se ordenó oficiar [illegible] Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., Cámara de Comercio de Bogotá D.C., [illegible] Unidad Administrativa Especial Catastral de Bogotá D.C. y [illegible] Nacional de Tránsito, para que informaran sobre la existencia de bienes muebles e inmuebles [illegible] que actuará como [illegible] del mes de julio de 2022 la [illegible] de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante [illegible] de Bogotá D.C. [illegible] de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante [illegible] de Bogotá D.C.

1. [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

VISTO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

II RESUELVE

1 ACEPTAR

NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL

2 ORDENAR

NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL

3 FIJAR

4 NOTIFICAR

5 ADVERTIR

6 ADVERTIR

7 ADVERTIR

8 ADVERTIR

9 NOTIFICAR

10 ADVERTIR

223

VISTO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

11 INFORMAR

12 ORDENAR

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA

REF

NOMBRE NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL

CEDULA

DIRECCIÓN

CELULAR

EMAIL

MOTIVOS DE INSOLVENCIA POR EL CUAL ME ENCUENTRO EN CESACION DE PAGOS

PROPUESTA PARA LA NEGOCIACION DE DEUDAS

RELACION COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LOS ACREEDORES ART 539 Ley ORDEN DE PRELACION DE CREDITOS CON BASE A LOS ARTICULOS 2488 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL

PRIMERA CLASE

- SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C

TERCERA CLASE:

- HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR
- MYRIAM ANDREA PULIDO SALINAS

QUINTA CLASE

- ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO XANDU
- GRUPO ARENAS S.A
- FABIO MEDINA
- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
- MIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS

RESUMEN DE ACREENCIAS

RELACION COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DE MI PROPIEDAD

BIENES INMUEBLES

- Un inmueble ubicado en la Avenida Carrera 9 # 96 - 48 Apartamento 301 del Edificio el Rinlo en Bogotá D.C
- Un inmueble ubicado en la Carrera 11 # 81 - 19 Oficina 203 del Edificio el Xandu en Bogotá D.C

BIENES MUEBLES

Electrodomesticos

RELACION COMPLETA DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACION ADMINISTRATIVA DE CARACTER PATRIMONIAL EN CONTRA O A FAVOR DEL DEUDOR (Art 539)

- JUZGADO
- DIRECCION
- Email
- RADICADO 488
- TIPO DE PROCESO
- DEMANDANTE
- DEMANDADO

- JUZGADO
- DIRECCION en Bogotá
- Email
- RADICADO 2016 653
- TIPO DE PROCESO Ejecutivo
- DEMANDANTE
- DEMANDADO NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que la forma

RELACION DE INGRESOS Y EGRESOS DEL DEUDOR

PERSONAS A CARGO

INFORMACION RELATIVA AL PATRIMONIAL O PATRIMONIAL

MANIFESTACION EXPRESA JURAMENTADA

Yo NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS

Entre mas del tanto que no he incurrido en conductas

Atentamente

NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS
C.C. No. 41.775.009 de Bogotá D.C

Señores
JUZGADO QUINTO 25S CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

REFERENCIA
DEMANDANTE HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR
DEMANDADO NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL
RADICACION

Radicado No. 4720-2022 Entidad
Asunto Documento Memorial Con La Solicitud
SUSPENCION DEL PROCESO De EQUIDAD JURIDICA

INFORMACION

Radicación de memoriales
Consulta general de expedientes
Solicitud cita presencial

Cordialmente

AREA GESTION DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10ª # 14-30 Piso
Edificio Jaramillo Mon
2437900

Asunto: REFERENCIA SUSPENSION DE PROCESO DEMANDANTE
MARIA VANEGAS RANGEL RADICACION

Señor
JUZGADO QUINTO 25S CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

REFERENCIA
DEMANDANTE HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR
DEMANDADO NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL
RADICACION

NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL
51.775.699 ... AUTO DE ADMI ON

... AUTO DE ADMISION ...

ASOCIACION EQUIDAD
JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION

ENTRADA AL DESPACHO
01 AGO 2022
En la Fecha

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA

224

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Fl. 459

Rad. 041-2016-00489

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la comunicación que antecede proveniente del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica a fin de que estén atentas acerca de la aceptación del trámite de insolvencia En tanto que se aclara que, de conformidad con el artículo 555 del C.G.P. el presente proceso continuará suspendido.

NOTIFIQUESE

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación
ESTADO 061 hoy 22 de agosto de 2022 a
las 8:00 AM

Firmado Por
Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 008 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
ABOGADO

Señorial
Juzgado Quinto (05) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C
E. S. D.

DEMANDANTE: HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR
DEMANDADO NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS
REF: 2016 - 489
ASUNTO: Radicación de auto de ADMISION DE INSOLVENCIA ECONOMICA de persona natural no comerciante

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 189.344 del C.S.J., me dirijo a su despacho con el debido respeto, para adjuntar a través de éste email, el auto de ADMISION DE INSOLVENCIA ECONOMICA de PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, expedido por el centro de conciliación la EQUIDAD JURIDICA de la ciudad de Bogotá D.C y por consiguiente su ... suspensión del proceso conforme al Art 545 numeral 1 del C.G.P.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (MAG)
T.P. No. 189.344 del C.S.J.
Email: ...@hotmail.com
Celular: 321 2368604

516

... 13 de ... de 2022

VISTO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 1
ADMISION
PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL
CEDULA 51.775.699

Bogotá, a los ... días del mes de ... de dos mil veintidós ... Verificada la solicitud de inicio del proceso de Negociación de Deudas de Persona ... de ... Ley 1564 de 2012, remitida a este Ministerio de Justicia y del Derecho ... se procederá a admitir la solicitud mediante las siguientes

CONSIDERACIONES.

... NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL, mayor de edad ... identificada con cédula de ciudadanía número 51.775.699, en su condición de deudor ... 15 de julio del 2022 ... para ... de negociación de sus deudas con sus acreedores ... en el afán de normalizar sus relaciones crediticias. Artículo 531 C.G.P.

... a Conciliación, 19 días más ... 2022 ... Asociación Equidad Jurídica ... designó como Conciliador ... para llevar a cabo la audiencia de negociación de deudas que adelante la deudora ... dentro del mes de julio del 2022 ... 541 C.G.P.

... aportó el formulario ... verificar ... los documentos de soporte ... Artículo 539 C.G.P. ...

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...

RELACIÓN DE ACREENCIAS

... SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA de Bogotá D.C.

... NIDIA MARIA RAMIREZ RAMIREZ

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

MYRIAM ANDREA PULIDO SALINAS

ACREEDORES

- ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO XANDU
  - [illegible] $ 275.000,0
  - Manifiesta que [illegible]
- GRUPO ARENAS S.A
  - [illegible] $ 4.309.700
  - Manifiesta que [illegible]
- FABIO MEDINA
  - [illegible] $ 169.[illegible]
  - Manifiesta que [illegible]
- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
  - [illegible] $ 6.[illegible]
  - Manifiesta que [illegible]
- NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS
  - [illegible] $ 190.0[illegible]
  - Manifiesta que [illegible]

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

BIENES MUEBLES

[illegible]

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PR[illegible]
O ACTUACION ADMINISTRATIVA DE CARACTER PATRIMONIAL

[illegible]

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RADICADO 2018 1092
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: MYRIAM ANDREA PULIDO SALINAS
DEMANDADO: NADHIA MARIA RANGEL VANEGAS

JUZGADO [illegible] Civil Municipal de Pequeñas Cuantías y Competencias Múltiples de Bogotá D.C.
DIRECCION: Carrera [illegible] en Bogotá D.C.
E-mail: [illegible]
RADICADO 2018 [illegible]
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: ADMINISTRACION DEL EDIFICIO XAN[illegible]
DEMANDADO: NADHIA MARIA RANGEL VANEGAS

7. INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO

[illegible]

8. RELACION DE INGRESOS

[illegible]

9. INFORMACION SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL

[illegible]

10. PROPUESTA DE PAGO

[illegible]

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

[illegible]

RESUELVE

1. ACEPTAR el trámite del proceso de liquidación de deudas adelantado por el deudor NADHIA MARIA VANEGAS RANGEL identificado con cédula de ciudadanía número 51.775.599
2. ORDENAR al deudor NADHIA MARIA VANEGAS RANGEL que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas proponga una relación actualizada de sus deudas, con los documentos soportes y demás que pida el acreedor. Todas las [illegible] deberán ajustarse a lo establecido en el Código Civil, normas concordantes y demás normas aplicables.
3. FIJAR [illegible] para el pago de las acreencias de la siguiente manera: [illegible]
4. NOTIFICAR al deudor y a los acreedores registrados del deudor [illegible]
5. ADVERTIR a los acreedores que cualquier [illegible]
6. ADVERTIR a [illegible] de todo tipo de pagos a los acreedores incluyendo [illegible] y cada uno de los documentos a favor de los acreedores.
7. ADVERTIR a los acreedores [illegible]
8. ADVERTIR [illegible]
9. NOTIFICAR a las partes que a partir de la fecha se [illegible]
10. ADVERTIR [illegible]

CENTRO DE [illegible]
[illegible]

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

[illegible] en la enajenación de muebles o cualquier otro bien sujeto a registro a fin [illegible] exigirse reparación de aquellas acreencias causadas [illegible] posterioridad a la [illegible] de la aceptación. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a los resultados del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se [illegible] Vista obligación [illegible] gravamen que afecte los bienes del deudor.

11. INFORMAR a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios sobre esta aceptación de [illegible] de negociación de deudas según lo dispuesto en el artículo 573 del Código General del Proceso.
12. ORDENAR la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de [illegible] sujetos a registro, propiedad del deudor.

Cúmplase

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.133-4

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor:
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE: HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR
DEMANDADO: NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL
RADICACION: 2016 - 489

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el Quince (15) día del mes de julio del dos mil veintidós (2022) por el señor(a) NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL, identificada con cédula de ciudadanía número 51.775.689, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISION con fecha día Veintiocho (28) del mes julio del año dos mil veintidós (2022). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor, y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 33 Ofc. 711 Edificio Hippon Center o al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de Admisión

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-33 Ofc 711 Edificio Hippon Center
Cel.: 310 789 8448
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

RE: RADICADO: 2016 - 489

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lu. 08/08/2022 8:54
Para: MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4959-2022, Entidad o Señor(a): MANUEL ANTONIO PEREZ MA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: SOLICITUD DE RADICACION DE AUTO DE ADMISION DE INSOLVENCIA//De: MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 17:13//SPB

INFORMACION

ATENCIÓN VIRTUAL
Horario de atención
Lunes a viernes: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
2:00 a.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: instructivo
Solicitud cita presencial: ingrese aquí

Cordialmente,

AREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 17:13
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
Asunto: RADICADO: 2016 - 489

Atentamente,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

CONSTANCIA DE SUSPENSION

FECHA: 19 de octubre de 2022

HORA: 11:30 AM

LUGAR: Centro de Conciliación de la ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, la presente audiencia se llevó a cabo a través de la plataforma ZOOM del centro de conciliación, el cual se encuentra físicamente ubicado en la Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center de Bogotá, Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888, e-mail: notificaciones@equidadjuridica.com

DEUDOR: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número **1.026.580.233,** representado por **MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 12.635.873 y T.P. 189.344 del C.S.J.**, correo solucionesjuridicas.sa@hotmail.com

Siendo el día y la hora señalada, estando dentro de la oportunidad de que trata el artículo 548 del Código General del Proceso, el suscrito conciliador del Centro de Conciliación de la ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, Dr. **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 77.172.322**, abogado titulado, portador de la **T.P. No. 106875** del C.S.J., quien actúa como conciliador inscrito ante este centro deja constancia del inicio a la audiencia que tiene por objeto poner en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias señaladas por el (la) solicitante, en los términos indicados en el artículo 550 del C.G.P.

ACREEDORES ASISTENTES

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C., asiste como apoderado judicial **YENNY PAOLA MORALES AVELLANEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 46.381.711**, Correo ypmorales@shd.gov.co, Tel. 3124224594

HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, asiste como apoderado judicial **FABIOLA BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 24.080.406 y T.P. del 155.537 del C.S.J.**, correo fabiolabohorquez71@gmail.com, Tel. 3133946928

NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, asiste como apoderado judicial **EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.626.382 y T.P. 266.739 del C.S.J.**, correo edfacaba12@hotmail.com

MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA, asiste como apoderado judicial **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1067715320 y T.P. 250.048 del C.S.J.**, correo cmvarela13@hotmail.com

ACREEDORES AUSENTES

JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, con atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así: "Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. El operador una vez surtido los trámites legales previstos en la ley 1564 del 2012, especialmente en los artículos 531 y siguientes, al haber ya en audiencias anteriores graduado, calificado según su respectiva clase sobre las acreencias relacionadas por el deudor las cuales fueron aceptadas por los acreedores presentes, y el silencio por parte de los ausentes debidamente notificados, como tampoco ninguna manifestación por parte de los acreedores presentes de alguna controversia u objeción, fueron declaradas en firme las etapas antes mencionadas, dando a conocer a todos los presentes sus derechos de votos en cuanto al porcentaje de cada acreencia.

RDILLO - MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO, C.C. No. 12.635.873, T.P. No. 189.344, solucionesjuridic

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS						
NOMBRES	CLASE DE CREDITO	VALOR DECLARDO POR EL DEUDOR	COEFICIENTE	VALOR CONCILIADO	DERECHO DE VOTO	VR. INTERESES CTES
DE BOGOTA D.C. - AAA0072RELW vigencias 2018 a 2021	1	5.000.000	1,10%	8.804 000	1,97%	7.189 000
JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	3	150.000.000	32,97%	150.000.000	32,69%	
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	5	150.000.000	32,97%	150.000.000	32,69%	22.567.000
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS		90.000.000	19,78%	90.000.000	19,62%	15.379.000
MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA		60.000.000	13,19%	60 000.000	13,08%	8.766.000
TOTALES		455 000.000	100%	458.804.000	100,00%	53.901.000

2. Posteriormente el apoderado del deudor procede a exponer las razones que llevaron a su cliente a la crisis financiera, dando a conocer la propuesta de pago para la atención de sus obligaciones, la cual pone a consideración de sus acreedores, la cual consiste en lo siguiente.
   - Solicita un periodo de gracia 3 meses
   - Solicita la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados y que se lleguen a causar
   - El crédito de primera clase será cancelado en 12 cuotas
   - El crédito de tercera clase será cancelado en 120 cuotas
   - Los créditos de quinta clase serán cancelados en 12 cuotas

3. El operador suspende la diligencia.

MOTIVO DE SUSPENSION

Observándose una posibilidad objetiva de arreglo, el conciliador suspende la audiencia dando cumplimiento al artículo 551 del C.G.P. con el siguiente propósito:

- Para que se notifique nuevamente al acreedor hipotecario.
- Para que los acreedores analicen la propuesta de pago.

PROYECCIÓN DE PAGOS

PRIMERA CLASE - FISCO		
CAPITAL	$15.993.000	
NUMERO DE CUOTAS	12	

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: notificaciones@equidadjuridica.com
Bogotá D.C.

28

CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS		$1.332.750	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C. - AAA0072RELW vigencias 2018 a 2021	$15.993.000	100,00%	$1.332.750
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	$15.993.000	100,00%	$1.332.750

CUOTAS	CAPITAL	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
1	15.993.000	1.332.750	14.660.250	05/03/2023	1.332.750
2	14.660.250	1.332.750	13.327.500	05/04/2023	1.332.750
3	13.327.500	1.332.750	11.994.750	05/05/2023	1.332.750
4	11.994.750	1.332.750	10.662.000	05/06/2023	1.332.750
5	10.662.000	1.332.750	9.329.250	05/07/2023	1.332.750
6	9.329.250	1.332.750	7.996.500	05/08/2023	1.332.750
7	7.996.500	1.332.750	6.663.750	05/09/2023	1.332.750
8	6.663.750	1.332.750	5.331.000	05/10/2023	1.332.750
9	5.331.000	1.332.750	3.998.250	05/11/2023	1.332.750
10	3.998.250	1.332.750	2.665.500	05/12/2023	1.332.750
11	2.665.500	1.332.750	1.332.750	05/01/2024	1.332.750
12	1.332.750	1.332.750	0	05/02/2024	1.332.750

TERCERA CLASE

CAPITAL		$150.000.000	
NUMERO DE CUOTAS		120	
CUOTA A PAGAR		$1.250.000	
JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	$150.000.000	100,00%	$1.250.000
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	$150.000.000	100,00%	$1.250.000

CUOTAS	CAPITAL	CUOTA DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR
13	150.000.000	1.250.000	148.750.000	05/03/2024	1.250.000
14	148.750.000	1.250.000	147.500.000	05/04/2024	1.250.000
15	147.500.000	1.250.000	146.250.000	05/05/2024	1.250.000
16	146.250.000	1.250.000	145.000.000	05/06/2024	1.250.000
17	145.000.000	1.250.000	143.750.000	05/07/2024	1.250.000
18	143.750.000	1.250.000	142.500.000	05/08/2024	1.250.000
19	142.500.000	1.250.000	141.250.000	05/09/2024	1.250.000
20	141.250.000	1.250.000	140.000.000	05/10/2024	1.250.000
21	140.000.000	1.250.000	138.750.000	05/11/2024	1.250.000
22	138.750.000	1.250.000	137.500.000	05/12/2024	1.250.000
23	137.500.000	1.250.000	136.250.000	05/01/2025	1.250.000
24	136.250.000	1.250.000	135.000.000	05/02/2025	1.250.000
25	135.000.000	1.250.000	133.750.000	05/03/2025	1.250.000
26	133.750.000	1.250.000	132.500.000	05/04/2025	1.250.000
27	132.500.000	1.250.000	131.250.000	05/05/2025	1.250.000
28	131.250.000	1.250.000	130.000.000	05/06/2025	1.250.000
29	130.000.000	1.250.000	128.750.000	05/07/2025	1.250.000
30	128.750.000	1.250.000	127.500.000	05/08/2025	1.250.000
31	127.500.000	1.250.000	126.250.000	05/09/2025	1.250.000
32	126.250.000	1.250.000	125.000.000	05/10/2025	1.250.000
33	125.000.000	1.250.000	123.750.000	05/11/2025	1.250.000
34	123.750.000	1.250.000	122.500.000	05/12/2025	1.250.000
35	122.500.000	1.250.000	121.250.000	05/01/2026	1.250.000
36	121.250.000	1.250.000	120.000.000	05/02/2026	1.250.000

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

37	120.000.000	1.250.000	118.750.000	05/03/2026	1.250.000
38	118.750.000	1.250.000	117.500.000	05/04/2026	1.250.000
39	117.500.000	1.250.000	116.250.000	05/05/2026	1.250.000
40	116.250.000	1.250.000	115.000.000	05/06/2026	1.250.000
41	115.000.000	1.250.000	113.750.000	05/07/2026	1.250.000
42	113.750.000	1.250.000	112.500.000	05/08/2026	1.250.000
43	112.500.000	1.250.000	111.250.000	05/09/2026	1.250.000
44	111.250.000	1.250.000	110.000.000	05/10/2026	1.250.000
45	110.000.000	1.250.000	108.750.000	05/11/2026	1.250.000
46	108.750.000	1.250.000	107.500.000	05/12/2026	1.250.000
47	107.500.000	1.250.000	106.250.000	05/01/2027	1.250.000
48	106.250.000	1.250.000	105.000.000	05/02/2027	1.250.000
49	105.000.000	1.250.000	103.750.000	05/03/2027	1.250.000
50	103.750.000	1.250.000	102.500.000	05/04/2027	1.250.000
51	102.500.000	1.250.000	101.250.000	05/05/2027	1.250.000
52	101.250.000	1.250.000	100.000.000	05/06/2027	1.250.000
53	100.000.000	1.250.000	98.750.000	05/07/2027	1.250.000
54	98.750.000	1.250.000	97.500.000	05/08/2027	1.250.000
55	97.500.000	1.250.000	96.250.000	05/09/2027	1.250.000
56	96.250.000	1.250.000	95.000.000	05/10/2027	1.250.000
57	95.000.000	1.250.000	93.750.000	05/11/2027	1.250.000
58	93.750.000	1.250.000	92.500.000	05/12/2027	1.250.000
59	92.500.000	1.250.000	91.250.000	05/01/2028	1.250.000
60	91.250.000	1.250.000	90.000.000	05/02/2028	1.250.000
61	90.000.000	1.250.000	88.750.000	05/03/2028	1.250.000
62	88.750.000	1.250.000	87.500.000	05/04/2028	1.250.000
63	87.500.000	1.250.000	86.250.000	05/05/2028	1.250.000
64	86.250.000	1.250.000	85.000.000	05/06/2028	1.250.000
65	85.000.000	1.250.000	83.750.000	05/07/2028	1.250.000
66	83.750.000	1.250.000	82.500.000	05/08/2028	1.250.000
67	82.500.000	1.250.000	81.250.000	05/09/2028	1.250.000
68	81.250.000	1.250.000	80.000.000	05/10/2028	1.250.000
69	80.000.000	1.250.000	78.750.000	05/11/2028	1.250.000
70	78.750.000	1.250.000	77.500.000	05/12/2028	1.250.000
71	77.500.000	1.250.000	76.250.000	05/01/2029	1.250.000
72	76.250.000	1.250.000	75.000.000	05/02/2029	1.250.000
73	75.000.000	1.250.000	73.750.000	05/03/2029	1.250.000
74	73.750.000	1.250.000	72.500.000	05/04/2029	1.250.000
75	72.500.000	1.250.000	71.250.000	05/05/2029	1.250.000
76	71.250.000	1.250.000	70.000.000	05/06/2029	1.250.000
77	70.000.000	1.250.000	68.750.000	05/07/2029	1.250.000
78	68.750.000	1.250.000	67.500.000	05/08/2029	1.250.000
79	67.500.000	1.250.000	66.250.000	05/09/2029	1.250.000
80	66.250.000	1.250.000	65.000.000	05/10/2029	1.250.000
81	65.000.000	1.250.000	63.750.000	05/11/2029	1.250.000
82	63.750.000	1.250.000	62.500.000	05/12/2029	1.250.000
83	62.500.000	1.250.000	61.250.000	05/01/2030	1.250.000
84	61.250.000	1.250.000	60.000.000	05/02/2030	1.250.000
85	60.000.000	1.250.000	58.750.000	05/03/2030	1.250.000
86	58.750.000	1.250.000	57.500.000	05/04/2030	1.250.000
87	57.500.000	1.250.000	56.250.000	05/05/2030	1.250.000
88	56.250.000	1.250.000	55.000.000	05/06/2030	1.250.000
89	55.000.000	1.250.000	53.750.000	05/07/2030	1.250.000
90	53.750.000	1.250.000	52.500.000	05/08/2030	1.250.000
91	52.500.000	1.250.000	51.250.000	05/09/2030	1.250.000
92	51.250.000	1.250.000	50.000.000	05/10/2030	1.250.000
93	50.000.000	1.250.000	48.750.000	05/11/2030	1.250.000

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: notificaciones@equidadjuridica.com
Bogotá D.C.

94	48.750.000	1.250.000	47.500.000	05/12/2030	1.250.000
95	47.500.000	1.250.000	46.250.000	05/01/2031	1.250.000
96	46.250.000	1.250.000	45.000.000	05/02/2031	1.250.000
97	45.000.000	1.250.000	43.750.000	05/03/2031	1.250.000
98	43.750.000	1.250.000	42.500.000	05/04/2031	1.250.000
99	42.500.000	1.250.000	41.250.000	05/05/2031	1.250.000
100	41.250.000	1.250.000	40.000.000	05/06/2031	1.250.000
101	40.000.000	1.250.000	38.750.000	05/07/2031	1.250.000
102	38.750.000	1.250.000	37.500.000	05/08/2031	1.250.000
103	37.500.000	1.250.000	36.250.000	05/09/2031	1.250.000
104	36.250.000	1.250.000	35.000.000	05/10/2031	1.250.000
105	35.000.000	1.250.000	33.750.000	05/11/2031	1.250.000
106	33.750.000	1.250.000	32.500.000	05/12/2031	1.250.000
107	32.500.000	1.250.000	31.250.000	05/01/2032	1.250.000
108	31.250.000	1.250.000	30.000.000	05/02/2032	1.250.000
109	30.000.000	1.250.000	28.750.000	05/03/2032	1.250.000
110	28.750.000	1.250.000	27.500.000	05/04/2032	1.250.000
111	27.500.000	1.250.000	26.250.000	05/05/2032	1.250.000
112	26.250.000	1.250.000	25.000.000	05/06/2032	1.250.000
113	25.000.000	1.250.000	23.750.000	05/07/2032	1.250.000
114	23.750.000	1.250.000	22.500.000	05/08/2032	1.250.000
115	22.500.000	1.250.000	21.250.000	05/09/2032	1.250.000
116	21.250.000	1.250.000	20.000.000	05/10/2032	1.250.000
117	20.000.000	1.250.000	18.750.000	05/11/2032	1.250.000
118	18.750.000	1.250.000	17.500.000	05/12/2032	1.250.000
119	17.500.000	1.250.000	16.250.000	05/01/2033	1.250.000
120	16.250.000	1.250.000	15.000.000	05/02/2033	1.250.000
121	15.000.000	1.250.000	13.750.000	05/03/2033	1.250.000
122	13.750.000	1.250.000	12.500.000	05/04/2033	1.250.000
123	12.500.000	1.250.000	11.250.000	05/05/2033	1.250.000
124	11.250.000	1.250.000	10.000.000	05/06/2033	1.250.000
125	10.000.000	1.250.000	8.750.000	05/07/2033	1.250.000
126	8.750.000	1.250.000	7.500.000	05/08/2033	1.250.000
127	7.500.000	1.250.000	6.250.000	05/09/2033	1.250.000
128	6.250.000	1.250.000	5.000.000	05/10/2033	1.250.000
129	5.000.000	1.250.000	3.750.000	05/11/2033	1.250.000
130	3.750.000	1.250.000	2.500.000	05/12/2033	1.250.000
131	2.500.000	1.250.000	1.250.000	05/01/2034	1.250.000
132	1.250.000	1.250.000	0	05/02/2034	1.250.000

QUINTA CLASE

TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO		**0,0%**	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO		**0,000%**	
CAPITAL		**$300.000.000**	
NUMERO DE CUOTAS		**12**	
CUOTA A PAGAR		**$25.000.000**	
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	$150.000.000	50,00%	$12.500.000
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS	$90.000.000	30,00%	$7.500.000
MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA	$60.000.000	20,00%	$5.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	$300.000.000	100,00%	$25.000.000

CUOTAS	CAPITAL	CUOTA DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR
133	300.000.000	25.000.000	275.000.000	05/03/2034	25.000.000
134	275.000.000	25.000.000	250.000.000	05/04/2034	25.000.000

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURIDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

135	250.000.000	25.000.000	225.000.000	05/05/2034	25.000.000
136	225.000.000	25.000.000	200.000.000	05/06/2034	25.000.000
137	200.000.000	25.000.000	175.000.000	05/07/2034	25.000.000
138	175.000.000	25.000.000	150.000.000	05/08/2034	25.000.000
139	150.000.000	25.000.000	125.000.000	05/09/2034	25.000.000
140	125.000.000	25.000.000	100.000.000	05/10/2034	25.000.000
141	100.000.000	25.000.000	75.000.000	05/11/2034	25.000.000
142	75.000.000	25.000.000	50.000.000	05/12/2034	25.000.000
143	50.000.000	25.000.000	25.000.000	05/01/2035	25.000.000
144	25.000.000	25.000.000	0	05/02/2035	25.000.000

El conciliador fija nueva fecha para el día 01 de noviembre de 2022, a las 11:30 AM, quedando las partes notificadas en estrado, por medio de la plataforma virtual ZOOM al siguiente **ENLACE:** https://us02web.zoom.us/j/4473375084 **ID PERSONAL:** 4473375084

Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: notificaciones@equidadjuridica.com
Bogotá D.C.

Señores:
Centro de Conciliación Equidad Jurídica de la ciudad de Bogotá D.C.

REF: Solicitud admisión de tramite proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.
NOMBRE: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
CEDULA: 1.026.580.233
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 20 -19 Oficina 420 Edificio Saraga en Bogotá D.C.
CELULAR: 321-2368604
EMAIL: solucionesjuridicas.sa@hotmail.com

Actuando en mi propio nombre y en mi calidad de Persona Natural No Comerciante con base a la ley 1564 del 2012, mediante el presente escrito, solicito que se inicie y tramite el correspondiente **PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS** con mis acreedores, de los cuales suministraré información completa más adelante en esta solicitud en los términos de los artículos 538 y 539 del Código General del Proceso.

MOTIVOS DE INSOLVENCIA POR EL CUAL ME ENCUENTRO EN CESACIÓN DE PAGOS

Conforme lo dispone el artículo 539 del Código General del Proceso, las siguientes son las causas que me llevaron a la actual situación de insolvencia:

Soy una persona natural no comerciante, que en la actualidad sostengo los gastos totales de subsistencia de mi familia, ya que lastimosamente realicé una serie de emprendimientos sin en el acompañamiento de profesionales que me asesoraran en ese tipo de actuaciones e imprudentemente tuve una pérdida económica, colocando en riesgo mi patrimonio y debido a ello incumpli mis obligaciones financieras, recurriendo a éstas instancias jurídicas de acceso a la justicia, todo con el fin de tener una oportunidad para estar al dia con todas mis obligaciones.
En la actualidad, estoy en cesación de pago, a raíz de los hechos anteriormente descritos, por esta razón acudo a la ley de insolvencia de persona natural no comerciante

PROPUESTA PARA LA NEGOCIACION DE DEUDAS

La propuesta de pago que a continuación relaciono, está de acuerdo a mis recursos disponible en la actualidad; por tal razón la considero clara, expresa y objetiva:

- Ofrezco una cuota mensual para empezar por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($ 500.000), la cual será cancelada de acuerdo a la prelación de créditos establecida por la ley.
- Los valores se cancelarán de acuerdo a la prelación de pago establecido por la ley.
- Solicito se me conceda la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados hasta la presente y los que llegaren a causar.

RELACION COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LOS ACREEDORES ART. 539 EN ORDEN DE PRELACION DE CREDITOS CON BASE A LOS ARTICULOS 2488 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL

Certifico que la información de los acreedores está diligenciada con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior al que estoy presentando esta solicitud y declaro que soy una persona natural no comerciante, que actualmente estoy en cesación de pago con acreedores por más de 90 días de acuerdo al Artículo 538 del C.G.P.

PRIMERA CLASE:

- **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.**
- notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
- Capital: $ 5.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados hasta la fecha
- Naturaleza del crédito: Impuesto predial
- Tiempo de mora: Más de 90 días

TERCERA CLASE:

- **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**
- Cedula: 79.242.688
- Dirección: Calle 95 # 11 A – 37 oficina 404 Edificio Oxford Center en Bogotá D.C.
- Email: javierdangel@yahhoo.com
- Celular: 314-3905310 / 316-3770919
- Capital: $ 150.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados hasta la fecha
- Naturaleza del crédito: Crédito hipotecario
- Tiempo de mora: Más de 90 días

QUINTA CLASE:

- **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**
- Dirección: Carrera 8 # 17 - 85 oficina 404 en Bogotá D.C.
- Email: hugoeutimio.carrillo@hotmail.com
- Cedula: 396.888
- Capital: $ 150.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de mora: Más de 90 días

- **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**
- Dirección: Carrera 9 # 54 - 31 Apartamento 302 en Bogotá D.C.
- Email: nidiaguzman.p@hhotmail.com
- Cedula: 40.759.353
- Capital: $90.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de mora: Más de 90 días

- **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA**
- Dirección: Carrera 7 # 63 - 25 apartamento 203 en Bogotá D
- Email: bermudezmarthacecilia76@gmail.com
- Cedula: 52.219.973
- Capital: $ 60.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de mora: Más de 90 días

228

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREENCIAS	CAPITAL
Primera clase	$ 5.000.000
Tercera clase	$ 150.000.000
Quinta Clase	$ 300.000.000
Total	$455.000.000

RELACION COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DE MI PROPIEDAD

La siguiente relación corresponde al detalle completo de todos los bienes que poseo:

BIENES INMUEBLES:

- **Un Inmueble ubicado en la Avenida Carrera 21 # 22 - 29 en Bogotá D.C.**
- Matricula Inmobiliaria: 50C-115945
- Avalúo Comercial $ 550.000.000
- Medidas Cautelares: Si

BIENES MUEBLES:

Electrodomésticos:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que poseo los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar, televisor, nevera, estufa, camas, juego de sala, comedor, computador, utensilios de cocina y demás muebles necesarios para mi subsistencia. Manifiesto que estos enseres están usados.
Conforme al numeral 11 del artículo 594 de la ley 1564 de 2012, los bienes relacionados anteriormente son inembargables.

RELACION COMPLETA DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL EN CONTRA O A FAVOR DEL DEUDOR (Art. 539)

- **JUZGADO**: Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
- **DIRECCIÓN**: Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D.C.
- **Email:** gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **RADICADO**: 2019 – 627
- **TIPO DE PROCESO**: Ejecutivo Hipotecario
- **DEMANDANTE**: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS
- **DEMANDADO**:PAULA ANDREA GGORDILLO CIFUENTES

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que a la fecha desconozco la existencia de mas procesos judiciales en mi contra.

RELACION DE INGRESOS Y EGRESOS DEL DEUDOR

Bajo la gravedad del juramento declaro que el monto disponible para el pago de las obligaciones, descontados los gastos necesarios para mi subsistencia, la de mi familia, personas a mi cargo, de conservación de los bienes y los gastos del procedimiento, son los que a continuación relaciono.

INGRESOS	$ 3.000.000	GASTOS DE SUBSISTENCIA	
		Alimento y otros	$ 2.500.000
Total, ingresos	$3.000.000	Total, Gastos	$ 2.500.000
RECURSO DISPONIBLE PARA PAGO $ 500.000			

PERSONAS A CARGO:

No tengo personas a cargo por el momento.

INFORMACION RELATIVA DE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL

En cumplimiento del artículo 539 numeral 8 del C.G.P. declaro bajo gravedad del juramento que a la fecha tengo no sociedad conyugal vigente.

MANIFESTACION EXPRESA JURAMENTADA

Yo, PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto bajo la gravedad del juramento, que las declaraciones aquí suministradas y los anexos a la presente solicitud son veraces y no he solicitado en otro Centro de Conciliación y Arbitraje audiencia por los mismos hechos.

Expresamente declaro que no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

Atentamente,

PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
C.C. No. 1.026.580.233 de Bogotá D.C.

RE: ADJUNTANDO AUDIO DE LA AUDIENCIA CELEBRADA AYER 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA PARA QUE OBRE DENTRO DE LA INVESTIGACION ADELANTADA CONTRA DICHO CENTRO DE CONCILIACION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 02/11/2022 13:36
Para: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8045-2022, Entidad o Señor(a): CARLOS MORA - Tercer Interesado, Aporto Documento: Memorial, Con La Solicitud. Memorial, Observaciones: APORTA AUDIO Y DOCUMENTOS PARA QUE OBRE DENTRO DE INVESTIGACIÓN - SE DESCARGA AUDIO EN CD//023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC//De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com> Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 9:36//JARS//010 FLS Y 1 CD CON AUDIO

INFORMACIÓN

Radicacion de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogota
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Monteya
2437900

NOTA

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. De lo sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atencion de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 10:40
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: ADJUNTANDO AUDIO DE LA AUDIENCIA CELEBRADA AYER 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA PARA QUE OBRE DENTRO DE LA INVESTIGACION ADELANTADA CONTRA DICHO CENTRO DE CONCILIACION

[redacted]dial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBta

De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 9:36
Para: ilse.gamero@minjusticia.gov.co <ilse.gamero@minjusticia.gov.co>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel61@gmail.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel@yahoo.com>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

seguramente recortaron de algún documento que la misma deudora autenticó en Notaria por cuanto se evidencia a simple vista una parte de un sello notarial. Por eso me sostengo, en que el Centro de Conciliación Asociació Equidad Jurídica acomoda las fecha, defraudando a los Jueces de la República de Colombia y haciéndolos incurrir en error, aportando documentos con fechas maquilladas y no ciertas con el propósito de desbaratar y deshacer diligencias de remates. NO EXISTE MANERA FÍSICA QUE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DEMUESTRE QUE RECIBIO FÍSICAMENTE LA SOLICITUD DE INSOLVENCIA DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, PORQUE TAL SITUACIÓN NO OCURRIÓ. TODO LO HAN MANEJADO DE MANERA VIRTUAL Y POR CORREOS ELECTRÓNICOS ENTRE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ASOCIACION EQUIDAD JURÍDICA, LA PARTE DEUDORA Y LOS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS. El centro de conciliación Asociación Equidad Jurídica tendrá necesariamente que mostrar la fecha real en que recibió a través del correo electrónico la solicitud de insolvencia que ellos mismos le hicieron a la deudora PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES para que la deudora se las presentará a ellos mismos.

[redacted]mbién es sospechoso que el Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica en el correo electrónico que hoy anexando, el cual le llegó a mi cliente JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS el 29 DE OCTUBRE DE 2022, le hagan la advertencia acerca de que el correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com ya no se encuentra en uso. A pesar, que es el correo electrónico que figura como membrete en la parte inferior de cada hoja de los documentos que suele emitir el Centro de Conciliacion . Ahora, que el Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica que ya conoce de la queja y denuncia que hay en contra de ellos, en donde también puse en evidencia dicho correo electrónico, entonces de la noche a la mañana como por arte de magia han dejado de usar o utilizar dicho correo electrónico. En síntesis, el Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica se valió de la cuenta de correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com para maniobrar en detrimento de la Ley. Con la queja y denuncia que he promovido, todos los denunciados, en especial el Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica esta eliminando pruebas y evidencias que los comprometen disciplinaria y penalmente.

7. En otro archivo adjunto, con el nombre de NADIMA MARIA aparecen los mismos apoderados representando a los mismos acreedores quirografarios y en el final de cada hoja de dicho documento aparece el correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com. Es evidente que dicho Centro de Conciliacion si maniobraba con el correo electrónico denunciado

8. Por último, en la parte final de la grabación se escucha lo indignado que se encontraba el abogado MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, y la manifestación que el abogado PEREZ MALDONADO hace hacia el suscrito deja ver sin lugar a dudas que no tiene argumentos para demostrar la existencia de esas deudas ficticias que yo denuncie, más aún cuando el mismo abogado de la deudora es íntimo amigo (y lo ha representado en otros procesos) del señor HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, quien figura como acreedor de quinta clase, no sólo en el proceso 2019 - 00627 sino en más de 5 insolvencias amañadas, todas tramitadas en el Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica y cuando no es allí, usan la Fundación Liborio Mejía

Por favor ACUSAR RECIBO.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
CELULAR WHATSAPP 3228509242
DENUNCIANTE QUEJOSO Y APODERADO JUDICIAL EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR No. 2019 - 00627 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

<j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ADJUNTANDO AUDIO DE LA AUDIENCIA CELEBRADA AYER 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA PARA QUE OBRE DENTRO DE LA INVESTIGACION ADELANTADA CONTRA DICHO CENTRO DE CONCILIACION

229 (1)

Muy buenos días Doctora Ilse Gamero.

CON COPIA PARA EL HONORABLE SEÑOR JUEZ PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA - PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 - 23 - 2019- 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Con el debido respeto y a través del presente correo electrónico, me permito ADJUNTAR para su conocimiento, un archivo de audio que contiene la grabación de la audiencia celebrada el día de ayer 01 DE NOVIEMBRE DE 2022, precisamente dentro del trámite AMAÑADO y COLUDIDO de negociación de deudas de la persona natural no comerciante PAULA ANDREA GORDILLO ORTIZ, la cual se desarrolló con cierta apariencia de legalidad, aunque es evidente que en dicho Centro de Conciliacion se tuerce y se acomoda lo que el deudor de turno necesite.

En el audio, se puede escuchar la discusión fuerte que se presentó entre el operador de insolvencia ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA y el suscrito apoderado judicial quejoso, precisamente porque ya tenían todo montado para votar una propuesta amañada y coludida, pretendiendo pasar por encima de los derechos de mi cliente acreedor hipotecario JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.

Como irregularidades de la audiencia se tiene que el Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica

1. Usan un canal denominado meeting para llevar a cabo sus audiencias, pero como se muestra en la foto que estoy anexando, dicha sala de reuniones virtuales corresponde a un centro de conciliación denominado PAZPACIFICO, y ese centro de conciliaciones aparece en internet con sede en Cali, Valledupar y Barranquilla y es manejado por la familia del señor ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA. Hay que decirlo, el señor ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA, es muy avezado y muestra conocimientos para manejar el tema, pues así lo muestra la pauta publicitaria que él mismo tiene en Facebook. En otras palabras, el señor ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA se muestra y se vende como el redentor de los deudores

2. Los apoderados (FABIOLA BOHORQUEZ, EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO y CARLOS MARIO VARELA BAQUERO) que representan en su orden a los ficticios acreedores quirografarios (HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS y MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA - ELLA ES ÍNTIMA AMIGA O PAREJA DE HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIÉRREZ) y el apoderado que representa a la deudora se conocen entre ellos mismos y montan un escenario para hacer parecer y hacer creer que no se conocen y que nunca se han visto o que vinieron sólo a conocerse como consecuencia de la presente insolvencia. Además cuando intervienen, el supuesto operador de insolvencia ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA no les exige prender la cámara para identificarse en las audiencias. Tampoco el operador de insolvencia ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA prende la cámara cuando está hablando. Todo lo hacen con la cámara apagada y sólo manejan el audio para intervenir. Así pues, no hay seguridad, ni garantía de que quien interviene en realidad sea la persona que dice ser, y es obvio porque todos están confabulados para defraudar a mi cliente JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

3. Ayer en la audiencia, era claro el malestar del operador de insolvencia ELKIN JOSÉ LÓPEZ ZULETA, quien seguramente ya tiene conocimiento de la queja y denuncia que yo instaure en contra del Centro de Conciliación y de cada uno de los abogados que allí aparecen actuando, inclusive contra él mismo, quien tuvo que finalmente acceder a declarar una nulidad por indebida notificación porque de no hacerlo sería más gravoso par él y para su amañado Centro de Conciliación aprobar un coludido acuerdo de pago.

4. Hay que decir también, que la propuesta de pago coludida que estaba lista para ser votada ayer fue modificada y dista mucho con respecto a la propuesta de pago que se presentó por la deudora con el escrito inicial de solicitud al trámite de insolvencia. Pues esta última propuesta se encontraba redactada de tal modo que iba a ser satisfecha en menos tiempo, con reconocimiento de intereses sólo para la Secretaría de Hacienda (Le estaban comprando el SI a la Secretaría de Hacienda), aunque la deudora no necesitaba del voto de la Secretaría de Hacienda para conseguir la aprobación de su coludida propuesta, pero con el voto favorable de la Secretaría de Hacienda le imprimían más apariencia de legalidad al amañado acuerdo, debido a que aparecen votando 2 categorías de créditos diferentes, en lugar de sólo aparecer votando la quinta clase, que finalmente son ellos mismos

5. Ayer en la audiencia quedó claro que es el mismo Centro de Conciliación Asociación Equidad Jurídica quien le diseña, fabrica y elabora la solicitud de insolvencia de PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES y se la envían para que la deudora la suscriba, dando apariencia que dicha idea o iniciativa le nació de manera voluntaria y autónoma a la misma deudora PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTE, pero lo delicado del asunto es que dicha solicitud de insolvencia contiene una falsedad, ya que están poniendo una firma de la misma deudora, que

Ciudad: BOGOTA, D.C.
Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporacion/Especialidad

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opcion de consulta que desee
Numero de Radicación

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Seleccione...
* Tipo Persona: Seleccione...
* Nombre(s) Apellidos o Razon Social:
Buscar | Nueva Consulta

Numero de Proceso Consultado: 11001310302320190062700
Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 02 de Noviembre de 2022 - 08:59:31 A.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Informacion de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Civil de Ejecucion de Sentencias - Civil	Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias - Bogota D.C.

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicacion del Expediente
De Ejecucion	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	- PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuacion	Actuacion	Anotacion	Fecha Inicia Termino	Fecha Finaliza Termino	Fecha de Registro
01 Nov 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA POR OFILIO TRAMITADO Y PASA A LETRA - GC			01 Nov 2022
28 Oct 2022	OFICIO FIRMADO	EN LA FECHA SE FIRMA OFICIO C ORRESPONDENCIA- EAA			28 Oct 2022
27 Oct 2022	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA OFICIO PROCESO PASA FIRMA CON EAA			27 Oct 2022
20 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 20/10/2022 A LAS 13:31:08	21 Oct 2022	21 Oct 2022	20 Oct 2022
20 Oct 2022	AUTO ORDENA OFICIAR	PREVIO A RESOLVER RECURSO OFICIAR AL CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA//CUMPLIDO INGRESAR AL DESPACHO			20 Oct 2022
14 Oct 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ENTREGAN MEMORIAL NO. 7335 EN VENTANILLA PARA ENVIAR A DESPACHO //SV			14 Oct 2022
14 Oct 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 7335-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO MEMORIAL, CON LA SOLICITUD ACEPTA CARGO SECUESTRE OBSERVACIONES APORTA COPIAS//023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC// DE: JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2022 8:58//JARS			14 Oct 2022
13 Oct 2022	AL DESPACHO	1- TERMINO VENCIDO RECURSO REPOSICION 2- PONE EN CONOCIMIENTO (DENUNCIA) -NVN			12 Oct 2022
06 Oct 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO. 6976 PROCESO EN ENTRADAS //SV			06 Oct 2022

04 Oct 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 6976-2022. ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA DIAZ - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD; OTRAS_OBSERVACIONES U R G E N T E / DENUNCIA Y QUEJA CONTRA CENTROS DE CONCILIACION DENOMINADOS ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y FUNDACION LEBORIO MEJIA/DE: JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SEITENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTA D.C. <RJ03EJCCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 4 DE OCTUBRE DE 2022 11:24// SPR			04 Oct 2022
23 Sep 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICION ART. 319 C.G.P.		26 Sep 2022	28 Sep 2022	23 Sep 2022
22 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO. 6579 PROCESO EN ENTRADAS //SV			23 Sep 2022
14 Sep 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO 6570-2022. ENTIDAD O SEÑOR(A): ALCALDÍA SC MARTIRES - TERCER INTERESADO. APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD; MEMORIAL, OBSERVACIONES. DEVOLUCION D.C. NO. 006/023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC//2 FLS Y 1 CD//DE: DESPACHOS COMISORIOS ALCALDÍAS LOCALES - CENTRO DE SERVICIOS BOGOTA <DESCOMALCLOCTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:44 A. M.//JARS			14 Sep 2022
02 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL PROCESO EN TITULOS //SV			02 Sep 2022
02 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RECIBE MEMORIAL DEL 02/09/2022 EN EL AREA DE TITULOS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBS APELACION CONTRA EL AUTO DE 26/08/2022 PROCESO PASA A ENTRADAS - APRR			02 Sep 2022
02 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCIÓN MEMORIAL SEPTIEMBRE 1 DE 2022, RECURSO DE QUEJA E4 5 FOLIOS			02 Sep 2022
26 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 26/08/2022 A LAS 15:57:35	29 Aug 2022	29 Aug 2022	26 Aug 2022
26 Aug 2022	AUTO SUSPENDE PROCESO	LA DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2022 FUE ADMITIDA AL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS//OFICIAR AL CENTRO DE CONCILIACION//DEM SIN VALOR Y EFECTO LA ALMONEDA DEL 18 DE AGOSTO DE 2022 OF DE APOYO DEVUELVA TITULOS			26 Aug 2022
26 Aug 2022	AL DESPACHO	APROBAR REMATE APERTURA PROCESO INSOLVENCIA PFA			25 Aug 2022
22 Aug 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO 6002-2022. ENTIDAD O SEÑOR(A): ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD; SUSPENSION PROCESO OBSERVACIONES SUSPENSION DE PROCESO//DE NOTIFICACIONES@EQUIDADJURIDICA.COM <NOTIFICACIONES@EQUIDADJURIDICA.COM> ENVIADO: LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2022 8:14// SPR			22 Aug 2022
22 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO 5991-2022. ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD; OTRAS_OBSERVACIONES: ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS APROBACIÓN REMATE// SE RECIBE EN VENTANILLA Y ENTREGA JUAN CARLOS MORA//MCS			22 Aug 2022
19 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE A ENTRADAS TÉRMINOS 5%, RNP			19 Aug 2022
19 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE DIGITALIZA ACTA DE REMATE CON FECHA DE 18-08-2022 GBG			19 Aug 2022
18 Aug 2022	DILIGENCIA REMATE	ACTA FIRMADA. REMATE ADJUDICADO. RNP			19 Aug 2022
16 Aug 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 5906-2022. ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS_OBSERVACIONES: PUBLICACION Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD// SE RECIBE EN VENTANILLA POR JUAN CARLOS MORA//MCS			16 Aug 2022
11 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AREA DE ENTRADAS CON D 2 MEMORIALES 5728- GBG			11 Aug 2022
05 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5728-2022 ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZ 23 C CTA ORALIDAD - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD OFICIO; OBSERVACIONES: OFICIO N° 0973 INFORME CONVERSION DE TITULOS JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD//DE JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA - BOGOTA D.C. <CTO23BTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: VIERNES, 5 DE AGOSTO DE 2022 12:04// JPR			05 Aug 2022
03 Aug 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 5621-2022. ENTIDAD O SEÑOR(A): I D U - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE; OBSERVACIONES: OFICIO N° OCCES22-ND5569 DE CORRESPONDENCIA ENVIADA# <CORRESPONDENCIA.ENVIADA1@IDU.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 3 DE AGOSTO DE 2022 10:41 NMT			03 Aug 2022
29 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA POR OFICIOS TRAMITADOS Y PASA A REMATES - GC			29 Jul 2022
28 Jul 2022	OFICIO FIRMADO	FIRMADO DIGITALMENTE NDSSUB AL NDSSRA PASA A CORRESPONDENCIA PARA SU RESPECTIVO TRAMITE// AZ			28 Jul 2022
27 Jul 2022	OFICIO ELABORADO	SE ELABORO OFICIO NO. OCCES22-ND5508 AL OCCES22-ND PASA PARA LA FIRMA AZ- ND5510 DIAN HACIENDA, DIAN			27 Jul 2022

27 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA AREA DE OFICIOS CON ND			27 Jul 2022
19 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO DIGITALIZADO EN MICROSITIO WEB RAMA JUDICIAL UBICACIÓN AREA DE REMATES GBG			19 Jul 2022
19 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2022 A LAS 11:47:00	21 Jul 2022	21 Jul 2022	19 Jul 2022
19 Jul 2022	AUTO ORDENA OFICIAR	DIAN-IDU-HACIENDA			19 Jul 2022
19 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 19/07/2022 A LAS 11:46:39.	21 Jul 2022	21 Jul 2022	19 Jul 2022
19 Jul 2022	SENALA FECHA DE REMATE	REMATE VIRTUAL INMUEBLE//18 DE AGOSTO DE 2022//10:00 AM			19 Jul 2022
11 Jul 2022	AL DESPACHO	SOLICITUD FECHA DE REMATE - AA			11 Jul 2022
07 Jul 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO 4730-2022. ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO AGRARIO DE COL - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS_OBSERVACIONES: RTA A OFICIO NO. OCCES22-ARO502 // SERVICIO CLIENTE@BANCOAGRARIO.GOV.CO <SERVICIO.CLIENTE@BANCOAGRARIO.GOV.CO> JUE 07/07/2022 9:25 // LSSB			07 Jul 2022
05 Jul 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO 4651, PROCESO PASA PARA ENTRADAS //JEZ			05 Jul 2022
05 Jul 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 4651-2022. ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN MORA - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD: DAR TRAMITE OBSERVACIONES: PROGRAMAR FECHA REMATE DE JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> ENVIADO: MARTES, 5 DE JULIO DE 2022 10:53 NMT			05 Jul 2022
21 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A LA LETRA - APRR			21 Jun 2022
21 Jun 2022	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA INFORME DE TITULOS - SIN DEPOSITOS Y SE ENVIA CORREO ELECTRONICO DE OFICIO NO. OCCES22-ARO502 AL BANCO AGRARIO Y DEL OFICIO NO. OCCES22-ARO503 AL JUZGADO DE ORIGEN - APRR			21 Jun 2022
21 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO EN EL AREA DE TITULOS - APRR			21 Jun 2022
21 Jun 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4261-2022. ENTIDAD O SENOR(A): MARIA ECHAVARRIA - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD; DAR TRAMITE; OBSERVACIONES: REMOCION DE CUENTASDE GRUPO MULTIGRAFICAS <GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2022 11:30 NMT			21 Jun 2022
14 Jun 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE REMITE TELEGRAMA DIGITAL // PROCESO PASA A TITULOS			14 Jun 2022
14 Jun 2022	TELEGRAMA	SE REMITIDO TELEGRAMA CORREO ELECTRONICO Y MOVISTAR RADICADO 73931 PASA PARA CORRESPONDENCIA - ND			14 Jun 2022
13 Jun 2022	AUTO REQUIERE	OF DE APOYO REQUIERA AL SECUESTRE SEGUN LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31/03/2022			13 Jun 2022
13 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2022 A LAS 10:19:47.	14 Jun 2022	14 Jun 2022	13 Jun 2022
13 Jun 2022	AUTO RESUELVE CORRECCIÓN PROVIDENCIA	AUTO DE FECHA 31/05/2022			13 Jun 2022
13 Jun 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2022 A LAS 10:19:06	14 Jun 2022	14 Jun 2022	13 Jun 2022
13 Jun 2022	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	AVALÚO INMUEBLE			13 [redacted]
08 Jun 2022	AL DESPACHO	AVALUO//JFF			08 Jun 2022
03 Jun 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3759-2022. ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD; DAR TRÁMITE; OBSERVACIONES: SOLICITANDO CORRECCION DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2022 Y SOLICITANDO REQUERIR AL SECUESTRE DESIGNADO DE JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 2 DE JUNIO DE 2022 16:00 NMT			03 Jun 2022
02 Jun 2022	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 3746-2022. ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA DIAZ - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS_OBSERVACIONES: MEMORIAL APORTANDO AVALUO DEL BIEN INMUEBLE // JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> JUE 02/06/2022 8:37 // LSSB			02 Jun 2022
31 Mar 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/03/2022 A LAS 17:28:30	01 Apr 2022	01 Apr 2022	31 Mar 2022
31 Mar 2022	AUTO MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO				31 Mar 2022
17 Mar 2022	AL DESPACHO	TV LIQ. CRÉDITO, DESPACHO COMISORIO//JFF			17 Mar 2022

09 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1538-2022 ENTIDAD O SEÑOR(A) CDI MARTIRES - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD DESPACHO COMISORIO; OBSERVACIONES: DESPACHO COMISORIO 0550 SIN CD DE. CDI MARTIRES <CDI.MARTIRES@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 8 DE MARZO DE 2022 10:32 NMT			09 Mar 2022
07 Mar 2022	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART 446 C.G.P		08 Mar 2022	10 Mar 2022	07 Mar 2022
03 Mar 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO 1301, PROCESO PASA PARA ENTRADAS //JEZ			03 Mar 2022
01 Mar 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1301-2022, ENTIDAD O SENOR(A): JUAN CARLOS MORA DIAZ - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD OTRAS_OBSERVACIONES: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CON CORTE A FEBRERO 28 DE 2022 // JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> MAR 01/03/2022 8:22 // LSSB			01 Mar 2022
18 Nov 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO INVENTARIADO //JEZ			18 Nov 2021
13 Oct 2021	OFICIO FIRMADO	EN LA FELHA SE FIRMA DESPACHO COMISORIO EAA			13 Oct 2021
13 Oct 2021	OFICIO ELABORADO	D COMISORIO NO 0550 - SECUESTRO / FIRMA EAA - ADM			13 Oct 2021
06 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 06/10/2021 A LAS 14:15:38	07 Oct 2021	07 Oct 2021	06 Oct 2021
06 Oct 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	SECUESTRO INMUEBLE			06 Oct 2021
05 Oct 2021	AL DESPACHO	SOL COMISION PFA			05 Oct 2021
30 Sep 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL, PROCESO PASA PARA AREA DE ENTRADAS//JEZ			30 Sep 2021
29 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE RECEPCIONA MEMORIAL DEL DR. JUAN CARLOS MORA DIAZ-SOLICITUD ACTUALIZAR DESPACHO, QUEDA PARA ANEXAR			29 Sep 2021
19 Jul 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL ART.109 C.G.P., PROCESO PASA PARA LA LETRA// JURM			19 Jul 2021
19 Jul 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA EL AREA DE ENTRADAS //JEZ			19 Jul 2021
19 Jul 2021	RECEPCION MEMORIAL	RADICADO NO. 5002-2021 ENTIDAD O SEÑOR(A) JUZGADO 23 CCTO BTA - TERCER INTERESADO; APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL CON LA SOLICITUD; DESPACHO COMISORIO OBSERVACIONES: REMISION DESPACHO COMISORIO			19 Jul 2021
15 Feb 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A LA LETRA - AA			15 Feb 2021
11 Feb 2021	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN, POR REPARTO		11 Feb 2021		11 Feb 2021
05 Feb 2021	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	REMITE PROCESO			05 Feb 2021
03 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2020 A LAS 10:47:09.	06 Jul 2020	06 Jul 2020	03 Jul 2020
03 Jul 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			03 Jul 2020
13 Mar 2020	AL DESPACHO				13 Mar 2020
28 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL				28 Feb 2020
19 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2020 A LAS 14:49:51.	20 Feb 2020	20 Feb 2020	19 Feb 2020
19 Feb 2020	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				19 Feb 2020
18 Feb 2020	AL DESPACHO				18 Feb 2020
07 Feb 2020	OFICIO ELABORADO	DESP. 006			07 Feb 2020
31 Jan 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA LA EJECUTADA			31 Jan 2020
11 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 11/12/2019 A LAS 08:10:58	12 Dec 2019	12 Dec 2019	11 Dec 2019
11 Dec 2019	AUTO ORDENA				11 Dec 2019

	COMISION				
09 Dec 2019	AL DESPACHO				09 Dec 2019
05 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL				05 Dec 2019
24 Oct 2019	ENTREGA DE OFICIOS	JL - SE ENVIA OFICIO NO. 2593- DIAN			24 Oct 2019
15 Oct 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIOS 2593-2594			15 Oct 2019
18 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 18/09/2019 A LAS 17:42:50	19 Sep 2019	19 Sep 2019	18 Sep 2019
18 Sep 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				18 Sep [redacted]
16 Sep 2019	AL DESPACHO				16 S[redacted]
06 Sep 2019	RECEPCION MEMORIAL	SUBSANAN			06 Sep 2019
03 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 03/09/2019 A LAS 18:08:30	04 Sep 2019	04 Sep 2019	03 Sep 2019
03 Sep 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				03 Sep 2019
28 Aug 2019	AL DESPACHO				28 Aug 2019
27 Aug 2019	RADICACION DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 27/08/2019 A LAS 16:33:26	27 Aug 2019	27 Aug 2019	27 Aug 2019

Informe Abril Paula Gordillo 01 movimientos

República [redacted]
Rama Judicial [redacted]
Oficina de Apoyo [redacted]
Civiles del Circ[redacted]
de Sentencias de [redacted]

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 21 NOV 2022

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

El(la) Secretario(a),

Pone en conocim. (Cumplim. auto anter)

opuesto y deudor que, para el presente caso, es el abogado ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****. Hay que decir también, que estas 2 personas en las amañadas diligencias de insolvencia que se adelantan en el mismo* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *aparentan y simulan no conocerse. Es más, le ponen abogado a* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *para dar una apariencia de legalidad, bajo la premisa de que como hay abogado, no es necesario que el acreedor simulado* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *este presente en dichas diligencias.*

11. *Hechas las averiguaciones respectivas, se logró detectar por parte del suscrito apoderado* ***JUAN CARLOS MORA DIAZ****, que los señores* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GONZALEZ*** *y* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *también aparecen y figuran en otras solicitudes de insolvencia de persona natural no comerciante de otros deudores, en donde también aparecen y figuran los abogados* ***FABIOLA BOHORQUEZ, EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO*** *y* ***CARLOS MARIO VARELA BAQUERO****, solicitudes de insolvencias que se han tramitado en el mismo* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *y con la presencia y participación del mismo operador de insolvencia* ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA****. Como si fuera poco, aparece el mismo abogado de nombre* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *apoderando a uno y otro deudor insolvente. En pocas palabras tienen el negocio montado para con mentiras defraudar no sólo a aquellos acreedores que en verdad tienen acreencias reales, palpables y ciertas, sino que están defraudando, deshonrando, irrespetando y burlando a la Ley. Todo esto no sería posible sin la complacencia del deudor de turno, para nuestro caso* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

12. *Debido a lo anterior, inicié una investigación personal más a fondo con el fin de detectar en que otros procesos también estaban llegando solicitudes de suspensión de proceso procedentes de varios centros de conciliación en especial del denominado* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA,*** *y estas fueron las* ***IRREGULARIDADES*** *que encontré:*

CASO PRIMERO: *Se extracta del documento denominado* ***SOLICITUD DE SUSPENSION DE PROCESO*** *y* ***SOLICITUD DE TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE*** *procedente del Centro de Conciliación denominado* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *lo siguiente:*

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA: ***1100131030-23-***

2019-00627-00 – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

DEUDORA: ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

270

ABOGADO DE LA DEUDORA: ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, a través de su oficina con domicilio laboral en la* ***CARRERA 10 No. 20 – 19, OFICINA 420, EDIFICIO SARAGA*** *en la ciudad de* ***Bogotá.***

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS FICTICIOS DE QUINTA CLASE DE LA DEUDORA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, LOS CUALES SE PRESTAN PARA PODER FAVORECER EL PROCESO DE INSOLVENCIA Y AL MISMO TIEMPO PARA DEFRAUDAR A LOS ACREEDORES CON OBLIGACIONES CIERTAS Y BURLAR A LA JUSTICIA:

- ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 396.888*** *expedida en* ***Suba****, quien dice tener domicilio en la* ***CARRERA 8 No. 17 – 85, OFICINA 404*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *es acreedor de* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *por la suma de capital de* ***$150.000.000.*** *La abogada* ***FABIOLA BOHORQUEZ*** *representa al acreedor ficticio* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****.*

- ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS****, identificada con cédula de ciudadanía* ***No. 40.759.353****, quien dice tener domicilio en la* ***CARRERA 9 No. 54 – 31, APARTAMENTO 302*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *es acreedora de* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *por la suma de capital de* ***$90.000.000.*** *El abogado* ***EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO*** *representa a la falsa acreedora* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS.***

- ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA (AMIGA CERCANA E INTIMA DE HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ)****, identificada con cédula de ciudadanía* ***No. 52.219.973****, quien dice tener domicilio en la* ***CARRERA 7 No. 63 – 25, APARTAMENTO 203*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA*** *es acreedora de* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *por la suma de capital de* ***$60.000.000.*** *El abogado* ***CARLOS MARIO VARELA BAQUERO*** *representa a la falsa acreedora* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA.***

CASO SEGUNDO: *Se extracta del documento denominado* ***SOLICITUD DE SUSPENSION DE PROCESO*** *y* ***SOLICITUD DE TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE*** *procedente del Centro de Conciliación denominado* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *lo siguiente:*

LA DEUDORA RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ LOGRO DEFRAUDAR LA LEY EN VARIOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES LOS JUECES SUSPENDIERON LOS RESPECTIVOS PROCESOS.

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA: ***1100131030-24-2018-00153-00 - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.***

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MAYOR CUANTIA: ***1100131030-36-2017-00721-00 - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA***

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA: ***1100131030-31-2019-00067-00 - JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA***

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA: ***1100140030-43-2016-01082-00 - JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA***

DEUDORA: ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ.***

ABOGADO DE LA DEUDORA: ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, a través de su oficina con domicilio laboral en la* ***CARRERA 10 No. 20 – 19, OFICINA 420, EDIFICIO SARAGA*** *en la ciudad de* ***Bogotá.***

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS FICTICIOS DE QUINTA CLASE DE LA DEUDORA RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ, LOS CUALES SE PRESTAN PARA PODER FAVORECER EL PROCESO DE INSOLVENCIA Y AL MISMO TIEMPO PARA DEFRAUDAR A LOS ACREEDORES CON OBLIGACIONES CIERTAS Y BURLAR A LA JUSTICIA:

- ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 396.888*** *expedida en* ***Suba****, quien dice tener domicilio en la* ***CARRERA 8 No. 17 – 85, OFICINA***

404 *en la ciudad de* ***Bogotá.*** ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *es acreedor de* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ*** *por la suma de capital de* ***$180.000.000.*** *La abogada* ***FABIOLA BOHORQUEZ*** *representa al acreedor ficticio* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****.*

- ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS****, identificada con cédula de ciudadanía* ***No. 40.759.353****, quien dice tener domicilio en la* ***CARRERA 9 No. 54 – 31, APARTAMENTO 302*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *es acreedora de* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ*** *por la suma de capital de* ***$130.000.000.*** *Lo curioso es que en una primera solicitud de insolvencia la deudora* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ*** *únicamente la debía a la acreedora* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *la suma capital de* ***$40.759.353*** *y por arte de magia esa suma subió a* ***$130.000.000.*** *El abogado* ***EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO*** *representa a la falsa acreedora* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS.***

- ***FABIO MEDINA****, identificada con cédula de ciudadanía* ***No. 12.099.497****, quien dice tener domicilio en la* ***CARRERA 104 No. 153 – 32, APARTAMENTO 201*** *en la ciudad de* ***Bogotá****.* ***FABIO MEDINA*** *es acreedor de* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ*** *por la suma de capital de* ***$150.000.000.*** *El abogado* ***CARLOS MARIO VARELA BAQUERO*** *representa al falso acreedor* ***FABIO MEDINA.***

CASO TERCERO: *Se extracta del documento denominado* ***SOLICITUD DE SUSPENSION DE PROCESO*** *y* ***SOLICITUD DE TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE*** *procedente del Centro de Conciliación denominado* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *lo siguiente:*

LA DEUDORA NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS LOGRO DEFRAUDAR LA LEY EN VARIOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES LOS JUECES SUSPENDIERON O SE ENCUENTRAN PROXIMOS A SUSPENDER LOS RESPECTIVOS PROCESOS.

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA: ***1100131030-41-2016-00489-00 - JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.***

DEUDORA: ***NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS.***

ABOGADO DE LA DEUDORA: ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO,*** *a través de su oficina con domicilio laboral en la* ***CARRERA 10 No. 20 – 19, OFICINA 420, EDIFICIO SARAGA*** *en la ciudad de* ***Bogotá.***

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS FICTICIOS DE QUINTA CLASE DE LA DEUDORA NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS, LOS CUALES SE PRESTAN PARA PODER FAVORECER EL PROCESO DE INSOLVENCIA Y AL MISMO TIEMPO PARA DEFRAUDAR A LOS ACREEDORES CON OBLIGACIONES CIERTAS Y BURLAR A LA JUSTICIA:

- ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *es acreedor de* ***NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS*** *por la suma de capital de* ***$220.000.000.*** *La abogada* ***FABIOLA BOHORQUEZ*** *representa al acreedor ficticio* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ.***

- ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *es acreedora de* ***NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS*** *por la suma de capital de* ***$180.000.000.*** *El abogado* ***EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO*** *representa a la falsa acreedora* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS***

- ***FABIO MEDINA*** *es acreedor de* ***NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS*** *por la suma de capital de* ***$160.000.000.*** *El abogado* ***CARLOS MARIO VARELA BAQUERO*** *representa al falso acreedor* ***FABIO MEDINA.***

Son tan chambones y faltos de cuidado en el Centro de Conciliación ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA,*** *que por el afán de emitir el amañado, manipulado y coludido auto de admisión a insolvencia de la deudora* ***NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS,*** *no se fijan y hasta intercambian los apellidos quedando* ***NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL.*** *Algo muy similar ocurrió en el* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 11001310302320190062700*** *que cursa en el* ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,*** *y a pesar de ser tan evidente y acomodado el error, el Juez decidió ignorarlo y en consecuencia suspendió tal actuación. Afortunadamente, se logró interponer el respectivo recurso de reposición y en subsidio apelación a tiempo.*

13. *Expuesto en detalle cada uno de los tres (3) casos mencionados, y revisados físicamente cada uno de los procesos ejecutivos mencionados en el presente escrito, se puede evidenciar y concluir sin equívocos lo siguiente:*

✓ *Las solicitudes de suspensión de proceso llegan* ***SIEMPRE*** *procedentes antes de una diligencia de remate o en su defecto llegan después de celebrada la diligencia de remate, pero con una fecha anterior y acomodada por parte del* ***CENTRO DE CONCILIACION DE TURNO,*** *llámese* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA*** *o* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA*** *en cuanto al auto de admisión al proceso de insolvencia, con el único propósito de tumbar la almoneda realizada. En este punto menciono otro Centro de Conciliación denominado* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA,*** *el cual funcionó hasta mediados del año 2022 en la misma dirección, piso y Edificio en donde hoy día sigue funcionando y despachando el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica. Debido a una serie de quejas radicadas contra la* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA*** *ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Centro de Conciliación* ***FUNDACION LIBORIO MEJIA*** *cambio su sede de manera clandestina a una casa ubicada en el Barrio Teusaquillo en la ciudad de Bogotá, en donde siguen prestándose para cuadrar trámites de insolvencia de persona natural no comerciante y cuadrando fechas en sus actuaciones para seguir deshonrando al sistema judicial.*

✓ *Los* ***FICTICIOS*** *acreedores quirografarios de quinta clase, como* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, MARIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, FABIO MEDINA*** *y* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA,*** *conforman siempre la mayoría en sus respectivas insolvencias y por lo tanto las amañadas propuestas de pago que presenten las deudoras van a terminar siendo aprobadas en detrimento de los acreedores verdaderos, pues les van a pagar su dinero en 15, 20, 30 o 40 años, sin ningún tipo de interés y en cuotas insignificantes y miserables. Hay que decir, que los* ***COLUDIDOS*** *y* ***FICTICIOS*** *acreedores quirografarios de quinta clase,* ***SIEMPRE*** *superan notablemente en un porcentaje superior al 60% a los acreedores ciertos y verdaderos, conllevando que las decisiones adoptadas en los trámites de insolvencia sean siempre en detrimento de los acreedores ciertos y verdaderos.*

✓ *En el caso de mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *cuyo proceso ejecutivo para la* ***efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2019-00627-00*** *promovido contra* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *que cursa actualmente en el* ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,*** *se tardaría* ***25 AÑOS*** *en recibir sólo el pago total del capital y sin intereses, de a cuotas de $500.000 pesos mensuales,* ***LO CUAL NO ES JUSTO.*** *No obstante, el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica una vez se enteró y le fue notificada*

la queja que contra dicha entidad cursa en el Ministerio de Justicia y del Derecho, comenzó a maniobrar en conjunto y asocio con los acreedores ficticios y la deudora y su abogado, para en un acto de supuesta honestidad, a sabiendas que no habían notificado en legal forma al acreedor hipotecario ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *modificar la propuesta inicial de pago, por una propuesta de apariencia más real y justa en donde sólo le reconocían intereses a la* ***Secretaria de Hacienda,*** *propuesta que iba a ser votada el* ***01 DE NOVIEMBRE DE 2022*** *y propuesta que sería aprobada de no ser, porque mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *a través del suscrito apoderado judicial solicitó la declaratoria de nulidad por indebida notificación, la cual prospero en virtud a que era evidente la violación al derecho de defensa que se le estaba conculcando al acreedor hipotecario. Hay que decir, además, que quien dice ser* ***OPERADOR DE INSOLVENCIA, ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA,*** *se jacta de su honestidad y rectitud profesional, cuando en realidad se encuentra coludido con los acreedores ficticios y sus respectivos apoderados y también con el abogado de la deudora y la misma deudora. Ellos saben que están actuando mal, ellos saben que están deshonrando la Ley, ellos saben que montaron un escenario ilegal para causarle un daño al acreedor hipotecario, y por ello los denuncio y los dejo en evidencia e iré hasta las últimas consecuencias legales con implicaciones disciplinarias, civiles y penales, todo con tal de evitar que se le tumben los intereses moratorios al señor* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS (ACREEDOR HIPOTECARIO).***

✓ *No es coherente, la segunda propuesta de pago que presento la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES,*** *misma que le fue elaborada por el* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *en asocio con el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *y los ficticios acreedores quirografarios de quinta clase, ya que no se expone con claridad, de donde van a salir los supuestos recursos con los cuales la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *piensa pagar. Hay que decir, que ese trámite de negociación de deudas de persona natural es una FARSA¡¡¡¡*

✓ *Es tan descarado y sin vergüenza el proceder del señor* ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA,*** *en su calidad de conciliador y operador de insolvencia del Centro de Conciliación denominado* ***ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA,*** *que en asocio con el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *han orquestado entramados ilegales y delictivos para con ayuda de los terceros* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, MARIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, FABIO MEDINA*** *y* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA*** *diseñar, planear y ejecutar escenarios ficticios de insolvencia con el propósito de cometer*

FRAUDE PROCESAL *y permitir que las deudoras como* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ*** *y* ***NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL*** *burlen a la justicia, sin contar además, que están defraudando en el pago total (capital, intereses y costas procesales) a los acreedores ciertos y verdaderos.*

14. *Verificada la página web de la rama judicial en busca de información relacionada con los acreedores de* ***quinto orden,*** *se encontró que el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *y* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA*** *han sido demandados por el cobro de obligaciones, es decir, no les gusta pagar, les gusta es quedarse con el patrimonio de las demás personas, son unos vividores y no son personas de solvencia económica.*

Reposa en la consulta de procesos de la página de la rama judicial Siglo XXI, que el señor ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ,*** *ha demandado en los últimos 20 años, en 2 oportunidades por cobros de sumas de dinero en cuantía capital de* ***$900.000*** *y* ***$2.000.000,*** *siendo dichas acciones judiciales conocidas por el* ***Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá*** *bajo los radicados* ***1100140030-28-2009-00108-00*** *y* ***1100140030-28-2009-00390-00.*** *Ambos procesos terminaron por perención en el año 2010.*

Del mismo modo, reposa en la consulta de procesos de la página de la rama judicial Siglo XXI, que los señores ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *y su pareja* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA,*** *han demandado conjuntamente en los últimos 20 años, en tan sólo una oportunidad y dicha demanda corresponde a una acción de tutela. No existe evidencia, ni prueba, ni soporte que indique o permita inferir o concluir que los señores* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *y* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA*** *sean personas cuya actividad comercial y profesional sea el préstamo de dinero con intereses. Pero de lo que, si no hay duda, es que son unos vividores, oportunistas, deshonestos, pillos sin escrúpulos que se prestan para defraudar la Ley, inclusive, su comportamiento en el presente asunto ha trascendido al ámbito penal.*

Lo que, si queda en evidencia, es que los señores ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *y* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA*** *en los últimos 20 años, conforme lo reporta la consulta de procesos de la página de la rama judicial Siglo XXI, han sido demandados por deudores, por morosos, por mala paga, por tramposos y deshonestos, por irresponsables en el pago de las obligaciones que adquieren.*

*De la otra acreedora ficticia **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, no existe evidencia de que en el pasado haya demandado por cobro de sumas de dinero, o que haya sido demandada por deudora.*

*Es evidente que, estas tres personas a saber, **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, NIDIA HERMINA GUZMAN PENAGOS** y **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA** se encuentran perfectamente coludidas de manera intencional, consciente y voluntaria con la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, con el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** y con el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** y su respectivo operador de insolvencia, con el propósito fundamental de perjudicar al acreedor hipotecario **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, usando para ello el aparente escenario legal descrito en el artículo 531 y siguientes del Código General del Proceso.*

***15.** La resolución de apertura al trámite de negociación de deudas de fecha **16 DE AGOSTO DE 2022** es ilegal y viola el principio constitucional de imparcialidad, ya que se nota el interés del abogado conciliador **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA** y del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica en favorecer a como dé lugar a la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.** El comportamiento de quienes deberían por Ley ser imparciales y honestos, no lo han sido.*

***16.** La señora **DORLLYS LOPEZ ZULETA** en calidad de directora del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica**, es a su vez familiar del operador de insolvencia **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA**. Es decir, están usando el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** como escenario para maniobrar con los temas de trámites de insolvencia establecidos a partir del **artículo 531 del Código General del Proceso** de una forma y manera deshonesta. En el capitulo de pruebas documentales, se relacionan en las **pruebas documentales No. 7** unas copias entre las cuales se encuentra un documento que demuestra que **DORLLYS LOPEZ ZULETA** es para agosto de 2022, directora del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica**.*

PRUEBAS

*Por estar el presente asunto regulado por el articulado contenido en el **Código General del Proceso**, le es aplicable los medios de prueba contemplados en dicho ordenamiento procesal, por lo tanto, haré uso de tales medios de prueba, atendiendo a que la consecución de algunas pruebas depende necesariamente de que la parte involucrada*

CIFUENTES**, en donde se evidencia sin equívocos ni confusiones el nombre de los falsos y ficticios acreedores con su número de identificación, el nombre de los abogados con su número de identificación y tarjeta profesional que representan a los falsos y ficticios acreedores y lo similar de la redacción, texto y forma del contenido del documento denominado **solicitud admisión de trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante. (ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA MODIFICADA PRESENTADA POR LA DEUDORA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, PERO ESTE DOCUMENTO EN REALIDAD ES PLANEADO, DISEÑADO Y ELABORADO POR EL MISMO CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y SU OPERADOR DE INSOLVENCIA EN ASOCIO CON EL ABOGADO MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO Y LOS ACREEDORES FICTICIOS Y SUS APODERADOS Y LUEGO DAN LA APARIENCIA QUE DICHA PROPUESTA NACIO DE LA VOLUNTAD DE LA DEUDORA. ADEMAS LOS ACREEDORES FICTICIOS NUNCA VAN A RECIBIR EL PAGO QUE DICE EL PAPEL, DEBIDO A QUE LA IDEA ES DAR APARIENCIA DE QUE, SI VAN A RECIBIR, PERO EN REALIDAD EL FAVOR ES VENDER EL VOTO POSITIVO PARA LOGRAR LA APROBACION DE LA PROPUESTA Y ASI DEFRAUDAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO.)

7-** Copias constante en **veintitrés (23) folios** de la actuación surtida ante el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** correspondiente al amañado, manipulado y también coludido trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante denominada **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**, en donde se evidencia sin equívocos ni confusiones el nombre de los falsos y ficticios acreedores con su número de identificación, el nombre de los abogados con su número de identificación y tarjeta profesional que representan a los falsos y ficticios acreedores y lo similar de la redacción, texto y forma del contenido del documento denominado **solicitud admisión de trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

***8-** Copias constante en **quince (15) folios** de la actuación surtida ante el **Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA** correspondiente al amañado, manipulado y también coludido trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante denominada **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**, en donde se evidencia sin equívocos ni confusiones el nombre de los falsos y ficticios acreedores con su número de identificación, el nombre de los abogados con su número de identificación y tarjeta profesional que representan a los falsos y ficticios acreedores y lo similar de la redacción, texto y forma del*

y requerida las aporte o allegue de buena fe en aplicación del principio de lealtad procesal y colaboración con la justicia.

Documentales.

231

***1-** Impresión constante en **tres (3) folios** que corresponde a la consulta de procesos, la cual se obtuvo de manera directa de la página de la rama judicial Siglo XXI, y que tiene que ver con las actuaciones procesales surtidas en el **proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00** desde **AGOSTO 16 DE 2022** a la fecha **04 DE NOVIEMBRE DE 2022**.*

2-** Copia constante en **tres (3) folios** correspondientes al **Acta de Diligencia de Remate Virtual** celebrado dentro del **proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00** el **18 DE AGOSTO DE 2022.

3-** Copia constante en **un folio** de la providencia de fecha **26 DE AGOSTO DE 2022**, emitida por el **Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá** dentro **proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00.

4-** Copia constante en **tres (3) folios** de la providencia de fecha **20 DE OCTUBRE DE 2022**, emitida por el **Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá** dentro **proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00.

***5-** Copias constantes en **dieciocho (18) folios** de la actuación judicial que cursó en el **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá** y que demuestran que quien dice ser **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, en calidad de acreedor ficticio quirografario en el trámite de insolvencia de **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** es amigo y se conoce con el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, quien actualmente es el abogado de **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.** Estos 2 personajes son tramposos¡¡¡¡*

6-** Copias constante en **seis (6) folios** de la actuación surtida ante el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** correspondiente al amañado, manipulado y también coludido trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante denominada **PAULA ANDREA GORDILLO

*contenido del documento denominado **solicitud admisión de trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.***

9-** Copias constantes en **ocho (8) folios** de la actuación surtida ante el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** correspondiente al amañado, manipulado y también coludido trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante denominada **NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS**, en donde se evidencia sin equívocos ni confusiones el nombre de los falsos y ficticios acreedores con su número de identificación, el nombre de los abogados con su número de identificación y tarjeta profesional que representan a los falsos y ficticios acreedores y lo similar de la redacción, texto y forma del contenido del documento denominado **solicitud admisión de trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.

***10-** Copias constantes en **cinco (5) folios** de las impresiones de las consultas de procesos de la rama judicial Siglo XXI que muestra las demandas que han sido radicadas en los últimos 20 años por los señores **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ y MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA**, en donde ambos aparecen como demandantes.*

***11-** Copias constantes en **cuatro (4) folios** de las impresiones de las consultas de procesos de la rama judicial Siglo XXI que muestra las demandas que han sido radicadas en los últimos 20 años contra los señores **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ y MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA**, en donde en dos procesos aparecen como demandados conjuntos. En los demás procesos, **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** comparte escenario como demandado con otras distinguidas personas para él.*

Exhibición de documentos.

*Dispone el **artículo 265 del Código General del Proceso** la procedencia a este medio de prueba. Como quiera que existen documentos que no están en cabeza de mis poderdantes y que son de difícil consecución por el tema de habeas data, y que sólo la parte requerida los tiene en su poder y los debe aportar. Para el presente caso, la parte requerida son todos los acreedores de quinto orden, y me permito dentro de esta oportunidad procesal **SOLICITAR** la exhibición de documentos, los cuales entrare a mencionar:*

***A.** Al señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, en su calidad de acreedor de quinto orden, deberá exhibir los*

siguientes documentos y de ser el caso, previa consideración del señor Juez, aportar copia de estos:

1.** Copia del título valor que contiene el crédito adeudado por **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

2.** Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del título valor que otorgara la señora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

3.** Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal en que se suscribió el título valor otorgado la señora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

4.** Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal siguiente a aquel en que se suscribió el título valor otorgado la señora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

5.** Extractos bancarios de la cuenta o cuentas a través de las cuales se manejó el dinero prestado a la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

6.** Soportes contables o transaccionales que demuestren la entrega de los $150 millones de pesos a la señora deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

*Por su parte, dispone el **artículo 266 del Código General del Proceso**, lo relativo al trámite de dicha exhibición. Por lo tanto, **MANIFIESTO** que:*

***1.** Pretendo demostrar con la exhibición de documentos que el señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, en su calidad de acreedor de quinto orden, no contaba con los recursos económicos, ni liquidez suficiente para prestar a la señora deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** la suma de dinero en efectivo de **$150 millones de pesos**.*

***2.** Pretendo demostrar con la exhibición de documentos que el señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, en su calidad de acreedor de quinto orden, actuó coludidamente con la señora deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** dando origen a la creación de un título valor contentivo de una obligación apócrifa y ficticia, con el propósito único y exclusivo de acrecentar los pasivos de la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** para obtener mayoría en la votación del trámite de insolvencia y de paso defraudar al acreedor hipotecario con la aprobación de una absurda propuesta de pago.*

***3.** Todos los documentos que estoy pidiendo y solicitando exhibir corresponde a la clase de documentos tributarios, contables y financieros y me permito **AFIRMAR** que se encuentran en cabeza, en poder y en custodia del señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, en su calidad de acreedor de quinto orden y le corresponde al señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** exhibirlos y mostrarlos como quiera que le asiste el deber legal de colaborar con la justicia.*

***4.** El señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, en su calidad de acreedor de quinto orden, guarda estrecha relación con los hechos que pretendo probar y que he enunciado en el presente escrito.*

***B.** A la señora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, en su calidad de acreedora de quinto orden, deberá exhibir los siguientes documentos y de ser el caso, previa consideración del señor Juez, aportar copia de estos:*

1.** Copia del título valor que contiene el crédito adeudado por **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

2.** Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del título valor que otorgara la señora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

3.** Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal en que se suscribió el título valor otorgado la señora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

4.** Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal siguiente a aquel en que se suscribió el título valor otorgado la señora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

5.** Extractos bancarios de la cuenta o cuentas a través de las cuales se manejó el dinero prestado a la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

6.** Soportes contables o transaccionales que demuestren la entrega de los $90 millones de pesos a la señora deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

*Por su parte, dispone el **artículo 266 del Código General del Proceso**, lo relativo al trámite de dicha exhibición. Por lo tanto, **MANIFIESTO** que:*

***1.** Pretendo demostrar con la exhibición de documentos que la señora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, en su calidad de acreedora de quinto orden, no contaba con los recursos económicos, ni liquidez suficiente para prestar a la señora deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** la suma de dinero en efectivo de **$90 millones de pesos**.*

***2.** Pretendo demostrar con la exhibición de documentos que la señora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, en su calidad de acreedora de quinto orden, actuó coludidamente con la señora deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** dando origen a la creación de un título valor contentivo de una obligación apócrifa y ficticia, con el propósito único y exclusivo de acrecentar los pasivos de la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** para obtener mayoría en la votación del trámite de insolvencia y de paso defraudar al acreedor hipotecario con la aprobación de una absurda propuesta de pago.*

***3.** Todos los documentos que estoy pidiendo y solicitando exhibir corresponde a la clase de documentos tributarios, contables y financieros y me permito **AFIRMAR** que se encuentran en cabeza, en poder y en custodia de la señora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, en su calidad de acreedora de quinto orden y le corresponde a la señora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** exhibirlos y mostrarlos como quiera que le asiste el deber legal de colaborar con la justicia.*

***4.** La señora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, en su calidad de acreedora de quinto orden, guarda estrecha relación con los hechos que pretendo probar y que he enunciado en el presente escrito.*

***C.** A la señora **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA**, en su calidad de acreedora de quinto orden, deberá exhibir los siguientes documentos y de ser el caso, previa consideración del señor Juez, aportar copia de estos:*

1.** Copia del título valor que contiene el crédito adeudado por **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

2.** Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del título valor que otorgara la señora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

3.** Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal en que se suscribió el título valor otorgado la señora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

4.** Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal siguiente a aquel en que se suscribió el título valor otorgado la señora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

5.** Extractos bancarios de la cuenta o cuentas a través de las cuales se manejó el dinero prestado a la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

6.** Soportes contables o transaccionales que demuestren la entrega de los $60 millones de pesos a la señora deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

*Por su parte, dispone el **artículo 266 del Código General del Proceso**, lo relativo al trámite de dicha exhibición. Por lo tanto, **MANIFIESTO** que:*

***1.** Pretendo demostrar con la exhibición de documentos que la señora **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA**, en su calidad de acreedora de quinto orden, no contaba con los recursos económicos, ni liquidez suficiente para prestar a la señora deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** la suma de dinero en efectivo de **$60 millones de pesos**.*

***2.** Pretendo demostrar con la exhibición de documentos que la señora **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA**, en su calidad de acreedora de quinto orden, actuó coludidamente con la señora deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** dando origen a la creación de un título valor contentivo de una obligación apócrifa y ficticia, con el propósito único y exclusivo de acrecentar los pasivos de la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** para obtener mayoría en la votación del trámite de insolvencia y de paso defraudar al acreedor hipotecario con la aprobación de una absurda propuesta de pago.*

***3.** Todos los documentos que estoy pidiendo y solicitando exhibir corresponde a la clase de documentos tributarios, contables y financieros y me permito **AFIRMAR** que se encuentran en cabeza, en poder y en custodia de la señora **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA**, en su calidad de acreedora de quinto orden y le corresponde a la señora **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA** exhibirlos y mostrarlos como quiera que le asiste el deber legal de colaborar con la justicia.*

***4.** La señora **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA**, en su calidad de acreedora de quinto orden, guarda estrecha relación con los hechos que pretendo probar y que he enunciado en el presente escrito.*

232

ANEXOS

1. *Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.*

PETICION ESPECIAL

Ruego al Honorable Despacho que le corresponda conocer por reparto el estudio de las ***OBJECIONES*** *presentadas por el suscrito apoderado, declararlas debidamente probadas y en consecuencia, entre las varias decisiones que en derecho deba de emitir el Honorable Despacho, se encuentre la* ***COMPULSA*** *de copias con destino a la* ***Fiscalía General de la Nación*** *para que se investigue a los involucrados señalados en el presente escrito por la creación ficticia de acreencias y demás conductas que puedan generar en los presuntos punibles de* ***FRAUDE PROCESAL, CORRUPCION*** *y* ***CONCIERTO PARA DELINQUIR****, entre otros.*

Atentamente,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Dirección física para notificaciones: Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez - Bogotá
Celular Whatsapp No. 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com

233

Señores
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
OPERADOR DE INSOLVENCIA
E. S. D.

CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CONCILIACION: notificaciones@equidadjuridica.com
CORREO ELECTRONICO QUE APARECE EN OTROS DOCUMENTOS QUE EMITE EL MISMO CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, ASI DICHO CENTRO DE CONCILIACION DIGA COMO CONSECUENCIA DE LAS VARIAS INVESTIGACIONES QUE SE ADELANTAN EN SU CONTRA, QUE ESE CORREO ELECTRONICO NO SE ENCUENTRA EN USO O PRETENDA DESCONOCERLO:
ccequidadjuridica@gmail.com

CON COPIA PARA EL ***HONORABLE JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES***
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA EL ***DOCTOR ANDRES ORLANDO PEÑA ANDRADE****, DIRECTOR DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, PARA QUE OBRE DENTRO DE LA QUEJA INSTAURADA CONTRA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA CUYO RADICADO ES* ***MJD – EXT22 – 0039960.***
CORREO ELECTRONICO DE LA ***ABOGADA DOCTORA ILSE GAMERO TORRES****, FUNCIONARIA DE LA DIRECCION DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN DONDE CURSAN VARIAS INVESTIGACIONES CONTRA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA.*
ilse.gamero@minjusticia.gov.co

CORREOS ELECTRONICOS EN DONDE RECIBE NOTIFICACIONES MI PODERDANTE ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS****, EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO (VICTIMA), AL QUE QUIEREN DEFRAUDAR CON EL AMAÑADO Y COLUDIDO TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.*
javierdangel@yahoo.com
javierdangel61@gmail.com

REF: TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS EN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1.026.580.233 EXPEDIDA EN BOGOTA.

Asunto: Presentación Oportuna de Objeciones

JUAN CARLOS MORA DIAZ*, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de* ***Bogotá****, identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 79.719.872*** *expedida en* ***Bogotá****, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado* ***No. 148.112*** *otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del acreedor hipotecario* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *conforme poder verbal otorgado en la audiencia del* ***01 DE NOVIEMBRE DE 2022****, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, hoy* ***08 DE NOVIEMBRE DE 2022****, me permito presentar las objeciones correspondientes de conformidad con el* ***artículo 550 y siguientes del Código General del Proceso.***

Las ***OBJECIONES PRESENTADAS*** *se encuentran nominadas de manera individual y perfectamente numeradas, y se soportan todas y cada una en hechos comunes, los cuales expondré en detalle, una vez señale una a una las objeciones:*

1) ***PRIMERA OBJECION DENOMINADA IRREGULARIDADES CLARAS Y EVIDENTES EN EL PROCESO DE ADMISION Y ACEPTACION AL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE LA SEÑORA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

2) ***SEGUNDA OBJECION DENOMINADA INEXISTENCIA Y SIMULACION TOTAL DE LAS ACREENCIAS RELACIONADAS COMO ACREENCIAS DE QUINTA CLASE.***

3) ***TERCERA OBJECION DENOMINADA ACTUAR COLUDIDO, FRAUDULENTO Y CORRUPTO POR PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, JUNTO CON LA DEUDORA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, EL ABOGADO DE LA DEUDORA (MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO), LOS FICTICIOS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS CON SUS RESPECTIVOS ABOGADOS QUE LOS REPRESENTAN.***

4) ***CUARTA OBJECION DENOMINADA IRREGULARIDADES PATROCINADAS POR EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, EL OPERADOR DE INSOLVENCIA ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, LA DEUDORA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, EL ABOGADO MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, LOS 3 ACREEDORES QUIROGRAFARIOS O DE QUINTA CLASE Y SUS RESPECTIVOS APODERADOS JUDICIALES QUE BURLA LA JUSTICIA CIVIL APLICADA EN LEGAL FORMA SOBRE EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 2019 – 00627 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES Y QUE GENERA EL FRAUDE PROCESAL SOBRE EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23 - 2019 – 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

HECHOS COMUNES SOBRE LOS CUALES FUNDAMENTO Y SUSTENTO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBJECIONES PROPUESTAS

1. *El* ***18 DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 de la mañana****, el* ***Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****, actuando como* ***Juez de Conocimiento*** *dentro del* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00,*** *realizó la diligencia de remate en donde se subastó el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria* ***No. 50C – 115945*** *de propiedad de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****. En el citado proceso el único demandante es* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *y la única demandada es* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.*** *En la mencionada diligencia de remate, le fue adjudicado a mi representado* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria* ***No. 50C – 115945.***

2. *El* ***22 DE AGOSTO DE 2022*** *mi poderdante dentro del* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00,*** *estando dentro del término legal establecido en el* ***Código General del Proceso*** *para allegar el recibo cancelado del impuesto de remate y la consignación pagando el saldo del remate, allegó y acreditó de manera física al citado proceso dichos soportes de pago.*

3. *El mismo día* ***22 DE AGOSTO DE 2022****, fue radicado a través del correo electrónico, en la oficina de gestión documental de la* ***Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****, una solicitud de suspensión de proceso procedente del* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica****, la cual venía firmada por el señor* ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA****, y la cual venía procedente del correo electrónico notificaciones@equidadjuridica.com*

4. *El* ***26 DE AGOSTO DE 2022*** *el* ***Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *emite una providencia a través de la cual,* ***SUSPENDE*** *el* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00,*** *bajo el argumento de que la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, fue admitida el día* ***16 DE AGOSTO DE 2022*** *en trámite de negociación de deudas, conforme a lo dispuesto en el* ***numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso.*** *En la misma providencia, pero en su* ***inciso tercero,*** *el* ***Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *decide además dejar sin valor y efectos la almoneda realizada el* ***18 DE AGOSTO DE 2022.***

5. *Contra la providencia de fecha* ***26 DE AGOSTO DE 2022,*** *enunciada en el numeral anterior, se interpuso dentro del término legal el respectivo recurso de reposición, en subsidio recurso de apelación y finalmente el recurso de queja en caso*

*de negarse la apelación propuesta. El traslado del recurso se surte con apego a la Ley del **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022** al **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**. Posteriormente, el **proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00** ingresa al Despacho para resolver el recurso propuesto.*

6. *El **20 DE OCTUBRE DE 2022** el **Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá** emite una providencia a través de la cual, **PREVIO** a resolver el recurso de reposición, ordena oficiar con urgencia al **Centro de Conciliación Equidad Jurídica** para que dicha entidad respondiera con precisión 3 puntos específicos señalados en dicha providencia.*

7. *De los acreedores denunciados bajo la gravedad del juramento en el **escrito de solicitud de admisión de trámite del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante de PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, existen o figuran 3 personas que se clasifican como acreedores quirografarios o de quinta clase, siendo ellos, **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** y **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA**. Cada uno de estos acreedores quirografarios aparece representado por un abogado diferente, de la siguiente manera: La abogada **FABIOLA BOHORQUEZ** representa al señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, el abogado **EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO** representa a la señora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** y el abogado **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO** representa a **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA**. Finalmente, el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** representa a la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**. Todas estas personas están confabuladas, concertadas y coludidas junto con el operador de insolvencia de nombre **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA** para maniobrar en un escenario de aparente legalidad, cuando en realidad es un escenario montado, manipulado y amañado para defraudar el patrimonio del acreedor hipotecario **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

8. *De todas las personas mencionadas en el numeral anterior, hay una que conozco personalmente y esa persona se dedica y se gana la vida torpedeando procesos judiciales, dilatando procesos judiciales, entrabando procesos judiciales y prestándose sin ningún escrúpulo para defraudar a la Ley. Esa persona se llama **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**. Tuve conocimiento de la existencia física del señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, el día **28 DE JUNIO DE 2019**, debido a que el señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, atendió en aquella fecha y en calidad de amañado poseedor, la diligencia de **secuestro de bien inmueble** que se había decretado dentro del **proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2018-00110-00** promovido por la señora **FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS** contra el señor **HERNANDO CUESTA ACOSTA**. La diligencia de secuestro enunciada en el numeral anterior, fue comisionada al **Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba**. Lo anterior, debido a la ubicación de los bienes inmuebles dentro de la ciudad de Bogotá. Los bienes inmuebles secuestrados fueron el **apartamento 101** y el **garaje 23** que hacen parte del **Conjunto Residencial Rincón del Karmel Propiedad Horizontal**, los cuales quedan ubicados en la **carrera 47 No. 165 – 50** en la ciudad de **Bogotá**. Desde la radicación de la demanda, el suscrito **JUAN CARLOS MORA DIAZ**, fungió como apoderado judicial de la señora **FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS** en el **proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2018-00110-00**. El anterior proceso estuvo inicialmente en el **Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá**, y actualmente se encuentra en el **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**. El **08 DE JULIO DE 2019**, el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, en calidad de apoderado judicial del señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, radicó ante el **Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba,** un escrito a través del cual pretendía realizar **OPOSICION** a la diligencia de secuestro de bien inmueble. Debo de manifestar que **NO CONOZCO** de manera física al abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, supe de la existencia del abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, debido al escrito de oposición al secuestro presentado al **proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2018-00110-00**. En providencia de fecha **25 DE MAYO DE 2021**, el **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, decidió **NEGAR** la prosperidad de la oposición a la diligencia de secuestro propuesta por el señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** respecto de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **No. 50N – 20032325** y **50N – 20032245**. Durante el tiempo que tardó el **Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá** en resolver la oposición propuesta por el señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, descontando los tres meses y medio de suspensión de términos judiciales debido a la pandemia ocasionada por el Covid19, me dediqué a investigar al señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, encontrando que dicho señor se dedicaba en aquella época y tenía dentro de sus actividades torpedear procesos judiciales con el propósito de dilatarlos de manera injustificada con la complacencia de los deudores de turno, con el manejo y apoyo profesional de su abogado e íntimo amigo **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** y a cambio de unos cuantos pesos. Para la época de la oposición a la diligencia de secuestro, el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** tenía su domicilio laboral en la **CARRERA 10 No. 20 – 19, oficina 613, Edificio Saraga** en la ciudad de **Bogotá**, el señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** tenía su domicilio en la **carrera 8 No. 17 – 42 oficina 402** en la ciudad de **Bogotá**. Los anteriores datos de ubicación se encuentran dentro del escrito de oposición presentado por el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** ante el **Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba.***

9. *El **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, actuó como apoderado de la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** en la diligencia virtual del trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante de **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, sin encender la cámara, por lo que dicho abogado no quedó en video. Por lo tanto, **MANIFIESTO** que sigo sin conocer de manera física al abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO.** Hay que decir también, que el operador de insolvencia **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA**, quien dirige las amañadas audiencias, se hace el de la vista gorda, se hace el loco y no exige que las partes que participan en las audiencias enciendan la cámara de video con el fin de poder ver e identificar a quienes allí actúan.*

10. *Narrado en detalle lo señalado en el numeral noveno, no cabe la menor duda de que quien figura como acreedor ficticio de nombre **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, se conoce y tiene gran amistad con quien figura actualmente en el lado opuesto y deudor que, para el presente caso, es el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**. Hay que decir también, que estas 2 personas en las amañadas diligencias de insolvencia que se adelantan en el mismo **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** aparentan y simulan no conocerse. Es más, le ponen abogado a **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** para dar una apariencia de legalidad, bajo la premisa de que como hay abogado, no es necesario que el acreedor simulado **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** este presente en dichas diligencias.*

11. *Hechas las averiguaciones respectivas, se logró detectar por parte del suscrito apoderado **JUAN CARLOS MORA DIAZ**, que los señores **HUGO EUTIMIO CARRILLO GONZALEZ** y **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** también aparecen y figuran en otras solicitudes de insolvencia de persona natural no comerciante de otros deudores, en donde también aparecen y figuran los abogados **FABIOLA BOHORQUEZ, EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO** y **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO**, solicitudes de insolvencias que se han tramitado en el mismo **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** y con la presencia y participación del mismo operador de insolvencia **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA.** Como si fuera poco, aparece el mismo abogado de nombre **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** apoderando a uno y otro deudor insolvente. En pocas palabras tienen el negocio montado para con mentiras defraudar no sólo a aquellos acreedores que en verdad tienen acreencias reales, palpables y ciertas, sino que están defraudando, deshonrando, irrespetando y burlando a la Ley. Todo esto no sería posible sin la complacencia del deudor de turno, para nuestro caso **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

12. *Debido a lo anterior, inicié una investigación personal más a fondo con el fin de detectar en que otros procesos también estaban llegando solicitudes de suspensión de proceso procedentes de varios centros de conciliación en especial del denominado **ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA,** y estas fueron las **IRREGULARIDADES** que encontré:*

***CASO PRIMERO:** Se extracta del documento denominado **SOLICITUD DE SUSPENSION DE PROCESO** y **SOLICITUD DE TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** procedente del Centro de Conciliación denominado **ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA** lo siguiente:*

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA: 1100131030-23-2019-00627-00 – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DEUDORA:** **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

***ABOGADO DE LA DEUDORA:** **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, a través de su oficina con domicilio laboral en la*

*CARRERA 10 No. 20 – 19, OFICINA 420, EDIFICIO SARAGA en la ciudad de **Bogotá**.*

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS FICTICIOS DE QUINTA CLASE DE LA DEUDORA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, LOS CUALES SE PRESTAN PARA PODER FAVORECER EL PROCESO DE INSOLVENCIA Y AL MISMO TIEMPO PARA DEFRAUDAR A LOS ACREEDORES CON OBLIGACIONES CIERTAS Y BURLAR A LA JUSTICIA:

- ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 396.888** expedida en **Suba**, quien dice tener domicilio en la **CARRERA 8 No. 17 – 85, OFICINA 404** en la ciudad de **Bogotá**. **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** es acreedor de **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** por la suma de capital de **$150.000.000.** La abogada **FABIOLA BOHORQUEZ** representa al acreedor ficticio **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**.*

- ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.759.353**, quien dice tener domicilio en la **CARRERA 9 No. 54 – 31, APARTAMENTO 302** en la ciudad de **Bogotá**. **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** es acreedora de **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** por la suma de capital de **$90.000.000.** El abogado **EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO** representa a la falsa acreedora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS.***

- ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA (AMIGA CERCANA E INTIMA DE HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ)**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.219.973**, quien dice tener domicilio en la **CARRERA 7 No. 63 – 25, APARTAMENTO 203** en la ciudad de **Bogotá**. **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA** es acreedora de **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** por la suma de capital de **$60.000.000.** El abogado **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO** representa a la falsa acreedora **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA.***

***CASO SEGUNDO:** Se extracta del documento denominado **SOLICITUD DE SUSPENSION DE PROCESO** y **SOLICITUD DE TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** procedente del Centro de Conciliación denominado **ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA** lo siguiente:*

LA DEUDORA RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ LOGRO DEFRAUDAR LA LEY EN VARIOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES LOS JUECES SUSPENDIERON LOS RESPECTIVOS PROCESOS.

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA: 1100131030-24-2018-00153-00 - JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MAYOR CUANTIA: 1100131030-36-2017-00721-00 - JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA: 1100131030-31-2019-00067-00 - JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA: 1100140030-43-2016-01082-00 - JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

DEUDORA: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ.

***ABOGADO DE LA DEUDORA: MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, a través de su oficina con domicilio laboral en la **CARRERA 10 No. 20 – 19, OFICINA 420, EDIFICIO SARAGA** en la ciudad de **Bogotá**.*

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS FICTICIOS DE QUINTA CLASE DE LA DEUDORA RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ, LOS CUALES SE PRESTAN PARA PODER FAVORECER EL PROCESO DE INSOLVENCIA Y AL MISMO TIEMPO PARA DEFRAUDAR A LOS ACREEDORES CON OBLIGACIONES CIERTAS Y BURLAR A LA JUSTICIA:

- ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 396.888** expedida en **Suba**, quien dice tener domicilio en la **CARRERA 8 No. 17 – 85, OFICINA 404** en la ciudad de **Bogotá**. **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** es acreedor de **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ** por la suma de capital de **$180.000.000.** La abogada **FABIOLA BOHORQUEZ** representa al acreedor ficticio **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**.*

- ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.759.353**, quien dice tener domicilio en la **CARRERA 9 No. 54 – 31, APARTAMENTO 302** en la ciudad de **Bogotá**. **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** es acreedora de **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ** por la suma de capital de **$130.000.000.** Lo curioso es que en una primera solicitud de insolvencia la deudora **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ** únicamente la debia a la acreedora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** la suma capital de **$40.759.353** y por arte de magia esa suma subió a **$130.000.000.** El abogado **EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO** representa a la falsa acreedora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS.***

- ***FABIO MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 12.099.497**, quien dice tener domicilio en la **CARRERA 104 No. 153 – 32, APARTAMENTO 201** en la ciudad de **Bogotá**. **FABIO MEDINA** es acreedor de **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ** por la suma de capital de **$150.000.000.** El abogado **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO** representa al falso acreedor **FABIO MEDINA.***

***CASO TERCERO:** Se extracta del documento denominado **SOLICITUD DE SUSPENSION DE PROCESO** y **SOLICITUD DE TRAMITE DE INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** procedente del Centro de Conciliación denominado **ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA** lo siguiente:*

LA DEUDORA NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS LOGRO DEFRAUDAR LA LEY EN VARIOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS CUALES LOS JUECES SUSPENDIERON O SE ENCUENTRAN PROXIMOS A SUSPENDER LOS RESPECTIVOS PROCESOS.

CORRESPONDE AL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA: 1100131030-41-2016-00489-00 - JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

DEUDORA: NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS.

***ABOGADO DE LA DEUDORA: MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, a través de su oficina con domicilio laboral en la **CARRERA 10 No. 20 – 19, OFICINA 420, EDIFICIO SARAGA** en la ciudad de **Bogotá**.*

ACREEDORES QUIROGRAFARIOS FICTICIOS DE QUINTA CLASE DE LA DEUDORA NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS, LOS CUALES SE PRESTAN PARA PODER FAVORECER EL PROCESO DE INSOLVENCIA Y AL MISMO TIEMPO PARA DEFRAUDAR A LOS ACREEDORES CON OBLIGACIONES CIERTAS Y BURLAR A LA JUSTICIA:

- ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** es acreedor de **NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS** por la suma de capital de **$220.000.000.** La abogada **FABIOLA BOHORQUEZ** representa al acreedor ficticio **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ.***

- ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** es acreedora de **NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS** por la suma de capital de **$180.000.000.** El abogado **EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO** representa a la falsa acreedora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS***

- ***FABIO MEDINA** es acreedor de **NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS** por la suma de capital de **$160.000.000.** El abogado **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO** representa al falso acreedor **FABIO MEDINA.***

*Son tan chambones y faltos de cuidado en el Centro de Conciliación **ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA**, que por el afán de emitir el amañado, manipulado y coludido auto de admisión a insolvencia de la deudora **NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS**, no se fijan y hasta intercambian los apellidos quedando **NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL**. Algo muy similar ocurrió en el **proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 11001310302320190062700** que cursa en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, y a pesar de ser tan evidente y acomodado el error, el Juez decidió ignorarlo y en consecuencia suspendió tal actuación. Afortunadamente, se logró interponer el respectivo recurso de reposición y en subsidio apelación a tiempo.*

13. *Expuesto en detalle cada uno de los tres (3) casos mencionados, y revisados físicamente cada uno de los procesos ejecutivos mencionados en el presente escrito, se puede evidenciar y concluir sin equívocos lo siguiente:*

✓ *Las solicitudes de suspensión de proceso llegan **SIEMPRE** procedentes antes de una diligencia de remate o en su defecto llegan después de celebrada la diligencia de remate, pero con una fecha anterior y acomodada por parte del **CENTRO DE CONCILIACION DE TURNO**, llámese **ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA** o **FUNDACION LIBORIO MEJIA** en cuanto al auto de admisión al proceso de insolvencia, con el único propósito de tumbar la almoneda realizada. En este punto menciono otro Centro de Conciliación denominado **FUNDACION LIBORIO***

***MEJIA**, el cual funcionó hasta mediados del año 2022 en la misma dirección, piso y Edificio en donde hoy día sigue funcionando y despachando el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica. Debido a una serie de quejas radicadas contra la **FUNDACION LIBORIO MEJIA** ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Centro de Conciliación **FUNDACION LIBORIO MEJIA** cambio su sede de manera clandestina a una casa ubicada en el Barrio Teusaquillo en la ciudad de Bogotá, en donde siguen prestándose para cuadrar trámites de insolvencia de persona natural no comerciante y cuadrando fechas en sus actuaciones para seguir deshonrando al sistema judicial.*

- ✓ *Los **FICTICIOS** acreedores quirografarios de quinta clase, como **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, **MARIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, **FABIO MEDINA** y **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA,** conforman siempre la mayoría en sus respectivas insolvencias y por lo tanto las amañadas propuestas de pago que presenten las deudoras van a terminar siendo aprobadas en detrimento de los acreedores verdaderos, pues les van a pagar su dinero en 15, 20, 30 o 40 años, sin ningún tipo de interés y en cuotas insignificantes y miserables. Hay que decir, que los **COLUDIDOS** y **FICTICIOS** acreedores quirografarios de quinta clase, **SIEMPRE** superan notablemente en un porcentaje superior al 60% a los acreedores ciertos y verdaderos, conllevando que las decisiones adoptadas en los trámites de insolvencia sean siempre en detrimento de los acreedores ciertos y verdaderos.*

- ✓ *En el caso de mi poderdante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, cuyo proceso ejecutivo para la **efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2019-00627-00** promovido contra **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** que cursa actualmente en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, se tardaría **25 AÑOS** en recibir sólo el pago total del capital y sin intereses, de a cuotas de $500.000 pesos mensuales, **LO CUAL NO ES JUSTO.** No obstante, el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica una vez se enteró y le fue notificada la queja que contra dicha entidad cursa en el Ministerio de Justicia y del Derecho, comenzó a maniobrar en conjunto y asocio con los acreedores ficticios y la deudora y su abogado, para en un acto de supuesta honestidad, a sabiendas que no habían notificado en legal forma al acreedor hipotecario **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, modificar la propuesta inicial de pago, por una propuesta de apariencia más real y justa en donde sólo le reconocían intereses a la **Secretaria de Hacienda**, propuesta que iba a ser votada el **01 DE NOVIEMBRE DE 2022** y propuesta que sería aprobada de no ser, porque mi poderdante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** a través del suscrito apoderado judicial solicitó la declaratoria de nulidad por indebida notificación, la cual prospero en virtud a que era evidente la violación al derecho de defensa que se le estaba conculcando al acreedor hipotecario. Hay que decir, además, que quien dice ser **OPERADOR DE INSOLVENCIA, ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA**, se jacta de su honestidad y rectitud profesional, cuando en realidad se encuentra coludido con los acreedores ficticios y sus respectivos apoderados y también con el abogado de la deudora y la misma deudora. Ellos saben que están actuando mal, ellos saben que están deshonrando la Ley, ellos saben que montaron un escenario ilegal para causarle un daño al acreedor hipotecario, y por ello los denuncio y los dejo en evidencia e iré hasta las últimas consecuencias legales con implicaciones disciplinarias, civiles y penales, todo con tal de evitar que se le tumben los intereses moratorios al señor **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS (ACREEDOR HIPOTECARIO).***

- ✓ *No es coherente, la segunda propuesta de pago que presento la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, misma que le fue elaborada por el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** en asocio con el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** y los ficticios acreedores quirografarios de quinta clase, ya que no se expone con claridad, de donde van a salir los supuestos recursos con los cuales la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** piensa pagar. Hay que decir, que ese trámite de negociación de deudas de persona natural es una FARSA¡¡¡¡*

- ✓ *Es tan descarado y sin vergüenza el proceder del señor **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA**, en su calidad de conciliador y operador de insolvencia del Centro de Conciliación denominado **ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA**, que en asocio con el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** han orquestado entramados ilegales y delictivos para con ayuda de los terceros **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, **MARIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, **FABIO MEDINA** y **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA** diseñar, planear y ejecutar escenarios ficticios de insolvencia con el propósito de cometer **FRAUDE PROCESAL** y permitir que las deudoras como **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ** y **NADIMA MARIA VANEGAS RANGEL** burlen a la justicia, sin contar además, que están defraudando en el pago total (capital, intereses y costas procesales) a los acreedores ciertos y verdaderos.*

14. *Verificada la página web de la rama judicial en busca de información relacionada con los acreedores de **quinto orden**, se encontró que el señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** y **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA** han sido demandados por el cobro de obligaciones, es decir, no les gusta pagar, les gusta es quedarse con el patrimonio de las demás personas, son unos vividores y no son personas de solvencia económica.*

*Reposa en la consulta de procesos de la página de la rama judicial Siglo XXI, que el señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, ha demandado en los últimos 20 años, en 2 oportunidades por cobros de sumas de dinero en cuantía capital de **$900.000** y **$2.000.000**, siendo dichas acciones judiciales conocidas por el **Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá** bajo los radicados **1100140030-28-2009-00108-00** y **1100140030-28-2009-00390-00**. Ambos procesos terminaron por perención en el año 2010.*

*Del mismo modo, reposa en la consulta de procesos de la página de la rama judicial Siglo XXI, que los señores **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** y su pareja **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA**, han demandado conjuntamente en los últimos 20 años, en tan sólo una oportunidad y dicha demanda corresponde a una acción de tutela. No existe evidencia, ni prueba, ni soporte que indique o permita inferir o concluir que los señores **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** y **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA** sean personas cuya actividad comercial y profesional sea el préstamo de dinero con intereses. Pero de lo que, si no hay duda, es que son unos vividores, oportunistas, deshonestos, pillos sin escrúpulos que se prestan para defraudar la Ley, inclusive, su comportamiento en el presente asunto ha trascendido al ámbito penal.*

*Lo que, sí queda en evidencia, es que los señores **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** y **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA** en los últimos 20 años, conforme lo reporta la consulta de procesos de la página de la rama judicial Siglo XXI, han sido demandados por deudores, por morosos, por mala paga, por tramposos y deshonestos, por irresponsables en el pago de las obligaciones que adquieren.*

*De la otra acreedora ficticia **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, no existe evidencia de que en el pasado haya demandado por cobro de sumas de dinero, o que haya sido demandada por deudora.*

*Es evidente que, estas tres personas a saber, **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, NIDIA HERMINA GUZMAN PENAGOS** y **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA** se encuentran perfectamente coludidas de manera intencional, consciente y voluntaria con la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, con el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO** y con el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** y su respectivo operador de insolvencia, con el propósito fundamental de perjudicar al acreedor hipotecario **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, usando para ello el aparente escenario legal descrito en el artículo 531 y siguientes del Código General del Proceso.*

15. *La resolución de apertura al trámite de negociación de deudas de fecha **16 DE AGOSTO DE 2022** es ilegal y viola el principio constitucional de imparcialidad, ya que se nota el interés del abogado conciliador **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA** y del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica en favorecer a como dé lugar a la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.** El comportamiento de quienes deberían por Ley ser imparciales y honestos, no lo han sido.*

16. *La señora **DORLLYS LOPEZ ZULETA** en calidad de directora del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica**, es a su vez familiar del operador de insolvencia **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA**. Es decir, están usando el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** como escenario para maniobrar con los temas de trámites de insolvencia establecidos a partir del **artículo 531 del Código General del Proceso** de una forma y manera deshonesta. En el capítulo de pruebas documentales, se relacionan en las **pruebas documentales No. 7** unas copias entre las cuales se encuentra un documento que demuestra que **DORLLYS LOPEZ ZULETA** es para agosto de 2022, directora del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.***

PRUEBAS

*Por estar el presente asunto regulado por el articulado contenido en el **Código General del Proceso**, le es aplicable los medios de prueba contemplados en dicho ordenamiento procesal, por lo tanto, haré uso de tales medios de prueba, atendiendo a que la consecución de algunas pruebas depende necesariamente de que la parte involucrada y requerida las aporte o allegue de buena fe en aplicación del principio de lealtad procesal y colaboración con la justicia.*

Documentales.

1- *Impresión constante en* ***tres (3) folios*** *que corresponde a la consulta de procesos, la cual se obtuvo de manera directa de la página de la rama judicial Siglo XXI, y que tiene que ver con las actuaciones procesales surtidas en el* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00*** *desde* ***AGOSTO 16 DE 2022*** *a la fecha* ***04 DE NOVIEMBRE DE 2022****.*

2- *Copia constante en* ***tres (3) folios*** *correspondientes al* ***Acta de Diligencia de Remate Virtual*** *celebrado dentro del* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00*** *el* ***18 DE AGOSTO DE 2022****.*

3- *Copia constante en* ***un folio*** *de la providencia de fecha* ***26 DE AGOSTO DE 2022****, emitida por el* ***Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *dentro* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00.***

4- *Copia constante en* ***tres (3) folios*** *de la providencia de fecha* ***20 DE OCTUBRE DE 2022****, emitida por el* ***Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *dentro* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00.***

5- *Copias constantes en* ***dieciocho (18) folios*** *de la actuación judicial que cursó en el* ***Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *y que demuestran que quien dice ser* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, en calidad de acreedor ficticio quirografario en el trámite de insolvencia de* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *es amigo y se conoce con el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, quien actualmente es el abogado de* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****. Estos 2 personajes son tramposos¡¡¡¡¡*

6- *Copias constante en* ***seis (6) folios*** *de la actuación surtida ante el* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *correspondiente al amañado, manipulado y también coludido trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante denominada* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, en donde se evidencia sin equívocos ni confusiones el nombre de los falsos y ficticios acreedores con su número de identificación, el nombre de los abogados con su número de identificación y tarjeta profesional que representan a los falsos y ficticios acreedores y lo similar de la redacción, texto y forma del contenido del documento denominado* ***solicitud admisión de trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante. (ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA MODIFICADA PRESENTADA POR LA DEUDORA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, PERO ESTE DOCUMENTO EN REALIDAD ES PLANEADO, DISEÑADO Y ELABORADO POR EL MISMO CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y SU OPERADOR DE INSOLVENCIA EN ASOCIO CON EL ABOGADO MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO Y LOS ACREEDORES FICTICIOS Y SUS APODERADOS Y LUEGO DAN LA APARIENCIA QUE DICHA PROPUESTA NACIO DE LA VOLUNTAD DE LA DEUDORA. ADEMAS LOS ACREEDORES FICTICIOS NUNCA VAN A RECIBIR EL PAGO QUE DICE EL PAPEL, DEBIDO A QUE LA IDEA ES DAR APARIENCIA DE QUE, SI VAN A RECIBIR, PERO EN REALIDAD EL FAVOR ES VENDER EL VOTO POSITIVO PARA LOGRAR LA APROBACION DE LA PROPUESTA Y ASI DEFRAUDAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO.)***

7- *Copias constante en* ***veintitrés (23) folios*** *de la actuación surtida ante el* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *correspondiente al amañado, manipulado y también coludido trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante denominada* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ****, en donde se evidencia sin equívocos ni confusiones el nombre de los falsos y ficticios acreedores con su número de identificación, el nombre de los abogados con su número de identificación y tarjeta profesional que representan a los falsos y ficticios acreedores y lo similar de la redacción, texto y forma del contenido del documento denominado* ***solicitud admisión de trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.***

8- *Copias constante en* ***quince (15) folios*** *de la actuación surtida ante el* ***Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA*** *correspondiente al amañado, manipulado y también coludido trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante denominada* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ****, en donde se evidencia sin equívocos ni confusiones el nombre de los falsos y ficticios acreedores con su número de identificación, el nombre de los abogados con su número de identificación y tarjeta profesional que representan a los falsos y ficticios acreedores y lo similar de la redacción, texto y forma del contenido del documento denominado* ***solicitud admisión de trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.***

9- *Copias constantes en* ***ocho (8) folios*** *de la actuación surtida ante el* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *correspondiente al amañado, manipulado y también coludido trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante denominada* ***NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS****, en donde se evidencia sin equívocos ni confusiones el nombre de los falsos y ficticios acreedores con su número de identificación, el nombre de los abogados con su número de identificación y tarjeta profesional que representan a los falsos y ficticios acreedores y lo similar de la redacción, texto y forma del contenido del documento denominado* ***solicitud admisión de trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.***

10- *Copias constantes en* ***cinco (5) folios*** *de las impresiones de las consultas de procesos de la rama judicial Siglo XXI que muestra las demandas que han sido radicadas en los últimos 20 años por los señores* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ y MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA****, en donde ambos aparecen como demandantes.*

11- *Copias constantes en* ***cuatro (4) folios*** *de las impresiones de las consultas de procesos de la rama judicial Siglo XXI que muestra las demandas que han sido radicadas en los últimos 20 años contra los señores* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ y MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA****, en donde en dos procesos aparecen como demandados conjuntos. En los demás procesos,* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *comparte escenario como demandado con otras distinguidas personas para él.*

Exhibición de documentos.

Dispone el ***artículo 265 del Código General del Proceso*** *la procedencia a este medio de prueba. Como quiera que existen documentos que no están en cabeza de mis poderdantes y que son de difícil consecución por el tema de habeas data, y que sólo la parte requerida los tiene en su poder y los debe aportar. Para el presente caso, la parte requerida son todos los acreedores de quinto orden, y me permito dentro de esta oportunidad procesal* ***SOLICITAR*** *la exhibición de documentos, los cuales entrare a mencionar:*

A. *Al señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, en su calidad de acreedor de quinto orden, deberá exhibir los siguientes documentos y de ser el caso, previa consideración del señor Juez, aportar copia de estos:*

1. *Copia del título valor que contiene el crédito adeudado por* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

2. *Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del título valor que otorgara la señora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

3. *Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal en que se suscribió el título valor otorgado la señora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

4. *Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal siguiente a aquel en que se suscribió el título valor otorgado la señora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

5. *Extractos bancarios de la cuenta o cuentas a través de las cuales se manejó el dinero prestado a la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

6. *Soportes contables o transaccionales que demuestren la entrega de los $150 millones de pesos a la señora deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

Por su parte, dispone el ***artículo 266 del Código General del Proceso****, lo relativo al trámite de dicha exhibición. Por lo tanto,* ***MANIFIESTO*** *que:*

1. *Pretendo demostrar con la exhibición de documentos que el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, en su calidad de acreedor de quinto orden, no contaba con los recursos económicos, ni liquidez suficiente para prestar a la señora deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *la suma de dinero en efectivo de* ***$150 millones de pesos****.*

2. *Pretendo demostrar con la exhibición de documentos que el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, en su calidad de acreedor de quinto orden, actuó coludidamente con la señora deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *dando origen a la creación de un título valor contentivo de una obligación apócrifa y ficticia, con el propósito único y exclusivo de acrecentar los pasivos de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *para obtener mayoría en la votación*

del trámite de insolvencia y de paso defraudar al acreedor hipotecario con la aprobación de una absurda propuesta de pago.

3. *Todos los documentos que estoy pidiendo y solicitando exhibir corresponde a la clase de documentos tributarios, contables y financieros y me permito* ***AFIRMAR*** *que se encuentran en cabeza, en poder y en custodia del señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, en su calidad de acreedor de quinto orden y le corresponde al señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *exhibirlos y mostrarlos como quiera que le asiste el deber legal de colaborar con la justicia.*

4. *El señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, en su calidad de acreedor de quinto orden, guarda estrecha relación con los hechos que pretendo probar y que he enunciado en el presente escrito.*

B. *A la señora* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS****, en su calidad de acreedora de quinto orden, deberá exhibir los siguientes documentos y de ser el caso, previa consideración del señor Juez, aportar copia de estos:*

1. *Copia del título valor que contiene el crédito adeudado por* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

2. *Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del título valor que otorgara la señora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

3. *Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal en que se suscribió el título valor otorgado la señora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

4. *Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal siguiente a aquel en que se suscribió el título valor otorgado la señora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

5. *Extractos bancarios de la cuenta o cuentas a través de las cuales se manejó el dinero prestado a la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

6. *Soportes contables o transaccionales que demuestren la entrega de los $90 millones de pesos a la señora deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

Por su parte, dispone el ***artículo 266 del Código General del Proceso****, lo relativo al trámite de dicha exhibición. Por lo tanto,* ***MANIFIESTO*** *que:*

1. *Pretendo demostrar con la exhibición de documentos que la señora* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS****, en su calidad de acreedora de quinto orden, no contaba con los recursos económicos, ni liquidez suficiente para prestar a la señora deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *la suma de dinero en efectivo de* ***$90 millones de pesos.***

2. *Pretendo demostrar con la exhibición de documentos que la señora* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS****, en su calidad de acreedora de quinto orden, actuó coludidamente con la señora deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *dando origen a la creación de un título valor contentivo de una obligación apócrifa y ficticia, con el propósito único y exclusivo de acrecentar los pasivos de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *para obtener mayoría en la votación del trámite de insolvencia y de paso defraudar al acreedor hipotecario con la aprobación de una absurda propuesta de pago.*

3. *Todos los documentos que estoy pidiendo y solicitando exhibir corresponde a la clase de documentos tributarios, contables y financieros y me permito* ***AFIRMAR*** *que se encuentran en cabeza, en poder y en custodia de la señora* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS****, en su calidad de acreedora de quinto orden y le corresponde a la señora* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *exhibirlos y mostrarlos como quiera que le asiste el deber legal de colaborar con la justicia.*

4. *La señora* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS****, en su calidad de acreedora de quinto orden, guarda estrecha relación con los hechos que pretendo probar y que he enunciado en el presente escrito.*

C. *A la señora* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA****, en su calidad de acreedora de quinto orden, deberá exhibir los siguientes documentos y de ser el caso, previa consideración del señor Juez, aportar copia de estos:*

1. *Copia del título valor que contiene el crédito adeudado por* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

2. *Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del título valor que otorgara la señora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

3. *Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal en que se suscribió el título valor otorgado la señora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

4. *Original de la declaración de renta correspondiente al año fiscal siguiente a aquel en que se suscribió el título valor otorgado la señora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

5. *Extractos bancarios de la cuenta o cuentas a través de las cuales se manejó el dinero prestado a la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

6. *Soportes contables o transaccionales que demuestren la entrega de los $60 millones de pesos a la señora deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.***

Por su parte, dispone el ***artículo 266 del Código General del Proceso****, lo relativo al trámite de dicha exhibición. Por lo tanto,* ***MANIFIESTO*** *que:*

1. *Pretendo demostrar con la exhibición de documentos que la señora* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA****, en su calidad de acreedora de quinto orden, no contaba con los recursos económicos, ni liquidez suficiente para prestar a la señora deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *la suma de dinero en efectivo de* ***$60 millones de pesos.***

2. *Pretendo demostrar con la exhibición de documentos que la señora* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA****, en su calidad de acreedora de quinto orden, actuó coludidamente con la señora deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *dando origen a la creación de un título valor contentivo de una obligación apócrifa y ficticia, con el propósito único y exclusivo de acrecentar los pasivos de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *para obtener mayoría en la votación del trámite de insolvencia y de paso defraudar al acreedor hipotecario con la aprobación de una absurda propuesta de pago.*

3. *Todos los documentos que estoy pidiendo y solicitando exhibir corresponde a la clase de documentos tributarios, contables y financieros y me permito* ***AFIRMAR*** *que se encuentran en cabeza, en poder y en custodia de la señora* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA****, en su calidad de acreedora de quinto orden y le corresponde a la señora* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA*** *exhibirlos y mostrarlos como quiera que le asiste el deber legal de colaborar con la justicia.*

4. *La señora* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA****, en su calidad de acreedora de quinto orden, guarda estrecha relación con los hechos que pretendo probar y que he enunciado en el presente escrito.*

ANEXOS

1. *Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.*

PETICION ESPECIAL

Ruego al Honorable Despacho que le corresponda conocer por reparto el estudio de las ***OBJECIONES*** *presentadas por el suscrito apoderado, declararlas debidamente probadas y, en consecuencia, entre las varias decisiones que en derecho deba de emitir el Honorable Despacho, se encuentre la* ***COMPULSA*** *de copias con destino a la* ***Fiscalía General de la Nación*** *para que se investigue a los involucrados señalados en el presente escrito por la creación ficticia de acreencias y demás conductas que puedan generar en los presuntos punibles de* ***FRAUDE PROCESAL, CORRUPCION*** *y* ***CONCIERTO PARA DELINQUIR****, entre otros.*

Atentamente,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Dirección física para notificaciones: Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez - Bogotá
Celular Whatsapp No. 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CERTIFICA:
Este documento dirigido a : interesado
Fue presentado personalmente por:
MORA DIAZ JUAN CARLOS
quien se identificó con : C.C. 79718873 y T.P. 148112054
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en el aparece es la suya impresa a
www.notariaenlinea.com para verificar este documento
En constancia firma nuevamente en Bogotá D.C. , 2022-11-03 08:58:25
El Compareciente
Notaría 14
ERIKA ANDREA MACIAS CARDENAS
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

236

PRUEBA DOCUMENTAL No. 1

Impresión constante en ***tres (3) folios*** *que corresponde a la consulta de procesos, la cual se obtuvo de manera directa de la página de la rama judicial Siglo XXI, y que tiene que ver con las actuaciones procesales surtidas en el* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00*** *desde* ***AGOSTO 16 DE 2022*** *a la fecha* ***04 DE NOVIEMBRE DE 2022****.*

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso
Ciudad: BOGOTA D.C.
Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporación/Especialidad

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.
Seleccione la opción de consulta que desea.
Número de Radicación

Sujeto Procesal
* Tipo Sujeto: Seleccione...
* Tipo Persona: Seleccione...
* Nombre(s) Apellidos o Razon Social:
Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310302320190062700
Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 04 de Noviembre de 2022 - 08:26:54 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponencia
001 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	- PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Nov 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO. 8045 PROCESO PASA PARA ENTRADAS //SV			04 Nov 2022
02 Nov 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8045-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: APORTA AUDIO Y DOCUMENTOS PARA QUE OBRE DENTRO DE INVESTIGACIÓN - SE DESCARGA AUDIO EN CD//023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC//DE. JUAN CARLOS MORA DIAZ			02 Nov 2022

		<JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 9:36//JARS//010 FLS Y 1 CC CON AUDIO			
01 Nov 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA POR OFICIO TRAMITADO Y PASA A LETRA - GC			01 Nov 2022
28 Oct 2022	OFICIO FIRMADO	EN LA FECHA SE FIRMA OFICIO, C ORRESPONDENCIA< EAA			28 Oct 2022
27 Oct 2022	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA OFICIO PROCESO PASA FIRMA CON EAA			27 Oct 2022
20 Oct 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2022 A LAS 13:31:03.	21 Oct 2022	21 Oct 2022	20 Oct 2022
20 Oct 2022	AUTO ORDENA OFICIAR	PREVIO A RESOLVER RECURSO OFICIAR AL CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA//CUMPLIDO INGRESAR AL DESPACHO			20 Oct 2022
14 Oct 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ENTREGAN MEMORIAL NO. 7335 EN VENTANILLA PARA ENVIAR A DESPACHO //SV			14 Oct 2022
14 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 7335-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: ACEPTA CARGO SECUESTRE, OBSERVACIONES: APORTA COPIAS//023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC// DE: JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> ENVIADO: JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2022 8:58//JARS			14 Oct 2022
13 Oct 2022	AL DESPACHO	1- TERMIO VENCIDO RECURSO REPOSICIÓN. 2- PONE EN CONOCIMIENTO (DENUNCIA).-NVN			12 Oct 2022
06 Oct 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO. 6976 PROCESO EN ENTRADAS //SV			06 Oct 2022
04 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6976-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA DIAZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: U R G E N T E / DENUNCIA Y QUEJA CONTRA CENTROS DE CONCILIACION DENOMINADOS ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y FUNDACION LIBORIO MEJIA//DE: JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. <J03EJECCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 4 DE OCTUBRE DE 2022 11:24//SPB			04 Oct 2022
23 Sep 2022	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		28 Sep 2022	28 Sep 2022	23 Sep 2022
22 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO. 6570 PROCESO EN ENTRADAS //SV			23 Sep 2022
14 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6570-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALCALDÍA LC MÁRTIRES - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: DEVOLUCIÓN D.C. NO. 006//023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC//2 FLS Y 1 CD//DE: DESPACHOS COMISORIOS ALCALDÍAS LOCALES - CENTRO DE SERVICIOS BOGOTÁ <DESCOMALCLOCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO> ENVIADO: MIÉRCOLES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 10:44 A. M.//JARS			14 Sep 2022
02 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL PROCESO EN TITULOS //SV			02 Sep 2022
02 Sep 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE RECIBE MEMORIAL DEL 02/09/2022 EN EL ÁREA DE TITULOS - RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBS. APELACION CONTRA EL AUTO DE 26/08/2022, PROCESO PASA A ENTRADAS - APRR			02 Sep 2022
02 Sep 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCIÓN MEMORIAL SEPTIEMBRE 1 DE 2022. RECURSO DE QUEJA EAA 5 FOLIOS			02 Sep 2022
26 Aug 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/08/2022 A LAS 15:57:35.	29 Aug	29 Aug	26 Aug

			2022	2022	2022
26 Aug 2022	AUTO SUSPENDE PROCESO	LA DEMANDADA DENTRO DEL PRESENTE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2022 FUE ADMITIDA AL TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS//OFICIAR AL CENTRO DE CONCILIACION//DEJA SIN VALOR Y EFECTO LA ALMONEDA DEL 18 DE AGOSTO DE 2022 OF DE APOYO DEVUELVA TITULOS			26 Aug 2022
26 Aug 2022	AL DESPACHO	APROBAR REMATE APERTURA PROCESO INSOLVENCIA PFA			25 Aug 2022
22 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6002-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: SUSPENSIÓN PROCESO, OBSERVACIONES: SUSPENSIÓN DE PROCESO//DE: NOTIFICACIONES@EQUIDADJURIDICA.COM <NOTIFICACIONES@EQUIDADJURIDICA.COM>ENVIADO: LUNES, 22 DE AGOSTO DE 2022 8:14//SPB			22 Aug 2022
22 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5991-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ACREDITAMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS APROBACION REMATE// SE RECIBE EN VENTANILLA Y ENTREGA JUAN CARLOS MORA//MICS			22 Aug 2022
19 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	EXPEDIENTE A ENTRADAS TÉRMINOS 5%. RNP			19 Aug 2022
19 Aug 2022	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE DIGITALIZA ACTA DE REMATE CON FECHA DE 18-08-2022.GBG			19 Aug 2022
18 Aug 2022	DILIGENCIA REMATE	ACTA FIRMADA. REMATE ADJUDICADO. RNP			19 Aug 2022
16 Aug 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5906-2022, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUAN CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: PUBLICACION Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD// SE RECIBE EN VENTANILLA POR JUAN CARLOS MORA//MICS			16 Aug 2022

PRUEBA DOCUMENTAL No. 2

Copia constante en ***tres (3) folios*** *correspondientes al* ***Acta de Diligencia de Remate Virtual*** *celebrado dentro del* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00*** *el* ***18 DE AGOSTO DE 2022.***

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-023-2019-00627-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 18/08/2022
Demandante:	JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS
Demandante:	PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
Hora de Inicio:	10:00 A.M.
Hora de Terminación:	11:13 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Demandante	JUAN CARLOS MORA DIAZ C.C. 79.719.872 T.P. 148.112 del C. S. De la J.	SI (ARCHIVO PDF CIFRADO)
Apoderado Demandado	No Compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia RAFAEL NUÑEZ PINILLA, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50C-115945
Dirección:	Carrera 19A No. 22-29 (Dirección catastral) de esta ciudad.
Avalúo:	$ 396'468.000
Base Licitación (70%):	$ 277'527.600
Depósito para hacer postura (40%):	$ 158'587.200

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	**JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** **C.C. 79.242.688** POR MEDIO DE SU APODERADO JUDICIAL JUAN CARLOS MORA DIAZ OFERTA: **$280'000.000** POR CUENTA DEL CRÉDITO
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	**JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** **C.C. 79.242.688**

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación identificado con F.M.I 50C-115945 fue denunciado como de propiedad de la demandada PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, adquirido por aquella, por compraventa hecha a LUIS MIGUEL GAMEZ ENCISO y LILIAN ROCIO GAMEZ JARA, inmersa en la Escritura Pública No. 361 del 11 de febrero de 2016 de la Notaría 17 del Círculo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad antes mencionado, en la anotación No. 006.

FORMALIDADES DEL REMATE
El aviso de remate se publicó en el diario El Tiempo en su edición del domingo 31 de julio de 2022, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 25 de julio de 2022, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, el suscrito Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir las ofertas enviadas al correo electrónico audiencias01ejecctta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la presentada por el demandante: **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, identificado con **C.C. 79.242.688**, en cuantía de **$280'000.000**; cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR al demandante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, identificado con **C.C. 79.242.688**, el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-115945**, ubicado en la Carrera 19A No. 22-29 (Dirección catastral) de esta ciudad., objeto de la subasta, por la suma de **$280'000.000.**

SEGUNDO. Se le **ADVIERTE** al adjudicatario que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del

término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C. G. del P.

TERCERO. De conformidac con el artículo 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

CUARTO. Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por el titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

PRUEBA DOCUMENTAL No. 3

237

Copia constante en ***un folio*** *de la providencia de fecha* ***26 DE AGOSTO DE 2022****, emitida por el* ***Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *dentro* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00.***

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).
Radicación 110013 1030 023 2019 00627 00

Como quiera que la demandada dentro del presente PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, el **día 16 de agosto de 2022** fue admitida al trámite de negociación de deudas –conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso el despacho **declara suspender** el presente asunto de conformidad a la solicitud realizada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

Por Secretaría **ofíciese** con destino al Centro de Conciliación mencionado con el propósito de que informen periódicamente el estado actual de dicho trámite.

Dicho lo anterior y como quiera que dicha admisión se surtió con anterioridad a la diligencia de remate realizada el **día 18 de agosto de 2022,** esta Judicatura deja sin valor y efectos aquella almoneda y en su lugar ordena por secretaría hacer la devolución del título por impuestos a la parte accionante.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.72
Fijado hoy **29 DE AGOSTO DE 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

CL

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3.00 p.m. a 5.00 p.m., únicamente)

PRUEBA DOCUMENTAL No. 4

Copia constante en ***tres (3) folios*** *de la providencia de fecha* ***20 DE OCTUBRE DE 2022****, emitida por el* ***Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *dentro* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00.***

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014033023 2019 00627 00

Procede este despacho a resolver el recurso de reposición y subsidiario de apelación y de queja, interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto de 26 de agosto de 2022.

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia de 26 de agosto de 2022, este despacho suspendió el proceso de la referencia, dejó sin efecto la almoneda llevada a cabo el 18 del mismo mes y año, y ordenó la devolución de lo cancelado por la actora y adjudicataria por concepto de impuesto de remate, en razón a que desde el 16 de agosto de los corrientes la demandada PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES fue admitida a trámite de negociación de deudas en el Centro de Conciliación EQUIDAD JURÍDICA.

2. Frente a esta decisión, el apoderado de la actora presenta recurso de reposición y subsidiario de apelación y queja en caso de no ser concedido este último, sustentados en lo que se resume así: i) que la demandada se cohonestó con al centro de conciliación para inducir a error al juez de la cause, toda vez que la fecha del documento es apócrifa y muy seguramente no corresponde a la realidad. ii) que se está ante la presencia de un fraude procesal.

3. La parte demandada no descorrió el traslado del recurso.

Rama Judicial
República de Colombia

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

2. Para resolver el recurso, se tiene por probado lo siguiente: I) que el 18 de agosto de 2022, se llevó a cabo el remate del inmueble de propiedad de la demandada PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, siendo adjudicado a la parte actora por cuenta de su crédito. ii) que el 16 de agosto de 2022, la demandada arriba mencionada, fue admitida en trámite de negociación de deudas en el CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, según comunicación que de esta entidad se arrimó al proceso después de llevada a cabo la almoneda. iii) que por lo anterior, por la providencia ahora recurrida se dejó sin efecto el remate realizado el 18 del mismo mes y año, y ordenó la devolución de lo cancelado por la actora y adjudicataria por concepto de impuesto de ley.

3. Verificada la comunicación del centro de conciliación, se considera el despacho que en la misma no se indica lo previsto en el artículo adolece de tiene que tiene que 3. Desde ya se anuncia que, previo a resolver el presente recurso, en uso de las facultades oficiosas que al juez otorga el artículo 167 del C. G. del Proceso, siendo además del fallador la prevalencia de la verdad real, la legalidad y la observaciones de las normatividad procesal por todos los intervinientes, artículos 7°, 11 y 13, ibidem, se ordenará lo que se indica en la parte resolutiva de esta decision..

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.. Previo a resolver el recurso, OFÍCIESE al CENTRO DE CONCILIACIÓN QUIDAD JURÍDICA, para que en el término improrrogable de cinco (05) días, informe a este despacho, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 44 del C.

Rama Judicial
República de Colombia

G. del Proceso, lo siguiente: i) fecha de presentacion y también de admisión de la solicitud de negociación de deudas de la demandada, ii) si en el listado de las acreencias se incluyó el crédito del acá demandante, y en caso afirmativo, si ya se le comunicó a este la admisión del trámite de negociación de deudas de la demandada, iii) fecha en la cue se levara a cabo la audiencia correspondiente.

Por la Oficina de Apoyo procédase a enviar el correspondiente oficio a su destinatario.

Cumplido lo anterior o vencido el término otorgado, ingrésese el proceso al despacho para resolver el presente recurso.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 91
Fijado hoy 21 de octubre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Ossorio Monjarrez Vera
Secretario

PRUEBA DOCUMENTAL No. 5

Copias constantes en ***dieciocho (18) folios*** *de la actuación judicial que cursó en el* ***Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *y que demuestran que quien dice ser* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, en calidad de acreedor ficticio quirografario en el trámite de insolvencia de* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *es amigo y se conoce con el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, quien actualmente es el abogado de* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.*** *Estos 2 personajes son tramposos¡¡¡¡¡*

142 58

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA
Avenida Boyacá No. 99-24 Piso 3° Casa de Justicia de Suba.
j03pacomsuba1@cendoj.ramajudicial.gov.co

Desp. Comisorio	No. 031
Diligencia	Secuestro del inmuebles identificados con matrículas inmobiliarios No. 50N-20032325 Y 50N-20032245 Apartamento 101 Bloque 1 Etapa I interior 3 y Garaje 23 que hacen parte del Conjunto Residencial Rincón del Karmel I Etapa P. H ubicados en la Carrera 47 No. 165 50 de esta Ciudad (Dirección Catastral)
Juzgado Origen	Juzgado 23 Civil Circuito de Bogotá
Clase de Proceso	Ejecutivo Hipotecario 2018-00110
Radicado No.	2018-01563
Demandante y/o causante	FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS
Demandados	HERNANDO CUESTA ACOSTA
Lugar de la diligencia	Apartamento 101 Bloque 1 Etapa 1 Interior 3 y Garaje 23 que hacen parte del Conjunto Residencial Rincón del Karmel I Etapa P. H ubicados en la Carrera 47 No. 165 50 de esta Ciudad (Dirección Catastral)
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	28 de junio de 2019, desde las 11:00 a.m.

COMPARECIENTES:

La parte interesada, el demandante ( ); quien atiende la diligencia (X) o rematante ( ). señor(a) Hugo Eutimio Carrillo Gutierrez identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 396.888 de Suba.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) **JUAN CARLOS MORA DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.719.872 de Bogotá T.P. 148.112, quien presenta en un folio el poder debidamente otorgado.

El secuestre designado por este Despacho en condición de persona jurídica **DELEGACIONES LEGALES S.A.S** identificado(a) con el Nit No. 900.911.633-6; quien autoriza al señor **OSCAR REYES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.637.581 de Bogotá, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en cuatro (4) folio(s). Gastos ( )/ honorarios ( ) provisionales (X) definitivos ( ) $100.000.

La diligencia se grabó en medio magnético (numeral 4° del artículo 107 del C.G. del P.). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

OBSERVACIONES: Se tiene al cargo al secuestre los gastos fijos causados en el CD

LA JUEZ,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

No contesto.

PARTE DEMANDANTE

EL (LA) APODERADO(A) DE LA PARTE DEMANDANTE

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA
NOMBRE: Hugo Eutimio Carrillo G.
C.C. NO. 396 888 DE Suba
TELÉFONO: 300 338 2708

EL (LA) SECUESTRE DESIGNADO(A) Y/O AUTORIZADO(A)
NOMBRE: Oscar Reyes
C.C. NO. 79637581 DE Bta
TELÉFONO: 3013260199

MARÍA ANGELICA ARIZA ARDILA.
SECRETARIA AD HOC

143 59

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

REGISTRO DE COMPARECENCIA ARTÍCULO 107, NUMERAL 6° INCISO 4° C.G.P.

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
No. EXPEDIENTE: 2018-1563
DEMANDANTE: FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS
DEMANDADO: HERNANDO CUESTA ACOSTA
TIPO DE DILIGENCIA: SECUESTRO
FECHA: 28/06/2019
HORA: 11:00 a.m.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TARJETA PROFESIONAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	CALIDAD EN LA QUE COMPARECE	FIRMA
Juan Carlos Mora	79719872	148.112	3228507212	juanmoradiaz@hotmail.com	Apoderado Parte Demandante	
Oscar Reyes	79637581		3013260199	reyesoscar3108@hotmail.com	Secuestre	
Hugo Eutimio Carrillo Gutierrez	396.888		3003382708	h.carrillogutierrez.2019@gmail.com	Demandado	

JUEZ

SECRETARIA AD HOC

145 #4 61

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

ABOGADO

Señor(A):

Juez Tercero (03) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede Desconcentrada en Suba, Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref: Despacho Comisorio No. 031

Diligencia: Secuestro de Inmuebles.

Juzgado de Origen: Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo con garantía Real.

Radicado: 2018/01563 (Juzgado de Origen 2018-00110)

Demandante: Fanny Isabel Acosta De Bustos.

Demandado: Hernando Cuesta Acosta.

Asunto: Allego escrito de oposición a la diligencia de secuestro de inmueble llevada a cabo por su despacho el día 28 de junio del año 2019.

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la parte opositora conforme al poder que anexo a este escrito del Sr. HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, persona mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la C.C. No. 396.888 de Suba (Cundinamarca), por medio del presente escrito me dirijo a la señora juez para impetrar ante su despacho, OPOSICIÓN en contra de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado carrera 47 # 165 – 50 apartamento

101 bloque 1 etapa 1 interior 3 del conjunto Residencial Rincón del Carmel 1 etapa P.H/ Carrera 50 # 165 – 50 BQ 1 interior 3 apartamento # 101 GJ 23 (Dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., llevada a cabo por su despacho el día 28 de junio del año 2019 a las 11:00 am, promovida por la señora FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS, para que previo los trámites legales se hagan las siguientes declaraciones:

PETICIONES

PRIMERO: Que en fallo que cause ejecutoria se declare prospera la oposición realizada por mi mandante en contra de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la carrera 47 # 165 – 50 apartamento 101 bloque 1 etapa 1 interior 3 del conjunto Residencial Rincón del Carmel 1 etapa P.H/ Carrera 50 # 165 – 50 BQ 1 interior 3 apartamento # 101 GJ 23 (Dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., llevada a cabo por su despacho el día 28 de junio del año 2019 a las 11:00 am, promovida por la señora FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración, se deje sin efecto dicha diligencia de secuestro de inmueble llevada a cabo por su despacho.

TERCERO: Que se condene en costas a la parte demandante en caso de oposición.

HECHOS

PRIMERO: Mi mandante entro en posesión del inmueble que enseguida describo, desde el 31 de octubre de 2004, ello quiere decir que desde hace 15 años ha ejercido dicha posesión de una manera ininterrumpida, pacifica y publica, desconociendo dominio ajeno y actuando en calidad de amo, señor y dueño de dicho inmueble.

SEGUNDO: El inmueble se encuentra ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá D.C., en la en la carrera 47 # 165 – 50 apartamento 101 bloque 1 etapa 1 interior 3 del conjunto Residencial Rincón del Carmel 1 etapa P.H/ Carrera 50 # 165 – 50 BQ 1 interior 3 apartamento # 101 GJ 23 (Dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la matricula inmobiliaria No. **50N-20032325** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. zona norte.

TERCERO: Mi mandante ha poseído dicho bien de manera ininterrumpida y publica, con ánimo de amo, señor y dueño, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición, aquellos que solo dan derecho al dominio, ha realizado sobre él, durante el tiempo de posesión, construcciones internas y mejoras, lo ha explotado económicamente y ha pagado los impuestos correspondientes, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros y lo ha habitado junto con su familia, sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Artículos 673, 762, 2512, 2518 a 2541 del Código Civil; Artículos 309 numeral 2 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Declaraciones extraprocesales.

TESTIMONIALES

Solicito hacer comparecer a su despacho, fijando día y hora para tal efecto, a las siguientes personas, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de ésta oposición:

GUSTAVO ARMANDO DUQUE POVEDA, cedula de ciudadanía No. 19.104.511 de Bogotá D.C., dirección: Carrera 70 D bis # 73 A – 33 en la ciudad de Bogotá D.C.

ONOFRE CALDERON MORERA, cedula de ciudadanía No. 79.250.776 de Bogotá D.C., dirección: Calle 27 SUR # 12 – 30 de la ciudad de Bogotá D.C.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito ordenar, fijando fecha y hora para tal efecto, una inspección judicial, si es el caso con intervención de peritos, sobre el inmueble en cuestión, para comprobar: Los linderos, la construcción y mejoras, la antigüedad de las mismas y de más hechos tendientes a comprobar los hechos enunciados.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito en la carrera 10 # 20 – 19 oficina 613 edificio Saraga en Bogotá D.C.

A mi mandante en la carrera 8 # 17 – 42 oficina 402 en Bogotá D.C.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena)

T.P. No. 189.344 del C.S.J.

239

Notaría 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.-
CÓDIGO 11001007
ACTA DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES
DECRETO 1557 DE 1.989

NUMERO 3900

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, siendo el día, jueves, 04 de julio de 2019, ante la Doctora **LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA**, NOTARIA SEPTIMA (7ª) de este círculo, comparece. **GUSTAVO ARMANDO DUQUE POVEDA**, identificada con C.C. No 19.104.511 de Bogotá D.C, de estado civil: Soltero, de profesión u ocupación: Comerciante, con domicilio en Bogotá D.C, en la Carrera 70 D Bis No 73 A 33, Apartamento 301, Barrio: Bonanza, Cel.: 311-4672411, quien comparece con el fin de rendir DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO de conformidad con el Decreto 1.557 de 1.989, Previa la advertencia de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, contenidas en el Artículo 442 del C.P., en concordancia con el Artículo 386 del C.P.P , manifestó:

PRIMERO: DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que mi nombre y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles y personales antes anotadas.

SEGUNDO: Que conozco de vista, trato y comunicación desde hace más de 20 años al señor HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 396888 de Suba, por tal razón se y me consta que desde hace más de 12 años reside en la Carrera 50 No 165 50, Apartamento 101, Britalia Norte de Bogotá D.C.

La Notaria deja constancia que la presente declaración se hace de conformidad con lo manifestado por el declarante.

Esta declaración se rinde para presentarla a la ENTIDAD QUE CORRESPONDA, para los fines legales pertinentes.

TERCERO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la NOTARIA lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir ylo enmendar; Por lo tanto, lo otorgo con mi FIRMA desto que es real a lo solicitado a la señora NOTARIA.
La Notaria ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la Constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar ylo declarar, espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas costumbres.
REALIZADA ESTA OBSERVACIÓN y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DE EL (LA) DECLARANTE. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma en constancia y como prueba de lo anteriormente manifestado.
EL DECLARANTE,

C.C. 19'104.511 Huella Indice

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA (7ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NO SE ACEPTAN RECLAMOS

NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C.
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRAPROCESO

En Bogotá D.C., República de Colombia, el 04-07-2019, en la Notaría Siete (7) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GUSTAVO ARMANDO DUQUE POVEDA, identificado con CC/NUIP 80151504511.

Firma manuscrita

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y entregó electrónicamente a los mismos personales.

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
Notaría siete (7) del Círculo de Bogotá D.C.

Número Único de Transacción Biométrica: 7b44f8 | 04/07/2019 - 11:58:27.554

TARJA

#6.

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

ABOGADO

Señor(a):

Juez Tercero (03) Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede Desconcentrada en Suba, Bogotá D.C.

E. S. D.

Ref: Despacho Comisorio No. 031

Diligencia: Secuestro de Inmuebles.

Juzgado de Origen: Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo con garantía Real.

Radicado: 2018/01563 (Juz de Origen 2018-00110)

Demandante: Fanny Isabel Acosta De Bustos.

Demandado: Hernando Cuesta Acosta.

Asunto: Otorgación de Poder.

HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 396.888 de Suba (Cundinamarca), actuando en calidad de poseedor, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor(a) **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena), y portador de la tarjeta profesional número 189.344 del C.S.J, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación, incidente de oposición en contra de la diligencia de secuestro de inmueble realizada por su despacho el dia 28 de junio del año 2019.

#7.

Sobre el inmueble en el cual que ejerzo la posesión y el cual está ubicado en la carrera 47 # 165 – 50 apartamento 101 bloque 1 etapa 1 interior 3 del conjunto Residencial Rincón del Carmel 1 etapa P.H/ Carrera 50 # 165 – 50 BQ 1 interior 3 apartamento # 101 GJ 23 (Dirección catastral) de la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderado queda facultado señor(a) Juez, teniendo en cuenta el Art. 74 del C.G.P y cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, conciliar, recibir sumas de dinero, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y controvertirlos y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

#8.

Atentamente,

HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
C.C. No. 396.888 de Suba (Cundinamarca)

Acepto,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena)
T.P No. 189.344 del C.S.J

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 23-2018-00110-00

Decide el Despacho la Oposición a la diligencia de secuestro formulada por Hugo Eutimio Carrillo Gutiérrez, por conducto de apoderado judicial, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por Fanny Isabel Acosta de Bustos contra Luis Fernando Cuesta Quimbayo en calidad de sucesor procesal del señor Hernando Cuesta Acosta (Q.E.P.D).

1. ANTECEDENTES

Mediante proveído del 21 de febrero de 2018, el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá decretó el embargo y posterior secuestro de los inmuebles objeto de gravamen, identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20032325 y 50N-20032245, se trata del apartamento 101, Bloque 1, Etapa 1, Interior 3 y el Garaje 23, que hacen parte del Conjunto Residencial Rincón del Kármel I Etapa P.H, ubicados en la Carrera 47 N° 165-50 de la ciudad de Bogotá.

Acreditado el registro de la medida de embargo, se comisionó para la práctica del secuestro a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, correspondiéndole dicha comisión al Juzgado 3º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con Sede Desconcentrada en Suba.

Tal despacho, adelantó la diligencia de secuestro el día 28 de junio 2019, misma en la que se propuso oposición por parte de Hugo Eutimio Carrillo Gutiérrez; sin embargo, allí no se aportó ningún documento ni testimonio que pudiera corroborar los actos de posesión del opositor.

Luego de cerrado el periodo probatorio y siendo la oportunidad procesal para el efecto, procede el Despacho a adoptar la determinación que en derecho corresponda, previas las siguientes,

2. CONSIDERACIONES.

Tratándose de este tipo de solicitudes, el artículo 309 del C.G. del P. ha regulado clara y detalladamente la forma como se debe adelantar el trámite en torno a la oposición al secuestro que por analogía se da aplicación a lo regulado para la diligencia de entrega, en concordancia del numeral 2° del artículo 596 del mismo Estatuto Procesal General.

En este punto, vale la pena señalar que, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba, incurrió en una serie de yerros en cuanto al trámite impartido a la oposición, dado que el opositor debió presentar en la diligencia los documentos que acreditaran la posesión que alegaba, lo que no ocurrió y aunque la juez no se pronunció sobre la oposición, lo cierto fue que hizo referencia a la misma, aún sin contar que la prueba testimonial debió solicitarse en esa misma oportunidad.

Con todo, lo cierto es que la conducta de la juez en resolver la pertinencia o no de la oposición presentada por el señor Carrillo, dio tiempo para que este último otorgara poder y presentar escrito de oposición a la diligencia de secuestro dentro del término que señala el numeral 6° del art. 309 del estatuto procesal.

Por lo anterior, y en aras de no vulnerar el derecho fundamental al debido proceso y acceso a la justicia del opositor, procedió esta juzgadora, a continuar con el trámite del incidente de oposición toda vez que la carga del error cometido por la administración no se le puede endilgar a este.

Aclarado lo anterior, tratándose de la oposición presentada por un tercero poseedor deben concurrir, para que sea procedente, tanto el trámite como una decisión favorable al interesado, los siguientes elementos:

- Que quien formule la petición se trate de la persona que alega ser poseedora del bien o bienes a entregar;

- Que la petición se formule por persona contra quien no produjo efectos la sentencia (ya en forma directa, ya en indirecta manera); y,

- Demostrar la calidad que ostenta, es decir, para que prospere la petición deberá demostrarse la posesión (con las características propias que estructuran su composición) ejercida sobre el bien respecto del cual se plantea la citada figura jurídica.

Además de lo anterior, y para casos de la naturaleza del presente (donde la oposición se promueve ante el funcionario comisionado), es dable que se haga observancia del parágrafo del artículo 309 del C.G. del P., esto es, peticionar las pruebas para dar soporte fáctico a la manifestación elevada.

Dentro de este marco normativo, corresponde verificar si la persona opositora cumplió con todos y cada uno de los requisitos precedentemente aludidos, y en especial, si logró demostrar la calidad alegada sobre el bien inmueble, requisitos, todos ellos, necesarios para el éxito de la petición formulada.

A propósito de la posesión, tema concreto donde debe detallarse el estudio adecuado por parte de esta oficina judicial para resolver el presente asunto, es el artículo 762 del Código Civil, el que define dicho instituto así:

"La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.".

Además del contenido normativo antes memorado, tanto la jurisprudencia como la doctrina han sostenido, de considerable manera, que la posesión es un poder de hecho que se tiene sobre una cosa corporal determinada, mediante el cual se vincula a la persona con ella a través de su voluntad de aprehenderla para sí. Entonces, la posesión surge de una continuada e inescindible y publica sucesión de hechos perceptibles en el tiempo y en el espacio que, considerados en su conjunto, acreditan de manera inequívoca que quien se predica poseedor de un bien, realmente lo es por disponer de él sin restricciones de ninguna naturaleza.

En este orden de ideas, el poseedor debe comportarse como propietario de la cosa y, por ende, en su actitud debe aparecer de manera inequívoca una tendencia a disponer del bien de manera arbitraria, sin que vaya en contravía a la ley o de un derecho ajeno (artículo 669 del Código Civil).

En estas condiciones, se señala y se acepta que la posesión es el comportamiento objetivo desplegado por una persona con el cual se hace merecedor al reconocimiento del conglomerado como que es quien puede disponer a su arbitrio, desconociendo otras intenciones de similares características, del bien del que se reputa como poseedor.

Aunado a lo anterior, para que la posesión se pueda configurar, necesita el cumplimiento de ciertos requisitos que en su conjunto determinan su voluntad y actitud relativa a la disposición de la cosa frente a sí mismo y los demás. Se requiere entonces que la posesión sea quieta, pacífica, ininterrumpida, pública y sin clandestinidad, pues cualquier actividad contraria a estos presupuestos, vicia fatalmente la condición que el interesado debe ostentar.

En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando actos posesorios en cualquier debate procesal, debe acreditar los requisitos que le son inherentes (corpus y animus) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil, por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos.

Descendiendo al asunto que ocupa la atención del Despacho, se dirá que quien ha formulado la oposición es persona diversa a la que los efectos de la sentencia vinculan, razón por la que el presente asunto es apto de estudio. No obstante, a propósito del específico punto de la acreditación de la posesión que es menester demostrar para la prosperidad de la oposición planteada, pronto se advierte que la misma no fue probada.

En efecto, lo único que se corroboró al interior del plenario fueron las manifestaciones del opositor elevadas en curso de la diligencia de secuestro, en la que señaló *"desde 31 de octubre de 2010 estoy como poseedor porque la señora que me entró acá me debía un dinero, entonces me dijo estese aquí mientras yo logro pagarle y ella desde ese momento, pues no me ha pagado, entonces no sé cómo vamos a hacer con la diligencia."* Asimismo, afirmó que iba a aportar sendos documentos, pero no allegó nada.

Señalamientos que se contradicen con lo esbozado en el escrito de oposición, pues el apoderado del inconforme manifestó que su poderdante ostentaba la calidad de poseedor desde el año 2004, de manera ininterrumpida, pacífica y pública, desconociendo dominio ajeno y en calicad de señor y dueño del predio

También se arrimó como prueba una declaración extraprocesal juramentada del señor Gustavo Armando Duque Poveda, quien manifestó conocer al opositor y que le consta que ha residido durante 12 años en el inmueble objeto de este asunto, declaración que también es contradictoria con lo dicho por el opositor y su apoderado.

Luego, de la posesión que adujo ejercer el señor Carrillo Gutiérrez únicamente se tiene su sola afirmación, que además de estar desprovista de medios demostrativos, se fundamentó en solas suposiciones y es contradictoria con las versiones rendidas.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que: *"es principio general de derecho probatorio y de profundo contenido lógico, que la parte no puede crearse en su favor su propia prueba. Quien afirma un hecho en un proceso, tiene la carga procesal de mostrarlo con alguno de los medios que enumera el artículo 175 del C. de P. C"*[1] -ahora 165 del C.G. del P. -.

Lo previo, al ser principio universal de derecho en esta materia que, corresponde a las partes demostrar los hechos que sirvan de presupuesto a la norma que consagra el derecho que persiguen (ART. 167 del C.G. del P).

Acerca de este tópico, en providencia de la Corte Constitucional C-070 de 1993, se profundizó sobre el tema de a quienes les incumbe probar, enseñando tres principios fundamentales en esta materia:

"...A quien les incumbe probar, las reglas del "onus probandi" o carga de la prueba.

Luego de una prolongada evolución, las reglas de la carga de la prueba en materia civil han decantado hasta el punto que es posible resumir su doctrina en tres principios jurídicos fundamentales: "onus probandi incumbit actori", al demandante le corresponde probar los hechos en que funda su acción; "reus, in excipiendo, fit actor", el demandado, cuando excepciona, funge de actor y debe probar los hechos en que funda su defensa; y, "actore non probante, reus absolvitur", según el cual el demandado debe ser absuelto de los cargos si el demandante no logra probar los hechos fundamento de su acción.

Los anteriores principios están recogidos en la legislación sustancial (C.C. art. 1757) y procesal civil colombiana (CPC, art. 177) y responden principalmente a la exigencia para la persona que afirma algo de justificar lo afirmado con el fin de persuadir a otros sobre su verdad. "

[1] (G.J T. CLXVI, pág 71).

240

En el *sub examine* la parte demandante no desempeñó de manera diligente su papel de probador en la actuación desplegada sustento de sus pretensiones, pues a las presentes diligencias no se arrimó ni una sola prueba de que la calidad en la que permanecía en el inmueble era efectivamente la de un poseedor.

Es más, si bien se citaron dos testigos que podrían haber arrojado alguna luz frente a la situación del opositor, lo cierto es que los mismos no comparecieron a rendir su declaración, pese a que la diligencia se programó en tres oportunidades (fl. 271,272,306, 314 y 318), al punto que, en la última de ellas ni siquiera presentaron excusa los convocados por su falta de comparecencia.

De manera que, al opositor le era perentorio demostrar por cualquier medio idóneo su calidad de poseedor del bien raíz al momento de efectuarse la diligencia de secuestro, bajo las prerrogativas antes memoradas, dado que es precisamente el interesado en tal reconocimiento, pero, dejó desprovisto de pruebas el presente trámite para acreditar la calidad alegada, por lo que, sin mayores miramientos la oposición planteada será denegada.

En consecuencia, y conforme lo ya expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.,

3. RESUELVE:

3.1. NEGAR la prosperidad de la oposición a la diligencia de secuestro ordenada respecto de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20032325 y 50N-20032245, se trata del apartamento 101, Bloque 1, Etapa 1, Interior 3 y el Garaje 23, que hacen parte del Conjunto Residencial Rincon del Karmel I Etapa P.H, ubicados en la Carrera 47 N° 165-50 de la ciudad de Bogotá, misma que fuera promovida por Hugo Eutimio Carrillo Gutiérrez atendiendo para ello lo consignado en la parte motiva de éste proveído.

3.2. En consecuencia, de lo anterior, SE DECLARAN LEGALMENTE SECUESTRADOS los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50N-20032325 y 50N-20032245, se trata del apartamento 101, Bloque 1, Etapa 1, Interior 3 y el Garaje 23, que hacen parte del Conjunto Residencial Rincon del Karmel I Etapa P.H, ubicados en la Carrera 47 N° 165-50 de la ciudad de Bogotá.

3.3. Dado que la diligencia de secuestro se llevó a cabo en su integridad y el Juzgado comisionaco entregó el bien real y materialmente al secuestre designado, una vez se encuentre en firme este proveído ofíciese al secuestre la determinación aquí adoptada, para que ejerza las funciones a su cargo. Para lo propio, la Oficina de Apoyo efectué los procedimientos que en estos casos son menester.

3.4.- Se condena en costas y perjuicios al opositor.

NOTIFÍQUESE,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 039 fijado hoy 26 de mayo de 2021 a las 08:00 AM
Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ
JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8ee6eac5640730812dd5836ab2bff4dccd98acd8936a894ceae90da213155fe0
Documento generado en 25/05/2021 03:37:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PRUEBA DOCUMENTAL No. 6

Copias constante en ***seis (6) folios*** *de la actuación surtida ante el* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *correspondiente al amañado, manipulado y también coludido trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante denominada* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, en donde se evidencia sin equívocos ni confusiones el nombre de los falsos y ficticios acreedores con su número de identificación, el nombre de los abogados con su número de identificación y tarjeta profesional que representan a los falsos y ficticios acreedores y lo similar de la redacción, texto y forma del contenido del documento denominado* ***solicitud admisión de trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante. (ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA PROPUESTA MODIFICADA PRESENTADA POR LA DEUDORA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, PERO ESTE DOCUMENTO EN REALIDAD ES PLANEADO, DISEÑADO Y ELABORADO POR EL MISMO CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA Y SU OPERADOR DE INSOLVENCIA EN ASOCIO CON EL ABOGADO MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO Y LOS ACREEDORES FICTICIOS Y SUS APODERADOS Y LUEGO DAN LA APARIENCIA QUE DICHA PROPUESTA NACIO DE LA VOLUNTAD DE LA DEUDORA. ADEMAS LOS ACREEDORES FICTICIOS NUNCA VAN A RECIBIR EL PAGO QUE DICE EL PAPEL, DEBIDO A QUE LA IDEA ES DAR APARIENCIA DE QUE, SI VAN A RECIBIR, PERO EN REALIDAD EL FAVOR ES VENDER EL VOTO POSITIVO PARA LOGRAR LA APROBACION DE LA PROPUESTA Y ASI DEFRAUDAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO.)***

EQUIDAD JURÍDICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CONSTANCIA DE SUSPENSION

FECHA: 19 de octubre de 2022

HORA: 11:30 AM

LUGAR: Centro de Conciliación de la ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, la presente audiencia se llevó a cabo a través de la plataforma ZOOM del centro de conciliación, el cual se encuentra físicamente ubicado en la Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center de Bogotá, Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888, e-mail: notificaciones@equidadjuridica.com

DEUDOR: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número **1.026.580.233,** representado por **MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 12.635.873 y T.P. 189.344 del C.S.J.**, correo solucionesjuridicas.sa@hotmail.com

Siendo el día y la hora señalada, estando dentro de la oportunidad de que trata el artículo 548 del Código General del Proceso, el suscrito conciliador del Centro de Conciliación de la ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, Dr. **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA**, mayor de edad, identificado con la **cédula de ciudadanía No. 77.172.322**, abogado titulado, portador de la **T.P. No. 106875** del C.S.J., quien actúa como conciliador inscrito ante este centro deja constancia del inicio a la audiencia que tiene por objeto poner en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias señaladas por el (la) solicitante, en los términos indicados en el artículo 550 del C.G P

ACREEDORES ASISTENTES

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C., asiste como apoderado judicial **YENNY PAOLA MORALES AVELLANEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 46.381.711**, Correo ymorales@shd.gov.co, Tel. 3124224594

HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, asiste como apoderado judicial **FABIOLA BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 24.080.406 y T.P. del 155.537 del C.S.J.**, correo fabiolabohorquez71@gmail.com, Tel. 3133946928

NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, asiste como apoderado judicial **EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.065.626.382 y T.P. 266.739 del C.S.J.**, correo edfecaba12@hotmail.com

MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA, asiste como apoderado judicial **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1067715320 y T.P. 250.048 del C.S.J.**, correo cmvarela13@hotmail.com

ACREEDORES AUSENTES

JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

y los trámites de conciliación extrajudicial, extrajudicial comparecencia y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de herramientas de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. El operador una vez surtido los trámites legales previstos en la ley 1564 del 2012, especialmente en los artículos 531 y siguientes, al haber ya en audiencias anteriores graduado, calificado según su respectiva clase sobre las acreencias relacionadas por el deudor las cuales fueron aceptadas por los acreedores presentes, y el silencio por parte de los ausentes debidamente notificados, como tampoco ninguna manifestación por parte de los acreedores presentes de alguna controversia u objeción, fueron declaradas en firme las etapas antes mencionadas, dando a conocer a todos los presentes sus derechos de votos en cuanto al porcentaje de cada acreencia.

SOLLO - SEÑOR(A) VITONIO PEREZ MANZANARES, C.C. No. 12.635.873, T.P. No. 139.844, actuando en calidad

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS

NOMBRE	CLASE DE CREDITO	VALOR DE CLAIMO POR EL DEUDOR	CUOTA %	VALOR CONCILIADO	DERECHO DE VOTO	VR. INTERESES CTES
DE BOGOTA D.C. - AAA0072RELW vigencia 2018 a 2021	1	$ 15.993.000	1,10%	$ 15.993.000	1,10%	$ 1.332.750
JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	3	$150.000.000	33,57%	$150.000.000	33,57%	
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	5	$90.000.000	20,14%	$90.000.000	20,14%	$12.500.000
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS		$60.000.000	13,42%	$60.000.000	13,42%	$7.500.000
MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA		$60.000.000	13,42%	$60.000.000	13,42%	$5.000.000
TOTALES		$415.993.000	100%	$415.993.000	100,00%	$26.332.750

2. Posteriormente el apoderado del deudor procede a exponer las razones que llevaron a su cliente a la crisis financiera, dando a conocer la propuesta de pago para la atención de sus obligaciones, la cual pone a consideración de sus acreedores, la cual consiste en lo siguiente.
   - Solicita un periodo de gracia 3 meses
   - Solicita la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados y que se lleguen a causar
   - El crédito de primera clase será cancelado en 12 cuotas
   - El crédito de tercera clase será cancelado en 120 cuotas
   - Los créditos de quinta clase serán cancelados en 12 cuotas

3. El operador suspende la diligencia.

MOTIVO DE SUSPENSION

Observándose una posibilidad objetiva de arreglo, el conciliador suspende la audiencia dando cumplimiento al artículo 551 del C.G.P. con el siguiente propósito:

- Para que se notifique nuevamente al acreedor hipotecario.
- Para que los acreedores analicen la propuesta de pago.

PROYECCIÓN DE PAGOS

PRIMERA CLASE - FISCO

CAPITAL		$15.993.000	
NUMERO DE CUOTAS		12	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS		$1.332.750	
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C. - AAA0072RELW vigencias 2018 a 2021	$15.993.000	100,00%	$1.332.750
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO	$15.993.000	100,00%	$1.332.750

CUOTAS	CAPITAL	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS CESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
1	15.993.000	1.332.750	14.660.250	05/03/2023	1.332.750
2	14.660.250	1.332.750	13.327.500	05/04/2023	1.332.750
3	13.327.500	1.332.750	11.994.750	05/05/2023	1.332.750
4	11.994.750	1.332.750	10.662.000	05/06/2023	1.332.750
5	10.662.000	1.332.750	9.329.250	05/07/2023	1.332.750
6	9.329.250	1.332.750	7.996.500	05/08/2023	1.332.750
7	7.996.500	1.332.750	6.663.750	05/09/2023	1.332.750
8	6.663.750	1.332.750	5.331.000	05/10/2023	1.332.750
9	5.331.000	1.332.750	3.998.250	05/11/2023	1.332.750
10	3.998.250	1.332.750	2.665.500	05/12/2023	1.332.750
11	2.665.500	1.332.750	1.332.750	05/01/2024	1.332.750
12	1.332.750	1.332.750	0	05/02/2024	1.332.750

TERCERA CLASE

CAPITAL		$150.000.000	
NUMERO DE CUOTAS		120	
CUOTA A PAGAR		$1.250.000	
JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	$150.000.000	100,00%	$1.250.000
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE	$150.000.000	100,00%	$1.250.000

CUOTAS	CAPITAL	CUOTA DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR
13	150.000.000	1.250.000	148.750.000	05/03/2024	1.250.000
14	148.750.000	1.250.000	147.500.000	05/04/2024	1.250.000
15	147.500.000	1.250.000	146.250.000	05/05/2024	1.250.000
16	146.250.000	1.250.000	145.000.000	05/06/2024	1.250.000
17	145.000.000	1.250.000	143.750.000	05/07/2024	1.250.000
18	143.750.000	1.250.000	142.500.000	05/08/2024	1.250.000
19	142.500.000	1.250.000	141.250.000	05/09/2024	1.250.000
20	141.250.000	1.250.000	140.000.000	05/10/2024	1.250.000
21	140.000.000	1.250.000	138.750.000	05/11/2024	1.250.000
22	138.750.000	1.250.000	137.500.000	05/12/2024	1.250.000
23	137.500.000	1.250.000	136.250.000	05/01/2025	1.250.000
24	136.250.000	1.250.000	135.000.000	05/02/2025	1.250.000
25	135.000.000	1.250.000	133.750.000	05/03/2025	1.250.000
26	133.750.000	1.250.000	132.500.000	05/04/2025	1.250.000
27	132.500.000	1.250.000	131.250.000	05/05/2025	1.250.000
28	131.250.000	1.250.000	130.000.000	05/06/2025	1.250.000
29	130.000.000	1.250.000	128.750.000	05/07/2025	1.250.000
30	128.750.000	1.250.000	127.500.000	05/08/2025	1.250.000
31	127.500.000	1.250.000	126.250.000	05/09/2025	1.250.000
32	126.250.000	1.250.000	125.000.000	05/10/2025	1.250.000
33	125.000.000	1.250.000	123.750.000	05/11/2025	1.250.000
34	123.750.000	1.250.000	122.500.000	05/12/2025	1.250.000
35	122.500.000	1.250.000	121.250.000	05/01/2026	1.250.000
36	121.250.000	1.250.000	120.000.000	05/02/2026	1.250.000
37	120.000.000	1.250.000	118.750.000	05/03/2026	1.250.000
38	118.750.000	1.250.000	117.500.000	05/04/2026	1.250.000
39	117.500.000	1.250.000	116.250.000	05/05/2026	1.250.000
40	116.250.000	1.250.000	115.000.000	05/06/2026	1.250.000
41	115.000.000	1.250.000	113.750.000	05/07/2026	1.250.000
42	113.750.000	1.250.000	112.500.000	05/08/2026	1.250.000
43	112.500.000	1.250.000	111.250.000	05/09/2026	1.250.000
44	111.250.000	1.250.000	110.000.000	05/10/2026	1.250.000
45	110.000.000	1.250.000	108.750.000	05/11/2026	1.250.000
46	108.750.000	1.250.000	107.500.000	05/12/2026	1.250.000
47	107.500.000	1.250.000	106.250.000	05/01/2027	1.250.000
48	106.250.000	1.250.000	105.000.000	05/02/2027	1.250.000
49	105.000.000	1.250.000	103.750.000	05/03/2027	1.250.000
50	103.750.000	1.250.000	102.500.000	05/04/2027	1.250.000
51	102.500.000	1.250.000	101.250.000	05/05/2027	1.250.000
52	101.250.000	1.250.000	100.000.000	05/06/2027	1.250.000
53	100.000.000	1.250.000	98.750.000	05/07/2027	1.250.000
54	98.750.000	1.250.000	97.500.000	05/08/2027	1.250.000
55	97.500.000	1.250.000	96.250.000	05/09/2027	1.250.000
56	96.250.000	1.250.000	95.000.000	05/10/2027	1.250.000
57	95.000.000	1.250.000	93.750.000	05/11/2027	1.250.000
58	93.750.000	1.250.000	92.500.000	05/12/2027	1.250.000
59	92.500.000	1.250.000	91.250.000	05/01/2028	1.250.000
60	91.250.000	1.250.000	90.000.000	05/02/2028	1.250.000
61	90.000.000	1.250.000	88.750.000	05/03/2028	1.250.000
62	88.750.000	1.250.000	87.500.000	05/04/2028	1.250.000
63	87.500.000	1.250.000	86.250.000	05/05/2028	1.250.000
64	86.250.000	1.250.000	85.000.000	05/06/2028	1.250.000
65	85.000.000	1.250.000	83.750.000	05/07/2028	1.250.000
66	83.750.000	1.250.000	82.500.000	05/08/2028	1.250.000
67	82.500.000	1.250.000	81.250.000	05/09/2028	1.250.000
68	81.250.000	1.250.000	80.000.000	05/10/2028	1.250.000
69	80.000.000	1.250.000	78.750.000	05/11/2028	1.250.000
70	78.750.000	1.250.000	77.500.000	05/12/2028	1.250.000
71	77.500.000	1.250.000	76.250.000	05/01/2029	1.250.000
72	76.250.000	1.250.000	75.000.000	05/02/2029	1.250.000
73	75.000.000	1.250.000	73.750.000	05/03/2029	1.250.000
74	73.750.000	1.250.000	72.500.000	05/04/2029	1.250.000
75	72.500.000	1.250.000	71.250.000	05/05/2029	1.250.000
76	71.250.000	1.250.000	70.000.000	05/06/2029	1.250.000
77	70.000.000	1.250.000	68.750.000	05/07/2029	1.250.000
78	68.750.000	1.250.000	67.500.000	05/08/2029	1.250.000
79	67.500.000	1.250.000	66.250.000	05/09/2029	1.250.000
80	66.250.000	1.250.000	65.000.000	05/10/2029	1.250.000
81	65.000.000	1.250.000	63.750.000	05/11/2029	1.250.000
82	63.750.000	1.250.000	62.500.000	05/12/2029	1.250.000
83	62.500.000	1.250.000	61.250.000	05/01/2030	1.250.000
84	61.250.000	1.250.000	60.000.000	05/02/2030	1.250.000
85	60.000.000	1.250.000	58.750.000	05/03/2030	1.250.000
86	58.750.000	1.250.000	57.500.000	05/04/2030	1.250.000
87	57.500.000	1.250.000	56.250.000	05/05/2030	1.250.000
88	56.250.000	1.250.000	55.000.000	05/06/2030	1.250.000
89	55.000.000	1.250.000	53.750.000	05/07/2030	1.250.000
90	53.750.000	1.250.000	52.500.000	05/08/2030	1.250.000
91	52.500.000	1.250.000	51.250.000	05/09/2030	1.250.000
92	51.250.000	1.250.000	50.000.000	05/10/2030	1.250.000
93	50.000.000	1.250.000	48.750.000	05/11/2030	1.250.000
94	48.750.000	1.250.000	47.500.000	05/12/2030	1.250.000
95	47.500.000	1.250.000	46.250.000	05/01/2031	1.250.000
96	46.250.000	1.250.000	45.000.000	05/02/2031	1.250.000
97	45.000.000	1.250.000	43.750.000	05/03/2031	1.250.000
98	43.750.000	1.250.000	42.500.000	05/04/2031	1.250.000
99	42.500.000	1.250.000	41.250.000	05/05/2031	1.250.000
100	41.250.000	1.250.000	40.000.000	05/06/2031	1.250.000
101	40.000.000	1.250.000	38.750.000	05/07/2031	1.250.000
102	38.750.000	1.250.000	37.500.000	05/08/2031	1.250.000
103	37.500.000	1.250.000	36.250.000	05/09/2031	1.250.000
104	36.250.000	1.250.000	35.000.000	05/10/2031	1.250.000
105	35.000.000	1.250.000	33.750.000	05/11/2031	1.250.000
106	33.750.000	1.250.000	32.500.000	05/12/2031	1.250.000
107	32.500.000	1.250.000	31.250.000	05/01/2032	1.250.000
108	31.250.000	1.250.000	30.000.000	05/02/2032	1.250.000
109	30.000.000	1.250.000	28.750.000	05/03/2032	1.250.000
110	28.750.000	1.250.000	27.500.000	05/04/2032	1.250.000
111	27.500.000	1.250.000	26.250.000	05/05/2032	1.250.000
112	26.250.000	1.250.000	25.000.000	05/06/2032	1.250.000
113	25.000.000	1.250.000	23.750.000	05/07/2032	1.250.000
114	23.750.000	1.250.000	22.500.000	05/08/2032	1.250.000
115	22.500.000	1.250.000	21.250.000	05/09/2032	1.250.000
116	21.250.000	1.250.000	20.000.000	05/10/2032	1.250.000
117	20.000.000	1.250.000	18.750.000	05/11/2032	1.250.000
118	18.750.000	1.250.000	17.500.000	05/12/2032	1.250.000
119	17.500.000	1.250.000	16.250.000	05/01/2033	1.250.000
120	16.250.000	1.250.000	15.000.000	05/02/2033	1.250.000
121	15.000.000	1.250.000	13.750.000	05/03/2033	1.250.000
122	13.750.000	1.250.000	12.500.000	05/04/2033	1.250.000
123	12.500.000	1.250.000	11.250.000	05/05/2033	1.250.000
124	11.250.000	1.250.000	10.000.000	05/06/2033	1.250.000
125	10.000.000	1.250.000	8.750.000	05/07/2033	1.250.000
126	8.750.000	1.250.000	7.500.000	05/08/2033	1.250.000
127	7.500.000	1.250.000	6.250.000	05/09/2033	1.250.000
128	6.250.000	1.250.000	5.000.000	05/10/2033	1.250.000
129	5.000.000	1.250.000	3.750.000	05/11/2033	1.250.000
130	3.750.000	1.250.000	2.500.000	05/12/2033	1.250.000
131	2.500.000	1.250.000	1.250.000	05/01/2034	1.250.000
132	1.250.000	1.250.000	0	05/02/2034	1.250.000

QUINTA CLASE

TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO		0,0%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO		0,000%	
CAPITAL		$300.000.000	
NUMERO DE CUOTAS		12	
CUOTA A PAGAR		$25.000.000	
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	$150.000.000	50,00%	$12.500.000
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS	$90.000.000	30,00%	$7.500.000
MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA	$60.000.000	20,00%	$5.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE	$300.000.000	100,00%	$25.000.000

CUOTAS	CAPITAL	CUOTA DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR
133	300.000.000	25.000.000	275.000.000	05/03/2034	25.000.000
134	275.000.000	25.000.000	250.000.000	05/04/2034	25.000.000

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

135	250.000.000	25.000.000	225.000.000	05/05/2034	25.000.000
136	225.000.000	25.000.000	200.000.000	05/06/2034	25.000.000
137	200.000.000	25.000.000	175.000.000	05/07/2034	25.000.000
138	175.000.000	25.000.000	150.000.000	05/08/2034	25.000.000
139	150.000.000	25.000.000	125.000.000	05/09/2034	25.000.000
140	125.000.000	25.000.000	100.000.000	05/10/2034	25.000.000
141	100.000.000	25.000.000	75.000.000	05/11/2034	25.000.000
142	75.000.000	25.000.000	50.000.000	05/12/2034	25.000.000
143	50.000.000	25.000.000	25.000.000	05/01/2035	25.000.000
144	25.000.000	25.000.000	0	05/02/2035	25.000.000

El conciliador fija nueva fecha para el día 01 de noviembre de 2022, a las 11:30 AM, quedando las partes notificadas en estrado, por medio de la plataforma virtual ZOOM al siguiente **ENLACE:** https://us02web.zoom.us/j/4473375084 ID **PERSONAL:** 4473375084

Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 789 8888
e-mail: notificaciones@equidadjuridica.com
Bogotá D.C.

PRUEBA DOCUMENTAL No. 7

241

*Copias constante en **veintitrés (23) folios** de la actuación surtida ante el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** correspondiente al amañado, manipulado y también coludido trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante denominada **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**, en donde se evidencia sin equívocos ni confusiones el nombre de los falsos y ficticios acreedores con su número de identificación, el nombre de los abogados con su número de identificación y tarjeta profesional que representan a los falsos y ficticios acreedores y lo similar de la redacción, texto y forma del contenido del documento denominado **solicitud admisión de trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.***

Señores:
Centro de Conciliación Equidad Jurídica de la ciudad de Bogotá D.C.

REF: Solicitud admisión de tramite proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.
NOMBRE: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
CEDULA: 39.540.039
DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 20 -19 Oficina 420 Edificio Saraga en Bogotá D.C.
CELULAR: 321-2368604
EMAIL: solucionesjuridicas.sa@hotmail.com.

Actuando en mi propio nombre y en mi calidad de Persona Natural No Comerciante con base a la ley 1564 del 2012. mediante el presente escrito, solicito que se inicie y tramite el correspondiente **PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS** con mis acreedores, de los cuales suministraré información completa más adelante en esta solicitud en los términos de los artículos 538 y 539 del Código General del Proceso.

MOTIVOS DE INSOLVENCIA POR EL CUAL ME ENCUENTRO EN CESACIÓN DE PAGOS

Conforme lo dispone el artículo 539 del Código General del Proceso, las siguientes son las causas que me llevaron a la actual situación de insolvencia.

Soy una persona natural no comerciante, que en la actualidad sostengo los gastos totales de subsistencia de mi familia, ya que lastimosamente realicé una serie de emprendimientos sin en el acompañamiento de profesionales que me asesoraran en ese tipo de actuaciones e imprudentemente tuve una pérdida económica, colocando en riesgo mi patrimonio y debido a ello incumplí mis obligaciones financieras, recurriendo a éstas instancias jurídicas de acceso a la justicia, todo con el fin de tener una oportunidad para estar al día con todas mis obligaciones.
En la actualidad, estoy en cesación de pago, a raíz de los hechos antenormente descritos, por esta razón acudo a la ley de insolvencia de persona natural no comerciante

PROPUESTA PARA LA NEGOCIACION DE DEUDAS

La propuesta de pago que a continuación relaciono, está de acuerdo a mis recursos disponible en la actualidad; por tal razón la considero clara, expresa y objetiva:

- Ofrezco una cuota mensual para empezar por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/C ($ 2.000.000), la cual será cancelada de acuerdo a laprelación de créditos establecida por la ley.
- Los valores se cancelarán de acuerdo a la prelación de pago establecido por la ley.
- Solicito se me conceda la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados hasta la presente y los que llegaren a causar.

RELACION COMPLETA Y ACTUALIZADA DE LOS ACREEDORES ART. 539 EN ORDEN DE PRELACION DE CREDITOS CON BASE A LOS ARTICULOS 2488 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL

Certifico que la información de los acreedores está diligenciada con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior al que estoy presentando esta solicitud y declaro que soy una persona natural no comerciante, que actualmente estoy en cesación de pago con acreedores por más de 90 días de acuerdo al Artículo 538 del C.G.P

PRIMERA CLASE:

- **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.**
- notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
- Capital: $ 136.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados hasta la fecha
- Naturaleza del crédito: Impuesto predial
- Tiempo de mora: Más de 90 días

TERCERA CLASE:

- **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**
- Dirección: Carrera 7 # 31 - 10 en Bogotá D.C. Teléfono: 4886258
- Capital: $ 36.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados hasta la fecha
- Naturaleza del crédito: Crédito hipotecario
- Tiempo de mora: Más de 90 días

QUINTA CLASE:

- **FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO**
- Dirección: Calle 18 # 69 – 65 en Bogotá D.C, y Calle 66 # 11 – 50 oficina 511 Edificio Villorio en Bogotá D.C.
- Email: josef.rodriguezm2@gmail.com y ksvargashernandez.84@icioud.com
- Cedula: 19.073.884
- Capital: $ 50.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de morar Más de 90 días

- **EDUVINA SIERRA SIERRA**
- Dirección: Calle 70 # 59 C – 14 en Bogotá D.C.
- Email: sierrae_@hotmail.com
- Cedula: N/A
- Capital: $ **Se presume que fue pagado con la adjudicación de un 50% de un predio a través de un remate el pasado 12 de enero de 2022 a través del proceso ejecutivo singular No. 11001310302420180015300 del juzgado segundo civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, pero no hay certeza si existe algún saldo insoluto, pero según el avalúo catastral del predio, rematado creería que no, sin embargo notifiquemos éste acreedor.**
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito Préstamo
- Tiempo de mora: Más de 90 días

- **LEASING CORFICOLOMBIANA**
- Dirección: Calle 13 # 26 – 35 en Bogotá D.C.
- Email: contactenos@leasingcorficolombiana.com
- Capital: estoy al día.
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Leasing
- Tiempo de mora: Al día

- **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**
- Dirección: Carrera 8 # 17 - 85 oficina 404 en Bogotá D.C.
- Email: hugoeutimio.carrillo@hotmail.com
- Cedula: 396.888
- Capital: $ 180.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de mora: Más de 90 días

- **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**
- Dirección: Carrera 9 # 54 - 31 Apartamento 302 en Bogotá D.C.
- Email: nidiaguzman.p@hhotmail.com
- Cedula: 40.759.353
- Capital: $ 130.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de mora: Más de 90 días

- **FABIO MEDINA**
- Dirección: Carrera 104 # 153 - 32 apartamento 201 en Bogotá D
- Email: f.medina23@hotmail.com
- Cedula: 12.099.497
- Capital: $ 150.000.000
- Intereses: Manifiesto que desconozco los intereses causados a la fecha
- Naturaleza del crédito: Préstamo
- Tiempo de mora: Más de 90 días

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREENCIAS	CAPITAL
Primera clase	$ 136.000.000
Tercera clase	$ 36.000.000
Quinta Clase	$ 510.000.000
Total	$ 682.000.000

RELACION COMPLETA Y DETALLADA DE LOS BIENES DE MI PROPIEDAD

La siguiente relación corresponde al detalle completo de todos los bienes que poseo:

BIENES INMUEBLES:

- **Un Inmueble ubicado en la Carrera 103 B # 17 - 56 en Bogotá D.C.**
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-1414079
- Avalúo Comercial: $ 400.000.000
- Medidas Cautelares: SI

- **Un Inmueble ubicado en la Calle 69 BIS B # 10 – 51/10 en Bogotá D.C.**
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-1314143
- Avalúo Comercial: $ 700.000.000
- Medidas Cautelares: SI

- **Un Inmueble ubicado en la Carrera 82 # 22 A – 42 en Bogotá D.C.**
- Matrícula Inmobiliaria: 50C-422471
- Avalúo Comercial: $ 250.000.000
- Medidas Cautelares: SI

- **Un Inmueble ubicado en la Carrera 8 F # 156 – 16 en Bogotá D.C.**
- Matrícula Inmobiliaria: 5CN-631229
- Avalúo Comercial: $ 150.000.000
- Medidas Cautelares: SI

- **Un Inmueble ubicado en la vereda San Pedro en Guamal (Meta)**
- Matrícula Inmobiliaria: 232-17870
- Avalúo Comercial: $ 250.000.000
- Medidas Cautelares: SI

BIENES MUEBLES:

Electrodomésticos:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que poseo los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar, televisor, nevera, estufa, camas, juego de sala, comedor, computador, utensilios de cocina y demás muebles necesarios para mi subsistencia. Manifiesto que estos enseres están usados
Conforme al numeral 11 del artículo 594 de la ley 1564 de 2012, los bienes relacionados anteriormente son inembargables.

RELACION COMPLETA DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL EN CONTRA O A FAVOR DEL DEUDOR (Art. 539)

- **JUZGADO:** Juzgado Cincuenta (53) Civil municipal de Bogotá D.C.
- **DIRECCIÓN:** Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D.C.
- **Email:** cmp53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **RADICADO:** 2020 – 164
- **TIPO DE PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario
- **DEMANDANTE:** BANCO BANCOLOMBIA S.A.
- **DEMANDADO:** RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
- **ESTADO:** ACTIVO

- **JUZGADO:** Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá D.C.
- **DIRECCIÓN:** Carrera 10 # 15 - 18 en Bogotá D.C.
- **Email:** rematesejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **RADICADO:** 2016 – 1082
- **TIPO DE PROCESO:** Ejecutivo singular
- **DEMANDANTE:** FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO
- **DEMANDADO:** RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
- **ESTADO:** ACTIVO

- **JUZGADO:** Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
- **DIRECCIÓN:** Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D.C.
- **Email:** gdofejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **RADICADO:** 1100-13103035-2017-00-721-00
- **TIPO DE PROCESO:** Ejecutivo con titulo prendario.
- **DEMANDANTE:** CORFICOLOMBIANA S.A.
- **DEMANDADO:** RUBY ESTHER HENANDEZ LOPEZ
- **ESTADO:** SUSPENDIDO

- **JUZGADO:** Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
- **DIRECCIÓN:** Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D.C.
- **Email:** gdofejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **RADICADO.**1100-13103024-2018-00-153-00
- **TIPO DE PROCESO:** Ejecutivo singular
- **DEMANDANTE:** EDUVINA SIERRA SIERRA
- **DEMANDADO:** RUBY ESTHER HENANDEZ LOPEZ
- **ESTADO:** SUSPENDIDO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que a la fecha desconozco la existencia de mas procesos judiciales en mi contra que se encuentren **ACTIVOS.**

RELACION DE INGRESOS Y EGRESOS DEL DEUDOR

Bajo la gravedad del juramento declaro que el monto disponible para el pago de las obligaciones, descontados los gastos necesarios para mi subsistencia, la de mi familia, personas a mi cargo, de conservacion de los bienes y los gastos del procedimiento, son los que a continuación relaciono.

INGRESOS	$ 6.000.000	GASTOS DE SUBSISTENCIA	
		Alimento y otros	$ 4.000.000
Total, ingresos	$6.000.000	Total, Gastos	$ 4.000.000
RECURSO DISPONIBLE PARA PAGO $ 2.000.000			

PERSONAS A CARGO:

Una personas a cargo por el momento, mi señora madre y un hijo.

INFORMACION RELATIVA DE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL

En cumplimiento del artículo 539 numeral 8 del C.G.P. declaro bajo gravedad del juramento que a la fecha tengo no sociedad conyugal vigente.

MANIFESTACION EXPRESA JURAMENTADA

Yo, RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito manifiesto bajo la gravedad del juramento, que las declaraciones aquí suministradas y los anexos a la presente solicitud son veraces y no he solicitado en otro Centro de Conciliación y Arbitraje audiencia por los mismos hechos.

Expresamente declaro que no he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

NOTA: Quiero manifestar que es la **segunda** vez que radico la solicitud de INSOLVENCIA ECONOMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ante el centro de conciliación la equidad jurídica de la ciudad de Bogotá D.C., la cual la primera vez fue rechazada, porque aun tenia la calidad de comerciante cuando se profirió el auto de admisión de mi solicitud, sin embargo, pese a lo anterior, en la actualidad mi cámara de comercio se encuentra cancelada. Posterior al rechazo de mi solicitud por parte del centro de conciliación la equidad jurídica, en aras de tener acceso a la justicia, radiqué nuevamente mi solicitud de INSOLVENCIA ECONOMICA como persona natural no comerciante ante la Fundación Liborio Mejía con sede en la ciudad de Bogotá, donde posteriormente en audiencia del pasado 18 de agosto de 2022, mi tramite fue rechazado por qué no relacioné un predio de mi propiedad y que el cual relaciono en ésta nueva solicitud.

Atentamente,

RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
C.C. No. 39.540.039 de Bogotá D.C.

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
ABOGADO

Señor(a):
Director del Centro de Conciliación de La **FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA** de la ciudad de Bogotá D.C.

E. **S.** **D.**

REF: Solicitud de insolvencia económica de persona natural no comerciante de RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ.

Asunto: Otorgación de Poder.

RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.540.039 de Bogotá D.C., manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial amplio y suficiente al doctor(a) **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 189.344 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de solicitud de insolvencia económica de persona natural no comerciante tramitada ante su despacho.

Mi apoderado queda facultado señor(a) Conciliador, teniendo en cuenta el Art. 74 del C.G.P., y cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, conciliar, firmar acuerdos de pagos, desistir, renunciar, objetar, interponer recursos y controvertirlos, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sirvase señor(a) Conciliador, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
C.C. No. 39.540.039 de Bogotá D.C.

Acepto,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (MAG)
T.P No. 189.344 del C.S.J.
Email: solucionesjuridicas.sa@hotmail.com
Celular: 321-2368604

Ruby Esther Hernandez Lopez
39540039

242

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE CARGO

DR.
NATHALIA RESTREPO JIMENEZ
Operador de Insolvencia

REFERENCIA: Asignación de operador de insolvencia en procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante ley 1564 de 2012.

La suscrita, como directora del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, procedo a notificar de la radicación de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, conforme a la solicitud presentada por el deudor(a) **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **CC: No. 39.540.039**

Por lo anterior, se designa al abogado **NATHALIA RESTREPO JIMENEZ**, identificado con C.C. N° 1.062.320.733 y Tarjeta Profesional N° 327.763 del C. S. de la J., quien conforma la lista de Operadores de Insolvencia para el Procedimiento de Negociación de Deudas de Persona Natural no Comerciante

Dado en la ciudad de Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,

DORLLYS LOPEZ ZULETA
Directora

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 1
RADICADO No. 22/0017
ADMISIÓN
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudor
RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
CEDULA: 39.540.039

Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes.

I. CONSIDERACIONES:

El deudor **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **39.540.039,** en su calidad de deudor, el dieseis (16) de agosto del 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

El día diecisiete (17) del mes de agosto de 2022, el director del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, me designó como Operador de Insolvencia del proceso en referencia, cargo que acepté a el día dieciocho (18) del mes de agosto del 2022. (Artículo 541 C.G.P).

Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDOR	VALOR CAPITAL	DÍAS EN MORA
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C.	136.000.000	MAS DE 90 DIAS
BANCO BANCOLOMBIA S.A.	36.000.000	MAS DE 90 DIAS

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO	50.000.000	MAS DE 90 DIAS
EDUVINA SIERRA SIERRA	100.000	AL DIA
LEASING CORFICOLOMBIA	AL DIA	AL DIA
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	180.000.000	MAS DE 90 DIAS
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS	130.000.000	MAS DE 90 DIAS
FABIO MEDINA	150.000.000	MAS DE 90 DIAS
TOTAL	$ 682.000.000	

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Bienes muebles:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que poseo los bienes muebles del normal funcionamiento de un hogar, televisor, nevera, estufa, camas, juego de sala, comedor, computador, utensilios de cocina y demás muebles necesarios para mi subsistencia. Manifiesto que estos enseres están usados.
Conforme al numeral 11 del artículo 594 de la ley 1564 de 2012, los bienes relacionados anteriormente son inembargables.

Bienes Inmuebles:

Un Inmueble ubicado en la Carrera 103 B # 17 - 56 en Bogotá D.C.
Matricula Inmobiliaria: 50C-1414079
Avalúo Comercial: $ 400.000.000
Medidas Cautelares: SI

Un Inmueble ubicado en la Calle 59 BIS B # 10 – 51/10 en Bogotá D.C.
Matricula Inmobiliaria: 50C-1314143
Avalúo Comercial: $ 700.000.000
Medidas Cautelares: SI

Un Inmueble ubicado en la Carrera 82 # 22 A – 42 en Bogotá D.C.
Matricula Inmobiliaria: 50C-422471
Avalúo Comercial: $ 250.000.000
Medidas Cautelares: SI

Un Inmueble ubicado en la Carrera 8 F # 156 – 16 en Bogotá D.C.
Matricula Inmobiliaria: 50N-631229
Avalúo Comercial: $ 150.000.000
Medidas Cautelares: SI

Un Inmueble ubicado en la vereda San Pedro en Guamal (Meta)
Matricula Inmobiliaria: 232-17870
Avalúo Comercial: $ 250.000.000
Medidas Cautelares: SI

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

JUZGADO: Juzgado Cincuenta (53) Civil municipal de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D.C.
Email: cmpl53bt@cendoj.ramajudicial gov.co
RADICADO: 2020 – 164
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:BANCO BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
ESTADO: ACTIVO

JUZGADO: Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 # 15 - 16 en Bogotá D.C.
Email: rematesejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO 2016 – 1062
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO
DEMANDADO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
ESTADO: ACTIVO

JUZGADO: Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D.C.
Email:gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO:1100-13103036-2017-00-721-00
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo con título prendario.
DEMANDANTE: CORFICOLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: RUBY ESTHER HENANDEZ LOPEZ
ESTADO: SUSPENDIDO

Carrera 13A No. 89 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

JUZGADO: Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN: Carrera 10 # 14 - 33 en Bogotá D.C.
Email: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
RADICADO:1100-13103024-2018-00-153-00
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo singular
DEMANDANTE: EDUVINA SIERRA SIERRA
DEMANDADO: RUBY ESTHER HENANDEZ LOPEZ
ESTADO: SUSPENDIDO

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO:

El deudor manifestó personas a cargo por el momento, su señora madre y un hijo.

8. RELACIÓN DE INGRESOS:

INGRESOS $6.000.000	GASTOS DE SUBSISTENCIA	
	Alimento y otros	$4.000.000
TOTAL INGRESOS: $6.000.000		
RECURSO DISPONIBLE PARA PAGO $2.000.000	TOTALGASTOS	$ 4.000.000

9. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL:

El deudor manifiesta no tener sociedad conyugal vigente.

10. PROPUESTA DE PAGO

El deudor en la solicitud manifiesta lo siguiente:

Ofrezco una cuota mensual para empezar por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/C ($ 2.000.000), la cual será cancelada de acuerdo a la prelación de créditos establecida por la ley.

Los valores se cancelarán de acuerdo a la prelación de pago establecido por la ley.

Solicito se me conceda la condonación de los intereses corrientes y moratorios causados hasta la presente y los que llegaren a causar.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solictud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

Carrera 13A No. 89 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por el deudor **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **39.540.039.**

2. **ORDENAR** al deudor, **RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ,** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.

3. **FIJAR** audiencia para el día Dieciséis (16) de Septiembre del año 2022, en horario de 8:30 am, la presente se realizara por medio de la plataforma virtual ZOOM en el enlace **ENLACE:** https://us02web.zoom.us/j/8386546411 **ID PERSONAL:** 638-654-6411

4. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.

5. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

5.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.

5.2 No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.

6. **ADVERTIR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.

7. **ADVERTIR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.

8. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.

9. **NOTIFICAR** a las partes, que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.

10. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.

Carrera 13A No. 89 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.

11. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.

12. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase.

NATHALIA RESTREPO JIMENEZ
Operador de Insolvencia

243

AUTO No. 4

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudora
RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
CEDULA: 39.540.039

Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

NOMBRES	ASISTE - APODERADO	DERECHO DE VOTO
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA	AUSENTE	20,10%
BANCOLOMBIA 20990112032	German Monroy Alarcon. c.c. 79042821 de Bogotá y t.p. 85.834 del C. S de la J. correo gmonroya@monroyabogados.com y celular 3153613048	3,53%
FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO - COSTAS AUTO DEL 19 DE JUN DE 2018	José Francisco Rodriguez, cédula 80.814.707 y titular de la Tarjeta 245.494 Representacion del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ H. Jose.rodriguezm2@gmail.com	0,00%
FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO	José Francisco Rodriguez, cédula 80.814.707 y titular de la Tarjeta 245.494 Representacion del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ H. José.rodriguezm2@gmail.com	7,39%
EDUVINA SIERRA SIERRA	LUIS ALEJANDRO QUINTERO SUAREZ CC1020818456 TP378277 alejandroquinterosuarez@gmail.com	0,08%
CORFICOLOMBIANA	AUSENTE	0,00%
FABIO MEDINA	Carlos Mario varela baquero cc1066715320 tp 250048 correo cmvarela13@hotmail.com	22,17%
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	FABIOLA BOHORQUEZ CC 24080406 TP 155.537, fabiolabohorquez71@gmail.com, cel 3133946928.	26,61%
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS	Edwyn Fabian Castro Barrero cc 1065626382 TP 256739 edfacaba12@hotmail.com	19,22%
TOTALES		100,00%
ASISTENCIA		79,90%
RUBY ESTHER HERNANDEZ	MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO C.C. No. 12.635.873 T.P. No. 189.344, Correo: solucionesjuridicas.sas@hotmail.com	

La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, con atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así: "Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Conforme documento pdf titulado "OBJECIÓN CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURIDICA RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ.pdf" que tiene por asunto "NULIDAD Y RECHAZO A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE", presentada por el doctor Alejandro Quintero, por medio del cual argumenta debe ser decretada la nulidad de lo actuado y proceder a rechazar el trámite, procede el despacho a resolverlo de la siguiente forma:

1.INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD AL TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 539 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

A. IMPRECISIÓN SOBRE LAS CAUSAS QUE LLEVARON A LA DEUDORA A LA CESACIÓN DE PAGOS.

Del cual la suscrita operadora de insolvencia, considera que no es causal de rechazo, no acompañar soportes, documentación o pruebas sumarias u otros que soporten las causas que llevaron a la situación de cesación de pagos, toda vez que el numeral 1 del mencionado artículo, solamente exige indicar de manera precisa estas causas, razón por la cual no es procedente.

B. SOBRE LA INAPROPIADA PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

Sea necesario por parte del profesional en derecho ser consciente de las etapas procesales establecidas para el trámite de negociación de deudas, ubicándose el estudio de la propuesta de pago al final, la cual podrá ser ajustada por la deudora en pro del acompañamiento y votación positiva de sus acreedores, es cierto que la propuesta debe estar dotada de claridad, objetividad y ser expresada a sus acreedores, pero el desacuerdo con la propuesta, que en etapa oportuna se plantee podrá ser manifestado por los acreedores que no estén de acuerdo para que sea mejorada, modificada, negociada y conciliada entre las partes; y en el peor de los escenarios sea votada negativamente o impugnado el acuerdo en caso de ser aprobado un acuerdo de pago, en este orden de ideas resulta improcedente la nulidad del trámite o rechazo respecto de este punto.

C. ACREENCIA DE QUINTA CLASE NO RELACIONADA.

Si bien en solicitud de insolvencia la acreedora EDUVINA SIERRA, no fue relacionada, no es menos cierto que se encuentra subsanada su notificación y vinculación como acreedora en el proceso de insolvencia, teniendo como prueba irrefutable el reconocimiento y conciliación de la obligación por la parte deudora, razón por la cual no es procedente este planteamiento.

D. LA DEUDORA RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ ES COMERCIANTE

AUTO No. 3

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudora
RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
CEDULA: 39.540.039

Bogotá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

NOMBRES	ASISTE - APODERADO	COERCIENTE
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA	AUSENTE	19,94%
BANCOLOMBIA	German Monroy Alarcón. c.c. 79042821 de Bogotá y t.p. 85.834 del C. S de la J. correo gmonroya@monroyabogados.com y celular 3153613048	5,28%
FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO	Francisco Rodriguez, CC19078864,	7,33%
EDUVINA SIERRA SIERRA	LUIS ALEJANDRO QUINTERO SUAREZ CC1020818456 TP378277 alejandroquinterosuarez@gmail.com	0,00%
CORFICOLOMBIANA	AUSENTE	0,00%
FABIO MEDINA	Carlos Mario varela baquero cc1066715320 tp 250048 correo cmvarela13@hotmail.com	21,99%
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	FABIOLA BOHORQUEZ CC 24080406 TP 155.537, fabiolabohorquez71@gmail.com, cel 3133946928.	26,39%
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS	Edwyn Fabian Castro Barrero cc 1065626382 TP 256739 edfacaba12@hotmail.com	19,06%
TOTALES		100%
ASISTENCIA		80%
RUBY ESTHER HERNANDEZ	MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO C.C. No. 12.635.873 T.P. No. 189.344, Correo: solucionesjuridicas.sas@hotmail.com	

La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, con atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así: "Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación

de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Conforme solicitud allegada el día de ayer 29/09/2022 por el doctor Alejandro Quintero, por medio de la cual solicitada la nulidad de lo actuado en el presente proceso alegando la indebida notificación de la señora EDUVINA SIERRA, solicitud que fue despachada des favorablemente toda vez que en el presente proceso no se ha surtido ninguna etapa procesal, además de que fue presentado soporte de notificación de la deudora, pero adicionalmente, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada a la acreedora por conducta concluyente con el escrito allegado el día de ayer, además se corrió traslado de todo el expediente del proceso.

Así las cosas, en audiencia que nos compete el día de hoy solicita el apoderado de la señora EDUVINA SIERRA, la suspensión de la audiencia por considerar que no ha contado con un tiempo prudente para revisar la solicitud del presente trámite, petición que es coadyuvada por el apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO,

Por lo tanto,

MOTIVO DE SUSPENSION

La conciliadora, suspende la audiencia dando cumplimiento al artículo 551 del C.G.P. con el siguiente propósito:

- Fijar nueva fecha de audiencia.
- Citar a los acreedores que no asistieron a la audiencia.

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia para continuarla el día 18 de octubre del año 2022, en horario de 8:30 am, la presente se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOMen el **ENLACE:** https://us02web.zoom.us/j/6386546411 ID **PERSONAL:** 638- 654-6411

2. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cúmplase,

NATHALIA RESTREPO JIMÉNEZ
Operadora de Insolvencia

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

AUTO No. 4

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Deudora
RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
CEDULA: 39.540.039

Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VERIFICACION DEL QUORUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quorum y la participación de los acreedores y se reconoce la personería jurídica a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

NOMBRES	ASISTE - APODERADO	DERECHO DE VOTO
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA	AUSENTE	30,10%
BANCOLOMBIA 20990112032	German Monroy Alarcon. c.c. 79042821 de Bogotá y t.p. 85.834 del C. S de la J. correo gmonroya@monroyabogados com y celular 3152613048	5,55%
FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO - COSTAS AUTO DEL 19 DE JUN DE 2018	José Francisco Rodriguez, cédula 80.814.707 y titular de la Tarjeta 245.494 Representacion del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ H. José.rodriguezm2@gmail.com	0,00%
FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO	José Francisco Rodriguez, cédula 80.814 707 y titular de la Tarjeta 245.494 Representacion del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ H. José.rodriguezm2@gmail.com	7,39%
EDUVINA SIERRA SIERRA	LUIS ALEJANDRO QUINTERO SUAREZ CC1020818456 TP378277 alejandroquinterosuarez@gmail com	0,94%
CORFICOLOMBIANA	AUSENTE	0,00%
FABIO MEDINA	Carlos Mario varela Baquero cc1066715820 .tp 250048 correo cmvarela13@hotmail com	22,17%
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	FABIOLA BOHORQUEZ CC 24380406 TP 155.537, fabiolabohorquez71@gmail.com, cel 3133946928.	26,61%
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS	Edwyn Fabian Castro Barrero cc 1065626482 TP 766739 edfacaba12@hotmail.com	19,22%
TOTALES		100,00%
ASISTENCIA		79,90%
RUBY ESTHER HERNANDEZ	MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO C.C. No. 12.625.873 T.P. No. 189.344, Correo: soluciones3juridicas.sa@hotmail.com	

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, con atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así: "Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Conforme documento pdf titulado "OBJECIÓN CENTRO DE CONCILIACION EQUIDAD JURIDICA RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ.pdf" que tiene por asunto "NULIDAD Y RECHAZO A LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE", presentada por el doctor Alejandro Quintero, por medio del cual argumenta debe ser decretada la nulidad de lo actuado y procede: a rechazar el trámite, procede el despacho a resolverlo de la siguiente forma:

1.INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD AL TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 539 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

A. IMPRECISIÓN SOBRE LAS CAUSAS QUE LLEVARON A LA DEUDORA A LA CESACIÓN DE PAGOS.

Del cual la suscrita operadora de insolvencia, considera que no es causal de rechazo, no acompañar soportes, documentación o pruebes sumarias u otros que soporten las causas que llevaron a la situación de cesación de pagos, toda vez que el numeral 1 del mencionado artículo, solamente exige indicar de manera precisa estas causas, razón por la cual no es procedente.

B. SOBRE LA INAPROPIADA PROPUESTA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

Sea necesario por parte del profesional en derecho ser consciente de las etapas procesales establecidas para el trámite de negociación de deudas, ubicándose el estudio de la propuesta de pago al final, la cual podrá ser ajustada por la deudora en pro del acompañamiento y votación positiva de sus acreedores, es cierto que la propuesta debe estar dotada de claridad, objetividad y ser expresada a sus acreedores, pero el desacuerdo con la propuesta, que en etapa oportuna se plantee podrá ser manifestado por los acreedores que no estén de acuerdo para que sea mejorada, modificada, negociada y conciliada entre las partes; y en el peor de los escenarios sea votada negativamente o impugnado el acuerdo en caso de ser aprobado un acuerdo de pago, en este orden de ideas resulta improcedente la nulidad del trámite o rechazo respecto de este punto.

C. ACREENCIA DE QUINTA CLASE NO RELACIONADA.

Si bien en solicitud de insolvencia la acreedora EDUVINA SIERRA, no fue relacionada, no es menos cierto que se encuentra subsanada su notificación y vinculación como acreedora en el proceso de insolvencia, teniendo como prueba irrefutable el reconocimiento y conciliación de la obligación por la parte deudora, razón por la cual no es procedente este planteamiento.

D. LA DEUDORA RUBY ESTHER HERNÁNDEZ LÓPEZ ES COMERCIANTE

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Respecto de este punto, se indica que se dará trámite en la etapa de controversias del presente trámite, para que de conformidad con el artículo 534 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 550, numeral 2 y 552 ibidem, sea resuelto por el juez civil municipal que por reparto le corresponda resolver de plano esta controversia.

2. Solicitan los acreedores la exhibición del poder otorgado por la señora RUBY ETHER HERNANDEZ a su apoderado, procediendo a enseñar en audiencia y corriendo traslado por parte de la parte deudora a través de correo electrónico a todos los acreedores.

3. Dando aplicación del numeral 1 del artículo 550 del código General del Proceso, conciliando los créditos de todos los acreedores presentes, siendo aceptadas las obligaciones expresamente por la deudora de la siguiente forma:

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
NIT 900.149.122-6

RUBY ESTHER HERNANDEZ
GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS

NOMBRES	CLASE DE CREDITO	VALOR DECLARADO POR EL DEUDOR	CONTROVERTIDO	VALOR CONFIRMADO	DERECHO DE VOTO	VR. INTERESES CITES	VR. INTERESES MORA	OTROS VALORES	SUMA TOTAL
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA	3	136.000.000	18,94%	136.000.000	30,10%				136.003.408
BANCOLOMBIA 20990112032	3	52.965.808	5,78%	24.865.833	5,55%	-	465.399	-	24.375.888
FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO - COSTAS AUTO DEL 19 DE JUN DE 2018		-	0,00%	1.500.000	0,00%		-		1.500.005
FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO		50.000.000	7,39%	50.000.000	7,39%		66.495.128		134.495.128
EDUVINA SIERRA SIERRA	5	-	0,00%	4.236.402	0,94%		5.621.257		12.257.657
CORFICOLOMBIANA		-	0,00%		0,00%				-
FABIO MEDINA		150.000.000	22,17%	150.000.000	22,17%		28.200.000		178.200.000
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ		180.000.000	26,61%	180.000.000	26,61%		31.150.200		211.150.000
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS		130.000.000	19,06%	130.000.000	19,22%		22.200.000		152.200.000
TOTALES		699.000.000	100%	676.326.235	100,00%	-	172.163.844	-	848.181.843

Se deja constancia que aún no se precluya la presente etapa de conciliación de saldos.

4. Procede el apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO, a relacionar dos procesos ejecutivos adelantados en contra de la deudora y a solicitar la notificación y vinculación de estos en el trámite de negociación, indicando:

- Rad: 11001400300-09-2020-00344-00, Juzgado 9 civil municipal Bogotá, Demandante Banco Colpatria. **(Proceso que, una vez revisado en página de la Rama Judicial, reporta anotación AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO del 7 de febrero de 2022)**
- Rad: 110014003015-2013-00835-00, Juzgado 15 civil municipal de Bogotá, Demandante RCIBANK. **(Proceso que, una vez revisado en página de la Rama Judicial, se encuentra activo)**

En consecuencia, procederá el centro de conciliación a notificar a la entidad RCIBANK, como acreedor del presente trámite de negociación de deudas.

5. Por último, solicita el apoderado de BANCOLOMBIA, correr traslado de los tres escritos de nulidad radicados en el presente trámite, por lo cual se acompañaran con esta constancia.

Además, solicita en torno al desarrollo de las audiencias, carentes de decoro, respeto, ética y profesionalismo si persisten los tratos indebidos vincular a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

En consecuencia,

MOTIVO DE SUSPENSION

La conciliadora, suspende la audiencia dando cumplimiento al artículo 551 del C.G.P. con el siguiente propósito:

- Citar a los acreedores que no asistieron a la audiencia.
- Citar a la entidad RCIBANK
- Correr traslado de nulidades.

RESUELVE

1. **SUSPENDER** la audiencia para continuarla el día 31 de octubre del año 2022, en horario de 9:30 am, la presente se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOMen el ENLACE: https://us02web.zoom.us/j/6386546411 **ID PERSONAL:** 638- 654-6411

2. Los presentes quedan notificados en estrados.

Cúmplase,

NATHALIA RESTREPO JIMÉNEZ
Operadora de Insolvencia

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: notificaciones@equidadjuridica.com
Bogotá D.C.

PRUEBA DOCUMENTAL No. 8

244

Copias constante en ***quince (15) folios*** *de la actuación surtida ante el* ***Centro de Conciliación FUNDACION LIBORIO MEJIA*** *correspondiente al amañado, manipulado y también coludido trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante denominada* ***RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ****, en donde se evidencia sin equivocos ni confusiones el nombre de los falsos y ficticios acreedores con su número de identificación, el nombre de los abogados con su número de identificación y tarjeta profesional que representan a los falsos y ficticios acreedores y lo similar de la redacción, texto y forma del contenido del documento denominado* ***solicitud admisión de trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.***

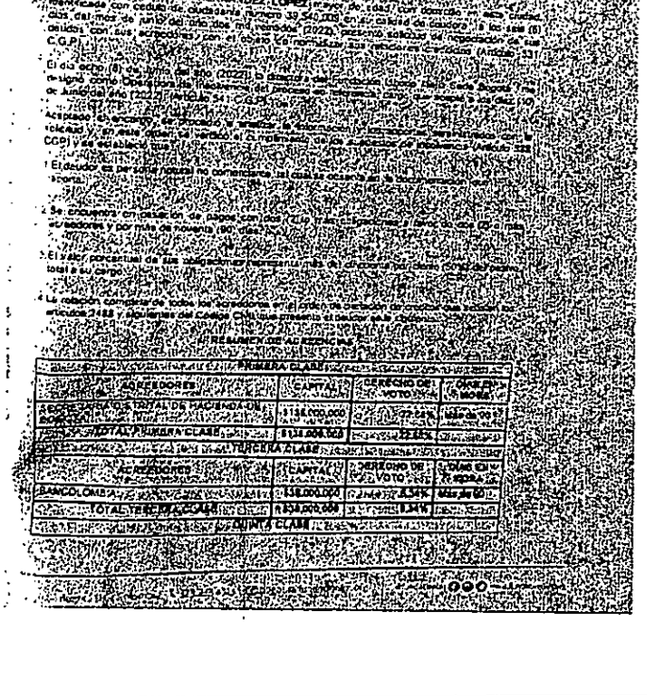

AUTO No. 1[illegible]
ADMISION
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR
RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
C.C. 39.540.228
Radicado: 063-880-022
Bogotá D.C., [illegible] de julio (15) días del mes de junio del año dos mil veinte (2022). Revisada la solicitud de [illegible] del proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante [illegible] correspondiente al trámite de insolvencia económica [illegible] del proceso antes citado, se procede a admitir la solicitud de [illegible]
CONSIDERACIONES:
La señora RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ, [illegible] identificada con cedula de ciudadanía número 39.540.228 [illegible] con domicilio en esta ciudad, [illegible] del mes de junio del año dos mil veinte (2022), [illegible] solicitud de negociación de sus deudas, con sus acreedores y con el objeto de [illegible] [illegible] (Artículo 531 C.G.P.)
El día [illegible] (8) de [illegible] del año (2022), la deudora [illegible] [illegible] [illegible] de julio del año (2022) [illegible] (Artículo 541 C.G.P.)
[illegible]
El deudor es persona natural no comerciante [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]
Se encuentra [illegible] de pagos con dos (2) o [illegible] [illegible] [illegible] acreedores y por más de noventa (90) días [illegible]
El valor porcentual de las obligaciones [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] total a su cargo [illegible] [illegible] [illegible]
La relación completa de todos los acreedores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] artículo 2488 y siguientes del Código Civil que presenta el deudor en la [illegible]
RELACIÓN DE ACREEDORES

PRIMERA CLASE				
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	%	DIAS EN MORA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	$ 134.606.000	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTAL PRIMERA CLASE	$ 134.606.000		23.54%	
TERCERA CLASE				
ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	%	DIAS EN MORA
BANCOLOMBIA	$ 158.000.000	[illegible]	8.54%	Más de 90
TOTAL TERCERA CLASE	$ 158.000.000		8.54%	
QUINTA CLASE				

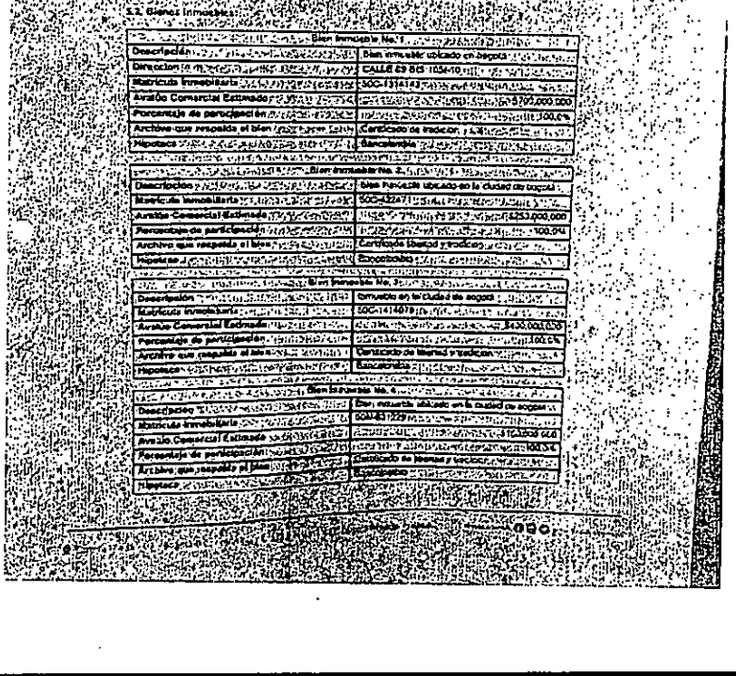

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	%	DIAS EN MORA
FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO	$ 64.950.000	[illegible]	4.16%	Más de 90
FABIO MEDINA	$ 150.000.000	[illegible]	25.01%	Más de 90
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	$ 180.000.000	[illegible]	30.01%	Más de 90
NIDIA HERMENIA GUZMAN BENAGOS	$ 40.759.353	[illegible]	6.8%	Más de 90
TOTAL QUINTA CLASE	$ 435.709.353	[illegible]	72.89%	
TOTAL OBLIGACIÓN	$599.709.353	[illegible]	100%	
TOTAL CAPITAL EN MORA MAS DE 90 DIAS	$599.709.353	[illegible]	100.0%	

5. RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:
Relación completa y detallada de los bienes muebles e inmuebles
5.1. Bienes muebles:
El deudor manifiesta bajo la gravedad de juramento que no posee bienes muebles
5.2. Bienes inmuebles:

Bien inmueble No. 1	
Descripción	Bien inmueble ubicado en bogota
Dirección	CALLE 69 BIS 105A-10
Matrícula inmobiliaria	50C-1514[illegible]
Avalúo Comercial Estimado	$ 5.[illegible].000.000
Porcentaje de participación	[illegible] 100,0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de tradición [illegible]
Hipoteca	Bancolombia

Bien inmueble No. 2	
Descripción	Bien inmueble ubicado en la ciudad de bogotá
Matrícula inmobiliaria	50C-1324[illegible]
Avalúo Comercial Estimado	$ [illegible].000.000
Porcentaje de participación	100,0%
Archivo que respalda el bien	Certificado libertad y tradicion
Hipoteca	Bancolombia

Bien inmueble No. 3	
Descripción	Inmueble en la Ciudad de bogota
Matrícula inmobiliaria	50C-1414078
Avalúo Comercial Estimado	$ 4.[illegible].000.000
Porcentaje de participación	100,0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de libertad y tradicion
Hipoteca	Bancolombia

Bien inmueble No. 4	
Descripción	Bien inmueble ubicado en la ciudad de bogota
Matrícula inmobiliaria	50C-1512[illegible]
Avalúo Comercial Estimado	$ [illegible].000.000
Porcentaje de participación	100,0%
Archivo que respalda el bien	Certificado de libertad y tradicion
Hipoteca	Bancolombia

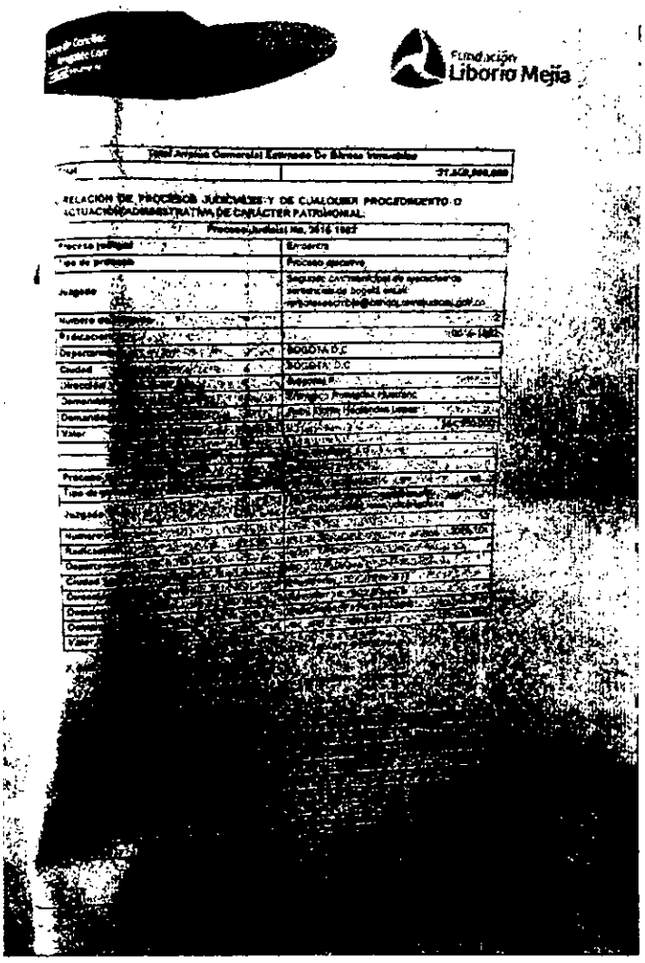

Fundación Liborio Mejia

Tipo	Juzgado Comercial Estimado De Mínima Cuantía
Cuantía	$1,439,999,999

RELACION DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL

Proceso Judicial No. 2018 1867

Proceso judicial	Ejecutivo
Tipo de proceso	Proceso ejecutivo
Juzgado	Segundo (2º) Municipal de pequeñas [illegible] de Bogotá, email: [illegible]
Número de [illegible]	[illegible]
Fecha de [illegible]	[illegible]
Departamento	BOGOTA D.C
Ciudad	BOGOTA D.C
Dirección	Avenida [illegible]
Demandante	Banco [illegible]
Demandado	[illegible]
Valor	[illegible]
[illegible]	[illegible]
Proceso	[illegible]
Tipo de [illegible]	[illegible]
Juzgado	[illegible]
Número de [illegible]	[illegible]
Radicación [illegible]	[illegible]
Departamento	[illegible]
Ciudad [illegible]	[illegible]
Dirección [illegible]	[illegible]
Demandante	[illegible]
Demandado	[illegible]
Valor	[illegible]

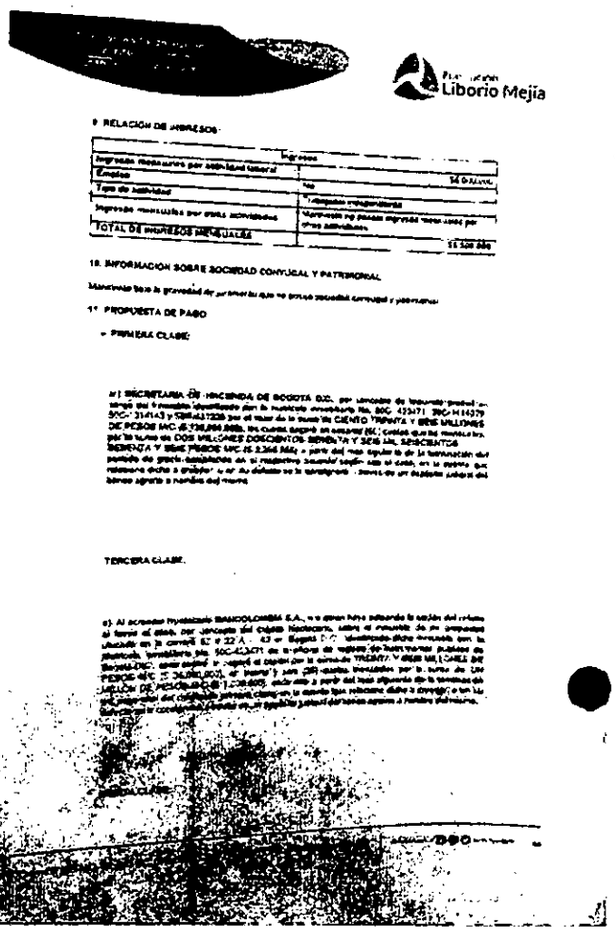

Fundación Liborio Mejia

9. RELACION DE INGRESOS

Ingresos	
Ingresos mensuales por asalariado/laboral	[illegible]
Empleo	[illegible] $4.0 Anual
Tipo de actividad	[illegible]
Ingresos mensuales por otras actividades	[illegible]
TOTAL DE INGRESOS MENSUALES	[illegible] $5.500.000

10. INFORMACION SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL

Manifiesta bajo la gravedad de juramento que no existe sociedad conyugal y patrimonial

11. PROPUESTA DE PAGO

- PRIMERA CLASE:

a) SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA D.C. por concepto de [illegible] [illegible] [illegible]

HERNANDEZ LOPEZ identificado con cedula ... numero 38 547 638

Fundación Liborio Mejía

ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO
Operadora de Insolvencia

Fundación Liborio Mejía

Señores

JUEZ-JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E.S.D

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LEASING COMFICOLOMBIANA
DEMANDADO: RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
C.C.38[illegible]
RADICADO: [illegible]

Comunicado a usted que en Sesión [illegible] de Negociación de Deudas presentada el día seis (6) de Junio del año (2022) por la señora RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ identificada con cedula de ciudadanía número [illegible], ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha quince (15) de Junio del año (2022).

[illegible] relacionado a continuación [illegible] de acreencias.

RESUMEN DE ACREENCIAS

PRIMERA CLASE

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	CLASE EN MORA
S. DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA	$138.[illegible].200	32,62%	Mora de 66
[illegible]	[illegible]	0,44 %	

SEGUNDA CLASE

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	CLASE EN MORA
[illegible]	$ 47.[illegible].000	4,34 %	Mora de 66
[illegible]	$ 2.[illegible].000	0,26 %	

TERCERA CLASE

ACREEDORES	CAPITAL	DERECHO DE VOTO	CLASE EN MORA
[illegible]	$ 40.[illegible].000	3,78 %	Mora de 66
[illegible]	$ 28.[illegible].000	26,51 %	Mora de 66
[illegible]	$ 47.[illegible].000	44,34 %	Mora de 66
[illegible]	$ 20.[illegible].000	18,75 %	Mora de 66
[illegible]	$ 2.[illegible].000	1,88 %	
[illegible]	$ 106.[illegible].200	100,00 %	
[illegible]	$ 1.[illegible].000	1,00 %	
[illegible]	$ 107.[illegible].200	101,00 %	

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Fundación Liborio Mejía

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá, ubicado en la Carrera [illegible] #54-32 o al correo electrónico bogota@fundacionlm.org.

ANDREA SÁNCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia
Tel 3502429003

Fundación Liborio Mejía
al servicio de [illegible]

AUTO No. 4

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudora
RUBY ESTHER HERNANDEZ LOPEZ
C.C. 38.[illegible].036

Radicado [illegible]

[illegible] a los [illegible] días del mes de [illegible] dos mil veintidós (2022)

[illegible] LOPEZ [illegible] ESTHER HERNANDEZ

[illegible]

conformidad a [illegible] para [illegible] el quorum, [illegible] deudor, a los acreedores [illegible] proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PRIMERA CLASE			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
SEGUNDA CLASE			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TERCERA CLASE			
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Fundación Liborio Mejía

Experiencia al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

TOTAL ACREENCIAS CUARTA CLASE			
TOTAL DE LAS ACREENCIAS			
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES			

CONTROL DE LEGALIDAD

Se informa a las partes del presente proceso que en el auto No. 3 se coreto por parte de la suscrita un error meramente aritmetico, puesto que se indicó que la fecha de expedición del mismo fue en el año 2023 cuando lo correcto es que es del año en curso

Así las cosas, conforme a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se corrige dicho auto estableciendo que la fecha de emisión es el 21 de julio de 2022.

Por otro lado, se pone de presente a las partes del concurso el escrito que presentó el apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO en el que sustenta un recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de admisión, argumentando que:

1. Refiere que el auto de admisión contiene "errores" por cuanto en ésta se manifestó que la solicitud de insolvencia había sido radicada el día 6 de junio de 2022 sin embargo, que cuando el revisó el expediente encontró un documento que se tenía "Solicitud de insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante Actuzada en base al artículo 545 numeral 3 de la ley 1564 de 2012" que tiene fecha de radicado el 22 de junio de 2022, por lo cual considera que el auto de admisión contiene irregularidades que se tratadan al ámbito de linaje procesal.

2. Indica que la deudora en la solicitud de insolvencia manifestó que devengaba la suma de $8.000.000 mensuales en virtud a su labor como independiente, y que esa afirmación genera la inquietud si la deudora cuenta actualmente con el mismo debió generar un requerimiento por parte de la operadora.

3. Señala que la deudora presenta la calidad de comerciante puesto que a la fecha se dedica a la fabricación y venta de cremas *"productos plásticos al público también mantiene cuentas por cobrar de establecimiento comercial, debido a que dichos comercios reciben estos productos abiertos al público donde se promueven y se distribuyen, además, la parte además cuentas con regularidad Moto Mensa para el giro normal de su negocio, mismo que demuestra que es parte de varios contratos de suministros para comercializar sus muebles"*

4. Por lo anterior, [illegible] auto de admisión y en consecuencia se declare en su defecto se [illegible] de apelación puesto que [illegible] proceso de [illegible]

FUNDAMENTOS

[illegible]

Fundación Liborio Mejía

[illegible] servicio de la paz

[illegible] auto de admisión del proceso de insolvencia [illegible] por lo que el mismo se dispuso fecha desfavorable [illegible]

[illegible] en virtud al principio de transparencia [illegible] a la operadora de insolvencia [illegible] conforme a las [illegible] acreencia actualizada conforme a lo numerado en el artículo [illegible] de conciliación el día 22 de junio de 2022 [illegible] por parte del abogado inconforme que [illegible] documento utilizado como [illegible] días después de emitido el [illegible] presentar la actualización de [illegible] petición del abogado de [illegible] no se solicitó por [illegible]

Señores
Presidente Liborio Mejía [illegible]
Cámara [illegible]
Bogotá, D.C. [illegible]

REFERENCIA [illegible]

DEUDOR [illegible]

Fundación Liborio Mejía

Experiencia al servicio de la paz

Ahora bien, en cuanto a si la deudora [illegible] de comercio de manera literal [illegible] en la solicitud de insolvencia, a declarado bajo la gravedad de juramento que no es persona natural comerciante, lo que se recibe y manifiesta en el principio de la buena fe y por lo tanto revestido con carácter de veracidad hasta que se compruebe lo contrario por lo que serán las partes del proceso quienes deban aportar las pruebas necesarias para desvirtuar dicha afirmación y con ello aportar los elementos necesarios para que la operadora pueda generar el control de legalidad a efectos de evitar actuaciones nulas o ilegales.

Ahora bien, en cuanto a la acusación de que la deudora es persona natural comerciante la suscrita operadora anexará su manifestación a la presentación de un incidente de nulidad por la presunta falta de competencia funcional por lo que

La operadora de insolvencia, revestida de facultades jurisdiccionales establecidas en el inciso 4 del Art. Culo 116 de la C.P. numeral 3 del artículo 13 de la Ley Estatutaria de Justicia y el Parágrafo del artículo 537 del Código General del Proceso realiza Control de Legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el procedimiento adelantado hasta este momento y, en este sentido se procederá a notificar a los demás acreedores y al apoderado del deudor sobre el recibido de [illegible] presentado por el apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO

Así las cosas, atendiendo [illegible] del inciso cuarto del artículo 534 ibidem, y en [illegible] del artículo 17 [illegible] se corre traslado a los acreedores y a apoderado del deudor para que en el término de [illegible] días descorran el correspondiente escrito apoderamientos [illegible]

Al [illegible] se [illegible] el contenido conciliación [illegible] por [illegible] la suscrita operadora ordenar la remisión [illegible] en [illegible] a términos se [illegible] partes, [illegible] 2022 a efectos de que los 3 días de [illegible] y 27 del [illegible] a las 5:00 p.m.

[illegible] HUERFANO a la presente [illegible] acreedores [illegible] del [illegible]

Fundación Liborio Mejía

Experiencia al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

DEMANDANTE EDUVINA SIERRA SIERRA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA

De los cuales se tiene que [illegible] adelantado por LEASING CORFICOLOMBIANA es un proceso ejecutivo con título prendario que se encuentra activo por lo que en aras de garantizar los derechos de todas las partes conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 537, 1° se ordena la remisión del oficio de suspensión de proceso ejecutivo conforme a lo establecido en el numeral primero del artículo 545 del C.G.P., y 2) se ordena la vinculación de la entidad LEASING CORFICOLOMBIANA a efectos de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de todas las partes conforme a la facultad establecida en el numeral segundo del artículo 537 del C.G.P. para lo cual se requiere al deudor para que allí, aporte la cámara de comercio de dicha entidad para validar la dirección de notificaciones judiciales y b) indique si reconoce o no la existencia de obligación a favor de dicho demandante y en caso positivo informe el valor por el cual solicita se relacione dicha acreencia.

Del proceso adelantado por la señora EDUVINA SIERRA SIERRA a pesar de que ya se ejecutó el remate de los bienes embargados en dicho proceso a la fecha el expediente no ha sido finalizado por pago total por lo que no existe certeza de que la obligación haya sido satisfecha en su totalidad por lo que 1) se ordena la remisión del oficio de suspensión de proceso ejecutivo conforme a lo establecido en el numeral primero del artículo 545 del C.G.P. y 2) se ordena la vinculación de la señora EDUVINA SIERRA SIERRA a efectos de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de todas las partes conforme a la facultad establecida en el numeral segundo del artículo 537 del C.G.P., para lo cual se requiere al deudor para que allí informe por escrito a) la dirección de notificaciones judiciales del acreedor teniendo en cuenta que [illegible] indique si reconoce o no la existencia de obligación a favor de la señora SIERRA SIERRA y en caso positivo informe el valor por el cual solicita se relacione dicha acreencia.

En virtud de las consideraciones [illegible]

RESUELVE

1. DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de admisión [illegible] apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO [illegible] en el auto 542 del C.G.P.

2. SUSPENDER la audiencia para que se acredite el traslado de incidente de nulidad [illegible] presunta falta de competencia funcional de [illegible] aportado por el apoderado del acreedor FRANCISCO RODRIGUEZ [illegible] del artículo 134 del C.G.P.

3. OTORGAR [illegible]

246

PRUEBA DOCUMENTAL No. 9

*Copias constantes en **ocho (8) folios** de la actuación surtida ante el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** correspondiente al amañado, manipulado y también coludido trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante denominada **NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS**, en donde se evidencia sin equívocos ni confusiones el nombre de los falsos y ficticios acreedores con su número de identificación, el nombre de los abogados con su número de identificación y tarjeta profesional que representan a los falsos y ficticios acreedores y lo similar de la redacción, texto y forma del contenido del documento denominado **solicitud admisión de trámite de proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante.***

Fundación Liborio Mejía

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

Experiencia al servicio de la paz

SIERRA SIERRA y/o de su abogado para generar la vinculación al trámite en debida forma conforme a las facultades otorgadas en el numeral segundo del artículo 537 del C.G.P.

5. REQUERIR al deudor para que informe por escrito si reconoce la existencia o no de alguna obligación adeudadas a las personas señaladas en el numeral que antecede, en caso positivo, indique la cuantía por la cual debe ser vinculada la acreencia.

6. SUSPENDER conforme a lo establecido en el numeral primero del artículo 545 del C.G.P. los procesos ejecutivos adelantados en contra del deudor identificados con los radicados No. 11001310302420180015200 y 11001310303620170072100 en virtud a lo señalado en la parte considerativa del presente auto.

7. FIJAR el día 5 de agosto de 2022 a las 4:00 p.m. para resolver en audiencia el incidente de nulidad presentado.

Cúmplase.

ANDREA SÁNCHEZ MONCADA
Operadora de Insolvencia
Tel. 3502466003

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá

RE: RADICADO: 2016 - 489

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4959-2022, Entidad o Señor(a): MANUEL ANTONIO PEREZ MA - Tercer Interesado, Aporto Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: SOLICITUD DE RADICACION DE AUTO DE ADMISION DE INSOLVENCIA//De: MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 17:15//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL — DIAZ CLICK AQUÍ
Horario de atención: Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
Enviado: viernes, 5 de agosto de 2022 17:13
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MANUEL PEREZ <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>
Asunto: RADICADO: 2016 - 489

Atentamente,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO

1/8

Escaneado con CamScanner

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
ABOGADO

Señor(a):
Juzgado Quinto (05) Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
E. S. D.

DEMANDANTE: HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR
DEMANDADO: NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS
REF: 2016 – 489
ASUNTO: Radicación de auto de ADMISION DE INSOLVENCIA ECONOMICA de persona natural no comerciante.

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 189.344 del C.S.J., me dirijo a su despacho con el debido respeto, para adjuntar a través de éste email, el auto de ADMISION DE INSOLVENCIA ECONOMICA de PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, expedido por el centro de conciliación la EQUIDAD JURIDICA de la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente solicito la suspensión del proceso, conforme al Art. 545 numeral 1 del C.G.P.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (MAG)
T.P No. 189.344 del C.S.J
Email: solucionesjuridicas.sa@hotmail.com
Celular: 321-2368604

19 Jul 2010	AL DESPACHO	LEY 1285 DE 2009			19 Jul 2010
13 Mar 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/03/2009 A LAS 09:47:19.	17 Mar 2009	17 Mar 2009	13 Mar 2009
13 Mar 2009	AUTO FIJA CAUCIÓN	$115.000			13 Mar 2009
13 Mar 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/03/2009 A LAS 09:46:47.	17 Mar 2009	17 Mar 2009	13 Mar 2009
13 Mar 2009	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				13 Mar 2009
25 Feb 2009	AL DESPACHO				25 Feb 2009
13 Feb 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2009 A LAS 12:16:08.	17 Feb 2009	17 Feb 2009	13 Feb 2009
13 Feb 2009	AUTO INADMITE DEMANDA	EFECTUE AUTENTICACION DE FIRMA			13 Feb 2009
09 Feb 2009	AL DESPACHO	PARA CALIFICAR			09 Feb 2009
05 Feb 2009	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 05/02/2009 A LAS 18:53:20	05 Feb 2009	05 Feb 2009	05 Feb 2009

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporación/Especialidad

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Seleccione...

* Tipo Persona: Seleccione...

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001400302820190038000

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Domingo, 06 de Noviembre de 2022 - 05:14:24 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
028 Juzgado Municipal - CIVIL	DENNIS ORLANDO SISSA DAZA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	- DALIA ALEYDA SANCHEZ ATARO

Contenido de Radicación

Contenido
LETRA DE CAMBIO No. 01 POR LA SUMA DE $2.000.000.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
21 Sep 2010	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 134 TERMINADOS DEL 2010			21 Sep 2010
23 Jul 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/07/2010 A LAS 12:10:40.	27 Jul 2010	27 Jul 2010	23 Jul 2010
23 Jul 2010	AUTO TERMINA POR PERENCIÓN LEY 1285/2009				23 Jul 2010

19 Jul 2010	AL DESPACHO	LEY 1285 DE 2009			19 Jul 2010
14 Apr 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/04/2009 A LAS 10:49:58.	16 Apr 2009	16 Apr 2009	14 Apr 2009
14 Apr 2009	AUTO FIJA CAUCIÓN	$330.000			14 Apr 2009
14 Apr 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/04/2009 A LAS 10:49:12.	16 Apr 2009	16 Apr 2009	14 Apr 2009
14 Apr 2009	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				14 Apr 2009
26 Mar 2009	AL DESPACHO	PARA CALIFICAR			26 Mar 2009
25 Mar 2009	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/03/2009 A LAS 17:10:21	25 Mar 2009	25 Mar 2009	25 Mar 2009

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporación/Especialidad

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Seleccione

* Tipo Persona: Seleccione...

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Nueva Consulta

Resultados Encontrados: 7 Obtener archivo csv

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
	11001310300220110033400	24/06/2011	Tutelas	OSCAR GABRIEL CELY FONSECA	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ - MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA	- JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
	11001310300220200023300	26/08/2020	Ordinario	OSCAR GABRIEL CELY FONSECA	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	- UNIVERSIDAD CENTRAL
	11001310300520110061100	18/11/2011	Tutelas	REINALDO HUERTAS	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	- JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL
	11001310301320110041400	22/07/2011	Tutelas	GABRIEL RICARDO GUEVARA C	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	- JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
	11001310302620150072200	25/11/2015	Tutelas	LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	- JUZGADO PROMISCUO DE UNE - JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
	11001310303320170076600	07/12/2017	Ordinario	Alfredo Martínez de la Hoz	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	- ALICIA ASUNCION CASAS SANCHEZ - DORA EMILCE GARZON SANCHEZ - JORGE SERGIO VENEGAS FRANCO
	11001400303520180006101	07/03/2018	Tutelas	SERGIO IVAN MESA MACIAS	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	- ADMINISTRACIÓN EDIFICIO INTERNACIONAL - CARLOS NIÑO CELIS - RAMIRO MUÑOZ

PRUEBA DOCUMENTAL No. 11

Copias constantes en ***cuatro (4) folios*** *de las impresiones de las consultas de procesos de la rama judicial Siglo XXI que muestra las demandas que han sido radicadas en los últimos 20 años contra los señores* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ y MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA****, en donde en dos procesos aparecen como demandados conjuntos. En los demás procesos,* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *comparte escenario como demandado con otras distinguidas personas para él.*

248

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporación/Especialidad

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.
Seleccione la opción de consulta que desee:
Número de Radicación

Sujeto Procesal
* Tipo Sujeto: Seleccione
* Tipo Persona: Seleccione
* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:
Nueva Consulta

Resultados Encontrados: 22 Obtener archivo csv

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
	11001400300120010188300	27/01/2004	Ejecutivo Singular	ESTEBAN VARGAS B	- NIDIA LOPEZ RODRIGUEZ	- HUGO EUTIMIO CARRILLO - ROSARIO MORENO SARMIENTO
	11001400300120080069700	19/05/2009	Ejecutivo con Título Hipotecario	ESTEBAN VARGAS B.	- OMAR MOLANO CHACON	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
	11001400300320040192200	02/12/2004	Ejecutivo Singular	JORGE E. MOYA VARGAS	- JUAN ANDRES SARMIENTO POCE DE LEON	- C.I. USA MODA LIMITADA - GLORIA HELENA VELEZ RODRIGUEZ - HUGO EUTIMIO CARRILLO
	11001400300320050067700	03/05/2005	Ejecutivo Singular	JORGE E. MOYA VARGAS	- ANDRES MAURICIO GOMEZ	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
	11001400300320140007700	24/01/2014	Ejecutivo Singular	MARIA TERESA MORALES TAMARA	- MARIA J. CARLINA MEDINA CASTELLANOS	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ - MARTHA C. BERMUDEZ
	11001400300420210029200	08/04/2021	Sucesión	ANA JOSEFA CABALLERO CALDERON	- GLORIA AMPARO ARIAS MONSALVE	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
	11001400300719980072200	27/02/2014	Abreviado	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	- NUBIA RAYO APONTE	- ADOLFO PIO RUBIANO MARTINEZ - BLANCA INES ESPINEL CARVAJAL - HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ

	11001400300720100098800	07/07/2010	Ejecutivo Singular	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	- VICTORIA NANCY NIÑO GONZALEZ	- FERNANDO GUTIERREZ SANCHEZ - HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ - MARIA FIDELA CASTILLA PATARROYO
	11001400300820040183700	16/11/2004	Ejecutivo Singular	MARIA CRISTINA BALLEN RAMOS	- MONICA LARA GOMEZ	- CECILIA PINILLA PINILLA - GILBERTO ESPINOSA - HUGO EUTIMIO CARRILLO
	11001400301720130116100	09/07/2013	Ejecutivo Singular	Juzgado 12 Civil Municipal De Descongestion De Minima Cuantia	- ANGEL ARTURO LOPEZ PANTOJA	- EFREN GONZALEZ VARGAS - HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
	11001400302220010110500	31/10/2008	Ejecutivo Singular	MARZIA PEÑA DE CELIS	- JOSE ARTURO VALBUENA CASTRO	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
	11001400302220020035900	11/08/2004	Ejecutivo Singular	MARZIA PEÑA DE CELIS	- JUAN JOSE RESTREPO URIBE	- GERMAN RAMIRO CONTRERAS - HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
	11001400302420160030300	25/05/2016	Abreviado	MONICA LOAIZA	- BLANCA EGIDIA MORA DE SANDOVAL	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
	11001400302720040080400	13/05/2004	Ejecutivo Singular	GLORIA STELLA GARZON	- EDGAR FIGUEROA MENDEZ	- HUGO EUTIMIO CARRILLO MORENO - NAZLY MORENO AYALA - XIRIS ANDREA AGUACIA
	11001400302720160084700	15/08/2016	Ejecutivo Singular	GLORIA STELLA GARZON	- BLANCA EGIDIA MORA DE SANDOVAL	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ - JUAN DE JESUSU CAÑON GONZALEZ - MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA
	11001400302820220060200	21/08/2022	Interrogatorio de parte	DENNIS ORLANDO SISSA DAZA	- WILLIAN FONSECA RODRIGUEZ	- GUILLERMO CORREDOR - HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
	11001400308019916504300	05/09/2016	Ejecutivo Singular	RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL	- TEODORO MARIA PARDO PARDO	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ
	11001400308020050003000	15/01/2005	Ejecutivo Singular	RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL	- MONICA LARA GOMEZ	- CECILIA PINILLA

						PINILLA - GILBERTO ESPINOSA - HUGO EUTIVIO CARRILLO
	11001400306020050037600	18/03/2005	Ejecutivo Singular	RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL	- MONICA LARA GOMEZ	- CECILIA PINILLA PINILLA - GILBERTO ESPINOSA - HUGO EUTIMIO CARRILLO
	11001400306220090183100	02/12/2009	Ejecutivo Singular	KAREN JOHANNA MEJIA TORO	- JOSE ALEJANDRO GONZALEZ	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ - MIGUEL ANTONIO ALGARRA GONZALEZ

1 2

Señor usuario(s): Para su conocimiento consulte aquí las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizada el proceso
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporación/Especialidad

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso
Seleccione la opción de consulta que desee:
Número de Radicación

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Seleccione
* Tipo Persona: Seleccione
* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Nueva Consulta

Resultados Encontrados: 22 Obtener archivo csv

Ya Consultados	Número Proceso	Fecha Radicación	Clase	Ponente	Demandante(s)	Demandado(s)
	11001400307220100061800	29/04/2010	Abreviado	JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL	- LUIS ERNESTO LOZANO	- HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ - SILVIA LEONOR SANDOVAL TRUJILLO
	11001400307220130098001	11/07/2013	Abreviado	Juzgado 77 Civil Municipal	- EUGENIO ROJAS HERRERA	- FRANCISCO ANTONIO RIVAS MURILLO - GLORIA NELSY LOPEZ REINA - HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ

1 2

Consejo Superior de la Judicatura

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circulo de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 21 NOV. 2022

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Objeción a la Negociación de Deuda

El(la) Secretario(a).

(2)

RE: MEMORIAL PRESENTANDO OBJECIONES DENTRO DEL TERMINO LEGAL DENTRO DEL AMAÑADO, MANIPULADO Y COLUDIDO TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1.026.580.233...

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 08/11/2022 14:17
Para: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8184-2022, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS MORA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: OBJECION NEGOCIACION DE DEUDAS//De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com> Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 12:13// MICS
33
0733-2019-00627 J1
20F
INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

[redacted]OTA:

[redacted]e informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: martes, 8 de noviembre de 2022 12:13
Para: CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA <notificaciones@equidadjuridica.com>; CENTRO DE CONCILIACION ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>; Gestion

Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ilse.gamero@minjusticia.gov.co <ilse.gamero@minjusticia.gov.co>; ABOGADA YENNY PAOLA MORALES AVELLANEDA <ypmorales@shd.gov.co>; ventas.serwelder@gmail.com <ventas.serwelder@gmail.com>; ventas@serwelder.com <ventas@serwelder.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel61@gmail.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel@yahoo.com>; CENTRO DE CONCILIACION RESOLVER <conciliacion@resolver-conciliacion.com>; CENTRO DE CONCILIACION RESOLVER <notificaciones@resolver-conciliacion.com>
Asunto: MEMORIAL PRESENTANDO OBJECIONES DENTRO DEL TERMINO LEGAL DENTRO DEL AMAÑADO, MANIPULADO Y COLUDIDO TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1.026.580.233 EXP...

249

Señores
CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA
ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
OPERADOR DE INSOLVENCIA
E. S. D.

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE CONCILIACION: notificaciones@equidadjuridica.com
CORREO ELECTRÓNICO QUE APARECE EN OTROS DOCUMENTOS QUE EMITE EL MISMO CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, ASI DICHO CENTRO DE CONCILIACION DIGA COMO CONSECUENCIA DE LAS VARIAS INVESTIGACIONES QUE SE ADELANTAN EN SU CONTRA, QUE ESE CORREO ELECTRÓNICO NO SE ENCUENTRA EN USO O PRETENDA DESCONOCERLO:
ccequidadjuridica@gmail.com

CON COPIA PARA EL ***HONORABLE JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES***
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA EL ***DOCTOR ANDRES ORLANDO PEÑA ANDRADE****, DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEPENDENCIA DEL*

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, PARA QUE OBRE DENTRO DE LA QUEJA INSTAURADA CONTRA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA CUYO RADICADO ES ***MJD – EXT22 – 0039960.***
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ***ABOGADA DOCTORA ILSE GAMERO TORRES****, FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN DONDE CURSAN VARIAS INVESTIGACIONES CONTRA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA.*
ilse.gamero@minjusticia.gov.co

CORREOS ELECTRÓNICOS EN DONDE RECIBE NOTIFICACIONES MI PODERDANTE ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS****, EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO (VÍCTIMA), AL QUE QUIEREN DEFRAUDAR CON EL AMAÑADO Y COLUDIDO TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.*
javierdangel@yahoo.com
javierdangel61@gmail.com

REF: TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS EN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONÓMICA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1.026.580.233 EXPEDIDA EN BOGOTA.

Asunto: Presentación Oportuna de Objeciones

JUAN CARLOS MORA DIAZ*, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de* ***Bogotá****, identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 79.719.872*** *expedida en* ***Bogotá****, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado* ***No. 148.112*** *otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del acreedor hipotecario* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *conforme poder verbal otorgado en la*

audiencia del ***01 DE NOVIEMBRE DE 2022****, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, hoy* ***08 DE NOVIEMBRE DE 2022****, me permito presentar las objeciones correspondientes de conformidad con el* ***artículo 550 y siguientes del Código General del Proceso.***

Las ***OBJECIONES PRESENTADAS*** *se encuentran nominadas de manera individual y perfectamente numeradas, y se soportan todas y cada una en hechos comunes, los cuales expondré en detalle, una vez señale una a una las objeciones:*

1) PRIMERA OBJECIÓN DENOMINADA IRREGULARIDADES CLARAS Y EVIDENTES EN EL PROCESO DE ADMISIÓN Y ACEPTACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE LA SEÑORA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

2) SEGUNDA OBJECIÓN DENOMINADA INEXISTENCIA Y SIMULACIÓN TOTAL DE LAS ACREENCIAS RELACIONADAS COMO ACREENCIAS DE QUINTA CLASE.

3) TERCERA OBJECIÓN DENOMINADA ACTUAR COLUDIDO, FRAUDULENTO Y CORRUPTO POR PARTE DEL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, JUNTO CON LA DEUDORA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, EL ABOGADO DE LA DEUDORA (MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO), LOS FICTICIOS ACREEDORES QUIROGRAFARIOS CON SUS RESPECTIVOS ABOGADOS QUE LOS REPRESENTAN.

4) CUARTA OBJECIÓN DENOMINADA IRREGULARIDADES PATROCINADAS POR EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA, EL OPERADOR DE INSOLVENCIA ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, LA DEUDORA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, EL ABOGADO MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, LOS 3 ACREEDORES QUIROGRAFARIOS O DE QUINTA CLASE Y SUS RESPECTIVOS APODERADOS JUDICIALES QUE BURLA LA JUSTICIA CIVIL APLICADA EN LEGAL FORMA SOBRE EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 2019 – 00627 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES Y QUE GENERA EL FRAUDE PROCESAL SOBRE EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23 - 2019 – 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.

HECHOS COMUNES SOBRE LOS CUALES FUNDAMENTO Y SUSTENTO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBJECIONES PROPUESTAS

1. *El* ***18 DE AGOSTO DE 2022 a las 10:00 de la mañana****, el* ***Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****, actuando como* ***Juez de Conocimiento*** *dentro del* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00,*** *realizó la diligencia de remate en donde se subastó el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria* ***No. 50C – 115945*** *de propiedad de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****. En el citado proceso el único demandante es* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *y la única demandada es* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.*** *En la mencionada diligencia de remate, le fue adjudicado a mi representado* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria* ***No. 50C – 115945.***

2. *El* ***22 DE AGOSTO DE 2022*** *mi poderdante dentro del* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00,*** *estando dentro del término legal establecido en el* ***Código General del Proceso*** *para allegar el recibo cancelado del impuesto de remate y la consignación pagando el saldo del remate, allegó y acreditó de manera física al citado proceso dichos soportes de pago.*

3. *El mismo día* ***22 DE AGOSTO DE 2022****, fue radicado a través del correo electrónico, en la oficina de gestión documental de la* ***Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****, una solicitud de suspensión de proceso procedente del* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica****, la cual venía firmada por el señor* ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA****, y la cual venía procedente del correo electrónico notificaciones@equidadjuridica.com*

4. *El* ***26 DE AGOSTO DE 2022*** *el* ***Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *emite una providencia a través de la cual,* ***SUSPENDE*** *el* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00****, bajo el argumento de que la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, fue admitida el día* ***16 DE AGOSTO DE 2022*** *en trámite de negociación de deudas, conforme a lo dispuesto en el*

numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso. *En la misma providencia, pero en su* ***inciso tercero****, el* ***Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *decide además dejar sin valor y efectos la almoneda realizada el* ***18 DE AGOSTO DE 2022.***

5. *Contra la providencia de fecha* ***26 DE AGOSTO DE 2022****, enunciada en el numeral anterior, se interpuso dentro del término legal el respectivo recurso de reposición, en subsidio recurso de apelación y finalmente el recurso de queja en caso de negarse la apelación propuesta. El traslado del recurso se surte con apego a la Ley del* ***26 DE SEPTIEMBRE DE 2022*** *al* ***28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.*** *Posteriormente, el* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030 – 23 – 2019 – 00627 – 00*** *ingresa al Despacho para resolver el recurso propuesto.*

6. *El* ***20 DE OCTUBRE DE 2022*** *el* ***Juzgado Primero (1) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *emite una providencia a través de la cual,* ***PREVIO*** *a resolver el recurso de reposición, ordena oficiar con urgencia al* ***Centro de Conciliación Equidad Jurídica*** *para que dicha entidad respondiera con precisión 3 puntos específicos señalados en dicha providencia.*

7. *De los acreedores denunciados bajo la gravedad del juramento en el* ***escrito de solicitud de admisión de trámite del proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante de PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, existen o figuran 3 personas que se clasifican como acreedores quirografarios o de quinta clase, siendo ellos,* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *y* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA****. Cada uno de estos acreedores quirografarios aparece representado por un abogado diferente, de la siguiente manera: La abogada* ***FABIOLA BOHORQUEZ*** *representa al señor* ***HUGO EUTIMIO CARRIL GUTIERREZ****, el abogado* ***EDWYN FABIAN CASTRO BARREI*** *representa a la señora* ***NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS*** *el abogado* ***CARLOS MARIO VARELA BAQUERO*** *representa a* ***MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA****. Finalmente, el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *representa a la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****. Todas estas personas están confabuladas, concertadas y coludidas junto con el operador de insolvencia de nombre* ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA*** *para maniobrar en un escenario de aparente legalidad, cuando en realidad es un escenario montado, manipulado y amañado para defraudar el patrimonio del acreedor hipotecario* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

8. *De todas las personas mencionadas en el numeral anterior, hay una que conozco personalmente y esa persona se dedica y se gana la vida torpedeando procesos judiciales, dilatando procesos judiciales, entrabando procesos judiciales y prestándose sin ningún escrúpulo para defraudar a la Ley. Esa persona se llama* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****. Tuve conocimiento de la existencia física del señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, el día* ***28 DE JUNIO DE 2019****, debido a que el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, atendió en aquella fecha y en calidad de amañado poseedor, la diligencia de* ***secuestro de bien inmueble*** *que se había decretado dentro del* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2018-00110-00*** *promovido por la señora* ***FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS*** *contra el señor* ***HERNANDO CUESTA ACOSTA****. La diligencia de secuestro enunciada en el numeral anterior, fue comisionada al* ***Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba****. Lo anterior, debido a la ubicación de los bienes inmuebles dentro de la ciudad de Bogotá. Los bienes inmuebles secuestrados fueron el* ***apartamento 101*** *y el* ***garaje 23*** *que hacen parte del* ***Conjunto Residencial Rincón del Karmel Propiedad Horizontal****, los cuales quedan ubicados en la* ***carrera 47 No. 165 – 50*** *en la ciudad de* ***Bogotá****. Desde la radicación de la demanda, el suscrito* ***JUAN CARLOS MORA DIAZ****, fungió como apoderado judicial de la señora* ***FANNY ISABEL ACOSTA DE BUSTOS*** *en el* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2018-00110-00.*** *El anterior proceso estuvo inicialmente en el* ***Juzgado Veintitrés (23) Civil del Circuito de Bogotá****, y actualmente se encuentra en el* ***Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****. El* ***08 DE JULIO DE 2019****, el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, en calidad de apoderado judicial del señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, radicó ante el* ***Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba,*** *un escrito a través del cual pretendía realizar* ***OPOSICION*** *a la diligencia de secuestro de bien inmueble. Debo de manifestar que* ***NO CONOZCO*** *de manera física al abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, supe de la existencia del abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, debido al escrito de oposición al secuestro presentado al* ***proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía No. 1100131030-23-2018-00110-00****. En providencia de fecha* ***25 DE MAYO DE 2021****, el* ***Juzgado Quinto Civil del***

Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*, decidió* ***NEGAR*** *la prosperidad de la oposición a la diligencia de secuestro propuesta por el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *respecto de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria* ***No. 50N – 20032325*** *y* ***50N – 20032245****. Durante el tiempo que tardó el* ***Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *en resolver la oposición propuesta por el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, descontando los tres meses y medio de suspensión de términos judiciales debido a la pandemia ocasionada por el Covid19, me dedique a investigar al señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, encontrando que dicho señor se dedicaba en aquella época y tenía dentro de sus actividades torpedear procesos judiciales con el propósito de dilatarlos de manera injustificada con la complacencia de los deudores de turno, con el manejo y apoyo profesional de su abogado e íntimo amigo* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *y a cambio de unos cuantos pesos. Para la época de la oposición a la diligencia de secuestro, el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *tenía su domicilio laboral en la* ***CARRERA 10 No. 20 – 19, oficina 613, Edificio Saraga*** *en la ciudad de* ***Bogotá****, el señor* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ*** *tenia su domicilio en la* ***carrera 8 No. 17 – 42 oficina 402*** *en la ciudad de* ***Bogotá****. Los anteriores datos de ubicación se encuentran dentro del escrito de oposición presentado por el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *ante el* ***Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en Suba.***

9. *El* ***01 DE NOVIEMBRE DE 2022****, el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, actuó como apoderado de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *en la diligencia virtual del trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante de* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, sin encender la cámara, por lo que dicho abogado no quedó en video. Por lo tanto,* ***MANIFIESTO*** *que sigo sin conocer de manera física al abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO.*** *Hay que decir también, que el operador de insolvencia* ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA****, quien dirige las amañadas audiencias, se hace el de la vista gorda, se hace el loco y no exige que las partes que participan en las audiencias enciendan la cámara de video con el fin de poder ver e identificar a quienes allí actúan.*

10. *Narrado en detalle lo señalado en el numeral noveno, no cabe la menor duda de que quien figura como acreedor ficticio de nombre* ***HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ****, se conoce y tiene gran amistad con quien figura actualmente en el lado*

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003023 2019 00627 00

Procede este despacho a resolver el recurso de reposición y subsidiario de apelación y de queja, interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto de 26 de agosto de 2022.

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia de 26 de agosto de 2022, este despacho suspendió el proceso de la referencia , dejó sin efecto la almoneda llevada a cabo el 18 del mismo mes y año, y ordenó la devolución de lo cancelado por la actora y adjudicataria por concepto de impuesto de remate, en razón a que desde el 16 de agosto de los corrientes la demandada PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES fue admitida a trámite de negociación de deudas en el Centro de Conciliación EQUIDAD JURÍDICA.

2. Frente a esta decisión, el apoderado de la actora presenta recurso de reposición y subsidiario de apelación y queja en caso de no ser concedido este último, sustentados en lo que se resume así: i) que la demandada se cohonestó con al centro de conciliación para inducir a error al juez de la causa, toda vez que la fecha del documento es apócrifa y muy seguramente no corresponde a la realidad. ii) que se está ante la presencia de un fraude procesal.

3. La parte demandada no descorrió el traslado del recurso.

4. Por providencia de 20 de octubre de 2022, este despacho, previo a resolver el recurso arriba mencinado, ordenó oficiar al centro de conciliación EQUIDAD JURÍDICA, para que en el término improrrogable de cinco (05) días, informara a este despacho o siguiente: i) fecha de presentación y también de admisión de la solicitud de negociación de deudas de la demandada. ii) si en el listado de las acreencias se incluyó el crédito del acá demandante, y en caso afirmativo, si ya se le comunicó a este la admisión del trámite de negociación de deudas de la demandada. iii) fecha en la que se llevará a cabo la audiencia correspondiente.

5. Recaudada la información que se requiere, se procede a resolver lo que corresponda.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

2. Para resolver el recurso, se tiene por probado lo siguiente: i) que el 18 de agosto de 2022, se llevó a cabo el remate del inmueble de propiedad de la demandada PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, siendo adjudicado a la parte actora por cuenta de su crédito. ii) que el 16 de agosto de 2022, la demandada arriba mencionada, fue admitida en trámite de negociación de deudas en el CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, según comunicación que de esta entidad se arrimó al proceso después de llevada a cabo la almoneda. iii) que por lo anterior, por la providencia ahora recurrida se dejó sin efecto el remate realizado el 18 del mismo mes y año, y ordenó la devolución de lo cancelado por la actora y adjudicataria por concepto de impuesto de ley.

3. Verificada la documentación sobre el trámite de negociación de deudas de la demandada PAULA ANDREA GORDILLO, aunque fue aportada por el apoderado

de la actora y no por el centro de conciliación requerido, se constata lo siguiente: i) que el crédito del acá demandante y adjudicatario JAVIER DARÍO ANGEL LIBREROS se encuentra incluido dentro del proceso de negociación de deudas. ii) que el 19 de octubre de 2022 se dio inició a la audiencia de negociación de deudas, sin la asistencia del acá demandante. iii) que con fecha 16 de agosto de 2022, se admitió el trámite de negociación de deudas de la acá ejecutada.

3. Desde ya se anuncia que el recurso de reposición será decidido de manera desfavorable a quien lo propone, por las razones que a continuación se explican.

4. Dispone el numeral 1° del artículo 454 del C. G. del Proceso, que admitida la negociación de deudas no podrán continuarse los procesos ejecutivos que se adelanten contra el deudor.

5. En el presente asunto la admisión del trámite de negociación de deudas se produjo el 16 de agosto de 2022, tal y como se informa en el oficio que fuera remitido a este despacho por el CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, por lo que a partir de esa fecha no podía llevarse a cabo ningún acto procesal en este proceso.

6. Como es conocido de las partes, el 18 de agosto de 2022, se procedió a adjudicar el inmueble cautelado en este asunto a favor del acá demandante JAVIER DARIO ÁNGEL LIBREROS, por cuenta de su crédito.

7. En vista de lo anterior, este despacho dejó sin efecto lo actuado a partir de la fecha de admisión del trámite de negociación de deudas de la demandada, incluido el remate del inmueble, pues ello se llevó a cabo el 18 de octubre de 2022, o sea con posterioridad a la fecha de admisión previo a resolver el presente recurso, pues así lo prevé el artículo 548, ibídem.

8. Contrario a lo afirmado por el apoderado censor, se tiene que no se encuentran indicios de un fraude procesal o un acuerdo ilícito entre el deudor y el centro de conciliación para inducir a error a este funcionario, pues se vislumbra que el trámite

se ha ido adelantando de manera normal, además que el acá demandante se encuentra incluido dentro del inventario de acreencias.

9. No vislumbrándose fraude o colusión no es dable desconocer que la demandada se encuentra incursa en un proceso de negociación de deudas, por lo que los acreedores deberán hacer valer sus derechos en esa actuación, toda vez que los procesos ejecutivos deben ser suspendidos.

10. Así las cosas no se revoca la providencia.

11. En cuanto al recurso de apelación, el mismo no se concede pues la providencia mediante la cual se suspendió el proceso y se dejó sin valor y efecto lo actuado a partir del trámite de negociación de deudas de la ejecutada no está enlistada como susceptible de alzada en el artículo 321 del C. G. del Proceso, ni en norma especial.

12. Finalmente, se concederá el recurso subsidiario de queja, por economía procesal pues fue interpuesto de manera anticipada por el censor. Para lo anterior, deberá cancelarse copia de lo actuado desde el remate llevado a cabo el 18 de agosto de 2022 a la fecha, incluida esta providencia, en el término de cinco (05) días, so pena de declarar precluida la oportunidad para ello, en atención a que el expediente no se encuentra digitalizado. Arts. 324, ejusdem, y 3°. Del Acuerdo 11830 de 2021 del C. S. de la Judicatura.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CONFÍRMASE el auto de 26 de agosto de 2022, , de conformidad a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NIÉGASE el recurso subsidiario de apelación, por improcedente.

TERCERO: CONCÉDASE el recurso de queja ante el superior. Para lo anterior, el interesado deberá cancelar lo que se requiera para obtener copia de lo actuado desde el remate llevado a cabo el 18 de agosto de 2022 a la fecha, incluida esta providencia, en el término de cinco (05) días, so pena de declarar precluida la oportunidad para ello.

CUARTO: previo a resolver sobre dar aplicación o no a la sanción prevista en el numeral 3°. del artículo 44 del C. G. del Proceso, CONCÉDASE el término de cinco (05) días al director del CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, para que ejerza su derecho a la defensa y rinda las explicaciones sobre las razones para no haber dado contestación a lo requerido por el despacho en auto anterior.

Vencido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para lo que corresponda.

La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

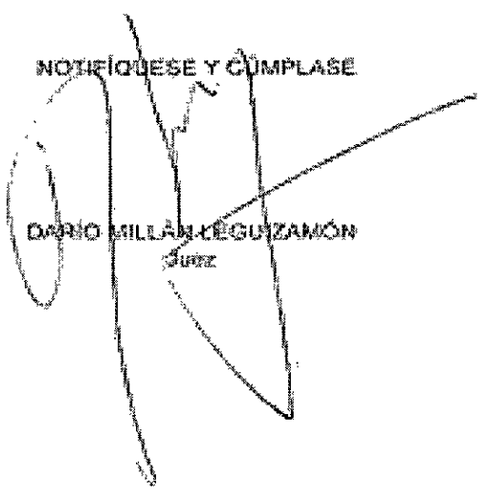

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 102

Fijado hoy 24 de noviembre de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera

Secretaria

RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROCESO 2022-5310

Correspondencia - Seccional Bogota

Mié 30/11/2022 12:45

Para: Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 03 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C. <csjsdtpd03bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;csjsdtpd03@cendoj.ramajudicial.gov.co <csjsdtpd03@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <coocserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (217 KB)

11001310302320190062700 OCCES22-JR1133.pdf;

DR

Magistrado(a) LUIS WILSON BAEZ SALCEDO

REF: PROCESO DISCIPLINARIO No. 11001250200020220531000

11001310302320190062700

De conformidad con lo solicitado mediante Oficio No. 2926-2022-05310-LWBS de fecha 29 de Noviembre 2022 expedido por Comisión Seccional de Diciplina Judicial Bogota , se remite link del proceso 11001310302320190062700 de la totalidad del expediente , e informe detallado.

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

ch

De: Coordinador Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <coocserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 16:33
Para: Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PROCESO 2022-5310

Buen día,

Se remite para el trámite respectivo

Quedo atenta a cualquier solicitud

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Coordinadora Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá
coocserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 N° 14-30 Piso 3
Edificio Jaramillo Montoya

19. *En caso de no prosperar el* ***RECURSO DE REPOSICION****, ruego al Honorable Despacho conceder el* ***RECURSO DE APELACION*** *ante el superior jerárquico.*

20. *El presente recurso* ***NO CONSTITUYE DESISTIMIENTO ALGUNO DEL RECURSO DE QUEJA***

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

Banco Agrario de Colombia

[illegible]

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor	$45,000.00
Costo de la transacción	$0.00
Iva del costo	$0.00
GMF del costo	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: [illegible]

CESO-CUN-RM

Ref 1: 102658[illegible]233

Ref 2: [illegible]

Ref 3: [illegible]

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud o reclamo en Bogotá al 6948501 resto de

FOLIOS 162 AL 252
POR AMBOS LADOS
NOV 2022

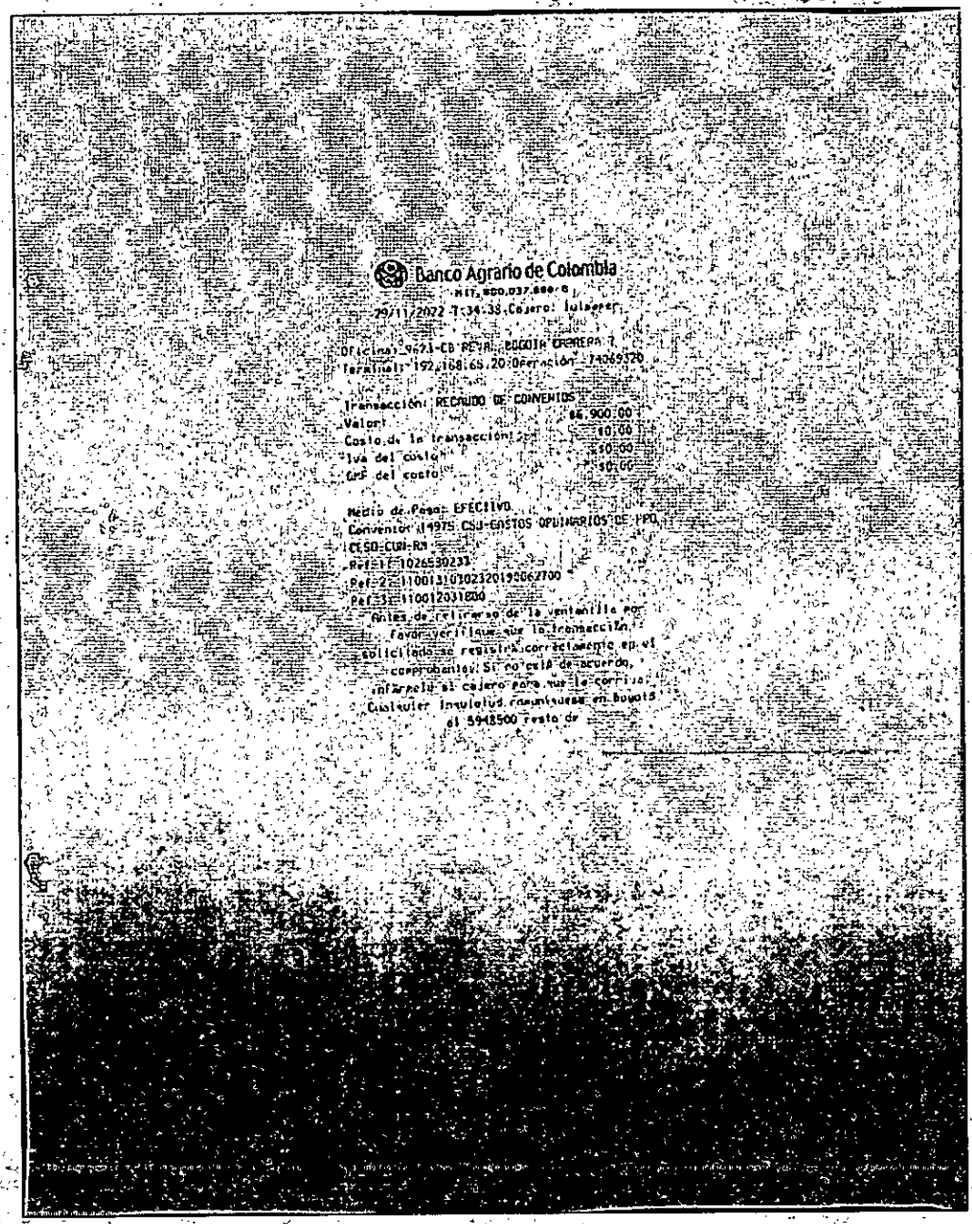

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-6
29/11/2022 7:34:38 Cajero: Iulaeper

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 74069320

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $6.900.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PPO
CESO-CUN-RM
Ref-1: 1026530233
Ref-2: 11001310302320190062700
Ref-3: 110012031800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registra correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo, infórmelo al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E S D

CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

JUAN CARLOS MORA DIAZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá** portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 148.112** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,** por medio del presente escrito, estando dentro del termino legal **(HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2022)**, me permito **NUEVAMENTE** interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION** contra la providencia de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2022**, la cual fue notificada el **24 DE NOVIEMBRE DE 2022**, con el propósito de que el Honorable Despacho reponga integramente dicha decisión y en consecuencia emita una nueva decision aprobando la almoneda realizada el **18 DE AGOSTO DE 2022**.

Fundo el presente **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION** en los siguientes items:

1) En cuanto al sustento procesal, el **recurso de reposición** y el **recurso de apelación** encuentran su fundamento, aplicación y procedencia en los **artículos 318, 319, 320, 321, 322** y **323. del Código General del Proceso**

2. Mi apoderado en la audiencia de Honorable Despacho manifestó **NO ESTA PROBADO** [illegible] que la deudora pagó [illegible] admitida [illegible] la fecha contó con [illegible] del requerimiento que [illegible] **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Juridica** [illegible] que hay que decir que [illegible] para [illegible] Vale [illegible] que en [illegible] una el 3 y [illegible] por cuanto [illegible] **20 DE AGOSTO DE 2022** [illegible] **Centro de Conciliación Por algo fue que el Centro de Conciliación no quiso responder a su requerimiento**

3. De manera insistente [illegible] Honorable Despacho que [illegible] amañada [illegible], aparecen también como apoderados en otros procesos que también se adelantan en los otros juzgados de ejecución del circuito de Bogota. Hay [illegible] oportuna lo denuncie al Honorable Despacho.

4. El remate perfectamente se puede aprobar. El Honorable Despacho debe de saber a la perfección que despues de adjudicado el bien inmueble las nulidades eventuales que puedan afectar el proceso quedan sanadas. Asi que el proceder correcto por parte del Honorable Despacho es aprobar el remate y despachar la amañada solicitud de suspensión, ya que dicha solicitud esta estructurada sobre mentiras y falacias.

5. Es mentira lo dicho por el Honorable Despacho, al señalar que mi poderdante se puede defender en el amañado proceso de negociación de deudas adelantado en el coludido Centro de Conciliación. El Honorable Despacho debe de saber y conocer perfectamente que esa negociación es un montaje que está encaminada a aprobar una propuesta de pago sin intereses, lo que quiere decir, que se le quieren **TUMBAR** ese dinero al deudor. En otras palabras, **NO SE LO QUIEREN PAGAR**.

6. Hoy **29 DE NOVIEMBRE DE 2022** pagué dentro del término legal las copias del recurso de queja y **MANIFIESTO** que, como apoderado judicial de la parte actora, defenderé los derechos patrimoniales de mi poderdante hasta las ultimas instancias.

7. Mi poderdante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** participó legalmente en el remate por medio de apoderado y la oferta

8. ... ***artículo 455 del Código General del Proceso*** ...

... ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

9. ... ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** ... ***artículo 453 del Código General del Proceso*** ... ***impuesto de remate*** ... ***$14.000.000*** ... ***saldo del remate*** ... ***$11.460.000*** ... los comprobantes ...

10. *Por su parte el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso primero*** *...* ***"Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación"....*** *Resulta de suma importancia advertir al Honorable Despacho que dentro del presente proceso y hasta antes de iniciar la diligencia de remate, no había dentro de la presente actuación petición pendiente de ser resuelta. Por lo tanto, después de realizada la almoneda quedan saneadas todas las irregularidades que puedan viciar el proceso.*

11. *Por su parte el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso tercero*** *...* ***"Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el Juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes "....*** *En consonancia, el* ***inciso final*** *del mismo artículo preceptúa, ...* ***"el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima...."***

12. ***La diligencia de remate goza por disposición legal de seguridad jurídica, tanto es así, que el inciso primero y segundo del artículo 455 del Código General del Proceso, son el respaldo normativo a esta tesis.***

13. ***El documento apócrifo, amañado y sospechoso usado como sustento por el Honorable Despacho para soportar la providencia recurrida, carece de todo valor probatorio, de***

14. ...

COHONESTADO

15. ... ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** ...

16. *La solicitud de ... aquella ... contaba hasta ... tipo de documentos ... Descorchados, elaborados ... fabricados por la ... con terceros de segura en los días correspondientes al fin de semana posterior a la almoneda, y sobre el cual plasmaron una fecha anterior para dar la apariencia de que dicha admisión se llevó a cabo antes de la fecha de remate.*

17. *El recurso de reposición encuentra su justificación, en permitir que el Honorable Despacho adopte decisiones justas, acertadas y congruentes con las actuaciones procesales. Por lo tanto, a través del presente escrito de recurso, respetuosamente invito al Honorable Despacho a revisar con detenimiento lo ocurrido con el éxito de la almoneda realizada para que se pueda determinar que efectivamente me asiste la razón.*

18. *En estos términos, dejo sustentado el recurso de reposición con el propósito fundamental de que el Honorable Despacho reponga la decisión recurrida y en su lugar, emita la decisión correspondiente de conformidad al* ***inciso tercero*** *del* ***artículo 455 del Código General del Proceso****.*

RE: MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICION

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 30/11/2022 11:21
Para: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8973-2022, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS MORA DIAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICION//De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 16:52//**JUZ N° 1 PROCESO N° 023-2019-627 N° DE FOLIOS 3//SPB**

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: martes, 29 de noviembre de 2022 16:52
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel61@gmail.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel@yahoo.com>
Asunto: MEMORIAL CON RECURSO DE REPOSICION

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

JUAN CARLOS MORA DIAZ*, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de* ***Bogotá****, identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 79.719.872*** *expedida en* ***Bogotá****, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado* ***No. 148.112*** *otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *por medio del presente escrito, estando dentro del término legal* ***(HOY 29 DE NOVIEMBRE DE 2022)****, me permito* ***NUEVAMENTE*** *interponer* ***RECURSO DE REPOSICION*** *y en subsidio* ***APELACION*** *contra la providencia de fecha* ***23 DE NOVIEMBRE DE 2022****, la cual fue notificada el* ***24 DE NOVIEMBRE DE 2022****, con el propósito de que el Honorable Despacho reponga íntegramente dicha decisión y en consecuencia emita una nueva decisión aprobando la almoneda realizada el* ***18 DE AGOSTO DE 2022****.*

Fundo el presente ***RECURSO DE REPOSICION*** *y en subsidio* ***APELACION*** *en los siguientes ítems:*

1) *En cuanto al sustento procesal, el* ***recurso de reposición*** *y el* ***recurso de apelación*** *encuentran su fundamento, aplicación y procedencia en los* ***artículos 318, 319, 320, 321, 322 y 323, del Código General del Proceso****.*

1. *Al contrario de lo que el Honorable Despacho considera,* ***NO ESTA PROBADO*** *en debida forma que la deudora haya sido admitida en insolvencia en la fecha contentiva en el documento apócrifo procedente del coludido* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.*** *En esta etapa hay que decir que sobre dicho Centro de Conciliación se ciernen sospechas de que a cambio de dinero esta acomodando fechas para defraudar a la Ley y a las decisiones judiciales. Nótese que en el amañado documento apócrifo se señalan 2 fechas, una el 3 y la otra el 16 de agosto, siendo ambas fechas falsas por cuanto hay evidencias que hasta el sábado* ***20 DE AGOSTO DE 2022*** *fue que la deudora remitió la amañada solicitud de insolvencia al coludido* ***Centro de Conciliación***. ***Por algo fue que el Centro de Conciliación no quiso responder a su requerimiento***

2. *De manera insistente, he reiterado a su Honorable Despacho, que quienes conforman esa amañada insolvencia, aparecen también como acreedores en otros procesos que también se adelantan en los otros juzgados de ejecución del circuito de Bogotá. Hay colusión en esas insolvencias y de manera oportuna lo denuncie al Honorable Despacho.*

3. *El remate perfectamente se puede aprobar. El Honorable Despacho debe de saber a la perfección que después de adjudicado el bien inmueble, las nulidades eventuales que puedan afectar el proceso quedan saneadas. Así que el proceder correcto por parte del Honorable Despacho es aprobar el remate y despachar la amañada solicitud de suspensión, ya que dicha solicitud esta estructurada sobre mentiras y falacias.*

4. *Es mentira lo dicho por el Honorable Despacho, al señalar que mi poderdante se puede defender en el amañado proceso de negociación de deudas adelantado en el coludido Centro de Conciliación. El Honorable Despacho debe de saber y conocer perfectamente que esa negociación es un montaje que esta encaminada a aprobar una propuesta de pago sin intereses. Lo que quiere decir, que se le quieren* ***TUMBAR*** *ese dinero al acreedor. En otras palabras,* ***NO SE LO QUIEREN PAGAR***.

5. *Hoy* ***29 DE NOVIEMBRE DE 2022*** *pagué dentro del término legal las copias del recurso de queja y* ***MANIFIESTO*** *que, como apoderado judicial de la parte actora, defenderé los derechos patrimoniales de mi poderdante hasta las ultimas instancias.*

6. *Mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *participó legalmente en el remate por medio de apoderado y la oferta realizada en dicha diligencia se encuentra ajustada a lo dispuesto en el estatuto procesal colombiano.*

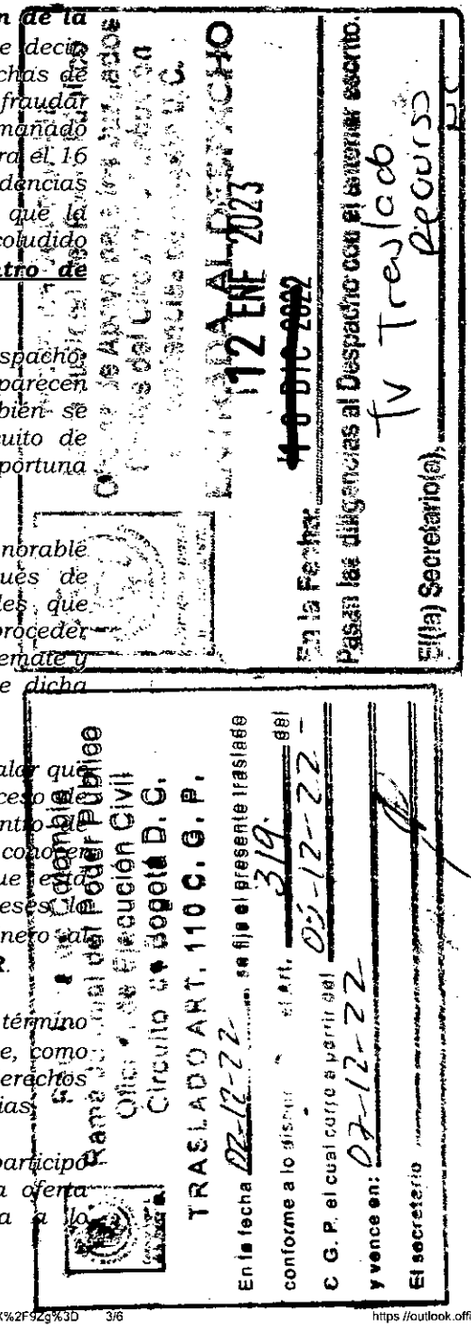

La audiencia de remate cumplió a cabalidad con la ritualidad exigida en el ***artículo 452 del Código General del Proceso***. *Además, el señor Juez titular del Honorable Despacho realizó de manera oportuna el respectivo control de legalidad en la misma providencia que fijó la fecha para la realización de la almoneda, y dicho control de legalidad se extendió hasta finalizada la audiencia de remate, la cual concluyó con la decisión de adjudicar en legal forma el bien inmueble rematado al acreedor ejecutante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

8. *Mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *cumplió dentro del término legal establecido en el* ***artículo 453 del Código General del Proceso****, con el pago del* ***impuesto de remate*** *por valor de* ***$14.000.000*** *y con el pago del* ***saldo del remate*** *por valor de* ***$11.460.000****, aportando de manera física los comprobantes de pago de forma inmediata.*

9. *Por su parte, el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso primero ... "Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación"....*** *Resulta de suma importancia advertir al Honorable Despacho que dentro del presente proceso y hasta antes de iniciar la diligencia de remate, no había dentro de la presente actuación petición pendiente de ser resuelta. Por lo tanto, después de realizada la almoneda quedan saneadas todas las irregularidades que puedan viciar el proceso.*

10. *Por su parte, el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso tercero ... "Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el Juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes "....*** *En consonancia, el* ***inciso final*** *del mismo artículo preceptúa,* ***...."el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima...."***

11. *La diligencia de remate goza por disposición legal de seguridad jurídica, tanto es así, que el* ***inciso primero*** *y* ***segundo*** *del* ***artículo 455 del Código General del Proceso****, son el respaldo normativo a esta tesis.*

12. *El documento apócrifo, amañado y sospechoso usado como sustento por el Honorable Despacho para soportar la providencia recurrida, carece de todo valor probatorio, de veracidad y de credibilidad. La fecha de emisión de dicho documento es incierta y la procedencia de dicho documento es dudosa, pues dicha solicitud fue allegada de manera temeraria al proceso, pero después de haberse celebrado la almoneda.*

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 16.12.2022 10:17:35
Al Contestar Cite este Nr: 2022EE615285O1 Fol: 1 Anex: 1
ORIGEN: OF. GESTION DEL SERVICIO / ELIZABETH SOTELO GAVIRIA
DESTINO: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE /
ASUNTO: Respuesta SHD 2022ER523745O1- EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-00627
OBS:

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2022

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Atte. Dra. Jennifer Zuluaga
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta SHD 2022ER523745O1- EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-00627

Respetada doctora Jennifer:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En atención al oficio del asunto mediante el cual requiere estado de cuenta del predio identificado con CHIP AAA0072RELW, matrícula inmobiliaria 50C-115945, contribuyente ANDREA GORDILLO, atentamente le indicamos que a 16/12/2022 no presenta deuda pendiente. Anexamos documental para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ELIZABETH SOTELO GAVIRIA
Firmado digitalmente por ELIZABETH SOTELO GAVIRIA

ELIZABETH SOTELO GAVIRIA
Jefe de Oficina de Gestión del Servicio (E)
Dirección de Impuestos de Bogotá

Elaborado por:	Juan Cruz	..C	Fecha elaboración: 16/12/022

Reporte de Obligaciones Pendientes

Cadena de Seguridad 1003675633000000000000103441502022121610160 6

Fecha: 16/12/2022
Hora: 10:16:06

La Secretaría Distrital de Hacienda informa que:

El predio identificado con el Chip AAA0072RELW se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RE: Registrado: 2022EE615285O1 LEBP

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 19/12/2022 8:18

Para: Yulieth Alexandra Mendez Jimenez <radicacion_virtual@shd.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 9601-2022, Entidad o Señor(a): SECRETARIA DE HACIENDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Registrado: 2022EE615285O1 LEBP//De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co> Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 10:57// MICS

023-2019-00627 J1
3F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>
Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 10:57
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Registrado: 2022EE615285O1 LEBP

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Externa_Enviada_Virtual**.

Atento saludo.

Nos permitimos adjuntar comunicación número 2022EE615285O1 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).
Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la

entidad, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando clic Aquí: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

RPost ® Patentado

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 11 ENE. 2023

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito.

Respuesta. SHD.

Fijal Secretario(a)

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 16.12.2022 11:09:02
Al Contestar Cite este Nr: 2022EE615376O1 Fol: 1 Anex: 1
ORIGEN: OF. GESTION DEL SERVICIO / ELIZABETH SOTELO GAVIRIA
DESTINO: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE /
ASUNTO: Respuesta SHD 2022ER523836O1 - EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-00627
OBS:

Bogotá D. C., 16 de diciembre de 2022

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Atte. Dra. Jennifer Zuluaga
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta SHD 2022ER523836O1 - EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-00627

Respetada doctora Jennifer:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En atención al oficio del asunto mediante el cual requiere estado de cuenta del predio identificado con CHIP AAA0072RELW, matrícula inmobiliaria 50C-115945, contribuyente ANDREA GORDILLO, atentamente le indicamos que a 16/12/2022 presenta deuda para varias vigencias. Anexamos documental para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ELIZABETH SOTELO GAVIRIA
Firmado digitalmente por ELIZABETH SOTELO GAVIRIA

ELIZABETH SOTELO GAVIRIA
Jefe de Oficina de Gestión del Servicio (E)
Dirección de Impuestos de Bogotá

Elaborado por:	Juan Cruz		Fecha elaboración:16/12/022

BOGOTÁ

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Fecha 16.12.2022

Sujeto Tributario
Nombre
Tipo de Identificación
No de Identificación

CHIP AAA0072RELW
Destino Hacendario 62-COMERCIALES URBANOS Y RURA
Copropiedad
Tasa de interés 39,46%

Vigencia	Periodo	Objeto	Referencia	Clase Documento	Fecha Contabilización	Fecha Documento	Fecha Vencimiento	Motivo de Compensación	Concepto	Deuda	Valor Pagado	Valor a Pagar	Saldo a Favor
2022	22A1	AAA0072RELW	22015100220	FACTURACIÓN	25.04.2022	25.03.2022	24.06.2022	Pago recibido	Dcsto Pronto Pago Predial	0	-251.000	-251.000	0
2022	22A1	AAA0072RELW	22015100220	FACTURACIÓN	25.04.2022	25.03.2022	29.07.2022	Pago recibido	Valor del impto. Aj. Vig. Act.	0	2.511.000	2.511.000	0
									TOTAL	0	2.260.000	2.260.000	0
2021	21A1	AAA0072RELW	21018906109	FACTURACIÓN	16.12.2022	16.12.2022	16.12.2022		Intereses de mora	1.420.000	0	1.420.000	0
2021	21A1	AAA0072RELW	21018906109	FACTURACIÓN	09.09.2021	24.07.2021	23.07.2021		MIG Impto. Predial Urbano	2.570.000	0	2.570.000	0
									TOTAL	3.990.000	0	3.990.000	0
2020	20A1	AAA0072RELW	20010991901	FACTURACIÓN	16.12.2022	16.12.2022	16.12.2022		Intereses de mora	2.278.000	0	2.278.000	0
2020	20A1	AAA0072RELW	20010991901	FACTURACIÓN	01.05.2021	12.09.2020	11.09.2020		MIG Impto. Predial Urbano	2.551.000	0	2.551.000	0
									TOTAL	4.829.000	0	4.829.000	0
2019	19A1	AAA0072RELW	19010964063	FACTURACIÓN	16.12.2022	16.12.2022	16.12.2022		Intereses de mora	2.818.000	0	2.818.000	0
2019	19A1	AAA0072RELW	19010964063	FACTURACIÓN	01.05.2021	22.06.2019	21.06.2019		MIG Impto. Predial Urbano	2.046.000	0	2.046.000	0
									TOTAL	4.864.000	0	4.864.000	0
2018	18A1	AAA0072RELW	18010477812	FACTURACIÓN	16.12.2022	16.12.2022	16.12.2022		Intereses de mora	2.911.000	0	2.911.000	0
2018	18A1	AAA0072RELW	18010477812	FACTURACIÓN	01.05.2021	16.06.2018	15.06.2018		MIG Impto. Predial Urbano	1.637.000	0	1.637.000	0
									TOTAL	4.548.000	0	4.548.000	0
2014	14A1	AAA0072RELW	15010591788	Declaración	01.11.2021	30.01.2015	30.01.2015		MIG SF Predial Vig Ant	0	0	-390.000	390.000
									TOTAL	0	0	-390.000	390.000
2010	10A1	AAA0072RELW	15010738761	Declaración	01.11.2021	30.01.2015	30.01.2015		MIG SF Predial Vig Ant	0	0	-627.000	627.000
									TOTAL	0	0	-627.000	627.000

Dcpv 12 01 8
T.V. 7, 1.1 Recurso
23-2017-

RE: Registrado: 2022EE615376O1 YL

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 19/12/2022 9:55
Para: Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 9623-2022, Entidad o Señor(a): SECRETARIA DE HACIENDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RESPUESTA OFICIO
De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>
Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 13:31
23-2019-627 J01 FL 3 PFA

INFORMACIÓN

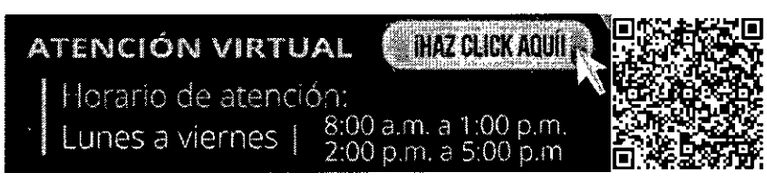

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Externa_Enviada_Virtual <Externa_Enviada_Virtual@shd.gov.co>
Enviado: viernes, 16 de diciembre de 2022 13:31
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Registrado: 2022EE615376O1 YL

Este es un Email Registrado™ mensaje de **Externa_Enviada_Virtual**.

Atento saludo.

Nos permitimos adjuntar comunicación número 2022EE615376O1 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH).
Para la SDH es muy valioso recibir retroalimentación oportuna sobre la gestión que realiza, con el fin de orientarnos hacia la mejora continua. Por lo anterior, si esta comunicación es una respuesta a una solicitud realizada a la entidad, le agradecemos responder la siguiente encuesta para conocer el nivel de satisfacción con la respuesta recibida, dando
clic Aquí: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=wy5CzRc3LkG6VjvauaL374npYljTn71GnH1jA_OxiblUM1Q0TUw3TEpZQkZMRjNWNDRRNFhQSTAwOC4u

Cordialmente,

Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C.

ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

RPOST ® PATENTADO

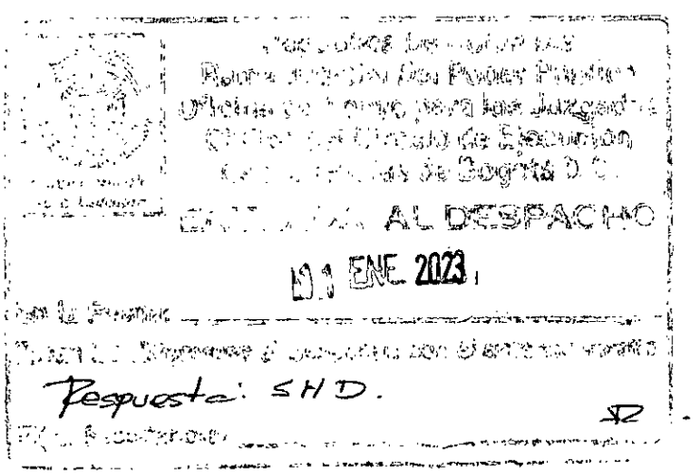

EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Bogotá, a los veinte (20) días de diciembre de 2022

SEÑORES:
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC. .

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001310302320-2019-00627-00 (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR JAVIER DARÍO ANGEL LIBREROS CC. 79.242.688 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES CC. 1.026.580.233

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

El CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, respetuosamente, manifestamos a esu Honorable Despacho Judicial que procedemos a contestar Oficio No. OCCES22-OA5832 del 27 de octubre de 2020, en el trámite de la referencia, en los siguientes términos:

La señora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.026.580.233,** en su calidad de deudor, el día diez (10) de agosto del año 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P).

A los a los tres (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) fue admitida la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado.

El acreedor demandante JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS, dentro del proceso que conoce su despacho fue notificado del proceso de negociación de deudas en la dirección electrónica: javierdangel@yahhoo.com, quien compareció en el trámite en audiencia del 1 de noviembre de 2022, designando como su apoderado al doctor JUAN CARLOS MORA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.719.872 y T. P. 148.112 del C.S.J., correo juancarlosmoradiabogado@gmail.com, Tel. 3228509242.

Dentro del trámite en cuestión se presentaron objeciones sobre algunas obligaciones de personas naturales, teniendo en cuenta lo anterior, el expediente se envió al Señor/a Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) a fin de que proceda con la resolución de plano de las objeciones planteadas, encontrándonos atentos a que se nos sea indicado el juzgado que le correspondió por competencia.

De esta manera señor juez queda atendido su requerimiento.

Atentamente:

CENTRO DE CONCILIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
notificaciones@equidadjuridica.com

DORLLYS LOPEZ ZULETA
Directora

264

Capacidad de Cargue 20.0145 MB

Seleccionar archivo Ninguno archivo selec.

Agregar Archivo

Nombre	Tamaño(MB)	Formato	Acción
DEMANDA14122022_151335.pdf	29.99	pdf	Eliminar

La verificación ha caducado. Vuelve a marcar la casilla de verificación

No soy un robot

Recepción de Demanda en Línea

Su Tramite ha sido recibida con éxito con el número de recibo: 562968

FINALIZAR

ENVIAR

Si tienes dudas o pr... e soporte al correo:
sopor... jov.co

Navegadores Recomendados:

Activar Windows

CONSTANCIA DE SUSPENSION

FECHA: 01 de noviembre de 2022

HORA: 11:30 AM

LUGAR: Centro de Conciliación de la ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, la presente audiencia se llevó a cabo a través de la plataforma ZOOM del centro de conciliación, el cual se encuentra físicamente ubicado en la Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center de Bogotá, Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888, e-mail: notificaciones@equidadjuridica.com

DEUDOR: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número **1.026.580.233,** representado por **MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 12.635.873 y T.P. 189.344 del C.S.J.**, correo solucionesjuridicas.sa@hotmail.com

Siendo el día y la hora señalada, estando dentro de la oportunidad de que trata el artículo 548 del Código General del Proceso, el suscrito conciliador del Centro de Conciliación de la ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, Dr. **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 77.172.322**, abogado titulado, portador de la **T.P. No. 106875** del C.S.J., quien actúa como conciliador inscrito ante este centro deja constancia del inicio a la audiencia que tiene por objeto poner en conocimiento de los acreedores la relación detallada de las acreencias señaladas por el (la) solicitante, en los términos indicados en el artículo 550 del C.G.P.

ACREEDORES ASISTENTES

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C., asiste como apoderado judicial **YENNY PAOLA MORALES AVELLANEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 46.381.711**, Correo ypmorales@shd.gov.co, Tel. 3124224594

HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, asiste como apoderado judicial **FABIOLA BOHORQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 24.080.406 y T.P. del 155.537 del C.S.J.**, correo fabiolabohorquez71@gmail.com, Tel. 3133946928

NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS, asiste como apoderado judicial **EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.626.382 y T.P. 266.739 del C.S.J.**, correo edfacaba12@hotmail.com

MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA, asiste como apoderado judicial **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1067715320 y T.P. 250.048 del C.S.J.**, correo cmvarela13@hotmail.com

JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.242.688**, Tel. 316 377 0919, asiste como apoderado judicial **JUAN CARLOS MORA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.719.872 y T. P. 148.112 del C.S.J.,** correo juancarlosmoradiabogado@gmail.com, Tel. 3228509242 – PODER CONFERIDO EN AUDIENCIA

La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, con atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos

EQUIDAD JURÍDICA

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

de insolvencia de persona natural no comerciante, así: "Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Antes de dar inicio a la diligencia el doctor JUAN CARLOS MORA DIAZ, en calidad de apoderado del señor JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS hace uso de la palabra y solicita la nulidad de lo actuado por parte del operador de insolvencia ante el Centro de Conciliación, lo anterior con ocasión a la indebida notificación realizada a su mandante.

2. El operador de insolvencia en uso de sus facultades, exhibe en diligencia las notificaciones surtidas al correo electrónico del acreedore, por medio del cual se logra evidenciar que existía un error de transcripción en el correo electrónico aportado en la solicitud de insolvencia presentada por la deudora.

3. Una vez verificado el correo electrónico al que fueron remitidos las notificaciones al señor JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS, se logró evidenciar que, pese a que de forma inicial existió un error involuntario proveniente de la solicitud de insolvencia, este mismo fue subsanado posteriormente por el Centro de Conciliación realizando la corrección correspondiente del dominio del correo electrónico y dejando de presente que el acreedor había sido emplazado en el periódico el Espectador. Sin embargo, el operador de insolvencia deja sin efecto todo lo actuado, a fin de no vulnerar el debido proceso de ninguna de las partes.

4. Con base en lo anterior, el operador de insolvencia hace apertura de la diligencia confirme a lo establecido en el artículo 550 del CGP, con un quorum asistente del 100%. Procediendo a conciliar o verificar los valores declarados por el deudor, con cada uno de los acreedores.

DILLO - MANUEL ANTONIO PÉREZ MALDONADO, C.C. No. 12.635.873, T.P. No. 189.344, solucionesjurid

GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS

NOMBRES	CLASE DE CREDITO	VALOR DECLARDO POR EL DEUDOR	COEFICIENTE	VALOR CONCILIADO	DERECHO DE VOTO	VR, INTERESES CTES
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTA D.C. - AAA0072RELW	1	5.000.000	1,10%	8.804.000	1,91%	7.189.000
JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	3	150.000.000	32,97%	150.000.000	32,58%	230.000.000
JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS - COSTAS				1.537.000	0,33%	
HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ	5	150.000.000	32,97%	150.000.000	32,58%	22.567.000
NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS		90.000.000	19,78%	90.000.000	19,55%	15.379.000
MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA		60.000.000	13,19%	60.000.000	13,03%	8.766.000
TOTALES		455.000.000	100%	460.341.000	100,00%	283.901.000

5. El operador declara en firme la relación de acreencias conciliadas, graduadas y calificadas dentro del procedimiento, dando a conocer a todos los presentes sus derechos de votos en cuanto al porcentaje de cada acreencia.

6. El operador de insolvencia hace apertura a la etapa de objeciones o controversias.

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: notificaciones@equidadjuridica.com
Bogotá D.C.

7. El doctor JUAN CARLOS MORA DIAZ, en calidad de apoderado del señor JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS presenta objeciones sobre la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a favor de los acreedores HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS y MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA, ya que no existe o los acreedores no han presentado ningún tipo de documentación que respalde dichas obligaciones.

8. Así las cosas, se conceden al objetante los términos indicados en el Artículo 552 del C.G.P., para que presente ante él centro y por escrito las objeciones, junto con las pruebas que pretendan hacer valer. Para los demás acreedores y el deudor correrá uno igual para que se pronuncien por escrito sobre las objeciones formuladas y aporten las pruebas a que hubiere lugar. Cumplidos estos términos, se enviará al Señor/a Júez Civil Municipal de Bogotá (Reparto), a fin de que resuelva de plano las objeciones planteadas, los memoriales se recibirán de manera virtual, al correo electrónico del centro de conciliación notificaciones@equidadjuridica.com, así mismo se les concederá el traslado a las partes.

Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de insolvencia persona natural no comerciante
ASUNTO: RESOLUCION DE OBJECIONES
DEUDOR: **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES CC: 1.026.580.233**

Cordial saludo:

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, mayor de edad, identificada con CC: 77.172.322 T.P. 106.875 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **Conciliador** debidamente nombrado y posesionado dentro del trámite de insolvencia de la persona natural no comerciante de la referencia, en el **CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA**, habilitado para el régimen de insolvencia persona natural no comerciante (Ley 1564 de 2012), me en el presente memorial me permito remitir el expediente para la resolución de las objeciones, toda vez que se llevó a cabo la audiencia de negociación de deudas dando apertura a la etapa de objeciones y controversias, en la cual los acreedores presentaron objeciones en ese entendido remito el expediente con las objeciones presentadas en el proceso en referencia, con el propósito de que se sirva resolver de plano, tal cual se ordena en el artículo 552 del C.G.P las diferencias suscitadas entre el deudor y los acreedores.

con todo respeto le ruego hacer la devolución de la carpeta una vez sean resueltas las objeciones, para seguir con el trámite del proceso.

Para efectos de notificaciones las recibo en Carrera 13 A # 8-38 oficina 711 Edificio Nippon Center de Bogota D.C. correo electrónico notificaciones@equidadjuridica.com

Atentamente,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÌDICA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE SU REPRESENTANTE.

notificaciones@equidadjuridica.com

De: CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA <notificaciones@equidadjuridica.com>
Enviado el: miércoles, 21 de septiembre de 2022 11.36 a m.
Para: javierdangel@yahhoo.com
Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PAULA ANDREA GORDILLO CC. 1.026 580.233
Datos adjuntos: NOTIFICACION AUDIENCIA JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.pdf

Señor(es):
JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS
javierdangel@yahhoo.com
Calle 95 # 11 A – 37 oficina 404 Edificio Oxford Center en Bogotá D.C
REFERENCIA: **SOLICITUD TRAMITE DE INSOLVENCIA**
ASUNTO: **CITACIÓN AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**
DEUDOR: **PAULA ANDREA GORDILLO CC. 1.026.580.233**

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada por el señor **PAULA ANDREA GORDILLO** ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** y En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo a:

DIA:28 MES:09 AÑO:2022 HORA: 10:30 AM

La presente se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOM en el
ENLACE: https://us02web.zoom.us/j/4473375084 ID PERSONAL: 4473375084

Por lo tanto, a partir del momento de la aceptación de este trámite, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del código General del Proceso, especialmente los siguientes:

A partir de la admisión del presente trámite, se suspenderán todos los procesos indicados que estén en curso. Con fundamento en los principios que rigen el trámite de insolvencia, especialmente el de igualdad, todos los acreedores deberán ser tratados equitativamente y en atención a la prelación de créditos, por lo tanto, a partir de la aceptación del proceso, deberá suspenderse cualquier tipo de descuento a favor de los acreedores y en el mismo sentido, el deudor no podrá realizar ningún tipo de pago que ponga en ventaja a unos acreedores sobre otros, teniendo en cuenta que el objeto de la negociación de las deudas es buscar una solución a todos los pasivos del deudor.

En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así:

"Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

En razón a lo anterior, solicitamos su comparecencia a la Audiencia de Negociación de Deudas que se realizará por medio de plataforma virtual ZOOM.

Esta comunicación le es remitida en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 548, de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia

notificaciones@equidadjuridica.com

De: notificaciones@equidadjuridica.com
Enviado el: viernes, 7 de octubre de 2022 9:01 a. m.
Para: 'javierdangel@yahoo.com', 'proimerltda@hotmail.com'
Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PAULA ANDREA GORDILLO CC. 1.026.580.233
Datos adjuntos: CONSTANCIA DE SUSPENSION - 28-09-2022.pdf; AUTO DE ADMISION.pdf; SOLICITUD DE INSOLVENCIA SRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.pdf

Señor(es):
JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS
javierdangel@yahoo.com
Calle 95 # 11 A – 37 oficina 404 Edificio Oxford Center en Bogotá D.C

REFERENCIA: **SOLICITUD TRAMITE DE INSOLVENCIA**
ASUNTO: **CITACIÓN AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**
DEUDOR: **PAULA ANDREA GORDILLO CC. 1.026.580.233**

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada por el señor **PAULA ANDREA GORDILLO** ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** y En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo a:

DIA:19 MES:10 AÑO:2022 HORA: 11:30 AM

La presente se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOM en el
ENLACE: https://us02web.zoom.us/j/4473375084 ID PERSONAL: 4473375084

Por lo tanto, a partir del momento de la aceptación de este trámite, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del código General del Proceso, especialmente los siguientes:

A partir de la admisión del presente trámite, se suspenderán todos los procesos indicados que estén en curso. Con fundamento en los principios que rigen el trámite de insolvencia, especialmente el de igualdad, todos los acreedores deberán ser tratados equitativamente y en atención a la prelación de créditos, por lo tanto, a partir de la aceptación del proceso, deberá suspenderse cualquier tipo de descuento a favor de los acreedores y en el mismo sentido, el deudor no podrá realizar ningún tipo de pago que ponga en ventaja a unos acreedores sobre otros, teniendo en cuenta que el objeto de la negociación de las deudas es buscar una solución a todos los pasivos del deudor.

En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así:

"Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

En razón a lo anterior, solicitamos su comparecencia a la Audiencia de Negociación de Deudas que se realizará por medio de plataforma virtual ZOOM.

Esta comunicación le es remitida en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 548, de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia

267

notificaciones@equidadjuridica.com

De: CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA <notificaciones@equidadjuridica.com>
Enviado el: viernes, 7 de octubre de 2022 11:19 a. m.
Para: javierdangel@yahoo.com
Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS PAULA ANDREA GORDILLO CC. 1.026.580.233
Datos adjuntos: NOTIFICACION JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.pdf

Señor(es):
JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS
javierdangel@yahoo.com

REFERENCIA: **SOLICITUD TRAMITE DE INSOLVENCIA**
ASUNTO: **CITACIÓN AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**
DEUDOR: **PAULA ANDREA GORDILLO CC. 1.026.580.233**

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada por la señora **PAULA ANDREA GORDILLO**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** y, En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.
La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo a:

DIA: 19 MES:10 AÑO: 2022 HORA: 10:30 AM

La presente se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOM en el
ENLACE: https://us02web.zoom.us/j/4473375084 **ID PERSONAL: 4473375084**

Por lo tanto, a partir del momento de la aceptación de este trámite, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del código General del Proceso, especialmente los siguientes:

A partir de la admisión del presente trámite, se suspenderán todos los procesos indicados que estén en curso. Con fundamento en los principios que rigen el trámite de insolvencia, especialmente el de igualdad, todos los acreedores deberán ser tratados equitativamente y en atención a la prelación de créditos, por lo tanto, a partir de la aceptación del proceso, deberá suspenderse cualquier tipo de descuento a favor de los acreedores y en el mismo sentido, el deudor no podrá realizar ningún tipo de pago que ponga en ventaja a unos acreedores sobre otros, teniendo en cuenta que el objeto de la negociación de las deudas es buscar una solución a todos los pasivos del deudor.

En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así:

"Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

En razón a lo anterior, solicitamos su comparecencia a la Audiencia de Negociación de Deudas que se realizará por medio de plataforma virtual ZOOM.

Esta comunicación le es remitida en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 548, de la Ley 1564 de 2012.

CAPITAL$ 150.000.000
Atentamente,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia

notificaciones@equidadjuridica.com

De: notificaciones@equidadjuridica.com
Enviado el: jueves, 8 de septiembre de 2022 8:18 p. m.
Para: javierdangel@yahhoo.com
Asunto: CITACIÓN AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DEUDOR: PAULA ANDREA GORDILLO CC. 1026580233
Datos adjuntos: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS pdf

Señor(es):
JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS
javierdangel@yahhoo.com

REFERENCIA: **SOLICITUD TRAMITE DE INSOLVENCIA**
ASUNTO: **CITACIÓN AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**
DEUDOR: **PAULA ANDREA GORDILLO CC. 1026580233**

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada por el señor **PAULA ANDREA GORDILLO** ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** y En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

La audiencia de negociación de deudas se llevará a cabo a:

DIA: 12 MES 9 AÑO:2022 HORA: 2:30:00 PM

La presente se realizará por medio de la plataforma virtual ZOOM en el
ENLACE: https://us02web.zoom.us/j/4473375084 **ID PERSONAL: 4473375084**

Por lo tanto, a partir del momento de la aceptación de este trámite, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del código General del Proceso, especialmente los siguientes.

A partir de la admisión del presente trámite, se suspenderán todos los procesos indicados que estén en curso. Con fundamento en los principios que rigen el trámite de insolvencia, especialmente el de igualdad, todos los acreedores deberán ser tratados equitativamente y en atención a la prelación de créditos, por lo tanto, a partir de la aceptación del proceso, deberá suspenderse cualquier tipo de descuento a favor de los acreedores y en el mismo sentido, el deudor no podrá realizar ningún tipo de pago que ponga en ventaja a unos acreedores sobre otros, teniendo en cuenta que el objeto de la negociación de las deudas es buscar una solución a todos los pasivos del deudor.

En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así:

"Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

En razón a lo anterior, solicitamos su comparecencia a la Audiencia de Negociación de Deudas que se realizará por medio de plataforma virtual ZOOM.

Esta comunicación le es remitida en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 548, de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia

RE: 11001310302320190062700. Oficio OCCES22-OA5832

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 13/01/2023 12:24

Para: notificaciones@equidadjuridica.com <notificaciones@equidadjuridica.com>

ANOTACION

Radicado No. 118-2023, Entidad o Señor(a): NATHALIA RESTREPO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RESPUESTA A OFICIO OCCES22-OA5832 //**023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC**//De: notificaciones@equidadjuridica.com <notificaciones@equidadjuridica.com> Enviado: jueves, 12 de enero de 2023 10:00//
JARS//07 FLS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.**

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: notificaciones@equidadjuridica.com <notificaciones@equidadjuridica.com>
Enviado: jueves, 12 de enero de 2023 10:00
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: 11001310302320190062700. Oficio OCCES22-OA5832

SEÑORES:

JUZGADO [illegible]ITO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC. .

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001310302320-2019-00627-00 (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO) INICIADO POR JAVIER DARÍO ANGEL LIBREROS CC. 79.242.688 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES CC. 1.026.580.233

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

El CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, respetuosamente, manifestamos a su Honorable Despacho Judicial que procedemos a contestar Oficio No. OCCES22-OA5832 del 27 de octubre de 2020, en el trámite de la referencia, en los siguientes términos:

La señora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **1.026.580.233,** en su calidad de deudor, el día diez (10) de agosto del año 2022, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Articulo 531 C.G.P).

A los a los tres (16) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) fue admitida la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso arriba citado.

El acreedor demandante JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS, dentro del proceso que conoce su despacho fue notificado del proceso de negociación de deudas en la dirección electrónica: javierdangel@yahhoo.com, quien compareció en el trámite en audiencia del 1 de noviembre de 2022, designando como su apoderado al doctor JUAN CARLOS MORA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.719.872 y T. P. 148.112 del C.S.J., correo juancarlosmoradíabogado@gmail.com, Tel. 3228509242.

Dentro del trámite en cuestión se presentaron objeciones sobre algunas obligaciones de personas naturales, teniendo en cuenta lo anterior, el expediente se envió al Señor/a Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto) a fin de que proceda con la resolución de plano de las objeciones planteadas, encontrándonos atentos a que se nos sea indicado el juzgado que le correspondió por competencia.

De esta manera señor juez queda atendido su requerimiento.

Adicionalmente, es menester recordar que el correo ccequidadjuridica@gmail.com y ccequidadjuridica1@gmail.com **ya no se encuentran en uso**, cualquier información que sea remitida a los anteriormente mencionados no serán tenidos en cuenta. El centro de conciliación únicamente recibe información al correo: notificaciones@equidadjuridica.com siendo este el correo autorizado.

Cordialmente,

Nathalia Restrepo Jiménez
Abogada
Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Celular: 310 769 8888
e-mail: notificaciones@equidadjuridica.com
Bogotá D.C.

EQUIDAD JURÍDICA

De: Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: martes, 1 de noviembre de 2022 8:28 a. m.
Para: notificaciones@equidadjuridica.com
Asunto: 11001310302320190062700. Oficio OCCES22-OA5832

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa, me permito remitir el oficio No. OA5832 adjunto, para su trámite correspondiente.
Expediente de referencia 023-2019-627, remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

1. **Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)
GC

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

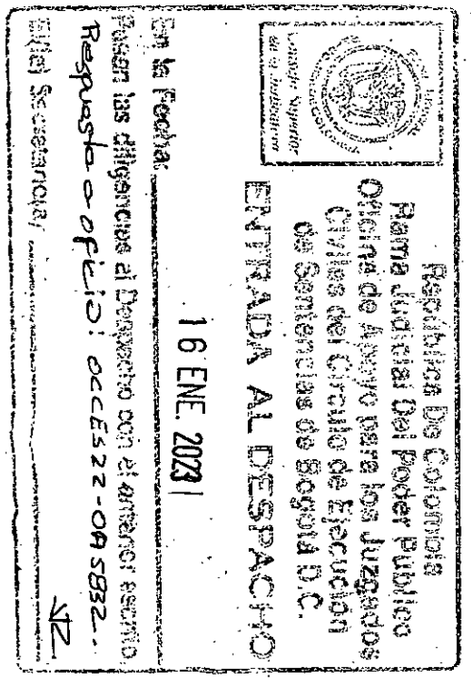

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001 3303 023 2019 00627 00

Procede el despacho a resolver los recursos de reposición y subsidiario de apelación, interpuesto por el apoderado de la actora contra la providencia de 23 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia de fecha arriba mencionada, este despacho desató desfavorablemente los recursos de reposición y subsidiario de apelación que interpusiese el apoderado de la demandada contra el auto de 22 de agosto de 2022, que dejó sin efectos la almoneda llevada a cabo el día 18 de agosto del mismo año.

2. Inconforme con esta decisión, el apoderado de la demandada interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación, solicitando dejar sin efectos la providencia en mención, para lo que invoca los mismos argumentos que fuesen usados por su parte para deprecar la revocatoria que ya fue desestimada precisamente en la decisión que ahora se ataca nuevamente.

3. La parte demandada no descorrió el traslado respectivo.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

2. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, dispone que contra decisiones que resuelven recursos no procede ningún otro, salvo que contengan puntos nuevos, lo que no es del caso, pues la actora utiliza los mismos argumentos que ya se estudiaron en la providencia ahora recurrida, encaminados a que no se

tuviera en cuenta que al momento de almoneda la demandada estaba inmersa en un proceso de negociación de deudas.

3. Por lo anterior, se rechazarán de plano.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: RECHÁZANSE de plano, por improcedentes, los recursos de reposición y subsidiario de apelación, interpuestos por la parte actora contra la providencia de 23 de noviembre de 2022, por lo expuesto.

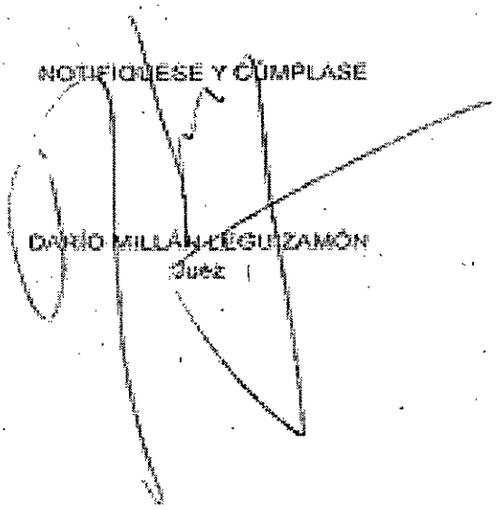

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 02
Fijado hoy 17 de enero de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 023-2019-00627

Se tiene por agregado a los autos, en conocimiento de las partes y para los efectos a que haya lugar, la respuesta allegada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, visto a (fl. 263-269) del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

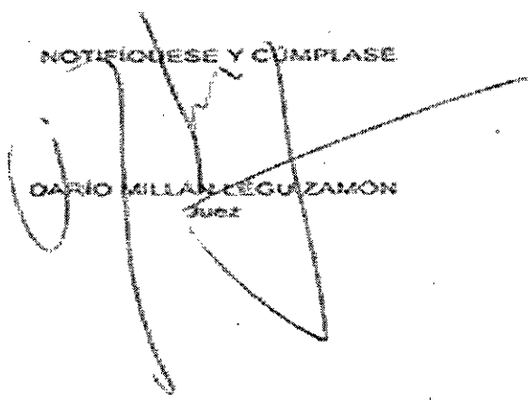

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 2**

Fijado hoy **17 DE ENERO DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LoreL

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8
29/11/2022 10:51:51 Cajero: luisaper

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 74108683

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $45.000.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE FPD
CESO-CUN-RM
Ref 1: 1026580233
Ref 2: 11001310302320190062700
Ref 3: 110012031800
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 6943500 resto de

FOLIOS 162 ... 252
POR ANTES ...
NOV ... 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8
29/11/2022 7:34:38 Cajero: luisaper

Oficina: 9623-CB REVAL BOGOTA CARRERA
Terminal: 192.168.65.20 Operación: 74069320

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS
Valor: $6.900.00
Costo de la transacción: $0.00
Iva del costo: $0.00
GMF del costo: $0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE FPD
CESO-CUN-RM
Ref 1: 1026580233
Ref 2: 11001310302320190062700
Ref 3: 110012031800
Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 6943500 resto de

decisión de adjudicar en legal forma el bien inmueble rematado al acreedor ejecutante ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

7) *Mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *cumplió dentro del termino legal establecido en el* ***artículo 453 del Código General del Proceso****, con el pago del* ***impuesto de remate*** *por valor de* ***$14.000.000*** *y con el pago del* ***saldo del remate*** *por valor de* ***$11.460.000*** *aportando de manera física los comprobantes de pago de forma inmediata*

8) *Por su parte el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso primero*** *... "****Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación****"....* *Resulta de suma importancia advertir al Honorable Despacho que dentro del presente proceso y hasta antes de iniciar la diligencia de remate, no había dentro de la presente actuación petición pendiente de ser resuelta. Por tanto, después de realizada la almoneda quedan saneadas todas las irregularidades que puedan viciar el proceso*

9) *Por su parte el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso tercero*** *... "****Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el Juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes****"....* *En consonancia, el* ***inciso final*** *del mismo artículo preceptúa,* ***...."el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima...."***

10) *La diligencia de remate goza por disposición legal de seguridad jurídica, tanto es así, que el* ***inciso primero*** *y* ***segundo del artículo 455 del Código General del Proceso****, son el respaldo normativo a esta tesis.*

11) *El documento apócrifo, amañado y sospechoso usado como sustento por el Honorable Despacho para soportar la providencia recurrida, carece de todo valor probatorio de veracidad y de credibilidad. La fecha de emisión de dicho documento es incierta y la procedencia de dicho documento es dudosa, pues dicha solicitud fue allegada de manera temeraria al proceso, pero después de haberse celebrado la almoneda*

12) *Consecuencia de lo anterior, deviene que si ese documento fuera cierto y real hubiera llegado el mismo 3 de agosto o en su defecto y a más tardar el mismo 16 de agosto de 2022 pero dicho documento genera sospecha e incertidumbre y apunta hacia un intencional fraude procesal que pudiera estar surtido*

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

COHONESTADO *con la intervención del Centro de Conciliación denominado Equidad Jurídica, y que para ser objetivo no es que dicha entidad conciliadora goce de muy buena credibilidad, imagen y prestigio en la rama judicial, a donde se han dedicado a torpedear procesos a través de la supuesta modalidad de insolvencia*

13) *Esa supuesta admisión a insolvencia de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *evidentemente presenta una fecha apócrifa y acomodada en apariencia para hacer incurrir en error la Honorable Despacho, conllevando a su proceder, un fraude procesal.*

14) *La solicitud de conciliación apócrifa arrimada extemporáneamente al proceso encuadra perfectamente en ese tipo de documentos clandestinos, diseñados elaborados y fabricados por la deudora en asocio con terceros, de seguro en los días correspondientes al fin de semana posterior a la almoneda, y sobre el cual plasmaron una fecha anterior para dar la apariencia de que dicha admisión se llevó a cabo antes de la fecha de remate*

15) *Mediante un escrito debidamente autenticado y en formato PDF, radicado por el suscrito* ***JUAN CARLOS MORA DIAZ*** *a través del correo electrónico institucional de cada juzgado el* ***04 DE OCTUBRE DE 2022*** *ante los* ***Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *denuncié y puse en conocimiento las maniobras irregulares e ilegales de los* ***Centros de Conciliación Asociación Equidad Jurídica*** *y* ***Fundación Liborio Mejía****, quienes con sus operadores de insolvencia, personas naturales particulares acreedores ficticios y deudores de turno de cada proceso ejecutivo y abogados de estas personas, estaban cometiendo fraude procesal y a su vez están pretendiendo defraudar el patrimonio al acreedor ejecutante en cada uno de los procesos ejecutivos afectados con las falsas insolvencias, toda vez que como consecuencia de esas falsas insolvencias se están emitiendo decisiones en esos* ***Centros de Conciliación,*** *que entre otros asuntos conllevan a que los jueces de manera ingenua e inocente* ***SUSPENDAN*** *cada uno de los procesos ejecutivos y en otros casos, terminan* ***dechacando diligencias de remate*** *todo porque los* ***Centros de Conciliación*** *están acomodando fechas para aparentar que los deudores insolventes se han sometido a insolvencia días antes de las diligencias de remate.*

16) *La postura adoptada por los Juzgados 2, 3, 4 y 5 Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá frente a la denuncia radicada el* ***04 DE OCTUBRE DE 2022*** *fue hacerse*

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

los desentendidos e ignoraron por completo [illegible] irregularidades a pesar de haber aportado las pruebas que involucran cada uno de los procesos ejecutivos afectados con las falsas insolvencias y sobre los cuales se han de [illegible] las suspensiones de cada uno de los procesos ejecutivos [illegible] caso, de los Juzgados 2 y 3 optaron por emitir una providencia lógica que indica que como no soy parte en dichos procesos entonces esos despachos judiciales no se pronuncian al respecto. Es una aptitud judicial lo mas parecida a no mostrar respeto absoluto por el mal uso del derecho y de las leyes [illegible] por las personas que con su calidad de acreedores ejecutantes se encuentran siendo perjudicadas y a punto de perder su patrimonio por las maniobras irregulares y delictivas de cierto grupo de personas que se amparan en falsas insolvencias para burlar a la Ley.

17) De manera insistente, he reiterado a su Honorable Despacho (**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**), que quienes conforman esa amañada insolvencia, aparecen tambien como acreedores en otros procesos que también se adelantan en los otros juzgados de ejecución del circuito de Bogotá. Hay colusión en esas insolvencias y de manera oportuna lo denuncie al Honorable Despacho.

18) Honorables Magistrados de la Comision de Disciplina Judicial, pido comedidamente y con el profundo respeto que el presente documento repose y sirva como prueba en cada una de las investigaciones o procesos disciplinarios que cursan en sus respectivos despachos, debido a que fungo como denunciante en cada uno de ellos y además porque dichos procesos se encuentran concadenados, debido a que los abogados [illegible] denunciados se han organizado de tal manera para fabricar insolvencias y afectar a múltiples procesos judiciales que se encuentran proximos a diligencia de remate y en otros [illegible] acomodan fechas de insolvencia para deshacer diligencias de remate, con la complacencia del Juez de Conocimiento, tal como ocurrio en el presente proceso ejecutivo con garantía real.

19) El **29 DE NOVIEMBRE DE 2022** pague dentro del termino legal las copias del recurso de queja **CONCEDIDO** en la providencia de fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2022** y a la fecha el Honorable Despacho de Conocimiento ha guardado silencio y ha ignorado el trámite que debe de imprimirsele a dicho recurso cuando el recurrente cancela las expensas ordenadas por el Juez. Nótese Honorables Magistrados de la Comision de Disciplina Judicial el irregular y acomodado manejo que se [illegible]

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

[illegible] al presente expediente en el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**.

20) Además, **MANIFIESTO** que como apoderado judicial de parte actora, defenderé los derechos patrimoniales de mi poderdante hasta las ultimas instancias toda vez que [illegible] justo y correcto que la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** se burle de la justicia con la complacencia de abogados, de particulares, del Centro de Conciliación Especial Jurídica y del Juez de Conocimiento.

21) El recurso de reposicion encuentra su justificación [illegible] permitir que el Honorable Despacho adopte decisiones justas acertadas y congruentes con las actuaciones procesales. Por tanto, a través del presente escrito de recurso, respetuosamente invito al Honorable Despacho a revisar con detenimiento [illegible] ocurrido con el exito de la almoneda realizada para que se pueda determinar que efectivamente me asiste la razón.

22) En estos terminos, dejo sustentado el recurso de reposición con el proposito fundamental de que el Honorable Despacho reponga la decision recurrida y en su lugar emita la decisión correspondiente de conformidad al **inciso tercero** del **articulo 455 del Código General del Proceso**.

PETICION ESPECIAL

Pido respetuosamente a la Comision de Disciplina Judicial [illegible] necesario realizar las vigilancias judiciales respectivas [illegible] uno de los procesos indicados y referenciados en el presente documento, toda vez que los Jueces que llevan dichos procesos [illegible] estar siendo garantes de la Constitución ni de la Ley y [illegible] derechos de los acreedores ejecutantes.

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones 1:
portal480@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones 2:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

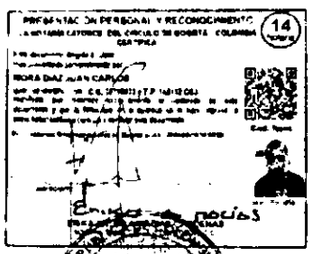

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
14
MORA DIAZ JUAN CARLOS
NOTARIA 14

274

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
[illegible]
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL
gdofejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co
[illegible]ejecchta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA EL DESPACHO DE LA **HONORABLE MAGISTRADA PAULINA CANOSA SUAREZ** DE LA **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA** PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO **No. 110012502000-2022-05309-00**
esjsdtpd02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA EL DESPACHO DEL **HONORABLE MAGISTRADO LUIS WILSON LAUREANO BAEZ SALCEDO** DE LA **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA** PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO **No. 110012502000-2022-05310-00**.
esjsdtpd03bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA AL **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** PARA QUE OBRE DENTRO DEL **PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES No. 110014003021 - 2022 - 01233 - 00**.
[illegible]21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA LA **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - MINISTERIO PUBLICO** PARA QUE SE DESIGNE A UN PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS CIVILES Y LE HAGA SEGUIMIENTO AL PRESENTE PROCESO
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

CON COPIA AL CORREO ELECTRONICO DEL **ABOGADO JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO** QUIEN ES EL APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE EN EL

ESPACIO EN BLANCO

PROCESO EJECUTIVO **No. 1100140030-43-2016-01082-00** QUE CURSA EN EL **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** Y QUIEN TAMBIEN ESTA RESULTANDO AFECTADO EN SU PROCESO CON LA INSOLVENCIA AMANADA EN DONDE FIGURAN LOS MISMOS ABOGADOS QUE ESTAN SIENDO INVESTIGADOS POR LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.
[illegible]@gmail.com

CON COPIA AL CORREO ELECTRONICO DEL **ABOGADO JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL**, QUIEN ES EL APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO **No. 1100131030-41-2016-00489-00** QUE CURSA EN EL **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** Y QUIEN TAMBIEN ESTA RESULTANDO AFECTADO EN SU PROCESO CON LA INSOLVENCIA AMANADA EN DONDE FIGURAN LOS MISMOS ABOGADOS QUE ESTAN SIENDO INVESTIGADOS POR LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.
[illegible]@yahoo.es

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 - 23 2019 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: 1) Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 16 DE ENERO DE 2023, a través de la cual se rechaza de manera arbitraria los recursos de reposición y apelación propuestos dentro del término

legal en contra de la providencia de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022. Además, hay que decir que se le ha demostrado con pruebas al Honorable Juez Dario Millán Leguizamón que fue engañado por la deudora PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, quien, en asocio con varias personas, entre ellas abogados y particulares montaron un falso escenario de insolvencia de persona natural para defraudar al sistema judicial y torpedear el presente proceso ejecutivo con garantía real. 2) Pido respetuosamente a la Comisión de Disciplina Judicial, de ser necesario, realizar las vigilancias judiciales respectivas sobre cada uno de los procesos indicados y referenciados en el presente documento, toda vez que los Jueces que llevan dichos procesos no están siendo garantes de la constitución, de la Ley y de los derechos de los acreedores ejecutantes

JUAN CARLOS MORA DIAZ**, mayor de edad, con re aer..a y domicilio en la ciudad de **Bogotá** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá** portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante y acreedor hipotecario **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, por medio del presente escrito estando dentro del termino legal **(HOY 19 DE ENERO DE 2023)**, me permito **NUEVAMENTE** interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION** contra la providencia de fecha **16 DE ENERO DE 2023** la cual fue notificada el **17 DE ENERO DE 2023** con el propósito de que el Honorable Despacho reponga mi primera decisión y en consecuencia emita una nueva decisión aprobando la ultima oferta radicada el **18 DE AGOSTO DE 2022

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

*Funda el presente **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION** en los siguientes ítems*

1) *En cuanto al sustento procesal, el **recurso de reposición** y el **recurso de apelación** encuentran su fundamento, aplicación y procedencia en los **artículos 318, 319, 320, 321, 322 y 323, del Código General del Proceso***

2) *Al contrario de lo que el Honorable Despacho considera la providencia aquí recurrida viola por completo los derechos de mi poderdante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, al indicar que no existen nuevos puntos de discrepancia o inconformidad y que por lo tanto los recursos legítimamente propuestos son rechazan Efectivamente, si existen nuevos puntos de inconformidad, solamente que el Honorable Despacho y el sustanciador de turno se hacen los que no lo quieren ver.*

3) *El remate perfectamente se puede aprobar El Honorable Despacho debe de saber a la perfección que después de adjudicado el bien inmueble, las nulidades eventuales que puedan afectar el proceso quedan saneadas Así que el proceder correcto por parte del Honorable Despacho es aprobar el remate y despachar la amañada solicitud de suspensión, ya que dicha solicitud esta estructurada sobre mentiras y falsedad*

4) *Es mentira lo dicho por el Honorable Despacho, al señalar que mi poderdante se puede defender en el amañado proceso de negociación de deudas adelantado en el celebrado Centro de Conciliación El Honorable Despacho debe de saber y conocer perfectamente que esa negociación es un montaje que fue encaminada a aprobar una propuesta de pago sin intereses lo que quiere decir, que se le quieren **TUMBAR** ese dinero al acreedor En otras palabras, **NO SE LO QUIEREN PAGAR***

5) *Mi poderdante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** participo legalmente en el remate por medio de apoderado y la oferta realizada en dicha diligencia se encuentra ajustada a lo dispuesto en el estatuto procesal colombiano*

6) *La audiencia de remate cumplió a cabalidad con la ritualidad exigida en el **artículo 452 del Código General del Proceso** Además, el señor Juez titular del Honorable Despacho realizo de manera oportuna el respectivo control de legalidad en la misma providencia que fijó la fecha para la realización de la almoneda, y dicho control de legalidad se extendió hasta finalizada la audiencia de remate, la cual concluyó con*

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RE: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL / RADICADO No. 110013103O - 23 - 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 20/01/2023 11:44
Para: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 415-2023, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS MORA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION
De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: jueves, 19 de enero de 2023 15:40
23-2019-627 J01 FL 4 PFA

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: instructivo
Solicitud cita presencial: ingresa aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de radicar solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecsalc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: jueves, 19 de enero de 2023 15:40
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 02 Tramites Pr - Bogota - Bogotá D.C. <cssjdtpd02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 03 Tramites Pr - Bogota - Bogotá D.C. <cssjdtpd03bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil

Municipal - Bogota - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ABOGADO JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO <josef.rodriguezm2@gmail.com>; JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL <jalejo08@yahoo.es>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel61@gmail.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel@yahoo.com>; Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>
Asunto: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL / RADICADO No. 11001310300 - 23 - 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*CON COPIA PARA EL DESPACHO DE LA **HONORABLE MAGISTRADA PAULINA CANOSA SUÁREZ** DE LA **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA** PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO **No. 110012502000-2022-05309-00.***
csjsdtpd02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*CON COPIA PARA EL DESPACHO DEL **HONORABLE MAGISTRADO LUIS WILSON LAUREANO BÁEZ SALCEDO** DE LA **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA** PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO **No. 110012502000-2022-05310-00.***
csjsdtpd03bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*CON COPIA AL **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA** PARA QUE OBRE DENTRO DEL **PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES No. 110014003021 – 2022 – 01233 – 00.***
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*CON COPIA PARA LA **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO** PARA QUE SE DESIGNE A UN PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS CIVILES Y LE HAGA SEGUIMIENTO AL PRESENTE PROCESO.*
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

*CON COPIA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL **ABOGADO JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO**, QUIEN ES EL APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO **No. 1100140030-43-2016-01082-00** QUE CURSA EN EL **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA** ; Y QUIEN TAMBIÉN ESTÁ RESULTANDO AFECTADO EN SU PROCESO CON LA INSOLVENCIA AMAÑADA EN DONDE FIGURAN LOS MISMOS ABOGADOS QUE ESTÁN SIENDO INVESTIGADOS POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.*
josef.rodriguezm2@gmail.com

*CON COPIA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL **ABOGADO JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL**, QUIEN ES EL APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO **No. 1100131030-41-2016-00489-00** QUE CURSA EN EL **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA** Y QUIEN TAMBIÉN ESTÁ RESULTANDO AFECTADO EN SU PROCESO CON LA INSOLVENCIA AMAÑADA EN DONDE FIGURAN LOS MISMOS ABOGADOS QUE ESTÁN SIENDO INVESTIGADOS POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.*
jalejo08@yahoo.es

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 110013103O – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: 1) Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia

de fecha 16 DE ENERO DE 2023, a través de la cual se rechaza de manera arbitraria los recursos de reposición y apelación propuestos dentro del término legal en contra de la providencia de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022. Además, hay que decir que se le ha demostrado con pruebas al Honorable Juez Dario Millán Leguizamón que fue engañado por la deudora PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, quien, en asocio con varias personas, entre ellas abogados y particulares montaron un falso escenario de insolvencia de persona natural para defraudar al sistema judicial y torpedear el presente proceso ejecutivo con garantía real. 2) Pido respetuosamente a la Comisión de Disciplina Judicial, de ser necesario, realizar las vigilancias judiciales respectivas sobre cada uno de los procesos indicados y referenciados en el presente documento, toda vez que los Jueces que llevan dichos procesos no están siendo garantes de la constitución, de la Ley y de los derechos de los acreedores ejecutantes

JUAN CARLOS MORA DIAZ, *mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de* ***Bogotá****, identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 79.719.872*** *expedida en* ***Bogotá****, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado* ***No. 148.112*** *otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante y acreedor hipotecario* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *por medio del presente escrito, estando dentro del término legal* ***(HOY 19 DE ENERO DE 2023)*** *me permito* ***NUEVAMENTE***

interponer ***RECURSO DE REPOSICIÓN*** *y en subsidio* ***APELACIÓN*** *contra la providencia de fecha* ***16 DE ENERO DE 2023****, la cual fue notificada el* ***17 DE ENERO DE 2023****, con el propósito de que el Honorable Despacho reponga íntegramente dicha decisión y en consecuencia emita una nueva decisión aprobando la almoneda realizada el* ***18 DE AGOSTO DE 2022****.*

Fundo el presente ***RECURSO DE REPOSICIÓN*** *y en subsidio* ***APELACIÓN*** *en los siguientes ítems:*

1) En cuanto al sustento procesal, el ***recurso de reposición*** *y el* ***recurso de apelación*** *encuentran su fundamento, aplicación y procedencia en los* ***artículos 318, 319, 320, 321, 322 y 323, del Código General del Proceso***

2) Al contrario de lo que el Honorable Despacho considera, la providencia aquí recurrida viola por completo los derechos de mi poderdante ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *al indicar que no existen nuevos puntos de discrepancia o inconformidad y que por lo tanto los recursos legítimamente propuestos se rechazan. Efectivamente, si existen nuevos puntos de inconformidad, solamente que el Honorable Despacho y el sustanciador de turno se hacen los que no lo quieren ver.*

3) El remate perfectamente se puede aprobar. El Honorable Despacho debe de saber a la perfección que ,después de adjudicado el bien inmueble, las nulidades eventuales que puedan afectar el proceso quedan saneadas. Así que el proceder correcto por parte del Honorable Despacho es aprobar el remate y despachar la amañada solicitud de suspensión, ya que dicha solicitud está estructurada sobre mentiras y falacias.

4) Es mentira lo dicho por el Honorable Despacho, al señalar que mi poderdante se puede defender en el amañado proceso de negociación de deudas adelantado en el coludido Centro de Conciliación. El Honorable Despacho debe de saber y conocer perfectamente que esa negociación es un montaje que está encaminada a aprobar una propuesta de pago sin intereses, lo que quiere decir, que se le quieren ***TUMBAR*** *ese dinero al acreedor. En otras palabras,* ***NO SE LO QUIEREN PAGAR***

5) Mi poderdante ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *participó legalmente en el remate por medio de apoderado y la oferta realizada en dicha diligencia se encuentra ajustada a lo dispuesto en el estatuto procesal colombiano.*

6) La audiencia de remate cumplió a cabalidad con la ritualidad exigida en el ***artículo 452 del Código General del Proceso****. Además, el señor Juez quien del Honorable Despacho fue quien de*

manera oportuna el respectivo control de legalidad en la misma providencia que fijó la fecha para la realización de la almoneda, y dicho control de legalidad se extendió hasta finalizada la audiencia de remate, la cual concluyó con la decisión de adjudicar en legal forma el bien inmueble rematado al acreedor ejecutante ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

7) Mi poderdante ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *cumplió dentro del término legal establecido en el* ***artículo 453 del Código General del Proceso****, con el pago del* ***impuesto de remate*** *por valor de* ***$14.000.000*** *y con el pago del* ***saldo del remate*** *por valor de* ***$11.460.000****, aportando de manera física los comprobantes de pago de forma inmediata.*

8) Por su parte, el ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso primero*** *... "****Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación****"....* *Resulta de suma importancia advertir al Honorable Despacho que dentro del presente proceso y hasta antes de iniciar la diligencia de remate, no había dentro de la presente actuación petición pendiente de ser resuelta. Por lo tanto, después de realizada la almoneda quedan saneadas todas las irregularidades que puedan viciar el proceso.*

9) Por su parte, el ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso tercero*** *... "****Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el Juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes****".... En consonancia, el* ***inciso final*** *del mismo artículo preceptúa, ...****"el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima...."***

10) La diligencia de remate goza por disposición legal de seguridad jurídica, tanto es así, que el ***inciso primero*** *y* ***segundo*** *del* ***artículo 455 del Código General del Proceso****, son el respaldo normativo a esta tesis.*

11) El documento apócrifo, amañado y sospechoso usado como sustento por el Honorable Despacho para soportar la providencia recurrida, carece de todo valor probatorio, de veracidad y de credibilidad. La fecha de emisión de dicho documento es incierta y la procedencia de dicho documento es dudosa, pues dicha solicitud fue allegada de manera temeraria al proceso, pero después de haberse celebrado la almoneda.

12) Consecuencia de lo anterior, deviene que si ese documento fuera cierto y real hubiera llegado el mismo 3 de agosto o en su

cierto y a más tardar el mismo 26 de agosto de 2022, pero dicho documento genera sospecha e incertidumbre y apunta hacia un intencional fraude procesal que pudiera estar siendo **COHONESTADO** *con la intervención del Centro de Conciliación denominado Equidad Jurídica, y que para ser objetivo, no es que dicha entidad conciliadora goce de muy buena credibilidad, imagen y prestigio en la rama judicial, a donde se han dedicado a torpedear procesos a través de la supuesta modalidad de insolvencia.*

13) *Esa supuesta admisión a insolvencia de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, evidentemente presenta una fecha apócrifa y acomodada en apariencia, para hacer incurrir en error la Honorable Despacho, conllevando ese proceder, un fraude procesal.*

14) *La solicitud de conciliación apócrifa arrimada extemporáneamente al proceso encuadra perfectamente en ese tipo de documentos clandestinos, diseñados, elaborados y fabricados por la deudora en asocio con terceros, de seguro en los días correspondientes al fin de semana posterior a la almoneda, y sobre el cual plasmaron una fecha anterior para dar la apariencia de que dicha admisión se llevó a cabo antes de la fecha de remate.*

15) *Mediante un escrito debidamente autenticado y en formato PDF, radicado por el suscrito* ***JUAN CARLOS MORA DÍAZ*** *a través del correo electrónico institucional de cada juzgado el* ***04 DE OCTUBRE DE 2022*** *ante los* ***Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *denuncié y puse en conocimiento las maniobras irregulares e ilegales de los* ***Centros de Conciliación Asociación Equidad Jurídica*** *y* ***Fundación Liborio Mejía****, quienes con sus operadores de insolvencia, personas naturales particulares (acreedores ficticios y deudores de turno de cada proceso ejecutivo) y abogados de estas personas, estaban cometiendo fraude procesal y a su vez están pretendiendo defraudar el patrimonio al acreedor ejecutante en cada uno de los procesos ejecutivos afectados con las falsas insolvencias, toda vez que como consecuencia de esas falsas insolvencias se están emitiendo decisiones en esos* ***Centros de Conciliación,*** *que entre otros asuntos conllevan a que los jueces de manera ingenua e inocente* ***SUSPENDAN*** *cada uno de los procesos ejecutivos, y en otros casos, terminan deshaciendo diligencias de remate, todo porque los* ***Centros de Conciliación*** *están acomodando fechas para aparentar que los deudores insolventes se han sometido a insolvencia días antes de las diligencias de remate.*

16) *La postura adoptada por los Juzgados 2, 3 y 5 Civiles del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogota frente a la denuncia radicada el* ***04 DE OCTUBRE DE 2022*** *fue hacerse los desentendidos e ignoraron por completo dichas irregularidades a pesar de haber aportado las pruebas que involucran cada uno de los procesos ejecutivos afectados con las falsas insolvencias y sobre los cuales se han decretado las suspensiones de cada uno de los procesos ejecutivos. En el caso, de los Juzgados 2 y 3 optaron por emitir una providencia ilógica que indica que como no soy parte en dichos procesos, entonces, esos despachos judiciales no se pronuncian al respecto. Es una aptitud judicial lo más parecida a no mostrar respeto absoluto por el mal uso del derecho y de las leyes, ni por las personas que con su calidad de acreedores ejecutantes se encuentran siendo perjudicadas y a punto de perder su patrimonio por las maniobras irregulares y delictivas de cierto grupo de personas que se amparan en falsas insolvencias para burlar a la Ley.*

17) *De manera insistente, he reiterado a su Honorable Despacho* ***(Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá)****, que quienes conforman esa amañada insolvencia, aparecen también como acreedores en otros procesos que también se adelantan en los otros juzgados de ejecución del circuito de Bogotá. Hay colusión en esas insolvencias y de manera oportuna lo denuncie al Honorable Despacho.*

18) *Honorables Magistrados de la Comisión de Disciplina Judicial, pido comedidamente y con el profundo respeto que el presente documento repose y sirva como prueba en cada una de las investigaciones o procesos disciplinarios que cursan en sus respectivos despachos, debido a que fungo como denunciante en cada uno de ellos y además porque dichos procesos se encuentran conadenados, debido a que los abogados allí denunciados se han organizado de tal manera para fabricar insolvencias y afectar a múltiples procesos judiciales que se encuentran próximos a diligencia de remate, y en otros casos, acomodan fechas de insolvencia para deshacer diligencias de remate, con la complacencia del Juez de Conocimiento, tal como ocurrió en el presente proceso ejecutivo con garantía real.*

19) *El* ***29 DE NOVIEMBRE DE 2022*** *pagué dentro del término legal las copias del recurso de queja* ***CONCEDIDO*** *en la providencia de fecha* ***23 DE NOVIEMBRE DE 2022*** *y a la fecha el Honorable Despacho de Conocimiento ha guardado silencio y ha ignorado el trámite que debe de imprimírsele a dicho recurso cuando el recurrente cancela las expensas ordenadas por el Juez. Nótese Honorables Magistrados de la Comisión de Disciplina Judicial el irregular y acomodado manejo que se le ha dado al presente expediente en el* ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****.*

20) *Además,* ***MANIFIESTO*** *que, como apoderado judicial de la parte actora, defenderé los derechos patrimoniales de mi poderdante hasta las últimas instancias, toda vez que no es justo ni correcto que la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *se burle de la justicia con la complacencia de abogados, de particulares, del Centro de Conciliación Equidad Jurídica y del Juez de Conocimiento.*

21) *El recurso de reposición encuentra su justificación, en permitir que el Honorable Despacho adopte decisiones justas, acertadas y congruentes con las actuaciones procesales. Por lo tanto, a través del presente escrito de recurso, respetuosamente invito al Honorable Despacho a revisar con detenimiento lo ocurrido con el éxito de la almoneda realizada para que se pueda determinar que efectivamente me asiste la razón.*

22) *En estos términos, dejo sustentado el recurso de reposición con el propósito fundamental de que el Honorable Despacho reponga la decisión recurrida y en su lugar, emita la decisión correspondiente de conformidad al* ***inciso tercero*** *del* ***artículo 455 del Código General del Proceso****.*

PETICIÓN ESPECIAL

Pido respetuosamente a la Comisión de Disciplina Judicial, de ser necesario, realizar las vigilancias judiciales respectivas sobre cada uno de los procesos indicados y referenciados en el presente documento, toda vez que los Jueces que llevan dichos procesos no están siendo garantes de la Constitución, ni de la Ley y ni de los derechos de los acreedores ejecutantes.

Del señor Juez.

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones 1:
portal480@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones 2:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
09 FEB 2023
Se ingresa el presente proceso al Despacho con el anexo escrito.
Fecha:
Traslado
RECURSO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 24-01-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 319
25-01-23
C. G. del P. corre a partir del
27-01-23
Secretario

1

Termino
I- 25-01-23
V- 27-01-23

2746

A Correspondencia Urg.

RE: solicitud link expediente

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 31/01/2023 15:18
Para: Ingrid Johanna Mantilla Gomez <imantilla@procuraduria.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 837-2023, Entidad o Señor(a): PROCURADOR JUDICIAL II - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE//**023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC**//De: Ingrid Johanna Mantilla Gomez <imantilla@procuraduria.gov.co> Enviado: martes, 31 de enero de 2023 12:31//**JARS//01 FL**

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Ingrid Johanna Mantilla Gomez <imantilla@procuraduria.gov.co>
Enviado: martes, 31 de enero de 2023 12:31
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: solicitud link expediente

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.

Respetado señor Juez:

De manera atenta solicito acceso al link del siguiente expediente: 11001310302320190062700.

Cordial saludo,

Ingrid Johanna Mantilla Gomez
Procurador Judicial II
Procuraduria 1 Judicial II Para Asuntos Civiles Bogota
imantilla@procuraduria.gov.co
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14726
Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808
Cra. 5ª # 15 - 80, Bogota D.C., Cód. postal 110321

PROCESO No. 11001310302320190062700

Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 02/02/2023 16:31
Para: Ingrid Johanna Mantilla Gomez <imantilla@procuraduria.gov.co>

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Cordial saludo:

De manera respetuosa y dando alcance a su comunicación con radicado No. 837-2023, me permito remitir el LINK de acceso al expediente solicitado, el cual consta a la fecha de UN (1) Cuaderno con 275 folios.
Expediente de referencia 23-2019-627, remitido por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

11001310302320190062700

1. **Para dar respuesta al mismo por favor remitir al correo electrónico:**
   gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

Área de correspondencia.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)
GC

277

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001 3303 023 2019 00627 00

Procede el despacho a resolver los recursos de reposición y subsidiario de apelación, interpuestos por el apoderado de la actora contra la providencia de 16 de enero de 2023 (fol. 270).

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia de fecha arriba mencionada, este despacho rechazó por improcedentes los recursos de reposición y subsidiario de apelación que interpusiese el apoderado de la ejecutante contra el auto de 23 de noviembre 2022, que a su vez resolvió desfavorablemente los recursos de reposición y alzada incoados contra la decisión de dejar sin valor y efectos la almoneda llevada a cabo el día 18 de agosto del mismo año.

2. Inconforme con la última decisión, el apoderado de la actora interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación, solicitando dejar sin efectos la providencia en mención, para lo que invoca los mismos argumentos que fuesen usados por su parte para deprecar la revocatoria que ya fue desestimada precisamente en la decisión que ahora se ataca nuevamente.

3. La parte demandada no descorrió el traslado respectivo.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

2. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, dispone que contra decisiones que resuelven recursos no procede ningún otro, salvo que contengan puntos nuevos, lo que no es del caso, pues la actora utiliza los mismos argumentos que ya se estudiaron en la providencia ahora recurrida, encaminados a que no se tuviera en cuenta que al momento de almoneda la demandada estaba inmersa en un proceso de negociación de deudas.

3. Por lo anterior, se rechaza de plano la reposición.

4. De otro lado, se requerirá al apoderado recurrente para que en lo sucesivo se abstenga de utilizar epítetos desobligantes para con este funcionario, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 6°. del artículo 44 del C. G. del Proceso.

5. Finalmente, se rechaza el recurso subsidiario de apelación, pues la providencia atacada no se encuentra enlistada como susceptible de alzada en el artículo 321, ejusdem.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHÁZANSE de plano, por improcedentes, los recursos de reposición y subsidiario de apelación, interpuestos por la parte actora contra la providencia de 16 de enero de 2023 (fol. 270), por lo expuesto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE el apoderado de la actora para que en losucesivo se abstenga de utilizar epítetos desobligantes para con este funcionario, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 6°. del artículo 44 del C. G. del Proceso

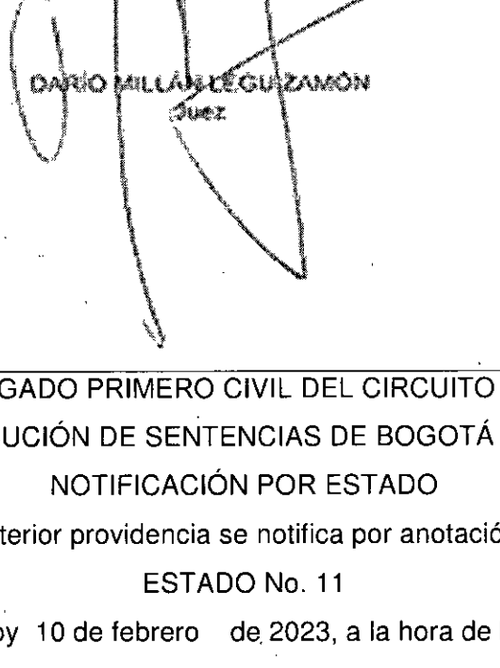

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 11

Fijado hoy 10 de febrero de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera

Secretaria

082

Abogados Asociados
ESPECIALISTAS EN INSOLVENCIAS
ECONOMICAS

Señor(a):
NELSON ENRRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
CC#80.186.691
E. S. M.

Asunto: Le allego la **UNICA SOLUCIÓN** juridica, prâctica, oportuna, eficaz, para su comodidad y bienestar, comprendida en la ley 1564 del 2012, para **SUSPENDER EL PROCESO O TODOS LOS PROCESOS QUE CURSAN EN SU CONTRA y EVITAR el REMATE** promovido en su contra por BANCOLOMBIAS S.A E INGRI ZULEMA, en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2017 - 850,** que cursa en el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecuion de Sentencias de Bogotá, para el dia **15 de Febrero del 2023** a las **08:00 Am,** sobre el inmueble de su propiedad, especificamente ubicado en la calle 73 sur #92-58 torre 24 apartamento 601 del proyecto parque nuevo recreo en Bogotá (Cundinamarca), identificado con la matricula inmobiliaria No. **50S-40568736** de la oficina de registro de instrumentos públicos.

Primero que todo tenga usted un cordial saludo, mi nombre es **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, abogado en ejercicio y especialista en INSOLVENCIAS ECONOMICAS, identificado civilmente con la C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 189.344 del Consejo Superior de la Judicatura.

El motivo de este escrito, es para comunicarle a usted y a todos los interesados, que le he realizado un estudio juridico detallado a su proceso ejecutivo que cursa actualmente en el anterior juzgado mencionado, en donde he concluido juridicamente a través de dicho estudio, que usted puede **EVITAR TOTALMENTE** el **REMATE** de la fecha anterior y salvar su patrimonio.

Su patrimonio va a hacer **REMATADO** por un 70% de su valor catastral, conforme al numeral 4 del Art. 444 del Codigo General del Proceso.

Como abogado litigante especilista en Insolvencias Economicas, siempre he defendido los intereses de las personas damnificadas por los abusos del sistema financiero y particulares, con gran experiencia y fallos a favor de los deudores; presto asesoria y asistencia jurididica a quienes afrontan la perdida inminente de sus casas, apartamentos, lotes, carros y locales comerciales dentro de los procesos ejecutivos e hipotecarios, aunque estos se encuentren en proceso de ejecuciòn para remate.

Reciba mi asesoria acerca de los procesos concursales, entre ellos, el de **INSOLVENCIA ECONOMICA PARA PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES.**

Acèrquese a mi oficina lo más pronto posible o llame a los celulares indicados si està fuera de la ciudad de Bogotá D.C., y reciba asesoria juridica legal oportuna y conozca mi propuesta, recuerde que usted tiene derechos y la ley permite proteger su patrimonio y el de su familia.
IMPORTANTE: No deje todo para ùltima hora como buenos colombianos que somos, ya que todos los tramites y procesos, conllevan un tiempo perentorio para su admisiòn y apertura.

Tenga presente, que muchas personas tratarân de comunicarse con usted, para que usted caiga en el error por la desesperaciòn de la ignorancia de la ley, y acceda a la venta de su unico patrimonio por un precio irrisorio, viendose afectado aùn màs su economia y la de su familia. Usted no tiene necesidad de vender su inmueble una vez se declare en insolvencia económica, ya que de esa manera protegerá su patrimonio y no se ve afectada su economia. Si su decisión es vender, nosotros se lo compramos en un precio justo y razonable.

Le brindaré alternativas diversas que permiten evitar que se lleve a cabo la diligencia de remate y poder así salvar su propiedad, a través de tramites juridicos absolutamente garantizados, sin importar el valor actual del crédito.

BENEFICIOS QUE TIENE EL DEUDOR POR PARTE DE LA LEY 1564 DE 2012, AL MOMENTO DE DECLARSE EN INSOLVENCIA ECONÒMICA COMO PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ANTES SUS ACREEDORES U OBLIGACIONES

PRIMERO: Cuando el juez tenga conocimiento de la insolvencia por parte del deudor, automàticamente **suspenderá el proceso y todas las actuaciones presentes y futuras.**

SEGUNDO: La ley solo obliga a pagar el capital y **NO** los intereses.

TERCERO: La ley le permite al deudor de pagar el capital en los años en que este **desee**.

CUARTO: La ley le da la oportunidad al deudor de relacionar todas las deudas que deba y quiera pagar, teniendo en cuenta la prelación de los crditos basados en el Art. 2495 al 2511 del Codigo Civil.

QUINTO: Recuperar la posesiòn a favor del deudor si no la tiene.

Tenga presente que: "**El que conoce sus derechos no está sometido a cometer errores**".

Si ya se encuentra al dia con sus acreedores, por favor hacer caso omiso a esta comunicación.

Atentamente,

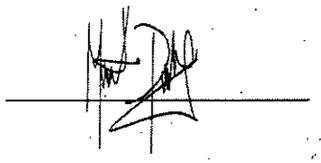

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
C.C. No. 12.635.873 de Cienaga (Magdalena)
T.P. No. 189.344 del C.S.J.
Contacto: 311-8377295 / 321-2368604 / 601-7819358
Email: solucionesjuridicas.sa@hotmail.com

182

DIA: 10 MES: NOVIEMBRE AÑO: 2022 HORA: 11:30 AM

Esta comunicación le es remitida en cumplimiento de lo dispuesto en Articulo 548, de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente.

NATHALIA RESTREPO JIMENEZ
Operador de insolvencia

Confirmar recibido

Cordialmente,

Centro de Conciliación Paz Pacifico
Calle 15 # 14-34. Oficina 310, Edificio Gran Colombiana.
Celular: 315 518 77 26
www.conciliacionpacifico.com

AVISA
edictos & avisos

De: PAZ PACIFICO VALLEDUPAR
Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 5:27 p. m.
Para: andres.caballero@elite.net.co <andres.caballero@elite.net.co>; maryluz castillo@gmail.com <maryluz.castillo@gmail.com>; agente.interventora@sigescoop.net.co <agente.interventora@sigescoop.net.co>; Notificaciones ExcelCredit <notificaciones@excelcredit.co>; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>; Edwyn Fabian Castro Barreiro <edfacaba12@hotmail.com>; Fabiola Bohorquez <fabiolabohorquez71@gmail.com>
Asunto: TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE VILMA DEL CARMEN LEYVA - CC: 36.591.722

Cordial saludo;

Por medio del presente remitimos a ustedes constancia de asistencia e incapacidad allegada por la deudora.

Quedamos atentos

SEGUNDA NOTIFICACIÓN

Señores
ACREEDORES
COOMUNCOL

COOMULPEMA
BANCO POPULAR
EXCELCREDIT
JOSE LUIS CARVAJAL
FABIAN CASTRO BERRIO
FABIOLA BOHORQUEZ

REFERENCIA: SOLICITUD TRAMITE DE INSOLVENCIA
ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
DEUDOR: VILMA DEL CARMEN LEYVA
CC: 36.591.722

LUGAR: Centro de Conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO, ubicado en la Calle 15 No. 14-34, Ofc. 310, Edf. Grancolombiana de Valledupar; Telefonos 5701696 – 315 518 7726; Email. pazpacificovalledupar@hotmail.com la presente se realizara por medio de la plataforma virtual ZOOM en el enlace **ENLACE:** https://us02web.zoom.us/j/6386546411 **ID PERSONAL:** 6386546411 **NATHALIA RESTREPO JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.062.320.733 y Tarjeta Profesional Nº 327.763 del C. S. de la J.** obrando como conciliador nombrada por el Centro de Conciliación de la Fundación **PAZPACIFICO,** de acuerdo al artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, me permito informarle que la solicitud de negociación del señor(a) de la referencia, ha sido admitida, dando con esto inicio al correspondiente tramite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

Por lo tanto, a partir del momento de la aceptación de este trámite, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del código General del Proceso, especialmente los siguientes:

A partir de la admisión del presente trámite, se suspenderán todos los procesos indicados que estén en curso.
Con fundamento en los principios que rigen el trámite de insolvencia, especialmente el de igualdad, todos los acreedores deberán ser tratados equitativamente y en atención a la prelación de créditos, por lo tanto, a partir de la aceptación del proceso, deberá suspenderse cualquier tipo de descuento a favor de los acreedores y en el mismo sentido, el deudor no podrá realizar ningún tipo de pago que ponga en ventaja a unos acreedores sobre otros, teniendo en cuenta que el objeto de la negociación de las deudas es buscar una solución a todos los pasivos del deudor

En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así:

"Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso."

En razón a lo anterior, solicitamos su comparecencia a la Audiencia de Negociación de Deudas que se realizará por medio de plataforma virtual al siguiente:

ENLACE: https://us02web.zoom.us/j/6386546411 **ID PERSONAL:** 6386546411
DIA: 31 MES: OCTUBRE AÑO: 2022 HORA: 9:30 AM

Esta comunicación le es remitida en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 548, de la Ley 1564 de 2012.

Atentamente,

282

era del término o quizás hasta le redacto dicho escrito. ahí, que se demorara un mes en enviar a reparto dichas objeciones.

*Finalmente, la deudora insolvente en su desesperación opta por idear la elaboración e impresión de unos pagarés muy similares en redacción, texto e impresión para tratar de soportar el engaño al que fue sometida por el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, con el objetivo de engañar al Honorable Despacho. Por lo tanto, la deudora insolvente pretende engañar al Honorable Despacho haciéndole creer que tales pagares son ciertos, y en especial, pretende sustentar la existencia de unas obligaciones que realmente no existen. En síntesis, es más real una moneda de cuero, que el contenido mentiroso obrante en dichos pagarés. Nótese como el **PAGARE No. 1** se suscribió el **14 DE NOVIEMBRE DE 2020** y el **PAGARE No. 2** se suscribió el **17 DE OCTUBRE DE 2020.***

3. *El Honorable Despacho en pro de la verdad, tiene toda la facultad otorgada por la Ley para averiguar lo que es cierto y lo que no es cierto, y tal sentido, puede perfectamente, si es del caso, solicitar pruebas de oficio, en las cuales se soporten las transacciones bancarias de entrega de dineros, más cuando se refleja que en casi 3 meses, entre octubre a diciembre de 2020 la deudora insolvente **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** recibió de manera imaginaria $300 millones de pesos.*

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones 1:
portal480@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones 2:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

PRESENTACIÓN PERSONAL
LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CERTIFICA:
Este documento dirigido a:
Fue presentado personalmente por:
MORA DIAZ JUAN CARLOS
quien se identificó con C.C. 79719872
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
En constancia firma nuevamente en Bogotá el dic 2023-02-10 13:46:05
Cod. gbcrr
7393-35196c63
El Compareciente
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 (E)
14 Notaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 14
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA ENCARGADA
CÍRCULO DE BOGOTÁ

14 Notaría

Gmail juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

Fwd: TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE VILMA DEL CARMEN LEYVA - CC: 36.591.722

1 mensaje

david fernando torres rativa <davidfer18@hotmail.com> 10 de noviembre de 2022, 16:45
Para: "juancarlosmoradiabogado@gmail.com" <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

DAVID FERNANDO TORRES
cel 310 307 2061

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Notificaciones ExcelCredit <notificaciones@excelcredit.co>
Fecha: 3 de noviembre de 2022, 8:21:47 a.m. COT
Para: maryluz.castillo@gmail.com, davidfer18@hotmail.com
Cc: Rocio Barrera Baracaldo <ybarrera@excelcredit.co>
Asunto: RV: TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE VILMA DEL CARMEN LEYVA - CC: 36.591.722

Cordial Saludo Doctores,

Remito para su conocimiento la citación a audiencia el 10 de noviembre.

Muchas gracias

---------- Forwarded message ---------
De: **PAZ PACIFICO VALLEDUPAR** <pazpacificovalledupar@hotmail.com>
Date: jue, 3 nov 2022 a la(s) 08:13
Subject: RE: TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE VILMA DEL CARMEN LEYVA - CC: 36.591.722
To: andres.caballero@elite.net.co <andres.caballero@elite.net.co>, maryluz.castillo@gmail.com <maryluz.castillo@gmail.com>, agente.interventoral@sigescoop.net.co <agente.interventoral@sigescoop.net.co>, Notificaciones ExcelCredit <notificaciones@excelcredit.co>, notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>, Edwyn Fabian Castro Barreiro <edfacabr12@hotmail.com>, Fabiola Bohorquez <fabiolabohorquez71@gmail.com>

Cordial saludo;

Por medio del presente remitimos a ustedes la tercera notificación del trámite en referencia; dejando de presente que la diligencia programada para el día 31 de octubre del año en curso, no fue realizada debido a un error involuntario de transcripción por parte de la operadora de insolvencia, en cuanto a la hora prevista para la diligencia, la cual también fue consignada que la constancia de suspensión que antecede.

Quedamos atentos

TERCERA NOTIFICACIÓN

Señores
ACREEDORES
COOMUNCOL
COOMULPEMA
BANCO POPULAR
EXCELCREDIT
JOSE LUIS CARVAJAL
FABIAN CASTRO BERRIO
FABIOLA BOHORQUEZ

REFERENCIA: SOLICITUD TRAMITE DE INSOLVENCIA
ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
DEUDOR: VILMA DEL CARMEN LEYVA
CC: 36.591.722

LUGAR: Centro de Conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO, ubicado en la Calle 15 No. 14-34, Ofc. 310, Edf. Grancolombiana de Valledupar; Telefonos 5701695 – 315 518 7726; Email: pazpacificovalledupar@hotmail.com la presente se realizara por medio de la plataforma virtual ZOOM en el enlace **ENLACE:** https://us02web.zoom.us/j/6386546411 **ID PERSONAL:** 6386546411

NATHALIA RESTREPO JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.062.320.733 y Tarjeta Profesional N° 327.763 del C. S. de la J.** obrando como conciliador nombrada por el Centro de Conciliación de la Fundación **PAZPACIFICO,** de acuerdo al articulo 548 de la Ley 1564 de 2012, me permito informarle que la solicitud de negociación del señor(a) de la referencia, ha sido admitida, dando con esto inicio al correspondiente tramite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

Por lo tanto, a partir del momento de la aceptación de este trámite, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el articulo 545 del código General del Proceso, especialmente los siguientes:

A partir de la admisión del presente trámite, se suspenderán todos los procesos indicados que estén en curso.
Con fundamento en los principios que rigen el trámite de insolvencia, especialmente el de igualdad, todos los acreedores deberán ser tratados equitativamente y en atención a la prelación de créditos, por lo tanto, a partir de la aceptación del proceso, deberá suspenderse cualquier tipo de descuento a favor de los acreedores y en el mismo sentido, el deudor no podrá realizar ningún tipo de pago que ponga en ventaja a unos acreedores sobre otros, teniendo en cuenta que el objeto de la negociación de las deudas es buscar una solución a todos los pasivos del deudor

En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, asi:

"Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso."

En razón a lo anterior, solicitamos su comparecencia a la Audiencia de Negociación de Deudas que se realizará por medio de plataforma virtual al siguiente:

ENLACE: https://us02web.zoom.us/j/6386546411 **ID PERSONAL:** 6386546411

682

natural no comerciante, en donde aparecen prestando grandes cantidades de dinero, y tal como ocurre con la insolvencia de ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, la finalidad es causar engaño a la Justicia, pues al crear un escenario de falsa insolvencia, logran con la participación del Centro de Conciliación de turno obtener decisiones que hacen caer a los jueces en error y terminan suspendiendo procesos, anulando remates y causando agravio a los intereses patrimoniales de aquellas personas que en verdad son acreedores ciertos y verdaderos.* ***(Folios 253 al 208)***

- *Los abogados que representan como apoderados especiales a cada uno de estos falsos y apócrifos acreedores quirografarios con créditos de quinta clase, son los mismos en cada una de las insolvencias, y ellos son:* ***FABIOLA BOHORQUEZ, EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO*** *y* ***CARLOS MARIO VARELA BAQUERO. (Folios 208 al 253)***
- *Se logró detectar que los abogados* ***EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO*** *y* ***CARLOS MARIO VARELA BAQUERO*** *son oriundos del Departamento del Cesar, de donde también lo es el operador de insolvencia* ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA****, y de donde también es la señora* ***DORLLYS LOPEZ ZULETA****, directora del* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *y hermana biológica del operador de insolvencia* ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA****, quien es amigo del abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, quien a la postre es el apoderado especial de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.*** *Hay que decir, que el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, EDWIN FABIAN CASTRO BARREIRO, CARLOS MARIO VARELA BAQUERO*** *y* ***FABIOLA BOHORQUEZ*** *se conocen entre sí, pero fingen no conocerse, aunque han participado en múltiples audiencias de insolvencia de personas natural de deudores diferentes.* ***(Folios 208 al 253)***
- *Los abogados* ***FABIOLA BOHORQUEZ*** *y* ***EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO*** *participaron como acreedores quirografarios dentro del trámite de insolvencia de la señora* ***VILMA DEL CARMEN LEIVA****, el cual se surtió en el* ***Centro de Conciliación Paz Pacifico*** *de propiedad de la familia* ***LOPEZ ZULETA****, en donde el mismo* ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA*** *funge como director ejecutivo. Otra prueba más de que ellos si se conocen.* ***(Se adjuntan 4 folios).***
- *Quien ha orquestado todo este andamiaje delictivo y corrupto es sin duda alguna el abogado* ***MANUEL ANTONIO***

4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

PEREZ MALDONADO *en compañía con el operador* ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA.*** *A continuación, aporto en 3 folios el brochur de los servicios de abogado especialista en insolvencia que vende el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, cuando quiere captar deudores y su correspondiente audio).*

- *Los falsos acreedores quirografarios parece que todos fueron cogidos de la mano y el mismo dia a la* ***Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá*** *a autenticar el poder que le iban a dar a los abogados Edwyn Fabian Castro Barreiro, Carlos Mario Varela Baquero y Fabiola Bohórquez. (folios 29, 33 y 34 del documento)*
- *No hay constancia, de la manera y forma en que llegaron esos poderes al* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica****, es decir, necesariamente tuvieron que haber llegado procedente por medio del correo electrónico del otorgante (falso acreedor) con copia al correo electrónico del abogado (es que el maniobra en favor de la deudora, pero hace que representa los intereses del falso acreedor quirografario). Hay que recordar que el* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *no recibe documentos fisicos, todo es por correo electrónico. Por lo menos esa exigencia se la hicieron a mi cliente* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***
- *Nótese que el poder otorgado por la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *al mal llamado abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *reposa a folio 30 y 31 del citado expediente con sello de autenticación de la* ***Notaría 50 del Círculo de Bogotá****. Aquí se demuestra que este abogado junto con la complacencia del* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *y la aceptación de la deudora, es quien ha recortado la firma de la deudora de tal documento y la han copiado en los folios 5 y 230 como para dar apariencia que ella es quien firma estos documentos. Esto podría constituir un delito.*
- *No hay constancia de cómo y cuándo* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *allegó su escrito con pagarés creados de manera falsa al* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica****. Ella contaba con los términos del 9 al 16 de noviembre de 2022 para descorrer el traslado de las objeciones planteadas. Sin embargo el* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *no aporta la constancia de la manera en que recibió dicho escrito, porque seguramente lo recibió por*

14

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

182

Asunto: Solicitando tener como probadas y fundadas las objeciones presentadas dentro del término legal por el acreedor hipotecario y Solicitando compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación y contra la deudora Paula Andrea Gordillo Cifuentes por elaborar documentos privados (pagarés) para hacer creer al Honorable Despacho que si tiene deudas quirografarias

***JUAN CARLOS MORA DIAZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del acreedor hipotecario **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,** quien presentó las respectivas **OBJECIONES** dentro del **coludido** trámite de insolvencia de persona natural de **Paula Andrea Gordillo Cifuentes** adelantado en el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica**, estando dentro del término legal **(HOY 10 DE FEBRERO DE 2023)**, me permito **SOLICITAR** al Honorable Despacho:*

1) *Tener como probadas y fundadas las **OBJECIONES** presentadas dentro del término legal.*

2) *Compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación y en contra de la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** por falsificar documentos privados (pagarés) para hacer creer al Honorable Despacho que si tiene deudas quirografarias.*

Lo anterior, tiene su fundamento en los siguientes hechos:

1. *El documento presentado por la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, a través del cual ella descorre traslado de las **OBJECIONES** ante el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica,** y que también usa para allegar 3 pagarés con falso contenido es*

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

*evidentemente elaborado, proyectado y redactado por el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO,** quien es el apoderado de la deudora para efectos del coludido trámite de insolvencia de persona natural. Basta con revisar el lenguaje utilizado en la redacción del documento para entender quien es la persona que lo elaboró.*

2. *Dice la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** en su escrito que el **acreedor hipotecario JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** pretende confundir y hacer equivocar al Honorable Despacho a punta de mentiras, buscando con ello que el Honorable Despacho emita un fallo declarando probadas las **OBJECIONES** propuestas, favoreciendo con ello al acreedor hipotecario. Al respecto, voy a indicar y precisar que lo dicho por el acreedor hipotecario **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** no es mentira y que, por el contrario, es la deudora insolvente **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, quien con falacias acepto crear un escenario falso de insolvencia para defraudar la Ley.*

- *El abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, quien aparece como apoderado especial de la deudora insolvente **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, es y ha sido también apoderado especial del señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, quien ahora aparece como acreedor quirografario de la deudora insolvente **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**. En el escrito de **OBJECIONES**, como prueba documental **No. 5** se relacionan los documentos que soportan lo acá manifestado. **(Folios 134 a 152 de la demanda)***
- *El nombre de los 3 acreedores quirografarios que aparecen como **créditos de quinta clase** dentro del proceso de insolvencia de **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** son: **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** y **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA** (ESTA ULTIMA ES PAREJA O ALLEGADA O CONOCIDA DEL SEÑOR HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ Y SE CONOCEN Y HAN SIDO DEMANDANTES Y DEMANDADOS EN PROCESOS JUDICIALES, TAL COMO LO EXPUSE EN LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Nos. 10 Y 11). **(Folios 209 a 219 de la demanda)***
- *El señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** y la señora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** figuran además, en otros procesos de insolvencia de persona*

74

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

582

Señora
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA EL DESPACHO DE LA ***HONORABLE MAGISTRADA PAULINA CANOSA SUAREZ*** *DE LA* ***COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA*** *PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO* ***No. 110012502000-2022-05309-00.***
csjsdtpd02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA EL DESPACHO DEL ***HONORABLE MAGISTRADO LUIS WILSON LAUREANO BAEZ SALCEDO*** *DE LA* ***COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA*** *PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO* ***No. 110012502000-2022-05310-00.***
csjsdtpd03bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA EL ***DOCTOR ANDRES ORLANDO PEÑA ANDRADE****, DIRECTOR DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, PARA QUE OBRE DENTRO DE LA QUEJA INSTAURADA CONTRA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA CUYO RADICADO ES* ***MJD – EXT22 – 0039960.***
CORREO ELECTRONICO DE LA ***ABOGADA DOCTORA ILSE GAMERO TORRES****, FUNCIONARIA DE LA DIRECCION DE METODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN DONDE CURSAN VARIAS INVESTIGACIONES CONTRA EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA.*
ilse.gamero@minjusticia.gov.co

CORREOS ELECTRONICOS EN DONDE RECIBIR NOTIFICACIONES MI PODERDANTE ***JAVIER DARIO***

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

***ANGEL LIBREROS**, EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO (VICTIMA), AL QUE QUIEREN DEFRAUDAR CON EL AMAÑADO Y COLUDIDO TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.*
javierdangel@yahoo.com
javierdangel61@gmail.com

*CON COPIA AL CORREO ELECTRONICO DEL **ABOGADO JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO**, QUIEN ES EL APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO **No. 1100140030-43-2016-01082-00** QUE CURSA EN EL **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** Y QUIEN TAMBIEN ESTA RESULTANDO AFECTADO EN SU PROCESO CON LA INSOLVENCIA AMAÑADA EN DONDE FIGURAN LOS MISMOS ABOGADOS QUE ESTAN SIENDO INVESTIGADOS POR LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.*
josef.rodriguezm2@gmail.com

*CON COPIA AL CORREO ELECTRONICO DEL **ABOGADO JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL**, QUIEN ES EL APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO **No. 1100131030-41-2016-00489-00** QUE CURSA EN EL **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** Y QUIEN TAMBIEN ESTA RESULTANDO AFECTADO EN SU PROCESO CON LA INSOLVENCIA AMAÑADA EN DONDE FIGURAN LOS MISMOS ABOGADOS QUE ESTAN SIENDO INVESTIGADOS POR LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.*
jalejo08@yahoo.es

REF: PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1.026.580.233 EXPEDIDA EN BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RE: VA UN ARCHIVO DE AUDIO Y ESCRITO PARA EL RADICADO No. 1100140030 - 21 - 2022 - 01233 - 00 / INSOLVENTE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 13/02/2023 16:02
Para: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1355-2023, Entidad o Señor(a): CARLOS MORA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: PONE EN CONOCIMIENTO SOLICITUD TENER PROBRADAS OBJECIONES - SOLICITA COMPULSAR COPIAS - APORTA AUDIO//023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC//De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com> Enviado viernes, 10 de febrero de 2023 15:56//JARS//07 FLS Y 1 CD

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial, Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el unico habilitado para la recepcion y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 15:58
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Dario Millan Leguizamon <dmillanl@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: VA UN ARCHIVO DE AUDIO Y ESCRITO PARA EL RADICADO No. 1100140030 - 21 - 2022 - 01233 - 00 / INSOLVENTE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es **gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Cordialmente,
Juz01CctoEjSbta

De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 15:56
Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 02 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C. <csjsdtpd02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 03 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C. <csjsdtpd03bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ilse.gamero@minjusticia.gov.co <ilse.gamero@minjusticia.gov.co>; CORONEL JAVIER

DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel61@gmail.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel@yahoo.com>; ABOGADO JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO <josef.rodriguezm2@gmail.com>; JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL <jalejo08@yahoo.es>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ingrid Johanna Mantilla Gomez <imantilla@procuraduria.gov.co>
Asunto: VA UN ARCHIVO DE AUDIO Y ESCRITO PARA EL RADICADO No. 1100140030 - 21 - 2022 - 01233 - 00 / INSOLVENTE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

284

Señora
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E S.D.
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

*CON COPIA PARA EL DESPACHO DE LA **HONORABLE MAGISTRADA PAULINA CANOSA SUÁREZ** DE LA **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA** PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO **No. 110012502000-2022-05309-00**.*
csjsdtpd02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*CON COPIA PARA EL DESPACHO DEL **HONORABLE MAGISTRADO LUIS WILSON LAUREANO BÁEZ SALCEDO** DE LA **COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA** PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO **No. 110012502000-2022-05310-00**.*
csjsdtpd03bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

*CON COPIA PARA EL **DOCTOR ANDRES ORLANDO PEÑA ANDRADE**, DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, PARA QUE OBRE DENTRO DE LA QUEJA INSTAURADA CONTRA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA CUYO RADICADO ES **MJD – EXT22 – 0039960.***
*CORREO ELECTRÓNICO DE LA **ABOGADA DOCTORA ILSE GAMERO TORRES**, FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN DONDE CURSAN VARIAS INVESTIGACIONES CONTRA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA.*
ilse.gamero@minjusticia.gov.co

*CORREOS ELECTRÓNICOS EN DONDE RECIBE NOTIFICACIONES MI PODERDANTE **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO (VÍCTIMA), AL QUE QUIEREN DEFRAUDAR CON EL AMAÑADO Y COLUDIDO TRÁMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.*
javierdangel@yahoo.com
javierdangel61@gmail.com

*CON COPIA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL **ABOGADO JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO**, QUIEN ES EL APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO **No. 1100140030-43-2016-01082-00** QUE CURSA EN EL **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA** Y QUIEN TAMBIÉN ESTÁ RESULTANDO AFECTADO EN SU PROCESO CON LA INSOLVENCIA AMAÑADA EN DONDE FIGURAN LOS MISMOS ABOGADOS QUE ESTÁN*

SIENDO INVESTIGADOS POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.
josef.rodriguezm2@gmail.com

*CON COPIA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL **ABOGADO JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL**, QUIEN ES EL APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO **No. 1100131030-41-2016-00489-00** QUE CURSA EN EL **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA** Y QUIEN TAMBIÉN ESTÁ RESULTANDO AFECTADO EN SU PROCESO CON LA INSOLVENCIA AMAÑADA EN DONDE FIGURAN LOS MISMOS ABOGADOS QUE ESTÁN SIENDO INVESTIGADOS POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.*
jalejo08@yahoo.es

REF: PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 1.026.580.233 EXPEDIDA EN BOGOTA

Asunto: Solicitando tener como probadas y fundadas las objeciones presentadas dentro del término legal por el acreedor hipotecario y Solicitando compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación y contra la deudora Paula Andrea Gordillo Cifuentes por elaborar documentos privados (pagarés) para hacer creer al Honorable Despacho que sí tiene deudas quirografarias

***JUAN CARLOS MORA DIAZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del acreedor hipotecario **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,** quien presentó las respectivas **OBJECIONES** dentro del **coludido** trámite de insolvencia de persona natural de **Paula Andrea Gordillo Cifuentes** adelantado en el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica**, estando dentro del término legal **(HOY 10 DE FEBRERO DE 2023)**, me permito **SOLICITAR** al Honorable Despacho.*

*1) Tener como probadas y fundadas las **OBJECIONES** presentadas dentro del término legal.*

*2) Compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación y en contra de la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** por falsificar documentos privados (pagarés) para hacer creer al Honorable Despacho que sí tiene deudas quirografarias.*

Lo anterior, tiene su fundamento en los siguientes hechos:

*1. El documento presentado por la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, a través del cual ella descorre traslado de las **OBJECIONES** ante el **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica,** y que también usa para allegar 3 pagarés con falso contenido es evidentemente elaborado, proyectado y redactado por el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO,** quien es el apoderado de la deudora para efectos del coludido trámite de insolvencia de persona natural. Basta con revisar el lenguaje utilizado en la redacción del documento para entender quién es la persona que lo elaboró.*

*2. Dice la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** en su escrito que el **acreedor hipotecario JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** pretende confundir y hacer equivocar al Honorable Despacho a punta de mentiras, buscando con ello que el Honorable Despacho emita un fallo declarando probadas las **OBJECIONES** propuestas, favoreciendo con ello al acreedor hipotecario. Al respecto, voy a indicar y precisar que lo dicho por el acreedor hipotecario **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** no es mentira y que, por el contrario, es la deudora insolvente **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, quien con falacias acepto crear un escenario falso de insolvencia para defraudar la Ley.*

- *El abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, quien aparece como apoderado especial de la deudora insolvente **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, es y ha sido también apoderado especial del señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ**, quien ahora aparece como acreedor quirografario de la deudora insolvente **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**. En el escrito de **OBJECIONES**, como prueba documental **No. 5** se relacionan los documentos que soportan lo acá manifestado. **(Folios 134 a 152 de la demanda)***
- *El nombre de los 3 acreedores quirografarios que aparecen como **créditos de quinta clase** dentro del proceso de insolvencia de **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** son: **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** y **MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA** (ESTA ÚLTIMA ES PAREJA O ALLEGADA O CONOCIDA DEL SEÑOR HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIÉRREZ Y SE CONOCEN Y HAN SIDO DEMANDANTES Y DEMANDADOS EN PROCESOS JUDICIALES. TAL COMO LO EXPUSE EN LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Nos. 10 Y 11). **(Folios 209 a 219 de la demanda)***
- *El señor **HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ** y la señora **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS** figuran además, en otros procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, en donde aparecen prestando grandes cantidades de dinero, y tal como ocurre con la insolvencia de **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES**, la finalidad es causar engaño a la Justicia, pues al crear un escenario de falsa insolvencia, logran con la participación del Centro de Conciliación de turno obtener decisiones que hacen caer a los jueces en error y terminan suspendiendo procesos, anulando remates y causando agravio a los intereses patrimoniales de aquellas personas que en verdad son acreedores ciertos y verdaderos **(Folios 253 al 208)***
- *Los abogados que representan como apoderados especiales a cada uno de estos falsos y apócrifos acreedores quirografarios con créditos de quinta clase, son los mismos en cada una de las insolvencias. y ellos son: **FABIOLA BOHORQUEZ, EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO** y **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO. (Folios 208 al 253)***
- *Se logró detectar que los abogados **EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO** y **CARLOS MARIO VARELA BAQUERO** son oriundos del Departamento del Cesar, de donde también lo es el operador de insolvencia **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA**, y de donde también es la señora **DORLLYS LÓPEZ ZULETA**, directora del **Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica** y hermana biológica del operador de insolvencia **ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA**, quien es amigo del abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO**, quien a la postre es el apoderado especial de la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.** Hay que decir, que el abogado **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO, ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, EDWIN FABIAN CASTRO BARREIRO, CARLOS MARIO VARELA BAQUERO** y **FABIOLA BOHÓRQUEZ** se conocen entre sí, pero fingen no conocerse, aunque han participado en múltiples audiencias de insolvencia de personas natural de deudores diferentes. **(Folios 208 al 253)***
- *Los abogados **FABIOLA BOHORQUEZ** y **EDWYN FABIAN CASTRO BARREIRO** participaron como acreedores quirografarios dentro del trámite de insolvencia de la señora **VILMA DEL CARMEN LEIVA**, el cual se surtió en el **Centro de Conciliación Paz Pacifico** de propiedad de la familia **LÓPEZ ZULETA**, en donde*

el mismo ***ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA*** *fungé como director ejecutivo. Otra prueba mas de que ellos si se conocen.* ***(Se adjuntan 4 folios).***

- *Quien ha orquestado todo este andamiaje delictivo y corrupto es sin duda alguna el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *en compañía con el operador* ***ELKIN JOSE LÓPEZ ZULETA.*** *A continuación, aporto en 3 folios el brochur de los servicios de abogado especialista en insolvencia que vende el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, cuando quiere captar deudores y su correspondiente audio).*
- *Los falsos acreedores quirografarios parece que todos fueron cogidos de la mano y el mismo día a la* ***Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá*** *a autenticar el poder que le iban a dar a los abogados Edwyn Fabian Castro Barreiro, Carlos Mario Varela Baquero y Fabiola Bohórquez. (folios 29, 33 y 34 del documento)*
- *No hay constancia, de la manera y forma en que llegaron esos poderes al* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica****, es decir, necesariamente tuvieron que haber llegado procedente por medio del correo electrónico del otorgante (falso acreedor) con copia al correo electrónico del abogado (es que el maniobra en favor de la deudora, pero hace que representa los intereses del falso acreedor quirografario). Hay que recordar que el* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *no recibe documentos físicos, todo es por correo electrónico. Por lo menos esa exigencia se la hicieron a mi cliente* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***
- *Nótese que el poder otorgado por la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *al mal llamado abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO*** *reposa a folio 30 y 31 del citado expediente con sello de autenticación de la* ***Notaría 50 del Círculo de Bogotá****. Aquí se demuestra que este abogado junto con la complacencia del* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *y la aceptación de la deudora, es quien ha recortado la firma de la deudora de tal documento y la han copiado en los folios 5 y 230 como para dar apariencia que ella es quien firma estos documentos. Esto podría constituir un delito.*
- *No hay constancia de cómo y cuándo* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *allegó su escrito con pagarés creados de manera falsa al* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica****. Ella contaba con los términos del 9 al 16 de noviembre de 2022 para descorrer el traslado de las objeciones planteadas. Sin embargo, el* ***Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica*** *no aporto la constancia de la manera en que recibió dicho escrito, porque seguramente lo recibió por fuera del término o quizás hasta le radicó dicho escrito. De ahí, que se demorara un mes en enviar a reparto dichas objeciones.*
- *Finalmente, la deudora insolvente en su desesperación opta por idear la elaboración e impresión de unos pagarés muy similares en redacción, texto e impresión para tratar de soportar el engaño al que fue sometida por el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO****, con el objetivo de engañar al Honorable Despacho. Por lo tanto, la deudora insolvente pretende engañar al Honorable Despacho haciéndole creer que tales pagarés son ciertos, y en especial, pretende sustentar la existencia de unas obligaciones que realmente no existen. En síntesis, es más real una moneda de cuero, que el contenido mentiroso obrante en dichos pagarés. Notese como el* ***PAGARÉ No. 1*** *se suscribió el* ***14 DE NOVIEMBRE DE 2020*** *y el* ***PAGARÉ No. 2*** *se suscribió el* ***17 DE OCTUBRE DE 2020.***

3. *El Honorable Despacho en pro de la verdad, tiene toda la facultad otorgada por la Ley para averiguar lo que es cierto y lo que no es cierto, y tal sentido, puede perfectamente, si es del caso, solicitar pruebas de oficio, en las cuales se soportan las transacciones bancarias de entrega de dineros, más cuando se refleja que en casi 3 meses, entre octubre a diciembre de 2020 la deudora insolvente* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *recibió de manera imaginaria $300 millones de pesos.*

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones 1: portal480@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones 2: juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporación/Especialidad

Aqui encontrará la manera mas fácil de consultar su proceso.
Seleccione la opcion de consulta que desee: Numero de Radicacion

Construir Número (Primera o única instancia)
* Despacho
* Año
* Nro Radicación
* Nro Consecutivo
Número de Proceso
Nuevo Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Viernes, 10 de Febrero de 2023 - 03:45:41 P.M. [Obtener Archivo PDF]

Datos del Proceso

Información de Radicacion del Proceso

Despacho	Ponente
021 Juzgado Municipal - Civil	KAREN JOHANNA MEJIA TOPO

Clasificacion del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Insolvencia	Insolvencia persona natural no comerciante	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES	- SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA Y OTROS

Contenido de Radicacion

Contenido
SECUENCIA 166034

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuacion	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Termino	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
09 Feb 2023	RECEPCION MEMORIAL	RE: RADICADO NO. 11001400302120220123300 INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES ACTUADO 21 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA - BOGOTA D.C - CMPL1801@CENDOJRAMAJUDICIAL.GOV.CO - JUE 9/02/2023 3:54 PM			09 Feb 2023
14 Jun 2023	RECEPCION MEMORIAL	PARA: RADICADO NO. 11001400302120220123300 INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES ACTUADO 21 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA - BOGOTA D.C - CMPL1801@CENDOJRAMAJUDICIAL.GOV.CO - JUE 9/02/2023 3:54 PM DE: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES <[illegible]> ENVIADO: MIERCOLES, 14 DE JUNIO DE 2023 10:41 A. M. PARA: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA - BOGOTA D.C. <[illegible]> CC: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <[illegible]> ASUNTO: RE: RADICADO NO. 11001400302120220123300 INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES - SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA Y OTROS DE: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTA - BOGOTA D.C. <[illegible]> ENVIADO: MIERCOLES, 14 DE JUNIO DE 2023 10:39 A. M. PARA: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES <[illegible]> CC: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <[illegible]> ASUNTO: RE: RADICADO NO. 11001400302120220123300 INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES - SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA Y OTROS - [illegible]			14 Jun 2023
14 Dec 2022	AL DESPACHO				14 Dec 2022
16 Dec 2022	RADICACION DE PROCESO	ACTUACION DE RADICACION DE PROCESO REALIZADA EL 16/12/2022 A LAS 09:41:30	16 Dec 2022	16 Dec 2022	16 Dec 2022

[Imprimir]

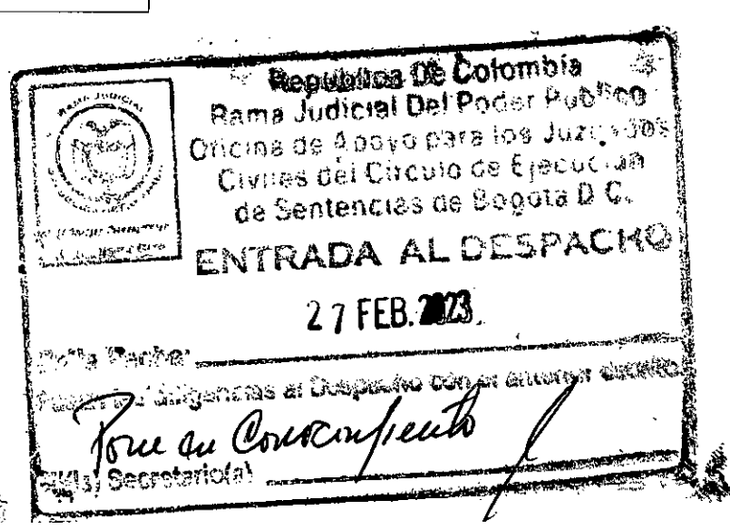

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA EL DESPACHO DE LA ***HONORABLE MAGISTRADA PAULINA CANOSA SUAREZ*** *DE LA* ***COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA*** *PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO* ***No. 110012502000-2022-05309-00****.*
csjsdtpd02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA EL DESPACHO DEL ***HONORABLE MAGISTRADO LUIS WILSON LAUREANO BAEZ SALCEDO*** *DE LA* ***COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA*** *PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO* ***No. 110012502000-2022-05310-00****.*
csjsdtpd03bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA AL ***JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA*** *PARA QUE OBRE DENTRO DEL* ***PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES No. 110014003021 – 2022 – 01233 – 00****.*
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA LA ***PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION – MINISTERIO PUBLICO*** *PARA QUE SE DESIGNE A UN PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS CIVILES Y LE HAGA SEGUIMIENTO AL PRESENTE PROCESO.*
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
imantilla@procuraduria.gov.co

CON COPIA AL CORREO ELECTRONICO DEL ***ABOGADO JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO****, QUIEN ES EL APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO* ***No. 1100140030-43-2016-01082-00*** *QUE CURSA EN EL* ***JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA*** *Y QUIEN TAMBIEN ESTA RESULTANDO AFECTADO EN SU PROCESO CON LA INSOLVENCIA AMAÑADA EN DONDE FIGURAN LOS MISMOS ABOGADOS QUE ESTAN SIENDO INVESTIGADOS POR LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.*
josef.rodriguezm2@gmail.com

CON COPIA AL CORREO ELECTRONICO DEL ***ABOGADO JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL****, QUIEN ES EL APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO* ***No. 1100131030-41-2016-00489-00*** *QUE CURSA EN EL* ***JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA*** *Y QUIEN TAMBIEN ESTA RESULTANDO AFECTADO EN SU PROCESO CON LA INSOLVENCIA AMAÑADA EN DONDE FIGURAN LOS MISMOS ABOGADOS QUE ESTAN SIENDO INVESTIGADOS POR LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.*
jalejo08@yahoo.es

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: 1) Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 09 DE FEBRERO DE 2023, a través de la cual se rechaza de manera arbitraria los recursos de reposición y apelación propuestos dentro del término

14 Notaría

267

legal en contra de la providencia de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 y 16 DE ENERO DE 2023. Además, hay que decir que se le ha demostrado con pruebas al Honorable Juez Dario Millán Leguizamón que fue engañado por la deudora PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, quien, en asocio con varias personas, entre ellas abogados y particulares montaron un falso escenario de insolvencia de persona natural para defraudar al sistema judicial y torpedear el presente proceso ejecutivo con garantía real. 2) Pido respetuosamente a la Comisión de Disciplina Judicial, de ser necesario, realizar las vigilancias judiciales respectivas sobre cada uno de los procesos indicados y referenciados en el presente documento, toda vez que los Jueces que llevan dichos procesos no están siendo garantes de la constitución, de la Ley y de los derechos de los acreedores ejecutantes

***JUAN CARLOS MORA DIAZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante y acreedor hipotecario **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,** por medio del presente escrito, estando dentro del término legal **(HOY 10 DE FEBRERO DE 2023)**, me permito **NUEVAMENTE** interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION** contra la providencia de fecha **09 DE FEBRERO DE 2023**, la cual fue notificada el **10 DE FEBRERO DE 2023**, con el propósito de que el Honorable Despacho reponga*

14

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

integramente dicha decisión y en consecuencia emita una nueva decisión aprobando la almoneda realizada el ***18 DE AGOSTO DE 2022****.*

Fundo el presente ***RECURSO DE REPOSICION*** *y en subsidio* ***APELACION*** *en los siguientes ítems:*

1) *En cuanto al sustento procesal, el* ***recurso de reposición*** *y el* ***recurso de apelación*** *encuentran su fundamento, aplicación y procedencia en los* ***artículos 318, 319, 320, 321, 322*** *y* ***323, del Código General del Proceso****.*

2) *Pretende el Honorable Despacho coaccionar, callar e intimidar al suscrito apoderado judicial ejecutante, cuando en el* ***NUMERAL CUARTO*** *de las* ***CONSIDERACIONES*** *y* ***NUMERAL SEGUNDO*** *del* ***DISPONE*** *de la providencia aquí recurrida, señala hacer uso del* ***numeral 6 del artículo 44 del Código General del Proceso.*** *Al respecto, hay lugar a indicar que el presente escrito, así como todos aquellos escritos que se han presentado desde el comienzo de la presente demanda han sido respetuosos, pero también hay que decir que hay funcionarios públicos que por su calidad ante la Sociedad se creen intocables y en especial no les gusta que les digan la verdad.*

3) *Otro punto importante, nuevo y demostrativo tiene que ver con la* ***MANIFESTACION*** *efectuada por la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, quien en un escrito presentado ante la* ***Juez 21 Civil Municipal de Bogotá,*** *despacho judicial donde cursa en este justo momento la resolución de objeciones bajo el radicado* ***1100140030 – 21 – 2022 – 01233 – 00****, con el cual la deudora además aportó 3 pagarés con apariencia de ser ciertos, pero que en el fondo fueron creados falsamente para soportar su amañada insolvencia, documentos de los cuales me permito aportar copia constante en* ***once (11) folios*** *para conocimiento del Honorable Despacho. Vale decir en el presente escrito, así el Honorable Despacho de Conocimiento no quiera prestarle la debida atención que, esos 3 pagarés no son ciertos y por lo tanto están siendo usados de forma irrespetuosa para burlar la Ley y cometer* ***fraude procesal*** *dentro del expediente que cursa en el* ***Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.***

4) *Otra evidencia que tengo y apunta directamente a la falta de ética y honestidad con la que actúa el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO,*** *quien representa los intereses de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, quien en un documento carta de presentación y audio deja ver el proceder inmoral y bajo para con el ejercicio de la profesión de*

14 Notaría

202

abogado. Este señor ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO,*** *también representa a otros varios deudores y demandados en procesos que cursan no sólo en los* ***5 Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá****, sino que además se encuentra dedicado a captar clientela de una manera baja y sin escrúpulos en los* ***20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá****. Adjunto copia constante en* ***tres (3) folios*** *y audio.*

5) *Otro punto importante que se debe de tocar, es la falta de pronunciamiento y silencio por parte del Honorable Despacho de Conocimiento, quien desde el año pasado concedió un recurso de queja invocado por el suscrito, para lo cual se pagó oportunamente las respectivas expensas, tal como se ha demostrado con el pago de los aranceles obrantes en el presente expediente, y sin embargo a la fecha de hoy* ***10 DE FEBRERO DE 2023****, el Honorable Despacho de Conocimiento no se ha tomado el trabajo de requerir a los funcionarios encargados de dar curso y trámite al precitado recurso de queja. A mi juicio, esto constituye una falta de cuidado por parte del Honorable Despacho de Conocimiento, quien es el encargado del manejo y dirección del presente expediente.*

6) *El* ***29 DE NOVIEMBRE DE 2022*** *pagué dentro del término legal las copias del recurso de queja* ***CONCEDIDO*** *en la providencia de fecha* ***23 DE NOVIEMBRE DE 2022*** *y a la fecha el Honorable Despacho de Conocimiento ha guardado silencio y ha ignorado el trámite que debe de imprimírsele a dicho recurso cuando el recurrente cancela las expensas ordenadas por el Juez. Nótese Honorables Magistrados de la Comisión de Disciplina Judicial el irregular y acomodado manejo que se le ha dado al presente expediente en el* ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****.*

7) *Al contrario de lo que el Honorable Despacho considera, la providencia aquí recurrida viola por completo los derechos de mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *al indicar que no existen nuevos puntos de discrepancia o inconformidad y que por lo tanto los recursos legítimamente propuestos se rechazan. Efectivamente, si existen nuevos puntos de inconformidad, solamente que el Honorable Despacho y sustanciador de turno se hacen los que no lo quieren ver.*

8) *El remate perfectamente se puede aprobar. El Honorable Despacho debe de saber a la perfección que después de adjudicado el bien inmueble, las nulidades eventuales que puedan afectar el proceso quedan saneadas. Así que el*

14

proceder correcto por parte del Honorable Despacho es aprobar el remate y despachar la amañada solicitud de suspensión, ya que dicha solicitud está estructurada sobre mentiras y falacias.

9) *Es mentira lo dicho por el Honorable Despacho, al señalar que mi poderdante se puede defender en el amañado proceso de negociación de deudas adelantado en el coludido Centro de Conciliación. El Honorable Despacho debe de saber y conocer perfectamente que esa negociación es un montaje que está encaminada a aprobar una propuesta de pago sin intereses, lo que quiere decir, que se le quieren* ***TUMBAR*** *ese dinero al acreedor. En otras palabras,* ***NO SE LO QUIEREN PAGAR****.*

10) *Mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *participó legalmente en el remate por medio de apoderado y la oferta realizada en dicha diligencia se encuentra ajustada a lo dispuesto en el estatuto procesal colombiano.*

11) *La audiencia de remate cumplió a cabalidad con la ritualidad exigida en el* ***artículo 452 del Código General del Proceso****. Además, el señor Juez titular del Honorable Despacho realizó de manera oportuna el respectivo control de legalidad en la misma providencia que fijó la fecha para la realización de la almoneda, y dicho control de legalidad se extendió hasta finalizada la audiencia de remate, la cual concluyó con la decisión de adjudicar en legal forma el bien inmueble rematado al acreedor ejecutante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

12) *Mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *cumplió dentro del término legal establecido en el* ***artículo 453 del Código General del Proceso****, con el pago del* ***impuesto de remate*** *por valor de* ***$14.000.000*** *y con el pago del* ***saldo del remate*** *por valor de* ***$11.460.000****, aportando de manera física los comprobantes de pago de forma inmediata.*

13) *Por su parte, el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso primero ... "Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación"....*** *Resulta de suma importancia advertir al Honorable Despacho que dentro del presente proceso y hasta antes de iniciar la diligencia de remate, no había dentro de la presente actuación petición pendiente de ser resuelta. Por lo tanto, después de realizada la almoneda quedan saneadas todas las irregularidades que puedan viciar el proceso.*

14) *Por su parte, el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso tercero ... "Cumplidos los***

14
Notaría

289

deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el Juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes *"....* *En consonancia, el* ***inciso final*** *del mismo artículo preceptúa,* ***...."el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima....***"

15) *. La diligencia de remate goza por disposición legal de seguridad jurídica, tanto es así, que el* ***inciso primero*** *y* ***segundo*** *del* ***artículo 455 del Código General del Proceso****, son el respaldo normativo a esta tesis.*

16) *El documento apócrifo, amañado y sospechoso usado como sustento por el Honorable Despacho para soportar la providencia recurrida, carece de todo valor probatorio, de veracidad y de credibilidad. La fecha de emisión de dicho documento es incierta y la procedencia de dicho documento es dudosa, pues dicha solicitud fue allegada de manera temeraria al proceso, pero después de haberse celebrado la almoneda.*

17) *Consecuencia de lo anterior, deviene que si ese documento fuera cierto y real hubiera llegado el mismo 3 de agosto o en su defecto y a más tardar el mismo 16 de agosto de 2022, pero dicho documento genera sospecha e incertidumbre y apunta hacia un intencional fraude procesal que pudiera estar siendo* ***COHONESTADO*** *con la intervención del Centro de Conciliación denominado Equidad Jurídica, y que para ser objetivo, no es que dicha entidad conciliadora goce de muy buena credibilidad, imagen y prestigio en la rama judicial, a donde se han dedicado a torpedear procesos a través de la supuesta modalidad de insolvencia.*

18) *Esa supuesta admisión a insolvencia de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, evidentemente presenta una fecha apócrifa y acomodada en apariencia, para hacer incurrir en error la Honorable Despacho, conllevando ese proceder, un fraude procesal.*

19) *La solicitud de conciliación apócrifa arrimada extemporáneamente al proceso encuadra perfectamente en ese tipo de documentos clandestinos, diseñados, elaborados y fabricados por la deudora en asocio con terceros, de seguro los días correspondientes al fin de semana posterior a la almoneda, y sobre el cual plasmaron una fecha anterior para dar la apariencia de que dicha admisión se llevó a cabo antes de la fecha de remate.*

14
Notaría

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

20) *Mediante un escrito debidamente autenticado y en formato PDF, radicado por el suscrito* ***JUAN CARLOS MORA DIAZ*** *a través del correo electrónico institucional de cada juzgado el* ***04 DE OCTUBRE DE 2022*** *ante los* ***Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *denuncié y puse en conocimiento las maniobras irregulares e ilegales de los* ***Centros de Conciliación Asociación Equidad Jurídica*** *y* ***Fundación Liborio Mejía****, quienes con sus operadores de insolvencia, personas naturales particulares (acreedores ficticios y deudores de turno de cada proceso ejecutivo) y abogados de estas personas, estaban cometiendo fraude procesal y a su vez están pretendiendo defraudar el patrimonio al acreedor ejecutante en cada uno de los procesos ejecutivos afectados con las falsas insolvencias, toda vez que como consecuencia de esas falsas insolvencias se están emitiendo decisiones en esos* ***Centros de Conciliación,*** *que entre otros asuntos conllevan a que los jueces de manera ingenua e inocente* ***SUSPENDAN*** *cada uno de los procesos ejecutivos, y en otros casos, terminan deshaciendo diligencias de remate, todo porque los* ***Centros de Conciliación*** *están acomodando fechas para aparentar que los deudores insolventes se han sometido a insolvencia días antes de las diligencias de remate.*

21) *La postura adoptada por los Juzgados 2, 3, 4 y 5 Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá frente a la denuncia radicada el* ***04 DE OCTUBRE DE 2022*** *fue hacerse los desentendidos e ignoraron por completo dichas irregularidades a pesar de haber aportado las pruebas que involucran cada uno de los procesos ejecutivos afectados con las falsas insolvencias y sobre los cuales se han decretado las suspensiones de cada uno de los procesos ejecutivos. En el caso, de los Juzgados 2 y 3 optaron por emitir una providencia ilógica que indica que como no soy parte en dichos procesos, entonces, esos despachos judiciales no se pronuncian al respecto. Es una aptitud judicial lo más parecida a no mostrar respeto absoluto por el mal uso del derecho y de las leyes, ni por las personas que con su calidad de acreedores ejecutantes se encuentran siendo perjudicadas y a punto de perder su patrimonio por las maniobras irregulares y delictivas de cierto grupo de personas que se amparan en falsas insolvencias para burlar a la Ley.*

22) *De manera insistente, he reiterado a su Honorable Despacho* ***(Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá)****, que quienes conforman esa amañada insolvencia, aparecen también como acreedores en otros procesos que también se adelantan en los otros juzgados de ejecución del circuito de Bogotá. Hay colusión en esas*

14

290

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

insolvencias y de manera oportuna lo denuncie al Honorable Despacho.

23) *Honorables Magistrados de la Comisión de Disciplina Judicial, pido comedidamente y con el profundo respeto que el presente documento repose y sirva como prueba en cada una de las investigaciones o procesos disciplinarios que cursan en sus respectivos despachos, debido a que fungo como denunciante en cada uno de ellos y además porque dichos procesos se encuentran concadenados, debido a que los abogados allí denunciados se han organizado de tal manera para fabricar insolvencias y afectar a múltiples procesos judiciales que se encuentran próximos a diligencia de remate, y en otros casos, acomodan fechas de insolvencia para deshacer diligencias de remate, con la complacencia del Juez de Conocimiento, tal como ocurrió en el presente proceso ejecutivo con garantía real.*

24) *Además,* ***MANIFIESTO*** *que, como apoderado judicial de la parte actora, defenderé los derechos patrimoniales de mi poderdante hasta las últimas instancias, toda vez que no es justo ni correcto que la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES*** *se burle de la justicia con la complacencia de abogados, de particulares y del Centro de Conciliación Equidad Jurídica, sumado a la inobservancia de tales irregularidades por parte del Honorable Despacho de Conocimiento.*

25) *El recurso de reposición encuentra su justificación, en permitir que el Honorable Despacho adopte decisiones justas, acertadas y congruentes con las actuaciones procesales. Por lo tanto, a través del presente escrito de recurso, respetuosamente invito al Honorable Despacho a revisar con detenimiento lo ocurrido con el éxito de la almoneda realizada para que se pueda determinar que efectivamente me asiste la razón.*

26) *En estos términos, dejo sustentado el recurso de reposición con el propósito fundamental de que el Honorable Despacho reponga la decisión recurrida y en su lugar, emita la decisión correspondiente de conformidad al* ***inciso tercero*** *del* ***artículo 455 del Código General del Proceso.***

PETICION ESPECIAL

Pido respetuosamente a la Comisión de Disciplina Judicial, de ser necesario, realizar las vigilancias judiciales respectivas sobre cada uno de los procesos indicados y referenciados en el presente documento, toda vez que los Jueces que llevan dichos procesos no están siendo garantes de la Constitución, ni de la Ley y ni de los derechos de los acreedores ejecutantes.

14

Señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones 1:
portal480@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones 2:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

241

PRESENTACIÓN PERSONAL
LA NOTARÍA CATORCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
CERTIFICA:
14 Notaría
Este documento dirigido a
Fue presentado personalmente por:
MORA DIAZ JUAN CARLOS
quien se identificó con C.C. 79719872
manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en el aparece es la suya. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este contenido
En consecuencia firma nuevamente en Bogotá, el día 2023-02-10 13:41:08
Cod. gbcrq
El Compareciente
7392-35T90E83
CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 14
CONSUELO
SOTELO TRIANA
NOTARIA ENCARGADA
CIRCULO DE BOGOTÁ

Abogados Asociados
ESPECIALISTAS EN INSOLVENCIAS
ECONOMICAS

Señor(a):
NELSON ENRRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
CC#80.186.691
E. S. M.

Asunto: Le allego la **UNICA SOLUCIÓN** jurídica, práctica, oportuna, eficaz, para su comodidad y bienestar, comprendida en la ley 1564 del 2012, para **SUSPENDER EL PROCESO O TODOS LOS PROCESOS QUE CURSAN EN SU CONTRA y EVITAR el REMATE** promovido en su contra por BANCOLOMBIAS S.A E INGRI ZULEMA, en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO # 2017 - 850,** que cursa en el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Ejecuion de Sentencias de Bogotá, para el dia **15 de Febrero del 2023** a las **08:00 Am,** sobre el inmueble de su propiedad, especificamente ubicado en la calle 73 sur #92-58 torre 24 apartamento 601 del proyecto parque nuevo recreo en Bogotá (Cundinamarca), identificado con la matricula inmobiliaria No. **50S-40568736** de la oficina de registro de instrumentos públicos.

Primero que todo tenga usted un cordial saludo, mi nombre es **MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO,** abogado en ejercicio y especialista en INSOLVENCIAS ECONOMICAS, identificado civilmente con la C.C. No. 12.635.873 de Ciénaga (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional de Abogado No. 189.344 del Consejo Superior de la Judicatura.

El motivo de este escrito, es para comunicarle a usted y a todos los interesados, que le he realizado un estudio jurídico detallado a su proceso ejecutivo que cursa actualmente en el anterior juzgado mencionado, en donde he concluido juridicamente a través de dicho estudio, que usted puede **EVITAR TOTALMENTE** el **REMATE** de la fecha anterior y salvar su patrimonio.

Su patrimonio va a hacer **REMATADO** por un 70% de su valor catastral, conforme al numeral 4 del Art. 444 del Codigo General del Proceso.

Como abogado litigante especilista en Insolvencias Economicas, siempre he defendido los intereses de las personas damnificadas por los abusos del sistema financiero y particulares, con gran experiencia y fallos a favor de los deudores; presto asesoria y asistencia jurididica a quienes afrontan la perdida inminente de sus casas, apartamentos, lotes, carros y locales comerciales dentro de los procesos ejecutivos e hipotecarios, aunque estos se encuentren en proceso de ejecuciòn para remate.

Reciba mi asesoria acerca de los procesos concursales, entre ellos, el de **INSOLVENCIA ECONOMICA PARA PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES.**

Acèrquese a mi oficina lo más pronto posible o llame a los celulares indicados si està fuera de la ciudad de Bogotá D.C., y reciba asesoria juridica legal oportuna y conozca mi propuesta, recuerde que usted tiene derechos y la ley permite proteger su patrimonio y el de su familia.
IMPORTANTE: No deje todo para ùltima hora como buenos colombianos que somos, ya que todos los tramites y procesos, conllevan un tiempo perentorio para su admisiòn y apertura.

Tenga presente, que muchas personas tratarán de comunicarse con usted, para que usted caiga en el error por la desesperación de la ignorancia de la ley, y acceda a la venta de su unico patrimonio por un precio irrisorio, viendose afectado aún más su economia y la de sù familia. Usted no tiene necesidad de vender su inmueble una vez se declare en insolvencia económica, ya que de esa manera protegerá su patrimonio y no se ve afectada su economía. Si su decisión es vender, nosotros se lo compramos en un precio justo y razonable.

Le brindaré alternativas diversas que permiten evitar que se lleve a cabo la diligencia de remate y poder así salvar su propiedad, a travès de tramites juridicos absolutamente garantizados, sin importar el valor actual del crédito.

BENEFICIOS QUE TIENE EL DEUDOR POR PARTE DE LA LEY 1564 DE 2012, AL MOMENTO DE DECLARSE EN INSOLVENCIA ECONÒMICA COMO PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE ANTES SUS ACREEDORES U OBLIGACIONES

PRIMERO: Cuando el juez tenga conocimiento de la insolvencia por parte del deudor, automàticamente **suspenderá el proceso y todas las actuaciones presentes y futuras.**

SEGUNDO: La ley solo obliga a pagar el capital y **NO** los intereses.

TERCERO: La ley le permite al deudor de pagar el capital en los años en que este **desee**.

CUARTO: La ley le da la oportunidad al deudor de relacionar todas las deudas que deba y quiera pagar, teniendo en cuenta la prelación de los crditos basados en el Art. 2495 al 2511 del Codigo Civil.

QUINTO: Recuperar la posesiòn a favor del deudor si no la tiene.

Tenga presente que: " **El que conoce sus derechos no está sometido a cometer errores**"

Si ya se encuentra al dia con sus acreedores, por favor hacer caso omiso a esta comunicación.

Atentamente,

MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO
C.C. No. 12.635.873 de Cienaga (Magdalena)
T.P. No. 189.344 del C.S.J.
Contacto: 311-8377295 / 321-2368604 / 601-7819358
Email: solucionesjuridicas.sa@hotmail.com

Carrera 10 # 20 – 19 oficinas 418, 419 y 420 en Bogotá D.C.

Señor:
Juez Civil Municipal (REPARTO) y director del centro de conciliación de la asociación Equidad Jurídica de la ciudad de Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Solicitud de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante de **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES.**
Asunto: Descorro traslado de objeciones en su término procesal oportuno y doy contestación a las mismas, presentadas por el acreedor hipotecario objetante.

PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, persona mayor de edad y vecino(a) de ésta ciudad, identificado(a) con la C.C. No. 1.026.580.233 de Bogotá D.C., actuando en calidad de deudor(a) insolvente y en nombre propio, me dirijo a usted con todo respeto a través del presente escrito, para manifestarle mi oposición en relación a las objeciones presentadas por el acreedor hipotecario, conforme a lo establecido por el Art. 552 del C.G.P., en el contexto a los hechos y a los fundamentos de derecho, para que sean tenidas en cuenta por el señor Juez que conozca de ésta litis y le sea asignada la competencia para desatar las controversias traídas en este caso, del cual desde ya, solicito amablemente se desestimen por infundadas las objeciones temerarias de éste acreedor hipotecario objetante, por cuanto no ostentan respaldos probatorios y mucho menos jurídicos actuales, razón objetiva suficiente por infundadas, máxime que no resisten el más mínimo debate probatorio, con fundamento en la cuestión episódica y jurídica que seguidamente esbozaré de la siguiente manera:

OBJECIONES PRESENTADAS POR EL ACREEDOR HIPOTECARIO OBJETANTE: **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**

PRIMERO: Señor juez, en relación a las objeciones alegadas por el acreedor hipotecario objetante, en donde se refiere una presunta irregularidad de mi solicitud de insolvencia por parte del centro de conciliación, donde también cuestiona la existencia de mis obligaciones, como también me acusa sin fundamentos de una serie de delitos, con todo respeto quiero manifestarle al despacho a que no tenga en cuenta - esas mentiras que éste acreedor está manifestando sin fundamentos jurídicos sólidos, ya que lo único que éste acreedor quiere, es querer confundir al despacho con solo vacuencias sin argumentos sólidos. Este acreedor a través de su abogado, alega cosas con mentiras, alega de que nunca fueron notificados en debida forma cuando siempre estuvieron presentes en todas las audiencias señor juez, como también alega de que el centro de conciliación está favoreciendo mi solicitud, algo totalmente falso su señoría. La suscrita aportó la dirección del acreedor hipotecario que éste aportó en el proceso ejecutivo en mi contra y él mismo fue notificado siempre por parte del centro de conciliación. Simplemente quiere confundir al despacho con mentiras señor juez. Por otra parte alega de que mis deudas no son reales, como su fuera obligatorio solamente deberle a una sola persona. Bajo el principio de la buena fe su señoría yo relacioné todos mis procesos, todos mi bienes, todos mis acreedores, en sí señor juez, el dice mentiras tras mentiras con la única intensión de querer confundir al despacho, ya que reitero nuevamente señor juez, está molesto por qué yo acudí a la justicia para proteger mis derechos porque el acreedor solo pretende es quedarse con mi patrimonio.

Señor juez, bajo el principio de la buena fe como lo establece la norma, mi solicitud ha cumplido con todos los requisitos, relacioné todas mis deudas actuales, todos mis bienes, todos mis procesos ejecutivos activos.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior señor Juez, con la evidente intención de confundir, el objetante hace una series de afirmaciones falsas e irresponsables, sin ningún tipo de pruebas y lo peor aún, haciendo exigencias por fuera de la normatividad legal procesal vigente, exigencias arbitrarias, absurdas, inventándose requisitos que la ley no exige, quebrantando el derecho y el espíritu de la norma y por ende quebrantando mi derecho de acceso a la administración de justicia y a

querer vulnerar mi debido proceso, como otras arbitrariedades erradas en relación a las acreencias de mis acreedores como por ejemplo solicitando declaraciones tributarias, etc., máxime cuando él no está demostrando de dónde sacó el dinero que me prestó, porque también el resto de acreedores de personas naturales, pueden pensar que ese dinero pudo haber salido de procedencia ilicita o simulada.

Señor juez, ignora acaso el objetante que con sus arbitrariedades me está vulnerando un derecho constitucional fundamental como es mi derecho a la intimidad, ya que está invadiendo mi ámbito privado, que se está atribuyendo facultades que son adjudicadas por la Constitución y la ley a los jueces de la Republica de manera exclusiva y excluyente, lo que constituye una conducta punible por quebrantar la ley.

Semejante osadía pretende el acreedor por caprichos errados, arbitrarios, quiera derogar la normatividad vigente y en su lugar quiera inventar, fabricar e imponer una serie de necedades y terquedades a su gusto, sin embargo a lo cual lo insto desde este momento, pero mientras el cambia el orden juridico existente, debe estarse y acatarse a lo vigente por disposición del principio de la presunción de legalidad y legitimidad que ostenta el actual orden jurídico nacional.

El acreedor objetante, hace unas exigencias fuera de la norma, en contra del espíritu de la ley, pretende confundir y hacer caer en error a los operadores de la justicia, ya que está mal interpretando la esencia del Art. 539 del C.G.P., mandato legal que dispone, que la solicitud de trámite de negociación de deudas, podrá ser presentada por el deudor o a través de su apoderado judicial y "en ella se anexará los siguientes documentos:

Una **RELACIÓN** completa y actualizada de todos los acreedores y documentos en que consten". Es decir, obliga a presentar una **RELACIÓN** de documentos en que consten, más no la obligación de presentar los documentos físicos como tales en que conste esa obligación, que es cosa distinta, ya que no es lo mismo aportar que relacionar, ya que los pagarés siempre los tendrán los acreedores en cualquier negocio jurídico, sin embargo el acreedor objetante, haciéndome exigencias arbitrarias que están por fuera de la ley y de mi alcance, solicitándome un imposible.

Señor juez, de acuerdo con el principio hermenéutico de conservación del derecho, también conocido como principio de interpretación de la ley conforme a la Constitución, la Corte Constitucional en muchas oportunidades ha dicho que no se puede interpretar una norma legal del ordenamiento jurídico conforme al interés particular. Con esto, se persigue, esencialmente, salvaguardar, de manera tal que se conserve, al máximo, la voluntad del legislador.

De la lectura de la norma anterior, se puede apreciar siempre, que la voluntad del legislador, es que **RELACIONEMOS** el documento en que conste la obligación, es decir, manifestar que clase de documento es, si es una letra de cambio, un pagaré, o cualquier otro documento que conste la obligación, etc., más no aportarlo como lo quería el objetante y sin embargo los acreedores quirografarios complacieron al acreedor y a la final decidió objetarlos porque le dieron la orden de hacerlo y no porque los títulos no cumplieran a cabalidad los requisitos que establece la norma, ya que la norma es clara al decir que simplemente hay es que hacer una **RELACIÓN** y no un aporte, pero sin embargo reitero, se aportaron dichos títulos señor juez.

PROHIBICION DEL JUEZ DE DECRETAR Y PRACTICAR PRUEBAS DIFERENTES A LAS QUE LAS PARTES APORTEN CON LA OBJECIÓN

En el trámite de la Insolvencia económica de la persona natural no comerciante, el juez no puede decretar y practicar pruebas, dada la naturaleza ágil y expedita del trámite, por mandato del Art. 552 del C.G.P., ya que en la parte inicial de su enciso primero señala:

ARTÍCULO 552. ***Decisión sobre objeciones.*** Si no se conciliaren las objeciones en la audiencia, el conciliador la suspenderá por diez (10) días, para que dentro de los cinco (5) primeros días inmediatamente siguientes a la suspensión, los objetantes presenten ante él y por escrito la objeción, **junto con las pruebas que pretendan hacer valer**.

Por otro lado señor Juez, hay que tener en cuenta el enciso primero del Art. 167 del C.G.P., que reza lo siguiente:

Código General del Proceso
Artículo 167. Carga de la prueba

Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Por otra parte, es cierto que la buena fe no amerita prueba, pero si se le exige pruebas a quien tacha de falsa la buena fe de la contraparte, pues que pruebe la falsedad de ésta, que es precisamente lo que obligatoriamente tiene que hacer el acreedor objetante, lo que desde ya le exijo.

Respecto de la buena fe objetiva, el acreedor objetante reclama para mi, pero que ladina y torticeramente se abstiene de exigírselas a él mismo, como si la buena fe sola fuera una obligación para la parte débil de las relaciones jurídicas y no para todas las que participan en ella, afirmación que se respalda en que no presenta pruebas algunas, que sustente lo afirmado en las objeciones, actuación que es, ni más ni menos, lo incontrovertible, por lo evidente señor juez.

PLANTEAMIENTOS FACTICOS

En cuanto a los hechos narrados por el acreedor objetante, debo manifestar señor juez que son absolutamente temerarios, infames, afirmaciones absolutamente falsas de toda falsedad, toda vez que el conciliador explicó que por disposición del Art. 553 en su enciso segundo del C.G.P., la norma expresamente dispuso que para efectos de las mayorías decisorias, solo se debe tener en cuenta los valores a capital, sin tener en cuenta los intereses y por tanto el tema de las rebajas de intereses y de los plazo para realizar el pago, es un tema exclusivo de la asamblea de acreedores y del resorte de ésta, tan es así que la propia ley es la que autoriza a la asamblea de acreedores para rebajar intereses, aceptar, quitar, rebajar el capital de la obligación, en ese sentido el Art. **553 del C.G.P.**, reza lo siguiente:

El acuerdo de pago estará sujeto a las siguientes reglas:

1. Deberá celebrarse dentro del término previsto en el presente capítulo y dentro de la audiencia.
2. Deberá ser aprobado por dos o más acreedores que representen más del cincuenta por ciento (50%) del monto total del capital de la deuda y deberá contar con la aceptación expresa del deudor. Para efectos de la mayoría decisoria se tomarán en cuenta únicamente los valores por capital, sin contemplar intereses, multas o sanciones de orden legal o convencional, con corte al día inmediatamente anterior a la aceptación de la solicitud. Cuando se trate de deudas contraídas en UVR, moneda extranjera o cualquier otra unidad de cuenta, se liquidarán en su equivalencia en pesos con corte a esa misma fecha.
3. Debe comprender a la totalidad de los acreedores objeto de la negociación.
4. Podrá versar sobre cualquier tipo de obligación patrimonial contraída por el deudor, incluidas aquellas en las que el Estado sea acreedor.
5. Si el acuerdo involucra actos jurídicos que afecten bienes sujetos a registro, se inscribirá copia del acta contentiva del acuerdo, sin que sea necesario el otorgamiento de escritura pública.
6. Podrá disponer la enajenación de los bienes del deudor que estuvieren embargados en los procesos ejecutivos suspendidos, para lo cual el deudor solicitará el levantamiento de la medida cautelar, allegando el acta que lo contenga.
7. Todos los créditos estatales estarán sujetos a las reglas señaladas en el acuerdo para los demás créditos y no se aplicarán respecto de los mismos las disposiciones especiales existentes. Sin embargo tratándose de créditos fiscales, el acuerdo no podrá contener reglas que impliquen condonación o rebajas por impuestos, tasas o contribuciones, salvo en los casos que lo permitan las disposiciones fiscales.
8. Respetará la prelación y privilegios señalados en la ley y dispondrá un mismo trato para todos los acreedores que pertenezcan a una misma clase o grado.

9. En ningún caso el acuerdo de pagos implicará novación de obligaciones, salvo pacto en contrario aceptado de manera expresa por el deudor y por cada acreedor de manera individual o por la totalidad de acreedores.

10. No podrá preverse en el acuerdo celebrado entre el deudor y sus acreedores ni en sus reformas un plazo para la atención del pasivo superior a cinco (5) años contados desde la fecha de celebración del acuerdo, salvo que así lo disponga una mayoría superior al sesenta por ciento (60%) de los créditos o que originalmente la obligación hubiere sido pactada por un término superior.

La alquimia y la filosofía que inspira la normatividad que rige la insolvencia económica, se rige por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, ya que de lo contrario no tendría razón de ser, si no existiera ese principio que la inspira, orienta y gobierna, se desnaturalizaría, se haría nugatorio el principio de la negociabilidad y la autonomía de la voluntad de las personas, comprometería la imparcialidad y neutralidad del conciliador, al ordenarle reconocer incluso intereses a las costas, en el trámite de insolvencia citado, sin considerar que se trata de un procedimiento o tramite de negociación, donde las sumas no pueden ser impuestas ni por el juez, ni por el conciliador, si no que las cifras son objetos de conciliación o negociación, que corresponde única y exclusivamente a las partes, como quiera que en estos trámites, gobierna el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

ANEXOS

Copia de los pagarés en donde reposan las obligaciones de los acreedores de quinta clase.

PETICIONES

Teniendo en cuenta los hechos anteriores narrados, le solcito al Sr. Juez, que con fundamento en los parámetros facticos y jurídicos anotados en precedencia, proveer en el auto que desate la cuestión litigiosa, en la relación jurídica procesal sub judice lo siguiente:

PRIMERO: Declarar no probadas e infundadas y temerarias las objeciones presentadas por el acreedor objetante.

Atentamente,

PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
C.C. No. 1.026.580.233 de Bogotá D.C.

294

PAGARE No. 01
Lugar y Fecha de Firma: Bogotá D.C. 14 de noviembre 2020
Valor: $ 150.000.000 (Ciento Cincuenta Millones de pesos m/c)
Plazo: 12 meses
Intereses corrientes durante el plazo: 2% (dos por ciento)
Intereses de mora: 2% mensual sobre saldo vencido
Persona a quien debe hacerse el pago (acreedor): HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ C.C. No. 396.888 de Suba.
Lugar donde se efectuará el pago: Bogotá D.C.
Deudor(a): PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES C.C. No. 1.026.580.233 de Bogotá D.C.

Declaro: **PRIMERA.-OBJETO**: Que por virtud del presente título valor, pagaré incondicionalmente a la orden de HUGO EUTIMIO CARRILLO GUTIERREZ, identificado con la C.C. No. 396.888 de Suba, o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, y en las fechas de amortización por la cuota señalada en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Ciento Cincuenta millones de pesos m/c ($ 150.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.- INTERESES**: Que sobre la suma debida se reconocerán intereses corrientes a una tasa nominal mensual del dos por ciento (2%). Sin embargo, en caso de mora en el cumplimiento de la cuota señalada en la cláusula tercera de este pagaré, cancelaré intereses de mora a un tasa nominal mensual del dos por ciento (2%) mensual sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora. **TERCERA.-PLAZO**. Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré mediante una cuota el día 14 de noviembre del año 2021. **CUARTA.-CLAUSULA ACELERATORIA**: El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA. IMPUESTO DE TIMBRE**: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de la deudora. **SEXTO**: Los gastos económicos causados por concepto de exigir el cumplimiento de ésta obligación, como gastos de honorarios de abogado y otros, serán asumidos en su totalidad por la deudora.

En Constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día 14 de noviembre de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
C.C. No. 1.026.580.233 de Bogotá D.C.

PAGARE No. 02
Lugar y Fecha de Firma: Bogotá D.C. 17 de octubre 2020
Valor: $ 60.000.000 (Sesenta Millones de pesos m/c)
Plazo: 12 meses
Intereses corrientes durante el plazo: 2% (dos por ciento)
Intereses de mora: 2% mensual sobre saldo vencido
Persona a quien debe hacerse el pago (acreedor): MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA C.C. No. 52.219.973 de Bogotá D.C.
Lugar donde se efectuará el pago: Bogotá D.C.
Deudor(a): PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES C.C. No. 1.026.580.233 de Bogotá D.C.

Declaro: **PRIMERA.-OBJETO**: Que por virtud del presente título valor, pagaré incondicionalmente a la orden de MARTHA CECILIA BERMUDEZ GUERRA, identificado con la C.C. No. 52.219.973 de Bogotá D.C., o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, y en las fechas de amortización por la cuota señalada en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Sesenta millones de pesos m/c ($ 60.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.- INTERESES**: Que sobre la suma debida se reconocerán intereses corrientes a una tasa nominal mensual del dos por ciento (2%). Sin embargo, en caso de mora en el cumplimiento de la cuota señalada en la cláusula tercera de este pagaré, cancelaré intereses de mora a un tasa nominal mensual del dos por ciento (2%) mensual sobre el saldo de capital que llegue a estar en mora. **TERCERA.-PLAZO**. Que pagaré el capital indicado en la cláusula primera de este pagaré mediante una cuota el día 17 de octubre del año 2021. **CUARTA.-CLAUSULA ACELERATORIA**: El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. **QUINTA. IMPUESTO DE TIMBRE**: Los gastos originados por concepto de impuesto de timbre correrán a cargo de la deudora. **SEXTO**: Los gastos económicos causados por concepto de exigir el cumplimiento de ésta obligación, como gastos de honorarios de abogado y otros, serán asumidos en su totalidad por la deudora.

En Constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día 17 de octubre de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C.

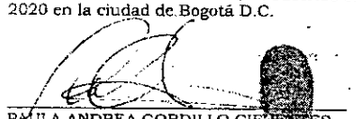

PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
C.C. No. 1.026.580.233 de Bogotá D.C.

PAGARÉ

PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. 1.026.580.233 de Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifiesto, lo siguiente: **PRIMERO**: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente, a la orden de **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, identificado(a) con la C.C. No. 40.759.353 de Florencia, o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre éste pagaré, la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/C ($ 90.000.000). **SEGUNDO**: Que el pago total de la mencionada obligación, se efectuará en un solo contado más los intereses del 1.5% mensual, el día 03 de diciembre del año 2021 en las dependencias del acreedor ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., o en su cuenta bancaria si es del caso **TERCERO**: Que en caso de mora pagaré a **NIDIA HERMINIA GUZMAN PENAGOS**, identificado(a) con la C.C. No. 40.759.353 de Florencia, o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre éste pagaré, intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagaré y hasta cuando su pago total se efectúe. **CUARTO**: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. **QUINTO**: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor, será a mi cargo las costas judiciales y los honorarios que se causen por tal razón

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., el día 03 del mes de diciembre del año 2020.

El deudor,

PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
C.C. No. 1.026.580.233 de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23-02-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 24-02-23 y vence en: 28-02-23

El secretario

Co... Público

En la Fec... 03-mayo-23

Pasan los dig...

El(la) Secretario(a) T. V. Recuro

(1)

RE: RADICACION No. 1100131030 - 23 - 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 14/02/2023 10:45

Para: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1380-2023. Entidad o Señor(a): CARLOS MORA - Tercer interesado, Aportó Documento. Memorial, Con La Solicitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN - APORTA AUDIO//**023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC**//De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com> Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 4:12 p. m.//**JARS//010 FLS Y 1 CD**

INFORMACIÓN

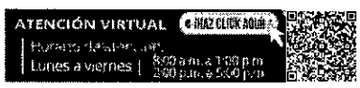

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
grlofejeccbta@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepcion y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO [illegible] solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo [illegible]dofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para [illegible]icaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 7:36
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICACION No. 1100131030 - 23 - 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: viernes, 10 de febrero de 2023 4:12 p. m.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 02 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C. <csjsdtpd02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 03 Tramites-Pr - Bogota - Bogota D.C <csjsdtpd03bta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ingrid Johanna Mantilla Gomez <imantilla@procuraduria.gov.co>; ABOGADO JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO <josef.rodriguezm2@gmail.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel61@gmail.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel@yahoo.com>; JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL <jalejo08@yahoo.es>; Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogota D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j04ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION No. 1100131030 - 23 - 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA EL DESPACHO DE LA ***HONORABLE MAGISTRADA PAULINA CANOSA SUÁREZ*** *DE LA* ***COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA*** *PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO* ***No. 110012502000-2022-05309-00****.*
csjsdtpd02bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA EL DESPACHO DEL ***HONORABLE MAGISTRADO LUIS WILSON LAUREANO BÁEZ SALCEDO*** *DE LA* ***COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA*** *PARA QUE OBRE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO* ***No. 110012502000-2022-05310-00****.*
csjsdtpd03bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA AL ***JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA*** *PARA QUE OBRE DENTRO DEL* ***PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES No. 110014003021 – 2022 – 01233 – 00****.*
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CON COPIA PARA LA ***PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO*** *PARA QUE SE DESIGNE*

A UN PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS CIVILES Y LE HAGA SEGUIMIENTO AL PRESENTE PROCESO.
procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
imantilla@procuraduria.gov.co

CON COPIA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ***ABOGADO JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO****, QUIEN ES EL APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO* ***No. 1100140030-43-2016-01082-00*** *QUE CURSA EN EL* ***JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA*** *Y QUIEN TAMBIÉN ESTÁ RESULTANDO AFECTADO EN SU PROCESO CON LA INSOLVENCIA AMAÑADA EN DONDE FIGURAN LOS MISMOS ABOGADOS QUE ESTÁN SIENDO INVESTIGADOS POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.*
josef.rodriguezm2@gmail.com

CON COPIA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL ***ABOGADO JOSE ALEJANDRO OBREGON ESPINEL****, QUIEN ES EL APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE EN EL PROCESO EJECUTIVO* ***No. 1100131030-41-2016-00489-00*** *QUE CURSA EN EL* ***JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA*** *Y QUIEN TAMBIÉN ESTÁ RESULTANDO AFECTADO EN SU PROCESO CON LA INSOLVENCIA AMAÑADA EN DONDE FIGURAN LOS MISMOS ABOGADOS QUE ESTAN SIENDO INVESTIGADOS POR LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA.*
jalejo08@yahoo.es

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: 1) Recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia de fecha 09 DE FEBRERO DE 2023, a través de

la cual se rechaza de manera arbitraria los recursos de reposición y apelación propuestos dentro del término legal en contra de la providencia de fecha 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 y 16 DE ENERO DE 2023. Además, hay que decir que se le ha demostrado con pruebas al Honorable Juez Dario Millán Leguizamón que fue engañado por la deudora PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, quien, en asocio con varias personas, entre ellas abogados y particulares montaron un falso escenario de insolvencia de persona natural para defraudar al sistema judicial y torpedear el presente proceso ejecutivo con garantía real. 2) Pido respetuosamente a la Comisión de Disciplina Judicial, de ser necesario, realizar las vigilancias judiciales respectivas sobre cada uno de los procesos indicados y referenciados en el presente documento, toda vez que los Jueces que llevan dichos procesos no están siendo garantes de la constitución, de la Ley y de los derechos de los acreedores ejecutantes

JUAN CARLOS MORA DIAZ*, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de* ***Bogotá****, identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 79.719.872*** *expedida en* ***Bogotá****, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado* ***No. 148.112*** *otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante y acreedor hipotecario* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *por medio del presente escrito, estando dentro del término legal* ***(HOY 10 DE FEBRERO DE 2023)****, me permito* ***NUEVAMENTE*** *interponer* ***RECURSO DE REPOSICIÓN*** *y en subsidio* ***APELACIÓN*** *contra la providencia de fecha* ***09 DE FEBRERO DE 2023****, la cual fue notificada el* ***10 DE FEBRERO DE 2023****, con el propósito de que el Honorable Despacho reponga íntegramente dicha decisión y en consecuencia emita una nueva decisión aprobando la almoneda realizada el* ***18 DE AGOSTO DE 2022****,*

Fundo el presente ***RECURSO DE REPOSICIÓN*** *y en subsidio* ***APELACIÓN*** *en los siguientes ítems:*

1) *En cuanto al sustento procesal, el* ***recurso de reposición*** *y el* ***recurso de apelación*** *encuentran su fundamento, aplicación y procedencia en los* ***artículos 318, 319, 320, 321, 322 y 323, del Código General del Proceso.***

2) *Pretende el Honorable Despacho coaccionar, callar e intimidar al suscrito apoderado judicial ejecutante, cuando en el* ***NUMERAL CUARTO*** *de las* ***CONSIDERACIONES*** *y* ***NUMERAL SEGUNDO*** *del* ***DISPONE*** *de la providencia aquí recurrida, señala hacer uso del* ***numeral 6 del artículo 44 del Código General del Proceso.*** *Al respecto, hay lugar a indicar que el presente escrito, así como todos aquellos escritos que se han presentado desde el comienzo de la presente demanda han sido respetuosos, pero también hay que decir que hay funcionarios públicos que por su calidad ante la Sociedad se creen intocables y en especial no les gusta que les digan la verdad.*

3) *Otro punto importante, nuevo y demostrativo tiene que ver con la* ***MANIFESTACIÓN*** *efectuada por la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, quien en un escrito presentado ante la* ***Juez 21 Civil Municipal de Bogotá,*** *despacho judicial donde cursa en este justo momento la resolución de objeciones bajo el radicado* ***1100140030 – 21 – 2022 – 01233 – 00****, con el cual la deudora además aportó 3 pagarés con apariencia de ser ciertos, pero que en el fondo fueron creados falsamente para soportar su amañada insolvencia, documentos de los cuales me permito aportar copia constante en* ***once (11) folios*** *para conocimiento del Honorable Despacho. Vale decir en el presente escrito, así el Honorable Despacho de Conocimiento no quiera prestarle la debida atención que, esos 3 pagarés no son ciertos y por lo tanto están siendo usados de forma irrespetuosa para burlar la Ley y cometer* ***fraude procesal*** *dentro del expediente que cursa en el* ***Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.***

4) *Otra evidencia que tengo y apunta directamente a la falta de ética y honestidad con la que actúa el abogado* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO,*** *quien representa los intereses de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, quien en un documento carta de presentación y audio deja ver el proceder inmoral y bajo para con el ejercicio de la profesión de abogado. Este señor* ***MANUEL ANTONIO PEREZ MALDONADO,*** *también representa a otros varios deudores y demandados en procesos que cursan no sólo en los* ***5 Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá****, sino que además se encuentra dedicado a captar clientela de una manera baja y sin escrúpulos en los* ***20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución***

de Sentencias de Bogotá*. Adjunto copia constante en* ***tres (3) folios*** *y audio.*

5) *Otro punto importante que se debe de tocar, es la falta de pronunciamiento y silencio por parte del Honorable Despacho de Conocimiento, quien desde el año pasado concedió un recurso de queja invocado por el suscrito, para lo cual se pagó oportunamente las respectivas expensas, tal como se ha demostrado con el pago de los aranceles obrantes en el presente expediente, y sin embargo a la fecha de hoy* ***10 DE FEBRERO DE 2023****, el Honorable Despacho de Conocimiento no se ha tomado el trabajo de requerir a los funcionarios encargados de dar curso y trámite al precitado recurso de queja. A mi juicio, esto constituye una falta de cuidado por parte del Honorable Despacho de Conocimiento, quien es el encargado del manejo y dirección del presente expediente.*

6) *El* ***29 DE NOVIEMBRE DE 2022*** *pagué dentro del término legal las copias del recurso de queja* ***CONCEDIDO*** *en la providencia de fecha* ***23 DE NOVIEMBRE DE 2022*** *y a la fecha el Honorable Despacho de Conocimiento ha guardado silencio y ha ignorado el trámite que debe de imprimírsele a dicho recurso cuando el recurrente cancela las expensas ordenadas por el Juez. Nótese Honorables Magistrados de la Comisión de Disciplina Judicial el irregular y acomodado manejo que se le ha dado al presente expediente en el* ***Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá****.*

7) *Al contrario de lo que el Honorable Despacho considera, la providencia aquí recurrida viola por completo los derechos de mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *al indicar que no existen nuevos puntos de discrepancia o inconformidad y que por lo tanto los recursos legítimamente propuestos se rechazan. Efectivamente, si existen nuevos puntos de inconformidad, solamente que el Honorable Despacho y el sustanciador de turno se hacen los que no lo quieren ver.*

8) *El remate perfectamente se puede aprobar. El Honorable Despacho debe de saber a la perfección que después de adjudicado el bien inmueble, las nulidades eventuales que puedan afectar el proceso quedan saneadas. Así que el proceder correcto por parte del Honorable Despacho es aprobar el remate y despachar la amañada solicitud de suspensión, ya que dicha solicitud está estructurada sobre mentiras y falacias.*

9) *Es mentira lo dicho por el Honorable Despacho, al señalar que mi poderdante se puede defender en el amañado proceso de negociación de deudas adelantado en el coludido Centro de Conciliación. El Honorable Despacho debe de saber y conocer perfectamente que esa negociación es un montaje que está encaminada a aprobar una propuesta de pago sin intereses, lo que*

quiere decir, que se le quieren ***TUMBAR*** *ese dinero al acreedor. En otras palabras,* ***NO SE LO QUIEREN PAGAR****.*

10) *Mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *participó legalmente en el remate por medio de apoderado y la oferta realizada en dicha diligencia se encuentra ajustada a lo dispuesto en el estatuto procesal colombiano.*

11) *La audiencia de remate cumplió a cabalidad con la ritualidad exigida en el* ***artículo 452 del Código General del Proceso****. Además, el señor Juez titular del Honorable Despacho realizó de manera oportuna el respectivo control de legalidad en la misma providencia que fijó la fecha para la realización de la almoneda, y dicho control de legalidad se extendió hasta finalizada la audiencia de remate, la cual concluyó con la decisión de adjudicar en legal forma el bien inmueble rematado al acreedor ejecutante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

12) *Mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *cumplió dentro del término legal establecido en el* ***artículo 453 del Código General del Proceso****, con el pago del* ***impuesto de remate*** *por valor de* ***$14.000.000*** *y con el pago del* ***saldo del remate*** *por valor de* ***$11.460.000****, aportando de manera física los comprobantes de pago de forma inmediata.*

13) *Por su parte, el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso primero ... "Las irregularidades que puedan afectar la validez del remate se considerarán saneadas si no son alegadas antes de la adjudicación"....*** *Resulta de suma importancia advertir al Honorable Despacho que dentro del presente proceso y hasta antes de iniciar la diligencia de remate, no había dentro de la presente actuación petición pendiente de ser resuelta. Por lo tanto, después de realizada la almoneda quedan saneadas todas las irregularidades que puedan viciar el proceso.*

14) *Por su parte, el* ***artículo 455 del estatuto procesal colombiano****, dispone en su* ***inciso tercero ... "Cumplidos los deberes previstos en el inciso primero del artículo 453, el Juez aprobará el remate dentro de los cinco (5) días siguientes "....*** *En consonancia, el* ***inciso final*** *del mismo artículo preceptúa, ..."****el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo constituye falta disciplinaria gravísima....****"*

15) *La diligencia de remate goza por disposición legal de seguridad jurídica, tanto es así, que el* ***inciso primero*** *y* ***segundo*** *del* ***artículo 455 del Código General del Proceso****, son el respaldo normativo a esta tesis.*

16) *El documento apócrifo, amañado y sospechoso usado como sustento por el Honorable Despacho para soportar la providencia recurrida, carece de todo valor probatorio, de veracidad y de credibilidad. La fecha de emisión de dicho documento es incierta y la procedencia de dicho documento es dudosa, pues dicha solicitud fue allegada de manera temeraria al proceso, pero después de haberse celebrado la almoneda.*

17) *Consecuencia de lo anterior, deviene que si ese documento fuera cierto y real hubiera llegado el mismo 3 de agosto o en su defecto y a más tardar el mismo 16 de agosto de 2022, pero dicho documento genera sospecha e incertidumbre y apunta hacia un intencional fraude procesal que pudiera estar siendo* ***COHONESTADO*** *con la intervención del Centro de Conciliación denominado Equidad Jurídica, y que para ser objetivo, no es que dicha entidad conciliadora goce de muy buena credibilidad, imagen y prestigio en la rama judicial, a donde se han dedicado a torpedear procesos a través de la supuesta modalidad de insolvencia.*

18) *Esa supuesta admisión a insolvencia de la deudora* ***PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES****, evidentemente presenta una fecha apócrifa y acomodada en apariencia, para hacer incurrir en error la Honorable Despacho, conllevando ese proceder, un fraude procesal.*

19) *La solicitud de conciliación apócrifa arrimada extemporáneamente al proceso encuadra perfectamente en ese tipo de documentos clandestinos, diseñados, elaborados y fabricados por la deudora en asocio con terceros, de seguro en los días correspondientes al fin de semana posterior a la almoneda, y sobre el cual plasmaron una fecha anterior para dar la apariencia de que dicha admisión se llevó a cabo antes de la fecha de remate.*

20) *Mediante un escrito debidamente autenticado y en formato PDF, radicado por el suscrito* ***JUAN CARLOS MORA DÍAZ*** *a través del correo electrónico institucional de cada juzgado el* ***04 DE OCTUBRE DE 2022*** *ante los* ***Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*** *denuncié y puse en conocimiento las maniobras irregulares e ilegales de los* ***Centros de Conciliación Asociación Equidad Jurídica*** *y* ***Fundación Liborio Mejía****, quienes con sus operadores de insolvencia, personas naturales particulares (acreedores ficticios y deudores de turno de cada proceso ejecutivo) y abogados de estas personas, estaban cometiendo fraude procesal y a su vez están pretendiendo defraudar el patrimonio al acreedor ejecutante en cada uno de los procesos ejecutivos afectados con las falsas insolvencias, toda vez que como consecuencia de esas falsas insolvencias se están emitiendo decisiones en esos* ***Centros de Conciliación,*** *que entre otros asuntos conllevan a que los jueces de manera ingenua e inocente* ***SUSPENDAN*** *cada uno de los procesos ejecutivos, y en otros casos, terminan deshaciendo diligencias de remate, todo*

*porque los **Centros de Conciliación** están acomodando fechas para aparentar que los deudores insolventes se han sometido a insolvencia días antes de las diligencias de remate.*

21) *La postura adoptada por los Juzgados 2, 3, 4 y 5 Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá frente a la denuncia radicada el **04 DE OCTUBRE DE 2022** fue hacerse los desentendidos e ignoraron por completo dichas irregularidades a pesar de haber aportado las pruebas que involucran cada uno de los procesos ejecutivos afectados con las falsas insolvencias y sobre los cuales se han decretado las suspensiones de cada uno de los procesos ejecutivos. En el caso, de los Juzgados 2 y 3 optaron por emitir una providencia ilógica que indica que como no soy parte en dichos procesos, entonces, esos despachos judiciales no se pronuncian al respecto. Es una aptitud judicial lo más parecida a no mostrar respeto absoluto por el mal uso del derecho y de las leyes, ni por las personas que con su calidad de acreedores ejecutantes se encuentran siendo perjudicadas y a punto de perder su patrimonio por las maniobras irregulares y delictivas de cierto grupo de personas que se amparan en falsas insolvencias para burlar a la Ley.*

22) *De manera insistente, he reiterado a su Honorable Despacho **(Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá)**, que quienes conforman esa amañada insolvencia, aparecen también como acreedores en otros procesos que también se adelantan en los otros juzgados de ejecución del circuito de Bogotá. Hay colusión en esas insolvencias y de manera oportuna lo denuncie al Honorable Despacho.*

23) *Honorables Magistrados de la Comisión de Disciplina Judicial, pido comedidamente y con el profundo respeto que el presente documento repose y sirva como prueba en cada una de las investigaciones o procesos disciplinarios que cursan en sus respectivos despachos, debido a que fungo como denunciante en cada uno de ellos y además porque dichos procesos se encuentran concadenados, debido a que los abogados allí denunciados se han organizado de tal manera para fabricar insolvencias y afectar a múltiples procesos judiciales que se encuentran próximos a diligencia de remate, y en otros casos, acomodan fechas de insolvencia para deshacer diligencias de remate, con la complacencia del Juez de Conocimiento, tal como ocurrió en el presente proceso ejecutivo con garantía real.*

24) *Además, **MANIFIESTO** que, como apoderado judicial de la parte actora, defenderé los derechos patrimoniales de mi poderdante hasta las últimas instancias, toda vez que no es justo ni correcto que la deudora **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** se burle de la justicia con la complacencia de abogados, de particulares y del Centro de Conciliación Equidad Jurídica, sumado*

a la inobservancia de tales irregularidades por parte del Honorable Despacho de Conocimiento.

25) *El recurso de reposición encuentra su justificación en permitir que el Honorable Despacho adopte decisiones justas, acertadas y congruentes con las actuaciones procesales. Por lo tanto, a través del presente escrito de recurso, respetuosamente invito al Honorable Despacho a revisar con detenimiento lo ocurrido con el éxito de la almoneda realizada para que se pueda determinar que efectivamente me asiste la razón.*

26) *En estos términos, dejo sustentado el recurso de reposición con el propósito fundamental de que el Honorable Despacho reponga la decisión recurrida y en su lugar, emita la decisión correspondiente de conformidad al **inciso tercero** del **artículo 455 del Código General del Proceso**.*

PETICIÓN ESPECIAL

Pido respetuosamente a la Comisión de Disciplina Judicial, de ser necesario, realizar las vigilancias judiciales respectivas sobre cada uno de los procesos indicados y referenciados en el presente documento, toda vez que los Jueces que llevan dichos procesos no están siendo garantes de la Constitución, ni de la Ley y ni de los derechos de los acreedores ejecutantes.

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones 1: porta1480@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones 2:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23-02-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 24-02-23 y vence en: 28-02-23

El secretario,

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. **23-2019-0627**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de: **los folios 143 al 299,** los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **JAVIER DARÍO ÁNGEL LIBREROS** Contra **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES p**roveniente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

Se expiden a costa de la parte interesada QUIEN CANCELO LAS EXPENSAS DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso **de QUEJA** concedido **por** auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022) en contra del auto adiado veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: ***23-2019-0627***

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE **QUEJA** concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

300

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Oficio No. OCCES23-ND2431
Fecha: 24 DE MARZO DE 2023

Señor:
Secretario Sala Civil
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO (11001310302320190062700)

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO

CLASE DE RECURSO: QUEJA

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 DE AGOSTO DE 2022 (FOLIO 177)

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS: FOLIO 143 al 299 *CUADERNO N° 1* (ARCHIVO PDF).

PARTE DEMANDANTE: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS C.C. 79.242.688

APODERADO DEL DEMANDANTE: JUAN CARLOS MORA DIAZ C.C. 79.719.872 Y T. P No.148.112 DEL CSJ

PARTE DEMANDADA: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES C.C. 1.026.580.233.

APODERADO DEL DEMANDADO: XXXXXX

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

OBSERVACIONES: SE REMITE POR **PRIMERA VEZ** EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA A ESA CORPORACIÓN

ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL

RECIBIDO EN LA FECHA: _____

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE: _____

Entregado: REMITE PROCESO 023-2019-627

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Lun 24/04/2023 9:28
Para: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota <rprocesosctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (27 KB)
REMITE PROCESO 023-2019-627 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota (rprocesosctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE PROCESO 023-2019-627

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Oficio No. OCCES23-ND2431
Fecha: 24 DE MARZO DE 2023

Señor:
Secretario Sala Civil
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO (11001310302320190062700)

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO

CLASE DE RECURSO: QUEJA

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 DE AGOSTO DE 2022 (FOLIO 177)

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS: FOLIO 143 al 299 *CUADERNO N° 1* (ARCHIVO PDF).

PARTE DEMANDANTE: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS C.C. 79.242.688

APODERADO DEL DEMANDANTE: JUAN CARLOS MORA DIAZ C.C. 79.719.872 Y T. P No.148.112 DEL CSJ

PARTE DEMANDADA: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES C.C. 1.026.580.233.

APODERADO DEL DEMANDADO: XXXXXX

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 14 APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

JENNIFER ALEJANDRA ZUÑIGA ROMERO
Profesional Universitario Grado 14

OBSERVACIONES: SE REMITE POR **PRIMERA VEZ** EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA A ESA CORPORACIÓN

ESPACIO RESERVADO PARA EL TRIBUNAL

RECIBIDO EN LA FECHA: _____

FIRMA Y SELLO RESPONSABLE: _____

Entregado: RE: DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE///NO SE ACUSA RECIBIDO///RV: REMITE PROCESO 023-2019-627

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 24/04/2023 12:58

Para: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota <rprocesosctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (798 KB)

RE: DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE///NO SE ACUSA RECIBIDO///RV: REMITE PROCESO 023-2019-627 ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota (rprocesosctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RE: DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE///NO SE ACUSA RECIBIDO///RV: REMITE PROCESO 023-2019-627

RE: solicitud de trámite e información

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 14/02/2023 12:14

Para: Ingrid Johanna Mantilla Gomez <imantilla@procuraduria.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 1393-2023, Entidad o Señor(a): PROCURADURÍA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA INFORMACIÓN RECURSO DE QUEJA**//023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC**//De: Ingrid Johanna Mantilla Gomez <imantilla@procuraduria.gov.co> Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 10:09**//JARS//01 FL**

INFORMACIÓN

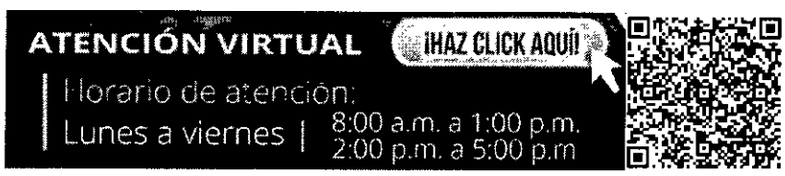

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: **Instructivo**
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Ingrid Johanna Mantilla Gomez <imantilla@procuraduria.gov.co>
Enviado: lunes, 13 de febrero de 2023 10:09
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Asunto: solicitud de trámite e información

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001 3303 023 2019 00627 00

Procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral del artículo 44 del C. G. del Proceso, en razón con el memorial que contiene los recursos de reposición y subsidiario de apelación, interpuestos por el apoderado de la actora contra la providencia de 09 de febrero de 2023.

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia de fecha arriba mencionada, este despacho rechazó por improcedentes los recursos de reposición y subsidiario de apelación interpuestos por el apoderado de la actora contra el auto de 23 de noviembre de 2022, que dejó sin efectos la almoneda llevada a cabo en este asunto, por haber entrado la demandada a trámite de insolvencia. En su parte final, conminó al apoderado censor a que se dirigiera en términos respetuosos para con este despacho en sus memoriales, so pena de dar aplicación al artículo 44 del C. G. del Proceso.

2. No obstante lo anterior, en nuevo escrito de reposición y subsidiario de apelación, el mencionado apoderado acusa a este funcionario de pretender callarlo, coaccionarlo e intimidarlo, y seguidamente dice que: *" también hay que decir que hay funcionarios públicos que por su calidad ante la sociedad se creen intocables y en especial no les gusta que les digan la verdad"* . Frase desobligante e irrespetuosa, máxime cuando este fallador nunca usa en su lenguaje epítetos o calificativos peyorativos para con los intervinientes, sin importar que tengan o no la razón.

3. Así las cosas, en aplicación con lo dispuesto en el numeral 6°. del artículo 44 del C. G. del Proceso, ordenando devolver el escrito, por irrespetuoso, a su signante.

4. Finalmente, se reitera que si el acreedor considera que se cometió un fraude procesal o una falta a la ética de los litigantes, en el trámite de la negociación de deudas de la demandada PAULA ANDREA GORDILLA, deberá colocar dicho hecho en conocimiento de las autoridades competentes, como ya parece haberlo hecho por los procesos disciplinarios a que hace mención en su escrito

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEVULEVASE al apoderado de la actora, el escrito de reposición y subsidiario de apelación contra el auto de 09 de febrero de 2023, por lo expuesto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la OFICINA DE APOYO para que ingrese los procesos al despacho inmediatamente venza el traslado respectivo, de conformidad al artículo 109 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LLEGUZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 37
Fijado hoy 04 de mayo de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: 1) Solicitando corrección de la providencia de fecha 03 DE MAYO DE 2023 y 2) Solicitando la entrega completa de los dineros a favor del señor JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

JUAN CARLOS MORA DIAZ, *mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de* ***Bogotá,*** *identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 79.719.872*** *expedida en* ***Bogotá,*** *portador de la Tarjeta Profesional de Abogado* ***No. 148.112*** *otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante y acreedor hipotecario* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *por medio del presente escrito, estando dentro del término legal* ***(HOY 08 DE MAYO DE 2023),*** *me permito* ***SOLICITAR:***

1. *La corrección inmediata y urgente de la fecha de la providencia por medio de la cual se decide de manera tardía un recurso propuesto por el suscrito apoderado ejecutante. Nótese que nos encontramos en el mes de* ***mayo del año 2023,*** *y sin embargo el Honorable Despacho en su desesperado afán de atender mis peticiones, coloca en la parte superior de la providencia la fecha* ***dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023),*** *haciendo parecer que desde el mes de enero del presente año ya tenía proyectada lo que iba a ser la respuesta a mi recurso de reposición. Es decir, es como si el Honorable Despacho supiera con anterioridad que el suscrito apoderado iba a presentar un recurso de reposición. De todas maneras, la providencia a corregir debe de llevar por fecha correcta la de* ***MAYO 03 DE 2023.***

   Así mismo, debe de corregirse el número de radicado anotado en dicha providencia, por cuanto el radicado correcto es ***1100131030 – 23- 2019 – 00627 – 00.*** *Nótese que el radicado anotado en la providencia mencionada es* ***1100133030 – 23- 2019 – 00627 – 00.***

   En el ***DISPONE,*** *numeral primero, la palabra correcta es* ***DEVUELVASE*** *y no* ***DEVULEVASE.***

2. *La entrega inmediata de todos los dineros* ***(saldo de remate más el impuesto del remate).*** *El Honorable Despacho debe de revisar el presente expediente para constatar que mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *cumplió dentro del término legal con dos pagos, uno por por concepto de* ***IMPUESTO DE REMATE*** *efectuado en el* ***Banco Agrario de Colombia*** *por valor de* ***catorce millones de pesos ($14.000.000) moneda corriente*** *y otro por concepto de* ***SALDO DE REMATE*** *por valor de* ***once millones cuatrocientos sesenta mil pesos ($11.460.000) moneda corriente.***

   En tal sentido, tendrá el Honorable Despacho que mirar como hace para que las sumas antes indicadas le sean devueltas o entregadas íntegramente al ejecutante ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *en los mismos términos con los que contó en su momento el acreedor para cumplir con tales pagos, es decir,* ***cinco (5) días.*** *No sería justo, ni equitativo, ni respetuoso que la devolución de tales dineros tardará más de dicho término.*

   Hay que decir también que la providencia de ***AGOSTO 26 DE 2022*** *no es clara en cuanto a las sumas de dinero y conceptos que hay que devolver al señor* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

Finalmente, resulta de suma importancia dejar constancia en el presente escrito, ya que el Honorable Despacho no lo hizo, respecto del demorado trámite dado al recurso de queja por parte de la ***Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Bogotá.*** *Nótese que hasta el* ***24 DE ABRIL DE 2023*** *se remitió el recurso de queja al competente, estando concedido desde el año pasado. Fue necesario radicar queja ante el Ministerio Público para tal fin, lo cual evidencia la falta de control del Honorable Despacho sobre el presente proceso.*

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Dirección física para notificaciones: Calle 12 B No. 9 – 20, oficina 228, Edificio Vásquez Propiedad Horizontal - Bogotá
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones 1: portal480@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones 2: juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

306

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 11001 3303 023 2019 00627 00

Procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral del artículo 44 del C. G. del Proceso, en razón con el memorial que contiene los recursos de reposición y subsidiario de apelación, interpuestos por el apoderado de la actora contra la providencia de 09 de febrero de 2023.

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia de fecha arriba mencionada, este despacho rechazó por improcedentes los recursos de reposición y subsidiario de apelación interpuestos por el apoderado de la actora contra el auto de 23 de noviembre de 2022, que dejó sin efectos la almoneda llevada a cabo en este asunto, por haber entrado la demandada a trámite de insolvencia. En su parte final, conminó al apoderado censor a que se dirigiera en términos respetuosos para con este despacho en sus memoriales, so pena de dar aplicación al artículo 44 del C. G. del Proceso.

2. No obstante lo anterior, en nuevo escrito de reposición y subsidiario de apelación, el mencionado apoderado acusa a este funcionario de pretender callarlo, coaccionarlo e intimidarlo, y seguidamente dice que: " *también hay que decir que hay funcionarios públicos que por su calidad ante la sociedad se creen intocables y en especial no les gusta que les digan la verdad*" . Frase desobligante e irrespetuosa, máxime cuando este fallador nunca usa en su lenguaje epítetos o calificativos peyorativos para con los intervinientes, sin importar que tengan o no la razón.

3. Así las cosas, en aplicación con lo dispuesto en el numeral 6°. del artículo 44 del C. G. del Proceso, ordenando devolver el escrito, por irrespetuoso, a su signante.

Powered by CamScanner

4. Finalmente, se reitera que si el acreedor considera que se cometió un fraude procesal o una falta a la ética de los litigantes, en el trámite de la negociación de deudas de la demandada PAULA ANDREA GORDILLA, deberá colocar dicho hecho en conocimiento de las autoridades competentes, como ya parece haberlo hecho por los procesos disciplinarios a que hace mención en su escrito

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEVULEVASE al apoderado de la actora, el escrito de reposición y subsidiario de apelación contra el auto de 09 de febrero de 2023, por lo expuesto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la OFICINA DE APOYO para que ingrese los proceso al despacho inmediatamente venza el traslado respectivo, de conformidad al artícu 109 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DARIO MILLAN CEGUZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 37
Fijado hoy 04 de mayo de 2023, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Powered by CamScanner

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación 110013 1030 023 2019 00627 00

Como quiera que la demandada dentro del presente PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES, el **día 16 de agosto de 2022** fue admitida al trámite de negociación de deudas –conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso el despacho **declara suspender** el presente asunto de conformidad a la solicitud realizada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

Por Secretaría **ofíciese** con destino al Centro de Conciliación mencionado con el propósito de que informen periódicamente el estado actual de dicho trámite.

Dicho lo anterior y como quiera que dicha admisión se surtió con anterioridad a la diligencia de remate realizada el **día 18 de agosto de 2022,** esta Judicatura deja sin valor y efectos aquella almoneda y en su lugar ordena por secretaría hacer la devolución del título por impuestos a la parte accionante.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

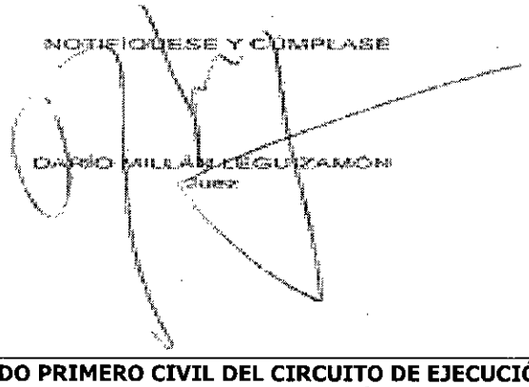

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.**72**

Fijado hoy **29 DE AGOSTO DE 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

CL

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

RE: RADICADO No. 1100131030-23-2019-00627-00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 10/05/2023 12:16
Para: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4514-2023, Entidad o Señor(a) JUAN CARLOS MORA - Tercer Interesado. Aportó Documento. Memorial. Con La Solucitud: Otras. Observaciones: Asunto: 1) Solicitando corrección de la providencia de fecha 03 DE MAYO DE 2023 y 2) Solicitando la entrega completa de los dineros //De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com> Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 8:41// MICS 1100131030232019006270O J1 4F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: Instructivo
Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

NOTA:

Se le informa que el presente correo **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al **gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 8:41
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel61@gmail.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel@yahoo.com>
Asunto: RADICADO No. 1100131030-23-2019-00627-00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: 1) Solicitando corrección de la providencia de fecha 03 DE MAYO DE 2023 y 2) Solicitando la entrega

completa de los dineros a favor del señor JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

JUAN CARLOS MORA DIAZ, *mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de* ***Bogotá***, *identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 79.719.872*** *expedida en* ***Bogotá***, *portador de la Tarjeta Profesional de Abogado* ***No. 148.112*** *otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante y acreedor hipotecario* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *por medio del presente escrito, estando dentro del término legal* ***(HOY 08 DE MAYO DE 2023)****, me permito* ***SOLICITAR:***

1. *La corrección inmediata y urgente de la fecha de la providencia por medio de la cual se decide de manera tardía un recurso propuesto por el suscrito apoderado ejecutante. Nótese que nos encontramos en el mes de* ***mayo del año 2023****, y sin embargo el Honorable Despacho en su desesperado afán de atender mis peticiones, coloca en la parte superior de la providencia la fecha* ***dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023),*** *haciendo parecer que desde el mes de enero del presente año ya tenía proyectada lo que iba a ser la respuesta a mi recurso de reposición. Es decir, es como si el Honorable Despacho supiera con anterioridad que el suscrito apoderado iba a presentar un recurso de reposición. De todas maneras, la providencia a corregir debe de llevar por fecha correcta la de* ***MAYO 03 DE 2023.***

Así mismo, debe de corregirse el número de radicado anotado en dicha providencia, por cuanto el radicado correcto es ***1100131030 – 23- 2019 – 00627 – 00.*** *Nótese que el radicado anotado en la providencia mencionada es* ***1100133030 – 23- 2019 – 00627 – 00.***

En el ***DISPONE****, numeral primero, la palabra correcta es* ***DEVUELVASE*** *y no* ***DEVULEVASE****.*

2. *La entrega inmediata de todos los dineros* ***(saldo de remate más el impuesto del remate)****. El Honorable Despacho debe de revisar el presente expediente para constatar que mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *cumplió dentro del término legal con dos pagos, uno por concepto de* ***IMPUESTO DE REMATE*** *efectuado en el* ***Banco Agrario de Colombia*** *por valor de* ***catorce millones de pesos ($14.000.000) moneda corriente*** *y otro por concepto de* ***SALDO DE REMATE*** *por valor de* ***once millones cuatrocientos sesenta mil pesos ($11.460.000) moneda corriente.***

En tal sentido, tendrá el Honorable Despacho que mirar cómo hace para que las sumas antes indicadas le sean devueltas o entregadas íntegramente al ejecutante ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS****, en los mismos términos con los que contó en su momento el acreedor para cumplir con tales pagos, es decir,* ***cinco (5) días****. No sería justo, ni equitativo, ni respetuoso que la devolución de tales dineros tardará más de dicho término.*

Hay que decir también que la providencia de ***AGOSTO 26 DE 2022*** *no es clara en cuanto a las sumas de dinero y conceptos que hay que devolver al señor* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.***

Finalmente, resulta de suma importancia dejar constancia en el presente escrito, ya que el Honorable Despacho no lo hizo, respecto del demorado trámite dado al recurso de queja por parte de la ***Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Bogotá****. Nótese que hasta el* ***24 DE ABRIL DE 2023*** *se remitió el recurso de queja al competente, estando concedido desde el año pasado. Fue necesario radicar queja ante el Ministerio Público para tal fin, lo cual evidencia la falta de control del Honorable Despacho sobre el presente proceso.*

Del señor Juez,

308

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Dirección física para notificaciones: Calle 12 B No. 9 – 20, oficina 228, Edificio Vásquez Propiedad Horizontal - Bogotá
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones 1: portal480@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones 2: juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: Seleccione la Corporación/Especialidad

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Seleccione...

* Tipo Persona: Seleccione...

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Consultar | Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310302320190062700

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 05 de Mayo de 2023 - 08:11:03 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	- PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Contenido de Radicación

Contenido
EJECUCION CIVIL CIRCUITO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 May 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/05/2023 A LAS 18:45:14	04 May 2023	[redacted]	05 May 2023

03 May 2023	AUTO DECIDE RECURSO	DEVOLVER ESCRITO // REQUIERASE//			03 May 2023
03 May 2023	AL DESPACHO	T.V. RECURSO//JFF			03 May 2023
24 Apr 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDECIA CON LINK PARA TRIBUNAL Y PROCURADURIA PASA ENTRADAS CH			24 Apr 2023
31 Mar 2023	OFICIO FIRMADO	FIRMADO DIGITALMENTE ND2431, PASA A CORRESPONDENCIA PARA EL TRAMITE RESPECTIVO- PROCESO CON 1 CUADERNO Y MEMORIAL 1393-2023// AZ			31 Mar 2023
24 Mar 2023	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA OCCES23-ND6130 TRIBUNAL PASA PARA FIRMA AZ-ND C-1 MEMORIAL- 1393-23			24 Mar 2023
24 Mar 2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE AL AREA DE OFICIOS, (1 CUADERNO) QUEJA EAA			24 Mar 2023
21 Mar 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA AL ÁREA DE CERTIFICACIONES CON MEMORIAL 1393 -2023 Y CON 01 CUADERNOS N C			21 Mar 2023
16 Mar 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A LNTRDAS:1393-2023EAA//JFF			16 Mar 2023
23 Feb 2023	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		24 Feb 2022	28 Feb 2022	23 Feb 2023
14 Feb 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A ENTRADAS.1355-2023//JFF			14 Feb 2023
14 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO 1393-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): PROCURADURÍA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITA INFORMACIÓN RECURSO DE QUEJA//023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC//DE INGRID JOHANNA MANTILLA GOMEZ <IMANTILLA@PROCURADURIA.GOV.CO> ENVIADO: LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 10:09//01 FL			14 Feb 2023
14 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1380-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD MEMORIAL, OBSERVACIONES: RECURSO DE REPOSICIÓN - APORTA AUDIO//023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC//DE: JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> ENVIADO: VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2023 4:12 P. M.///JARS//010 FLS Y 1 CD			14 Feb 2023
13 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1355-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): CARLOS MORA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: PONE EN CONOCIMIENTO SOLICITUD TENER PROBRADAS OBJECIONES - SOLICITA COMPULSAR COPIAS - APORTA AUDIO//023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC//DE: JUAN CARLOS MORA DIAZ <JUANCARLOSMORADIABOGADO@GMAIL.COM> ENVIADO: VIERNES, 10 DE FEBRERO DE 2023 15:56//JARS//07 FLS Y 1 CD			13 Feb 2023
09 Feb 2023	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/02/2023 A LAS 10:43:26.	10 Feb 2023	10 Feb 2023	09 Feb 2023
09 Feb 2023	AUTO DECIDE RECURSO	RECHAZA RECURSOS POR IMPROCEDENTES			09 Feb 2023
09 Feb 2023	AL DESPACHO	TV TRASLADO RECURSO / NC			07 Feb 2023
02 Feb 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SALE DE CORRESPONDENCIA POR MEMORIAL TRAMITADO Y PASA A ENTRADAS (PARA ENTRAR DESPACHO TÉRMINO VENCIDO RECURSO 09/02/23) CON 1 CS - GC			02 Feb 2023
01 Feb 2023	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA A CORREPONDENCIA CON MEMORIAL NO 837-2023 Y 01 CUADERNO // NC			01 Feb 2023
31 Jan 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 837-2023, ENTIDAD O SEÑOR(A): PROCURADOR JUDICIAL II - TERCER INTERESADO, APORTO DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITA LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE//023-2019-627 JDO. 1 CTO EJEC//DE INGRID JOHANNA MANTILLA GOMEZ <IMANTILLA@PROCURADURIA.GOV.CO> ENVIADO: MARTES, 31 DE ENERO DE 2023 12:31//JARS//01 FL			31 Jan 2023
24 Jan 2023	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN ART. 319 C.G.P.		25 Jan 2023	27 Jan 2023	24 Jan 2023

309

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 023 2019 00627 00

Para resolver, con base en lo esgrimido en el artículo 286 del Código General del Proceso esta judicatura corrige el proveído visto a folio 304 de la presente encuadernación indicando que su fecha emisión data del 3 de mayo de 2023; asimismo, el número de radicación es **110013 1030 023 2019 00627 00** y no como allí quedó, en todo lo demás continúa incólume.

De otro lado, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de agosto de 2022 y a lo relativo a la devolución de depósitos judiciales.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MILLÁN MELGUIZAMÓN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **46**
fijado hoy **31/05/2023**
a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

310

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. junio 6 de 2023

OFICIO No. OCCES23-AR0610

SEÑORES
Claudia Patricia Acosta Valencia
Unidad de Presupuesto
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
cacostav@deaj.ramajudicial.gov.co
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 110031-03-023-2019-00627-00 iniciado por JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS C.C. 79.242.688 contra PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES C.C. 1.026.580.233

De conformidad con lo ordenado mediante auto de treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y del veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022), proferido dentro del asunto de la referencia, se procede oficiarle a fin de que se realice la devolución al señor **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS C.C. 79.242.688** de las sumas de **$14.000.000,00,** las cuales fueron consignadas en el Banco Agrario al Convenio **13477 – CSJ-Impuesto de Remate-CUN,** por concepto de pago del cinco (5%) del impuesto, estatuido en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, teniendo en cuenta que se improbó la diligencia de remate realizada en agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Se acompaña copia de la consignación del mencionado pago, de la diligencia de remate y del proveído de veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022).

Sírvase proceder de conformidad haciendo las anotaciones del caso.

Cabe resaltar que mediante Acuerdo No. 9984/2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho avocó conocimiento del presente asunto.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12° OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Angela R.

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERGARA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 3, Bogotá D.C.
Email: depjofiecvcto@cendoj.ramajudiacial.gov.co
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

OFICIO No. OCCES23-AR0610 proceso 11001310302320190062700 - Devolución 5%

Angela Patricia Rincon Riveros <arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 7/06/2023 9:05 AM

Para:Claudia Patricia Acosta Valencia <cacostav@deaj.ramajudicial.gov.co>
CC:Depositos Judiciales Oficina Ejecucion Civil Circuito - Seccional Bogota <depjofiecvcto@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (2 MB)

11001310302320190062700_OCCES23-AR0610_Devolución 5%.pdf; Copia de Consignación Convenio 13477-C.S.J..pdf; Diligencia de Remate del 18-08-2022.pdf; Providencia de 26 de agosto de 2022.pdf; Auto del 30 de mayo de 2023 J. 1° C.C.E.S..pdf;

Buen Día:

SEÑORES
Claudia Patricia Acosta Valencia
Unidad de Presupuesto
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
cacostav@deaj.ramajudicial.gov.co
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 110031-03-023-2019-00627-00 iniciado por JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS C.C. 79.242.688 contra PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES C.C. 1.026.580.233

De conformidad con lo ordenado mediante auto de treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del asunto de la referencia, se procede oficiarle a fin de que se realice la devolución al señor **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS C.C. 79.242.688** de las sumas de **$14.000.000,00,** las cuales fueron consignadas en el Banco Agrario al Convenio **13477 – CSJ-Impuesto de Remate-CUN,** por concepto de pago del cinco (5%) del impuesto, estatuido en el Art. 7 de la Ley 11 de 1987, teniendo en cuenta que se improbó la diligencia de remate realizada en agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Se acompaña copia de la consignación del mencionado pago, de la diligencia de remate y del proveído de veintiséis (26) de agosto dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ANGELA PATRICIA RINCON RIVEROS
Asistente Administrativo Grado 7
Área de Títulos
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Teléfono: 2437900
arinconr@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

301

RE: RADICADO No. 1100131030 - 23 - 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 11/07/2023 7:39
Para:juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

Lunes 11/07

ANOTACION

Radicado No. 6122-2023, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS MORA DIAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 9:30 a. m.
Asunto: RADICADO No. 1100131030 - 23 - 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
11001310302320190062700- J1 - 02 ANEXOS - NMMS

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 11 de julio de 2023 7:15
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICADO No. 1100131030 - 23 - 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepciòn de memoriales es gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 10 de julio de 2023 14:42
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: juancarlosmoradiabogado@gmail.com <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Asunto: RV: RADICADO No. 1100131030 - 23 - 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Buen día,

Su solicitud se remite por competencia al juzgado 01 civil del circuito de ejecución de sentencias para el respectivo trámite.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Correo: csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Elaborado por: SB

Agradecemos responder la siguiente encuesta: Encuesta de satisfacción

En lo posible no imprimir este mensaje. Gracias por ayudarnos a preservar el medio ambiente.

De: Hector Enrique Peña Salgado <hpenas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: sábado, 8 de julio de 2023 7:16 p. m.
Para: Consejo Seccional Judicatura - Bogotá - Bogotá D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICADO No. 1100131030 - 23 - 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>
Enviado: viernes, 7 de julio de 2023 9:30 a. m.
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel61@gmail.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel@yahoo.com>; Hector Enrique Peña Salgado <hpenas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICADO No. 1100131030 - 23 - 2019 - 00627 - 00 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23-2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: 1) Solicitando la entrega completa de los dineros a favor del señor JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

JUAN CARLOS MORA DIAZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante y acreedor hipotecario **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,** por medio del presente escrito, estando dentro del término legal **(HOY 07 DE JULIO DE 2023)**, me permito **POR SEGUNDA OCASIÓN SOLICITAR:

1.** La entrega inmediata de todos los dineros **(saldo de remate más el impuesto del remate)**. El Honorable Despacho debe de revisar el presente expediente para constatar que mi poderdante **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS** cumplió dentro del término legal con dos pagos, uno por concepto de **IMPUESTO DE REMATE** efectuado en el **Banco Agrario de Colombia** por valor de **catorce millones de pesos ($14.000.000) moneda corriente** y otro por concepto de **SALDO DE REMATE** por valor de **once millones cuatrocientos sesenta mil pesos ($11.460.000) moneda corriente.

En tal sentido, tendrá el Honorable Despacho que mirar cómo hace para que las sumas, antes indicadas le sean devueltas o entregadas íntegramente al ejecutante ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS****, en los mismos términos con los que contó en su momento el acreedor para cumplir con tales pagos, es decir,* ***cinco (5) días****. No sería justo, ni equitativo, ni respetuoso con la parte demandante que la devolución de tales dineros tardará más de dicho término.*

Hay que decir también que la providencia de ***AGOSTO 26 DE 2022*** *no es clara en cuanto a las sumas de dinero y conceptos que hay que devolver al señor* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.*** *En esta parte hay que preguntar al Honorable Despacho,* ***¿Como de cuanto es el tiempo o término procesal que la parte demandante debe de esperar para que le devuelvan el dinero del impuesto de remate y el dinero de pago de saldo del remate?***

Del Honorable Señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Dirección física para notificaciones: Calle 12 B No. 9 – 20, oficina 228, Edificio Vásquez Propiedad Horizontal - Bogotá
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones 1: portal480@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones 2: juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL:
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 1100131030 – 23- 2019 – 00627 - 00 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: 1) Solicitando la entrega completa de los dineros a favor del señor JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

JUAN CARLOS MORA DIAZ*, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de* ***Bogotá****, identificado con cédula de ciudadanía* ***No. 79.719.872*** *expedida en* ***Bogotá****, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado* ***No. 148.112*** *otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandante y acreedor hipotecario* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS,*** *por medio del presente escrito, estando dentro del término legal* ***(HOY 07 DE JULIO DE 2023)****, me permito* ***POR SEGUNDA OCASION SOLICITAR:***

1. *La entrega inmediata de todos los dineros* ***(saldo de remate más el impuesto del remate)****. El Honorable Despacho debe de revisar el presente expediente para constatar que mi poderdante* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS*** *cumplió dentro del término legal con dos pagos, uno por concepto de* ***IMPUESTO DE REMATE*** *efectuado en el* ***Banco Agrario de Colombia*** *por valor de* ***catorce millones de pesos ($14.000.000) moneda corriente*** *y otro por concepto de* ***SALDO DE REMATE*** *por valor de* ***once millones cuatrocientos sesenta mil pesos ($11.460.000) moneda corriente.***

En tal sentido, tendrá el Honorable Despacho que mirar como hace para que las sumas antes indicadas le sean devueltas o entregadas íntegramente al ejecutante ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS****, en los mismos términos con los que contó en su momento el acreedor para cumplir con tales pagos, es decir,* ***cinco (5) días****. No sería justo, ni equitativo, ni respetuoso con la parte demandante que la devolución de tales dineros tardará más de dicho término.*

Hay que decir también que la providencia de ***AGOSTO 26 DE 2022*** *no es clara en cuanto a las sumas de dinero y conceptos que hay que devolver al señor* ***JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS.*** *En esta aparte hay que preguntar al Honorable Despacho,* ***¿Como de cuanto es el tiempo o término procesal que la parte demandante debe de esperar para que le devuelvan el dinero del impuesto de remate y el dinero de pago de saldo del remate?***

Del Honorable Señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Dirección física para notificaciones: Calle 12 B No. 9 – 20, oficina 228, Edificio Vásquez Propiedad Horizontal - Bogotá
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones 1:
portal480@hotmail.com
Correo electrónico para notificaciones 2:
juancarlosmoradiabogado@gmail.com
APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE

27- Julio- 2023

solicitud títulos

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Radicación 110013 1030 023 2019 00627 00

Para resolver, se advierte que esta judicatura se pronunció en proveídos del 26 de agosto de 2022 y 30 de mayo de 2023 sobre la devolución de títulos en virtud de la diligencia de remate que fuera realizada el 18 de agosto de 2022 y que fuera dejada sin valor ni efectos como consecuencia del inicio del proceso liquidatorio del demandado.

Secretaría proceda de conformidad.

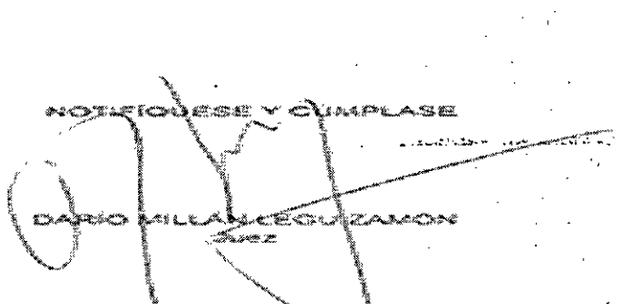

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 63
fijado hoy **24/07/2023**
a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público
23 CIVIL CIRCUITO - BOGOTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS - BOGOTÁ D.C

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE (s)

JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS

DEMANDADO (s)

PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Cuaderno N°: TRIBUNAL 2

RADICADO

110013103 023 - 2019 - 00627 00

11001310302320190062700

Cuaderno No. 2 Tribunal

RE: OFICIO DEVOLUCION D-1883 PROCESO 023-2019-00627-01 DR LUIS ROBERTO SUAREZ

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 4/07/2023 12:15
Para:Carlos Daniel Blanco Camacho <cblancoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ANOTACION

Radicado No. 5774-2023, Entidad o Señor(a): TRIBUNBAL BTÁ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: PROSPERIDAD RECURSO DE QUEJA//e: Carlos Daniel Blanco Camacho <cblancoc@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviados: martes, 4 de julio de 2023 8:40:00 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco// MICS 11001310302320190062700 J1 4F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

    - Consulta de expedientes.
    - Retiro de oficios firmados.
    - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: Ingrese aquí

Atentamente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 4 de julio de 2023 8:40
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: OFICIO DEVOLUCION D-1883 PROCESO 023-2019-00627-01 DR LUIS ROBERTO SUAREZ

De: Carlos Daniel Blanco Camacho <cblancoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviados: martes, 4 de julio de 2023 8:40:00 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>; 2 GRUPO CIVIL <2grupocivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO [redacted]UCION D-1883 PROCESO 023-2019-00627-01 DR LUIS ROBERTO SUAREZ

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023

Oficio No. D-1883

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DE: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS
CONTRA: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Magistrado Ponente Dr. (a) : LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ

Comedidamente me permito devolver el proceso de la referencia radicado bajo el No. 11001310302320190062701, constante de 02 cuaderno (s) con 07 Archivos PDF (en el Cuaderno del Tribunal), el cual se encontraba en RECURSO DE QUEJA en este Tribunal.

11001310302320190062701

Por favor, cualquier solicitud, respuesta o duda habrá de remitirla **únicamente** al correo electrónico: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co, única cuenta habilitada para la atención de despachos judiciales y usuarios en procesos civiles a cargo de esta secretaria.

Atentamente,

CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR
Secretario

Por favor, cualquier solicitud, respuesta o duda habrá de remitirla **únicamente** al correo electrónico: **secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co**, única cuenta habilitada para la atención de despachos judiciales y usuarios en procesos civiles a cargo de esta secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CARLOS DANIEL BLANCO CAMACHO
Oficial Mayor
Tribunal Superior de Bogota - Sala Civil
Dirección: Av. Calle 24 No. 53-28 - Torre C - Oficina 305
Telefono: 601 3532666 Ext. 88353.
Bogotá, Colombia.
E-mail: cblancoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota <rprocesosctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 25 de abril de 2023 15:43
Para: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Bogota <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Reparto Sala Civil <repartotutelassalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REPARTO QUEJA 023-2019-00627-01 DR LUIS ROBERTO SUAREZ

Buen día

Por medio de la presente, remito QUEJA que correspondió a este despacho judicial por REPARTO

Dejo constancia que la función de revisión de protocolo, corresponde a otro funcionario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
SALA CIVIL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 25 abr /2023 Página 1

GRUPO RECURSOS DE QUEJA

CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
003	3515	25/abr /2023

REPARTIDO AL DOCTOR (A)
LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ

IDENTIFICACIO	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
79242688	JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS		01
1026580233	PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES		02

OBSERVACIONES: 11001310302320190062701

BOG305R
dlopez

FUNCIONARIO DE REPARTO

11001310302320190062701

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
S E C R E T A R I A
SALA CIVIL
Avenida Calle 24 No. 53 – 28 Oficina 305 C
Teléfono: 4233390

Magistrado : **LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ**

Procedencia : 023 Civil Circuito

Código del Proceso : 11001310302320190062701
Instancia : Segunda Instancia
Clase de Juicio : Ejecutivo Singular
Recurso : Queja
Grupo : 32
Repartido_Abonado : REPARTIDO
Demandante : JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS
Demandado : PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES
Fecha de reparto : 25/04/2023

CUADERNO : 2

Respetuosamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DANIELA MARÍA LÓPEZ ROSALES
Escribiente
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil
Dirección: Av. Calle 24 No. 53-28 - Torre C - Oficina 305
Teléfono: 4233390 Ext 08

De: Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 12:58
Para: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota <rprocesosctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE///NO SE ACUSA RECIBIDO///RV: REMITE PROCESO 023-2019-627

Cordial saludo. Sírvanse corregir el oficio remisorio a esta colegiatura, en cuanto al número d enlace que aquí se remite, pues el número del enlace corresponde al 11001310302320190062700 **00** y no al 11001310302320190062700 **000**, tal como ahí se indica. Sírvanse proceder.

JAIME HILDEBRANDO VEGA CARRIZALES
CITADOR IV - SECRETARÍA SALA CIVIL TSB

Oficina de apoyo para los Juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá

11001310302320190062700

De manera respetuosa me permito remitir link de proceso de referencia No. 11001310302320190062700, solicitado mediante oficio YA CORREGIDO OCCES23-ND 2431 24 MARZO de 2023 perteneciente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Atentamente,
Área de correspondencia.

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cra 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

ch

De: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota <rprocesosctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 10:17
Para: Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: DEVOLUCIÓN EXPEDIENTE///NO SE ACUSA RECIBIDO///RV: REMITE PROCESO 023-2019-627

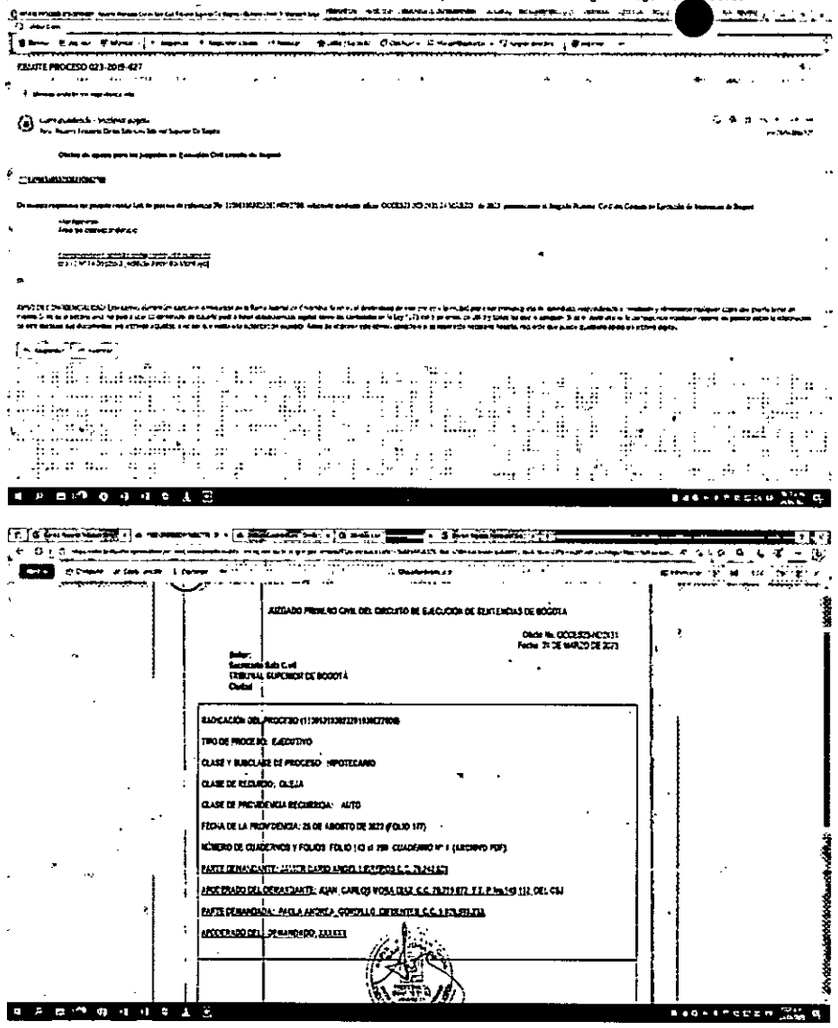

AUTO DE SUSTANCIACIÓN. Una carga, dentro de cada uno de los procesos de referencia No. 110013103023201900627 relacionado mediante oficio OCCES23-ND 2431 24 MARZO de 2023 pertenecientes al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Atentamente,
Área de correspondencia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Oficio No. OCCES23-HC531
Fecha: 24 DE MARZO DE 2023

Señor:
Secretario Sala C.v.l
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO (11001310302320190062700)

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO

CLASE DE RECURSO: QUEJA

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: AUTO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 25 DE AGOSTO DE 2023 (FOLIO 177)

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS: FOLIO 1 Cl al 299 CUADERNO N° 1 (ARCHIVO PDF)

PARTE DEMANDANTE: JAVIER DARIO ANGEL LOPEZ C.C. 79.241.621

APODERADO DEL DEMANDANTE: JUAN CARLOS VOSA DIAZ C.C. 79.777.877 T.P. No.149.112 DEL CSJ

PARTE DEMANDADA: PAOLA ANDREA GONZALEZ CIFUENTES C.C. 1.075.251.713

APODERADO DEL DEMANDADO: XXXXX

Cordial saludo. Sírvanse corregir el oficio remisorio a esta colegiatura, en cuanto al número d enlace que aquí se remite, pues el número del enlace corresponde al 11001310302320190062700 **00** y no al 11001310302320190062700 **000**, tal como ahí se indica. Sírvanse proceder.

JAIME HILDEBRANDO VEGA CARRIZALES
CITADOR IV - SECRETARÍA SALA CIVIL TSB

De: Correspondencia - Seccional Bogota <correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 9:28
Para: Reparto Procesos Civiles Sala Civil Tribunal Superior De Bogota <rprocesosctsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMITE PROCESO 023-2019-627

Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil circuito de Bogotá

11001310302320190062700

De manera respetuosa me permito remitir link de proceso de referencia No. 11001310302320190062700, solicitado mediante oficio OCCES23-ND 2431 24 MARZO de 2023 perteneciente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Atentamente,
Área de correspondencia.

correspondenciabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
cro 10 N° 14-30 piso 3 (edificio Jaramillo Montoya)

ch

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

República de Colombia
Rama Judicial

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala Civil - Secretaría

Bogotá D.C., 04 de julio de 2023

Oficio No. D-1883

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DE: JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS
CONTRA: PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Magistrado Ponente Dr. (a) : LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALEZ

Comedidamente me permito devolver el proceso de la referencia radicado bajo el No. 11001310302320190062701, constante de 02 cuaderno (s) con 07 Archivos PDF (en el Cuaderno del Tribunal), el cual se encontraba en RECURSO DE QUEJA en este Tribunal.

11001310302320190062701

Por favor, cualquier solicitud, respuesta o duda habrá de remitirla **únicamente** al correo electrónico: secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co, única cuenta habilitada para la atención de despachos judiciales y usuarios en procesos civiles a cargo de esta secretaría.

Atentamente,

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Secretario

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

MAGISTRADO PONENTE:
LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ

Bogotá D.C., veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Procede el Tribunal a resolver el recurso de queja que el apoderado de la parte actora formuló contra el auto emitido el veintiséis de agosto de dos mil veintidós por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta urbe, allegado a esta corporación el 15 de mayo de 2023.

ANTECEDENTES

1. El veintiséis de agosto de la pasada anualidad, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias dispuso suspender el proceso y declarar la nulidad de la diligencia de remate llevada a cabo el 18 de agosto de 2022, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del C.G. del P., al haberse allegado auto admisorio de trámite de negociación de deudas del 16 de agosto de 2022, de la demandada Paula Andrea Gordillo Cifuentes, considerando que ese admisorio precede a la fecha de la diligencia de remate, determinación contra la que la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación y queja con sustento en que existe un fraude procesal por parte del centro de conciliación Equidad Jurídica, al estar emitiendo autos admisorios de trámite de negociación de deudas para defraudar los remates y los procesos ejecutivos lo cual se ha convertido en un hecho habitual para que no se cancele la totalidad de las deudas. Agregó que conforme al artículo 455 del C.G. del P., las nulidades que surjan con posterioridad al

remate se sanean al no ser alegadas antes de la adjudicación, recurso de reposición que fue resuelto manteniendo incólume la decisión adoptada, se negó el recurso de alzada por improcedente, y acto seguido ordenó las copias con las que se formuló, en forma oportuna, la impugnación que se procede a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El recurso de queja se consagró en el ordenamiento procesal civil para objetar el auto que deniega la apelación y el que no concede el extraordinario de casación, para que el superior al revisar la actuación surtida concluya sobre la procedencia o improcedencia del medio de impugnación negado.

2. Para el caso en estudio, importa recordar que, en tratándose del recurso de apelación, el Código General del Proceso asumió el sistema de la especificidad o taxatividad por cuya virtud, sólo son apelables aquellas providencias específicamente determinadas por la ley en su artículo 321 o en las normas especiales que expresamente lo consagren, dentro de las que está en el numeral sexto "*El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva*" y el auto atacado si bien es cierto, en su inciso primero ordena suspender el proceso en virtud del numeral 1 del artículo 545 del C.G del P., a renglón seguido, en su inciso segundo, declara la nulidad de lo actuado con posterioridad a la aceptación de la negociación de deudas, afectando, específicamente la diligencia de remate llevada a cabo.

Por lo anterior, se itera, el pronunciamiento que resuelve una nulidad procesal tiene la posibilidad de ser revisado por vía de la alzada, razón por la cual se declarará la prosperidad de la queja por haberse interpuesto en tiempo y contra una decisión susceptible de apelación, siendo del caso admitirlo en el efecto devolutivo, como lo prevé el artículo 323 de la codificación en cita.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en Sala Civil de decisión,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la prosperidad del recurso de queja.

SEGUNDO.- Conceder en el efecto DEVOLUTIVO y para ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de éste Distrito Capital, el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la decisión de fecha y procedencia anotadas.

TERCERO.- Se otorga al apelante el término de tres días para los fines previstos en el artículo 322.3 del estatuto adjetivo. Súrtase por la secretaría el trámite previsto en el artículo 110 *ib.*, de ser necesario.

CUARTO- Reingrese oportunamente el expediente al despacho para lo pertinente y efectúese el abono de rigor.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ

Magistrado

Rad. 11001310302320190062701

Firmado Por:
Luis Roberto Suarez Gonzalez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df089a2613816b60fb3ba96078497d2dcd8d912227607ef3dd71505741540b14**

Documento generado en 22/06/2023 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

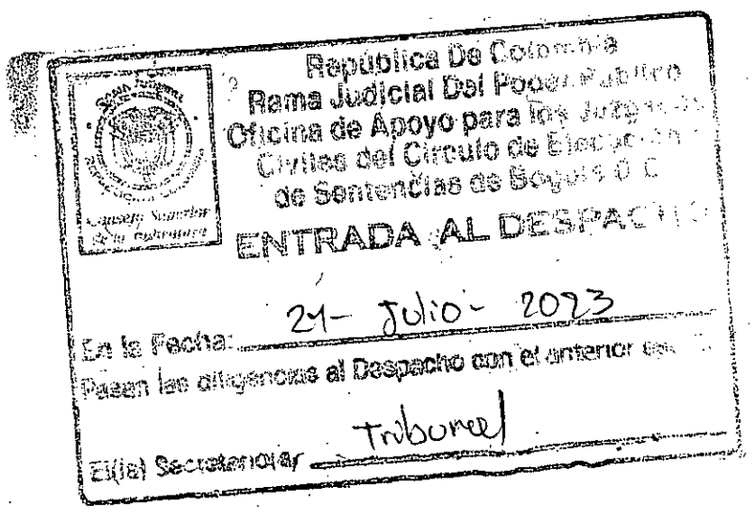

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).
Radicación 110013 1030 023 2019 00627 00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior jerárquico funcional Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil en proveído que resolviera la prosperidad del recurso de queja; en consecuencia, se entiende por concedido en efecto devolutivo la alzada contra el auto del 26 de agosto de 2022.

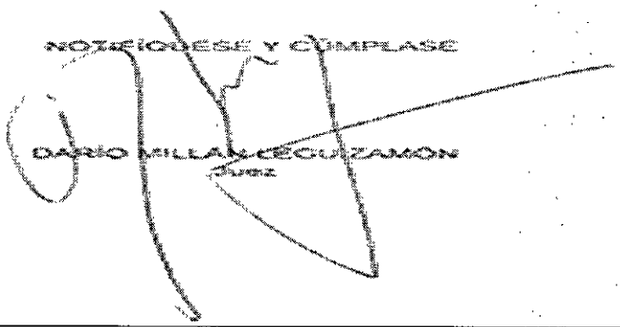

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 63
fijado hoy **24/07/2023**
a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

PROCESO EJECUTIVO No. **23-2019-0627**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de: **los folios 143 al 314,** del cuadernos No. 1 y cuaderno No. 2 en 9 folios. los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **JAVIER DARÍO ÁNGEL LIBREROS** Contra **PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES** proveniente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

Se expiden a costa de la parte interesada QUIEN CANCELO LAS EXPENSAS DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso **de APELACION** concedido **por** auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022) corregido en providencia emitida por el Honorable Tribunal Superior de Bogota, adiado veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023) y auto veintiuno de julio de dos mil veintitrés (2023), en contra del auto adiado veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO: ***23-2019-0627***

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION EN EL EFECTO **DEVOLUTIVO** concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17